

INE/CG298/2014

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CORRESPONDIENTES A SUS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO LEGAL, DE ENERO DE DOS MIL TRECE A JULIO DE DOS MIL CATORCE

ÍNDICE

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
4. Informe y conclusiones de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce:
 4. 1. Movimiento Regeneración Nacional, A.C.
 4. 2. Frente Humanista Nacional, A.C.
 4. 3. Encuentro Social

1. ANTECEDENTES

El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, en términos de su artículo Primero Transitorio.

El catorce de enero de dos mil ocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme a su artículo Tercero Transitorio abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Primero Transitorio. Asimismo, mediante este decreto se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos Nacionales.

El dieciocho de enero de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG05/2008, mediante el cual se integra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, como un órgano técnico dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos Nacionales.

El diez de julio de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG310/2008 por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, mismo que fue modificado mediante Acuerdo CG10/2009 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 14 de enero de 2009.

El cuatro de julio de dos mil once, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG201/2011, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete del mismo mes y año, mismo que abrogó, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Así, de conformidad con su Punto de Acuerdo TERCERO, dicho Reglamento entró en

vigor el primero de enero de dos mil doce, salvo para las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, las que se regirán con base en dicho ordenamiento.

Cabe señalar que, el Reglamento de Fiscalización fue modificado a través del Acuerdo CG85/2012, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo de 2012.

El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y cuarto del apartado A del artículo 26; la fracción VII del párrafo vigésimo tercero del artículo 28; el primer párrafo del artículo 29; la fracción VII y los apartados 4o. y 6o. de la fracción VIII del artículo 35; la Base I en sus párrafos inicial y segundo, el tercer párrafo de la Base II, la Base III en su párrafo inicial, el apartado A en su párrafo inicial e incisos a), c), e) y g) y en su segundo párrafo, el apartado B en su primer párrafo e inciso c) y su segundo párrafo, el apartado C en su primer párrafo y el apartado D, la Base IV en su párrafo inicial y la Base V del artículo 41; la fracción II del artículo 54; el segundo párrafo de la fracción V del artículo 55; el artículo 59; el primer párrafo del artículo 65; el segundo párrafo del artículo 69, el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73; el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 74; la fracción II del artículo 76; la fracción VI del artículo 82; el artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción IX del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 93; la fracción VI del artículo 95; las fracciones VII y VIII del artículo 99; el apartado A del artículo 102; los incisos c) y f) del segundo párrafo de la fracción II y la fracción III del artículo 105; el segundo párrafo de la fracción V, el segundo párrafo de la fracción VIII, el primer y tercer párrafos de la fracción XIII y la fracción XV del artículo 107; el primer párrafo del artículo 110; el primer párrafo del artículo 111; el encabezado y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, el primer párrafo y los incisos a), b), c), d), h), j) y k) de la fracción IV del artículo 116; el segundo párrafo del artículo 119; la fracción III de la BASE PRIMERA del apartado C del artículo 122; se adicionan un apartado C al artículo 26; un cuarto párrafo a la Base I, y un tercer, cuarto y quinto párrafos a la Base VI del artículo 41; un tercer párrafo al artículo 69; la fracción XXIX-U al artículo 73; las fracciones III y VII al artículo 74; las fracciones XI y XIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 76; un segundo y tercer párrafos a la fracción II y la fracción XVII al artículo 89; los párrafos tercero y cuarto al artículo 90; la fracción IX, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 99; un inciso i) al segundo párrafo de la fracción II del artículo 105; un segundo párrafo al inciso f) y un inciso n),

recorriéndose los subsecuentes en su orden a la fracción IV, así como una fracción IX al artículo 116; y se deroga la fracción V del artículo 78, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En el primer párrafo del transitorio Segundo del Decreto señalado en el párrafo que antecedente, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; y Ley General en materia de delitos electorales.

El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, entrando en vigor al día siguiente de su publicación

El Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

El 17 de junio de 2014 se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Que el artículo 192, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, dispone que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización.

El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción I lo siguiente: “Los procedimientos administrativos de fiscalización en trámite y pendientes de resolución a cargo de la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se transmiten a la Unidad Técnica de Fiscalización. Dichos asuntos serán tramitados y resueltos de

conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva.”

En cuanto a la normatividad adjetiva o procesal, es de indicarse que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce, por lo que el Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del ejercicio dos mil trece y dos mil catorce, se presentan ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el once de noviembre del año en curso, en razón de que la actual Comisión de Fiscalización realice las observaciones que en derecho corresponda.

Las organizaciones de ciudadanos, tienen la obligación de presentar mensualmente al Instituto un informe en el cual justifique el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal.

La entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, estableció los plazos para la presentación de los informes mensuales:

MES	FECHA DE OBLIGACIÓN
Enero 2013	22-feb-2013
Febrero 2013	22-mar-2013
Marzo 2013	19-abr-2013
Abril 2013	22-may-2013
Mayo 2013	21-jun-2013
Junio 2013	19-jul-2013
Julio 2013	02-sep-2013
Agosto 2013	23-sep-2013
Septiembre 2013	21-oct-2013
Octubre 2013	22-nov-2013
Noviembre 2013	07-ene-2014
Diciembre 2013	27-ene-2014

MES	FECHA DE OBLIGACIÓN
Enero 2014	24-feb-2014
Febrero 2014	24-mar-2014
Marzo 2014	23-abr-2014
Abril 2014	23-may-2014
Mayo 2014	20-jun-2014
Junio 2014	21-jul-2014
Julio 2014	01-sep-2014

El 27 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/0186/2013 informó a la entonces Unidad de Fiscalización que 52 organizaciones de ciudadanos habían notificado al Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral (INE), el propósito de constituirse como Partido Político Nacional.

1. Asociación Profesional Interdisciplinaria de México (APIMAC)	2. Evolución Democrática
3. Movimiento Regeneración Nacional, A. C.	4. Universitarios y México Unidos, A.C.
5. Jornada Ciudadana	6. Frente Humanista
7. Movimiento de Jóvenes por México	8. Democracia Ciudadana
9. Raúl Mastache Gómez	10. Soberanía por la Democracia Nacional
11. Encuentro Social	12. Voces Ciudadanas
13. Movimiento de Líderes y Organizaciones	14. Asociación Institucional Veracruzana de Ingenieros Civiles, A.C.
15. Plan de Concertación Mexicana, A.C.	16. Grupo de Experiencia Ciudadana
17. "Revolución Nueva Imagen"	18. Pueblo Republicano Colosista
19. México Presente	20. Unidad Nacional Progresista
21. Participación Socialdemócrata GRG, A.C.	22. Asociación de Asistencia para Familias Alejadas, A.C.
23. Organización de Ciudadanos, "Socialistas de México"	24. Organización México Nuevo
25. Unión Cívica Republicana, A.C.	26. Parlamento Constitucionalista Mexicano
27. México Unión Nacional, A. C.	28. Alianza Nacional Revolucionaria
29. Representación Social	30. Democracia Real, A.C.
31. Cruzada Democrática Nacional, A.C.	32. Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto
33. Fuerza Autónoma Mexicana	34. Central Campesina Popular e Indígena, A.C. (CECAPI)
35. Factor Fortaleza Ciudadana	36. México Próspero y de Transformación META, A.C.
37. Asociación de Profesionistas y Profesionales de Servicios Comunitarios	38. Partido del Pueblo Migrante
39. Unidad por el Bienestar	40. Democracia 2.0
41. Oportunidad Congruencia para Todos, A.C.	42. Organización Liberal
43. Organización Política del Pueblo y los Trabajadores (OPT)	44. Jóvenes Universitarios por México
45. Agrupación Política Migrante Mexicana	46. Erigiendo una Nueva República
47. México Representativo y Democrático	48. Organización Auténtica de la Revolución Mexicana
49. Comité Nacional Evangélico de Defensa, A.C.	50. Migrantes Demócratas Mexicanos
51. Unión Nacional Sinarquista	52. Comité Popular Independiente Monsr. Sergio Méndez Arceo-F. Zapatistas

El 22 de febrero de 2013, se recibieron los primeros informes mensuales a cargo de las organizaciones de ciudadanos a la entonces Unidad de Fiscalización.

El 3 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/0753/2013, informó a la entonces Unidad de Fiscalización, que a 11 de ellas se les había notificado la improcedencia de su trámite, por lo que quedaron vigentes y en proceso de registro 41 organizaciones.

No.	ORGANIZACIÓN	NOMBRE PRELIMINAR COMO PPN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	REQUISITO NO SATISFECHO DEL INSTRUCTIVO
1	Agrupación Política Migrante Mexicana	Partido Migrante Mexicano	29/01/2013	Numeral 9, b).- Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización.
2	Alianza Nacional Revolucionaria	Partido de la Alianza Nacional Revolucionaria	31/01/2013	Numeral 9, a).- Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la organización; b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización.
3	Asociación de Profesionistas y Profesionales de Servicios Comunitarios	Partido de Profesionistas y Profesionales	28/01/2013	Numeral 8, d).- Denominación preliminar del Partido Político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, y f) Firma autógrafa de los representantes legales. Numerar 9, a).- Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la organización; b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización, y d) Manifestación otorgada por el representante legal de la organización en la que conste su interés en obtener su registro como Partido Político y el de cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el COFIPE así como en el presente Instructivo. Esta manifestación deberá ser otorgada ante Notario Público.

No.	ORGANIZACIÓN	NOMBRE PRELIMINAR COMO PPN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	REQUISITO NO SATISFECHO DEL INSTRUCTIVO
4	Central Campesina Popular e Indígena, A.C. (CECAPI)	Partido Popular Mexicano o Partido Popular	31/01/2013	<p>Numeral 8 d) Denominación preliminar del Partido Político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos; e) Tipo de asambleas (estatales o distritales) que llevará a cabo la organización para satisfacer el requisito señalado en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 28 del COFIPE;</p> <p>Numeral 9 a) Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la organización; b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización; d) Manifestación otorgada por el representante legal de la organización en la que conste su interés en obtener su registro como Partido Político y el de cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el COFIPE así como en el presente Instructivo. Esta manifestación deberá ser otorgada ante Notario Público; y e) Medio magnético en el que se contenga el emblema del Partido Político en formación que aparecerá en las manifestaciones formales de afiliación.</p>
5	Comité Nacional Evangélico de Defensa, A.C.	Partido Revolucionario Mexicano	29/01/2013	<p>Numeral 9, d).- Manifestación otorgada por el representante legal de la organización en la que conste su interés en obtener su registro como Partido Político y el de cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el COFIPE así como en el presente Instructivo. Esta manifestación deberá ser otorgada ante Notario Público.</p>
6	Comité Popular Independiente Monsr. Sergio Méndez Arceo-F. Zapatistas	Partido Popular	07/02/2013	<p>Numeral 8, a).- Denominación de la organización; b) Nombre o nombres de sus representantes legales.</p> <p>Numeral 9, a) Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la organización; b).- Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización; d) Manifestación otorgada por el representante legal de la organización en la que conste su interés en obtener su registro como Partido Político y el de cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el COFIPE así como en el presente Instructivo. Esta manifestación deberá ser otorgada ante Notario Público; y e) Medio magnético en el que se contenga el emblema del Partido Político en formación que aparecerá en las manifestaciones formales de afiliación.</p>
7	Parlamento Constitucionalista Mexicano	No señala	31/01/2013	<p>No presentó ninguno de los requisitos previstos en el numeral 8 y 9.</p>

No.	ORGANIZACIÓN	NOMBRE PRELIMINAR COMO PPN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	REQUISITO NO SATISFECHO DEL INSTRUCTIVO
8	Partido del Pueblo Migrante	Partido del Pueblo Inmigrante	31/01/2013	<p>Numeral 8, a) Denominación de la organización; e) Tipo de asambleas (estatales o distritales) que llevará a cabo la organización para satisfacer el requisito señalado en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 28 del COFIPE; y f) Firma autógrafa de los representantes legales.</p> <p>Numeral 9. a) Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la organización; b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización; d) Manifestación otorgada por el representante legal de la organización en la que conste su interés en obtener su registro como Partido Político y el de cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el COFIPE así como en el presente Instructivo. Esta manifestación deberá ser otorgada ante Notario Público; y e) Medio magnético en el que se contenga el emblema del Partido Político en formación que aparecerá en las manifestaciones formales de afiliación.</p>
9	Raúl Mastache Gómez	Partido Unificador de Estados Democráticos Evolucionarios y Nacionalistas	10/01/2013	No presentó ninguno de los requisitos previstos en el numeral 8 y 9.
10	Soberanía por la Democracia Nacional	Soberanía por la Democracia Nacional	31/01/2013	<p>Numeral 8, b).- Nombre o nombres de sus representantes legales; c) Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como números telefónicos en donde se les pueda localizar; Numeral 9 a) Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la organización; b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización; d) Manifestación otorgada por el representante legal de la organización en la que conste su interés en obtener su registro como Partido Político y el de cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el COFIPE así como en el presente Instructivo. Esta manifestación deberá ser otorgada ante Notario Público; y e) Medio magnético en el que se contenga el emblema del Partido Político en formación que aparecerá en las manifestaciones formales de afiliación.</p>
11	Movimiento de Jóvenes por México	Movimiento de Jóvenes por México	24/01/2013	Numeral 9, d).-Manifestación otorgada por el representante legal de la organización en la que conste su interés en obtener su registro como Partido político y el de cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el COFIPE así como en el instructivo. Esta manifestación deberá ser otorgada ante notario público.

Mediante diversos oficios, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hizo del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la posible trasgresión de diversas organizaciones a lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 64 y 65 del instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

No.	Origen de la vista DG-UFRPP	Oficio(s) de DG-UFRPP	Organización de Ciudadanos	Expediente (POS)	CG	Sesión/Fecha	Sanción/Sentido
1	Por no presentar en tiempo los informes de enero y febrero 2013.	UF-DG/7865/2013 UF-DG/7966/2013 UF-DG/7971/2013	Democracia Real, A.C	SCG/Q/CG/74/2013	CG278/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
2	Por no presentar en tiempo los informes de enero, febrero y mayo 2013; así como no presentar el informe de julio 2013.	UF-DG/7866/2013 UF-DG/7966/2013 UF-DG/7972/2013	Erigiendo una Nueva República	SC/Q/CG/75/2013	CG279/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar en tiempo el informe de agosto; así como por no presentar el informe de diciembre 2013.	UF-DG/1000/14		SCG/Q/CG/33/2014	CG169/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)
3	Por no presentar en tiempo los informes de enero y marzo 2013; así como no presentar los informes de junio y julio 2013.	UF-DG/7867/2013 UF-DG/7966/2013 UF-DG/7973/2013	Evolución Democrática	SCG/Q/CG/76/2013	CG280/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
4	Por no presentar en tiempo los informes de febrero a julio 2013.	UF-DG/7879/2013 UF-DG/7966/2013 UF-DG/7974/2013	Frente Humanista, A.C.	SCG/Q/CG/77/2013	CG281/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar en tiempo el informe de agosto de 2013.	UF-DG/1010/2014		SCG/Q/CG/26/2014	CG162/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Amonestación Pública
5	Por no presentar en tiempo los informes de enero y febrero 2013.	UF-DG/7871/2013 UF-DG/7966/2013 UF-DG/7977/2013	México Presente	SCG/Q/CG/80/2013	CG282/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
6	Por no presentar en tiempo los informes de enero y febrero 2013.	UF-DG/7872/2013 UF-DG/7966/2013 UF-DG/7978/2013	México Próspero y de Transformación META, A.C.	SCG/Q/CG/81/2013	CG283/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
7	Por no presentar el informe de abril 2013.	UF-DG/7873/2013 UF-DG/7966/2013 UF-DG/7979/2013	México Representativo y Democrático	SCG/Q/CG/82/2013	CG274/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Sobreseimiento (La conducta omisiva nunca tuvo verificativo)
8	Por no presentar en tiempo los informes de marzo, abril y junio 2013; así como por no presentar el informe de mayo 2013	UF-DG/7877/2013 UF-DG/7966/2013 UF-DG/7983/2013	Oportunidad Congruencia Para Todos, A.C.	SCG/Q/CG/86/2013	CG284/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
9	Por no presentar en tiempo el informe de enero 2013.	UF-DG/7878/2013 UF-DG/7966/2013 UF-DG/7984/2013	Organización Auténtica de la Revolución Mexicana	SCG/Q/CG/87/2013	CG285/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar en tiempo el informe de septiembre 2013.	UF-DG/1011/14		SCG/Q/CG/30/2014	CG166/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)

No.	Origen de la vista DG-UFRPP	Oficio(s) de DG-UFRPP	Organización de Ciudadanos	Expediente (POS)	CG	Sesión/Fecha	Sanción/Sentido
10	Por no presentar los informes de enero, febrero, marzo, mayo y junio 2013.	UF-DG/7879/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7985/2013	Organización Liberal	SCG/Q/CG/88/2013	CG286/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar los informes de agosto a diciembre 2013.	UF-DG/1003/2014		SCG/Q/CG/37/2014	CG173/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)
11	Por no presentar el informe de abril 2013; así como por no presentar los informes de mayo a julio 2013.	UF-DG/7880/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7986/2013	Organización México Nuevo	SCG/Q/CG/89/2013	CG287/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar los informes de agosto a diciembre 2013.	UF-DG/1004/14		SCG/Q/CG/38/2014	CG174/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)
12	Por no presentar el informe de enero 2013.	UF-DG/7881/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7987/2013	Participación Socialdemócrata GRG, A.C.	SCG/Q/CG/90/2013	CG288/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar en tiempo los informes de agosto y octubre; así como por no presentar los informes de noviembre y diciembre 2013.	UF-DG/1005/2014		SCG/Q/CG/25/2014	CG161/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)
13	Por no presentar el informe de junio 2013.	UF-DG/7883/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7999/2013	Pueblo Republicano Colosista	SCG/Q/CG/92/2013	CG289/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
14	Por no presentar los informes de enero a abril 2013.	UF-DG/7884/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7992/2013	Revolución Nueva Imagen	SCG/Q/CG/93/2013	CG290/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar los informes de agosto a diciembre 2013.	UF-DG/1007/2014		SCG/Q/CG/29/2014	CG165/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)
15	Por no presentar en tiempo los informes de enero, febrero, marzo y junio 2013; así como por no presentar el informe de abril 2013.	UF-DG/7886/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7994/13	Unidad por el Bienestar	SCG/Q/CG/97/2013	CG291/2013	Extraordinaria 23 octubre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar en tiempo el informe de agosto 2013.	UF-DG/1012/14		SCG/Q/CG/39/2014	CG175/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (La conducta omisiva nunca tuvo verificativo)
16	Por no presentar los informes de enero a julio 2013.	UF-DG/7875/2013 UF-DG/796/2013 UF-DG/7981/2013	Migrantes Demócratas Mexicanos	SCG/Q/CG/84/2013	CG389/2013	Extraordinaria 04 diciembre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar los informes de agosto a diciembre 2013.	UF-DG/1002/2014		SCG/Q/CG/35/2014	CG171/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)
17	Por no presentar en tiempo los informes de enero a marzo 2013.	UF-DG/7887/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7995/2013	Unión Nacional Sinarquista	SCG/Q/CG/95/2013	CG390/2013	Extraordinaria 04 diciembre 2013	Sobreseimiento (La conducta omisiva nunca tuvo verificativo, mes de febrero) Amonestación Pública por lo que hace a los meses de enero y marzo de 2013.
18	Por no presentar los informes de abril a julio 2013.	UF-DG/7888/2013	Movimiento de Jóvenes por México	SCG/Q/CG/103/2013	CG391/2013	Extraordinaria 04 diciembre 2013	Amonestación Pública
	Por no presentar en tiempo los informes de agosto a noviembre 2013.	UF-DG/1013/2014		SCG/Q/CG/31/2014	CG167/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)

No.	Origen de la vista DG-UFRPP	Oficio(s) de DG-UFRPP	Organización de Ciudadanos	Expediente (POS)	CG	Sesión/Fecha	Sanción/Sentido
19	Por no presentar en tiempo el informe de junio 2013; así como por no presentar el informe de julio 2013.	UF-DG/7888/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7969/13	Cruzada Democrática Nacional, A.C.	SCG/Q/CG/72/2013	CG27/2014	Extraordinaria 22 enero 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)
20	Por no presentar en tiempo el informe de marzo 2013; así como por no presentar los informes de febrero, abril, mayo, junio y julio 2013.	UF-DG/7869/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7975/13	Grupo de Experiencia Ciudadana	SCG/Q/CG/78/2013	CG28/2014	Extraordinaria 22 enero 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)
21	Por no presentar en tiempo los informes de enero, febrero, abril, mayo y junio 2013.	UF-DG/7870/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7976/13	Jóvenes Universitarios por México	SCG/Q/CG/79/2013	CG29/2014	Extraordinaria 22 enero 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)
22	Por no presentar los informes de mayo a julio 2013.	UF-DG/7874/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/798/13	México Unión Nacional	SCG/Q/CG/83/2013	CG30/2014	Extraordinaria 22 enero 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)
23	Por no presentar en tiempo el informe de junio 2013.	UF-DG/7876/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7982/13	Movimiento de Líderes y Organizaciones	SCG/Q/CG/85/2013	CG31/2014	Extraordinaria 22 enero 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)
24	Por no presentar en tiempo los informes de junio a julio 2013.	UF-DG/7882/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7988/13	Plan de Concertación Mexicana, A.C.	SCG/Q/CG/91/2013	CG32/2014	Extraordinaria 22 enero 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)
25	Por no presentar los informes de febrero a julio 2013.	UF-DG/7885/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7993/13	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	SCG/Q/CG/94/2013	CG33/2014	Extraordinaria 22 enero 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)
26	Por no presentar en tiempo los informes de enero y febrero 2013; así como por no presentar los informes de abril a julio 2013.	UF-DG/7888/2013 UF-DG/7966/13 UF-DG/7996/13	Universitarios y México Unidos, A.C.	SCG/Q/CG/96/2013	CG34/2014	Extraordinaria 22 enero 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)
27	Por no presentar los informes de enero a marzo de 2013.	UF/DG/7862/2013 UF/DG/7966/2013 UF/DG/7968/2013	Asociación de Asistencia para familias alejadas, A.C.	SCG/Q/CG/71/2013	CG73/2014	Ordinaria 24 febrero 2014	Amonestación Pública
28	Por no presentar en tiempo el informe de enero; así como por no presentar los informes de marzo a julio 2013.	UF/DG/7864/2013 UF/DG/7966/2013 UF/DG/7970/2013	Democracia 2.0	SCG/Q/CG/73/2013	CG157/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (Por existir un impedimento legal, la organización no tiene representante legal)
29	Por no presentar en tiempo los informes de septiembre y noviembre 2013.	UF-DG/1009/2014	Asociación Institucional Veracruzana de Ingenieros Civiles, A.C.	SCG/Q/CG/27/2014	CG163/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)
30	Por no presentar el informe de diciembre 2013.	UF-DG/0998/14	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México (APIMAC)	SCG/Q/CG/28/2014	CG164/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)
31	Por no presentar el informe de diciembre 2013.	UF-DG/1001/14	Factor Fortaleza Ciudadana	SCG/Q/CG/32/2014	CG168/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)
32	Por no presentar en tiempo el informe de octubre; así como por no presentar los informes de noviembre y diciembre 2013.	UF-DG/1008/2014	Socialistas de México	SCG/Q/CG/34/2014	CG170/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (No presentó su solicitud de registro)
33	Por no presentar los informes de noviembre y diciembre 2013.	UF-DG/1006/2014	Representación Social	SCG/Q/CG/36/2014	CG172/2014	Extraordinaria 31 marzo 2014	Sobreseimiento (por desistimiento)

No.	Origen de la vista DG-UFRPP	Oficio(s) de DG-UFRPP	Organización de Ciudadanos	Expediente (POS)	CG	Sesión/Fecha	Sanción/Sentido
34	Acatamiento a la sentencia del TEPJF.	N/A	Unidad por el Bienestar	SUP-JDC-2075/2014	CG/156/2014	Extraordinaria 10 septiembre 2014	No procede el otorgamiento del registro como Partido Político Nacional.
35	Acatamiento a la sentencia del TEPJF.	N/A	Democracia Ciudadana	SUP-JDC-2099/2014	CG/222/2014	Extraordinaria 22 octubre 2014	No procede el otorgamiento del registro como Partido Político Nacional.

El 17 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/0892/2013, informó que por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fue reactivada la organización **“Movimiento de Jóvenes por México”**, por lo que eran 42 las organizaciones en proceso de registro.

El 8 de julio de 2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/1577/2013, informó que la organización **“Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto”**, desistió de obtener su registro como Partido Político Nacional, por consiguiente a esa fecha se encontraban 41 organizaciones vigentes y en proceso de registro.

El 12 de agosto y el 2 de septiembre de 2013 la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios DEPPP/DPPF/1775/2013 y DEPPP/DPPF/1943/2013 respectivamente, informó a la entonces Unidad de Fiscalización que las organizaciones **“Cruzada Democrática Nacional, A.C.”** y **“Movimiento de Líderes y Organizaciones”**, comunicaron su desistimiento a la intención de obtener su registro como Partido Político Nacional, por lo que a esa fecha eran 39 las organizaciones vigentes y en proceso de registro.

El 15 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/2518/2013, informó a la entonces Unidad de Fiscalización que las organizaciones **“Jóvenes Universitarios por México”**, **“México Unión Nacional, A.C.”**, **“Grupo de Experiencia Ciudadana”**, **“Universitarios y México Unidos A.C.”** y **“México Representativo y Democrático”**, comunicaron su desistimiento a la intención de obtener su registro como Partido Político Nacional, por lo que a esa fecha eran 34 las organizaciones vigentes y en proceso de registro.

El 13 de noviembre de 2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/3079/2013, informó a la entonces Unidad de Fiscalización que las organizaciones **“Unión Cívica Republicana”** y **“Plan de Concertación Mexicana, A.C.”**, comunicaron su desistimiento a la intención de

obtener su registro como Partido Político Nacional, quedando 32 organizaciones vigentes y en proceso de registro.

El 25 de febrero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/0650/2013, informó a la entonces Unidad de Fiscalización que la organización “**Fuerza Autónoma Mexicana**”, comunicó su desistimiento a la intención de obtener su registro como Partido Político Nacional, quedando 31 organizaciones vigentes y en proceso de registro.

Cabe señalar que veintiún organizaciones de ciudadanos no presentaron su desistimiento formal del procedimiento de registro como Partido Político Nacional, teniendo como resultado un total de veintiún organizaciones que si presentaron su escrito de desistimiento.

No.	ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	PRESENTARON DESISTIMIENTO
1	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México (APIMAC)	SI
2	Jornada Ciudadana	SI
3	Movimiento de Jóvenes por México	NO
4	Plan de Concertación Mexicana, A.C.	SI
5	Revolución Nueva Imagen	NO
6	México Presente	NO
7	Encuentro Social	NO
8	Asociación de Asistencia Para Familias Alejadas, A.C.	NO
9	Democracia Ciudadana	NO
10	Grupo de Experiencia Ciudadana	SI
11	Asociación Institucional Veracruzana de Ingenieros Civiles, A.C.	SI
12	Pueblo Republicano Colosista, A.C.	SI
13	Frente Humanista Nacional, A.C.	NO
14	Unidad Nacional Progresista	SI
15	Voces Ciudadanas	SI
16	Erigiendo una Nueva República	SI
17	Migrantes Demócratas Mexicanos	NO
18	Movimiento de Líderes y Organizaciones	SI
19	Organización Auténtica de la Revolución Mexicana	NO
20	Organización México Nuevo	NO
21	Democracia Real A.C.	SI
22	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	SI
23	México Prospero y de Transformación Meta A.C.	SI
24	Movimiento Regeneración Nacional	NO
25	Universitarios y México Unidos, A.C.	SI
26	Unidad por el Bienestar	NO
27	Oportunidad Congruencia para Todos, A.C.	NO
28	Organización Política del Pueblo y los Trabajadores (OPT)	NO
29	México Representativo y Democrático	SI
30	Partido Demócrata Mexicano (Unión Nacional Sinarquista)	NO
31	Evolución Democrática	NO
32	Jóvenes Universitarios por México	SI
33	Democracia 2.0	NO
34	Partido Liberal (Organización Liberal)	SI
35	Cruzada Democrática Nacional, A.C.	SI

No.	ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	PRESENTARON DESISTIMIENTO
36	Factor Fortaleza Ciudadana	NO
37	Fuerza Autónoma Mexicana	SI
38	México Unión Nacional A.C.	SI
39	Participación Socialdemócrata GRG, A.C.	NO
40	Representación Social	NO
41	Organización de Ciudadanos, "Socialistas de México"	NO
42	Unión Cívica Republicana, A.C.	SI

Al 28 de febrero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral informó a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que fueron tres las organizaciones de ciudadanos que ingresaron formalmente su solicitud de registro como Partido Político Nacional:

No.	Nombre de la organización	Fecha de solicitud
1.	Encuentro Social	31 de enero de 2014
2.	Frente Humanista Nacional, A.C.	31 de enero de 2014
3.	Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	31 de enero de 2014

De conformidad con lo ordenado por el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 278 del Reglamento de Fiscalización, el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y Dictamen de los Informes Mensuales **(apartado 2)**.
- Los procedimientos de revisión aplicados **(apartado 3)**.
- El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los Informes Mensuales de cada Organización de Ciudadanos que obtuvieron registro como Partido Político Nacional y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada organización después de haber sido notificadas con ese propósito; de igual forma, se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad **(apartado 4)**.

Ahora bien, es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 280, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización las organizaciones de ciudadanos serán responsables por las infracciones establecidas en el Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento en comento. Por lo que, en caso de obtener su registro como partido, las sanciones se aplicaran a éstos a partir de la fecha que se otorga el registro. Por lo que, para efectos de sanción los ahora Partidos Políticos Nacionales “**MORENA**”; “**Partido Humanista**” y “**Encuentro Social**”, serán responsables de las irregularidades que se actualicen en materia de fiscalización por sus actividades como otrora organizaciones de ciudadanos.

En este contexto, las referencias en el cuerpo del Dictamen y conclusiones sancionatorias a las organizaciones de ciudadanos deberán entenderse dirigidas a las actividades o conductas realizadas por los ahora Partidos Políticos Nacionales tendientes a la obtención de su registro legal.

2. Marco legal

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos, las agrupaciones políticas y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes Mensuales de las organizaciones de ciudadanos, la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e

individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

(...)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de

los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,

7. Las demás que determine la ley.

(...)"

2.2. En relación con los derechos y obligaciones de las Organizaciones de Ciudadanos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes Mensuales, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

“Artículo 22

Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

(...)

“Artículo 28

Para constituir un Partido Político Nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código:

(...)

2.3 La revisión de los Informes Mensuales fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, las disposiciones aplicables del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 2

"1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

(...)".

ARTÍCULO 3

"1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución".

ARTÍCULO 23

"(...)

2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley".

"Artículo 81

La unidad tendrá las siguientes facultades:

(...)

d) Recibir los informes trimestrales y anuales, así como gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así los demás informes de ingresos y gastos establecidos por este Código;

e) Revisar los informes señalados en el inciso anterior;

f) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

(...)

i) Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

(...)

k) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en este Código

(...)

Por otro lado, respecto a las normas de carácter adjetivo o procesal, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que los actos de autoridad se agotan en la etapa en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución.

2.4 Es atribución de la Comisión de Fiscalización modificar, aprobar o rechazar los proyectos de Dictamen Consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que las Organizaciones de Ciudadanos están obligadas a presentar, para ponerlas a consideración del Consejo General en términos de lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso I) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

Artículo 199.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

l) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

(...)

2.5 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Mensuales que presentaron las organizaciones de Ciudadanos, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su parte conducente establecen lo siguiente

ARTÍCULO 39

"1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Libro Séptimo del mismo.

2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que, en su caso, pudieran exigirse a los partidos políticos, sus dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular".

ARTÍCULO 109

"1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto".

ARTÍCULO 118

"1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

h) Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General;

(...)

w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en este Código; (...)"

ARTÍCULO 238

"1. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente capítulo será sancionada en los términos de este Código"

"Artículo 351

Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituir partidos políticos:

a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro.

(...)"

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes Mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG776/2012 expidió el instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, por lo que con apego a lo dispuesto por los artículos 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 270, numeral 1), inciso c); 273, 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, dio a conocer los plazos para la presentación de los Informes Mensuales, a los cuales están obligados las organizaciones de ciudadanos, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013.

La Unidad de Fiscalización notificó a las organizaciones de ciudadanos, la fecha de presentación del informe mensual correspondiente al mes de enero de 2013 y la documentación que debía acompañarse mediante los siguientes oficios:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	NO. DE OFICIO	FECHA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	UF-DA/2491/13	12-03-2013
Frente Humanista Nacional, A.C.	UF-DA/2462/13	14-03-2013
Encuentro Social	UF-DA/2494/13	12-03-2013

En ese tenor, las organizaciones de ciudadanos presentaron ante la Unidad de Fiscalización, con base en lo establecido en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, sus Informes Mensuales de Ingresos y Egresos en las siguientes fechas:

EJERCICIO	MES	ESCRITO	FECHA DE PRESENTACIÓN
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C.			
2013	Enero	OF/MORENA-CEN-SF/003-13	22 de febrero de 2013
	Febrero	OF/MORENA-CEN-SF/010-13	22 de marzo de 2013
	Marzo	OF/MORENA-CEN-SF/021-13	19 de abril de 2013
	Abril	OF/MORENA-CEN-SF/032-13	22 de mayo de 2013
	Mayo	OF/MORENA-CEN-SF/041-13	21 de junio de 2013
	Junio	OF/MORENA-CEN-SF/047-13	12 de agosto de 2013
	Julio	OF/MORENA-CEN-SF/059-13	21 de agosto de 2013
	Agosto	OF/MORENA-CEN-SF/066-13	23 de septiembre de 2013
	Septiembre	OF/MORENA-CEN-SF/079-13	21 de octubre de 2013
	Octubre	OF/MORENA-CEN-SF/087-13	22 de noviembre de 2013
	Noviembre	OF/MORENA-CEN-SF/002/14	07 de enero de 2014
	Diciembre	OF/MORENA-CEN-SF/010/14	27 de enero de 2014
2014	Enero	OF/MORENA-CEN-SF/018-14	24 de febrero de 2014
	Febrero	OF/MORENA-CEN-SF/029/14	24 de marzo de 2014
	Marzo	OF/MORENA-CEN-SF/045-14	23 de abril de 2014
	Abril	OF/MORENA-CEN-SF/078/14	22 de mayo de 2014
	Mayo	OF/MORENA-CEN-SF/094-14	20 de junio de 2014
	Junio	OF/MORENA-CEN-SF/111-14	04 de agosto de 2014
	Julio	OF/MORENA-CEN-SF/120/14	1 de septiembre de 2014
FRENTE HUMANISTA NACIONAL, A.C.			
2013	Enero	S/N	22 de febrero de 2013
	Febrero	S/N	4 de junio de 2013
	Marzo	S/N	4 de junio de 2013
	Abril	S/N	3 de septiembre de 2013
	Mayo	S/N	3 de septiembre de 2013
	Junio	S/N	3 de septiembre de 2013
	Julio	S/N	3 de septiembre de 2013
	Agosto	S/N	4 de octubre de 2013
	Septiembre	S/N	21 de octubre de 2013
	Octubre	S/N	22 de noviembre de 2013
	Noviembre	S/N	7 de enero de 2014
	Diciembre	S/N	27 de enero de 2014
2014	Enero	S/N	24 de febrero de 2014
	Febrero	S/N	24 de marzo de 2014
	Marzo	S/N	23 de abril de 2014
	Abril	S/N	23 de mayo de 2014
	Mayo	S/N	20 de junio de 2014
	Junio	S/N	4 de agosto de 2014
	Julio	S/N	1 de septiembre de 2014
ENCUENTRO SOCIAL			
2013	Enero	S/N	14 de febrero de 2013

EJERCICIO	MES	ESCRITO	FECHA DE PRESENTACIÓN
	Febrero	S/N	04 de marzo de 2013
	Marzo	S/N	15 de abril de 2013
	Abril	S/N	15 de mayo de 2013
	Mayo	S/N	14 de junio de 2013
	Junio	S/N	18 de julio de 13
	Julio	S/N	21 de agosto de 2013
	Agosto	S/N	20 de septiembre de 2013
	Septiembre	S/N	21 de octubre de 2013
	Octubre	S/N	22 de noviembre de 2013
	Noviembre	S/N	07 de enero de 2014
	Diciembre	S/N	27 de enero de 2014
	2014	Enero	S/N
Febrero		S/N	24 de marzo de 2014
Marzo		S/N	23 de abril de 2014
Abril		S/N	20 de mayo de 2014
Mayo		S/N	20 de junio de 2014
Junio		S/N	18 de julio de 2014
Julio		S/N	22 de agosto de 2014

Adicionalmente, se notificó a las organizaciones de ciudadanos el inicio de la revisión de los Informes Mensuales que, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 81, numeral 1, incisos d), e) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizaría la Unidad de Fiscalización.

En este sentido, la Unidad de Fiscalización informó tal situación a las organizaciones de ciudadanos, mediante los oficios que se señalan a continuación:

PARTIDO	NO. DE OFICIO	FECHA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	UF-DA/2491/13	12-03-13
	UF-DA/9665/13	02-12-13
Frente Humanista Nacional, A.C.	UF-DA/2462/13	14-03-13
Encuentro Social	UF-DA/2494/13	12-03-14

3.1.1 Determinación del universo de la muestra para la revisión de los informes

- a) En cuanto a los ingresos reportados en los Informes Mensuales, se determinó revisarlos como se indica en los siguientes rubros:

INGRESOS	PORCENTAJE DE REVISIÓN
Revisión de Gabinete	100%
Verificación Documental	
Saldo Inicial	
Financiamiento de Afiliados	100%
Financiamiento de Simpatizantes	100%

INGRESOS	PORCENTAJE DE REVISIÓN
Autofinanciamiento	100%
Financiamiento por Rendimientos Financieros	100%
Bancos	100%

- b) En cuanto a los gastos reportados en los Informes Mensuales, se determinó revisarlos como se indica en los siguientes rubros:

CONCEPTO	PORCENTAJES DE REVISIÓN
Servicios Personales	100%
Materiales y Suministros	100%
Servicios Generales	100%
Gastos Financieros	100%
Gastos por Autofinanciamiento	100%
Transferencias	100%
Adquisiciones y Bajas de Activo Fijo	100%
Cuentas Por Cobrar	100%
Pasivos	100%
Impuestos Por Pagar	100%

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes Mensuales

El procedimiento de revisión y Dictamen de los Informes Mensuales se realizó en cuatro etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Mensuales, a fin de solicitar a las organizaciones de ciudadanos las aclaraciones correspondientes.
2. En la segunda, se determinaron las pruebas selectivas a realizar a todas las organizaciones de ciudadanos.
3. En la tercera, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por las organizaciones de ciudadanos, acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
4. En la cuarta, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

La revisión de campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Unidad de Fiscalización que fue comisionado para la revisión de los informes de las organizaciones de ciudadanos, según se muestra a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	AUDITORES COMISIONADOS	RESPONSABLE DE FINANZAS
Movimiento Regeneración Nacional A.C.	C. Abel Velasco Rosas, C.P. Armando Razo Gómez, C.P. Ericka Franco Ambrosio, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, L.C. y L.D. Arturo Emiliano Rosas Ortega y L.C. José Enrique Rodríguez Torres	Lic. Martí Batres Guadarrama Representante Legal C.P. Marco Antonio Medina Pérez encargado del órgano de finanzas
Frente Humanista Nacional, A.C.	L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y L.C. Abel Velasco Rosas	C. Guadalupe Villaseñor Villalobos
Encuentro Social	C.P. José Pérez Amaro L.A. Rafael Ramírez Pérez	C. Ubaldo Jiménez Sánchez

En términos de lo dispuesto por el artículo 341 del Reglamento de Fiscalización, la revisión de los informes presentados por las organizaciones de ciudadanos, así como la documentación comprobatoria de los mismos, se efectuó en las oficinas de la Unidad de Fiscalización.

3.2.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los Informes Mensuales de las organizaciones de ciudadanos. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

3.2.2 Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todas las organizaciones de ciudadanos:

Programa de trabajo para llevar a cabo la revisión de los Informes Mensuales de las Organizaciones de Ciudadanos

En la segunda etapa de revisión, la Unidad de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización realizar las siguientes pruebas de auditoría:

No.	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Proceso Previo al Inicio de la Auditoría		
1	Se elabora en dos tantos el oficio recordatorio dirigido a las Organizaciones de Ciudadanos informando que deberán presentar los informes mensual y sus respectivos anexos, así como la documentación adjunta al informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluya el mes a reportar.	Arts. 270, numeral 1, inciso c); 273; 276, numeral 1, inciso c); 305 y 333, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización. Arts. 28 numeral 1; 81, numeral 1, inciso k) del COFIPE.
2	Adicional al punto anterior, se indica el lugar donde se va a efectuar la entrega y revisión de los informes mensuales, asimismo, se le informa el nombre del personal encargado de la verificación documental.	Arts. 341, numeral 1, inciso a) y 342, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.
3	Se recibe el formato "IM-OC", "Informe Mensual" y sus respectivos anexos, así como la documentación soporte y el escrito en donde se hace constar la entrega. El responsable de la entrega de la documentación deberá acreditarse plenamente ante la Unidad de Fiscalización.	Arts. 268, numeral 1; 273, numeral 1, inciso c); 276, numeral 1, inciso c); y 305 del Reglamento de Fiscalización.
4	Verificar que la información y documentación señalada en el escrito de entrega, coincida con lo realmente presentado. En caso contrario, solicitar a la persona comisionada para la entrega que lo manifieste en forma expresa y firme de conformidad en el escrito de referencia.	Arts. 273, 305, 344 y 345, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Art. 81, numeral 1, incisos f) y k) del COFIPE.
5	Levantar acta de recepción del formato "IM-OC", "Informe Mensual" y anexos, así como la documentación soporte, y el escrito en donde se hace constar la entrega.	Arts. 268, numeral 1; 273, numeral 1, inciso c); 276, numeral 1, inciso c); y 305 del Reglamento de Fiscalización.

Proceso de Revisión de Gabinete y Verificación Documental.		
6	<p>Balanzas de Comprobación: Verificar que los saldos iniciales de las balanzas de comprobación, coincidan contra los saldos finales de las balanzas del mes anterior.</p> <p>Informe Mensual y Anexos: Comparar los montos reportados en los informes mensuales contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación.</p> <p>Control de Folios Comparar los montos reportados en los Controles de Folios contra los saldos reflejados en los auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informe Mensual y Anexos.</p> <p>Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias: Comparar los saldos finales de las conciliaciones bancarias mensuales contra lo registrado en la contabilidad y en los estados de cuenta bancarios. Verificar que los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados estén completos (que presenten todas las páginas); en caso que la Organización omita el estado de cuenta de un mes, verificar si presenta la carta de cancelación respectiva, adicionalmente, se deberán verificar los contratos de apertura de las cuentas bancarias, las cuales deberán ser manejadas mancomunadamente. Revisar que todos los depósitos manifestados en los estados de cuenta estén registrados contablemente.</p> <p>Inventario de Activo Fijo: Revisar las adquisiciones de activo fijo, así como el inventario, el cual deberá coincidir con los importes reflejados en las balanzas de comprobación correspondientes.</p>	Artículo 66, 270, inciso c) y 305 del Reglamento de Fiscalización.
Proceso de Revisión de Ingresos		
7	Revisar los ingresos reportados por la Organización de Ciudadanos en su informe mensual a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Arts. 65; 79; 270, numeral 1, inciso c), 273, numeral 1, inciso a) y 305 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.
8	<p>Verificar que las pólizas contables cuenten con la documentación soporte respectiva y que el registro contable sea correcto.</p> <p>Verificar en los estados de cuenta bancarios que las aportaciones se encuentren depositadas en la cuenta CB-OC de la Organización de Ciudadanos, que las aportaciones superiores a los 200 días de SMGVDF se realicen mediante cheque nominativo o transferencia electrónica interbancaria.</p> <p>Nota: De lo anterior se dejará constancia en cédulas de trabajo, las cuales deberán especificar la persona que elaboró y revisó, fecha de elaboración, índices y cruces correspondientes. Asimismo deberán señalar las observaciones detectadas, y estar soportadas con las copias de la documentación soporte correspondiente.</p>	<p>Arts. 65, 66, 68, numeral 1, inciso b);</p> <p>Arts. 75, 77 y 100 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>NIA 230 (Documentación de los procedimientos realizados durante la auditoría y evidencia obtenida).</p>

9	<p>Verificar que las aportaciones por los afiliados y simpatizantes sean documentadas en contratos escritos, que contengan los datos de identificación del aportantes y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, asimismo verificar que este tipo de ingresos estén reportados en el Formato "IM-1-OC", "Detalle de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes".</p> <p>Nota 1: Circularizar a los aportantes más significativos, o bien, solicitar a la Organización de Ciudadanos que notifique a éstos para que confirmen las operaciones realizadas con la organización. (ver procedimiento 37)</p> <p>Nota 1: Las cédulas de trabajo, deberán especificar la persona que elaboró y revisó, fecha de elaboración, índices y cruces correspondientes. Asimismo deberán señalar las observaciones detectadas, y estar soportadas con las copias de la documentación soporte correspondiente.</p>	<p>Arts. 75, 81, 107, 244, 264 y 351 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Art. 339, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>NIA 230 (Documentación de los procedimientos realizados durante la auditoria y evidencia obtenida).</p>
10	<p>Verificar los Ingresos por autofinanciamiento y elaborar cédulas sumarias, analíticas, de integración, de procedimientos y de observaciones, verificar que las pólizas contables cuenten con la documentación soporte respectiva, según su naturaleza, asimismo verificar que este tipo de ingresos estén reportados en el Formato "IM-2-OC", "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento".</p> <p>Determinar las observaciones correspondientes a este rubro de ingresos para incorporarlas en el oficio de errores y omisiones.</p> <p>Nota: Las cédulas de trabajo, deberán especificar la persona que elaboró y revisó, fecha de elaboración, índices y cruces correspondientes. Asimismo deberán señalar las observaciones detectadas, y estar soportadas con las copias de la documentación soporte correspondiente.</p>	<p>Art. 112 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Art. 346, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>NIA 230 (Documentación de los procedimientos realizados durante la auditoria y evidencia obtenida).</p>
11	<p>Verificar los ingresos por concepto de "rendimientos financieros" y elaborar cédulas sumarias, analíticas, de integración, de procedimientos y de observaciones, adicionalmente, se deberá verificar que las pólizas contables cuenten con la documentación soporte respectiva, que el registro contable sea correcto y que este tipo de ingresos estén reportados en el Formato "IM-3-OC", "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros".</p> <p>Determinar las observaciones correspondientes a este rubro de ingresos para incorporarlas en el oficio de errores y omisiones.</p> <p>Nota: Las cédulas de trabajo, deberán especificar la persona que elaboró y revisó, fecha de elaboración, índices y cruces correspondientes. Asimismo deberán señalar las observaciones detectadas, y estar soportadas con las copias de la documentación soporte correspondiente.</p>	<p>Arts. 116, 117, 119 y 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Art. 346, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>NIA 230 (Documentación de los procedimientos realizados durante la auditoria y evidencia obtenida).</p>
Proceso de Revisión de Egresos		
12	<p>Servicios Personales: Revisión de los egresos, por las actividades realizadas por la Organización de Ciudadanos en su informe mensual, destinadas a la obtención del registro como partido político, asimismo identificar su correcta presentación en el Formato "IM-4-OC", "Detalle de los Gastos Realizados por la Organización de Ciudadanos".</p>	<p>Arts. 149, numeral 1; 270, numeral 1, inciso c); y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.</p>

13	<p>Verificar la cuenta "Servicios Personales" y elaborar cédulas sumarias, analíticas, de integración, de procedimientos y de observaciones,</p> <p>Verificar que las pólizas contables cuenten con la documentación soporte. (Recibo de honorarios, credencial de elector, copia de cheque y/o recibo de transferencia electrónica, contrato de prestación de servicios, nóminas y recibo de nómina).</p>	<p>Art. 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>NIA 230 (Documentación de los procedimientos realizados durante la auditoria y evidencia obtenida).</p>
14	<p>Comprobar que los gastos efectuados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos se formalicen con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente: las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.</p>	<p>Art. 219 del Reglamento de Fiscalización.</p>
15	<p>Verificar todos aquellos gastos por concepto de honorarios asimilables a sueldos, sean pagados mediante cheque nominativo y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>Art. 153, 154, 155 y 220 del Reglamento de Fiscalización</p>
16	<p>Verificar que los pagos realizados al personal estén soportados con los recibos correspondientes y contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento; en el caso de honorarios asimilables que cumplan con los siguientes requisitos: estén soportados con recibos foliados que señalen el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes, la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha, la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado a la Organización de Ciudadanos, el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.</p>	<p>Arts. 149, numeral 1 y 220 del Reglamento de Fiscalización</p>
17	<p>Verificar que se efectúen las retenciones de impuestos.</p> <p>Verificar que los comprobantes, sean a nombre de la Organización de Ciudadanos y cumplan con los requisitos fiscales establecidos.</p> <p>Verificar que los pagos que rebasen el equivalente a los 100 SMGVDF se hayan realizado mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, si rebasan los 500 días deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Verificar que las nóminas de todo el ejercicio tanto de personal de base como de honorarios asimilables, coincidan con lo registrado en la contabilidad y verificar su adecuado registro contable.</p>	<p>Art. 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.</p> <p>Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación</p> <p>Arts. 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 221, 275, numeral 1, incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización</p>
18	<p>Materiales y Suministros: Revisión de los egresos, por las actividades realizadas por la Organización de Ciudadanos en su informe mensual, destinadas a la obtención del registro como partido político, asimismo identificar su correcta presentación en el Formato "IM-4-OC", "Detalle de los Gastos Realizados por la Organización de Ciudadanos".</p>	<p>Arts. 149, numeral 1; 270, numeral 1, inciso c); y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.</p>
19	<p>Elaborar cédulas sumarias, analíticas, de integración, de procedimientos y de observaciones, Verificar que las pólizas contables cuenten con facturas, copia de cheques y contratos.</p> <p>Comprobar que los pagos realizados a los proveedores con montos importantes, se formalicen a través de contratos.</p> <p>Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación sea en original y cumpla con los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar la autenticidad de las facturas en la página del SAT.</p>	<p>Arts. 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Art. 339 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p>

20	<p>Verificar que los pagos que rebasen el equivalente a los 100 SMGVDF se hayan realizado mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio; si rebasan los 500 días deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.</p> <p>Verificar que los materiales susceptibles de inventariarse se hayan controlado en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.</p> <p>Solicitar los kárdex correspondientes, así como las notas de entrada y salida de almacén, realizar circularizaciones de proveedores que hayan tenido operaciones por montos importantes con la Organización de Ciudadanos y verificar su adecuado registro contable.</p>	<p>Arts. 153 al 155, 202, numeral 1 y 351 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Art. 204 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Art. 205 del Reglamento de Fiscalización.</p>
21	<p>Servicios Generales: Revisión de los egresos, por las actividades realizadas por la Organización de Ciudadanos en su informe mensual, destinadas a la obtención del registro como partido político, asimismo identificar su correcta presentación en el Formato “IM-4-OC”, “Detalle de los Gastos Realizados por la Organización de Ciudadanos”.</p>	<p>Arts. 149, numeral 1; 270, numeral 1, inciso c); y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.</p>
22	<p>Elaborar cédulas sumarias, analíticas, de integración y de observaciones, verificar que las pólizas contables cuenten con la documentación soporte (Facturas, copia de cheques y contratos). Comprobar que los pagos realizados a los proveedores con montos importantes, se formalicen a través de contratos. Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación sea en original y cumpla con todos los requisitos fiscales.</p> <p>Verificar la autenticidad de las facturas en la página del SAT.</p>	<p>Arts. 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización</p>
23	<p>Verificar que los pagos que rebasen el equivalente a los 100 SMGVDF se hayan realizado mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio; si rebasan los 500 días deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.</p>	<p>Arts. 153 al 155 del Reglamento de Fiscalización</p>
24	<p>Circularizar a proveedores que hayan tenido operaciones por montos importantes con la Organización de Ciudadanos y verificar su adecuado registro contable.</p> <p>Determinar las observaciones correspondientes al rubro de egresos para incorporarlas en el oficio de errores y omisiones.</p>	<p>Art. 351 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Arts. 346, numeral 1, de Reglamento de Fiscalización.</p>
Proceso de Bancos y Conciliaciones Bancarias		
25	<p>Verificar que las cuentas bancarias canceladas tengan el escrito de cancelación sellado por el banco.</p>	<p>Arts. 78, 305, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.</p>
26	<p>Verificar que la Organización haya informado a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias dentro de los plazos correspondientes.</p>	<p>Art. 78 del Reglamento de Fiscalización</p>
27	<p>Verificar que todos los depósitos realizados en las cuentas bancarias de la Organización de Ciudadanos se encuentren identificados, de no ser así, solicitar a la Organización la documentación,</p> <p>Las observaciones encontradas se deben incorporar al proyecto de oficio de errores y omisiones.</p>	<p>Art. 66 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Arts. 346 y 351 del Reglamento de Fiscalización</p>
Proceso de Impuestos		
28	<p>Verificar que las pólizas contables correspondientes al pago de impuestos se encuentren debidamente documentadas. (Recibo de pago de impuestos, copia de cheque y/o transferencias electrónicas).</p>	<p>Arts. 149, numeral 1, 275, numeral 1, incisos a) y b), y 339 del Reglamento de Fiscalización</p>

29	Realizar los cruces correspondientes de pago de impuestos con la prueba global de honorarios asimilados, honorarios profesionales y arrendamiento e Identificar situaciones por disminución de pago de impuestos (Condonaciones y bonificaciones), mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Verificar su adecuado registro contable.	Art. 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
Proceso de Activo Fijo		
30	Verificar que las pólizas contables cuenten con la factura y copia de cheques.	Arts. 40, 43 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
31	Verificar que las adquisiciones de activo fijo hayan sido destinadas al uso de las actividades de la Organización. Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación sea en original y cumpla con todos los requisitos fiscales. Comprobar la autenticidad de las facturas en la página del SAT.	Arts. 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización
32	Verificar que todo pago que rebase los 100 días de SMGVDF se hayan efectuado mediante cheque nominativo, y en caso de que supere los 500 días deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".	Arts. 153 al 155 del Reglamento de Fiscalización
33	Verificar el correcto registro contable y clasificación del activo fijo. Verificar que la Organización de Ciudadanos haya realizado un inventario físico de sus bienes muebles e inmuebles.	Arts. 37 al 42 y 47 del Reglamento de Fiscalización
Procedimientos Cuentas por Cobrar y Pasivos.		
34	Pasivos o cuentas por pagar. Todas las operaciones o transacciones económicas de las organizaciones de ciudadanos, que generen una obligación ineludible con un tercero, deberán respaldarse con la documentación que demuestre la prestación del servicio o la adquisición de los bienes; la que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales aplicables. Su registro contable se efectuará de conformidad con las NIF'S relativas a su cumplimiento.	Art. 51 del Reglamento de Fiscalización
Procedimientos Generales		
35	Realizar monitoreos de las páginas de internet y redes sociales identificando las asambleas que hayan realizado las Organizaciones de Ciudadanos.	Art. 339, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
36	Verificar las asambleas reportadas contablemente por la Organización de Ciudadanos y compararlas contra las localizadas en el monitoreo efectuado en las páginas de internet y redes sociales, así como con lo informado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Art. 339, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
37	Del resultado de los monitoreos llevados a cabo en las páginas de internet y redes sociales, la Unidad de Fiscalización solicitará a la Organización de Ciudadanos mediante oficio la documentación soporte de aquellas asambleas que hayan sido localizadas en dichos monitoreos y no se encuentren registradas en sus registros contables, o bien, las aclaraciones correspondientes.	Art. 339, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

38	Realizar los siguientes procedimientos de Auditoría Confirmación al SAT. Confirmación a la CNBV. Confirmación a la Unidad de Inteligencia Financiera Circularización de Aportantes y Afiliados. Circularización de Proveedores y Prestadores de Servicios.	Art. 351 del Reglamento de Fiscalización
39	Solicitar por medio de oficio, a las personas que la Organización de Ciudadanos, les haya extendido comprobantes de ingresos ó egresos, que confirmen o rectifiquen las operaciones realizadas.	Arts. 339, numeral 1 y 351 del Reglamento de Fiscalización
Procedimiento elaboración de Oficios de Errores y Omisiones		
40	Elaborar el oficio de errores y omisiones y turnarlo para su autorización.	Arts. 339 y 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
41	Una vez notificado el oficio de errores y omisiones a la Organización de Ciudadanos, se les otorga un plazo de diez días contados a partir de la entrega para que presenten su escrito tanto en medio impreso como magnético, por el que se responda a las solicitudes de aclaración, exponiendo lo que a su derecho convenga para aclarar, rectificar lo solicitado o aportar la información que se les solicite, ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones y presentar alegatos.	Arts. 346, numeral 1 y 347 del Reglamento de Fiscalización
42	Concluidos los 10 días de plazo para la presentación de documentación y en su caso aclaraciones, se procede a verificar que ésta coincida con la que señala en su escrito. Se procede a elaborar el acta de entrega recepción de la documentación en dos tantos originales, la cual deberá ser firmada por el Responsable del órgano de finanzas de la Organización de Ciudadanos, o quién ésta designe para tal efecto, así como por el Responsable de la revisión por parte de la Unidad de Fiscalización.	Arts. 344 y 347 del Reglamento de Fiscalización
43	Se valora la respuesta de la Organización de Ciudadanos, así como la documentación soporte presentada ante la Unidad de Fiscalización, para determinar si las observaciones quedan o no subsanadas.	Arts. 339 y 346 del Reglamento de Fiscalización.
Proceso de Elaboración del Informe Especial		
44	Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización elaborará un Informe Especial consolidado de todas las Organizaciones de Ciudadanos que participaron para obtener su registro como partido político.	Acuerdo CG398/2013

3.2.3 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por las organizaciones de ciudadanos como sustento de sus Informes Mensuales, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por las organizaciones de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C., Frente Humanista Nacional, A.C. y Encuentro Social. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y

procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

A continuación se detallan los oficios que se giraron a las organizaciones de ciudadanos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes Mensuales de ingresos y gastos, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización:

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN	ESCRITO RESPUESTA	FECHA RECEPCIÓN	ESCRITOS DE ALCANCE	FECHA RECEPCIÓN
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C.								
2013	Enero	UF-DA/2874-13	22-03-13	25-03-13	OF/MORENA-CEN-SF/014-13	10-04-13	OF/MORENA-CEN-SF/004-13	26-02-13
	Febrero	UF-DA/3804-13	22-04-13	23-04-13	OF/MORENA-CEN-SF/028-13	08-05-13	OF/MORENA-CEN-SF/012-13	05-04-13
	Marzo	UF-DA/4862-13	20-05-13	20-05-13	OF/MORENA-CEN-SF/036-13	03-06-13	OF/MORENA-CEN-SF/027-13	14-05-13
	Abril	UF-DA/6249-13	19-06-13	19-06-13	OF/MORENA-CEN-SF/043-13	03-07-13	OF/MORENA-CEN-SF/034/13	27-05-13
	Mayo	UF-DA/6751/13	18-07-13	19-07-13	OF/MORENA-CEN-SF/054-13	12-08-13	N/A	N/A
	Junio	UF-DA/7128/13	19-08-13	19-08-13	OF/MORENA-CEN-SF/062/13	30-08-13	OF/MORENA-CEN-SF/049-13	31-07-14
	Julio	UF-DA/7950/13	24-09-13	24-09-13	OF/MORENA-CEN-SF/073-13	07-10-13	N/A	N/A
	Agosto	UF-DA/8552/13	18-10-13	21-10-13	OF/MORENA-CEN-SF/082/13	04-11-13	OF/MORENA-CEN-SF/072-13	08-10-13
	Septiembre	UF-DA/9083/13	15-11-13	19-11-13	OF/MORENA-CEN-SF/089-13	03-12-13	OF/MORENA-CEN-SF/010/14	27-01-14
	Octubre	UF-DA/00001/14	07-01-14	7-01-14	OF/MORENA-CEN-SF/007/14	21-01-14	OF/MORENA-CEN-F/004/14, OF/MORENA-CEN-F/010/14, OF/MORENA-CEN-SF/014-14, OF/MORENA-CEN-SF/018-14	07-01-14, 27-01-14, 10-02-14, 24-02-14
Noviembre	UF-DA/0418/14	24-01-14	28-01-14	OF/MORENA-CEN-SF/016/14	12-02-14	OF/MORENA-CEN-SF/010/14, OF/MORENA-CEN-SF/014-14, OF/MORENA-CEN-SF/018-14, OF/MORENA-CEN-SF/035-14	27-01-14, 10-02-14, 24-02-14, 28-03-14	
Estatus de observaciones	UF-DA/1144/14	17-02-14	18-02-14	OF/MORENA-CEN-SF/027-13	18-03-14	OF/MORENA-CEN-SF/047/14 OF/MORENA-	23-04-14, 24-04-14, 12-05-14, 02-06-14	

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN	ESCRITO RESPUESTA	FECHA RECEPCIÓN	ESCRITOS DE ALCANCE	FECHA RECEPCIÓN
							CEN-SF/049-14 OF/MORENA-CEN-SF/068-14 OF/MORENA-CEN-SF/082-14	
2014	Diciembre	UF-DA/1344/14	25-02-14	25-02-14	OF/MORENA-CEN-SF/023-14	11-03-14	OF/MORENA-CEN-SF/014-14, OF/MORENA-CEN-SF/018-14, OF/MORENA-CEN-SF/036-14	10-02-14, 24-02-14, 28-03-14
	Enero	UF-DA/1992/14	10-03-14	11-03-14	OF/MORENA-CEN-SF/031/14	26-03-14	OF/MORENA-CEN-SF/037-14	28-03-14
	Febrero	INE-UF-DA/0251/14	23-04-14	23-04-14	OF/MORENA-CEN-SF/067/14	09-05-14		
	Marzo	INE/UF/DA/2227/14	23-05-14	23-05-14	OF/MORENA-CEN-SF/088/14	04-06-14	OF/MORENA-CEN-SF/053-14	30-04-14
	Abril	INE/UTF/DA/0607/14	20-06-14	20-06-14	OF/MORENA-CEN-SF/102/14	04-07-14	N/A	N/A
	Mayo	INE/UTF/1145/14	18-07-14	18-07-14	OF/MORENA-CEN-SF/005/14	14-08-14	N/A	N/A
	Junio	INE/UTF/DA/1828/14	01-09-14	2-09-14	OF/MORENA-CEN-SF/126/14	17-09-14	N/A	N/A
FRENTE HUMANISTA NACIONAL, A.C.								
2013	Enero	UF-DA/2896/13	22-03-13	25-03-13	S/N	04-06-13	S/N	04-08-14
	Febrero							
	Marzo							
	Abril							
	Mayo							
	Junio							
	Julio							
	Agosto	UF-DA/8556/13	21-10-13	21-10-13	S/N	04-11-13	S/N S/N	04-08-14 29-10-14
	Septiembre	UF-DA/9056/13	19-11-13	19-11-13	S/N	04-12-13	S/N S/N S/N	16-05-14 04-08-14 29-10-14
	Octubre	UF-DA/0003/14	07-01-14	07-01-14	S/N	21-01-14	S/N S/N	04-08-14 29-10-14
	Noviembre	UF-DA/0771/14	05-02-14	05-02-14	S/N	19-02-14		
	Diciembre	UF-DA/1347/14	24-02-14	24-02-14	S/N	10-03-14	S/N S/N	02-05-14 16-05-14
2014	Enero	UF-DA/1986/14	10-03-14	11-03-14	S/N	26-03-14	S/N S/N S/N	02-05-14 16-05-14 06-06-14
	Febrero	INE/UF/DA/0227/14	23-04-14	23-04-14	S/N	09-05-14	S/N	20-06-14
	Marzo	INE/UF/DA/2156/14	22-05-14	23-05-14	S/N	20-06-14		
	Abril	INE/UTF/DA/0603/14	20-06-14	20-06-14	S/N	04-07-14		
	Mayo	INE/UTF/DA/1147/14	18-07-14	18-07-14	S/N	18-08-14		
	Junio							
	Julio	INE/UTF/DA/2176/14	30-09-14	30-09-14	S/N	14-10-14	S/N	31-10-14
ENCUENTRO SOCIAL								
2013	Enero							
	Febrero							
	Marzo							

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN	ESCRITO RESPUESTA	FECHA RECEPCIÓN	ESCRITOS DE ALCANCE	FECHA RECEPCIÓN
	Abril							
	Mayo							
	Junio							
	Julio							
	Agosto							
	Septiembre							
	Octubre							
	Noviembre							
2014	Diciembre							
	Enero	UF-DA/0621/14	24-01-14	28-01-14	S/N	12-02-14		
		UF-DA/1174/14	18-02-14	19-02-14	S/N	24-02-14		
		UF-DA/1985/14	10-03-14	11-03-14	S/N	28-03-14		
		INE/UF/DA/283/14	28-04-14	29-04-14	S/N	15-05-14	S/N	20-05-14
							S/N	02-06-14
		INE/UF/DA/1502/14	09-05-14	12-05-14	S/N	15-05-14	S/N	02-06-14
	Febrero							
	Marzo	INE/UF/DA/1867/14	23/05/2014	23/05/2014	S/N	06/06/2014		
	Abril							
	Mayo	INE/UTF/DA/0972/14	18/07/2014	18/07/2014	S/N	15/08/2014	S/N	26/08/2014
	Junio	INE/UTF/DA/1697/14	02/09/2014	02/09/2014	S/N	22/09/2014		
	Julio							

De acuerdo con los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a las fechas de inicio de revisión a los Informes Mensuales, se terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

Por lo tanto, el último oficio emitido por la Unidad de Fiscalización a las organizaciones de ciudadanos fue notificado en la siguiente fecha, a fin de que presentaran las aclaraciones correspondientes:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	FECHA DEL ULTIMO OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	Martes 30 de septiembre de 2014
Frente Humanista Nacional, A.C.	Martes 30 de septiembre de 2014
Encuentro Social	Martes 30 de septiembre de 2014

El plazo para recibir las respuestas de las organizaciones de ciudadanos ante la Unidad de Fiscalización, venció en las siguientes fechas:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	FECHA ERRORES Y OMISIONES
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	Martes 14 de octubre de 2014
Frente Humanista Nacional, A.C.	Martes 14 de octubre de 2014
Encuentro Social	Martes 14 de octubre de 2014

3.2.4 Determinación de las muestras de auditoría

Presentación

Esta sección se desarrolla pensando que el lector no tiene por qué dominar los conceptos técnicos de la auditoría; sin embargo, para comprender y entender la finalidad de las pruebas realizadas por la Unidad de Fiscalización, es necesario que conozca los fundamentos básicos conceptuales, creados por los organismos colegiados de la profesión de la Contaduría Pública, en la especialidad de Auditoría, y cuyos objetivos fundamentales son asegurar la calidad de la práctica de la auditoría para beneficio de la sociedad.

Introducción

Las Normas y los Procedimientos de Auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, representan los requisitos mínimos de calidad, relativos a la personalidad del auditor, la ejecución de su trabajo y la información que rinde como resultado de dicha labor.¹

La auditoría es una actividad profesional, que implica el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. En materia electoral, como en cualquier otra, requiere de un cierto grado de experiencia y conocimiento previo, a fin de garantizar a los usuarios de la información, que la auditoría practicada cumplió con las siguientes características:

- Fue realizada por personal que tiene la debida experiencia, entrenamiento técnico y capacidad profesional;
- Se practicó con el debido cuidado y diligencia profesional;
- Los procedimientos implementados fueron diseñados bajo una mentalidad independiente, objetiva e imparcial; y
- Las tareas realizadas se apegaron a principios de legalidad, certeza y equidad.

La obligación de obtener evidencia suficiente y competente², es uno de los requisitos de calidad que el auditor debe asegurar; es decir, el auditor, a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, debe allegarse de la información y

¹ Boletín 1010, párrafo 8, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP.

² Boletín 1010, párrafo 17, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP.

documentación idónea, que le permita sustentar su opinión y para el caso específico de la Unidad de Fiscalización, soporte suficiente para sustentar el incumplimiento de la norma del sujeto obligado, porque finalmente, esta Unidad de Fiscalización, es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral,³ especialista en materia de fiscalización y su labor es precisamente, dotar al Consejo General, de información técnica, objetiva, veraz y oportuna, que sirva de base para la imposición de posibles sanciones, derivadas del incumplimiento normativo de los sujetos obligados.

Para la obtención de evidencia suficiente y competente, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones que los sujetos obligados realicen, ya que mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa de estas transacciones o partidas, puede obtener la evidencia que se requiera para sustentar su opinión⁴.

El muestreo en la auditoría, consiste en la aplicación de un procedimiento de revisión practicado a un número limitado de registros u operaciones, de la totalidad de las partidas que forman el saldo de una cuenta, de tal suerte que las pruebas realizadas permitan al auditor, obtener y evaluar la evidencia de alguna característica del saldo o de las transacciones y con ello llegar a una conclusión, en relación con las características identificadas.

Por otro lado y de manera complementaria, el boletín 6060 de las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su segundo párrafo, establece los pasos específicos a seguir para la aplicación del muestreo estadístico.

Como consecuencia de lo antes descrito, se puede concluir que la técnica de selección para muestreo en la auditoría, está basada en la selección al azar o aleatoria, que es la que asegura que todas las partidas dentro del universo o dentro de cada estrato, tienen la misma posibilidad de ser seleccionadas⁵. Esta selección puede ser sistemática, causal o estadística y a su vez, puede subdividirse en estratos o unidades y es precisamente en este procedimiento, en donde la experiencia del auditor da un valor agregado a la auditoría y alinea el procedimiento con los objetivos de revisión.

³ Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Boletín 5020, párrafo 2, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP.

⁵ Boletín 5020, párrafo 6, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP.

La selección sistemática, consiste en la selección de partidas mediante el uso de un intervalo constante entre una selección u otra, teniendo el intervalo inicial un punto de partida seleccionado al azar. El intervalo puede estar basado en un cierto número de partidas o en totales monetarios⁶.

La selección casual, consiste en una alternativa al azar, en la que el auditor obtiene una muestra representativa del universo total sin la intención de incluir o excluir unidades específicas.

Finalmente, el muestreo estadístico es aquel en que la determinación del tamaño de la muestra, la integración de las partidas que la integran y la evaluación de los resultados, se hace por métodos matemáticos basados en el cálculo de probabilidades⁷.

Cualquiera de los tres métodos antes descritos, puede subdividirse en estratos o unidades, en función del objetivo de la auditoría, el universo de revisión, el riesgo, el error tolerable y el error esperado.

La subdivisión por estrato o unidades se refiere a la segmentación que el auditor realiza en función del número de unidades, valores monetarios o características de las partidas, por ejemplo, se podrán clasificar en segmentos de cada cincuenta unidades o cada cien mil pesos o por regiones geográficas o por unidades de negocio o por tipo de gastos o por sector económico, etc.

Los objetivos de la auditoría van directamente relacionados con las necesidades del usuario de la información; por ejemplo, puede ser para fines financieros, fiscales, operativos, legales, de detección de fraudes, de revisión de rubros, cuentas o procesos específicos, etc.; y es fundamental que el auditor conozca los objetivos de revisión, porque con base en ello se planeará la auditoría y se definirán los procedimientos y alcances de revisión⁸.

El universo de revisión se refiere al número total de partidas integrantes de la cuenta, rubro o proceso a revisar y también es fundamental para la definición del tipo de pruebas a realizar.

⁶ Boletín 5020, párrafo 8, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

⁷ Boletín 6060, párrafo 4, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

⁸ Boletín 5020, párrafo 11. Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

El riesgo a su vez se compone de⁹:

- Riesgo inherente, directamente vinculado con la naturaleza de la actividad y se refiere a la posibilidad de errores propios de los sujetos obligados.
- Riesgo de control, se refiere a que los controles internos establecidos por los sujetos obligados no prevengan y detecten errores significativos.
- Riesgo de detección, se refiere a la probabilidad de que las pruebas de auditoría no detecten errores u omisiones significativas. Este es el único de los riesgos que dependen directamente del auditor y se mitiga con planeación, dirección, supervisión y revisión adecuada.

Para finalizar este apartado, consideramos conveniente precisar que los procedimientos de auditoría son la aplicación práctica del conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a la auditoría, mediante los cuales, el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión¹⁰.

Las técnicas son:

1. Estudio General: Aplicando el juicio profesional, se analiza el ente sujeto a revisión, su forma de organización, su información financiera, su control interno, sus sistemas de reporte, los rubros y partidas importantes, y las operaciones o procesos extraordinarios.
2. Análisis: clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas y permitan ser comparados.
3. Inspección: Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada en la información financiera.
4. Confirmación: Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente del sujeto auditado, que conozca la naturaleza y condiciones de la operación para asegurar una respuesta válida.
5. Investigación: Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados del sujeto auditado.

⁹ Boletín 5020, párrafos 15 al 20, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

¹⁰ Boletín 5010, párrafos 5 al 38, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

6. Declaración: Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.
7. Certificación: Obtención de un documento en donde se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.
8. Observación: Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.
9. Cálculo: Verificación matemática de una partida.

3.2.4.1. Muestreo de la Auditoría para la revisión de Informes Mensuales

Con la finalidad de revisar los gastos reportados por las organizaciones de ciudadanos en sus Informes Mensuales, la Unidad de Fiscalización decidió aplicar los procedimientos de auditoría denominados: confirmación, observación e inspección, adicionales a los procedimientos de revisión documental que usualmente se practican.

La confirmación o, también denominada circularización, consistió en solicitar de manera directa a terceros, información respecto de las operaciones celebradas con las organizaciones de ciudadanos, durante el periodo que amparan sus informes mensuales. Se determinó una muestra de revisión de proveedores, afiliados y simpatizantes, la metodología para la determinación de la muestra se describe en los apartados subsecuentes.

Vale la pena destacar que las confirmaciones se realizaron bajo el tipo de "*indirecta, ciega o en blanco*", que consiste en no enviar datos y solicitar información de saldos, movimientos y cualquier otro dato necesario para la auditoría¹¹.

Por último, es importante destacar que con la finalidad de establecer criterios técnicos, relativos a la definición de alcances de revisión y la selección de los procedimientos y las técnicas idóneas para que la Unidad de Fiscalización obtenga evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión, se creó el Comité de Auditoría. Este Comité se integra por el Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros y por cada uno de los Subdirectores de dicha Dirección.

¹¹ Boletín 5010, párrafos 22, 23 y 26, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

3.2.4.1.1 Procedimientos para la determinación de la muestra de revisión, para la confirmación de operaciones con terceros

La confirmación de operaciones con terceros, representa una de las principales técnicas de auditoría, para la obtención y validación de datos, movimientos, registros, partidas o saldos, respecto de las operaciones celebradas con el sujeto auditado.

Tiene la virtud de permitir al auditor, obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión, directamente de entes ajenos al sujeto obligado pero que por virtud de una relación comercial, celebraron transacciones.

La muestra de revisión de operaciones con terceros, fue clasificada en los siguientes estratos:

1. Proveedores
2. Afiliados y Simpatizantes
3. Propietarios de Inmuebles donde se realizaron asambleas estatales y distritales.
4. Asistentes a las asambleas estatales o distritales.

3.2.4.1.1.1 Proveedores

Se determinó confirmar el 100% de las operaciones realizadas con proveedores.

El número de confirmaciones realizadas por organización de ciudadanos, se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	NÚMERO DE PROVEEDORES	IMPORTE
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	22	\$7,804,633.08
Frente Humanista Nacional, A.C.	5	615,945.60
Encuentro Social	42	1,215,179.52
Totales	69	\$9,635,758.20

La relación de proveedores seleccionados por organización de ciudadanos, se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	1	Ricardo Díaz García	270,287.27
	2	Secretaría de Seguridad Pública	1,004,722.58
	3	Demos Desarrollo de Medios. S.A. de C.V.	460,608.16
	4	Imprenta de Medios S.A. de C.V.	671,448.00
	5	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	765,600.00
	6	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	410,455.56
	7	Enrique Mendoza Hernández	45,706.32
	8	Barmar Constructora y Comercializadora	69,020.00
	9	Inmobiliaria Bat, S.A. de C.V.	1,050,000.00
	10	María Cristina Valencia Sepúlveda	191,400.00
	11	Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V.	907,020.22
	12	María Teresa Beatriz Alicia López Morales	767,563.73
	13	Penguin Random House	149,400.00
	14	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	117,306.62
	15	Centro de Espectáculos y Eventos Sociales, S.A de C.V.	97,720.00
	16	Cosanva S.A. de C.V.	50,000.00
	17	Comercializadora Tisk, S.A. de C.V.	13,340.00
	18	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	117,306.62
	19	Autos Elegantes de Xochimilco, S.A. de C.V.	269,900.00
	20	Compucity Mayoreo, S.A. de C.V.	20,388.00
	21	Excelencia Automotriz, S.A. de C.V.	142,000.00
	22	Publicidad Saratoga, S.A. de C.V.	213,440.00
Suma Movimiento Regeneración Nacional, A.C.			\$7,804,633.08
Frente Humanista Nacional, A.C.	1	Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	206,085.60
	2	Mario García Sordo	70,760.00
	3	COCOPUSER, S. de R.L. de C.V.	52,200.00
	4	Daniel Luna Ramos	8,500.00
	5	Concepto Empresarial V E&V Consultores, S.C.	278,400.00
Suma Frente Humanista Nacional, A.C.			\$615,945.60
Encuentro Social	1	Carlos Alejandro Ríos Abarca	\$9,879.00
	2	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali	9,821.00
	3	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	9,360.00
	4	Mexitur, S.A. de C.V.	16,650.00
	5	Restaurant con Mar y Mas, S. de R.L. de C.V.	12,660.00
	6	Siglo XXI Desarrollos Industriales, S.A. de C.V.	21,825.00
	7	Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima	9,340.00
	8	Francisco Javier Cortes Isario	6,612.00
	9	María Armida Applebaun Santos	6,960.00
	10	Beatriz Gaona Aguilera	12,180.00
	11	Francisco Lázaro Hernández	6,960.00
	12	Metrodance, S.A. de C.V.	11,600.00
	13	Estar de Fiesta Banquetes, S.A. de C.V.	15,312.00
	14	Fusión Culinaria, S.A. de C.V.	24,592.00
	15	Acto Producciones, S.C.	9,280.00
	16	Cligna Promotora de Convenciones, S. de R.L. de C.V.	247,749.32
	17	Autobuses de Acapulco, S.A. de C.V.	18,360.00
	18	Morales Bonilla Ulises Ernesto	7,656.00
	19	Fidel Medina Ramírez	58,000.00
	20	Margarito Burgos Herrera	8,500.00
	21	Multiservicios Roma, S.A. de C.V.	19,836.00
	22	Servicios Valle de Señora, S.A. de C.V.	11,600.00
	23	Brenda Janet Beltrán Capuchino	8,120.00
	24	Jesús Efraín Portales García	22,040.00

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
	25	Jaime Villaseñor de Ezcurdia	13,000.00
	26	Jaime Domínguez Padilla	20,000.00
	27	Promotora Vulcania, S.A. de C.V.	8,120.00
	28	María Isabel Méndez Serrano	38,000.00
	29	Proveedores Nacionales Tapatios S.A. de C.V.	37,630.00
	30	Luis Humberto Vargas Casillas	6,844.00
	31	Emma Rivera Ríos	6,500.00
	32	Lilia López Osnaya	11,405.00
	33	Esperanza Guadalupe del R. Reyes Martínez	10,000.00
	34	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	53,747.00
	35	Diversión y Recreaciones Especiales de México S.A. de C.V.	59,160.00
	36	Enlaces Terrestres del Caribe S.A. de C.V.	8,200.00
	37	Transportes Playas y Parrilla S.C. de R. L. de C.V.	16,900.00
	38	Leo Hotel, S.A. de C.V.	9,300.00
	39	Replanteando Esquemas Empresariales S.A. de C.V.	18,000.00
	40	Modelos Integrales Contables en Recursos Operativos, S.A. de C.V.	287,000.00
	41	Injure Consultores, S.C.	11,600.00
	42	Abastecedora Lumen, S.A. DE C.V.	14,881.20
Suma Encuentro social			\$1,215,179.52
TOTAL			\$9,635,758.20

Nota: En el caso de la organización de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional A.C., es importante señalar que toda vez que algunos proveedores o prestadores de servicios, realizaron operaciones continuas durante diferentes meses fue necesario emitir más de un oficio de confirmación a un mismo proveedor o prestador de servicios, lo cual se detalla en el Apartado 4.1 del Dictamen correspondiente.

3.2.4.1.2 Procedimientos para la determinación de la muestra de revisión, para la confirmación de Afiliados y Simpatizantes

El método utilizado para la selección de la muestra a fiscalizar, fue a través de la identificación de los aportantes que representaran el 30% del ingreso reportado o cuando mínimo 50 afiliados o simpatizantes. Adicionalmente, se seleccionaron 21 aportantes que representaban operaciones atípicas, fueron clasificadas así las relacionadas con aportaciones en especie valuadas a cero pesos.

La selección de la muestra fue así, en virtud de asegurar un número homogéneo de confirmaciones realizadas a todas las Organizaciones.

Los aportantes seleccionados fueron aquellos que mayor monto en efectivo o especie realizaron; es decir, se seleccionó de mayor a menor en función del valor de la aportación.

El número de casos seleccionados a confirmar bajo éste rubro, se lista a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	NÚMERO DE APORTANTES
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	104
Frente Humanista Nacional, A.C.	73
Encuentro Social	117
Totales	294

La relación de aportantes (afiliados o simpatizantes) seleccionados y el criterio por organización de ciudadanos, se lista a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	APORTANTE	AFILIADOS O SIMPATIZANTE
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	1	Francisco Alfonso Durazo Montaña	Afiliado
	2	Luisa María Alcalde Luján	Afiliado
	3	Guillermo Genaro Polanco García	Simpatizante
	4	Manuel Huerta Ladrón de Guevara	Afiliado
	5	Roberto Mendoza Ventura	Simpatizante
	6	Rosa María Rodríguez Barrios	Simpatizante
	7	David Monrreal Ávila	Simpatizante
	8	Manuel Arturo Barrantes Tarriba	Afiliado
	9	Lorena Méndez Denis	Simpatizante
	10	Maurilio Manlio Mayoral García	Afiliado
	11	Oswaldo García Criollo	Afiliado
	12	Pedro Pérez Libreros	Afiliado
	13	María Fernanda Romero Lozano	Simpatizante
	14	Mirlan Carolina Martínez López	Afiliado
	15	José Francisco Félix Sánchez	Afiliado
	16	Francisco Garduño Yañez	Afiliado
	17	Carlos de la Cruz González	Simpatizante
	18	Rebeca Estrella Gómez	Simpatizante
	19	Miguel Ángel Márquez Serrano	Afiliado
	20	Anastasio Abelardo Audelo González	Afiliado
	21	Sinuhe Arturo Piedradil Ortiz	Afiliado
	22	Delfina Elizabeth Guzmán Díaz	Simpatizante
	23	Eliseo Alonso Criollo	Afiliado
	24	Juan Carlos Loyola Licea	Afiliado
	25	José Luis Medina Lizalde	Afiliado
	26	Felipe Víctor Jiménez Lázaro	Afiliado
	27	Octavio Torres Castillo	Afiliado
	28	Mario González Pérez	Simpatizante
	29	Héctor Quintanar García	Afiliado
	30	José Luis Figueroa Rangel	Simpatizante
	31	Antonino Morales Toledo	Simpatizante
	32	Rosa Evelia Villarruel Figueroa	Afiliado
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	33	Salomón Jara Cruz	Afiliado
	34	Martha Patricia Díaz Rodríguez	Afiliado
	35	Jorge Horacio Díaz Guillen	Afiliado
	36	Eddy Rodríguez Escamilla	Afiliado
	37	Octavio Meza Guillen	Afiliado
	38	Luis Vicente Guillen Pérez	Afiliado
	39	Marcelo Toledo Cruz	Afiliado
	40	Nemecio Raúl Hernández Rodríguez	Afiliado

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	APORTANTE	AFILIADOS O SIMPATIZANTE
	41	Abel Sánchez Juárez	Afiliado
	42	María Esther Marengo Arteaga	Afiliado
	43	Telesforo Vázquez Contreras	Afiliado
	44	Francisco Gorozpe García	Afiliado
	45	Armando Ibarra Garza	Afiliado
	46	Catalina Suárez Dávila	Afiliado
	47	Sergio Muñoz Vázquez	Afiliado
	48	Vinicio Zamudio Figueroa	Afiliado
	49	Layda Elena Sansores San Román	Afiliado
	50	Salomón Pérez Elizalde	Afiliado
	51	Silvia Navarro Sánchez	Afiliado
	52	Gustavo Jasso Hernández	Simpatizante
	53	Luis Enrique Fuentes Martínez	Afiliado
	54	Enrique Berumen de La Torre	Afiliado
	55	Benjamín Miguel Romo Moreno	Afiliado
	56	Guadalupe Dávila Flores	Afiliado
	57	José Luis Escareño Piña	Afiliado
	58	Felipe Cruz Salvador	Afiliado
	59	Irma Juan Carlos	Afiliado
	60	Roque Ramírez Gerardo	Afiliado
	61	Wilebaldo Montiel Ramírez	Simpatizante
	62	Luis Fernando Jara Vargas	Afiliado
	63	Carmen María Palma Benítez	Afiliado
	64	Manuel Jesús Zavala Salazar	Afiliado
	65	Luis Enrique Carrasco González	Afiliado
	66	Rubén Contreras Puente	Afiliado
	67	Marco Sánchez Hidalgo y Anda	Afiliado
	68	José Luis Castro Ortiz	Simpatizante
	69	Irma Preciado Munguía	Simpatizante
	70	Roberto Chávez Rincón	Afiliado
	71	Jesús Rivera Masses	Simpatizante
	72	Víctor Joaquín Coronado Pacheco	Afiliado
	73	Cynthia Jesús Gómez Camargo	Simpatizante
	74	Joaquín González Patiño	Simpatizante
	75	Luis Alberto Reyes Juárez	Afiliado
	76	Lyndia Quiroz Zavala	Afiliado
	77	Ernesto Javier Alpuche Molina	Simpatizante
	78	Félix Santana Ángeles	Simpatizante
	79	José Raúl Álvarez Milflores	Afiliado
	80	Javier Tonalli Ortiz Medina	Simpatizante
	81	Salvador Páez Guereca	Afiliado
	82	Rubén Tavera Ortiz	Simpatizante
	83	Fernando Turner Dávila	Afiliado
	84	José Anaya González	Simpatizante
	85	Rogelio González Ramírez	Afiliado
	86	Ricardo García Ramírez	Afiliado
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	87	Malaquias Aguirre López	Afiliado
	88	Herón Eduardo Domínguez Ibarra	Simpatizante
	89	Jesús Arturo del Bosque de la Peña	Afiliado
	90	Pablo Moctezuma Barragán	Afiliado
	91	Laurencio García García	Afiliado
	92	Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera	Afiliado
	93	Ernestina Godoy Ramos	Afiliado
	94	Genaro Ibáñez Martínez	Afiliado

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	APORTANTE	AFILIADOS O SIMPATIZANTE
	95	Francisco Bojórquez Hernández	Afiliado
	96	Roberto Puig Zurita	Simpatizante
	97	Francisco Valdivia Cedano	Simpatizante
	98	Gastón René Lafourcade Valdenegro	Afiliado
	99	Jaime Bonilla Valdez	Simpatizante
	100	Víctor Leopoldo Sánchez Navarro	Afiliado
	101	Elsa Margarita Sansores San Román	Afiliado
	102	Liliana Martínez Calderón	Afiliado
	103	Lenia Batres Guadarrama	Afiliado
	104	Salvador Suárez Suárez	Simpatizante
Frente Humanista Nacional, A.C.	1	Darien Anwar Ramírez Jiménez	Afiliado
	2	Miguel Angel Martínez Ruíz	Simpatizante
	3	Pedro Aguillón Aguilar	Afiliado
	4	Joel Isaac Ramírez Gutiérrez	Afiliado
	5	Antonio Almazán Aviña	Afiliado
	6	Javier Eduardo López Macías	Afiliado
	7	Edmundo Acosta Moreno	Afiliado
	8	Carlos García Gálvez	Afiliado
	9	José Leandro García Molina	Afiliado
	10	Victor Abraham Lara Paz	Simpatizante
	11	Ignacio Irys Salomón	Afiliado
	12	Florencio Camacho Rodríguez	Afiliado
	13	Juan Manuel Ávila Campos	Simpatizante
	14	Haidee Doravit Estrada Hernández	Simpatizante
	15	Ignacio Pinacho Ramírez	Afiliado
	16	Adolfo Vázquez Carrasco	Afiliado
	17	Yina Garza Hernández	Simpatizante
	18	Ricardo Piñón Ruíz	Afiliado
	19	Abel Hernández Medina	Simpatizante
	20	Amilkal Oney Chiu Cruz	Simpatizante
	21	Cesar Adrián Valdes Martínez	Simpatizante
	22	Jorge Anaya Sierra	Simpatizante
	23	Guillermo Carrazco Carmona	Simpatizante
	24	Ignacio López Pineda	Afiliado
	25	Pedro Reyes Rodríguez	Simpatizante
	26	Javier López Pérez	Simpatizante
	27	Benjamín Navarro Salgado	Simpatizante
	28	Miguel Angel Hernández Garibay	Simpatizante
	29	Gerardo Castro López	Simpatizante
	30	Oswaldo Paulino Ramos Jaramillo	Simpatizante
	31	Victoria Sánchez González	Simpatizante
	32	Rodrigo Puga Castro	Simpatizante
	33	José Blanco Campos	Simpatizante
	34	Mario Serrano García	Simpatizante
	35	Carlos Felipe Vázquez Cordero	Afiliado
Frente Humanista Nacional, A.C.	36	Jorge Sabino García Montoya	Simpatizante
	37	Juan Acosta Garatachia	Simpatizante
	38	Petronilo Pool Mutul	Simpatizante
	39	Mayra Rosales León	Simpatizante
	40	Ana Espinoza Flores	Simpatizante
	41	Fernando Ramírez López	Simpatizante
	42	Adela Negrete Alvarado	Simpatizante
	43	Julio Gabriel Ramírez Ortega	Simpatizante

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	APORTANTE	AFILIADOS O SIMPATIZANTE
	44	Silvia Vázquez Carrasco	Afiliado
	45	Norma Escoto Mondragón	Simpatizante
	46	J. Jesus Ibarra Ledezma	Simpatizante
	47	Esteban Lameiras Olvera	Simpatizante
	48	Mayra Navarro Valencia	Simpatizante
	49	Edgar Natanael Delfín Gómez	Simpatizante
	50	Guadalupe Vázquez Carrasco	Afiliado
	51	Alejandro Ramos Pérez	Simpatizante
	52	Jerónimo Acevedo Olmos	Simpatizante
	53	Laura Elena De Anda Martínez	Afiliado
	54	Getsemaniel Isaac López Ayala	Afiliado
	55	Efrén Efraín Rojas Castillo	Simpatizante
	56	Enrique Jiménez Vázquez	Simpatizante
	57	Alba Garza Hernández	Simpatizante
	58	Enrique Mariano Sánchez	Simpatizante
	59	Benjamín Velasco Zariñana	Simpatizante
	60	Samuel Paz Cabrera	Simpatizante
	61	Eduardo González Aguilar	Simpatizante
	62	Fernando Collado Aguilar	Simpatizante
	63	Elisa Chávez Ávalos	Simpatizante
	64	Gabriel Ignacio López Macías	Afiliado
	65	Camila Martínez	Simpatizante
	66	Emiliano Villafaña López	Simpatizante
	67	Benjamín Alejandro Hernández Morgado	Simpatizante
	68	Sergio Nevarez Nava	Simpatizante
	69	Jesus Gerardo López Macías	Simpatizante
	70	Sandra Monroy Montesillo	Simpatizante
	71	Ruben Benitez Dueñas	Simpatizante
	72	Alberto Valdez Chacón	Simpatizante
	73	José Gil Gómez	Simpatizante
Encuentro Social	1	Benjamín Quiroz Nájera	Simpatizante
	2	Jesús Morquecho Valdez	Afiliado
	3	Lourdes Yolanda Hernández Muñoz	Afiliado
	4	Claudia Herrera Rodríguez	Afiliado
	5	Ana del Carmen Garnica Rito	Afiliado
	6	Israel Ríos Macías	Afiliado
	7	Luis Ríos De la O	Afiliado
	8	Javier Cano Reyes	Simpatizante
	9	Hugo Eric Flores Cervantes	Afiliado
	10	Gerardo Erick Cazares Flores	Afiliado
	11	Nadia Angélica Martínez Dupotex	Afiliado
	12	Nahúm Navas Ruiz	Afiliado
	13	María del Rocío Flores Cervantes	Afiliado
	14	Ricardo Badillo Sánchez	Afiliado
	15	Nancy Adriana Alcantar Solache	Simpatizante
	16	Miguel García Hernández	Simpatizante
Encuentro Social	17	Saúl Navas Ruiz	Afiliado
	18	Ubaldo Jiménez Sánchez	Afiliado
	19	Laura Zúñiga Ruiz	Simpatizante
	20	Erick Escobar Campos	Aportante
	21	Francisco Javier Barrera Díaz	Simpatizante
	22	Ernesto Del Toro García	Simpatizante
	23	Blanca Reza Vergara	Simpatizante
	24	Ricardo Cruz Landin	Simpatizante
	25	Rosa Amelia Fernández	Simpatizante

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	APORTANTE	AFILIADOS O SIMPATIZANTE
	26	Laura Yolanda Flores Hernández	Simpatizante
	27	Armandina Rivera Valenzuela	Simpatizante
	28	Isaías Ramírez Zamora	Simpatizante
	29	Martha Campa Avitia	Simpatizante
	30	Raquel Gazca Camacho	Simpatizante
	31	Joel Nicolás Guerrero	Simpatizante
	32	Daniel Javier Volbre Mora	Simpatizante
	33	Saúl Curiel Camacho	Afiliado
	34	Rigoberto Jiménez González	Simpatizante
	35	Hilario Zúñiga Montiel	Simpatizante
	36	Ernesto Rangel Laguna	Simpatizante
	37	Roberto Roque Zamora	Simpatizante
	38	Raúl Medina Reyes	Simpatizante
	39	Edgar González Solís	Simpatizante
	40	Violeta Heras García	Simpatizante
	41	Alfonso Juárez Mejía	Simpatizante
	42	Ricardo García Lira	Simpatizante
	43	Javier Sánchez López	Simpatizante
	44	Diego Colmenero Estrada	Simpatizante
	45	Jorge Solís Estrada	Afiliado
	46	Elvia González Mejía	Simpatizante
	47	Teodoro Barranca Muñoz	Afiliado
	48	Jonás Meza Bustos	Afiliado
	49	Doxa Yunerí Sánchez Montiel	Afiliado
	50	José Francisco Esparza Ponce	Simpatizante
	51	Ageo Calderón Sánchez	Simpatizante
	52	María Concepción Medina Reyes	Simpatizante
	53	Elvia Ascencio Torres	Simpatizante
	54	Genaro Pérez Huerta	Simpatizante
	55	Martin Govea Lua	Simpatizante
	56	David Garduño Alcantar	Simpatizante
	57	Apolinar Villanueva Vargas	Simpatizante
	58	Esteban Tello Romero	Afiliado
	59	Patricia Gómez Reyes	Afiliado
	60	Natan Simei Pineda Rodríguez	Afiliado
	61	Rafael Cuevas Betancourt	Simpatizante
	62	Elida Soto Olivares	Simpatizante
	63	Juan Silvano Mena Felipe	Simpatizante
	64	Rogelio Pantoja Romero	Simpatizante
	65	Edgar Martínez Bugatti	Simpatizante
	66	Wilfrido Zapotecatl Ruiz	Afiliado
	67	Deysi Brito Román	Simpatizante
	68	Juan Ramón Félix López	Afiliado
	69	Sergio Tostado Luna	Afiliado
	70	Rosanis Myrtille	Simpatizante
	71	Rodolfo Castro López	Simpatizante
Encuentro Social	72	Eric Leonardo Morales Sánchez	Simpatizante
	73	Alejandro Soler Aguilera	Afiliado
	74	Karina Barriga Serrano	Afiliado
	75	Laura Beatriz Jiménez Sigala	Afiliado
	76	Luis Anaya Bahena	Afiliado
	77	Gilberto Ortega Sabido	Simpatizante
	78	Francisco Javier Zapata Pérez	Simpatizante
	79	Ruth Yareli Ramírez Salazar	Simpatizante
	80	Ana Alejandra Espinoza Juárez	Afiliado

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	APORTANTE	AFILIADOS O SIMPATIZANTE
	81	Mónica Yuliana Aros Salcido	Simpatizante
	82	Damaris Oralia Gómez Cervantes	Simpatizante
	83	Carlos Castillo Ricardo	Simpatizante
	84	Jaime Guadalupe Zepeda Avalos	Afiliado
	85	Isidro Esparza Orozco	Simpatizante
	86	Omar Zúñiga Lozano	Afiliado
	87	Margarita Solís Bautista	Simpatizante
	88	Elda Lorena Ramos Pinal	Simpatizante
	89	Víctor Jair Fuentes Ruiz	Simpatizante
	90	Rogelio Baldenebro Arredondo	Simpatizante
	91	Martín Preciado Bracamontes	Simpatizante
	92	María del Carmen Pérez De los Santos	Simpatizante
	93	Cristóbal Martínez Delgado	Simpatizante
	94	Rigoberto Monteón Robles	Afiliado
	95	Rolando Álvarez Ramos	Afiliado
	96	Jesús Eliseo Flores Gómez	Afiliado
	97	Luis Fernando Guizar Valladares	Afiliado
	98	Clemente Hidalgo Cornelio	Afiliado
	99	Pura Juana Mancilla Barrera	Simpatizante
	100	Leticia Palacios Calderón	Simpatizante
	101	Irma Cirenía Primo Villalobos	Simpatizante
	102	Javier Solar Candelaria	Afiliado
	103	Alba Luz Toledo Gamboa	Simpatizante
	104	Jorge Hilson Valdez Vidales	Afiliado
	105	Rogelio Velázquez Infanzon	Afiliado
	106	Norma Adriana Alcántara Pérez	Afiliado
	107	Blanca Guadalupe Ortega Barrera	Afiliado
	108	Cristina González Cifuentes	Simpatizante
	109	Margarita Serrano Ruiz	Simpatizante
	110	Armando Soto Chavira	Simpatizante
	111	Socorro Márquez López	Simpatizante
	112	Emma Gloria Guadalupe Batiza Cornejo	Afiliado
	113	Alejandro Rioja Rivera	Afiliado
	114	Indali Pardillo Cadena	Afiliado
	115	Luis Cruz Pureco	Afiliado
	116	Mario Alberto Torres Martínez	Afiliado
	117	Carolina Ayala Hernández	Afiliado

Nota: En el caso de la organización de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional A.C., es importante señalar que toda vez que algunos afiliados y simpatizantes, realizaron operaciones continuas durante diferentes meses, fue necesario emitir más de un oficio de confirmación a un mismo afiliado o simpatizante, lo cual se detalla en el Apartado 4.1 del Dictamen correspondiente.

3.2.4.1.3 Propietarios de Inmuebles donde se realizaron asambleas estatales o distritales

Para constatar la renta de los bienes inmuebles en donde se realizaron las asambleas, que posteriormente fueron reportadas por las organizaciones de ciudadanos como aportaciones en especie de bienes otorgados en comodato, se

determinó que el método que se utilizó para la selección de la muestra, fue a través del muestreo aleatorio, seleccionando los inmuebles de mayor cuantía.

El número de casos seleccionados a confirmar bajo éste rubro, se lista a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	NÚMERO DE PROVEEDORES	NOTIFICADOS	NO LOCALIZADOS	SIN RESPUESTA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	10	10	0	1
Frente Humanista Nacional, A.C.	32	26	6	7
Encuentro Social	57	57	0	30
Totales	99	93	6	38

La relación de prestadores de servicios, dueños de inmuebles donde se realizaron las asambleas seleccionados por organización de ciudadanos, se lista a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE:	IMPORTE
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	1	Auditorio Polyforum	\$50,300.00
	2	Dueño o representante legal de Expo Center Laguna	75,755.00
	3	Centro Social La Aurora, Salones Amistad, San Carlos, San Agustín y María Elena	80,255.00
	4	Centro de Espectáculos Palenque, Inforum Irapuato	34,713.00
	5	Auditorio del Complejo Panamericano de Voleibol, de la Unidad Deportiva Ávila Camacho	30,000.00
	6	Centro Internacional de Exposiciones y Convenciones del Estado de México (CIECEM)	197,200.00
	7	Palenque de la Exposición Ganadera de Guadalupe, N.L.	70,000.00
	8	Centro de Convenciones y Exposiciones CINTERMEX	290,060.00
	9	Auditorio Guelaguetza	164,989.00
	10	Salón de Eventos Figlostase	47,000.00
Suma Movimiento Regeneración Nacional, A.C.			\$1,040,272.00
Frente Humanista Nacional, A.C.	1	Salón la Joya	\$2,848.66
	2	Balneario el Paraíso	13,280.00
	3	Polí deportivo 6 décadas	7,000.00
	4	Salón Locutores	12,388.80
	5	Salón México Plus	4,500.00
	6	Salón La Muralla	5,599.00
	7	Salón Arlequín del Ángel	3,000.00
	8	Salón Club de Leones	20,000.00
Frente Humanista Nacional, A.C.	9	Casino Country	8,120.00
	10	Salón Fiesta Mágica	7,000.00
	11	Salón de Fiestas Stelaris	4,500.00
	12	Salón Greco	12,388.80
	13	Salón Palacio	13,500.00
	14	Salón Señorial	16,000.00
	15	Salón Terraza de La Palmita	5,599.00
	16	Salón Santa Rosa	4,000.00

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE:	IMPORTE
	17	Salón de Eventos Campestre	8,999.00
	18	Salón del Deportivo Atlantis	14,000.00
	19	Salón Quinta Villafaña	20,000.00
	20	Salón Minuet	4,500.00
	21	Salón el Relicario	12,500.00
	22	Salón de Fiestas Infantiles la Bodeguita Cósmica	7,000.00
	23	Salón de Eventos Tenna	11,250.00
	24	Gran Salón del Hotel Fénix	8,999.00
	25	Salón Centro Social Tenoch	8,120.00
	26	Salón Sutra	11,500.00
	27	Centro de Convenciones de Ixtapan de la Sal	7,000.00
	28	Salón El Cordobés	7,000.00
	29	Salón Mayessy	11,250.00
	30	Salón Social Rasha Camping	7,000.00
	31	Salón Jardín Rul y Bet	7,000.00
	32	Salón Las Anastacias	4,872.00
Suma Frente Humanista Nacional, A.C.			\$290,714.26
Encuentro Social	1	Salón Las Fuentes	\$12,500.00
	2	Salón "Chocolines"	8,300.00
	3	Salón "Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada"	2,664.00
	4	Salón "La Marmolera"	7,000.00
	5	Salón "Sosa Carrillo"	7,000.00
	6	Salón "El Mexicano"	7,000.00
	7	Salón "El Lugar"	6,500.00
	8	Salón "Casa del Campesino"	6,500.00
	9	Salón "Social"	13,000.00
	10	Salón "Quetzal"	12,500.00
	11	Salón "Salón Social Burócratas"	6,250.00
	12	Salón "Polivalente"	5,500.00
	13	Salón "Ganadera"	4,750.00
	14	Salón "Hotel Plaza Lepau"	5,000.00
	15	Salón "Bar Zapata"	5,000.00
	16	Salón "Auditorio de la Comunidad del Jacal"	5,000.00
	17	Salón "Oasis"	4,750.00
	18	Salón "Marbella Eventos Sociales"	4,700.00
	19	Salón "Riviera"	4,200.00
	20	Salón "Los Faroles"	3,750.00
	21	Salón "Juventud "	3,075.00
	22	Salón "RURIK 'S"	6,000.00
	23	Salón "Titanic"	4,000.00
	24	Salón "Fantasi"	2,000.00
	25	Salón "Los Linderos"	4,640.00
	26	Salón "Angelino"	2,500.00
	27	Salón "Restaurante la Finca"	3,000.00
	28	Salón "Miami"	3,500.00
Encuentro Social	29	Salón "César Bernal"	3,650.00
	30	Salón "Eleganza"	17,400.00
		PROVEEDORES DUEÑOS DE INMUEBLES	
	31	Laura Zúñiga Ruiz	No cuantificable
	32	Erick Escobar Campos	No cuantificable
	33	Ernesto Del Toro García	No cuantificable
	34	Francisco Javier barrera Díaz	No cuantificable
	35	Alfonso Juárez Mejía	No cuantificable
	36	Javier Sánchez López	No cuantificable

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE:	IMPORTE
	37	Ricardo García Lira	No cuantificable
	38	Roberto Roque Zamora	No cuantificable
	39	Violeta Heras García	No cuantificable
	40	Teodoro Barranca Muñoz	No cuantificable
	41	Ageo Calderón Sánchez	No cuantificable
	42	José Francisco Esparza Ponce	No cuantificable
	43	Apolinar Villanueva Vargas	No cuantificable
	44	David Garduño Alcantar	No cuantificable
	45	Elvia Ascencio Torres	No cuantificable
	46	Genaro Pérez Huerta	No cuantificable
	47	María Concepción Medina Reyes	No cuantificable
	48	Elida Soto Olivares	No cuantificable
	49	Rafael Cuevas Betancurt	No cuantificable
	50	Juan Silvano Mena Felipe	No cuantificable
	51	Edgar Martínez Bugatti	No cuantificable
	52	Rogelio Pantoja Romero	No cuantificable
	53	Wilfrido Zapotecatl Ruiz	No cuantificable
	54	Carlos Lázaro Cruz Islas	No cuantificable
	55	Bernardina Cruz Vázquez	No cuantificable
	56	Javier Enríquez Gallardo	No cuantificable
	57	José Guadalupe Jiménez Rodríguez	No cuantificable
Suma Encuentro social			\$181,629.00
TOTAL			\$1,512,615.26

3.2.4.1.4 Asistentes a las asambleas estatales o distritales

Derivado de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, se determinó seleccionar las asambleas estatales o distritales que hayan reportado el mayor número de asistentes, con el fin de solicitar a dicha Dirección, la información relativa a las actas de certificación de las asambleas estatales o distritales, copia simple de la lista de asistencia a las mismas así como muestra física de algunos formatos de afiliación. Lo anterior, con el objeto de solicitar información a los asistentes a las asambleas (afiliados), respecto de si recibieron algún tipo de dádivas, para asistir y afiliarse a la organización de ciudadanos.

El número de casos seleccionados a confirmar bajo éste rubro, se lista a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	NÚMERO DE OFICIOS	NOTIFICADOS	NO LOCALIZADOS	SIN RESPUESTA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	20	17	3	10
Frente Humanista Nacional, A.C.	20	14	6	9
Encuentro Social	28	28	0	21
Totales	68	59	9	40

La relación de asistentes seleccionados por organización de ciudadanos, se lista a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	OFICIO	NOMBRE DEL ASISTENTE	RESPUESTA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	1	INE/UTF/DA/455/14	Rutilo Abalos Cruz	
	2	INE/UTF/DA/456/14	Santiago Abreu Ruiz	
	3	INE/UTF/DA/485/14	Jorge Alberto Acosta López	
	4	INE/UTF/DA/458/14	Ingrid Elena Acosta Ruiz	
	5	INE/UTF/DA/465/14	Ma Tayde Zúñiga Azua	08-07-14
	6	INE/UTF/DA/466/14	Raúl Zúñiga Caballero	15-07-14
	7	INE/UTF/DA/467/14	Leobardo Zúñiga Gutiérrez	07-07-14
	8	INE/UTF/DA/468/14	Patricia Zúñiga Hernández	
	9	INE/UTF/DA/475/14	Catalina Abarca Vázquez	23-06-14
	10	INE/UTF/DA/476/14	Angélica Abasolo Platero	
	11	INE/UTF/DA/477/14	Lucia Abasolo Valentín	
	12	INE/UTF/DA/478/14	Nicolás Abasolo Valentín	
	13	INE/UTF/DA/485/14	Giovan Antonio Zamarron Garinian	
	14	INE/UTF/DA/486/14	José Antonio Zamora García	03-07-14
	15	INE/UTF/DA/487/14	Julia Rocío Zapata Encalada	03-07-14
	16	INE/UTF/DA/488/14	Leticia Zapata Vázquez	10-07-14
	17	INE/UTF/DA/495/14	Berenice Ziga Martínez	
	18	INE/UTF/DA/496/14	José Emiliano Zizumbo Quintanilla	
	19	INE/UTF/DA/497/14	Ramón Zuno Camarena	
	20	INE/UTF/DA/498/14	Fernando Zuno Ramírez	
Frente Humanista Nacional, A.C.	1	INE/UTF/DA/0513/14	Laura Agundis Hernández	
	2	INE/UTF/DA/0514/14	Sonia Guadalupe Meléndez Coronado	
	3	INE/UTF/DA/0515/14	Claudia Guadalupe Reyna Ibarra	
	4	INE/UTF/DA/0516/14	Ana Kareen Zenox Aguirre	
	5	INE/UTF/DA/0517/14	Rosa Carmina Abarca Chávez	
	6	INE/UTF/DA/0518/14	Ximena Zúñiga Carpio	
	7	INE/UTF/DA/0519/14	Constantino Abundiz Alba	
	8	INE/UTF/DA/0520/14	Gabriela Zúñiga Gallegos	
	9	INE/UTF/DA/0521/14	Rafael Aguayo Pérez	
	10	INE/UTF/DA/0522/14	Gloria Esmeralda Zermeño Pelayo	
	11	INE/UTF/DA/0523/14	María Guadalupe Abundiz Hernández	07-07-14
Frente Humanista Nacional, A.C.	12	INE/UTF/DA/0524/14	María Guadalupe Zapatero García	07-07-14
	13	INE/UTF/DA/0525/14	Alfredo Martínez Pérez	
	14	INE/UTF/DA/0526/14	Reyna Ortega Méndez	
	15	INE/UTF/DA/0527/14	Francisca Aguilar Olivar	08-07-14
	16	INE/UTF/DA/0528/14	Cesar Zepeda García	
	17	INE/UTF/DA/0529/14	Hilda Adame Villanueva	11-07-14
	18	INE/UTF/DA/0530/14	Teodora Zavala Sánchez	11-07-14
	19	INE/UTF/DA/0531/14	Gregoria Florina Acevedo Gallardo	
	20	INE/UTF/DA/0532/14	Jorge Alberto Zurita Pérez	
Encuentro social	1	INE/UTF/DA/0413/14	Yesenia Guadalupe Álvarez Roque	27-06-14

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	No.	OFICIO	NOMBRE DEL ASISTENTE	RESPUESTA
	2	INE/UTF/DA/0415/14	María Esther Ángel Castellanos	27-06-14
	3	INE/UTF/DA/0416/14	Cayetano Eloy Aguilar González	
	4	INE/UTF/DA/0418/14	Sara Cruz Aguirre	
	5	INE/UTF/DA/0419/14	Cipriano Albino Esquivel	02-07-14
	6	INE/UTF/DA/0420/14	Vicenta Alegría Sánchez	02-07-14
	7	INE/UTF/DA/0421/14	Ana Isabel Aceves López	
	8	INE/UTF/DA/0422/14	Anita Águila García	
	9	INE/UTF/DA/0423/14	Gloria Germán Ruíz	
	10	INE/UTF/DA/0424/14	Guillermina Asencio Saucedo	
	11	INE/UTF/DA/0425/14	Claudia Aguayo Del Toro	07-07-14
	12	INE/UTF/DA/0426/14	Manuel Aguirre Aguilar	
	13	INE/UTF/DA/0427/14	Alejandro Altamirano Soto	
	14	INE/UTF/DA/0428/14	Susana Celestino Anselmo	
	15	INE/UTF/DA/0429/14	Ana María Cid Ramos	
	16	INE/UTF/DA/0430/14	Cristina Nazario Flores	
	17	INE/UTF/DA/0431/14	Regina Bravo Estrada	
	18	INE/UTF/DA/0432/14	Fidela Balderas Morales	
	19	INE/UTF/DA/0433/14	Ignacia de la Cruz de Jesús	
	20	INE/UTF/DA/0435/14	Florentino Lucia Balbuena	
	21	INE/UTF/DA/0436/14	Cándida Villanueva Reyes	
	22	INE/UTF/DA/0437/14	Amalia Aguilar Herrera	
	23	INE/UTF/DA/0438/14	Oralia Alejandro Guerrero	
	24	INE/UTF/DA/0439/14	Pablo Arriaga Cisneros	
	25	INE/UTF/DA/0440/14	Evelia Abarca Angulo	
	26	INE/UTF/DA/0441/14	Salvador Alfaro Bravo	
	27	INE/UTF/DA/0442/14	Ofelia Aguilar Arguello	10-07-14
	28	INE/UTF/DA/0443/14	Teresita de Jesús Aguilar Arguello	10-07-14

3.2.4.1.5 Información con otras autoridades

3.2.4.1.5.1 Aportantes de las organizaciones de ciudadanos

Con base en las facultades con las que cuenta la Unidad de Fiscalización, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Servicio de Administración Tributaria y a la Unidad de Inteligencia Financiera, información relativa a los aportantes de las organizaciones de ciudadanos; lo anterior, con base en un muestreo estadístico, en el cual se determinó cuáles eran los montos más comunes reportados como aportaciones en cada una de las organizaciones de ciudadanos y con ello seleccionar a los aportantes que serían sujetos de la solicitud de información a las autoridades señaladas anteriormente.

El número de casos seleccionados a confirmar, se detalla a continuación:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

ORGANIZACIÓN	No. DE APORTANTES CONFIRMADOS	No. OFICIO	OFICIO DE RESPUESTA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	598 aportantes de la organización	INE/UF/DA/1710/14	220-1/4482/2014, 220-1/111112/2014, 220-1/111125/2014, 220-1/111137/2014, 220-1/111177/2014, 220-1/111186/2014, 220-1/111192/2014, 220-1/111197/2014, 220-1/11216/2014, 220-1/11221/2014, 220-1/11233/2014, 220-1/11250/2014, 220-1/11259/2014, 220-1/2812/2014, 220-1/11312/2014, 220-1/11318/2014, 220-1/2890/2014, 220-1/11334/2014, 220-1/11350/2014, 220-1/2957/2014, 220-1/2973/2014, 220-1/11484/2014, 220-1/11519/2014, 220-1/9351/2014, 2220-1/11471/2014, 220-1/839806/2014
		INE/UF/DA/2234/14	220-1/111134/2014, 220-1/111140/2014, 220-1/111146-2014, 220-1/111157/2014, 220-1/111166/2014, 220-1/111182/2014, 220-1/11217/2014, 220-1/11226/2014, 220-1/11279/2014, 220-1/9096/2014, 220-1/9100/2014, 220-1/9175/2014, 220-1/9185/2014, 220-1/11299/2014, 220-1/11344/2014
Frente Humanista Nacional, A.C.	118	INE/UF/DA/1783/14	220-1/11084/2014 220-1/9084/2014 220-1/11085/2014 220-1/11129/2014 220-1/11149/2014 220-1/11158/2014 220-1/9138/2014 220-1/11200/2014 220-1/9195/2014 220-1/11474/2014 220-1/11502/2014
	11	INE/UF/DA/1959/14	220-1/9087/2014 220-1/9092/2014 220-1/11124/2014 220-1/11150/2014 220-1/11183/2014 220-1/9162/2014 220-1/2822/2014
Encuentro Social	87	INE/UF/DA/1729/14	220-1/9062/2014
			220-1/11073/22014
			220-1/12013/2014
			220-1/9082/2014
			220-1/11111/2014
			220-1/11132/2014
			220-1/11138/2014
			220-1/9128/2014
			220-1/11181/2014
			220-1/9163/2014
			220/11239/2014
			220-1/11319/2014
			220-1/9277/2014
220-1/9284/2014			
220-1/11475/2014			

ORGANIZACIÓN	No. DE APORTANTES CONFIRMADOS	No. OFICIO	OFICIO DE RESPUESTA
			220-1/11498/2014
			220-1/11531/2014
	11	INE/UTF/DA/1153/14	220-1/9310/2014
			220-1/11483/2014
			220-1/11510/2014
			220-1/11528/2014
Encuentro Social	11	INE/UTF/DA/1153/14	220-1/9350/2014
			220-1/9383/2014
			220-1/9393/2014
			220-1/11637/2014
			220-1/9489/2014
	12	INE/UTF/DA/1254/14	220-1/9415/2014
			220-1/9416/2014
			220-1/9434/2014
			220-1/11601/2014
			220-1/9442/2014
			220-1/9449/2014
			220-1/11666/2014
			220-1/9453/2014
			220-1/11695/2014
			220-1/9460/2014
			220-1/11778/2014
TOTAL	837		

Servicio de Administración Tributaria

ORGANIZACIÓN	No. DE APORTANTES CONFIRMADOS	No. OFICIO	OFICIO DE RESPUESTA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	964	INE/UF/DA/0473/14	103-05-2014-0466 103-05-2014-0533
		INE/UF/DA/2222/14	103-05-2014-444
Frente Humanista Nacional, A.C.	194	INE/UF/DA/0442/14	103-05-2014-0467 103-05-2014-0534
Encuentro Social	26	UF-DA/1524/14	103-05-2014-0262
	653	INE/UF/DA/0444/14	103-05-2014-0465 103-05-2014-0532
	7	INE/UTF/DA/012/14	103-02-2014-0645
	11	INE/UTF/DA/1155/14	103-05-2014-0667
	12	INE/UTF/DA/1255/14	103-05-2014-0637
Totales	1867		

Unidad de Inteligencia Financiera

ORGANIZACIÓN	No. DE APORTANTES CONFIRMADOS	No. OFICIO	OFICIO DE RESPUESTA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	964	INE/UF/DA/0475/14	110.-A.310/2014
		INE/UF/DA/2221/14	110.-A.310/2014
		INE/UTF/DA/1183/14	110.-B.103/2014
Frente Humanista Nacional, A.C.	194	INE/UF/DA/0474/14	110.-A.-310/2014
Encuentro Social	35	INE/UF/DA/0476/14	110.-B.-058/2014 110.-A.-310/2014

ORGANIZACIÓN	No. DE APORTANTES CONFIRMADOS	No. OFICIO	OFICIO DE RESPUESTA
	11	INE/UTF/DA/1184/14	110.-B.-103/2014
	12	INE/UTF/DA/1256/14	110.-B.-117/2014
Totales	1216		

3.2.4.1.5.2 Otra información

Adicionalmente, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información relacionada a las cuentas bancarias a nombre de las organizaciones de ciudadanos; así como copias fotostáticas de cheques expedidos a favor de terceros, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

ORGANIZACIÓN	ASUNTO	No. OFICIO	OFICIO DE RESPUESTA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	Cheques expedidos por la organización	UF-DA/8102/13	220-1/2105814/2013
		INE/UF/DA/1868/14	220-1/2646/2014
	Cuentas bancarias de la organización	UF-DA/8102/13	220-1/2105814/2013
			220-1/2105860/2013
		UF-DA/0767/14	220-1/1442/2014
			220-1/1459/2014
	INE/UF/DA/1710/14	220-1/11177/2014	
Frente Humanista Nacional, A.C.	Cuentas bancarias de enero a octubre de 2013	UF-DA/8807/13	220-1/2106058/2013 220-1/2106214/2013
	Cuentas bancarias de noviembre y diciembre de 2013	UF-DA/00421/14	220-1/1365/2014
	Cuentas bancarias de enero a mayo 2014	INE/UF/DA/1491/14	220-1/9081/2014 220-1/9153/2014
Encuentro Social	Se solicita el contrato de apertura de la cuenta 4057116725, tarjeta de firmas, copia de los estados de cuenta al periodo de 1° de abril al 30 de junio de 2014.	INE/UTF/DA/801/2014	220-1/11348/2014

Servicio de Administración Tributaria

Se solicitó información relacionada al estatus fiscal así como los archivos XML y PDF expedidos a las organizaciones, con el fin de determinar que se registraran la totalidad de los gastos, con los oficios que se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN	No. DE APORTANTES CONFIRMADOS	No. OFICIO	OFICIO DE RESPUESTA
Movimiento Regeneración Nacional, A.C	Información de proveedores y prestadores	UF-DA/7410/13	103-05-2013-0670

ORGANIZACIÓN	No. DE APORTANTES CONFIRMADOS	No. OFICIO	OFICIO DE RESPUESTA
	de servicios de Movimiento Regeneración Nacional, A.C.		
	Situación fiscal de la organización de ciudadanos	UF-DA/372/14	103-05-2014-0109
	Información de archivos XLM expedidos a nombre de Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	INE/UF/DA/1340/14	103-05-2014-450
	Información de personas morales relacionadas con Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	INE/UF/DA/1897/14	103-05-2014-0416
Frente Humanista Nacional, A.C.	Situación fiscal de la organización de ciudadanos	UF-DA/372/14	103-05-2014-0109
	Se solicita información de archivos XML expedidos a nombre de Frente Humanista Nacional, A.C.	INE/UF/DA/1340/14	103-05-2014-0367 103-05-2014-450
Encuentro Social	Se solicita información respecto de Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político.	UF-DA/372/14	103-05-2014-0109
	Se solicita información de las Organizaciones de Ciudadanos.	INE/UF/DA/1340/14	103-05-2014-367 103-05-2014-450

3.2.4.2. Desarrollo de la Auditoría

3.2.4.2.1 Ingresos de fuentes prohibidas

De la revisión a los ingresos de las organizaciones de ciudadanos por cualquiera de las modalidades establecidas, se verificó que no existiera financiamiento, así como donativos o aportaciones en efectivo y en especie de entidades no autorizadas, señaladas en el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con excepción de lo que se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	Promociones Care S.A. de C.V. Editora Musical Serca S.A. de C.V.	Aportación en especie de dos empresas mexicanas de carácter mercantil.	PD-104/01-14	\$81,200.00

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Frente Humanista Nacional, A.C.	No se identificaron aportaciones prohibidas			
Encuentro Social	Jiménez Sánchez Ubaldo	Recibos de aportación en especie y en efectivo, trípticos, afiliaciones, documentos básicos, lonas para asamblea.	PD-47/12-13 PD-33/12-13	308,954.40

3.2.4.2.2 Gastos sin objeto tendente a la obtención de registro

Las organizaciones de ciudadanos realizaron gastos en adquisición de bienes o prestación de servicios en actividades que no son propias para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como lo establece el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	No se identificaron gastos sin objeto tendente a la obtención de registro.		
Frente Humanista Nacional, A.C.	No se identificaron gastos sin objeto tendente a la obtención de registro.		
Encuentro Social	No se identificaron gastos sin objeto tendente a la obtención de registro.		

3.2.4.2.3 Índice de Substanciación

Durante el proceso de revisión se generaron oficios de errores y omisiones donde se notificó a las organizaciones de ciudadanos, las observaciones detectadas con la finalidad de que se hicieran las aclaraciones correspondientes, por lo que éstas presentaron la documentación necesaria fin de solventar dichas observaciones. A continuación se detallan las observaciones en comento:

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	DETECTADAS	SUBSANADAS	NO SUBSANADAS	DICTAMEN NUEVAS	TOTAL OBSERVACIONES NO SUBSANADAS	ÍNDICE DE SUBSTANCIACIÓN
Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	291	229	62	3	65	77.89%
Frente Humanista Nacional, A.C.	57	45	12	0	12	78.95%
Encuentro Social	114	53	61	1	62	46.49%
Total	462	327	135	4	139	67.78

3.2.5. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del Reglamento de Fiscalización. Con base en tales informes, la Unidad de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

4.1 Movimiento Regeneración Nacional, A.C.

El día siete de enero de dos mil trece, el Lic. Martí Batres Guadarrama, Representante Legal de Movimiento Regeneración Nacional, A.C., en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la referida asociación civil, notificó al entonces Instituto Federal Electoral el propósito de constituirse como Partido Político Nacional. Mediante oficio DEPPP/DPPF/0146/2013, de veintiuno de enero de dos mil trece, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó a la organización Movimiento Regeneración Nacional, A.C., la procedencia de su notificación.

En este contexto, la organización de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C. hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de sus Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de conformidad con lo establecido en el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN
2013	Enero	OF/MORENA-CEN-SF/003-13	22 de febrero de 2013
	Febrero	OF/MORENA-CEN-SF/010-13	22 de marzo de 2013
	Marzo	OF/MORENA-CEN-SF/021-13	19 de abril de 2013
	Abril	OF/MORENA-CEN-SF/032-13	22 de mayo de 2013
	Mayo	OF/MORENA-CEN-SF/041-13	21 de junio de 2013
	Junio	OF/MORENA-CEN-SF/047-13	12 de agosto de 2013
	Julio	OF/MORENA-CEN-SF/059-13	21 de agosto de 2013
	Agosto	OF/MORENA-CEN-SF/066-13	23 de septiembre de 2013
	Septiembre	OF/MORENA-CEN-SF/079-13	21 de octubre de 2013
	Octubre	OF/MORENA-CEN-SF/087-13	22 de noviembre de 2013
	Noviembre	OF/MORENA-CEN-SF/002/14	07 de enero de 2014
	Diciembre	OF/MORENA-CEN-SF/010/14	27 de enero de 2014
2014	Enero	OF/MORENA-CEN-SF/018-14	24 de febrero de 2014
	Febrero	OF/MORENA-CEN-SF/029/14	24 de marzo de 2014

EJERCICIO	MES	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN
	Marzo	OF/MORENA-CEN-SF/045-14	23 de abril de 2014
	Abril	OF/MORENA-CEN-SF/078/14	22 de mayo de 2014
	Mayo	OF/MORENA-CEN-SF/094-14	20 de junio de 2014
	Junio	OF/MORENA-CEN-SF/111-14	04 de agosto de 2014
	Julio	OF/MORENA-CEN-SF/120/14	1 de septiembre de 2014

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes de las Organizaciones de Ciudadanos que solicitaron su registro para constituirse como Partido Político Nacional, será de conformidad con lo establecido en los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I.- *Los procedimientos administrativos de fiscalización en trámite y pendientes de resolución a cargo de la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se transmiten a la Unidad Técnica de Fiscalización. Dichos asuntos serán tramitados y resueltos de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(…)

IV.- La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

XI.- Las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de ciudadanos que realicen observación electoral a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio fiscal de 2014, serán fiscalizadas por el Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión de los informes mensuales de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los Partidos Políticos Nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen

Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio UF-DA/2491/13 del 12 de marzo de 2013, recibido por la organización el 14 del mismo mes y año, informó el inicio de las facultades de revisión y realizó un recordatorio de la documentación comprobatoria que debía acompañar sus Informe Mensuales y anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, mediante oficios UF-DA/2491/13y UF-DA/9665/13 del 12 de marzo y 2 de diciembre de 2013, recibidos por la organización de ciudadanos el 14 de marzo y 5 de diciembre de 2013, respectivamente, la Unidad de Fiscalización, nombró al C. Abel Velasco Rosas, al C.P. Armando Razo Gómez, a la C.P. Erika Franco Ambrosio, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, al L.C. y L.D. Arturo Emiliano Rosas Ortega y al L.C. José Enrique Rodríguez Torres, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes Mensuales.

4.1.2 Ingresos

La organización de ciudadanos, reportó inicialmente en sus Informes Mensuales Ingresos por \$10,992,911.15 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$0.00	0.00
Financiamiento de Afiliados		2,975,389.17	27.07
Efectivo	1,934,975.20		
Especie	1,040,413.97		
Financiamiento de Simpatizantes		3,191,402.00	29.03
Efectivo	2,952,505.00		
Especie	238,897.00		
Autofinanciamiento		4,826,119.98	43.90
Financiamiento por Rendimientos Financieros		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$10,992,911.15	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada con los informes mensuales, se emitieron diversos oficios notificando una serie de observaciones relacionadas con la revisión de bancos y del rubro de Ingresos.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes Mensuales, se solicitó a la organización un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA	
			DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN
2013	Enero	UF-DA/2874/13	22 de marzo de 2013	25 de marzo de 2013
	Febrero	UF-DA/3804/13	22 de abril de 2013	23 de abril de 2013
	Marzo	UF-DA/4862/13	20 de mayo de 2013	20 de mayo de 2013
	Abril	UF-DA/6249/13	19 de junio de 2013	19 de junio de 2013
	Mayo	UF-DA/6751/13	18 de julio de 2013	19 de julio de 2013
	Junio	UF-DA/7128/13	19 de agosto de 2013	19 de agosto de 2013
	Julio	UF-DA/7950/13	24 de septiembre de 2013	24 de septiembre de 2013
	Agosto	UF-DA/8552/13	18 de octubre de 2013	21 de octubre de 2013
	Septiembre	UF-DA/9083/13	15 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013
	Octubre	UF-DA/00001/14	7 de enero de 2014	7 de enero de 2014
	Noviembre	UF-DA/0418/14	24 de enero de 2014	28 de enero de 2014
	Estatus de observaciones	UF-DA/1144/14	17 de febrero de 2014	18 de febrero de 2014
Diciembre	UF-DA/1344/14	25 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	
2014	Enero	UF-DA/1992/14	10 de marzo de 2014	11 de marzo de 2014
	Febrero	INE-UF-DA/0251/14	23 de abril de 2014	23 de abril de 2014
	Marzo	INE/UF/DA/2227/14	23 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014
	Abril	INE/UTF/DA/0607/14	20 de junio de 2014	20 de junio de 2014
	Mayo	INE/UTF/1145/14	18 de julio de 2014	18 de julio de 2014
	Junio	INE/UTF/DA/1828/14	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
	Julio	INE/UTF/DA/2183/14	30 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014

Al respecto, la organización presentó diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los escritos que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	ESCRITO RESPUESTA	FECHA RECEPCIÓN	ESCRITOS DE ALCANCE	FECHA RECEPCIÓN
2013	Enero	OF/MORENA-CEN-SF/014-13	10-abr-13	OF/MORENA-CEN-SF/004-13	26-feb-13
	Febrero	OF/MORENA-CEN-SF/028-13	08-may-13	OF/MORENA-CEN-SF/012-13	05-abr-13
	Marzo	OF/MORENA-CEN-SF/036-13	03-jun-13	OF/MORENA-CEN-SF/027-13	14-may-13
	Abril	OF/MORENA-CEN-SF/043-13	03-jul-13	OF/MORENA-CEN-SF/034/13	27-may-13
	Mayo	OF/MORENA-CEN-SF/054-13	12-ago-13	N/A	N/A

EJERCICIO	MES	ESCRITO RESPUESTA	FECHA RECEPCIÓN	ESCRITOS DE ALCANCE	FECHA RECEPCIÓN
2013	Junio	OF/MORENA-CEN-SF/062/13	30-ago-13	OF/MORENA-CEN-SF/049-13	31-jul-13
	Julio	OF/MORENA-CEN-SF/073-13	07-oct-13	N/A	N/A
	Agosto	OF/MORENA-CEN-SF/082/13	04-nov-13	OF/MORENA-CEN-SF/072-13	08-oct-13
	Septiembre	OF/MORENA-CEN-SF/089-13	03-dic-13	OF/MORENA-CEN-SF/010/14	27-ene-14
	Octubre	OF/MORENA-CEN-SF/007/14	21-ene-14	OF/MORENA-CEN-SF/004/14, OF/MORENA-CEN-SF/010/14, OF/MORENA-CEN-SF/014- 14,OF/MORENA-CEN-SF/018- 14	07-ene-14, 27-ene-14, 10-feb-14 24-feb-14
	Noviembre	OF/MORENA-CEN-SF/016/14	12-feb-14	OF/MORENA-CEN-SF/010/14, OF/MORENA-CEN-SF/014-14, OF/MORENA-CEN-SF/018-14, OF/MORENA-CEN-SF/035-14	27-ene-14, 10-feb-14 24-feb-14 28-mar-14
	Estatus de observaciones	OF/MORENA-CEN-SF/027-13	18-mar-14	OF/MORENA-CEN-SF/047/14 OF/MORENA-CEN-SF/049-14 OF/MORENA-CEN-SF/068-14 OF/MORENA-CEN-SF/082-14	23-abr-14 24-abr-14 12-may-14 2-jun-14
	Diciembre	OF/MORENA-CEN-SF/023-14	11-mar-14	OF/MORENA-CEN-SF/014-14, OF/MORENA-CEN-SF/018-14, OF/MORENA-CEN-SF/036-14	10-feb-14 24-feb-14 28-mar-14
2014	Enero	OF/MORENA-CEN-SF/031/14	26-mar-14	OF/MORENA-CEN-SF/037-14	28-mar-14
	Febrero	OF/MORENA-CEN-SF/067/14	09-may-14		
	Marzo	OF/MORENA-CEN-SF/088/14	04-jun-14	OF/MORENA-CEN-SF/053-14	30-abr-14
	Abril	OF/MORENA-CEN-SF/102/14	04-jul-14	N/A	N/A
	Mayo	OF/MORENA-CEN-SF/005/14	14-ago-14	N/A	N/A
	Junio	OF/MORENA-CEN-SF/126/14	17-sep-14	N/A	N/A
	Julio	OF/MORENA-CEN-SF/130/14	14-oct-14	N/A	N/A

En consecuencia, la organización de ciudadanos modificó las cifras reportadas inicialmente en sus Informes mensuales reflejando un incremento en el rubro de Ingresos por \$15,904,669.88, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$0.00	0.00
Financiamiento de Afiliados		14,527,262.69	54.01
Efectivo	1,743,891.00		
Especie	12,783,371.69		
Financiamiento de Simpatizantes		7,495,981.16	27.87
Efectivo	3,230,905.00		
Especie	4,265,076.16		
Autofinanciamiento		4,874,337.18	18.12
Financiamiento por Rendimientos Financieros		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$26,897,581.03	100.00

La integración de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

4.1.2.1 Saldo Inicial

En el primer informe mensual presentado correspondiente al mes de Enero de 2013, la organización no reportó monto alguno como saldo inicial.

4.1.2.2 Financiamiento de Afiliados

La organización reportó en sus Informes Mensuales por concepto de Financiamiento de sus Afiliados un monto de \$14,527,262.69, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$1,743,891.00
Especie	12,783,371.69
TOTAL	\$14,527,262.69

4.1.2.2.1 Financiamiento Proveniente de los Afiliados en Efectivo

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$1,743,891.00, monto que representa el 100% de lo reportado por la organización.

Para tal efecto, se verificó lo siguiente:

- a) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CB-OC" a nombre de la organización.
- b) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RA-AS-EF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- c) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se realizaran con cheque nominativo a nombre de la organización y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- d) Que los recibos "RA-AS-EF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de Fiscalización y se expedieran en forma consecutiva.

- e) Que los recibos “RA-AS-ES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- f) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Febrero 2013

- ◆ Se localizaron dos pólizas que amparan el registro de aportaciones en efectivo de sus afiliados, los cuales exceden el tope de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre de la organización de ciudadanos y provenir de una cuenta personal del aportante o, bien a través de transferencia electrónica bancaria. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-EF”			
	FOLIO	FECHA	AFILIADO	IMPORTE
PI-17/02-13	CEN-000046	28-02-13	Francisco Alfonso Durazo Montaña	\$50,000.00
PI-18/02-13	CEN-000047	28-02-13	Luisa María Alcalde Lujan	15,000.00
TOTAL				\$65,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques expedidos a nombre de la organización de ciudadanos y proveniente de una cuenta personal del aportante, toda vez que la aportación rebasa los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76) o, en su caso el comprobante de la transferencia bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 75 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3804/13 del 22 de abril de 2013, recibido por la organización el 23 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/028-13 del 8 de mayo de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Con relación a dos pólizas que amparan el registro de aportaciones en efectivo, los cuales exceden el tope de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, remito a usted:

- Copia del oficio OF/MORENA-CEN-SF/026-13, suscrito por un servidor y remitido a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, solicitando copia del cheque 1001, de la cuenta 0000155593018, por un monto de \$50,000.00, depositado en nuestra cuenta 0860253433 el 22 de febrero del actual.

- Copia del oficio No. OF/MORENA-CEN-SF/029-13 suscrito por un servidor y remitido a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, solicitando copia del cheque 0024, de la cuenta: 00845624160, por un monto de \$15,000.00, depositado en nuestra cuenta 0860253433 el 27 de febrero del actual.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando presentó escritos dirigidos al Banco Mercantil del Norte, S.A. solicitando copia fotostática de los cheques correspondientes a las aportaciones, éstos no fueron proporcionados a la autoridad.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/082-14 del 2 de junio de 2013, la organización presentó el escrito de fecha 30 de mayo de 2014, donde solicita al Banco Mercantil del Norte, S.A. copia de fichas de depósito; sin embargo, no hace mención de la solicitud de los cheques observados.

Por lo anterior, al no presentar los cheques materia de observación a nombre de la organización, correspondientes a dos aportaciones en efectivo, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, por lo que la observación quedó no subsanada por un importe total de \$65,000.00.

Conclusión 3

- ◆ Se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RA-AS-EF” que carecen de uno o más de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RA-AS-EF"				Domicilio del aportante	Clave de elector del aportante	R.F.C. del aportante	Importe con letra	Firma del aportante	Firma del responsable del organo de finanzas	REF.
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE							
PI-01/02-13	CEN-000003	06-02-13	Carlos Jiménez López	\$1,000.00	x	x	x	✓	x	✓	(2)
	CEN-000005	06-02-13	Mariela Sánchez Belmont	500.00	x	x	x	✓	x	✓	(1)
	CEN-000006	06-02-13	Diego Hernández Gutiérrez	500.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	(1)
	CEN-000007	06-02-13	Margarita Hernández	1,000.00	x	x	x	✓	x	✓	(2)
	CEN-000008	06-02-13	Regina Sánchez Belmont García	200.00	x	x	x	✓	x	✓	(1)
	CEN-000009	06-02-13	Luis Esparza Oteo Torres	200.00	x	x	x	✓	x	✓	(1)
PI-06/02-13	CEN-000010	06-02-13	Eduardo Sánchez Belmont García	500.00	x	x	x	✓	x	✓	(2)
	CEN-000014	01-03-13	Austreberta Maldonado Gallegos	1,000.00	✓	✓	✓	x	✓	✓	(1)
	CEN-000015	08-02-13	Austreberta Maldonado Gallegos	1,000.00	✓	✓	✓	x	✓	✓	(1)
	CEN-000016	15-02-13	Austreberta Maldonado Gallegos	1,000.00	✓	✓	✓	x	✓	✓	(1)
	CEN-000018	08-03-13	Austreberta Maldonado Gallegos	400.00	✓	✓	✓	x	✓	✓	(1)
	CEN-000019	12-03-13	Austreberta Maldonado Gallegos	400.00	✓	✓	✓	x	✓	✓	(1)
PI-02/02-13	CEN-000020	14-03-13	Austreberta Maldonado Gallegos	300.00	✓	✓	✓	x	✓	✓	(1)
	CEN-000024	12-02-13	Alberto Vázquez López	1,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
	CEN-000025	12-02-13	Francisco J López	6,550.00	x	x	x	✓	✓	x	(1)
PI-03/02-13	CEN-000026	12-02-13	José Darío Benítez Vera	11,500.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
	CEN-000027	13-02-13	Bertha Elena Lujan Uranga	2,000.00	✓	✓	x	✓	✓	✓	(1)
	CEN-000030	18-02-13	María de la Luz Rodríguez Soto	10,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
PI-04/02-13	CEN-000031	18-02-13	Froylan Yescas Cedillo	2,500.00	✓	✓	x	✓	✓	✓	(1)
	CEN-000034	26-02-13	Bertha Elena Lujan Uranga	5,000.00	✓	x	x	✓	✓	✓	(1)
	CEN-000035	19-02-13	Tomás Pliego Calvo	10,500.00	✓	✓	x	✓	x	✓	(1)
	CEN-000037	19-02-13	Fernando Corzo Osorio	400.00	✓	✓	x	✓	✓	✓	(1)
PI-17/02-13	CEN-000046	28-02-13	Francisco Alfonzo Durazo Montañón	50,000.00	x	x	x	✓	x	✓	(2)
	CEN-000047	28-02-13	Luisa María Alcalde Lujan	15,000.00	x	x	x	✓	x	✓	(2)
PI-18/02-13	CEN-000048	21-02-13	Froylan Yescas Cedillo	1,000.00	✓	✓	x	✓	✓	✓	(1)
	CEN-000049	26-02-13	Jaime López Vela	5,000.00	x	x	x	✓	x	✓	(1)
PI-19/02-13	CEN-000070	06-02-13	Delia Patricia Courtier Bañuelos	2,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
	CEN-000071	28-02-13	María Cristina Cruz Cruz	4,000.00	x	x	x	✓	x	✓	(2)
TOTAL				\$134,450.00							

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Los recibos "RA-AS-EF" detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3804/13 del 22 de abril de 2013, recibido por la organización el 23 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/028-13 del 8 de mayo de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Con referencia a las pólizas con recibos ‘RA-AS-EF’ que carecen de uno o más de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de Fiscalización, envío a usted la información que aparece en el cuadro siguiente: la ‘x’ significa que aún está pendiente de recabarse el dato correspondiente; los recibos se localizan en la póliza que corresponde. Cabe señalar que en el caso de los recibos que aún están incompletos, incorporo una copia a la póliza para continuar recabando los datos faltantes y enviarlos próximamente en un alcance a este oficio.”

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, detallando que los recibos aún carecían de datos señalados en la normatividad.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Para solventar la observación se exhibe la póliza correspondiente con los recibos debidamente corregidos.”

Del análisis a la documentación presentada por la Organización, se localizó el recibo “CEN-000030” a nombre de María de la Luz Rodríguez Soto por un importe de \$10,000.00, el cual cumple con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/047/14 del 23 de abril de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Con respecto a este punto se anexa PI-2/02-13 con recibo CEN-00025 debidamente requisitado, así como la póliza PI-16/02-13 que contiene el recibo CEN-000037 debidamente requisitado, se hace mención de que el recibo cen-000071 no corresponde a la póliza PI-19/02-13 como indica la observación misma que se anexa para la aclaración que corresponda”

De la verificación a la documentación presentada por la organización se localizaron los recibos “RA-AS-EF” con número CEN 005, 006, 008, 009, 025 y 037, con la totalidad de datos que establece el formato anexo al Reglamento de Fiscalización; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Derivado de lo anterior, por lo que se refiere a los recibos señalados con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, se localizaron los recibos "RAS-AS-EF" con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$62,950.00.

Respecto de los recibos señalados con (2) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, la organización presentó los recibos "RAS-AS-EF" solicitados; sin embargo, de su análisis se observó que aún carecen de uno o más de los requisitos señalados en la normatividad; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$71,500.00.

En consecuencia, al presentar 6 recibos de aportaciones por \$71,500.00, que carecen de uno o más de los datos señalados en la normatividad, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 4

Marzo 2013

- ♦ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Afiliados", subcuenta "En Efectivo", se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos "RA-AS-EF" que carecen de uno o más de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RA-AS-EF"				Domicilio del Aportante	Clave de elector del aportante	R.F.C. del aportante	Importe con letra	Firma del aportante	Firma del responsable del órgano de finanzas	Referencia oficina UF-DA/4862/13	REF.
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE								
PI-33/03-13	CEN-000050	01-03-13	BERTHA LUJAN	\$3,000.00	✓	x	x	✓	✓	✓		(1)
PI-9/03-13	CEE-VER-00016	14-02-13	MUNOZ VASQUEZ SERGIO	3,000.00	✓	✓	x	✓	x	✓	1	(1)
	CEE-VER-00024	08-02-13	ALEJANDRO FORNUE	540.00	x	x	x	✓	x	✓	1	(2)
	CEE-VER-00025	12-02-13	ERIK (*)	800.00	x	x	x	✓	x	✓	1	(1)
	CEE-VER-00027	15-02-13	ROCA LOZANO MIGUEL ANGEL	1,500.00	✓	✓	x	✓	x	✓	1	(1)
	CEE-VER-00029	20-02-13	REYES FENTANES ELIDA	2,700.00	✓	✓	x	✓	x	✓	1	(1)
PI-18/03-13	CEE-GRO-00027	06-03-13	FLORES BRITO ELFESA	3,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓		(1)
PI-35/03-13	CEN-000054	07-03-13	LUIS GERARDO MARTINEZ CHAVEZ	10,500.00	✓	✓	x	✓	✓	✓		(1)
PI-17/03-13	CEE-VER-00032	11-03-13	GARCIA RIOS ANA LUISA	400.00	x	x	x	✓	✓	✓	1	(1)
PI-38/03-13	CEN-000073	25-03-13	BAUTISTA CUEVAS GLORIA	10,000.00	x	x	x	✓	✓	✓		(2)
PI-29/03-13	CEE-MOR-00010	16-03-13	ORTEGA GUZMAN SARAHÍ	1,500.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	1	(1)
	CEE-MOR-00005	09-03-13	MORENO GALICIA MARIA DEL C.	500.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	1	(1)
	CEE-MOR-00004	09-03-13	MORENO GALICIA MARIA DEL C.	2,500.00	✓	✓	✓	✓	x	✓	1	(1)
	CEE-MOR-00001	02-03-13	GONZALEZ CASTILLO GREGORIO	600.00	✓	✓	x	✓	✓	✓	1	(1)
PI-44/03-13	CEE-JAL-00002	12-03-13	RAMIREZ VILLASENOR ISMAEL	3,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓		(1)
	CEE-JAL-00003	12-03-13	PELAYO LEPE MIGUEL	600.00	✓	✓	x	x	✓	✓		(1)
	CEE-JAL-00005	12-03-13	PELAYO LEPE MIGUEL	600.00	✓	✓	x	x	✓	✓		(1)
PI-1/03-13	CEE-VER-00045	20-03-13	ROCA LOZANO MIGUEL	500.00	✓	✓	x	✓	x	✓	1	(1)
	CEE-VER-00046	14-03-13	BAUTISTA SAANCHEZ JAIME	500.00	✓	✓	x	✓	x	✓	1	(1)
	CEE-GRO-00015	21-03-13	SOTELO HERNANDEZ SERAFIN	1,300.00	✓	✓	✓	✓	x	✓		(1)
	CEE-GRO-00028	21-03-13	GONZALEZ FIGUEROA LEONARDO	2,000.00	✓	✓	✓	✓	x	✓		(1)
	CEE-GRO-00016	21-03-13	MENDOZA CASTANEDA MARCO	3,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	x		(1)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RA-AS-EF"				Domicilio del Aportante	Clave de elector del aportante	R.F.C. del aportante	Importe con letra	Firma del aportante	Firma del responsable del órgano de finanzas	Referencia oficio UF-DA/4862/13	REF.
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE								
			ANTONIO									
	CEE-GRO-00030	21-03-13	PEREZ MENDOZA GRACIELA	1,000.00	✓	✓	x	✓	x	✓		(1)
PI-39/03-13	CEN-000074	25-03-13	GUZMAN DIAZ DELFINA	10,000.00	x	x	x	✓	x	✓		(2)
PI-15/03-13	CEE-DF-00288	10-03-13	JAUREQUI MONTES DE OCA MIGUEL A.	500.00	✓	✓	x	✓	✓	✓	1	(1)
PI-15/03-13	CEE-DF-00319	mar-13	HERNANDEZ PRUDENCIO BEATRIZ	1,000.00	✓	✓	x	✓	✓	✓	1	(1)
TOTAL				\$64,540.00								

Nota:(*) El recibo no detalla el nombre completo.

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia oficio UF-DA/4862/13" del cuadro que antecede, carecían de la ficha de depósito correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Los recibos "RA-AS-EF" detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza contable.
- Las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, de los casos referenciados con (1) en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4, 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4862/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/036-13 del 3 de junio de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

"Con referencia a las pólizas con recibos 'RA-AS-EF' que carecen de uno o más de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de Fiscalización, envío a usted las pólizas ya con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización (...) Cabe señalar que en el caso de los recibos que aún están incompletos, se están recabando los datos faltantes."

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, detallando que los recibos aún carecían de datos señalados en la normatividad; así como, de sus fichas de depósito correspondientes.

Adicionalmente, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Para solventar la observación se exhibe la póliza correspondiente con los recibos debidamente corregidos.”

Derivado de la revisión a los recibos presentados por la organización en los escritos de respuesta señalados, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los recibos señalados con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización los presentó debidamente requisitados como lo señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$44,000.00.

Respecta a los recibos señalados con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización presentó los tres recibos; sin embargo, de su análisis se constató que aún carecen de uno o más de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$20,540.00.

En consecuencia, al presentar 3 recibos de aportaciones por \$20,540.00, que carecen de uno o más de los datos señalados en la normatividad, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 4

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RA-AS-EF” que carecen de sus respectivas fichas de depósito. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-EF”				REF.
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-36/03-12	CEN-000051	11-03-13	MONTIEL ROLDAN JOSE OSCAR	\$500.00	(3)
PI-29/03-12	CEE-MOR-00009	16-03-13	SANCHEZ VELEZ MICAELA	6,000.00	(2)
PI-31/03-12	CEE-DF-00365	mar-13	CASTILLEJOS SALAZAR MARGARITA	1,000.00	(1)
PI-15/03-12	CEE-DF-00289	10-03-13	RAMIREZ SUAREZ MIRIAN	500.00	(1)
	CEE-DF-00290	19-03-13	ZENON DIAZ CRISTINA	1,000.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RA-AS-EF"				REF.
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
	CEE-DF-00292	25-03-13	RAMIREZ SUAREZ MIRIAN	500.00	(1)
	CEE-DF-00293	25-03-13	JAUREQUI MONTES DE OCA MIGUEL A.	500.00	(1)
	CEE-DF-00298	11-03-13	GARCIA COLIN CARRILLO DAVID R.	500.00	(1)
	CEE-DF-00303	01-03-13	RODRIGUEZ MIRELES ERIKA	500.00	(1)
	CEE-DF-00312	mar-13	ARREDONDO AMADO IDALY	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00313	mar-13	ARREDONDO AMADO IDALY	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00314	mar-13	RAMIREZ CENON JOSE LUIS	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00315	mar-13	MARCO PEREZ CARLOS	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00316	mar-13	CRUZ CRUZ MARIA CRISTINA	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00317	mar-13	CRUZ CRUZ MARIA CRISTINA	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00318	mar-13	MURILLO VILLANUEVA ANA MARIA	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00319	mar-13	HERNANDEZ PRUDENCIO BEATRIZ	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00320	mar-13	LOZANO TORRES MARIA EUGENIA	3,000.00	(1)
	CEE-DF-00326	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00327	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	500.00	(1)
	CEE-DF-00328	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	500.00	(1)
	CEE-DF-00329	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00330	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	500.00	(1)
	CEE-DF-00331	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	500.00	(1)
	CEE-DF-00332	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	500.00	(1)
	CEE-DF-00333	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	500.00	(1)
	CEE-DF-00334	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	500.00	(1)
	CEE-DF-00335	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	500.00	(1)
	CEE-DF-00336	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00337	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00338	mar-13	SANCHEZ CONEJO MARIA EUGENIA	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00339	mar-13	ANGELES TRUJILLO MARIA DE LOURDES	500.00	(1)
	CEE-DF-00340	mar-13	ANGELES TRUJILLO MARIA DE LOURDES	500.00	(1)
	CEE-DF-00341	mar-13	OLMEDO MUÑOZ MARTIN	600.00	(1)
	CEE-DF-00342	mar-13	OLMEDO MUÑOZ MARTIN	500.00	(1)
	CEE-DF-00343	mar-13	OLMEDO MUÑOZ MARTIN	500.00	(1)
	CEE-DF-00344	mar-13	OLMEDO MUÑOZ MARTIN	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00347	mar-13	OLMEDO MUÑOZ MARTIN	500.00	(1)
	CEE-DF-00348	mar-13	OLMEDO MUÑOZ MARTIN	500.00	(1)
	CEE-DF-00349	mar-13	OLMEDO MUÑOZ MARTIN	500.00	(1)
PI-37/03-12	CEE-DF-00361	mar-13	CERON LOPEZ ROSARIO	1,500.00	(1)
	CEE-DF-00362	mar-13	CERON LOPEZ ROSARIO	1,500.00	(1)
	CEE-DF-00350	mar-13	CUELLAR ESTRADA LAURA AURORA	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00356	mar-13	CERON LOPEZ ROSARIO	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00357	mar-13	CERON LOPEZ ROSARIO	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00358	mar-13	CERON LOPEZ ROSARIO	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00359	mar-13	CERON LOPEZ ROSARIO	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00363	mar-13	CERON LOPEZ ROSARIO	1,000.00	(1)
	CEE-DF-00364	mar-13	CASTILLEJOS SALAZAR MARGARITA	500.00	(1)
PI-40/03-12	CEN-000072	12-03-13	MENDOZA AVILES RODOLFO	10,000.00	(3)
PI-45/03-12	CEN-000075	27-03-13	BENITEZ VERA JOSE DARIO	6,000.00	(3)
TOTAL				\$61,600.00	

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a sus correspondientes pólizas de ingresos

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4862/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/036-13 del 3 de junio de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Con relación a la revisión de la cuenta de ‘Aportaciones de Afiliados’ subcuenta ‘En Efectivo’ donde se localizaron recibos ‘RA-AS-EF’ que carecen de fichas de depósito al respecto se presentan las pólizas con su respectiva documentación soporte original consistente en fichas de depósito y recibos (...)”

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, detallando que los recibos aún carecían de sus fichas de depósito correspondientes.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“La póliza con la respectiva documentación soporte se envía como parte...”

Derivado de la revisión a los recibos presentados por la organización en los escritos de respuesta señalados, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los recibos señalados con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, se localizaron las fichas de depósito correspondientes a dichas aportaciones; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$39,100.00.

Ahora bien, por lo que corresponde al recibo “CEE-MOR-00009” a nombre Micaela Sánchez Vélez identificado con (2) en la columna “Ref.” del citado cuadro, la organización presentó como soporte documental una ficha de depósito por un importe de \$3,000.00; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Sin embargo, respecto del recibo “CEE-MOR-00009” señalado en el párrafo anterior, procede señalar que la aportación en comento fue por \$6,000.00, por lo que al no presentar la ficha de depósito por el total, la observación quedó no subsanada por los \$3,000.00 restantes.

Respecto a los recibos identificados con (3) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización omitió presentar las fichas de depósito correspondientes, por tal razón la observación quedó no subsanada, por \$16,500.00.

En consecuencia, al presentar 4 recibos de aportaciones por \$19,500.00 (\$3,000.00+\$16,500.00) sin la respectiva ficha de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 5**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se localizó el registros de pólizas por concepto de aportaciones de sus afiliados, de los cuales no presentó la totalidad de la documentación soporte, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE EN:		DIFERENCIA
	REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (RECIBOS “RA-AS-EF”)	
PI-03/03-13	\$3,120.00	\$120.00	\$3,000.00
PI-35/03-12	40,500.00	30,500.00	10,000.00
TOTAL	\$43,620.00	\$30,620.00	\$13,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables señaladas en el cuadro anterior con la totalidad de su documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-EF”, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4862/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/036-13 del 3 de junio de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Con relación a la revisión de la cuenta de ‘Aportaciones de Afiliados’ subcuenta ‘En Efectivo’, en donde se localizó el registro de pólizas por el concepto de aportaciones de sus afiliados, de los cuales no se presentó la totalidad de documentación soporte, al respecto se presentan las pólizas con su respectiva documentación soporte original consistente en fichas de depósito y recibos (...)”.

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

- ◆ Se localizaron 4 recibos formato “RA-AS-EF” correspondientes a las pólizas contables solicitadas, los cuales carecen de la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-EF”	APORTANTE	IMPORTE	DATO FALTANTE
PI-3/03-13	CEE-VER-00037	Lina Martínez Osorio	60.00	R.F.C. y Firma del aportante
PI-3/03-13	CEE-VER-00044	Diego Delfín Octaviano	30.00	R.F.C.
PI-3/03-13	CEE-VER-00047	Efrén Cisneros Octaviano	30.00	Domicilio, Clave de elector, R.F.C. y firma del aportante
PI-35/03-13	CEN-000055	Crisóforo García Silva	10,000.00	Domicilio y Clave de elector
TOTAL			\$10,120.00	

- Adicionalmente, la organización presentó la ficha de depósito de la póliza PI-03/03-13, por un importe de \$1,000.00; sin embargo, no presentó las fichas de depósito relativas al formato “CE-AUTO-OC” número 58 por concepto de una colecta pública por \$2,000.00 así como del recibo “RA-AS-EF-CEN-000055” correspondiente a la aportación del C. Crisóforo García Silva por \$10,000.00.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, detallando los recibos aún carecían de datos señalados en la normatividad así como de fichas de depósito correspondientes.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Para solventar la observación se anexan las pólizas correspondientes. Respecto a la póliza de ingresos 3 se informa que falta una ficha de depósito la cual ha sido solicitada al “BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.”, según el oficio OF/MORENA-CEN-SF/25-14, del que aún no se tiene respuesta, misma que se remitirá inmediatamente a su recepción.”

De la verificación a la documentación proporcionada por la organización, se localizó el recibo CEN-000055 a nombre de Crisóforo García Silva, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad por lo cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente por lo que se refiere a los recibos CEN-VER-00037, CEN-VER-00044, CEN-VER-00047, se constató que estos aún carecen de la totalidad de requisitos; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$120.00.

Ahora bien, respecto a las fichas de depósito correspondientes al formato “CE-AUTO-OC” número 58 por concepto de una colecta pública y “RA-AS-EF-CEN-000055” correspondiente a la aportación del C. Crisóforo García Silva, la organización presentó el oficio OF/MORENA-CEN-SF/025-14, de 18 de marzo del 2014, dirigido al Grupo Financiero Banorte, mediante el cual realizó la solicitud de las copias de la fichas de depósito requeridas, sin embargo a la fecha no han sido remitidas a la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/047/14 del 23 de abril de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Con respecto a este punto se anexan dos pólizas PI-3/03-13, y la póliza PI-35/03-13 para solventar la observación en su totalidad”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Se localizaron los recibos de aportaciones CEN-VER-00037, CEN-VER-00044 y CEN-VER-00047 debidamente requisitados; por lo anterior, la observación quedó subsanada por \$120.00.

Posteriormente, mediante escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/082/14 del 2 de junio de 2014, la organización presentó la ficha de depósito correspondiente al recibo “RA-AS-EF-CEN-000055” por un importe de \$10,000.00; por tal razón la observación quedó subsanada por dicho monto.

Ahora bien por lo que respecta al formato “CE-AUTO-OC” número 58 por concepto de una colecta pública, a la fecha del presente Dictamen, la organización no ha proporcionado la ficha de depósito correspondiente. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,000.00.

En consecuencia, al presentar un formato “CE-AUTO-OC” por concepto de una colecta pública sin la respectiva ficha de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización;
Conclusión 15

Abril 2013

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RA-AS-EF” que carecen de uno o más de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-EF”				Lugar de Expedición	Clave del elector del aportante	R.F.C. del Aportante	Firma del Aportante	Firma del responsable del Órgano de Finanzas	Referencia Oficio UF-DA/62/49/13	Referencia
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE							
PI-2/04-13	CEE-JAL-00006	02-04-13	Jauregui Cota José Luis	\$800.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-2/04-13	CEE-JAL-00007	02-04-13	Madrigal Michel Primitivo	500.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-2/04-13	CEE-JAL-00008	02-04-13	Villarreal Ortiz Carlos	1,000.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-2/04-13	CEE-QTO-00154	04-04-13	Alcántara Lagunas Nadia E.	1,500.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-2/04-13	CEE-QTO-00155	04-04-13	Peñafiel Pérez Carlos	500.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-3/04-13	CEE-SIN-00005	04-04-13	García Villarreal Cesar	1,000.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1) (3)
PI-3/04-13	CEE-SIN-00002	04-04-13	García Villarreal Cesar	500.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1) (3)
PI-3/04-13	CEE-SIN-00006	04-04-13	García Villarreal Cesar	500.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1) (3)
PI-4/04-13	CEE-VER-00109	04-04-13	López Mendoza Gastón	500.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-4/04-13	CEE-VER-00122	04-04-13	López Meza Guillermina	600.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-4/04-13	CEE-VER-00121	04-04-13	Reyes Bravo Abel	500.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-4/04-13	CEE-MOR-00014	05-04-13	Reyes Salgado Pedro	1,100.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-4/04-13	CEE-VER-00308	05-04-13	Reyes Fentanes Elida	7,266.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-6/04-13	CEE-VER-00048	06-04-13	Francisco Cecilio	1,500.00	✓	x	x	✓	✓	1	(2)
PI-6/04-13	CEE-VER-00309	09-04-13	Aguirre Fernández Andrés	500.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-7/04-13	CEE-VER-00312	10-04-13	Bazán Aguilar Jorge Martin	800.00	✓	✓	x	x	✓	1	(1)
PI-7/04-13	CEE-VER-00311	10-04-13	Bazán Aguilar Jorge Martin	1,200.00	✓	✓	x	x	✓	1	(1)
PI-8/04-13	CEE-MOR-00011	25-03-13	Soriano Barrera Edi Margarita	1,000.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-8/04-13	CEE-GUA-00010	12-04-13	Navarro López Javier	10,800.00	✓	✓	✓	✓	x		(1)
PI-9/04-13	CEE-SIN-00003	15-04-13	Gámez Alcantar Silvia	500.00	✓	✓	x	✓	✓		(1)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RA-AS-EF"				Lugar de Expedición	Clave del elector del aportante	R.F.C. del Aportante	Firma del Aportante	Firma del responsable del Órgano de Finanzas	Referencia Oficio UF-DA/6249/13	Referencia
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE							
PI-12/04-13	CEE-VER-00318	17-04-13	Roca Lozano Miguel Ángel	1,000.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-13/04-13	CEE-CHIH-00014	08-04-13	González Ledezma Roberto	3,000.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-13/04-13	CEE-CHIH-00015	12-04-13	Villareal Mara Reynaldo	3,000.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-13/04-13	CEE-CHIH-00016	16-04-13	Chávez de la Rocha Juan	1,575.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-14/04-13	CEE-VER-00123	15-04-13	Reyes Bravo Abel	2,000.00	✓	✓	x	✓	✓		(1)
PI-16/04-13	CEN-000076	24-04-13	Zavala Hernández Margarito	1,000.00	✓	✓	✓	✓	x		(1)
PI-16/04-13	CEE-SIN-00008	24-04-13	García Villarreal Cesar	1,000.00	✓	✓	x	✓	✓		(1)
PI-18/04-13	CEE-VER-00325	26-04-13	González Lagunes José Diego	3,000.00	✓	x	x	✓	✓		(1)
PI-20/04-13	CEE-MOR-00016	29-04-13	Martínez Belmont Marco Eduardo	1,100.00	✓	✓	x	✓	✓	1	(1)
PI-20/04-13	CEE-GRO-00019	30-04-13	Vázquez Memije Ignacio	4,900.00	x	✓	✓	✓	x		(1)
TOTAL				\$54,141.00							

✓ Reporta el dato
x No reporta el dato

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecían de la ficha de depósito correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Los recibos "RA-AS-EF" detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza contable.
- Las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, de los casos señalados con (1) en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4, 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6249/13 del 19 de junio de 2013, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/043-13 del 3 de julio de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Con referencia a las pólizas con recibos ‘RA-AS-EF’ que carecen de uno o más de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de Fiscalización, envió a usted la información (...):

(...)

La ‘X’ significa que aún está pendiente de recabarse la ficha de depósito; los recibos se localizan en la póliza que corresponde (...) Cabe señalar que el caso de los recibos que aún están incompletos, se está recabando la información y serán enviados próximamente en un alcance a este oficio.”

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, detallando que los recibos aún carecían de datos señalados en la normatividad; así como, de sus respectivas fichas de depósito.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto a la póliza 3, ha sido solicitada a ‘BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.’, la ficha de depósito correspondiente, según el oficio OF/MORENA-CEN-SF/25-14, del que aún no se tiene respuesta, misma que se remitirá inmediatamente a su recepción.”

Adicionalmente, con escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/047/14 del 23 de abril de 2014, la organización presentó los recibos de aportaciones CEE-VER-00325 y CEE-GRO-0019.

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la organización se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los recibos señalados con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización los presentó debidamente requisitados como lo señala la normatividad, asimismo, presentó sus respectivas fichas de depósito; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$52,641.00.

Respecto al recibo señalado con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización presentó el recibo señalado; sin embargo, de su verificación se constató que aún carecía de los requisitos señalados por la Unidad; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$1,500.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de aportaciones que carece de la totalidad de datos señalados en la normatividad, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 4**

Respecto a las fichas de depósito señaladas con (3) en la columna “Ref.” del citado cuadro, aun cuando la organización presentó el oficio OF/MORENA-CEN-SF/025-14, de 18 de marzo del 2014, dirigido al Grupo Financiero Banorte, mediante el cual realiza la solicitud de la copia de las fichas de depósito requeridas, a la fecha del presente Dictamen, no han sido presentadas a la autoridad electoral. Por tal razón la observación quedó no subsanada por \$2,000.00.

En consecuencia, al no presentar las fichas de depósito correspondientes a tres recibos de aportaciones por \$2,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 5**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RA-AS-EF” que carecen de su respectivas fichas de depósito. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-EF”				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-12/04-13	CEE-BCS-00008	09-04-13	Mancera Robles Patricia	\$500.00	(2)
PI-20/04-13	CEE-DF-00392	Marzo-2013	Salazar Velasco Francisco Ramón	1,500.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00393	Marzo-2013	Salazar Velasco Francisco Ramón	1,500.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00389	Marzo-2013	Salazar Velasco Francisco Ramón	1,000.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00390	Abril-2013	Salazar Velasco Francisco Ramón	1,000.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00401	Abril-2013	Esquivel Ortega Juan Moisés	600.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00371	Abril-2013	Sosa Castro Jesús	500.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00377	Abril-2013	Cervantes Alcayde María Angélica	500.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00378	Abril-2013	Lira Saade Norma Esperanza	500.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00379	Abril-2013	Sánchez Velázquez Hugo	500.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00380	Abril-2013	Sánchez Fernández Vladimir A.	500.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00388	01-04-13	Rodríguez Mireles Erika	500.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00407	Abril-2013	Hernández Prudencio Beatriz Eréndira	500.00	(1)
PI-20/04-13	CEE-DF-00406	Abril-2013	Hernández Prudencio Beatriz Eréndira	400.00	(1)
TOTAL				\$10,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a sus correspondientes pólizas de ingresos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6249/13 del 19 de junio de 2013, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/043-13 del 3 de julio de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Con relación a la cuenta ‘Aportaciones de Afiliados’, subcuenta ‘En Efectivo’, en que se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos ‘RA-AS-EF’ que carecen de su respectivas fichas de depósito remito a usted las pólizas con sus respectivas fichas de depósitos originales según el cuadro de abajo (...); quedando sólo pendiente la póliza PI-12/04-13, de la que se está recabando la información y será enviada próximamente en un alcance a este oficio:

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, detallando que los recibos aún carecían de datos señalados en la normatividad así como sus respectivas fichas de depósito.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto a la póliza 12, ha sido solicitada a ‘BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.’ la ficha de depósito correspondiente, según el oficio OF/MORENA-CEN-SF/25-14, del que aún no se tiene respuesta, misma que se remitirá inmediatamente a su recepción.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la organización se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los recibos señalados con (1) en la columna “Ref” del cuadro que antecede, se localizaron las fichas de depósito correspondientes a dichas aportaciones; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$9,500.00.

Procede señalar que la organización presentó el oficio OF/MORENA-CEN-SF/025-14, de 18 de marzo del 2014, dirigido al Grupo Financiero Banorte, mediante el

cual realiza la solicitud de la copia de la ficha de depósito identificado con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, sin embargo, a la fecha del presente Dictamen, no ha sido proporcionada a la autoridad. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$500.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de aportación por \$500.00 que carece de su ficha de depósito correspondiente, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 5**

Agosto 2013

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo “RA-AS-EF”, que carecen de uno o más de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-EF”				Clave del elector del aportante	R.F.C. del Aportante	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE			
PI-5/08-13	CEN-000153	06-08-13	Chaparro Arredondo Luis	\$5,000.00	x	✓	(2)
PI-18/08-13	CHIH-00032	Sin Dato	Chávez de la Rocha Juan	1,000.00	✓	x	(1)
TOTAL				\$6,000.00			

✓ Reporta el dato
x No reporta el dato

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos “RA-AS-EF” detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8552/13 del 18 de octubre de 2013, recibido por la organización 21 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/082-13 del 4 de noviembre de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Para subsanar la observación se exhiben (...) el recibo ‘RA-AS-EF’ descrito en el listado, debidamente requisitado, así como 1 póliza contable, relativa al recibo CHIH-00032, respecto al recibo CEN-00153 en virtud del extravío de la credencial para votar se está en imposibilidad de atender el requerimiento por lo que una vez que se cuente con el su (sic) subsanara dicho (sic) observación.”

Por lo que se refiere al recibo señalado con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización lo presentó debidamente requisitado como lo señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,000.00.

Por lo que corresponde al recibo señalado con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización presentó el recibo señalado, sin embargo, de su verificación se constató que aún carece de los requisitos señalados en la normatividad. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,000.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de aportación que carece de la totalidad de datos señalados en la normatividad, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 4**

Noviembre 2013

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RA-AS-EF”, en los cuales la firma del representante del órgano de finanzas no coincide con la que se refleja en el formato “IM-OC”, o en su caso, fueron firmados por la C. Elida Reyes Fentanes y no por el C. Marco Antonio Medina Pérez encargado del órgano de finanzas, tal como lo establece el formato anexo al Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-EF”				REF. OFICIO UF-DA/0418/14
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-02/11-13	CEE-VER-072	05-11-13	Carrasco Vigiñ Livia	\$500.00	
PI-02/11-13	CEE-VER-073	05-11-13	Domínguez Reyes Julián Santiago	30.00	(1)
PI-02/11-13	CEE-VER-075	05-11-13	Castillejos Zenteno Olivia	30.00	(1)
PI-02/11-13	CEE-VER-076	05-11-13	Rojas Sánchez Yolanda	90.00	(1)
PI-14/11-13	CEE-VER-486	27-11-13	Mendoza Ramírez Porfirio	30.00	
PI-14/11-13	CEE-VER-488	27-11-13	Soto Mayor Aguilar Mercedes	30.00	(1)
PI-14/11-13	CEE-VER-489	27-11-13	Sánchez Ramírez Antonio	60.00	(1)
PI-14/11-13	CEE-VER-493	27-11-13	Lucho Belueta Miguel	80.00	(1)
PI-14/11-13	CEE-VER-494	27-11-13	Palacios Cruz María Elena	30.00	(1)
PI-04/11-13	CEN-000340	07-11-13	Arroyo Legaspi Adrián	2,000.00	(1)
TOTAL				\$2,880.00	

Adicionalmente, los recibos señalados con (1) en el cuadro que antecede, carecían de la firma del aportante.

En consecuencia, se le solicitó a la organización presentara lo siguiente:

- Los recibos “RA-AS-EF” detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0418/14 del 24 de enero de 2014, recibido por la organización el 28 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/016-14, del 12 de febrero de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Cabe señalar que los recibos están firmados por la C. Élide Reyes Fentanes como corresponsable de la administración de las finanzas de MORENA en el estado de Veracruz y que, por error, fueron enviados sin la firma correspondiente de este responsable nacional. Adicionalmente se comenta por esa fiscalizadora que los recibos señalados con (1) en el cuadro que antecede carecen de la firma del aportante, lo cual no es cierto en el caso de los folios CEE-VER-076 y CEN-000340, en los que si aparece dicha firma. En el resto de los casos se ha solicitado a la responsable estatal que constate por qué no se traspasó en la copia amarilla de los aportantes. Todo lo cual será enviado con posterioridad a esa Unidad de Fiscalización.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la organización se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los recibos firmados por la C. Élide Reyes Fentanes, se constató en la relación de órganos directivos que funge como Secretaría de Finanzas en el Comité Estatal de Veracruz, por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, por lo que respecta al recibo con número de folio CEE-VER-076 se constató que cuenta con la firma autógrafa del aportante, por lo cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/082/14 del 2 de junio de 2014, la organización presentó los recibos solicitados debidamente requisitados, con excepción del identificado con CEN-000340 a nombre de Arroyo Legaspi Adrián. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,000.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de aportación que carece de la totalidad de datos señalados en la normatividad, la organización incumplió con lo establecido en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 4**

Diciembre 2013

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se localizó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-EF”	
	NÚMERO	IMPORTE
PI-02/12-13	CEE-JAL-0035	\$10,000.00
	CEE-JAL-0036	4,300.00
PI-11/12-13	CEE-JAL-0037	3,000.00
PI-12/12-13	CEE-JAL-0038	6,000.00
TOTAL		\$23,300.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso b), 65, 66 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1344/14 del 25 de febrero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/023-14 del 11 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Para subsanar la observación se exhiben las pólizas señaladas, quedando pendiente la ficha de depósito de la póliza PI-02/12/13 del recibo CEE-JAL-0035, la cual fue solicitada a la institución bancaria, según se aprecia del oficio cuya copia se anexa con el presente...”

La organización presentó las pólizas observadas con su respectiva documentación soporte, sin embargo, del análisis realizado, se identificaron que los recibos “RA-AS-EF” carecen de uno o más de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS EF”		Domicilio del Aportante	Firma del Secretario de Finanzas
	NÚMERO	IMPORTE		
PI-02/12-13	CEE-JAL-0035 (1)	\$10,000.00	✓	x
	CEE-JAL-0036	4,300.00	✓	x
PI-11/12-13	CEE-JAL-0037	3,000.00	✓	x
PI-12/12-13	CEE-JAL-0038	6,000.00	x	x
TOTAL		\$23,300.00		

Adicionalmente, respecto del recibo señalado con (1) en el cuadro que antecede no se localizó la ficha de depósito correspondiente; en razón de lo anterior, la observación quedó no subsanada.

Cabe señalar que mediante escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/047/14 del 23 de abril de 2014, la organización presentó los recibos señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; sin embargo, omitió presentar la ficha de depósito correspondiente al recibo CEE-JAL-0035. Por tal razón la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de aportación que carece de su respectiva ficha de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 5**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RA-AS-EF”; sin embargo carecen de las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	RECIBO “RA-AS-EF”
------------	-------------------

CONTABLE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-09/12-13	CEN-000655	13-12-13	Visconti Ortega Jesús Ernesto	\$12,000.00
	CEN-000656	13-12-13	Jacques y Medina José	12,000.00
	CEN-000657	13-12-13	Chávez Contreras Rodrigo	12,000.00
TOTAL				\$36,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1344/14 del 25 de febrero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/023-14 del 11 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Para subsanar la observación se ha requerido a la institución bancaria donde se efectuaron los depósitos que proporcione las fichas correspondientes. La copia del oficio de solicitud se integra...”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizó el escrito dirigido al Grupo Financiero Banorte de fecha 6 de marzo de 2014, en donde se solicita copia de las fichas de depósito; sin embargo, a la fecha no han sido proporcionadas por la organización; por lo anterior, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar tres recibos de aportación por \$36,000.00 que carecen de sus respectivas fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 5

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos

“RA-AS-EF” que carecen de uno o más de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de Fiscalización. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS EF”				Domicilio	R.F.C. del Aportante	Firma del aportante
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE			
PD-51/12-13	CEE-JAL-00022	23-09-13	Vázquez Ponce Ramón	\$500.00	✓	x	✓
PD-51/12-13	CEE-JAL-00023	23-09-13	García Pérez Horacio	1,000.00	x	x	✓
PD-59/12-13	CEE-JAL-00030	27-10-13	Barreto Gallardo Vicente	2,500.00	x	✓	x
PD-61/12-13	CEE-JAL-00029	18-10-13	Rojas Ibarra María Matilde	3,000.00	x	✓	✓
TOTAL				\$7,000.00			

✓ Reporta el dato
x No reporta el dato

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Los recibos “RA-AS-EF” detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1344/14 del 25 de febrero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/023-14 del 11 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Con el presente, se anexan las pólizas mencionadas debidamente requisitadas...”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizaron los recibos CEE-JAL-00022, CEE-JAL-00023 y CEE-JAL-00029, con la totalidad de requisitos que establece el reglamento de fiscalización; sin embargo, por lo que respecta al recibo CEE-JAL-00030, se observó que carece de la firma del aportante; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$2,500.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de aportación por \$2,500.00 que carece de la totalidad de datos señalados en la normatividad, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 4**

Febrero 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “Efectivo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RA-AS-EF” que carecen de uno o más requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-ES”				Clave de elector	RFC del aportante	Firma del aportante	Firma del responsable de Finanzas
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE				
PI-17/02-14	CEN-000412	25-02-14	Centella Pérez Raúl	\$ 200.00	x	x	✓	✓
PD-7/02-14	CEN-JAL-00044	08-01-14	Carrillo Villa Oscar	3,000.00	✓	✓	✓	x
PD-8/02-14	CEN-VER-2451	09-01-14	Curtí Díaz Sergio Alberto	1,000.00	✓	✓	x	x
PD-9/02-14	CEN-VER-1902	21-01-14	Nava Mendoza Tomás Albino	365.00	✓	✓	x	x
PD-10/02-14	CEN-VER-1901	24-01-14	Contreras Rodríguez Raquel	40.00	✓	✓	x	x
PD-11/02-14	CEN-JAL-00046	31-01-14	Romero González Gloria	2,000.00	✓	✓	✓	x
TOTAL				\$6,605.00				

✓ Reporta el dato
x No reporta el dato

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Los recibos “RA-AS-EF” detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0251/14 del 23 de abril de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/067/14, del 8 de mayo de 2014, recibido el 9 del mismo mes y año, la organización manifestó lo siguiente:

“Para subsanar la presente observación se anexan las pólizas PD-7/02-14, PD-8/02-14, PD-9/02-14 PD-10/02-14 y PD-11/02-14, debidamente corregidas, con lo cual se subsana la presente observación.”

De la verificación a la documentación proporcionada por la organización, se localizaron los recibos “RA-AS-EF” número CEN-JAL-00044, CEN-VER-2451, CEN-VER-1902, CEN-VER-1901, CEN-JAL-00046, los cuales se constató que cumplen con la totalidad de los datos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$6,405.00.

Sin embargo, por lo que corresponde al recibo CEN-000412, la organización omitió presentar documentación o aclaración alguna. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$200.00.

En consecuencia, al presentar un recibo que carece de la totalidad de datos que establece la normatividad, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 4**

Julio 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “Efectivo”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental recibos “RA-AS-EF” que carecen de su respectiva ficha de depósito. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-ES”			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-7/07-14	CEE-SIN-0252	22-06-14	Octavio Castro Flores	\$365.00
	CEE-SIN-0253	18-07-14	Flor Emilia Guerra Mena	365.00
TOTAL				\$730.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, correspondientes a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se envía oficio OF/MORENA-CEN-SF/128-14 mediante el cual esta Organización solicita a la Sucursal Bancaria Banorte copia de las fichas de depósito mencionadas”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando presentó el oficio OF/MORENA-CEN-SF/128-14, dirigido a Grupo Financiero Banorte, en el cual solicita las fichas de depósito de los recibos de aportaciones, a la fecha del presente Dictamen, éstas no han sido presentadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$730.00.

En consecuencia, al no presentar las fichas de depósito correspondientes a 2 aportaciones en efectivo, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 5**

4.1.2.2.2 Financiamiento Proveniente de los Afiliados en Especie

El monto reportado por Comité Ejecutivo Nacional, por un total de \$12,783,371.69, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes actividades.

- a) Que las aportaciones se encontraran soportadas con los recibos “RA-AS-ES” correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- b) Que los recibos “RA-AS-ES” se apegaran al formato anexo al Reglamento de Fiscalización y se expidieran en forma consecutiva.
- c) Que los recibos “RA-AS-ES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- d) Se verificó que las aportaciones fuesen documentadas en contratos escritos, que contuvieran los datos de identificación del aportantes y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega así como el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza,

- e) Se verificó que anexo al recibo de aportación y contrato se anexara la documentación correspondiente al criterio de valuación utilizado para determinar el costo de la aportación.
- f) Se verificó que las aportaciones se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.1.2.3 Financiamiento de Simpatizantes

La organización reportó en sus Informes Mensuales por concepto de Financiamiento de sus Simpatizantes un monto de \$7,495,981.16, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$3,230,905.00
Especie	4,265,076.16
TOTAL	\$7,495,981.16

4.1.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$3,230,905.00, monto que representa el 100% de lo reportado por la organización.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes actividades:

- a) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CB-OC" a nombre de la organización.
- b) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RA-AS-EF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- c) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para 2013 o 2014, se realizaran con cheque

nominativo a nombre de la organización y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.

- d) Que los recibos “RA-AS-EF” se apegaran al formato anexo al Reglamento de Fiscalización y se expidieran en forma consecutiva.
- e) Que los recibos “RA-AS-ES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- f) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie

El monto reportado por Comité Ejecutivo Nacional, por un total de \$4,265,076.16, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes actividades.

- a) Que las aportaciones se encontraran soportadas con los recibos “RA-AS-ES” correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- b) Que los recibos “RA-AS-ES” se apegaran al formato anexo al Reglamento de Fiscalización y se expidieran en forma consecutiva.
- c) Que los recibos “RA-AS-ES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- d) Se verificó que las aportaciones fuesen documentadas en contratos escritos, que contuvieran los datos de identificación del aportantes y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega así como el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza,
- e) Se verificó que anexo al recibo de aportación y contrato se anexara la documentación correspondiente al criterio de valuación utilizado para determinar el costo de la aportación.

- f) Se verificó que las aportaciones se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Febrero 2014

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Especie”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RA-AS-ES” que carece de tres de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-ES”				Fecha	Criterio de Valuación	Firma del responsable de Finanzas
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE			
PD-5/02-14	CEN-000111	Feb-2014	Machuca Jurado María del Refugio	\$1,359.00	x	x	x

Adicionalmente, el recibo señalado en el cuadro que antecede carece del contrato de donación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- El recibo “RA-AS-ES” detallado en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza contable.
- El contrato de donación escrito que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0251/14 del 23 de abril de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/067/14, del 8 de mayo de 2014, recibido el 9 del mismo mes y año, la organización manifestó lo siguiente:

“Para subsanar la presente observación se anexa la póliza PD-5/02-14, referida en el punto 1 de Balanza de Comprobación Consolidada.”

La organización presentó el recibo “RA-AS-ES”, CEN-000111 a nombre de Machuca Jurado María del Refugio, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; sin embargo, omitió presentar el contrato de donación. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,359.00.

En consecuencia, la organización no presentó un contrato de donación relativo a una aportación en especie por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 6**

4.1.2.4 Control de Folios

El total de los recibos reportados por la organización como impresos, de acuerdo con la serie “RA-AS-EF” “RA-AS-ES”; Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y Especie, se detalla a continuación:

COMITÉ	ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS					IMPORTE
	RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO	
	DEL	A				
RECIBOS “RA-AS-EF”						
C.E.N.	1	1,500	831	669	0	\$4,394,860.00
Aguascalientes	1	500	0	500	0	0.00
Baja California Sur	1	500	15	485	0	3,290.00
Chihuahua	1	500	20	480	0	14,545.00
Coahuila	1	500	1	499	0	365.00
Distrito Federal	1	500	350	150	0	116,965.00
Guanajuato	1	500	4	496	0	26,150.00
Guerrero	1	500	10	490	0	19,300.00
Hidalgo	1	500	9	491	0	3,300.00
Jalisco	1	500	53	447	0	153,885.00
Michoacán	1	500	21	479	0	11,800.00
Morelos	1	500	19	481	0	49,300.00
Nuevo León	1	500	0	500	0	0.00
Puebla	1	500	32	468	0	16,410.00
Querétaro	1	500	30	470	0	13,850.00
Quintana Roo	1	500	0	500	0	0.00
Sinaloa	1	500	26	474	0	13,575.00

COMITÉ	ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS					IMPORTE
	RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO	
	DEL	A				
Tabasco	1	500	1	499	0	3,000.00
Tamaulipas	1	500	0	500	0	0.00
Tlaxcala	1	500	4	496	0	5,800.00
Veracruz	1	2,500	524	976	0	121,581.00
Zacatecas	1	500	2	498	0	10,100.00
RECIBOS "RA-AS-ES"						
C.E.N.	1	3,000	1040	1960	0	\$17,048,447.85

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y Especie correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, formatos "CF-RA-AS-EF" y "CF-RA-AS-ES", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Octubre 2013

- ♦ De la verificación a los formatos "CF-RA-AS-EF" y "CF-RA-AS-ES" Controles de Folios de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, respectivamente, correspondiente a las aportaciones recibidas en el mes de octubre, se observó que los recibos por concepto de las mismas, no fueron expedidos de forma consecutiva; los casos en comento se detallan a continuación:

FORMATO	COMITE	IMPRESOS		ULTIMO FOLIO UTILIZADO O CANCELADO	PENDIENTES DE UTILIZAR
		INICIAL	FINAL		
CF-RA-AS-EF	Comité Ejecutivo Nacional	000001	001000	CEN-000493	CEN-000080 AL 000083
					CEN-000086 AL 000087
					CEN-000339 AL 000341
					CEN-000344 AL 000350
					CEN-000369
	Baja California Sur	00001	00500	CEE-BCS-00069	CEN-000349 AL 000450
					CEE-BCS-00009 AL 00010
					CEE-BCS-00012 AL 00017
	Chihuahua	00001	00500	CEE-CHIH-00033	CEE-BCS-00025 AL 00060
					CEE-CHIH-00001 AL 00003
	Hidalgo	00001	00500	CEE-HGO-00262	CEE-CHIH-00005 AL 00006
					CEE-CHIH-00008
	Jalisco	00001	00500	CEE-JAL-00025	CEE-HGO-00005 AL 00250
					CEE-HGO-00260
	Puebla	00001	00500	CEE-PUE-00185	CEE-JAL-00015
					CEE-JAL-00022 AL 00024
					CEE-PUE-00005 AL 00150
					CEE-PUE-00153
					CEE-PUE-00156
	Querétaro	00001	00500	CEE-QTO-00183	CEE-PUE-00159 AL 00175
CEE-PUE-00184					
				CEE-QTO-00001 AL 00056	

FORMATO	COMITE	IMPRESOS		ULTIMO FOLIO UTILIZADO O CANCELADO	PENDIENTES DE UTILIZAR
		INICIAL	FINAL		
CF-RA-AS-EF	Querétaro	00001	00500	CEE-QTO-00183	CEE-QTO-00073 AL 00075
					CEE-QTO-00081 AL 00083
					CEE-QTO-00085 AL 00086
					CEE-QTO-00088 AL 00116
					CEE-QTO-00120 AL 00121
					CEE-QTO-00123
					CEE-QTO-00125
					CEE-QTO-00130
					CEE-QTO-00132
					CEE-QTO-00134 AL 00142
	CEE-QTO-00171				
	Sinaloa	00001	00500	CEE-SIN-00202	CEE-SIN-00029 AL 00200
	Veracruz	00001	01000	CEE-VER-00765	CEE-VER-00072 AL 00100
CEE-VER-00353					
CEE-VER-00357 AL 00400					
CEE-VER-00427					
CEE-VER-00430 AL 00450					
CEE-VER-00483 AL 00759					
Zacatecas	00001	00500	CEE-ZAC-00461	CEE-ZAC-00003 AL 00460	
CF-RA-AS-ES	Comité Ejecutivo Nacional	00001	01000	CEN-000655	CEN-000001 AL 000100
					CEN-000103 AL 000640
					CEN-000642
					CEN-000644 AL 000650

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/00001/14 del 7 de enero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/007/14, del 21 de enero de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto se aclara que la diferencia en la numeración que se reporta obedece a que a la fecha de remisión del informe y hasta ahora, aún no se cuenta con la totalidad de los recibos enviados a los comités estatales, los cuales a la vez los diversifican entre los comités municipales, de manera que según la mayor o menor actividad que tengan los comités municipales es como se va recuperando la numeración progresiva de los recibos. En un primer momento esta Organización entregó recibos foliados progresivamente a los comités estatales, sin embargo, a fin de agilizar y facilitar las aportaciones en los distintos municipios que conforman las entidades, los comités estatales han distribuido dichos recibos de manera uniforme a los municipios, los cuales no han reportado al mismo tiempo, lo que da lugar a la diferencia observada por esa autoridad.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la organización, así como de la revisión a los controles de folios formatos “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” presentados en respuesta al oficio de errores y omisiones del mes de julio de 2014, se constató que no relacionan de forma consecutiva los recibos de aportaciones y la norma es clara en señalar que las organizaciones de ciudadanos deberán emitir y expedir en forma consecutiva recibos por las aportaciones que reciban; por lo anterior, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, en el caso de los controles de folios “CF-RA-AS-EF” correspondientes a los comités estatales de Jalisco y Veracruz, el resumen de “recibos expedidos” y “cancelados”, no coincide con el listado consecutivo que reportan los mismos, tal como se detalla a continuación:

COMITÉ	ORGANIZACIÓN			AUDITORIA		
	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
Jalisco	53	447	0	55	445	0
Veracruz	524	976	0	526	1974	0

En consecuencia, al presentar la totalidad de los controles de folios formatos “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” los cuales no relacionan de forma consecutiva los recibos de aportación, así como dos controles en los cuales el resumen de recibos no coincide con el listado reportado en cada uno; la organización, incumplió con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento de Fiscalización, por tal motivo la observación quedó no subsanada. **Conclusión 8**

Diciembre 2013

- ◆ Al cotejar los saldos reportados en los formatos “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” Controles de Folios de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y en Especie, respectivamente, contra la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coinciden. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS	BALANZA CONSOLIDADA	
Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo	\$2,642,516.00	\$2,650,536.00	\$8,020.00

CONCEPTO	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS	BALANZA CONSOLIDADA	
Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie	8,345,188.31	9,076,822.99	731,634.68
Total	\$10,987,704.31	\$11,727,358.99	\$739,654.68

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo y en especie, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1344/14 del 25 de febrero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/023-14 del 11 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se exhibe el formato "CF-RA-AS-ES" relativo al mes de diciembre, debidamente corregido...”

Procede señalar que mediante escritos correspondientes a la entrega de los informes mensuales posteriores al mes de diciembre de 2013, así como a los escritos de respuesta a los oficios de errores y omisiones, la organización de ciudadanos presentó diversas versiones de controles de folios. Del análisis a dicha documentación, se localizó el formato “CF-RA-AS-EF”, en el cual la suma de los recibos al 31 de julio de 2014, no coincide con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada; el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-13	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-07-14	SALDO SEGÚN		DIFERENCIA
			TOTAL BALANZAS	CONTROL DE FOLIOS	
Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo	\$2,650,536.00	\$2,324,260.00	\$4,974,796.00	\$4,978,076.00	-\$3,280.00

En consecuencia, al presentar el control de folios de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, el cual no coincide con las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2014, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 264, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$3,280.00. **Conclusión 9**

Marzo 2014

- ◆ De la revisión al formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, se observaron dos recibos “RA-AS-EF”, correspondientes a un mismo aportante, realizadas durante el mes de enero de 2014; los cuales en suma, exceden el tope de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivale a \$13,458.00 (200 x \$67.29), por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre de la organización de ciudadanos y provenir de una cuenta personal del aportante o, bien a través de transferencia electrónica bancaria. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL APORTANTE	NUMERO DE RECIBO	FECHA	IMPORTE
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	CEN-000400	20-01-14	\$8,000.00
	CEN-000652	10-01-14	10,000.00
TOTAL			\$18,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2227/14 del 23 de mayo de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/088/14, del 4 de junio de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, es de hacer notar a la autoridad que en el caso, esta Organización ha observado rigurosamente la normatividad en materia electoral y que está atenta a que los aportantes cumplan asimismo las reglas que para los depósitos en efectivo deban hacerse.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria debido a que la normatividad es clara en señalar que las organizaciones de ciudadanos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del sujeto obligado y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$18,000.00.

En consecuencia, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 10.**

Abril 2014

- ◆ Del análisis a la documentación presentada por la organización, adjunta al Informe Mensual correspondiente al mes de abril de 2014, no se localizó el control de folios personalizado correspondiente a las aportaciones en efectivo y especie recibidas por la organización.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- El control de folios de aportaciones de afiliados y simpatizantes personalizado, que contuviera las aportaciones en efectivo y en especie recibidas al 30 de abril de 2014, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 264 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0607/14 del 20 de junio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/102/14, del 4 de julio de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se envía control de folios tanto físico como digital, con lo cual se subsana la presente observación...”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizaron los controles de folios de aportaciones de afiliados y simpatizantes consecutivos, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Estatales; sin embargo, no se localizó el control de folios personalizado correspondiente a las aportaciones recibidas. Por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el control de folios personalizado de sus afiliados y simpatizantes, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 264 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 11.**

Julio 2014

- ◆ De la revisión a los controles de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes, en efectivo y en especie, formatos “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES”, se observaron recibos que se encontraban como “pendientes de utilizar”; sin embargo, toda vez que en la resolución INE/CG94/2014, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, se aprobó la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización, los recibos de aportación debían ser cancelados con el propósito de evitar confusión y generar certeza en el manejo de sus ingresos como partido político.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Los recibos físicos de aportaciones en efectivo y especie señalados en el control de folios como “pendientes de utilizar”, debidamente cancelados, tanto los originales como sus respectivas copias.
- Los controles de folios de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie formatos “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES”, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, 265 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“En referencia a este punto se anexan los recibos físicos y su control de folios, los formatos ‘CF-RA-ASEF’ y ‘CF-RA-AS-ES’”.

Del análisis a los controles de folios y el consecutivo de recibos de aportaciones presentados por la organización, se determinó lo siguiente:

- ♦ Al verificar los controles de folios “CF-RA-ASEF” y “CF-RA-AS-ES” de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie, presentados por su organización, se observaron recibos con el estatus de “cancelados”; sin embargo, no se localizaron físicamente en la documentación presentada. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

Por lo anterior y considerando los términos señalados en el acuerdo del Consejo General INE/CG168/2014 del Instituto Nacional Electoral, aprobado en sesión extraordinaria el día 30 de septiembre de 2014, en el que se aprobó la transferencia de los saldos contables finales de las organizaciones de ciudadanos y su reconocimiento en saldos contables iniciales como Partidos Políticos Nacionales, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 para que el partido político Morena presente los recibos faltantes debidamente cancelados. **Conclusión 12.**

- ♦ Al verificar los controles de folios “CF-RA-ASEF” y “CF-RA-AS-ES” de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie, presentados, se localizaron folios que aparecen con el estatus de “utilizados”; sin embargo, en los recibos proporcionados por la organización se encuentran como “cancelados”. Los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
RECIBO “RA-AS-EF”			
CEN-000086	26/05/2013	Lujan Uranga Bertha Elena	\$3,000.00
RECIBO “RA-AS-ES”			
CEN-000425	24/11/2013	Díaz Morales Jaime	\$11,600.00
CEN-000426	08/12/2013	Díaz Morales Jaime	11,600.00
CEN-000427	20/11/2013	Peñafiel Pérez Carlos	1,918.64

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
CEN-000428	05/12/2013	Piedra Gil Sinuhe Arturo	70,000.00
CEN-000429	30/11/2013	Herrera Rangel José David	1,479.00
CEN-000430	20/11/2013	Sánchez Juárez Abel	50,000.00
CEN-000431	21/11/2013	Reyes Juárez Luis Alberto	20,000.00
CEN-000432	06/12/2013	Vasconcelos Mosqueda José Manuel	20,000.00
Sub Total			\$186,597.64
Total			\$189,597.64

Asimismo, al verificar los controles de folios “CF-RA-ASEF” y “CF-RA-AS-ES” de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie presentados, se localizaron folios que aparecen con el estatus de “Cancelados”; sin embargo, en los recibos proporcionados por la organización se encuentran “utilizados”. Los casos en comento se detallan a continuación:

RECIBO “RA-AS-ES”			
FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
CEN-000592	06-10-13	Ocampo Cajina Mario	\$6,000.00
CEN-000783	01-01-14	Cortes García Luisa	36,000.00
CEN-001115	13-10-13	García Bautista Rogelio	4,200.00
CEN-001125	13-10-13	Soto Mora Yaroslavi	2,100.00
CEN-002957	01-09-13	Cortes García Luisa	12,000.00
Total			\$60,300.00

Adicionalmente, al verificar el control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, se observó que la organización reportó erróneamente el detalle de los recibos, tal como se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
CEN-000028 AL 000028	CEN-000028 AL 000029
CEN-000349 AL 000350	Repetido
CEN-000430 AL 000435	CEN-000431 AL 000435

En consecuencia, al presentar los controles de folios “CF-RA-ASEF” y “CF-RA-AS-ES” de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie, los cuales no coinciden con los recibos presentados por la organización, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 264 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 13.**

- ♦ Al verificar el consecutivo de recibos de aportaciones en efectivo y especie formatos “RA-AS-EF” y “RA-AS-ES” utilizados y cancelados, presentados por la organización, se observó que en algunos casos, omitió presentar el juego

completo de los mismos (original y dos copias), tal como se detalla a continuación:

ESTATUS	FOLIO	RECIBO FALTANTE
RECIBO "RA-AS-EF"		
Utilizado	CEN-000013	Falta copia verde
Utilizado	CEN-000046	Falta copia verde
RECIBO "RA-AS-ES"		
Cancelado	CEN-000103	Falta la copia amarilla
Cancelado	CEN-000421	Falta el recibo original y la copia amarilla
Cancelado	CEN-000422	Falta el recibo original y la copia amarilla
Cancelado	CEN-000423	Falta el recibo original
Cancelado	CEN-000425	Falta el recibo original y la copia amarilla
Cancelado	CEN-000490	Falta la copia verde
Cancelado	CEN-000492	Falta la copia verde y la copia amarilla
Cancelado	CEN-000494	Falta la copia verde
Cancelado	CEN-000521 AL CEN-000522	Falta la copia verde
Cancelado	CEN-000549 AL CEN-000550	Falta la copia verde
Cancelado	CEN-000555	Falta la copia verde
Cancelado	CEN-001422	Falta la copia verde
Cancelado	CEN-001446	Falta el recibo original
Cancelado	CEN-001839	Falta la copia amarilla
Cancelado	CEN-001905	Falta la copia amarilla
Cancelado	CEN-002070	Falta el recibo original

En consecuencia, al presentar 18 recibos (2 utilizados y 16 cancelados), de los cuales no se localizó el juego completo (original y copias), la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 14

4.1.2.5 Autofinanciamiento

La organización reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total de \$4,874,337.18 que se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Colectas Públicas	\$823,157.18
Sorteos	3,245,260.00
Ventas Editoriales	250,000.00
Bailes	555,920.00
TOTAL	\$4,874,337.18

4.1.2.5.1 Colectas Públicas

La organización reportó ingresos por colectas públicas un monto de \$823,157.18, mismo que se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- a) Se verificó que los ingresos reportados y recibidos se depositaran en una cuenta bancaria “CB-OC” a nombre de la organización.
- b) Se verificó que el registro contable estuviera acompañado del formato “CE-AUTO” correspondiente, debidamente requisitado conforme a lo señalado en la normatividad.
- c) Se verificó que las pólizas se acompañaran de las fichas de depósito en original.
- d) Se verificó que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización cumple con lo establecido en la normatividad, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Octubre 2013

- ♦ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Colectas Publicas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE	
PI-01/10-13	CN-0279	01-10-13	C.E.E. Baja California Norte	\$50.00	(4)
PI-01/10-13	CN-0282	01-10-13	C.E.E. Tabasco	10,000.00	(4)
PI-02/10-13	CN-0287	02-10-13	C.E.E. Jalisco	500.00	(1)
PI-02/10-13	CN-0286	02-10-13	C.E.E. Baja California Norte	150.00	(4)
PI-02/10-13	CN-0283	02-10-13	C.E.N. Morena	500.00	(2)
PI-02/10-13	CN-0284	02-10-13	C.E.N. Morena	350.00	(2)
PI-02/10-13	CN-0285	02-10-13	C.E.N. Morena	200.00	(2)
PI-04/10-13	CN-0292	04-10-13	C.E.E. Morelos	500.00	(4)
PI-04/10-13	CN-0290	04-10-13	C.E.E. Veracruz	25,000.00	(1)
PI-05/10-13	CN-0295	07-10-13	C.E.E. Tamaulipas	3,750.00	(4)
PI-06/10-13	CN-0298	08-10-13	C.E.E. Jalisco	3,000.00	(1)
PI-06/10-13	CN-0296	08-10-13	C.E.E. Baja California Norte	100.00	(4)

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO "CE-AUTO-OC"				REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE	
PI-06/10-13	CN-0299	08-10-13	C.E.E. Tamaulipas	7,500.00	(4)
PI-07/10-13	CN-0305	09-10-13	C.E.E. Puebla	1,085.00	(1)
PI-07/10-13	CN-0308	09-10-13	C.E.E. Baja California Norte	200.00	(4)
PI-07/10-13	CN-0307	09-10-13	C.E.N. Morena	500.00	(2)
PI-07/10-13	CN-0314	09-10-13	C.E.N. Morena	1,500.00	(4)
PI-08/10-13	CN-0313	10-10-13	C.E.E. Baja California Norte	300.00	(4)
PI-08/10-13	CN-0312	10-10-13	C.E.N. Morena	800.00	(2)
PI-09/10-13	CN-0318	11-10-13	C.E.E. Tlaxcala	250.00	(4)
PI-10/10-13	CN-0344	14-10-13	C.E.E. Puebla	200.00	(4)
PI-10/10-13	CN-0328	14-10-13	C.E.E. Morelos	2,000.00	(4)
PI-10/10-13	CN-0337	14-10-13	C.E.E. Jalisco	2,500.00	(1)
PI-10/10-13	CN-0331	14-10-13	C.E.E. Baja California Norte	30,000.00	(4)
PI-10/10-13	CN-0338	14-10-13	C.E.E. Tamaulipas	7,500.00	(4)
PI-10/10-13	CN-0340	14-10-13	C.E.E. Tamaulipas	2,500.00	(4)
PI-10/10-13	CN-0342	14-10-13	C.E.E. Coahuila	3,100.00	(4)
PI-10/10-13	CN-0345	14-10-13	C.E.E. Veracruz	150.00	(4)
PI-10/10-13	CN-0326	14-10-13	C.E.N. Morena	2,450.00	(4)
PI-10/10-13	CN-0327	14-10-13	C.E.N. Morena	571.50	(2)
PI-10/10-13	CN-0374	14-10-13	C.E.N. Morena	500.00	(4)
PI-11/10-13	CN-0362	15-10-13	C.E.E. Sinaloa	4,000.00	(4)
PI-11/10-13	CN-0352	15-10-13	C.E.E. Tamaulipas	6,800.00	(4)
PI-11/10-13	CN-0364	15-10-13	C.E.N. Morena	4,000.00	(4)
PI-12/10-13	CN-0370	16-10-13	C.E.E. Puebla	2,250.00	(4)
PI-12/10-13	CN-0385	16-10-13	C.E.E. Puebla	50.00	(4)
PI-12/10-13	CN-0375	16-10-13	C.E.E. Baja California Norte	750.00	(4)
PI-12/10-13	CN-0382	16-10-13	C.E.E. Baja California Norte	17,050.00	(4)
PI-12/10-13	CN-0368	16-10-13	C.E.E. Coahuila	3,000.00	(4)
PI-12/10-13	CN-0373	16-10-13	C.E.E. Veracruz	2,150.00	(4)
PI-12/10-13	CN-0380	16-10-13	C.E.E. Veracruz	30.00	(4)
PI-13/10-13	CN-0394	17-10-13	C.E.E. Oaxaca	2,800.00	(3)
PI-13/10-13	CN-0397	17-10-13	C.E.E. Jalisco	10,000.00	(1)
PI-13/10-13	CN-0391	17-10-13	C.E.E. Baja California Norte	4,250.00	(3)
PI-13/10-13	CN-0401	17-10-13	C.E.E. Tamaulipas	400.00	(2)
PI-13/10-13	CN-0395	17-10-13	C.E.E. San Luis Potosí	2,450.00	(4)
	(1)				
PI-14/10-13	CN-0412	18-10-13	C.E.E. Oaxaca	4,750.00	(4)
PI-14/10-13	CN-0416	18-10-13	C.E.E. Jalisco	3,000.00	(1)
PI-14/10-13	CN-0405	18-10-13	C.E.E. Tamaulipas	2,000.00	(4)
PI-14/10-13	CN-0409	18-10-13	C.E.E. Tamaulipas	20,200.00	(4)
PI-14/10-13	CN-0413	18-10-13	C.E.E. Tamaulipas	1,000.00	(4)
PI-14/10-13	CN-0420	18-10-13	C.E.E. Tamaulipas	7,500.00	(4)
PI-14/10-13	CN-0407	18-10-13	C.E.N. Morena	500.00	(4)
PI-15/10-13	CN-0421	21-10-13	C.E.E. Tamaulipas	400.00	(4)
PI-15/10-13	CN-0422	21-10-13	C.E.N. Morena	672.00	(3)
PI-15/10-13	CN-0423	21-10-13	C.E.N. Morena	550.00	(4)
PI-16/10-13	CN-0431	22-10-13	C.E.E. Chihuahua	1,205.00	(4)
PI-17/10-13	CN-0443	23-10-13	C.E.N. Morena	100.00	(1)
PI-19/10-13	CN-0437	27-10-13	C.E.N. Morena	200.00	(4)
PI-21/10-13	CN-0438	29-10-13	C.E.N. Morena	400.00	(2)
PI-22/10-13	CN-0439	30-10-13	C.E.N. Morena	2,000.00	(2)
PI-23/10-13	CN-0440	31-10-13	C.E.E. Baja California Norte	100.00	(4)
PI-23/10-13	CN-0442	31-10-13	C.E.E. Guanajuato	500.00	(4)
PI-23/10-13	CN-0441	31-10-13	C.E.N. Morena	100.00	(4)
Total				\$212,863.50	

Adicionalmente, el formato “CE-AUTO”, Control de eventos de Autofinanciamiento número CN-0395 señalado con (1) en el cuadro que antecede, corresponde a ingresos obtenidos por la celebración de Sorteos.

En consecuencia, se le solicitó a la organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- La póliza contable, balanzas y auxiliares a último nivel correspondiente a la reclasificación a la subcuenta “Sorteos” respectiva al formato señalado con (1) en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66 en relación a los artículos 110 y 113 en relación del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/00001/14 del 7 de enero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/007/14, del 21 de enero de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, me permito señalar que se ha solicitado a los comités ejecutivos estatales de nuestra organización que remitan los originales de las fichas de depósito, sin que a la fecha se haya cumplido con dicha solicitud, por lo que en posterior alcance a este oficio se dará respuesta puntual a esta observación. Asimismo, se presenta la póliza contable, balanzas y auxiliares a último nivel correspondiente a la reclasificación a la subcuenta ‘Sorteos’ conforme lo solicita esa autoridad.”

Posteriormente, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/010/14 fechado el 27 de enero de 2014, la organización realizó reclasificaciones de los registros contables señalados con (1) en el cuadro que antecede, a la cuenta “Aportaciones de

afiliados y simpatizantes en efectivo”, presentando el recibo de aportación y ficha de depósito original, por lo cual la observación quedó subsanada por \$45,185.00.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/082/14 del 2 de junio de 2014, la organización presentó las fichas de depósito originales señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,721.50.

Por lo que respecta a los formatos “CE-AUTO” señalados con (3) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización no presentó la totalidad de fichas de depósito por \$4,050.00, tal como se detalla a continuación:

Número	Fecha	Depositante de la colecta	Importe	Fichas de depósito presentadas	Fichas de depósito faltantes
CN-0391	17-10-13	C.E.E. Baja California Norte	\$4,250.00	\$550.00	\$3,700.00
CN-0394	17-10-13	C.E.E. Oaxaca	2,800.00	2,550.00	250.00
CN-0422	21-10-13	C.E.N. Morena	672.00	572.00	100.00
TOTAL			\$7,722.00	\$3,672.00	\$4,050.00

Cabe señalar que el caso del formato “CN-0394”, la organización presentó una ficha de depósito por un importe de \$250.00, que indica como concepto la venta de 3 boletos, por lo cual no corresponde a una colecta pública.

Por lo que se refiere a las fichas de depósito señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, detallando los formatos “CE-AUTO” que aún carecían de sus respectivas fichas de depósito.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto de este anexo se acompaña oficio OF/MORENA-CEN-SF/25-14 con el que se solicitó a ‘Banco Mercantil del Norte, S.A.’ que proporcionara las fichas correspondientes, del cual a la fecha no se ha tenido respuesta, misma que se hará llegar de inmediato a esa autoridad.”

Aun cuando la organización presentó el oficio OF/MORENA-CEN-SF/025-14 de 18 de marzo de 2014, dirigido a Grupo Financiero Banorte, mediante el cual solicitó copia de las fichas de depósito por \$154,235.00, requeridas por esta autoridad electoral, a la fecha del presente Dictamen, estas no fueron proporcionadas.

Por lo anterior, la observación quedó no subsanada por un importe de \$158,285.00 integrado por los siguientes montos (\$4,050+\$154,235.00)

En consecuencia, al presentar los registros contables correspondientes a 47 formatos "CE-AUTO" por concepto de colectas públicas, identificados con (3) y (4) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, los cuales carecen de sus respectivas fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 15.

Noviembre

- ♦ De la revisión a la cuenta "Otros Financiamientos", subcuenta "Colectas Publicas", se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO "CE-AUTO-OC"				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE	
PI-01/11-13	CN-0446	01-11-13	C.E.E. Sonora	\$2,750.00	
PI-01/11-13	CN-0447	01-11-13	C.E.E. Tabasco	10,000.00	(1)
PI-01/11-13	CN-0448	01-11-13	C.E.N. Morena	400.00	(1)
PI-02/11-13	CN-0449	05-11-13	C.E.N. Morena	200.00	
PI-02/11-13	CN-0450	05-11-13	C.E.N. Morena	500.00	
PI-02/11-13	CN-0451	05-11-13	C.E.E. Puebla	250.00	
PI-03/11-13	CN-0453	06-11-13	C.E.E. Baja California Norte	50.00	
PI-04/11-13	CN-0454	07-11-13	C.E.N. Morena	1,000.00	(1)
PI-05/11-13	CN-0455	08-11-13	C.E.E. Baja California Norte	100.00	
PI-05/11-13	CN-0456	08-11-13	C.E.N. Morena	1,500.00	
PI-05/11-13	CN-0457	08-11-13	C.E.E. Veracruz	90.00	
PI-06/11-13	CN-0458	11-11-13	C.E.E. Morelos	3,000.00	
PI-06/11-13	CN-0459	11-11-13	C.E.N. Morena	1,000.00	(1)
PI-07/11-13	CN-0460	13-11-13	C.E.E. Tamaulipas	300.00	
PI-07/11-13	CN-0461	13-11-13	C.E.E. Veracruz	100.00	
PI-08/11-13	CN-0463	14-11-13	C.E.E. Puebla	2,000.00	
PI-10/11-13	CN-0466	20-11-13	C.E.N. Morena	400.00	(1)
PI-11/11-13	CN-0467	21-11-13	C.E.N. Morena	200.00	
PI-12/11-13	CN-0468	22-11-13	C.E.N. Morena	500.00	
PI-13/11-13	CN-0469	26-11-13	C.E.N. Morena	100.00	
PI-14/11-13	CN-0472	27-11-13	C.E.N. Morena	300.00	
PI-14/11-13	CN-0473	27-11-13	C.E.E. Baja California Norte	50.00	
PI-15/11-13	CN-0474	28-11-13	C.E.E. Veracruz	100.00	
PI-16/11-13	CN-0475	29-11-13	C.E.N. Morena	2,000.00	
Total				\$26,890.00	

Adicionalmente, los formatos “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento, señalados con (1) en el cuadro que antecede, carecen de la firma del Responsable del evento.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Los formatos “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento señalados con (1) en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, en relación a los artículos 110 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0418/14 del 24 de enero de 2014, recibido por la organización el 28 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/016-14, del 12 de febrero de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Con relación a esta observación me permito responder que las hemos solicitado a los comités ejecutivos estatales correspondientes y aún no hemos recibido respuesta de ellos, por lo que se informará en un próximo oficio de alcance al presente. Por otro lado, a lo que sí se da satisfacción a esta observación es al envío de los formatos ‘CE-AUTO-OC’ Control de Eventos de Autofinanciamiento señalados con (1), con la firma del responsable del evento.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por la organización se determinó lo siguiente:

Respecto de los formatos “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento, señalados con (1) en la columna “Ref.” del citado cuadro, la organización los presentó debidamente requisitados; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que se refiere a la omisión de presentar las fichas de depósito correspondientes, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar dichas fichas, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, éstas no han sido presentadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$26,890.00.

En consecuencia, al presentar los registros contables de 24 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas, los cuales carecen de sus respectivas fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15**

Diciembre

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Colectas Públicas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”			
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE
PI-01/12-13	476	02-12-13	C.E.E. Puebla	\$240.00
	477	02-12-13	C.E.E. Tabasco	10,000.00
	478	02-12-13	C.E.N. Morena	400.00
PI-02/12-13	480	03-12-13	C.E.E. Puebla	250.00
PI-02/12-13	481	03-12-13	C.E.E. Veracruz	175.00
PI-03/12-13	482	04-12-13	C.E.N. Morena	1,650.00
PI-04/12-13	484	05-12-13	C.E.N. Morena	2,125.00
PI-05/12-13	485	06-12-13	C.E.E. Baja California	100.00
PI-06/12-13	486	09-12-13	C.E.N. Morena	1,500.00
PI-07/12-13	487	10-12-13	C.E.E. Quintana Roo	200.00
	488	10-12-13	C.E.E. Puebla	240.00
PI-08/12-13	489	11-12-13	C.E.N. Morena	500.00
	490	11-12-13	C.E.E. Tamaulipas	500.00
	491	11-12-13	C.E.E. Morelos	2,000.00
	492	11-12-13	C.E.N. Morena	100.00
PI-09/12-13	496	13-12-13	C.E.N. Morena	4,000.00
PI-10/12-13	497	17-12-13	C.E.E. Veracruz	1,095.00
PI-14/12-13	501	23-12-13	C.E.E. Puebla	500.00
PI-15/12-13	503	26-12-13	C.E.E. Morelos	1,000.00
Total				\$26,575.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4, en relación con los artículos 110 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1344/14 del 25 de febrero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/023-14 del 11 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Para subsanar la observación se ha requerido a la institución bancaria donde se efectuaron los depósitos que proporcione las fichas correspondientes. La copia del oficio de solicitud se integra...”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizó el escrito dirigido al Grupo Financiero Banorte de fecha 6 de marzo de 2014, en donde se solicita copia de las fichas de depósito; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la organización no las ha presentado. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$26,575.00.

En consecuencia, al presentar los registros contables de 19 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas, los cuales carecen de sus respectivas fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15.**

Enero 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Colectas Publicas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO "CE-AUTO-OC"			
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE
PI-1/01-14	504	02-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	\$400.00
	505	02-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	1,000.00
	506	02-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	10,000.00
	507	02-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	400.00
PI-2/01-14	510	03-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	250.00
	511	03-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	2,000.00
	512	03-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	350.00
PI-3/01-14	513	03-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	200.00
	514	08-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	400.00
	515	08-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	500.00
	516	08-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	3,000.00
PI-4/01-14	517	08-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	3,000.00
	518	09-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	1,000.00
	519	09-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	400.00
PI-5/01-14	520	09-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	100.00
	521	10-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	8,000.00
PI-7/01-14	522	10-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	500.00
	523	13-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	500.00
PI-10/01-14	524	13-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	750.00
	525	17-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	500.00
PI-11/01-14	526	20-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	500.00
	527	20-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	400.00
	528	20-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	500.00
PI-12/01-14	529	21-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	350.00
	530	21-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	100.00
	531	21-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	365.00
PI-13/01-14	532	22-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	300.00
PI-14/01-14	535	23-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	200.00
PI-15/01-14	536	24-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	40.00
PI-16/01-14	537	27-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	2,000.00
PI-18/01-14	539	29-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	50.00
PI-19/01-14	540	30-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	400.00
PI-20/01-14	541	31-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	100.00
	542	31-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	200.00
	543	31-01-14	Marco Antonio Medina Pérez	2,000.00
Total				\$40,755.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 en relación a los artículos 110 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1992/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización el 11 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/031/14, del 26 de marzo de 2014, recibido el 28 del mismo mes y año, la organización manifestó lo siguiente:

“Para solventar la presente observación se anexa oficio No. OF/MORENA-CEN-SF/26-14, con el cual se hizo la solicitud de fichas de depósito a la Sucursal bancaria.”

Aun cuando a organización presentó el oficio OF/MORENA-CEN-SF/026-14 de fecha 18 de marzo de 2014, dirigido a Grupo Financiero Banorte, mediante el cual realiza la solicitud de la copia de las fichas de depósito requeridas por esta autoridad electoral, al momento de la elaboración del presente Dictamen, éstas no han sido proporcionadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$40,755.00.

En consecuencia, al presentar registros contables que presentan como soporte documental 35 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas, los cuales carecen de sus fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15.**

Febrero 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Colectas Publicas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”			
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE
PI-1/02-14	CN-544	01-02-14	C.E.E. BAJA CALIFORNIA	\$50.00
PI-2/02-14	CN-545	01-02-14	C.E.E. TABASCO	10,000.00
	CN-546	01-02-14	C.E.N. MORENA	400.00
	CN-564	01-02-14	C.E.N. MORENA	200.00
PI-3/02-14	CN-547	05-02-14	C.E.E. SAN LUIS POTOSI	200.00
	CN-548	05-02-14	C.E.N. MORENA	100.00
PI-4/02-14	CN-549	06-02-14	C.E.N. MORENA	500.00
	CN-550	06-02-14	C.E.N. MORENA	500.00
PI-5/02-14	CN-551	07-02-14	C.E.N. MORENA	350.00
	CN-552	07-02-14	C.E.N. MORENA	250.00

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO "CE-AUTO-OC"			
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE
	CN-553	07-02-14	C.E.N. MORENA	630.00
PI-7/02-14	CN-554	11-02-14	C.E.E. MORELOS	4,000.00
PI-9/02-14	CN-555	13-02-14	C.E.E. TAMAULIPAS	300.00
PI-10/02-14	CN-556	14-02-14	C.E.E. BAJA CALIFORNIA	3,555.00
PI-11/02-14	CN-557	17-02-14	C.E.N. MORENA	100.00
PI-12/02-14	CN-558	08-02-14	C.E.E. SINALOA	500.00
PI-14/02-14	CN-559	21-02-14	C.E.N. MORENA	500.00
	(1) CN-560	21-02-14	C.E.N. MORENA	400.00
PI-15/02-14	CN-561	24-02-14	C.E.N. MORENA	2,886.90
PI-17/02-14	CN-562	27-02-14	C.E.N. MORENA	2,000.00
	CN-563	27-02-14	C.E.E. COAHUILA	365.00
PI-18/02-14	CN-565	28-02-14	C.E.E. JALISCO	7,500.00
	CN-566	28-02-14	C.E.E. JALISCO	7,500.00
Total				\$42,786.90

Adicionalmente, el formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento, señalado con (1) en el cuadro que antecede, carece de la firma del responsable del evento.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- El formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento señalado con (1) en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, con relación a los artículos 110 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0251/14 del 23 de abril de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/067/14, del 8 de mayo de 2014, recibido el 9 del mismo mes y año, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto se informa a esa autoridad que esta Organización de Ciudadanos está en espera de recibir por parte de los comités ejecutivos estatales las fichas de depósito correspondientes, o en su caso, se solicitará a la institución bancaria respectiva las copias de fichas de depósito que se requieran.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria ya que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar la documentación, o en su caso se solicitarían a la institución bancaria, al momento de la elaboración del presente Dictamen, éstas no han sido proporcionadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$42,786.90.

En consecuencia, al presentar registros contables correspondientes a 23 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas que carecen de sus fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15.**

Marzo 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Colectas Públicas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE	
PI-6/03-14	CN-579	07-03-14	C.E.E. BAJA CALIFORNIA	\$230.00	(2)
PI-8/03-14	CN-585	11-03-14	C.E.E. CAMPECHE	400.00	(2)
PI-14/03-14	CN-593	14-03-14	C.E.E. CAMPECHE	2,500.00	(2)
PI-2/03-14	CN-571	04-03-14	C.E.E. MORELOS	1,000.00	(2)
PI-8/03-14	CN-581	11-03-14	C.E.E. MORELOS	2,000.00	(2)
PI-7/03-14	CN-580	10-03-14	C.E.E. PUEBLA	500.00	(2)
PI-16/03-14	CN-594	19-03-14	C.E.E. PUEBLA	100.00	(2)
PI-1/03-14	CN-567	01-03-14	C.E.E. TABASCO	10,000.00	(2)
PI-1/03-14	CN-568	03-03-14	C.E.N. MORENA	200.00	(2)
PI-1/03-14	CN-569	03-03-14	C.E.N. MORENA	400.00	(2)
PI-3/03-14	CN-572	05-03-14	C.E.N. MORENA	590.00	(2)
PI-4/03-14	CN-573	06-03-14	C.E.N. MORENA	200.00	(2)
PI-4/03-14	CN-574	06-03-14	C.E.N. MORENA	2,400.00	(1)
PI-4/03-14	CN-575	06-03-14	C.E.N. MORENA	500.00	(2)
PI-4/03-14	CN-576	06-03-14	C.E.N. MORENA	1,040.00	(2)
PI-6/03-14	CN-577	07-03-14	C.E.N. MORENA	500.00	(2)
PI-6/03-14	CN-578	07-03-14	C.E.N. MORENA	500.00	(2)
PI-8/03-14	CN-582	03-03-14	C.E.N. MORENA	350.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO "CE-AUTO-OC"				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE	
PI-6/03-14	CN-579	07-03-14	C.E.E. BAJA CALIFORNIA	\$230.00	(2)
PI-8/03-14	CN-583	11-03-14	C.E.N. MORENA	200.00	(2)
PI-9/03-14	CN-610	11-03-14	C.E.N. MORENA	500.00	(1)
PI-13/03-14	CN-589	13-03-14	C.E.N. MORENA	500.00	(1)
PI-13/03-14	CN-591	13-03-14	C.E.N. MORENA	1,200.00	(2)
PI-14/03-14	CN-592	14-03-14	C.E.N. MORENA	100.00	(2)
PI-17/03-14	CN-597	20-03-14	C.E.N. MORENA	10,000.00	(2)
PI-17/03-14	CN-598	20-03-14	C.E.N. MORENA	10,000.00	(2)
PI-26/03-14	CN-603	26-03-14	C.E.N. MORENA	200.00	(2)
PI-26/03-14	CN-604	26-03-14	C.E.N. MORENA	250.00	(2)
PI-28/03-14	CN-609	28-03-14	C.E.N. MORENA	2,000.00	(2)
Total				\$48,360.00	

Adicionalmente, la organización omitió presentar la relación de colectas en las cuales se detallan las señaladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- La relación de colectas de forma impresa y en medio magnético, con los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4, 110, numeral 1 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2227/14 del 23 de mayo de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/088/14, del 4 de junio de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, se acompañan las pólizas PI-04/03-14, PI-09/03-14 y PI-13/03-14. Respecto de las restantes, se informa a esa autoridad que aún no se han recibido en esta Secretaría de Finanzas las fichas de depósito que corresponde

remitir a los Comités Ejecutivos Estatales, por lo que a fin de agilizar la corrección esta Organización ha solicitado a la institución bancaria Grupo Financiero Banorte, mediante oficio OF/MORENA-CEN-SF/087-14 cuya copia se acompaña, las fichas de depósito faltante, las cuales se remitirán en su oportunidad con las pólizas respectivas a esa Unidad de Fiscalización...

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los formatos señalados con (1), en el cuadro que antecede, la organización presentó sus respectivas dichas de depósito con sello del banco en original, por lo que la observación quedó subsanada por \$3,400.00.

Ahora bien, por lo que respecta a los recibos señalados con (2), en el cuadro que antecede, la organización presentó copia del escrito OF/MORENA-CEN-SF/087-14 mediante el cual solicita a la institución bancaria Grupo Financiero Banorte, las fichas de depósito faltantes; sin embargo, a la fecha del presente Dictamen, estas no han sido presentadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$44,960.00.

En consecuencia, al presentar registros contables correspondientes a 25 formatos "CE-AUTO" por concepto de colectas públicas que carecen de sus fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15**

- ◆ De la revisión a la cuenta "Autofinanciamiento", subcuenta "Colectas Públicas", se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte impresiones de correos electrónicos con la instrucción de realizar depósitos a la cuenta bancaria del CEN de Morena; sin embargo, no presentó las respectivas fichas de depósito. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO "CE-AUTO-OC"			
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE
PI-2/03-14	CN-570	04-03-14	C.E.N. MORENA	\$100.00
PI-8/03-14	CN-584	11-03-14	C.E.N. MORENA	100.00
PI-28/03-14	CN-608	28-03-14	C.E.N. MORENA	100.00
Total				\$300.00

Conviene señalar que la norma es clara al señalar que las aportaciones en efectivo que reciban las organizaciones deben contar con su ficha de depósito en original o en su caso comprobante de transferencia electrónica.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2227/14 del 23 de mayo de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/088/14, del 4 de junio de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, se informa que este ingreso corresponde a una transferencia efectuada por el señor Dimas Rodríguez Saucedo, sin que esta Organización tenga manera de localizar a esta persona, ya que la institución bancaria sólo proporcionó el mensaje vía correo electrónico que en ocasión anterior se remitió a esa autoridad, sin que la misma considerara suficiente para tener por subsanada la observación. Por lo anterior, se solicitó a Grupo Financiero Banorte con oficio OF/MORENA-CEN-SF/087-14, cuya copia se acompaña, que proporcione copia de la transferencia correspondiente”.

Aun cuando la organización manifestó que los depósitos observados, corresponden a una transferencia efectuada por el señor Dimas Rodríguez Saucedo y que no tiene manera de localizar a esta persona, por lo que mediante escrito solicitó a la institución bancaria Grupo Financiero Banorte copia de la transferencia correspondiente; a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado las fichas de depósito solicitadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$300.00.

En consecuencia, al presentar registros contables correspondientes a 3 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas que carecen de sus fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15**

Abril 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Colectas Públicas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”			
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE
PI-4/04-14	CN-0612	04-04-14	C.E.E. MORELOS	\$2,000.00
PI-8/04-14	CN-0619	11-04-14	C.E.E. BAJA CALIFORNIA NORTE	4,325.00
PI-2/04-14	CN-0611	02-04-14	C.E.E. TAMAULIPAS	350.00
PI-9/04-14	CN-0620	14-04-14	C.E.E. VERACRUZ	30.00
PI-9/04-14	CN-0621	11-04-14	C.E.E. VERACRUZ	30.00
PI-5/04-14	CN-0614	07-04-14	C.E.N. MORENA	350.00
PI-5/04-14	CN-0615	07-04-14	C.E.N. MORENA	200.00
PI-5/04-14	CN-0629	07-04-14	C.E.N. MORENA	400.00
PI-6/04-14	CN-0616	09-04-14	C.E.N. MORENA	890.00
PI-7/04-14	CN-0618	10-04-14	C.E.N. MORENA	400.00
PI-9/04-14	CN-0622	14-04-14	C.E.N. MORENA	1,500.00
PI-9/04-14	CN-0623	14-04-14	C.E.N. MORENA	500.00
PI-12/04-14	CN-0624	23-04-14	C.E.N. MORENA	1,900.00
PI-16/04-14	CN-0626	30-04-14	C.E.N. MORENA	350.00
PI-16/04-14	CN-0628	30-04-14	C.E.N. MORENA	2,000.00
Total				\$15,225.00

Adicionalmente, la organización omitió presentar la relación detallada de colectas públicas señaladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- La relación de colectas públicas de forma impresa y en medio magnético, en la cual se detallara la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado en cada una de las colectas, así como el nombre del responsable de cada una de ellas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4, 110, numeral 1 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0607/14 del 20 de junio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/102/14, del 4 de julio de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se envía oficio OF/MORENA-CEN-SF/099/14 mediante el cual esta Organización solicitó copia de las fichas de depósito mencionadas, sin que se tenga aún respuesta de la institución bancaria correspondiente...”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizó el escrito dirigido al Grupo Financiero Banorte de fecha 1 de julio de 2014, en donde se solicita copia de las fichas de depósito; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, éstas no han sido proporcionadas. Por lo anterior, la observación quedó no subsanada por \$15,225.00.

En consecuencia al presentar registros contables de 15 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas que carecen de sus fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Colectas Públicas”, se observó el registro de pólizas con documentación soporte consistente en impresiones de correos electrónicos con la instrucción por parte del C. Dimas Rodríguez Saucedo, a efecto de realizar depósitos a la cuenta bancaria del CEN de Morena; sin embargo, carecen de sus respectivas fichas de depósito. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”			
	NÚMERO	FECHA	DEPOSITANTE DE COLECTA	IMPORTE
PI-7/04-14	CN-0617	10-04-14	C.E.N. MORENA	\$100.00
PI-16/04-14	CN-0627	30-04-14	C.E.N. MORENA	100.00
Total				\$200.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Señalar la relación que guarda el C. Dimas Rodríguez Saucedo con la organización.
- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En caso de tratarse de aportación en efectivo, realizar la reclasificación correspondiente y presentar lo siguiente:
 - Los recibos de aportaciones “RA-AS-EF”, debidamente requisitados así como las fichas de depósito o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
 - Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
 - El Informe mensual formato “IM-OC” y anexos, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66, numeral 4, 273 y 274, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0607/14 del 20 de junio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/102/14, del 4 de julio de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

“Sobre particular y a efecto de estar en posibilidad de subsanar esta observación, se solicita a esa autoridad que en uso de sus facultades fiscalizadoras le requiera a la institución de crédito Banorte, proporcione a esta Organización los datos de localización del señor Dimas Rodríguez Saucedo, ya que la información que se tiene de esta operación únicamente es el nombre de la persona que realizó la transferencia, desconociendo la demás información de dicha persona y por lo tanto, la imposibilidad de contactarlo, menos aún dados las restricciones que impone la

legislación en materia de normas relativas al secreto bancario y en materia de protección de datos personales.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que desconoce la información correspondiente al C. Dimas Rodríguez Saucedo y por lo tanto, no tiene la posibilidad de contactarlo. Por lo anterior, la observación quedó no subsanada por \$200.00.

En consecuencia al presentar registros contables de 2 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas que carecen de sus fichas de depósito o comprobante de transferencia electrónica, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15.**

Mayo 2014

- ♦ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Colectas Publicas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”			
	NÚMERO	FECHA	COMITÉ	IMPORTE
PI-1/05-14	CN-0630	02/05/2014	C.E.N. MORENA	\$400.00
PI-2/05-14	CN-0631	06/05/2014	C.E.E. PUEBLA	1,095.00
PI-3/05-14	CN-0632	07/05/2014	C.E.N. MORENA	900.00
PI-3/05-14	CN-0634	07/05/2014	C.E.E. PUEBLA	730.00
PI-5/05-14	CN-0636	09/05/2014	C.E.E. MORELOS	2,000.00
PI-5/05-14	CN-0637	09/05/2014	C.E.N. MORENA	650.00
PI-5/05-14	CN-0638	09/05/2014	C.E.E. VERACRUZ	200.00
PI-8/05-14	CN-0643	14/05/2014	C.E.E. TAMAULIPAS	350.00
PI-8/05-14	CN-0644	14/05/2014	C.E.N. MORENA	700.00
PI-9/05-14	CN-0645	15/05/2014	C.E.E. MORELOS	1,000.00
PI-10/05-14	CN-0646	19/05/2014	C.E.E. PUEBLA	365.00
PI-13/05-14	CN-0651	22/05/2014	C.E.E. QUERETARO	40.00
PI-14/05-14	CN-0652	22/05/2014	C.E.N. MORENA	200.00
PI-15/05-14	CN-0653	26/05/2014	C.E.N. MORENA	1,000.00
PI-16/05-14	CN-0655	27/05/2014	C.E.N. MORENA	500.00
PI-17/05-14	CN-0658	28/05/2014	C.E.N. MORENA	2,000.00
PI-17/05-14	CN-0667	28/05/2014	C.E.E. PUEBLA	250.00
PI-19/05-14	CN-0666	30/05/2014	C.E.E. QUERETARO	40.00
TOTAL				\$12,420.00

Adicionalmente, la organización omitió presentar la relación detallada de colectas públicas señaladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- La relación de colectas públicas de forma impresa y en medio magnético, en la cual se detallara la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado en cada una de las colectas, así como el nombre del responsable de cada una de ellas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4, 110, numeral 1 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/1145/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/005/14, del 15 de agosto de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se envía oficio OF/MORENA-CEN-SF/114-14 mediante el cual esta Organización solicita a la Sucursal Bancaria copia de las fichas de depósito mencionadas, asimismo se envían las pólizas PI-15/05-14 (ANEXO 1) PI-13/05-14 y PI-19/05-14 debidamente requisitadas y la relación de colectas públicas...”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Se localizó la relación de colectas públicas, la cual detalla la fecha, el lugar y el monto recaudado en cada una de las colectas, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta a éste punto.

Por otro lado, se localizaron las pólizas PI-13/05-14 y PI-19/05-14 con su respectivo soporte documental consistente en el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento y ficha de depósito en original, razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$80.00.

Ahora bien, respecto a las pólizas restantes la organización presentó el escrito OF/MORENA-CEN-SF/114-14 del 4 de agosto del 2014, en donde solicitó al Banco Mercantil del Norte copia certificada de las fichas de depósito solicitadas por esta autoridad electoral; sin embargo, a la fecha del presente Dictamen, éstas no han sido proporcionadas. Por tal razón la observación quedó no subsanada por \$12,340.00.

En consecuencia, al presentar registros contables de 16 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas, que carecen de sus fichas de depósito originales, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15.**

Junio 2014

- ♦ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Colectas Públicas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”			
	NÚMERO	FECHA	COMITÉ	IMPORTE
PI-4/06-14	CN-0675	05-06-14	C.E.E. PUEBLA	\$250.00
PI-6/06-14	CN-0679	09-06-14	C.E.E. MORELOS	2,000.00
PI-16/06-14	CN-0708	21-06-14	C.E.E. BAJA CALIFORNIA NORTE	395.50
PI-19/06-14	CN-0715	25-06-14	C.E.E. TAMAULIPAS	350.00
PI-6/06-14	CN-0682	09-06-14	C.E.E. VERACRUZ	200.00
PI-1/06-14	CN-0668	02-06-14	C.E.N. MORENA	400.00
PI-3/06-14	CN-0672	04-06-14	C.E.N. MORENA	400.00
PI-4/06-14	CN-0674	05-06-14	C.E.N. MORENA	500.00
PI-6/06-14	CN-0681	09-06-14	C.E.N. MORENA	10.00
PI-7/06-14	CN-0683	10-06-14	C.E.N. MORENA	600.00
PI-8/06-14	CN-0686	11-06-14	C.E.N. MORENA	550.00
PI-9/06-14	CN-0690	12-06-14	C.E.N. MORENA	50.00
PI-10/06-14	CN-0693	13-06-14	C.E.N. MORENA	40.00
PI-12/06-14	CN-0699	17-06-14	C.E.N. MORENA	25.00
PI-13/06-14	CN-0702	18-06-14	C.E.N. MORENA	20.00
PI-14/06-14	CN-0705	19-06-14	C.E.N. MORENA	50.00
PI-17/06-14	CN-0713	23-06-14	C.E.N. MORENA	50.00
PI-19/06-14	CN-0717	25-06-14	C.E.N. MORENA	20.00
PI-21/06-14	CN-0720	27-06-14	C.E.N. MORENA	30.00
PI-21/06-14	CN-0722	27-06-14	C.E.N. MORENA	20.00
PI-22/06-14	CN-0723	30-06-14	C.E.N. MORENA	2,000.00
TOTAL				\$7,960.50

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4 y 110, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1828/14 del 1 de septiembre de 2014, recibido por la organización el 2 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/126/14 del 17 de septiembre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se envía oficio OF/MORENA-CEN-SF/125-14 mediante el cual esta Organización solicita a la Sucursal Bancaria Banorte copia de las fichas de depósito mencionadas.”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizó un escrito dirigido al Gerente de la sucursal San Pedro de los Pinos del Grupo Financiero Banorte, en el cual se solicita las fichas de depósito correspondientes; sin embargo, a la fecha del presente Dictamen, éstas no han sido proporcionadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$7,960.50.

En consecuencia, al presentar el registro contable correspondiente a 21 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas, los cuales carecen de sus fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15**

Julio 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Colectas Públicas”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento por concepto de ingresos por colectas públicas; sin embargo, no se localizaron las

fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO "CE-AUTO-OC"			
	NÚMERO	FECHA	COMITÉ	IMPORTE
PI-18/07-14	CN-0741	29-07-14	C.E.E. SINALOA	365.00
PI-20/07-14	CN-0745	31-07-14	C.E.E. SINALOA	730.00
PI-1/07-14	CN-0724	01-07-14	C.E.E. PUEBLA	250.00
PI-8/07-14	CN-0733	10-07-14	C.E.E. MORELOS	1,000.00
PI-9/07-14	CN-0734	14-07-14	C.E.E. MORELOS	2,000.00
PI-20/07-14	CN-0746	31-07-14	C.E.E. MORELOS	2,000.00
PI-20/07-14	CN-0751	31-07-14	C.E.E. JALISCO	365.00
PI-10/07-14	CN-0737	15-07-14	C.E.E. YUCATAN	1,441.00
PI-20/07-14	CN-0747	31-07-14	C.E.E. BAJA CALIFORNIA NORTE	200.00
PI-20/07-14	CN-0752	31-07-14	C.E.E. VERACRUZ	1,445.00
PI-13/07-14	CN-0738	18-07-14	C.E.E. QUINTANA ROO	440.00
PI-1/07-14	CN-0725	01-07-14	C.E.N. MORENA	400.00
PI-3/07-14	CN-0727	03-07-14	C.E.N. MORENA	500.00
PI-6/07-14	CN-0729	08-07-14	C.E.N. MORENA	200.00
PI-7/07-14	CN-0730	09-07-14	C.E.N. MORENA	400.00
PI-7/07-14	CN-0732	09-07-14	C.E.N. MORENA	625.00
PI-13/07-14	CN-0739	18-07-14	C.E.N. MORENA	550.00
PI-15/07-14	CN-0740	23-07-14	C.E.N. MORENA	400.00
PI-19/07-14	CN-0742	31-07-14	C.E.N. MORENA	2,000.00
PI-20/07-14	CN-0743	31-07-14	C.E.N. MORENA	400.00
PI-20/07-14	CN-0744	31-07-14	C.E.N. MORENA	500.00
PI-20/07-14	CN-0748	31-07-14	C.E.N. MORENA	420.00
PI-20/07-14	CN-0749	31-07-14	C.E.N. MORENA	650.00
PI-20/07-14	CN-0750	31-07-14	C.E.N. MORENA	400.00
TOTAL				\$17,681.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4 y 110, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se envía oficio No. OF/MORENA-CEN-SF/128-14 mediante el cual esta Organización solicita a la Sucursal Bancaria Banorte copia de las fichas de depósito mencionadas.”

Del análisis a la documentación presentada por la organización se localizó el oficio OF/MORENA-CEN-SF/128-14, mediante el cual solicita a Grupo Financiero Banorte, copia de las fichas de depósito solicitadas por esta autoridad electoral; sin embargo, a la fecha del presente Dictamen, éstas no han sido presentadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$17,681.00.

En consecuencia, al presentar los registros contables correspondientes a 24 formatos “CE-AUTO” por concepto de colectas públicas que carecen de las fichas de depósito correspondientes, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 15.**

4.1.2.5.2 Sorteos

La organización reportó ingresos por sorteos un monto de \$3,245,260.00, mismo que se revisó al 100%, realizando las siguientes actividades:

- a) Se verificó que los ingresos reportados y recibidos se depositaran en una cuenta bancaria “CB-OC” a nombre de la organización.
- b) Se verificó que el registro contable estuviese acompañado del formato “CE-AUTO” correspondiente, debidamente requisitado conforme a lo señalado en la normatividad.
- c) Se verificó que las pólizas se acompañaran de las fichas de depósito originales.
- d) Se verificó que la organización presentara los expedientes de los sorteos celebrados certificados por la Secretaría de Gobernación, así como los pagos por la celebración de los mismos.
- e) Se verificó que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización cumple con lo establecido en la normatividad, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Octubre 2013

- ♦ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Sorteos”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”			IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
PI-06/10-13	CN-0300	08-10-13	\$7,500.00	\$7,500.00
PI-09/10-13	CN-0322	11-11-13	14,550.00	1,250.00
PI-10/10-13	CN-0336	14-10-13	7,100.00	7,100.00
PI-10/10-13	CN-0343	14-10-13	17,300.00	200.00
PI-11/10-13	CN-0350	15-10-13	21,350.00	250.00
PI-11/10-13	CN-0351	15-10-13	11,850.00	4,400.00
PI-11/10-13	CN-0354	15-10-13	1,450.00	1,450.00
PI-12/10-13	CN-0376(1)	16-10-13	41,050.00	200.00
PI-12/10-13	CN-0387	16-10-13	32,500.00	32,500.00
PI-13/10-13	CN-0390	17-10-13	38,400.00	6,050.00
PI-13/10-13	CN-0392	17-10-13	18,400.00	1,850.00
PI-13/10-13	CN-0393	17-10-13	10,950.00	300.00
PI-13/10-13	CN-0396	17-10-13	10,050.00	10,050.00
PI-14/10-13	CN-0411	18-10-13	3,950.00	750.00
PI-14/10-13	CN-0414	18-10-13	4,500.00	4,500.00
PI-14/10-13	CN-0415	18-10-13	24,000.00	24,000.00
PI-14/10-13	CN-0418	18-10-13	3,800.00	3,800.00
PI-15/10-13	CN-0425	21-10-13	2,650.00	2,650.00
PI-16/10-13	CN-0426	22-10-13	1,000.00	1,000.00
PI-16/10-13	CN-0428	22-10-13	6,500.00	6,500.00
PI-16/10-13	CN-0429	22-10-13	15,250.00	15,250.00
PI-17/10-13	CN-0432	23-10-13	250.00	250.00
PI-18/10-13	CN-0435	25-10-13	1,300.00	1,300.00
TOTAL			\$295,650.00	\$133,100.00

Adicionalmente, el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento, señalado con (1) en el cuadro que antecede, carece de la firma del Responsable del evento.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- El formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento señalado con (1) en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 en relación al artículo 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/00001/14 del 7 de enero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/007/14, del 21 de enero de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, es preciso señalar que se está recabando la información y en un próximo alcance a este oficio se dará puntual respuesta a esta observación.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las fichas de depósito o comprobante de las transferencias electrónicas, así como en el formato “CE-AUTO-OC” debidamente requisitado, señalando que se encontraba en proceso de recabar la documentación.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, detallando los formatos “CE-AUTO” que aún carecían de sus respectivas fichas de depósito.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto de esta observación se acompaña oficio OF/MORENA-CEN-SF/25-14 con el que se solicitó a “Banco Mercantil del Norte, S.A.” que proporcionara las

fichas correspondientes, del cual a la fecha no se ha tenido respuesta, misma que se hará llegar de inmediato a esa autoridad.”

Aun cuando la organización presentó el oficio OF/MORENA-CEN-SF/025-14 de fecha 18 de marzo de 2014, dirigido a Grupo Financiero Banorte, mediante el cual solicita copia de las fichas de depósito requeridas por la autoridad electoral; a la fecha del presente Dictamen, no han sido proporcionadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$133,100.00.

En consecuencia, al presentar los registros contables correspondientes a 23 formatos “CE-AUTO” por concepto de la venta de boletos para un sorteo, los cuales carecen de sus respectivas fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 16.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Sorteos”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo las fichas de depósito se encuentran en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”			FICHAS EN COPIA FOTOSTÁTICA
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
PI-09/10-13	CN-0320	11-11-13	\$14,500.00	\$450.00
PI-10/10-13	CN-0333	14-10-13	22,100.00	3,600.00
PI-11/10-13	CN-0351	15-10-13	11,850.00	250.00
PI-12/10-13	CN-0376	16-10-13	41,050.00	3,000.00
PI-12/10-13	CN-0381	16-10-13	1,050.00	1,050.00
PI-13/10-13	CN-0390	17-10-13	38,400.00	1,050.00
TOTAL			\$128,950.00	\$9,400.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 en relación al 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/00001/14 del 7 de enero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/007/14, del 21 de enero de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“De igual manera, es preciso señalar que se está recabando la información y en un próximo alcance a este oficio se dará puntual respuesta a esta observación.”

La respuesta de la organización, se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar las fichas de depósito originales correspondientes a los formatos “CE-AUTO”.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, detallando los formatos “CE-AUTO” que aún carecían de sus respectivas fichas de depósito.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto de esta observación se acompaña oficio OF/MORENA-CEN-SF/25-14 con el que se solicitó a “Banco Mercantil del Norte, S.A.” que proporcionara las fichas correspondientes, del cual a la fecha no se ha tenido respuesta, misma que se hará llegar de inmediato a esa autoridad.”

Aun cuando la organización presentó el oficio OF/MORENA-CEN-SF/025-14 de fecha 18 de marzo de 2014, dirigido a Grupo Financiero Banorte, mediante el cual solicita copia de las fichas de depósito, requeridas por la autoridad electoral, a la fecha del presente Dictamen no han sido proporcionadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,400.00.

En consecuencia, al presentar el registro contable de 6 formatos “CE-AUTO” correspondientes a la venta de boletos para sorteos realizados con sus fichas de depósito en copia fotostática, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 17**

Noviembre 2013

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Sorteos”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento; sin embargo no se localizaron las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”		
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PI-03/11-13	CN-0452	06-11-13	\$60,400.00
PI-07/11-13	CN-0462	13-11-13	850.00
TOTAL			\$61,250.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, en relación a los artículos 112 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0418/14 del 24 de enero de 2014, recibido por la organización el 28 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/016-14, del 12 de febrero de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“En este punto se informa que se están localizando las fichas correspondientes, por lo que en un próximo alcance a este oficio se solventará esta observación.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra localizando las fichas de depósito correspondientes, a la fecha del presente Dictamen, no ha proporcionado las fichas de depósito solicitadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$61,250.00.

En consecuencia, al presentar los registros contables de 2 formatos “CE-AUTO” por concepto de la venta de boletos para sorteos, los cuales carecen de sus respectivas fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 16**

Junio 2014

- ♦ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Sorteos”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental el formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento, por concepto de la venta de boletos para el “Segundo Sorteo Nacional de la Esperanza” celebrado el día 25 de junio de 2014; sin embargo, no se localizó la totalidad de las fichas de depósito correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FORMATO “CE-AUTO-OC”			IMPORTE:	
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	SOPORTADO CON FICHAS DE DEPOSITO	QUE CARECE DE FICHAS DE DEPOSITO
PI-6/06-14	CN-0680	09/06/2014	\$21,360.00	\$20,640.00	\$720.00
PI-9/06-14	CN-0689	12/06/2014	119,640.00	89,810.00	29,830.00
PI-10/06-14	CN-0692	13/06/2014	100,680.00	87,100.00	13,580.00
PI-11/06-14	CN-0696	16/06/2014	80,700.00	67,200.00	13,500.00
PI-12/06-14	CN-0698	17/06/2014	72,660.00	46,385.00	26,275.00
PI-13/06-14	CN-0701	18/06/2014	141,060.00	121,040.00	20,020.00
PI-14/06-14	CN-0704	19/06/2014	199,980.00	185,810.00	14,170.00
PI-15/06-14	CN-0706	20/06/2014	75,540.00	37,500.00	38,040.00
PI-17/06-14	CN-0712	23/06/2014	249,720.00	190,070.00	59,650.00
PI-18/06-14	CN-0714	24/06/2014	105,420.00	43,980.00	61,440.00
PI-19/06-14	CN-0716	25/06/2014	29,220.00	20,900.00	8,320.00
PI-20/06-14	CN-0718	26-06-14	1,500.00	0.00	1,500.00
PI-21/06-14	CN-0719	27-06-14	4,740.00	0.00	4,740.00
PI-21/06-14	CN-0721	27/06/2014	55,680.00	45,140.00	10,540.00
TOTAL			\$1,257,900.00	\$955,575.00	\$302,325.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4, 112 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1828/14 del 1 de septiembre de 2014, recibido por la organización el 2 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/126/14 del 17 de septiembre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se envía oficio OF/MORENA-CEN-SF/125-14 mediante el cual esta Organización solicita a la Sucursal Bancaria copia de las fichas de depósito mencionadas.”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizó un escrito dirigido a la sucursal San Pedro de los Pinos del Grupo Financiero Banorte, en el cual se solicita las fichas de depósito correspondientes; sin embargo, a la fecha del presente Dictamen, no han sido proporcionadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$302,325.00.

En consecuencia, al presentar el registro contable correspondiente a 14 formatos “CE-AUTO” por concepto de venta de boletos para el “Sorteo Nacional de la Esperanza”, los cuales carecen de sus fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 16**

Comités Estatales

Guanajuato

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Sorteos”, se localizó una póliza que carece de su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-8/06-14	\$300.00

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- El formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento correspondiente.

La ficha de depósito con sello del banco en original o en su caso, la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexa a la póliza correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4 y 113 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1828/14 del 1 de septiembre de 2014, recibido por la organización el 2 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/126/14 del 17 de septiembre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Asimismo, se remite póliza, PI-08/05-14, con lo cual queda subsanada la presente observación.”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizó la póliza observada, acompañada del formato “CE-AUTO” No. 09, por concepto de la venta de boletos correspondientes al Segundo Sorteo Nacional de la Esperanza; sin embargo, carece de la ficha de depósito correspondiente; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$300.00.

En consecuencia, al presentar el registro contable correspondiente a un formato “CE-AUTO” por concepto de venta de boletos para el “Sorteo Nacional de la Esperanza”, el cual carece de sus fichas de depósito, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 16

4.1.2.5.3 Ventas Editoriales

La organización reportó ingresos por ventas editoriales un monto de \$250,000.00, mismo que se revisó al 100%, realizando las siguientes actividades:

- a) Se verificó que los ingresos reportados y recibidos se depositaran en una cuenta bancaria “CB-OC” a nombre de la organización.

- b) Se verificó que el registro contable estuviese acompañado del formato “CE-AUTO” correspondiente, debidamente requisitado conforme a lo señalado en la normatividad.
- c) Se verificó que las pólizas se acompañaran de las fichas de depósito originales.
- d) Se verificó que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización cumple con lo establecido en la normatividad, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.1.2.5.4 Bailes

La organización reportó ingresos por venta de boletos para bailes un monto de \$555,920.00, mismo que se revisó al 100%, realizando las siguientes actividades:

- a) Se verificó que los ingresos reportados y recibidos se depositaran en una cuenta bancaria “CB-OC” a nombre de la organización.
- b) Se verificó que el registro contable estuviese acompañado del formato “CE-AUTO” correspondiente, debidamente requisitado conforme a lo señalado en la normatividad.
- c) Se verificó que las pólizas se acompañaran de las fichas de depósito originales.
- d) Se verificó que la organización hubiese avisado de la realización de los bailes a la Unidad de Fiscalización.
- e) Se verificó que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización cumple con lo establecido en la normatividad, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.1.2.6 Rendimientos Financieros

La organización, no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de la información presentada por la organización en sus Informes mensuales correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información de las aportaciones realizadas a la organización por las personas que se detallan a continuación:

CONS	OFICIO	APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REF.
1	UF-DA/8596/13	Francisco Alfonso Durazo Montaña	25-11-13	1
2	UF-DA/8597/13	Luisa María Alcalde Luján	11-11-13	1
3	UF-DA/10309/13	Guillermo Genaro Polanco García	29-04-14	1
4	UF-DA/10310/13	Manuel Huerta Ladrón de Guevara	07-05-14	1
5	UF-DA/10311/13	Roberto Mendoza Ventura	23-04-14	1
6	UF-DA/10312/13	Rosa María Rodríguez Barrios	29-04-14	1
7	UF-DA/1657/14	David Monreal Ávila		3
8	UF-DA/1660/14	Manuel Arturo Barrantes Tarriba	25-03-14	1
9	UF-DA/1661/14	Lorena Méndez Denis	09-04-14	1
10	UF-DA/1664/14	Maurilio Manlio Mayoral García	28-03-14	1
11	UF-DA/1667/14	Oswaldo García Criollo	01-04-14	1
12	UF-DA/1669/14	Pedro Pérez Libreros	05-06-14	1
13	UF-DA/1673/14	María Fernanda Romero Lozano	18-03-14	1
14	UF-DA/1686/14	Mirlan Carolina Martínez López	03-04-14	1
15	UF-DA/1687/14	José Francisco Félix Sánchez	20-05-14	1
16	UF-DA/1688/14	Francisco Garduño Yáñez	09-05-14	1
17	UF-DA/1689/14	Carlos de la Cruz González	03-04-14	1
18	UF-DA/1690/14	Rebeca Estrella Gómez	03-04-14	1
19	UF-DA/1691/14	Miguel Ángel Márquez Serrano	20-03-14	1
20	UF-DA/1692/14	Anastasio Abelardo Audelo González	26-03-14	1
21	UF-DA/1693/14	Sinuhe Arturo Piedradil Ortiz		3
22	UF-DA/1694/14	Delfina Elizabeth Guzmán Díaz	25-03-14	1
23	UF-DA/1695/14	Eliseo Alonso Criollo	20-05-14	1
24	UF-DA/1696/14	Juan Carlos Loyola Licea		2
25	UF-DA/1697/14	José Luis Medina Lizalde	26-03-14	1
26	UF-DA/1698/14	Felipe Víctor Jiménez Lázaro	20-05-14	1
27	UF-DA/1700/14	Octavio Torres Castillo	20-05-14	1
28	UF-DA/1702/14	Mario González Pérez	19-03-14	1
29	UF-DA/1703/14	Héctor Quintanar García	21-03-14	1
30	UF-DA/1705/14	José Luis Figueroa Rangel	26-03-14	1
31	UF-DA/1706/14	Antonino Morales Toledo	17-06-14	1

CONS	OFICIO	APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REF.
32	UF-DA/1707/14	Rosa Evelia Villarruel Figueroa	02-04-14	1
33	UF-DA/1709/14	Salomón Jara Cruz	28-03-14	1
34	UF-DA/1710/14	Martha Patricia Díaz Rodríguez	27-03-14	1
35	UF-DA/1711/14	Jorge Horacio Díaz Guillen	26-03-14	1
36	UF-DA/2303/14	Eddy Rodríguez Escamilla	16-04-14	1
37	UF-DA/1713/14	Octavio Meza Guillen	28-03-14	1
38	UF-DA/1714/14	Luis Vicente Guillen Pérez	28-03-14	1
39	UF-DA/1715/14	Marcelo Toledo Cruz	25-03-14	1
40	UF-DA/1716/14	Nemecio Raúl Hernández Rodríguez	28-03-14	1
41	UF-DA/1717/14	Abel Sánchez Juárez	26-03-14	1
42	UF-DA/1718/14	María Esther Marengo Arteaga	04-04-14	1
43	UF-DA/1719/14	Telesforo Vázquez Contreras	19-03-14	1
44	UF-DA/1720/14	Francisco Gorozpe García	14-05-14	1
45	UF-DA/1721/14	Armando Ibarra Garza		3
46	UF-DA/1722/14	Catalina Suárez Dávila	30-05-14	1
47	UF-DA/1723/14	Sergio Muñoz Vázquez	24-03-14	1
48	UF-DA/1724/14	Vinicio Zamudio Figueroa		3
49	UF-DA/1725/14	Layda Elena Sansores San Román	02-04-14	1
50	UF-DA/1726/14	Salomón Pérez Elizalde	25-03-14	1
51	UF-DA/1727/14	Silvia Navarro Sánchez	20-03-14	1
52	UF-DA/1728/14	Gustavo Jasso Hernández	26-03-14	1
53	UF-DA/1729/14	Luis Enrique Fuentes Martínez	26-03-14	1
54	UF-DA/1730/14	Enrique Berumen de La Torre	28-03-14	1
55	UF-DA/1731/14	Benjamín Miguel Romo Moreno	28-03-14	1
56	UF-DA/1732/14	Guadalupe Dávila Flores	24-10-14	1
57	UF-DA/1733/14	José Luis Escareño Piña	26-03-14	1
58	UF-DA/1734/14	Felipe Cruz Salvador	25-03-14	1
59	UF-DA/1735/14	Irma Juan Carlos	26-03-14	1
60	UF-DA/1736/14	Roque Ramírez Gerardo	24-03-14	1
61	UF-DA/1737/14	Wilebaldo Montiel Ramírez	25-03-14	1
62	UF-DA/1738/14	Luis Fernando Jara Vargas	02-06-14	1
63	UF-DA/1739/14	Carmen María Palma Benítez	24-03-14	1
64	UF-DA/1740/14	Manuel Jesús Zavala Salazar	04-04-14	1
65	UF-DA/1741/14	Luis Enrique Carrasco González	28-03-14	1
66	UF-DA/1742/14	Rubén Contreras Puente	26-03-14	1
67	UF-DA/1743/14	Marco Sánchez Hidalgo y Anda		2
68	UF-DA/1744/14	José Luis Castro Ortiz	20-03-14	1
69	UF-DA/1745/14	Irma Preciado Munguía	30-05-14	1
70	UF-DA/1747/14	Roberto Chávez Rincón	16-05-14	1
71	UF-DA/1748/14	Jesús Rivera Masses	13-03-14	1
72	UF-DA/1749/14	Víctor Joaquín Coronado Pacheco		3
73	UF-DA/1750/14	Cynthia Jesús Gómez Camargo	19-03-14	1
74	UF-DA/1751/14	Joaquín González Patiño	25-03-14	1
75	UF-DA/1752/14	Luis Alberto Reyes Juárez		2
76	UF-DA/1754/14	Lyndia Quiroz Zavala	28-05-14	1
77	UF-DA/1755/14	Ernesto Javier Alpuche Molina	24-03-14	1
78	UF-DA/1756/14	Félix Santana Ángeles	01-04-14	1
79	UF-DA/1757/14	José Raúl Álvarez Milflores		2
80	UF-DA/1758/14	Javier Tonalli Ortiz Medina	21-03-14	1

CONS	OFICIO	APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REF.
81	UF-DA/1759/14	Salvador Páez Guereca	16-10-14	1
82	UF-DA/1760/14	Rubén Tavera Ortiz		3
83	INE/UF/DA/0715/14	Francisco Alfonso Durazo Montaña	10-06-14	1
84	INE/UF/DA/0716/14	Fernando Turner Dávila	02-06-14	1
85	INE/UF/DA/0717/14	José Anaya González	24-06-14	1
86	INE/UF/DA/0718/14	Rogelio González Ramírez	02-06-14	1
87	INE/UF/DA/0721/14	Ricardo García Ramírez	25-06-14	1
88	INE/UF/DA/0722/14	Malaquias Aguirre López	02-06-14	1
89	INE/UF/DA/0723/14	Herón Eduardo Domínguez Ibarra	20-05-14	1
90	INE/UF/DA/0724/14	Jesús Arturo del Bosque de la Peña	30-06-14	1
91	INE/UF/DA/0725/14	José Francisco Félix Sánchez	20-05-14	1
92	INE/UF/DA/0726/14	Pablo Moctezuma Barragán	27-05-14	1
93	INE/UF/DA/0727/14	Laurencio García García	06-06-14	1
94	INE/UF/DA/0728/14	Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera	29-05-14	1
95	INE/UF/DA/0729/14	Ernestina Godoy Ramos		3
96	INE/UF/DA/0730/14	Genaro Ibáñez Martínez	05-06-14	1
97	INE/UF/DA/0731/14	Felipe Víctor Jiménez Lázaro	20-05-14	1
98	INE/UF/DA/0732/14	Héctor Quintanar García	19-06-14	1
99	INE/UF/DA/0733/14	Francisco Bojórquez Hernández	17-06-14	1
100	INE/UF/DA/0734/14	Roberto Puig Zurita	14-08-14	1
101	INE/UF/DA/0735/14	Francisco Valdivia Cedano	06-06-14	1
102	INE/UF/DA/0736/14	Gastón René LafourcadeValdenegro	02-06-14	1
103	INE/UF/DA/2038/14	Jaime Bonilla Valdez	12-08-14	1
104	INE/UF/DA/2039/14	Víctor Leopoldo Sánchez Navarro	09-06-14	1
105	INE/UF/DA/2040/14	Elsa Margarita Sansores San Román	08-08-14	1
106	INE/UF/DA/0327/14	Luisa María Alcalde Lujan	15-10-14	1
107	INE/UF/DA/0328/14	Liliana Martínez Calderón	04-07-14	1
108	INE/UTF/DA/1073/14	Lenia Batres Guadarrama		3
109	INE/UTF/DA/1074/14	Salvador Suárez Suárez		3

Es importante hacer la aclaración que en la información presentada por la organización de ciudadanos correspondiente a la entrega de los distintos Informes Mensuales, algunas personas realizaron aportaciones continuas durante los diferentes meses de 2013 y 2014, razón por la cual, fue necesario emitir más de un oficio de confirmación a un mismo aportante.

Ahora bien, respecto a los aportantes señalados con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones reportadas por la organización.

Por lo que corresponde a los aportantes señalados con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, a la fecha del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (3) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, al realizar las diligencias respectivas, no pudieron ser localizados en el domicilio de los mismos, situación que fue notificada mediante oficio a la organización de ciudadanos, con el fin de que realizara las diligencias necesarias para localización y respuesta por parte de los aportantes a los oficios correspondientes; sin embargo, a la fecha del presente Dictamen, no se ha recibido respuesta de dichos aportantes.

Ahora bien, derivado del procedimiento de confirmación con terceros, se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ Del análisis a las respuestas proporcionadas por los aportantes, se observó que confirmaron operaciones realizadas con la organización; sin embargo, al cotejar la información proporcionada, se determinaron diferencias entre lo registrado contablemente y lo reportado por los terceros como a continuación se detalla:

ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	APORTANTE	MONTO REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD	MONTO RECONOCIDO POR EL APORTANTE	DIFERENCIA	ANEXO OFICIO INE-UF-DA/0251/14	REF.
Chihuahua	UF-DA/1710/14	Díaz Rodríguez Martha Patricia	\$81,250.00	\$67,000.00	\$14,250.00	13	(1)
Querétaro	UF-DA/1717/14	Sánchez Juárez Abel (*)	50,000.00	53,100.00	-3,100.00	14	(2)
Hidalgo	UF-DA/1734/14	Cruz Salvador Felipe	24,000.00	8,000.00	16,000.00	15	(2)
TOTAL			\$155,250.00	\$128,100.00	\$27,150.00		

(*) La diferencia corresponde a tres recibos de aportaciones, los cuales en el control de folios se encuentran cancelados o pendientes de utilizar.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- La documentación que acreditara el origen de los recursos de los aportantes señalados con (**), en virtud que las personas que se indican en el cuadro que antecede no confirmaron haber realizado la totalidad de las aportaciones reportadas por la organización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- El control de folios con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IM-OC” y sus respectivos anexos, debidamente corregidos, en medios impresos y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 106, 273, incisos a) y b); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0251/14 del 23 de abril de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/067/14, del 8 de mayo de 2014, recibido el 9 del mismo mes y año, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto a la observación del aportante de Chihuahua, Díaz Rodríguez Martha Patricia, es de hacer notar a esa autoridad que el monto reconocido por el aportante de \$67,000.00 efectivamente corresponde a esa persona. Sin embargo, la diferencia de \$14,250.00 pertenece a Díaz Rodríguez Martha, con el folio CEN-001890 de Cd. Victoria Tamaulipas. Se anexa póliza PD-596/10-13.

En relación con las aportaciones de Querétaro e Hidalgo, a la fecha se está recabando la información que aclare estas observaciones.”

Por lo que se refiere a la diferencia identificada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la organización presentó las aclaraciones; así como, evidencia en la cual se constató que el monto de \$14,250.00 corresponde a Díaz Rodríguez Martha, como lo aclaró la organización. Por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, respecto a las diferencias identificadas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización manifestó que se encuentra en proceso de recabar la documentación; ahora bien, es importante señalar que los aportantes referenciados señalaron haber realizado una aportación mayor o menor al registro de la organización; sin embargo, su dicho no se encontró reforzado con elementos de prueba que obraran en su poder respecto del monto otorgado a la organización o en su caso, aquellos que controvirtieran los montos registrados. A lo anterior, cabe agregar que en atención al principio de presunción de inocencia a

favor de la organización, es imposible imponer una sanción cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad¹².

Julio 2014

- ◆ Con base en la revisión a la información presentada en los informes mensuales y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, requiriendo a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con su organización; sin embargo, a la fecha del presente oficio, algunos aportantes no han dado respuesta a los oficios emitidos por esta Unidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

DESTINATARIO	OFICIO		FECHA DE NOTIFICACION	RECIBIDO POR	ANEXO OFICIO INE/UTF/DA /2183/14	REF.
	NUMERO	FECHA				
Juan Carlos Loyola Licea	UF/DA/1696/14	04-03-14	26-03-14	Juan Carlos Loyola Licea	1	(1)
Guadalupe Dávila Flores	UF/DA/1732/14	04-03-14	13-03-14	Guadalupe Dávila Flores	2	(1)
Marco Sánchez Hidalgo y Anda	UF/DA/1743/14	04-03-14	13-03-14	Marco Sánchez Hidalgo y Anda	3	(2)
Luis Alberto Reyes Juárez	UF/DA/1752/14	04-03-14	14-03-14	José Luis Reyes López	4	(2)
José Raúl Álvarez Milflores	UF/DA/1757/14	04-03-14	20-03-14	Jesús Gilberto Euan Chi	5	(2)
Salvador Páez Guereca	UF/DA/1759/14	04-03-14	13-03-14	Salvador Páez Guereca	6	(1)
Luisa María Alcalde Lujan	INE/UF/DA/0327/14	11-06-14	13-06-14	Aurora Soto Landeros	7	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la organización con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se solicitó presentara la siguiente documentación:

- Escrito de la organización con el acuse de recibido correspondiente, dirigido a los aportantes en comento, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior.

¹²Jurisprudencia 21/2013 “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES”. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultado en la página oficial de internet el 4 de febrero de 2014. <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=21/2013&tpoBusqueda=S&sWord=%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia>

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 339 y 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las NIA'S 500 "Evidencia de auditoría" y 505 "Confirmaciones Externas" de las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y otros Servicios Relacionados.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

"Al respecto, se anexan oficios de confirmaciones"

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (1), en la columna "Ref." del cuadro que antecede, la organización presentó los acuses de recibido correspondientes, en donde solicita a los aportantes den respuesta al oficio emitido por la autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Cabe señalar que en el caso de la C. Guadalupe Dávila Flores, aun cuando la organización no presentó documentación que acreditara las diligencias realizadas para la localización de la aportante, el 24 de octubre de 2014, se recibió la respuesta al oficio emitido por la autoridad; por tal razón, la observación quedó atendida.

Respecto a los aportantes señalados con (2), en la columna "Ref" del cuadro que antecede, aun cuando la organización manifestó que presenta evidencia de las diligencias realizadas, omitió presentar documentación o argumentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar documentación que avale las diligencias realizadas con 3 aportantes para que den respuesta a los oficios de confirmación suscritos por la autoridad, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 18.**

4.1.2.8 Bancos

La organización reportó a la autoridad electoral 18 cuentas bancarias de las cuales, 2 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional y 16 a los Comités Directivos Estatales. A continuación se detallan las cuentas bancarias en comento:

COMITÉ	INSTITUCION	CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-07-14
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte S.A.	0860253433	CH	31-01-13		Febrero 2013	Julio 2014	\$137,114.40
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte S.A.	0860253424	CH	31-01-13		Febrero 2013	Julio 2014	0.00
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte S.A.	0885097199	CH	07-06-14		Junio 2013	Julio 2014	0.00
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432783	CH	07-06-13		Junio 2013	Julio 2014	0.00
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte S.A.	0866540434	CH	14-03-13		Mayo 2013	Julio 2014	0.00
Chiapas	Banco Mercantil del Norte S.A.	0897150725	CH	24-09-13		Septiembre 2013	Enero 2014	0.00
Coahuila	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432765	CH	06-06-13	17-04-14	Junio 2013	Enero 2014	0.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432729	CH	05-06-13		Junio 2013	Julio 2014	0.00
Guerrero	Banco Mercantil del Norte S.A.	0885094581	CH	07-06-13		Junio 2013	Julio 2014	0.00
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte S.A.	0897150789	CH	15-10-13		Octubre 2013	Julio 2014	0.00
Jalisco	Banco Mercantil del Norte S.A.	0870315563	CH	26-04-13	21-12-13	Junio 2013	Noviembre 2013	0.00
Michoacán	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432774	CH	07-06-13		Junio 2013	Julio 2014	0.00
Morelos	Banco Mercantil del Norte S.A.	0897150770	CH	15-10-13	22-03-14	Octubre 2013	Diciembre 2013	0.00
Puebla	Banco Mercantil del Norte S.A.	0897150734	CH	24-09-13	22-02-14	Septiembre 2013	Enero 2014	0.00
Querétaro	Banco Mercantil del Norte S.A.	0866540443	CH	14-03-13		Junio 2013	Julio 2014	0.00
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte S.A.	0866540452	CH	14-03-13		Junio 2013	Julio 2014	0.00
Veracruz	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432738	CH	05-06-13		Junio 2013	Julio 2014	0.00
Yucatán	Banco Mercantil del Norte S.A.	0894231605	CH	24-09-13		Octubre 2013	Diciembre 2013	0.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización cumple con lo establecido en la normatividad, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Julio 2014

- ◆ Derivado de la revisión a los informes presentados por la organización, se observó que abrió cuentas bancarias para el manejo de sus recursos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales; sin embargo, aun cuando no realizó movimiento bancario alguno, no presentó los estados de cuenta correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONS.	COMITÉ	INSTITUCIÓN	CUENTA	APERTURA	CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
1	Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte S.A.	0885097199	07-06-13	N/A	Junio 2013	Junio 2013 y Julio 2014

CONS.	COMITÉ	INSTITUCIÓN	CUENTA	APERTURA	CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
2	Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432783	07-06-13	N/A	Junio 2013	Junio 2013
3	Chihuahua	Banco Mercantil del Norte S.A.	0866540434	14-03-13	N/A	Marzo 2013 a Junio 2013	Marzo 2013 a Junio 2013 y Julio 2014
4	Chiapas	Banco Mercantil del Norte S.A.	0897150725	24-09-13	N/A	Febrero 2014 a Julio 2014	Noviembre 2013 Febrero 2014 a Julio 2014
5	Coahuila	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432765	06-06-13	17-04-14	Junio 2013 Febrero 2014 a Abril 2014	Junio 2013 Febrero 2014 a Abril 2014
6	Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432729	05-06-13	N/A	Junio 2013	Junio 2013 Julio 2014
7	Guerrero	Banco Mercantil del Norte S.A.	0885094581	07-06-13	N/A	Junio 2013	Junio 2013 Julio 2014
8	Guanajuato	Banco Mercantil del Norte S.A.	0897150789	15-10-13	N/A		Julio 2014
9	Jalisco	Banco Mercantil del Norte S.A.	0870315563	26-04-13	21-12-13	Abril 2013 a Junio 2013 Diciembre 2013	Abril 2013 a Junio 2013 Octubre 2013 Noviembre 2013 Diciembre 2013
10	Michoacán	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432774	07-06-13	N/A	Junio 2013	Junio 2013 Julio 2014
11	Morelos	Banco Mercantil del Norte S.A.	0897150770	15-10-13	22-03-14	Enero 2014 a Marzo 2014	Noviembre 2013 Enero 2014 a Marzo 2014
12	Puebla	Banco Mercantil del Norte S.A.	0897150734	24-09-13	22-02-14	Febrero 2014	Noviembre 2013 Febrero 2014
13	Querétaro	Banco Mercantil del Norte S.A.	0866540443	14-03-13	N/A	Marzo 2013 a Junio 2013	Marzo 2013 a Junio 2013 Julio 2014
14	Sinaloa	Banco Mercantil del Norte S.A.	0866540452	14-03-13	N/A	Marzo 2013 a Junio 2013	Julio 2014
15	Veracruz	Banco Mercantil del Norte S.A.	0878432738	05-06-13	N/A	Junio 2013	Junio 2013 Julio 2014
16	Yucatán	Banco Mercantil del Norte S.A.	0894231605	24-09-13	N/A	Septiembre 2013 Enero 2014 a Julio 2014	Septiembre 2013 Enero 2014 a Julio 2014

Convino señalar que derivado de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que algunas cuentas bancarias fueron canceladas con anterioridad al 31 de julio de 2014; sin embargo, la organización no presentó la documentación correspondiente a dichas cancelaciones.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses detallados en el cuadro que antecede.
- La documentación que acredite la cancelación de las cuentas bancarias, señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, numeral 1, incisos c) y h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se anexan las conciliaciones bancarias faltantes con sus respectivos estados de cuenta, referente a los estados de cuenta solicitados y que no fueron presentados ya fueron solicitados ante la institución bancaria referida con el oficio No. OF/MORENA-CEN-SF/129-14 el cual se anexa copia.”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizaron estados de cuenta y conciliaciones bancarias solicitadas por la autoridad; sin embargo, en nueve casos, no se localizaron los estados de cuenta que se detallan a continuación:

NO.	COMITÉ	INSTITUCION	CUENTA	APERTURA	CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	
1	Chihuahua	Banorte	0866540434	14-03-13	N/A	Marzo y Abril 2013	2
2	Chiapas	Banorte	0897150725	24-09-13	N/A	De Febrero a Julio 2014	6
3	Coahuila	Banorte	0878432765	06-06-13	17-04-14	De Febrero a Abril 2014	3
4	Jalisco	Banorte	0870315563	26-04-13	21-12-13	Abril, Mayo y Diciembre 2013	3
5	Morelos	Banorte	0897150770	15-10-13	22-03-14	De Enero a Marzo 2014	3
6	Puebla	Banorte	0897150734	24-09-13	22-02-14	Febrero 2014	1
7	Querétaro	Banorte	0866540443	14-03-13	N/A	De Marzo a Mayo 2013	3
8	Sinaloa	Banorte	0866540452	14-03-13	N/A	De Marzo a Mayo 2013	3
9	Yucatán	Banorte	0894231605	24-09-13	N/A	Septiembre 2013 De Enero a Julio 2014	8
	Total						32

Adicionalmente, se localizó el escrito OF/MORENA-CEN-SF/129-14 dirigido a Banco Mercantil de Norte, S.A. en el cual le solicita los estados de cuenta señalados en el cuadro que antecede; sin embargo, a la fecha del presente Dictamen no han sido proporcionados por la organización. Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 32 estados de cuenta bancarios, la organización, incumplió con lo dispuesto en el artículo 305, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 19.**

Adicionalmente la organización no presentó la documentación que acredite la cancelación de 4 cuentas bancarias señaladas en el cuadro inicial de la presente observación. Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite la cancelación de 4 cuentas bancarias, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 305, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 20.**

4.1.3 Egresos

La organización de ciudadanos, reportó inicialmente en sus Informes Mensuales Egresos por \$12,074,614.52, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$0.00	0.00
Materiales y Suministros	3,463,483.05	28.68
Servicios Generales	7,663,510.93	63.47
Gastos Financieros	131,627.18	1.09
Gastos por Autofinanciamiento	783,793.36	6.49
Transferencias a C.E.E.	32,200.00	0.27
Total	\$12,074,614.52	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada con los informes mensuales, se emitieron diversos oficios notificando una serie de observaciones relacionadas con la revisión del rubro de Egresos.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes Mensuales, se solicitó a la organización un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mediante los oficios que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA	
			DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN
2013	Enero	UF-DA/2874/13	22 de marzo de 2013	25 de marzo de 2013
	Febrero	UF-DA/3804/13	22 de abril de 2013	23 de abril de 2013
	Marzo	UF-DA/4862/13	20 de mayo de 2013	20 de mayo de 2013
	Abril	UF-DA/6249/13	19 de junio de 2013	19 de junio de 2013
	Mayo	UF-DA/6751/13	18 de julio de 2013	19 de julio de 2013
	Junio	UF-DA/7128/13	19 de agosto de 2013	19 de agosto de 2013
	Julio	UF-DA/7950/13	24 de septiembre de 2013	24 de septiembre de 2013
	Agosto	UF-DA/8552/13	18 de octubre de 2013	21 de octubre de 2013

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA	
			DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN
	Septiembre	UF-DA/9083/13	15 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013
	Octubre	UF-DA/00001/14	7 de enero de 2014	7 de enero de 2014
	Noviembre	UF-DA/0418/14	24 de enero de 2014	28 de enero de 2014
	Estatus de observaciones	UF-DA/1144/14	17 de febrero de 2014	18 de febrero de 2014
	Diciembre	UF-DA/1344/14	25 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014
2014	Enero	UF-DA/1992/14	10 de marzo de 2014	11 de marzo de 2014
	Febrero	INE-UF-DA/0251/14	23 de abril de 2014	23 de abril de 2014
	Marzo	INE/UF/DA/2227/14	23 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014
	Abril	INE/UTF/DA/0607/14	20 de junio de 2014	20 de junio de 2014
	Mayo	INE/UTF/1145/14	18 de julio de 2014	18 de julio de 2014
	Junio	INE/UTF/DA/1828/14	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
	Julio	INE/UTF/DA/2183/14	30 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014

Al respecto, la organización presentó diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los escritos que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	ESCRITO RESPUESTA	FECHA RECEPCIÓN	ESCRITOS DE ALCANCE	FECHA RECEPCIÓN
2013	Enero	OF/MORENA-CEN-SF/014-13	10-abr-13	OF/MORENA-CEN-SF/004-13	26-feb-13
	Febrero	OF/MORENA-CEN-SF/028-13	08-may-13	OF/MORENA-CEN-SF/012-13	04-abr-13
	Marzo	OF/MORENA-CEN-SF/036-13	03-jun-13	OF/MORENA-CEN-SF/027-13	14-may-13
	Abril	OF/MORENA-CEN-SF/043-13	03-jul-13	OF/MORENA-CEN-SF/034-13	27-may-13
	Mayo	OF/MORENA-CEN-SF/054-13	12-ago-13		
	Junio	OF/MORENA-CEN-SF/062/13	30-ago-13	OF/MORENA-CEN-SF/049-13	31-jul-13
	Julio	OF/MORENA-CEN-SF/073-13	07-oct-13		
	Agosto	OF/MORENA-CEN-SF/082/13	04-nov-13	OF/MORENA-CEN-SF/072-13	08-oct-13
	Septiembre	OF/MORENA-CEN-SF/089-13	03-dic-13	OF/MORENA-CEN-SF/010-14	27-ene-14
	Octubre	OF/MORENA-CEN-SF/007/14	21-ene-14	OF/MORENA-CEN-SF/004/14, OF/MORENA-CEN-SF/010/14, OF/MORENA-CEN-SF/014- 14,OF/MORENA-CEN-SF/018-14	07-ene-14, 27-ene-14, 10-feb-14 24-feb-14
	Noviembre	OF/MORENA-CEN-SF/016/14	12-feb-14	OF/MORENA-CEN-SF/010/14, OF/MORENA-CEN-SF/014-14, OF/MORENA-CEN-SF/018-14, OF/MORENA-CEN-SF/035-14	27-ene-14, 10-feb-14 24-feb-14 28-mar-14
	Estatus de observaciones	OF/MORENA-CEN-SF/027-13	18-mar-14	OF/MORENA-CEN-SF/047/14 OF/MORENA-CEN-SF/049-14 OF/MORENA-CEN-SF/068-14 OF/MORENA-CEN-SF/082-14	23-abr-14 24-abr-14 12-may-14 2-jun-14
Diciembre	OF/MORENA-CEN-SF/023-14	11-mar-14	OF/MORENA-CEN-SF/014-14, OF/MORENA-CEN-SF/018-14, OF/MORENA-CEN-SF/036-14	10-feb-14 24-feb-14 28-mar-14	
2014	Enero	OF/MORENA-CEN-SF/031/14	26-mar-14	OF/MORENA-CEN-SF/037-14	28-mar-14
	Febrero	OF/MORENA-CEN-SF/067/14	09-may-14		
	Marzo	OF/MORENA-CEN-SF/088/14	04-jun-14	OF/MORENA-CEN-SF/053-14	30-abr-14
	Abril	OF/MORENA-CEN-SF/102/14	04-jul-14		
	Mayo	OF/MORENA-CEN-SF/005/14	15-ago-14		
	Junio	OF/MORENA-CEN-SF/126/14	17-sep-14		
	Julio	OF/MORENA-CEN-SF/130/14	14-oct-14		

En consecuencia, la organización de ciudadanos modificó las cifras reportadas inicialmente en sus Informes Mensuales reflejando un incremento en el rubro de Egresos por \$15,818,231.05, las cifras definitivas se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$0.00	0.00
Materiales y Suministros	18,770,886.04	67.30
Servicios Generales	7,801,125.72	27.96
Gastos Financieros	150,220.36	0.54
Gastos por Autofinanciamiento	1,170,613.45	4.20
Total	\$27,892,845.57	100

El detalle mensual de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se integra en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

4.1.3.1 Servicios Personales

La organización no reportó gastos por este concepto.

4.1.3.2 Materiales y Suministros

La organización reportó por concepto de Materiales y Suministros un importe total de \$18,770,886.04, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
ENSERES MENORES		\$23,306.35
Equipo de Cómputo	\$21,738.35	
Equipo de Oficina	1,568.00	
Artículos de Cafetería		6,495.62
Papelería y Artículos		111,787.49
Materiales de Aseo		8,552.79
Gasolina y Lubricantes		38,607.40
MATERIALES IMPRESOS		\$3,715,261.93
Propaganda	\$724,127.27	
Lonas	191,149.78	
Publicaciones e Inserciones	893,242.82	
Playeras	102,563.34	
Trípticos	922.20	
Impresión de Periódico	837,888.00	
Etiquetas	10,215.40	
Pinta de Bardas	12,760.00	
Volantes	434,580.76	
Posters	986.00	
Carteles	17,644.71	
Mamparas	23,780.00	
Páginas Web	65,050.85	
Gafetes	3,004.40	
Impresión de Papelería Institucional	397,346.40	
GASTOS OPERATIVOS		\$14,866,874.46
Vallas	\$56,224.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Gastos de Templete	931,689.90	
Sillas y Tablones	220,258.40	
Carpas	249,483.60	
Renta de Sanitarios	96,448.00	
Renta de Inmuebles para eventos	1,183,890.54	
Renta Planta de Luz	82,910.00	
Arrendamiento de Vehículos	11,134,448.59	
Gastos Varios	132,294.37	
Alimentación	627,170.05	
Papelería	36,323.65	
Otros Arrendamientos	52,420.56	
Gastos de Espectaculares	63,312.80	
TOTAL		\$18,770,886.04

Por este concepto, se revisó un monto de \$18,770,886.04, que representa el 100% del total reportado por la organización. De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones, copias de cheques y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Diciembre 2013

- ◆ De la verificación efectuada a las páginas de internet, se localizaron sitios web que corresponden a páginas de la organización; sin embargo, en la documentación presentada en el periodo de enero a diciembre de 2013, no se localizó gasto alguno por el diseño, mantenimiento y renta de espacios en internet. A continuación se detallan los casos en comento:

No.	PÁGINA DE INTERNET	REFERENCIA
1	http://radioamlo.org/	(5)
2	http://www.morena.org/	(5)
3	http://www.amlo.org.mx/	(1)
4	http://amlo.si/	(4)
5	http://lopezobrador.org.mx/	(1)
6	http://regeneracion.mx/	(2)
7	http://www.morenadf.mx/	(2)
8	http://www.voyconmorena.mx/	(2)
9	http://morena.si	(5)
10	http://www.morenaedomex.org.mx	(5)
11	http://www.morenahidalgo.org.mx/	(2)
12	http://morenajalisco.org/	(5)
13	http://morenabcs.blogspot.mx/	N/A

No.	PÁGINA DE INTERNET	REFERENCIA
14	http://www.morenacampeche.com.mx/	(3)
15	http://morenacoahuila.wordpress.com/	(5)
16	http://www.morenatlaxcala.com/	(3)
17	http://morenazacatecas.org/site/	(1)
18	http://www.morenaguerrero.com/	(1)
19	http://lopezobradordvds.blogspot.mx	N/A
20	http://morenabc.com/	(5)
21	http://nuevoleonmoren4.wix.com/morenanlmx	(5)
22	http://morenatlax.jimdo.com/	(5)

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes al diseño, mantenimiento y renta del espacio para las páginas de internet señaladas en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original a nombre de la organización.
- En caso de corresponder a erogaciones de la organización: las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$32,380.00 (500 x 64.76), que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En caso de tratarse de aportaciones: el recibo original de la aportación del afiliado o de aportación de simpatizante en especie, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio, así como el contrato de donación correspondiente.
- Los formatos “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, en forma impresa y en medio magnético, mismo que coincidiera con la información reportada en sus registros contables.

- El formato "IM-OC" Informe Mensual con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 100, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273, 274, 305 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1344/14 del 25 de febrero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/023-14 del 11 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto de la presente observación se informa a esa autoridad que se ha requerido a los Comités Estatales un informe preciso sobre las páginas que han abierto para dar a conocer las actividades propias de la Organización, el cual a la fecha no se ha completado, y una vez que se obtenga la totalidad de la información se remitirá en alcance, sin embargo, hemos de destacar que en algunos casos se desconoce qué persona adquirió el dominio y a quién representa, ya que no pertenecen a Movimiento Regeneración Nacional, A.C. (Morena), razón por la cual ésta se deslinda de cualquier participación en las mismas. Adicionalmente, esa autoridad deberá considerar el caso de los blogspot, que es un servicio de publicación que proporciona Google de manera gratuita, y que deberán descartarse por lo tanto, de la relación anterior.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la organización se determinó lo siguiente:

Respecto de dos páginas de internet <http://lopezobradordvds.blogspot.mx> y <http://morenabcs.blogspot.mx>, se constató que efectivamente corresponden a blogs, los cuales fueron proporcionados de manera gratuita, por lo que la observación quedó atendida respecto a las dos páginas señaladas.

Ahora bien, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/036-14 del 28 de marzo de 2014, la organización presentó las pólizas de registro contable correspondientes a las aportaciones realizadas por las páginas de internet señaladas con (1) en la

columna “Ref.” del cuadro que antecede, así como auxiliares y balanzas de comprobación en donde se puede constatar los registros contables en comento; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a cuatro páginas de internet.

Posteriormente, mediante escrito de OF/MORENA-CEN-SF/053-14 del 30 de abril de 2014, la organización presentó las pólizas de registro contable correspondientes a las aportaciones realizadas por las páginas de internet señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede así como auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se puede constatar los registros contables en comento; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a cuatro páginas de internet.

Adicionalmente mediante escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/047/14 del 23 de abril de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Con respecto a las siguientes páginas electrónicas nuestra organización social se deslinda de su apertura y operación, desconoce qué persona o personas la dieron de alta y las operan, y se reserva el derecho de exigir a dichas personas por el conducto legal correspondiente:

*<http://radioamlo.org/>, <http://www.morena.org/>, <http://amlo.si/>, <http://morena.sj>,
<http://www.morenaedomex.org.mx>, <http://www.morenacampeche.com.mx/>,
<http://www.morenatlaxcala.com/>, <http://morenabc.com/>,
<http://morenacoahuila.wordpress.com/>,
<http://nuevoleonmoren4.wix.com/morenanlax>, <http://morenatlax.jimdo.com/>.”*

Derivado de lo anterior, y de una consulta realizada a las páginas de internet señaladas con (3) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede; se constató que no es posible el acceso a las mismas; por lo tanto, al no haber evidencia que vincule a la organización con la creación de dichas páginas; la observación quedó atendida en lo que respecta a las dos páginas de internet.

Asimismo, por lo que se refiere a la página de internet señalada con (4) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, se obtuvo el acceso a la misma, sin embargo, se constató que se promociona a la campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador en el 2012 y no a la organización de ciudadanos, por tal razón la observación quedó atendida en lo que respecta a éste punto.

Ahora bien, por lo que corresponde a las páginas de internet señaladas con (5), en la columna “Ref.” del citado cuadro, la multireferida organización no presentó evidencia de los registros contables correspondientes a la renta del dominio, por lo

que esta autoridad tuvo a bien adoptar el criterio que obra en el SUP-RAP 153/2009 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que sostiene que dichos dominios, son usados y visitados indiscriminadamente por cualquier usuario de internet sin que ello involucre que tenga que existir un contrato de por medio entre el respectivo portal y de quien supuestamente lo creó o quiera difundirlo, así como tampoco requiere de la aportación de algún medio de identificación personalizado para estar en aptitud de visitarlos.

En razón de lo anterior, atendiendo a las particularidades que revisten las páginas de Internet en que se difundieron los elementos visuales cuyo contenido se analizó, y dado que deviene sumamente difícil determinar si su colocación es atribuible a la referida organización, la observación quedó atendida por lo que hace a las páginas de referencia.

- ◆ Adicionalmente, de la verificación a la página de internet <http://voyconmorena.mx/>, se observó que la organización cuenta con sedes estatales en los diferentes estados de la República; sin embargo, en su contabilidad no se localizaron registros contables correspondientes a la renta, otorgamiento del uso o goce temporal o en su caso adquisición de inmuebles. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DOMICILIO	CONTACTO	REFERENCIA
Aguascalientes	Siglo XXI #621A. Morelos II, 20298 Aguascalientes, AGS, México	Nora Ruvalcaba (presidenta)	(1)
Baja California	Pasaje Pátzcuaro #556 altos. Centro Cívico, Mexicali, B.C	José Montoya Jiménez (presidente)	(1)
Baja California Sur	Antonio Navarro #1150 entre Félix Ortega y Marcelo Rubio. Centro. CP 23000. La Paz, Baja California Sur.	Benjamín Anguas (presidente)	(1)
Campeche	Calle Querétaro #2, entre Costa Rica y Av. Central, Colonia Santa Ana.	Carlos E. UcanYam (presidente)	(2)
Chiapas	15a Oriente Sur #1303, C.P. 29073, Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas.	Marcelo Toledo (presidente)	(1)
Chihuahua	C. 12 #3208, esquina con 28 de Mayo, Col. Santa Rosa. Chihuahua, Chih.	Víctor Quintana S. (presidente).	(1)
Coahuila	C. Pérez Treviño #937, C.P. 25000. Zona centro. Saltillo, Coahuila.	Claudia Garza del Toro (presidenta)	(4)
Colima	Leonilo Chávez Ortiz #178, Fracc. Esmeralda C.P. 28017 Colima	Vladimir Parra Barragán (presidente)	(1)
Distrito Federal	C. Víctor Hugo #19 Col. Albert, Del. Benito Juárez (cerca de metro Portales), ciudad de México	Eduardo Cervantes (presidente)	(2)
Durango	Calle Gaspar de Albear Local 4 casi esq. Con 20 de Noviembre Plaza Vizcaya, Durango	María de Jesús Páez Guereca (presidenta)	(4)
Guanajuato	Av. Manuel Ávila Camacho #8 col. Peñitas, 36250. Guanajuato, Gto.		(1)
Guerrero	Av. Insurgentes No. 4, Colonia Benito Juárez, Chilpancingo, Gro	César Núñez (presidente)	(1)

ENTIDAD	DOMICILIO	CONTACTO	REFERENCIA
Jalisco	Simón Bolívar # 594, Col. Barrera. Guadalajara, Jal.	Humberto Ortiz (presidente)	(1)
Morelos	C. Hidalgo #16, Centro. Cuernavaca, Morelos.	Quintín Barrera (presidente)	(1)
Nuevo León	Simón Bolívar #1990 entre Acatlán y San Martín, Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León.	Rogelio González (presidente)	(1)
Oaxaca	Calle Monte Albán 403, Fracc. San José la Noria.	Luisa Cortes García (presidenta)	(4)
Puebla	Plaza América Local 34, col. Villa Encantada. Puebla, Pue	María Luisa Albores G.(presidenta)	(3)
Querétaro	Rivapalacio No. 128 Colonia Lindavista, Querétaro. Horario: 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 hrs	Sinuhé Piedragil (presidente)	(1)
San Luis Potosí	García Diego 134, Barrio de Tequisquiapan, S.L.P., S.L.P.	Gabino Morales (presidente)	(1)
Tabasco	Calle Almendros No. 206, Fracc. Lago Ilusiones, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.	Javier May (presidente)	(1)
Tamaulipas	Lauro Aguirre (Calle 11) No. 528, Entre Bravo y Allende, Zona Centro, C.P. 87000, cd. Victoria Tamaulipas	Laurencio García G. (presidente)	(1)
Tlaxcala	Calle 27, No. 102, Col. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.	Joel Flores Bonilla (presidente)	(1)
Veracruz	Av. Xalapa #244 (antes #154), colonia del Maestro	Gloria Sánchez (presidenta)	(1)
Zacatecas	Pasaje Comercial Guerrero la Plata, calle Víctor Rosales 112 altos C.P. 98000, Zacatecas	Luis Medina Lizalde (presidente)	(1)

En consecuencia, se le solicitó a la organización presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos correspondientes a la renta, otorgamiento del uso o goce temporal o adquisición de los inmuebles utilizados como sedes estatales señalados en el cuadro que antecede, anexando la documentación soporte original a nombre de la organización.
- En caso de corresponder a erogaciones de la organización: las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$32,380.00 (500 x 64.76), que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de arrendamiento, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En caso de tratarse de aportaciones: el recibo original de la aportación del afiliado o de aportación de simpatizante en especie, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la

documentación que amparara dicho criterio, así como el contrato de comodato o donación correspondiente.

- Los formatos “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, en forma impresa y en medio magnético, mismo que coincidiera con la información reportada en sus registros contables.
- El formato "IM-OC" Informe Mensual y sus respectivos anexos, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 100, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273, 274, 305 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1344/14 del 25 de febrero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/023-14 del 11 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, se informa a esa autoridad que se han requerido a los Comités Estatales la documentación relativa para subsanar esta observación, la cual en su oportunidad se remitirá junto con las pólizas correspondientes.”

Adicionalmente a su respuesta, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/036-14 del 28 de marzo de 2014, la organización presentó las pólizas de registro contable correspondientes a las aportaciones realizadas por concepto de los inmuebles que son utilizados como sedes estatales, los cuales se encuentran señalados con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, así como auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observan los registros contables en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 18 sedes estatales.

Posteriormente, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/053-14 del 30 de abril de 2014, correspondiente a la entrega de información relativa al informe mensual del

mes de marzo, la organización presentó las pólizas de registro contable correspondientes a las sedes estatales identificadas con (2) en la columna “Ref.” del citado cuadro, consistentes en las aportaciones en especie por concepto de la renta de los inmuebles de los estados de Campeche y Distrito Federal; por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a dos sedes.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/047/14 del 23 de abril de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, se informa a esa autoridad que se han requerido a los Comités Estatales la documentación relativa para subsanar esta observación, la cual en su oportunidad se remitirá junto con las pólizas correspondientes.

Con respecto al local de Puebla cabe señalar que este local fue ocupado para la campaña electoral de 2012 y desde entonces está cerrado, permaneciendo sólo la propaganda alusiva, por lo que no se reconoce por nuestra organización como un local de la misma.”

Derivado de lo anterior, cabe señalar que la información del inmueble utilizado como sede estatal del Comité de Puebla, identificada con (3) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, se obtuvo de la propia página de internet de la organización, en la cual a la fecha permanece dicha información; por tal razón, al no registrar la renta del inmueble; la observación quedó no subsanada respecto de dicha sede.

Por lo que se refiere a las sedes estatales identificadas con (4) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede; a la fecha del presente Dictamen, la organización no ha presentado información relacionada a la renta de tres sedes.

Ahora bien, resulta relevante señalar que durante el procedimiento de revisión de los Informes mensuales, la organización de ciudadanos presentó el registro contable de pagos por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como de aportaciones de afiliados y simpatizantes por el otorgamiento en comodato de bienes inmuebles utilizados para oficinas, por lo que con base en dichas operaciones y por las características de estas, se determinó el costo de los 4 inmuebles que la organización de ciudadanos no reportó ante esta autoridad fiscalizadora, tomando como referencia las operaciones señaladas, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	NUMERO DE INMUEBLES	COSTO TOTAL REGISTRADO POR LA ORGANIZACIÓN	COSTO MENSUAL REGISTRADO POR LA ORGANIZACIÓN	COSTO PROMEDIO MENSUAL POR INMUEBLE	INMUEBLES	COSTO MENSUAL	MESES (DIC-2013-JUL-2014)	COSTO TOTAL
	A	B	C	D=(C/A)	(E)	F=(D*E)	(G)	(H)
Inmuebles arrendados u otorgados en comodato a la organización de ciudadanos	22	\$2,515,332.92	\$216,594.41	\$9,845.20	4	\$39,380.80	8	\$315,046.40

En consecuencia, al no registrar contablemente el arrendamiento de 4 inmuebles utilizados como sedes estatales, por un costo de \$315,046.40; la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 22.**

Enero 2014

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Gastos de templete”, del Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de pago por el servicio de sonorización de un evento, así como una nota de venta por la compra de alimentos; sin embargo, no presentó las facturas o comprobantes fiscales correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MPOORTE
PD-1/01-14	1	01-12-13	Rodrigo Duarte Araujo	Sonorización de evento	\$5,000.00
	9634	23-01-14	Michele Rochin Peraza	1,000 Lonches	20,000.00
Total					\$25,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1992/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización el 11 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/031-14, del 26 de marzo de 2014, la organización dio respuesta al oficio en comento; sin embargo, en relación a este punto, no manifestó aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar registros contables soportados con documentación que carece de requisitos fiscales, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$25,000.00. **Conclusión 23.**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Gastos de Templete” y “Sillas y Tablones”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones “RA-AS-ES” y contratos de donación; sin embargo, las aportaciones corresponden a diferentes conceptos. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	MPORTE
Gastos de Templete	PD-463/11-13	CEN-00425	24-11-13	Renta de 1800 sillas audio y vallas	\$11,600.00
Sillas y Tablones	PD-470/11-13	CEN-00493	17-11-13	Iluminación para escenario, audio, generador de corriente, equipo técnico, agua, renta de salón, mesas, sillas, carpa, mantel, hielera refresquera, propaganda, gafetes, renta de propaganda.	102,179.59
TOTAL					\$113,779.59

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación, donde se reflejara el registro contable a las subcuentas que les corresponda.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 270, numeral 1, inciso c), 272 y 273, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1992/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización el 11 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/031-14, del 26 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Para solventar la observación se anexan pólizas reclasificadas que integran debidamente el soporte documental.”

De la revisión a la documentación presentada por la Organización, se localizó la póliza de reclasificación, las balanzas de comprobación y auxiliares contables donde se reflejan las correcciones efectuadas, correspondiente a la PD-470/11-1; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la reclasificación realizada en una póliza.

Sin embargo, por lo que corresponde a la póliza PD-463/11-13, la organización no realizó la corrección solicitada. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$11,600.00.

En consecuencia, al omitir realizar la reclasificación contable de un gasto, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 24.**

Julio 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresión de Papelería Institucional”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la compra de pliegos impresos; sin embargo, no se localizó la muestra física correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MORTE
PE-47/07-14	FFAC-124	07-5-14	Imprenta de Medios, S.A. de C.V.	37,500 Pliegos impresos de MORENA con 8 páginas a una tinta tamaño 29x43.5 cms en papel bond de 75 grs.	\$59,595.00

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- La muestra física de los pliegos impresos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización presentó diversa documentación e información; sin embargo, respecto a esta observación no presentó documentación ni manifestó aclaración alguna. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$59,595.00.

En consecuencia, al no presentar la muestra física de los pliegos impresos adquiridos, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 25.**

4.1.3.3 Servicios Generales

La organización reportó por éste concepto un importe total de \$7,801,125.72, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
VIATICOS		\$1,324,354.89
Transporte	\$483,245.29	
Alimentos	240,838.73	
Hospedaje	384,209.07	
Bitácora de Gastos Menores	34,024.82	
Gasolina	113,809.99	
Caseta y Peajes	54,135.00	
Servicio de Celular	14,091.99	
Servicio Telefónico		\$1,267,920.26
Servicio de Energía Eléctrica		46,619.21
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		\$3,366,593.06
Santa Anita No. 50	\$863,967.04	
Arrendamiento De Inmuebles	1,337,826.02	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
San Luis Potosí No. 64	1,164,800.00	
ACTIVIDADES POLÍTICAS		\$377,966.67
Logística CEN	\$193,404.08	
Silla y Tablones	0.00	
Arrendamiento de Inmuebles para Eventos	130,325.00	
Sonorizaciones	29,742.40	
Gastos De Templetes	13,029.29	
Mamparas	1,856.00	
Lonas	8,681.90	
Gastos Varios	928.00	
Servicios de Seguridad		\$874,499.80
Recargos		6,622.00
Arrendamiento de Vehículos		372,058.36
Servicios de Mensajería		38,817.87
Fletes		79,198.23
Mantenimiento de Inmuebles		21,400.00
Gastos Varios		15,963.37
Agua Potable		2,326.00
Gastos Notariales		6,786.00
TOTAL		\$7,801,125.72

Por este concepto, se revisó un monto de \$7,801,125.72, que representa el 100% del total reportado por la organización. De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, pólizas de seguro, recibos de arrendamiento, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y demás documentación cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Mayo 2014

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Transporte”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental comprobantes por la compra de boletos de avión que fueron pagados mediante tarjeta de crédito, dicho gasto fue registrado en la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				PAGADO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO CON TERMINACIÓN	REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE		
PD-6/05-14	1392182541370	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	\$2,898.00	0543	(1)
	1392182541371	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,898.00	0543	(1)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				PAGADO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO CON TERMINACIÓN	REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE		
	1392182541092	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,200.00	0691	(1)
	1392182541093	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,200.00	0691	(1)
	1392182541265	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,650.00	0964	(1)
	1392182541266	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,650.00	0964	(1)
	1392182541706	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,799.00	1236	(1)
	1392182541707	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,799.00	1236	(1)
	1392182541389	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,271.00	1657	(1)
	1392182541390	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,271.00	1657	(1)
	S/N	07-01-14	Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V.	3,903.00	7671	(2)
	1392182541197	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,888.00	1921	(1)
	1392182541198	06-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,888.00	1921	(1)
	TOTAL			\$31,315.00		

Procedió señalar que con el fin de transparentar el origen y destino de los recursos, esta autoridad precisaba saber si el C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, es el titular de las tarjetas de crédito descritas en el cuadro que antecede y con las cuales se realizó el pago correspondiente de los boletos de avión.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- La relación que detallara los números de cuenta de las tarjetas utilizadas para el pago, así como el nombre del titular de las mismas, la institución bancaria que las expidió, la vigencia y evidencia documental que sustentara su dicho.
- La razón por la cual los boletos de avión fueron pagados con tarjeta de crédito y no así con recursos provenientes de una cuenta a nombre de la organización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/1145/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/005/14, del 14 de agosto de 2014, recibido el 15 del mismo mes y año, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto a la solicitud de transparentar el origen y destino de los recursos del punto No. 1 “servicios generales”, se le informa que las terminaciones a que se hacen referencia 0543, 0691, 0964, 1236, 1657 y 1921, señaladas en el encabezado como “Pagado mediante tarjeta de crédito con terminación”, se le informa que no corresponden al uso de tarjetas bancarias sino a un número de referencia de pago que arroja el sistema de las aerolíneas cuando se realiza reservación de vuelos para después acudir a sus centros de atención y realizar el pago en efectivo (se anexan los pagos de los mismos, en la póliza PD-06/05-14 debidamente requisitada) (...)

En lo que corresponde al número 7671 de fecha 07 de enero 2014, se aclara que la tarjeta bancaria utilizada para el pago no está a nombre de César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera.

La razón por la cual los pagos no se realizaron de la cuenta bancaria a nombre de la Organización se debe a que el sistema de pago de las aerolíneas solo acepta tarjetas bancarias (débito o crédito) Pay Pal o Pago referenciado, además a partir de la reserva se cuenta con un máximo de 24 ó 12 horas para realizar el pago de una reservación y si se considera que la organización de ciudadanos carecía constantemente de liquidez en sus cuentas, obligó a que provisionalmente el C. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera realizara los pagos de sus propios recursos, sin que ello constituyera un donativo toda vez que dichos gastos son registrados contablemente como pasivos en la cuenta acreedores diversos, dejando plenamente identificado el origen y destino de los recursos. Además de lo anterior los montos pagados no superan los 100 días de salario mínimo que la normatividad de Fiscalización permite para pagos en efectivo...”

Del análisis a la documentación y argumentación presentada por la organización se determinó lo siguiente:

Respecto a los comprobantes señalados con (1) en el cuadro inicial de la presente observación, la organización presentó la documentación que acredita que los pagos se realizaron en efectivo y al no superar los 100 días de salario mínimo que establece la normatividad, la observación quedó subsanada por un importe de \$27,412.00.

Por lo que corresponde al comprobante señalado con (2) en el citado cuadro, la organización refirió que el C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera se obligó provisionalmente al pago de recursos propios –pago de boletos-, los cuales fueron registrados contablemente como un pasivo a efecto reintegrar el pago al ciudadano por los recursos erogados; sin embargo, se observó que el titular de la tarjeta bancaria con la que se realizó el pago de los boletos de avión, es diverso al

registrado como acreedor de la organización. Aunado a que no presentó la documentación que acreditara al titular de la tarjeta de crédito, la institución bancaria y la vinculación de éste con el registro de la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera”, consecuentemente al no acreditarse vinculación alguna entre el registro de la cuenta en comento y el titular de la cuenta, los recursos erogados por la organización se consideran gastos no comprobados, por lo que la observación quedó no subsanada por un importe de \$3,903.00.

En consecuencia, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 26.**

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental comprobantes por la compra de boletos de avión, por lo cual, la organización expidió el cheque número 147 a nombre del C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera por los \$7,626.00; sin embargo, los pagos correspondientes a los gastos señalados con (1) en la columna “Ref” del siguiente cuadro, fueron realizados mediante la tarjeta de crédito terminación 5896. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REF
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
PE-25/05-14	1392184285797	07-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	\$2,675.00	(1)
	1392184285796	07-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,675.00	(1)
	S/N	07-05-14	ABC Aerolíneas S.A. de C.V.	1,048.00	
	S/N	07-05-14	ABC Aerolíneas S.A. de C.V.	1,048.00	
	1398205870568	07-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	(1)
	1398205870570	07-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	(1)
TOTAL				\$7,626.00	

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- La póliza de reclasificación, donde se reflejara el registro contable a la subcuenta “Transporte”.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual y anexos con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.

- Señalara el objeto que justificara las erogaciones por concepto de giras realizadas durante los meses de febrero y marzo de 2014.
- Indicara el nombre del titular de las tarjetas de crédito con terminación 5896; la institución bancaria que la expidió, así como evidencia documental que lo sustentara.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1145/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/005/14, del 14 de agosto de 2014, recibido el 15 del mismo mes y año, la organización manifestó lo siguiente:

“En lo que corresponde a la referencia (1) de fecha 07 de mayo 2014, se aclara que la tarjeta bancaria utilizada para el pago no está a nombre de Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera. La razón por la cual los pagos no se realizaron de la cuenta bancaria a nombre de la Organización, se debe a que el sistema de pago de las aerolíneas solo acepta tarjetas bancaria (débito o crédito) Pay Pal o Pago referenciado, además que a partir que se emite la reserva, se cuenta con un máximo de 24 o 12 horas para realizar el pago de una reservación y si se considera que la organización de ciudadanos carecía constantemente de liquidez en sus cuentas, obligó a que provisionalmente el C. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera realizara los pagos de sus propios recursos, sin que ello constituyera un donativo toda vez que dichos gastos son registrados contablemente como pasivos en la cuenta acreedores diversos, dejando plenamente identificado el origen y destino de los recursos. Además de lo anterior lo montos pagados no superan los 100 días de salario mínimo que la normatividad de Fiscalización permite para pagos en efectivo.

Además, las erogaciones realizadas corresponden a Giras realizadas por el Presidente del Consejo de Morena, Lic. Andrés Manuel López Obrador con el objeto de difundir Información relacionada a temas de interés Nacional y específicamente a la Reforma Hacendaria y Reforma Energética.

Asimismo, se remite póliza reclasificatoria, PD-22/05-14, con lo cual queda subsanada la presente observación...”

Del análisis a la documentación y argumentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la solicitud de aclarar el objeto que justifique las erogaciones por concepto de giras realizadas, la respuesta de la organización se consideró satisfactoria al manifestar que las erogaciones efectuadas corresponden a giras realizadas por el presidente del Consejo de Morena, Lic. Andrés Manuel López Obrador, con el objeto de difundir información relacionada a temas de interés nacional y específicamente a la Reforma Hacendaria y Reforma Energética; por tal razón, la observación quedó atendida en cuanto a dicha solicitud.

Asimismo, de la documentación proporcionada se localizó la póliza de reclasificación mediante la cual se realizó el registro a la subcuenta “Transporte” así como, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones realizadas; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$7,626.00.

Por lo que corresponde a los comprobantes señalados con (1) en el citado cuadro, la organización refirió que el C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera se obligó provisionalmente al pago de recursos propios –pago de boletos-, los cuales fueron registrados contablemente como un pasivo a efecto reintegrar el pago al ciudadano por los recursos erogados; sin embargo, se observó que el titular de la tarjeta bancaria con la que se realizó el pago de los boletos de avión, es diverso al registrado como acreedor de la organización. Aunado a que no presentó la documentación que acreditara al titular de la tarjeta de crédito, la institución bancaria y la vinculación de éste con el registro de la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera”, consecuentemente al no acreditarse vinculación alguna entre el registro de la cuenta en comento y el titular de la cuenta, los recursos erogados por la organización se consideran gastos no comprobados, por lo que la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,530.00.

En consecuencia, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 26.**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por diversos gastos derivados de giras realizadas durante los meses de febrero y marzo de 2014; sin embargo, la organización no señaló cual fue el objeto que justifique su realización. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				PAGADO MEDIANTE TARJETA DE CREDITO CON TERMINACIÓN	
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	MORTE		
Transporte	PD-7/05-14	S/N	28-01-14	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.	\$3,078.00		
		S/N	28-01-14	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.	2,898.16		
	PD-8/05-14	1392182872309	28-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,066.00	1538	
		1392182872310	28-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,066.00	1538	
		1398205217012	28-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00		
		1398205217013	28-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00		
		1392182872321	28-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,899.00	1561	
		1392182872322	28-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,899.00	1561	
	Alimentos	PD-13/05-14	1398205217037	28-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	
			1398205217038	28-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	
9422102751980			25-02-14	Transportes Aeromar, S.A. de C.V.	4,599.00		
PD-14/05-14		9422102751979	25-02-14	Transportes Aeromar, S.A. de C.V.	4,599.00		
PD-16/05-14		1392182549387	07-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,799.00	0750	
		1392182549386	07-01-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,799.00	0750	
		1392183359906	03-03-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,454.00		
		1392183359907	03-03-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	1,454.00		
PD-17/05-14		402800	28-02-14	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.	4,034.00		
Alimentos		PD-9/05-14	C 19327	08-02-14	Inmobiliaria El Kano, S.A. de C.V.	730.00	
	1438		09-02-14	100% Natural Aeropuerto S.A. de C.V.	397.00		
	A 1015		09-02-14	Vicenta Gallo García	1,241.20		
	PD-11/05-14	H 580	06-02-14	Juan Carlos Velasco Ambrosio	197.20		
		A 1017	09-02-14	Vicenta Gallo García	1,264.40		
	PD-12/05-14	37339	12-02-14	Franquicias con Tradición, S.A. de C.V.	313.80		
Hospedaje		D 19413	14-02-14	Compañía Hotelera de Coxcatlan, S.A. de C.V.	565.00		
		D 19438	15-02-14	Compañía Hotelera de Coxcatlan, S.A. de C.V.	208.00		
		115609	16-02-14	Restaurante Lindavista, S.A. de C.V.	218.50		
	PD-17/05-14	B 822	31-03-14	Operadora Dipla, S.A. de C.V.	180.00		
	PD-9/05-14	H 607	08-02-14	Juan Carlos Velasco Ambrosio	2,399.99		
		R 012174	09-02-14	Inmobiliaria El Kano, S.A. de C.V.	3,100.00		
	PD-11/05-14	223	06-02-14	Historias de Luz S.A. de C.V.	1,172.00		
		H 609	08-02-14	Juan Carlos Velasco Ambrosio	1,400.01		
		R 012173	09-02-14	Inmobiliaria El Kano, S.A. de C.V.	1,100.00		
	PD-12/05-14	F 30980	16-02-14	Compañía Hotelera de Coxcatlan, S.A. de C.V.	4,806.98		
PD-15/05-14	20283	06-03-14	Operadora Forsa, S.A. de C.V.	1,357.05			
	20341	09-03-14	Operadora Forsa, S.A. de C.V.	3,287.97			
	20338	09-03-14	Operadora Forsa, S.A. de C.V.	4,071.15			
PD-16/05-14	TERA 1976	24-03-14	Desarrollo Internacional de Hoteles S de RL de CV	1,274.08			
PD-17/05-14	B 822	31-03-14	Operadora Dipla, S.A. de C.V.	2,748.90			
	SJDCC295	01-04-14	SJC Desarrollos S de RL de CV	2,728.08			
Gasolina	PD-10/05-14	A 213400	04-02-14	Servicios Estrella S.A de C.V.	1,200.00		
		4908 A	05-02-14	Servi Copacabana, S.A. de C.V.	895.01		
	PD-12/05-14	A 214875	11-02-14	Servicios Estrella S.A de C.V.	950.00		
		SSJ2052	12-02-14	Súper Servicio Jape, S.A. de C.V.	695.47		
	PD-17/05-14	A 224567	25-03-14	Servicios Estrella S.A de C.V.	650.00		
		A 225172	27-03-14	Servicios Estrella S.A de C.V.	550.00		
	TOTAL					\$73,705.95	

Adicionalmente, se observó que las erogaciones fueron registradas en la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera”; sin

embargo, fue importante señalar que en seis casos, se realizó el pago mediante tarjeta de crédito, como se observa en el cuadro que antecede.

Convino señalar que con el fin de transparentar el origen y destino de los recursos, así como el adecuado registro contable, fue preciso saber si el C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, es el titular de las tarjetas de crédito con las cuales se realizó el pago correspondiente a los gastos señalados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la organización lo siguiente:

- Señalara el objeto que justificara las erogaciones por concepto de giras realizadas durante los meses de febrero y marzo de 2014.
- Presentara la documentación comprobatoria correspondiente que justificara la realización del gasto por las giras realizadas en comento.
- Indicara el nombre del titular de las tarjetas de crédito señaladas en el cuadro que antecede; la institución bancaria que las expidió, así como evidencia documental que lo sustentara.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1 inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1145/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/005/14, del 14 de agosto de 2014, recibido el 15 del mismo mes y año, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto a la solicitud de transparentar el origen y destino de los recursos del punto No. 3 “servicios generales”, se le informa que las terminaciones a que se hacen referencia 1538, 1561 y 0750, señaladas en el encabezado como ‘Pagado mediante tarjeta de crédito con terminación’, se le informa que no corresponden al uso de tarjetas bancarias sino a un numero de referencia de pago que arroja el sistema de las aerolíneas cuando se realiza reservación de vuelos para después

acudir a sus centros de atención y realizar el pago en efectivo. (Se anexan pagos de los mismos, en la póliza PD-08/05-14 debidamente requisitada...)

La razón por la cual los pagos no se realizaron de la cuenta bancaria a nombre de la Organización, se debe a que el sistema de pago de las aerolíneas solo acepta tarjetas bancaria (débito o crédito) Pay, Pal o Pago referenciado, además a partir de la reserva se cuenta con un máximo de 24 ó 12 horas para realizar el pago de una reservación y si se considera que la organización de ciudadanos carecía constantemente de liquidez en sus cuentas, obligo que provisionalmente el C. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera realizara los pagos de sus propios recursos, sin que ello constituyera un donativo toda vez que dichos gastos son registrados contablemente como pasivos en la cuenta acreedores diversos, dejando plenamente identificado el origen y destino de los recursos. Además de lo anterior lo montos pagados no superan los 100 días de salario mínimo que la normatividad de Fiscalización permite para pagos en efectivo.

Además, las erogaciones realizadas corresponden a Giras realizadas por el Presidente del Consejo de Morena, Lic. Andrés Manuel López Obrador con el objeto de difundir Información relacionada a temas de interés Nacional y específicamente la Reforma Hacendaria y Reforma Energética...”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la solicitud de aclarar el objeto que justifique las erogaciones por concepto de giras realizadas, la respuesta de la organización se consideró satisfactoria al manifestar que las erogaciones efectuadas corresponden a giras realizadas por el presidente del Consejo de Morena, Lic. Andrés Manuel López Obrador, con el objeto de difundir información relacionada a temas de interés nacional y específicamente a la Reforma Hacendaria y Reforma Energética; por tal razón, la observación quedó atendida en cuanto a dicha solicitud.

Respecto a los comprobantes de transporte correspondientes a la póliza de diario PD-8/05-14, presuntamente pagados con tarjeta de crédito, la organización presentó la documentación que acredita que los pagos se realizaron en efectivo y al no superar los 100 días de salario mínimo que establece la normatividad, la observación quedó subsanada por un importe de \$7,930.00

Por lo que corresponde a los comprobantes de la póliza PD-16/05-14, aun cuando la organización manifestó que los pagos se realizaron en efectivo, omitió presentar la evidencia documental que sustente su dicho. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$3,598.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación correspondiente al pago en efectivo por concepto de vuelos comerciales, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
Conclusión 27.

Junio 2014

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Transporte”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por la compra de boletos de avión que fueron pagados mediante tarjeta de crédito. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				PAGADO MEDIANTE TARJETA DE CREDITO CON TERMINACIÓN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
PE-9/06-14	1392184577298	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	\$2,275.00	1057
	1392184577299	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,275.00	1057
	1398205995149	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	1057
	1398205995150	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	1057
	1392184577648	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,196.00	1172
	1392184577649	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,196.00	1172
PE-10/06-14	1392184577374	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,800.00	1652
	1392184577375	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,800.00	1652
	1398205995093	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	1652
	1398205995094	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	1652
PE-11/06-14	1392184577802	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,726.00	1447
	1392184577803	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,726.00	1447
	1398205995102	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	1447
	1398205995103	26-05-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	1447
PE-23/06-14	1392184772932	07-06-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	3,251.00	2268
	1392184772933	07-06-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	3,251.00	2268
	1398206071833	07-06-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	2268
	1398206071834	07-06-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	2268
PE-24/06-14	1392184772406	07-06-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,524.00	3365
	1392184772407	07-06-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,524.00	3365
	1398206071530	07-06-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	3365
	1398206071531	07-06-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	3365
TOTAL				\$32,444.00	

Procedió señalar que las pólizas señaladas en el cuadro que antecede presentan como soporte documental cheques expedidos al C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, por concepto de “reembolsos de gastos”, por lo cual, se debió crear una cuenta por cobrar a nombre de dicha persona para su posterior cancelación contra una cuenta de gastos.

Adicionalmente, con el objeto de tener certeza respecto del origen y destino de los recursos utilizados para el pago de los boletos de avión materia de observación, fue necesario que se identificara plenamente el carácter del C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, y su relación con la Organización; de igual forma es trascendente verificar si es el titular de las tarjetas de crédito descritas en el cuadro que antecede y con las cuales se realizó el pago correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables, donde se observara el registro contable a la cuenta por cobrar a nombre del C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, correspondientes a los cheques expedidos.
- Auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Señalara la relación que tiene el C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera con su organización y si las tarjetas en comento, están a nombre de dicha persona.
- Relación que detallase los números de cuenta de las tarjetas utilizadas para el pago, así como el nombre del titular de las mismas, la institución bancaria que las expidió, la vigencia y evidencia documental que sustente su dicho.
- La razón por la cual los boletos de avión fueron pagados con tarjeta de crédito y no así de recursos provenientes de una cuenta bancaria a nombre de la organización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1828/14 del 1 de septiembre de 2014, recibido por la organización el 2 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/126/14 del 17 de septiembre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, se anexan las pólizas de Diario: PD-19-06/-14, PD-20-06/-14, PD-21-06/-14, PD-22-06/-14 y PD-23-06/-14

Respecto a la solicitud de transparentar el origen y destino de los recursos del punto No. 1 ‘Servicios generales’, se informa que las terminaciones a que se hacen referencia números 1057, 1172, 1652, 1447, 2268 y 3365, señaladas en el encabezado como ‘Pagado mediante tarjeta de crédito con terminación’, no corresponden al uso de tarjetas bancarias sino a un número de referencia de pago que arroja el sistema de las aerolíneas cuando se realiza la reservación de vuelos para después acudir a sus centros de atención y realizar el pago en efectivo, se anexan los pagos de los mismos, en las pólizas, PE-23/06-14 y PE-24/06-14, debidamente requisitadas.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al reconocimiento del adeudo a nombre de Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, se localizaron las pólizas de diario PD-19-06/-14, PD-20-06/-14, PD-21-06/-14, PD-22-06/-14 y PD-23-06/-14, mediante las cuales realizó el registro en la cuenta “Acreedores Diversos” subcuenta 2-20-202-2020 “Cesar Alejandro Yáñez Centeno”, correspondiente a los gastos por comprobar; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta a esta solicitud.

Respecto a la compra de los boletos de avión, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que no fueron pagados mediante tarjeta de crédito sino en efectivo, y presentó los pagos respectivos en las pólizas de egresos PE-23/06-14 y PE-24/06-14, no se localizó documentación alguna que acredite que dichos pagos fueron realizados en efectivo. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$32,444.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación correspondiente al pago en efectivo por concepto de vuelos comerciales, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
Conclusión 27.

Julio 2014

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Transporte”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por la compra de boletos de avión que fueron pagados mediante tarjeta de crédito. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				PAGADO MEDIANTE TARJETA DE CREDITO CON TERMINACIÓN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
PE-26/07-14	1392185145536	02-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	\$2,407.00	2236
	1392185145537	02-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,407.00	2236
	1398206218633	02-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	2236
	1398206218634	02-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	2236
PE-68/07-14	1392185378834	17-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,761.00	0123
	1392185378835	17-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,761.00	0123
	1398206314440	17-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	0123
	1398206314441	17-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	0123
PE-87/07-14	1392185340324	15-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,600.00	2906
PE-87/07-14	1392185340325	15-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	2,600.00	2906
	1398206298969	15-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	2906
	1398206298790	15-07-14	Aerovías de México, S.A. de C.V.	90.00	2906
TOTAL				\$16,076.00	

Procedió señalar que las pólizas señaladas en el cuadro que antecede presentan como soporte documental cheques expedidos al C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, por concepto de “reembolsos de gastos”, por lo cual, se debió crear una cuenta por cobrar a nombre de dicha persona para su posterior cancelación contra una cuenta de gastos.

Adicionalmente, con el objeto de tener certeza respecto del origen y destino de los recursos utilizados para el pago de los boletos de avión en comento, es necesario que se identifique plenamente el carácter del C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, y su relación con la Organización; de igual forma es trascendente verificar si es el titular de las tarjetas de crédito descritas en el cuadro que antecede y con las cuales se realizó el pago correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables, donde se observe el registro contable a la cuenta por cobrar a nombre del C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, correspondientes a los cheques expedidos.
- Auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Señalara la relación que tiene el C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera con la organización y si las tarjetas en comento, están a nombre de dicha persona.
- Relación que detallase los números de cuenta de las tarjetas utilizadas para el pago, así como el nombre del titular de las mismas, la institución bancaria que las expidió, la vigencia y evidencia documental que sustente su dicho.
- La razón por la cual los boletos de avión fueron pagados con tarjeta de crédito y no así de recursos provenientes de una cuenta bancaria a nombre de la organización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, se anexan PE-26-07/-14, y PE-87-07/-14, así mismo, las pólizas, PD-44/07-14 y PD-45/07-14, debidamente requisitadas.

Respecto a la solicitud de transparentar el origen y destino de los recursos, se informa que las terminaciones a que se hacen referencia números 2236, 0123, y 2906, señaladas en el encabezado como ‘Pagado mediante tarjeta de crédito con terminación’, no corresponden al uso de tarjetas bancarias sino a un número de referencia de pago que arroja el sistema de las aerolíneas cuando se realiza la reservación de vuelos para después acudir a sus centros de atención y realizar el

pago en efectivo, se anexan los pagos de los mismos, en las pólizas, PE-26/07-14 y PE-87/07-14, debidamente requisitadas.

Respecto a la relación del C. Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera se informa a esa autoridad que dicha persona es colaborador voluntario para la organización concientización y difusión del movimiento.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al reconocimiento del adeudo a nombre de Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, se localizaron las pólizas de diario PD-44/07-14 y PD-45/07-14, mediante las cuales se realizó el registro en el rubro de “Cuentas por Cobrar” a nombre de “Cesar Alejandro Yáñez Centeno”; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este solicitud.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la aclaración de los boletos de avión que fueron pagados mediante tarjeta de crédito, la respuesta de la organización se consideró satisfactoria al manifestar que no corresponden al uso de tarjetas bancarias sino a un número de referencia de pago que arroja el sistema de las aerolíneas cuando se realiza la reservación de vuelos para después acudir a sus centros de atención para realizar el pago en efectivo, para lo cual, anexó los pagos correspondientes a las pólizas PE-26/07-14 y PE-87/07-14; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$10,374.00.

Ahora bien, en relación a la póliza de egresos PE-68/07-1, aun cuando la organización manifestó que los pagos fueron realizados en efectivo y no mediante tarjeta de crédito, no presentó la documentación correspondiente que sustente su dicho. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,702.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación correspondiente al pago en efectivo por concepto de vuelos comerciales, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 27.

4.1.3.3.1 Adquisiciones de Activo Fijo

La organización reportó por éste concepto un importe total de \$25,015.99, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Cómputo	\$25,015.99

Por este concepto, se revisó un monto de \$25,015.98, que representa el 100% del total reportado por la organización. De la revisión efectuada a la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que se encuentran a nombre de la organización y copias de cheques o comprobantes de las transferencias electrónicas, cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de compra de reguladores e impresoras; sin embargo, no se localizó el Inventario de Activo Fijo correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-51/07-14	A 1080	Tecnología Unidas, S.A. de C.V.	9 UPS/REG COMPLEMENT /MT 605 Nobreak Interactivo MT 605	\$7,920.00
PE-52/07-14	190716	Compucity Mayoreo, S.A. de C.V.	4 HP Laserjet P1102W 1 HP Laserjet ENT 600	17,095.99
TOTAL				\$25,015.99

Adicionalmente, procedió señalar a la organización que el monto reportado por las adquisiciones de activo fijo deben reportarse en el Informe Mensual en el rubro de Gastos correspondiente y se debe informar el porcentaje de depreciación que se aplicará a los activos fijos adquiridos.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo, el cual debería estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y sub clasificado por año de adquisición, y contar con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa; y resguardo, indicando el nombre del responsable.
- En Informe Mensual formato “IM-OC” y anexos correspondiente al mes de julio de 2014, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Informar el porcentaje de depreciación que se aplicará a los activos fijos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 43 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se anexa formato de inventarios, debidamente requisitados...”

Del análisis a la documentación presentada por la organización se localizó el Inventario de Activo Fijo de forma impresa y en medio magnético; sin embargo, de su verificación se observó que carece de uno o más de los datos señalados en el Reglamento tales como estar subclasificado por año de adquisición, la fecha de adquisición, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa) así como el nombre del responsable del resguardo. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$25,015.99.

En consecuencia al presentar el inventario de activos fijos sin la totalidad de datos señalados en la normatividad, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 28.**

Adicionalmente, la organización omitió reportar el monto de las adquisiciones de Activo Fijo en el informe mensual correspondiente al mes de julio de 2014, así como el porcentaje de depreciación que se aplicará a los activos fijos adquiridos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$25,015.99.

En consecuencia al omitir registrar el monto de las adquisiciones de Activo Fijo en el Informe Mensual correspondiente al mes de julio de 2014, así como el porcentaje de depreciación que se aplicará a dichos activos; la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 38 y 43 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 29.**

4.1.3.4 Gastos Financieros

La organización reportó por éste concepto un monto de \$150,220.36, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Comisiones Bancarias	\$55,985.07	
I.V.A. por Comisión Bancaria	314.22	
I.V.A. Gasto	93,921.07	
TOTAL		\$150,220.36

Por este concepto, se revisó un monto de \$150,220.36, que representa el 100% del total reportado por la organización. Derivado de la revisión efectuada se determinó que la documentación que ampara dichos gastos, consistente en pólizas y estados de cuenta bancarios, se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.1.3.5 Gastos por Autofinanciamiento

La organización reportó por este concepto un importe total de \$1,170,613.45, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Boletos Baile	\$ 10,063.00
Boletos Rifa	51,736.00
Permisos y Fianzas	148,807.95
Compra de Premios	633,217.00
Inserciones y Publicaciones	121,157.50
Carteles	31,900.00
Arrendamientos Diversos	1,628.00
Gastos Varios	3,364.00
Libros	149,400.00
Módulos	13,340.00
Premios	6,000.00
TOTAL	\$1,170,613.45

Por este concepto, se revisó un monto de \$1,170,613.45, que representa el 100% del total reportado por la organización. De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones, copias de cheques y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el

Reglamento de Fiscalización, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.1.3.6 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

La organización reportó al 31 de julio de 2014, un monto de \$16,812,842.57 por concepto de transferencias realizadas del Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales, detallados de la siguiente forma:

COMITÉ	MONTO REPORTADO AL 31-07-14		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
CEN Morena	85,704.12	0.00	\$85,704.12
C.E.E. Aguascalientes	3,000.00	350,500.00	353,500.00
C.E.E. Baja California Norte	0.00	90,000.00	90,000.00
C.E.E. Baja California Sur	3,000.00	541,007.12	544,007.12
C.E.E. Campeche	0.00	462,132.16	462,132.16
C.E.E. Chiapas	1.00	647,900.00	647,901.00
C.E.E. Chihuahua	203,600.00	317,227.51	520,827.51
C.E.E. Coahuila	3,000.00	880,065.30	883,065.30
C.E.E. Colima	0.00	540,225.00	540,225.00
C.E.E. Distrito Federal	45,000.00	560,107.79	605,107.79
C.E.E. Durango	0.00	372,965.10	372,965.10
C.E.E. Guanajuato	31,156.00	280,571.00	311,727.00
C.E.E. Guerrero	14,000.00	341,066.40	355,066.40
C.E.E. Hidalgo	0.00	778,333.99	778,333.99
C.E.E. Jalisco	1,000.00	150,857.38	151,857.38
C.E.E. México	0.00	762,500.00	762,500.00
C.E.E. Michoacán	3,000.00	178,740.94	181,740.94
C.E.E. Morelos	1.00	187,761.21	187,762.21
C.E.E. Nayarit	0.00	282,000.00	282,000.00
C.E.E. Nuevo León	0.00	617,481.60	617,481.60
C.E.E. Oaxaca	0.00	1,159,250.50	1,159,250.50
C.E.E. Puebla	1.00	247,284.45	247,285.45
C.E.E. Querétaro	16,120.00	258,597.64	274,717.64
C.E.E. Quintana Roo	0.00	164,419.00	164,419.00
C.E.E. San Luis Potosí	0.00	244,252.63	244,252.63
C.E.E. Sinaloa	67,720.00	191,980.46	259,700.46

COMITÉ	MONTO REPORTADO AL 31-07-14		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
C.E.E. Sonora	0.00	507,087.30	507,087.30
C.E.E. Tabasco	0.00	649,934.90	649,934.90
C.E.E. Tamaulipas	0.00	790,689.84	790,689.84
C.E.E. Tlaxcala	0.00	179,080.74	179,080.74
C.E.E. Veracruz	70,500.00	1,156,834.44	1,227,334.44
C.E.E. Yucatán	1.00	947,660.96	947,661.96
C.E.E. Zacatecas	0.00	1,427,523.09	1,427,523.09
TOTAL	\$546,804.12	\$16,266,038.45	\$16,812,842.57

Del análisis a la documentación presentada consistente en fichas de depósito originales, copias fotostáticas de cheques, facturas, recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, correspondientes a las transferencias en efectivo y en especie, se constató que cumplen con la normatividad, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Julio 2014

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2014, presentada por su organización, contra la balanza de comprobación consolidada a la misma fecha, determinada por Auditoría, se observó que no coinciden; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	CIFRAS EN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-07-2014 SEGÚN:		DIFERENCIA
		ORGANIZACIÓN	AUDITORIA	
4-43-430	Transferencias	\$4,022.00	\$24,446.12	-\$20,424.12
5-52-522	Servicios Generales	546,821.38	540,035.38	6,786.00
5-53-531	Transferencias a C.E.E. en Efectivo	2,000.00	2,300.00	-300.00
5-53-532	Transferencias a C.E.E. en Especie	2,022.00	22,146.12	-20,124.12
	TOTAL	\$554,865.38	\$588,927.62	-\$34,062.24

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2014, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1 inciso h), 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“En referencia a este punto se integran los informes debidamente corregidos”

De la verificación a las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2014 presentada por la organización, contra la balanza de comprobación consolidada a la misma fecha, determinada por Auditoría, se observó que siguen sin coincidir, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$20,424.12.

A continuación se detalla la diferencia en comento:

CUENTA	NOMBRE	CIFRAS EN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-07-2014 SEGÚN:		DIFERENCIA
		ORGANIZACIÓN	AUDITORIA	
4-43-430	Transferencias	-\$4,022.00	-\$24,446.12	-\$20,424.12
5-53-532	Transferencias a C.E.E. en Efectivo	2,000.00	22,424.12	20,424.12

En consecuencia, al presentar la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2014, la cual no coincide con la balanza de comprobación consolidada determinada por auditoría, específicamente en los rubros de Transferencias, por \$20,424.12, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 30.**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Efectivo” se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-21/07-14	\$26,298.60

Convino señalar a la organización, que del concepto indicado en la póliza contable, se observó que el importe de \$26,298.60 corresponde a diversos depósitos realizados a la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales en algunos casos fueron realizados mediante cheque.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original consistente en fichas de depósito o comprobantes de transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas correspondientes.
- Copia fotostática de los cheques expedidos los cuales fueron depositados a la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional.
- Los recibos internos correspondiente a la transferencia, los cuales debían contener la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino e identificación del receptor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, inciso c), 65, 136 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2183/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/130/14 del 14 de octubre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se remite póliza, PI-21/07-14, debidamente requisitada”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se localizó la póliza de ingresos PI-21/07-14, la cual presenta como soporte documental el estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2014, correspondiente a la cuenta bancaria número 08660253433 del Banco Mercantil del Norte, así como 2 fichas de depósito de fecha 29 de agosto de 2014, que en su conjunto suman la cantidad de \$21,686.57. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Sin embargo, por lo que corresponde a la diferencia, no presentó la documentación soporte. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,612.03.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte correspondiente a un registro contable por \$4,612.03, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 65 y 136 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 31.**

4.1.3.7 Información proporcionada por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

De conformidad a las atribuciones de la Unidad de Fiscalización, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos información relacionada con las asambleas estatales realizadas por la organización de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C. para la obtención de su registro como Partido Político Nacional, mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIO			ESCRITO		
NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
UF-DA/0254/14	21-01-14	21-01-14	DEPPP/DPPF/0649/2014	24-02-14	24-02-14
			DEPPP/DPPF/658/2014	25-02-14	25-02-14
UF-DA/0926/14	05-02-14	05-02-14	DEPPP/DPPF/0649/2014	24-02-14	24-02-14
			DEPPP/DPPF/658/2014	25-02-14	25-02-14
INE/UF/DA/2206/14	22-05-14	22-05-14	INE/DEPPP/DPPF/0412/2014	30-05-14	02-06-14

Derivado de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva en comento, se determinó que la organización de ciudadanos realizó 46 asambleas estatales, 30 consideradas como “Válidas” y 16 canceladas por falta de quórum. Al cotejar dicha información con los ingresos y gastos reportados por la organización de ciudadanos en la presentación de sus informes mensuales, se observó que cumple con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen, con excepción de lo siguiente:

- ♦ Del análisis a la documentación presentada por la organización como soporte documental de los gastos reportados en los Informes mensuales, así como de información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, la autoridad electoral detectó que al mes de diciembre de 2013, la organización celebró 25 asambleas en distintas entidades federativas; sin embargo, en 7 de ellas no reportó gasto alguno en los informes mensuales de enero a diciembre de 2013. A continuación se detallan las asambleas en comento:

No.	FECHA Y HORA DE REALIZACION	LUGAR	DIRECCIÓN	ENTIDAD	REF.
1	03-11-2013 12:00 hrs.	Auditorio del Complejo Deportivo Bicentenario	Av. Torreón Nuevo S/N , Barrio Alto, C.P. 58118, Morelia, Michoacán	Michoacán	(1)
2	10-11-2013 11:00 hrs.	Plaza de Toros de Cancún	Av. Bonampak, Lote 1 SM 4-A, Manzana 1 , SM 4-A, Manzana 1, Benito Juárez , Quintana Roo	Quintana Roo	(1)
3	24-11-2013 16:00 hrs.	Auditorio Miguel Barragán	Av. Himno Nacional # 4000 , Himno Nacional, C.P. 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí	San Luis Potosí	(1)
4	01-12-2013 17:00 hrs.	Salón de Eventos Figlostase	Boulevard Rotarismo # 3344, Humaya, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa	Sinaloa	(1)
5	08-12-2013 13:00 hrs.	Jardín Guerrero	Guerrero esquina Fco. I. Madero, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro	Querétaro	(1)
6	14-12-2013 11:00 hrs.	Explanada del Parque de la Paz	Frente a la Antigua Penitenciaría Juárez, entre las calles 51 y 61 y Av. Itzáes y calle 90 , Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán	Yucatán	(1)
7	15-12-2013 11:00 hrs.	Auditorio del Pueblo	Domicilio Conocido dentro del Parque Guadiana Boulevard Armando del Castillo Franco y Calle Fanny Anitua , Sin Colonia, C.P. 34077, Durango, Durango	Durango	(2)

En ese sentido, convino señalar que si los gastos de las asambleas realizadas no fueron erogados por la organización, debieron otorgársele en comodato y/o donación, por lo que representan en su caso un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de sus afiliados o simpatizantes.

Ahora bien, es preciso señalar que la organización, celebró asambleas estatales que fueron catalogadas como “No Válidas” por no cumplir los requisitos establecidos por la normatividad para que pudiesen considerarse como “Válidas”; sin embargo, en la documentación soporte presentada no se localizó egreso alguno por la celebración de dichas asambleas.

Por lo tanto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos por las asambleas realizadas (válidas y nulas) en las entidades federativas o en los Distritos electorales, así como de la relativa a la asamblea nacional constitutiva de aquellas Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos Nacionales, tal como lo prevén los artículos 24 y 28 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la organización presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original, a nombre de la Organización de Ciudadanos con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de tratarse de erogaciones de la organización: las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$32,380.00 (500 x 64.76), que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En caso de tratarse de aportaciones: el recibo original de la aportación del afiliado o de aportación de simpatizante en especie, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampara dicho criterio, así como el contrato de donación o comodato correspondiente.
- El control de folios “CF-RA-AS-ES”, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en sus registros contables.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos de las asambleas realizadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Listado de las asambleas consideradas como “No Válidas”, así como la documentación soporte correspondiente a los ingresos y egresos utilizados en las mismas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 81, numeral 1, inciso k) y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 100, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273, 274; y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, así como apartados V y IX del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1344/14 del 25 de febrero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/023-14 del 11 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se agrega copia de oficio No. OF/MORENA-CEN-SF/048-14 (sic) en donde se envía dicha información...”

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que mediante oficio OF/MORENA-CEN-SF/018-14 del 24 de febrero de 2014, la organización presentó un alcance a la documentación correspondiente a los informes mensuales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013; del análisis a la documentación proporcionada se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a las seis asambleas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, se localizaron los ingresos y gastos correspondientes a las aportaciones de los inmuebles, arrendamiento de vehículos, templetes, sillas, mesas lonas, volantes, renta de sanitarios móviles, alimentos, entre otros gastos. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto del reconocimiento de gastos correspondiente a las seis asambleas.

Procede señalar que mediante escritos OF/MORENA-CEN-SF/047/14 y OF/MORENA-CEN-SF/053/14 del 23 de abril de 2014 y 9 de mayo de 2014 respectivamente, la organización presentó los permisos respectivos para la realización de las asambleas en Yucatán y Querétaro.

Adicionalmente, se localizó un escrito de 15 de agosto de 2013, autorizando un permiso para realizar una asamblea en el Auditorio del Pueblo en el estado de Durango, por la cual, se debería cubrir una cuota de \$5,000.00; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente al pago de dicha cuota. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$5,000.00.

En consecuencia, al no registrar contablemente el pago por concepto de una cuota de recuperación para el uso de un inmueble para el desarrollo de una asamblea estatal, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 32.**

Enero 2014

- ◆ Del análisis a la documentación presentada por la organización como soporte documental de los gastos reportados en los Informes mensuales, así como de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, se constató que al mes de enero de 2014 la organización celebró asambleas en distintas entidades federativas consideradas como “Válidas” toda vez que reunieron los requisitos necesarios para su realización, asimismo algunas asambleas fueron consideradas como “Canceladas” por no reunir el quorum necesario; sin embargo, en diez casos, no reportó en los informes mensuales correspondientes, los ingresos y los gastos originados por la celebración u organización de dichas asambleas. A continuación se detallan las asambleas en comento:

No.	ESTATUS	ENTIDAD	FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN	LUGAR	DIRECCIÓN	REFERENCIA
1	Válida	Sonora	19/01/2014 14:00 hrs	Auditorio del CUM, Centro de Usos Múltiples	Sufragio Efectivo entre Vicente Guerrero y No Reelección, Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.	(1)
2	Válida	Nayarit	19/01/2014 14:00 hrs	Salón La Valentina del Hotel las Palomas	Av. Insurgentes # 2088 oriente, Lo Llanitos, C.P. 63170, Tepic, Nayarit.	(2)
3	Válida	Coahuila	19/01/2014 15:00 hrs	Expo Center Laguna	Periférico Raúl López Sánchez y Boulevard Independencia, S/N, S/COL., C.P. 27019, Torreón, Coahuila.	(1)
4	Válida	Distrito Federal	26/01/2014 12:00 hrs	Salón SalónD´Luz.	Calle San Luis Potosí número 48, Col. Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.	(1)
5	Cancelada por falta de quorum	Nayarit	17/11/2013 11:00 hrs	Salón de Usos Múltiples del SUTSEN, Salón de Ney González	Boulevard Granate S/N esquina con Av. Cervantes, Col. Villas de la Cantera, Tepic, C.P. 63195, Nayarit.	(1)
6	Cancelada por falta de quorum	Sonora	07/12/2013 12:00 hrs	Auditorio del CUM, Centro de Usos Múltiples	Sufragio Efectivo entre Vicente Guerrero y No Reelección, Col. Centro, Cajeme, C.P. 85000, Sonora.	(1)
7	Cancelada por falta de quorum	Nuevo León	08/12/2013 16:00 hrs	Centro de Convenciones y Exposiciones CINTERMEX	Av. Fundidora # 501 Interior Parque Fundidora, Col. Obrera, Monterrey, C.P. 64010, Nuevo León.	(1)

No.	ESTATUS	ENTIDAD	FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN	LUGAR	DIRECCIÓN	REFERENCIA
8	Cancelada por falta de quorum	Nayarit	15/12/2013 14:00 hrs	Salón El Sol de Cristal	Boulevard Luis Donaldo Colosio # 350, Col. Luis Donaldo Colosio, Mza. 050, Tepic, C.P. 63178, Nayarit.	(2)
9	Cancelada por falta de quorum	Nuevo León	19/01/2014 13:00 hrs	Palenque de la Exposición Ganadera de Guadalupe, N.L.	Instalaciones de la Exposición Ganadera de Guadalupe, Av. Benito Juárez # 940 Oriente Cruz con Av. Exposición, Col. s/col., Guadalupe, C.P. 67150, Nuevo León.	(1)
10	Cancelada por falta de quorum	Baja California Sur	25/01/2014 17:00 hrs	Estadio Guaycura	Calle 5 de Mayo y Calle Félix Ortega, Col. Centro, La Paz, C.P. 23000, Baja California Sur.	(2)

En ese sentido, cabe señalar que si los gastos de las asambleas realizadas no fueron erogados por la organización, debieron otorgársele en comodato y/o donación, por lo que representan en su caso un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de sus afiliados o simpatizantes.

Por lo tanto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos por las asambleas realizadas en las entidades federativas o en los Distritos electorales, así como de la relativa a la asamblea nacional constitutiva de aquellas Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos Nacionales, tal como lo prevén los artículos 24 y 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó a la organización presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original, a nombre de la Organización de Ciudadanos con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de tratarse de erogaciones de la organización: las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$33,645.00 (500 x 67.29), que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En caso de tratarse de aportaciones: el recibo original de la aportación del afiliado o de aportación de simpatizante en especie, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la

documentación que amparará dicho criterio, así como el contrato de donación o comodato correspondiente.

- El control de folios “CF-RA-AS-ES”, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en sus registros contables.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos de las asambleas realizadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Evidencia referente a las asambleas realizadas, fotografías, audio, convocatoria, orden del día permisos y/o cualquier otro documento que demostrara la realización del evento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 81, numeral 1, inciso k) y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 100, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273, 274; y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, así como apartados V y IX del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1992/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización el 11 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/031-14, del 26 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Se aclara a esa autoridad que las asambleas listadas con los números 3, 7 y 9 ya han sido comprobadas.”

Con respecto al número 4 se hizo una transferencia la número 0411202 (PE-19) el día 12 de febrero de 2014.”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente;

Por lo que se refiere a las asambleas identificadas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, se localizaron las erogaciones consistentes en aportaciones de transporte para el traslado de vehículos, alimentos y de los espacios públicos donde se realizaron las asambleas celebradas en los estados de Coahuila, Distrito Federal y Nuevo León; por tal razón la observación quedó subsanada respecto de siete asambleas.

Posteriormente, mediante escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/047-14 del 23 de abril de 2014, la organización presentó los permisos para la utilización del espacio público en el estado de Sonora, para la realización de las asambleas de los días 7 de diciembre de 2013 y 19 de enero de 2014; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta de los permisos presentados.

Por otro lado, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/053/14 del 30 de abril de 2014, la organización presentó el registro contable correspondiente al pago de derechos para la utilización del salón del SUTEN el día 17 de noviembre de 2013, en el estado de Nayarit, así como erogaciones realizadas por la contratación de autobuses para el traslado de personas; por tal motivo, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, por lo que respecta a las asambleas señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/037-14 del 28 de marzo de 2014, la organización presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte por concepto de arrendamiento de vehículos así como diferentes servicios prestados para la realización de las asambleas; sin embargo, no se localizó el registro contable respecto de la renta de los lugares en donde se llevaron a cabo dichas asambleas, o en su caso, el pago de los permisos para la utilización de espacios públicos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, resulta relevante señalar que durante el procedimiento de revisión de los Informes mensuales, la organización de ciudadanos presentó el registro contable de pagos por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como de

aportaciones de afiliados y simpatizantes por el otorgamiento en comodato de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo de las asambleas estatales, por lo que con base en dichas operaciones y por las características de estas, se determinó el costo de los 3 inmuebles que la organización de ciudadanos no reportó ante esta autoridad fiscalizadora, tomando como referencia las operaciones señaladas, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	NÚMERO DE INMUEBLES	COSTO TOTAL REGISTRADO POR LA ORGANIZACIÓN	COSTO PROMEDIO	INMUEBLES	COSTO TOTAL
	A	B	C=(B/A)	(D)	(E40)
Salones contratados para la realización de asambleas	5	\$202,255.00	\$40,451.00	2	\$80,902.00
Costo permisos para realizar asambleas en lugares públicos.	3	8,227.00	2,742.33	1	2,742.33
TOTAL					\$83,644.33

En consecuencia, al no registrar contablemente el arrendamiento de los lugares en donde se llevaron a cabo 3 asambleas por un importe de \$83,644.33, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 33.**

Abril 2014

- ◆ Con base en las atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UF/DA/2206/14 del 22 de mayo de 2014, recibido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el mismo día, la Unidad solicitó información relativa de 5 asambleas estatales realizadas por la organización.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad el 2 de junio de 2014, se proporcionó la información relacionada con las 5 asambleas celebradas por la organización en las entidades federativas de Tabasco, Distrito Federal, Estado de México, Colima y Yucatán, consistente en las actas de certificación de dichas asambleas así como muestras de los formatos de afiliación obtenidos durante el desarrollo de las mismas. Del análisis a dicha documentación, se determinó lo siguiente:

Derivado del análisis a las actas de certificación por la celebración de asambleas estatales de la organización, proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se tuvo conocimiento de erogaciones efectuadas por concepto de trípticos que contienen información sobre el procedimiento de celebración de asambleas, así como folletos y documentos

impresos tipo revista titulados “MORENA La esperanza de México”, mediante los cuales se dieron a conocer los documentos básicos correspondientes a la Declaración de Principios, Estatutos y Programas de la organización, en cada una de las asambleas; sin embargo, de la verificación a la información y documentación proporcionada en cada uno de sus Informes mensuales, no se localizó registro contable alguno correspondiente a dichos gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN	LUGAR	DIRECCIÓN	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA SEGÚN ACTA DE CERTIFICACIÓN
Tabasco	13-10-13 14:45 hrs	Nave 1 del Parque Tabasco	Prolongación de Paseo Usumacinta sin número, ranchería Emiliano Zapata, Centro, Tabasco	<i>“(…) asimismo se les hizo entrega de un tríptico que contiene información sobre el procedimiento de celebración de asambleas para constituir un Partido Político Nacional (…). Cabe señalar que los documentos básicos se dieron a conocer a través de impresos que fueron entregados en el lugar de la asamblea”</i>
Estado de México	03-11-13 12:55 hrs	Centro Internacional de Exposiciones y Convenciones del Estado de México	Boulevard Miguel Alemán (Aeropuerto), No. 166, Col. Corredor Industrial Toluca-Lerma, C.P. 52004, Lerma, Estado de México.	<i>“(…) asimismo se les hizo entrega de un tríptico que contiene información sobre el procedimiento de celebración de asambleas para constituir un Partido Político Nacional (…). Cabe señalar que los documentos básicos se dieron a conocer mediante un folleto informativo que fue distribuido entre los asistentes antes de ingresar al recinto donde se llevó a cabo la asamblea”</i>
Distrito Federal	10-11-13 12:45 hrs	Estadio de Fútbol del Deportivo Plan Sexenal	Ferrocarril de Cuernavaca y Mar Mediterráneo, Col. Nexttita, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11420, México; D.F.	<i>“(…) asimismo se les hizo entrega de un tríptico que contiene información sobre el procedimiento de celebración de asambleas para constituir un Partido Político Nacional (…). Cabe mencionar que los documentos básicos se dieron a conocer mediante un documento impreso tipo revista que consta de dieciséis páginas, incluyendo portada y contraportada, titulado “morena La esperanza de México, en donde dan a conocer (…) los documentos básicos correspondientes a la Declaración de Principios, Estatuto y Programa de la organización política (…), mismo que se entregó a todos los asistentes desde el momento en que se ingresaron al inmueble”</i>
Yucatán	14-12-13 09:00 hrs	Explanada del Parque de la Paz	Ubicado frente a la Antigua Penitenciaria Juárez, entre las calles 51 y 61 y Av. Itzáes y calle 90, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.	<i>“(…) asimismo se les hizo entrega de un tríptico que contiene información sobre el procedimiento de celebración de asambleas para constituir un Partido Político Nacional (…). Cabe señalar que los documentos básicos se dieron a conocer mediante la entrega a cada uno de los asistentes, de un cuadernillo que los contiene”</i>
Colima	25-01-14 15:35 hrs	Palenque de la Feria de Colima	Av. Niños Héroes de Chapultepec sin número, Col. La Estancia, C.P. 28610, Colima, Colima	<i>“(…) asimismo se les hizo entrega de un tríptico que contiene información sobre el procedimiento de celebración de asambleas para constituir un Partido Político Nacional (…). Cabe señalar que los documentos básicos se dieron a conocer en forma verbal en virtud de que anteriormente ya les habían sido entregados a los ciudadanos asistentes”</i>

Procedió señalar que en caso de que la documentación anteriormente descrita, haya sido distribuida en cada una de las asambleas estatales realizadas por la organización, debió presentar lo siguiente:

- El reconocimiento de los ingresos y gastos en los Informes Mensuales, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original a nombre de la organización y con la totalidad de los requisitos que establece la norma) y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que contuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.

En caso de tratarse de aportaciones, presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RA-AS-ES” anexas a las mismas, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RA-AS-ES”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato o donación respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos del bien aportado, así como de las personas que los otorgaron.

- Los formatos “IM-OC” Informe Mensual y sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos realizados de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 100, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/0607/14 del 20 de junio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/102/14, del 4 de julio de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, se anexan las pólizas de aportación PD-13/04-14, PD-14/04-14 y PD-15/04-14, con lo cual queda subsanada la presente observación...”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La organización presentó las pólizas contables mediante las cuales realizó el registro de las aportaciones en especie correspondiente a impresos en formato Tabloide denominado “Documentos Básicos” por \$185,020.00, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación, en donde se reflejan los registros efectuados; sin embargo, no se localizaron las pólizas, con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares contables correspondientes a las Transferencias en Especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional y recibidas por los Comités Ejecutivos Estatales de los Impresos repartidos en las asambleas.

En consecuencia, al no presentar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares correspondientes a las transferencias en especie realizadas a los Comités Estatales por un importe de

\$185,020.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 34.**

4.1.3.8 Confirmaciones con Terceros

4.1.3.8.1 Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión de la información presentada por la organización en sus Informes mensuales correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, incisos k) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información de las aportaciones realizadas a la organización por las personas que se detallan a continuación:

CONS	OFICIO	PROVEEDOR	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	UF-DA/6717/13 UF-DA/8688/13	Ricardo Díaz García	22-11-13	2
2	UF-DA/6718/13	Secretaría de Seguridad Pública	26-07-13	1
3	UF-DA/6719/13	Demos Desarrollo de Medios. S.A. de C.V.	12-08-13	1
4	UF-DA/6720/13 UF-DA/8690/13	Imprenta de Medios S.A. de C.V.	19-11-13	2
5	UF-DA/6721/13	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	12-08-13	1
6	UF-DA/9174/13	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	04-12-13	1
7	UF-DA/1584/14	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	24-03-14	1
8	UF-DA/1585/14	Secretaría de Seguridad Pública (Policía Bancaria e Industrial)	24-03-14	1
9	UF-DA/1586/14	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	24-03-14	1
10	UF-DA/1587/14	Ricardo Díaz García	10-06-14	1
11	UF-DA/1588/14	Imprenta de Medios, S.A. de C.V.	24-03-14	1
12	UF-DA/1589/14	Enrique Mendoza Hernández	04-04-14	1
13	UF-DA/1590/14	Barmar Constructora y Comercializadora	04-06-14	1
14	UF-DA/1591/14	Inmobiliaria Bat, S.A. de C.V.	25-03-14	1
15	UF-DA/1592/14	María Cristina Valencia Sepúlveda	02-04-14	1
16	UF-DA/1593/14	Maxcom Telecomunicaciones S.A.B. de C.V.	25-03-14	1
17	UF-DA/1594/14	María Teresa Beatriz Alicia López Morales	21-03-14	1
18	INE/UF/DA/1898/14	PenguinRandomHouse	29-05-14	1
19	INE/UF/DA/1899/14	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	06-06-14	1
20	INE/UF/DA/2037/14	Centro de Espectáculos y Eventos Sociales, S.A de C.V.	06-06-14	1
21	INE/UF/DA/2228/14	Cosanza S.A. de C.V.	19-06-14	1
22	INE/UTF/DA/0333/14	Comercializadora Tisk, S.A. de C.V.	30-06-14	1
23	INE/UTF/DA/1072/14	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	20-08-14	1
24	INE/UTF/DA/1404/14	Autos Elegantes de Xochimilco, S.A. de C.V.	08-09-14	1

CONS	OFICIO	PROVEEDOR	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
25	INE/UTF/DA/1405/14	Compucity Mayoreo, S.A. de C.V.	25-08-14	1
26	INE/UTF/DA/1406/14	Excelencia Automotriz, S.A. de C.V.	02-09-14	1
27	INE/UTF/DA/2005/14	Publicidad Saratoga, S.A. de C.V.	01-10-14	1

Nota: De acuerdo a la temporalidad y la entrada en vigor de las nuevas leyes en materia electoral, algunos oficios fueron fundamentados con los artículos relativos a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y La Ley General de Partidos Políticos.

Es importante señalar que en la información presentada por la organización de ciudadanos correspondiente a la entrega de los distintos Informes Mensuales, se observó que algunos proveedores o prestadores de servicios, realizaron operaciones continuas durante los diferentes meses de 2013 y 2014, por lo cual, fue necesario emitir más de un oficio de confirmación a un mismo proveedor o prestador de servicios.

Ahora bien, procede mencionar que respecto a los proveedores o prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones reportadas por la organización.

Por lo que respecta a los proveedores o prestadores de servicios identificados con (2), en la columna "Ref." del cuadro que antecede, de las diligencias realizadas inicialmente no pudieron localizarse en el domicilio señalado en sus facturas; sin embargo, se emitió un nuevo oficio en donde confirmaron las operaciones realizadas con la organización.

4.1.3.8.2 Asistentes a Asambleas Estatales de la organización.

Con base en la revisión a la información presentada por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos así como con fundamento en lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la asistencia de diversas personas a las asambleas realizadas por la organización de ciudadanos, con base en un muestreo selectivo, a efecto de conocer si las mismas recibieron algún tipo de dádiva para la asistencia a las asambleas respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONS	NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL ASISTENTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REF.
1	INE/UTF/DA/455/14	Rutilo Abalos Cruz		2
2	INE/UTF/DA/456/14	Santiago Abreu Ruiz		2
3	INE/UTF/DA/485/14	Jorge Alberto Acosta López		2
4	INE/UTF/DA/458/14	Ingrid Elena Acosta Ruiz		2
5	INE/UTF/DA/465/14	Ma. Tayde Zúñiga Azua	08-07-14	1

CONS	NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL ASISTENTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REF.
6	INE/UTF/DA/466/14	Raúl Zúñiga Caballero	15-07-14	1
7	INE/UTF/DA/467/14	Leobardo Zúñiga Gutiérrez	07-07-14	1
8	INE/UTF/DA/468/14	Patricia Zúñiga Hernández		2
9	INE/UTF/DA/475/14	Catalina Abarca Vázquez	23-06-14	1
10	INE/UTF/DA/476/14	Angélica Abasolo Platero		2
11	INE/UTF/DA/477/14	Lucia Abasolo Valentín		2
12	INE/UTF/DA/478/14	Nicolás Abasolo Valentín		2
13	INE/UTF/DA/485/14	Giovan Antonio Zamarrón Garinian		3
14	INE/UTF/DA/486/14	Jose Antonio Zamora García	03-07-14	1
15	INE/UTF/DA/487/14	Julia Rocío Zapata Encalada	03-07-14	1
16	INE/UTF/DA/488/14	Leticia Zapata Vázquez	10-07-14	1
17	INE/UTF/DA/495/14	Berenice Ziga Martínez		3
18	INE/UTF/DA/496/14	Jose Emiliano Zizumbo Quintanilla		3
19	INE/UTF/DA/497/14	Ramón Zuno Camarena		2
20	INE/UTF/DA/498/14	Fernando Zuno Ramírez		2

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, confirmaron asistir a las asambleas realizadas por la organización de ciudadanos de forma voluntaria y no haber recibido ninguna dádiva.

Respecto de las personas señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, a la fecha del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios en comento.

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (3) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, no fueron localizados en los domicilios obtenidos de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo cual no fue posible realizar la notificación correspondiente.

4.1.3.8.3 Confirmaciones con propietarios de inmuebles donde se desarrollaron asambleas estatales de la organización

Con base en la revisión a la información presentada en los informes mensuales y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y egresos, con base en un muestreo selectivo, requiriendo a los propietarios y/o representantes legales de los inmuebles donde se llevaron a cabo las asambleas de la organización, la información respectiva al arrendamiento de los mismos, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONS	OFICIO	NOMBRE DEL INMUEBLE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	INE/UF/DA/1535/14	Auditorio Polyforum	05-06-14	1
2	INE/UF/DA/1536/14	Expo Center Laguna	29-05-14	1
3	INE/UF/DA/1537/14	Centro Social La Aurora, Salones Amistad, San Carlos, San Agustín y María Elena	04-06-14	1
4	INE/UF/DA/1538/14	Centro de Espectáculos Palenque, Inforum Irapuato	09-06-14	1
5	INE/UF/DA/1539/14	Auditorio del Complejo Panamericano de Voleibol, de la Unidad Deportiva Ávila Camacho	11-07-14	1
6	INE/UF/DA/1540/14	Centro Internacional de Exposiciones y Convenciones del Estado de México (CIECEM)	03-06-14	1
7	INE/UF/DA/1541/14	Palenque de la Exposición Ganadera de Guadalupe, N.L.	29-05-14	1
8	INE/UF/DA/1542/14	Centro de Convenciones y Exposiciones CINTERMEX		2
9	INE/UF/DA/1543/14	Auditorio Guelaguetza	06-06-14	1
10	INE/UF/DA/1544/14	Salón de Eventos Figlostase	05-06-14	1

Respecto a los inmuebles señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, los propietarios de los mismos, proporcionaron la información solicitada por la autoridad.

Por lo que corresponde al inmueble señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el propietario del mismo, a la fecha del presente Dictamen no ha proporcionado la información solicitada por la autoridad.

Del análisis a la información proporcionada por los propietarios de los inmuebles, se determinó lo siguiente:

Abril 2014

- ♦ De la revisión a la documentación presentada, consistente en contratos de prestación de servicios, facturas y fichas de depósito, correspondientes a la contratación de inmuebles para la realización de las asambleas de la organización, se observó que las contrataciones y pagos del arrendamiento fueron realizados por personas distintas a los aportantes reportados por la organización. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SEGÚN:										DIFERENCIA
	CONTABILIDAD			PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE							
	RECIBO "RA-AS-ES"			COMPROBANTE				ARRENDATARIO	PAGOS		
FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE				
Coahuila	CEN-001452	Arellano de León Rosa Nydia	20,125.00	A209	31/12/2013	Feria del Algodón Industrial y de la Uva de	Renta de Salones Expocenter	\$10,000.00	C. Claudia Garza del Toro (*)	Depósito en efectivo de fecha 27-12-13, por un importe de \$10,000.00, por concepto de anticipo, según recibo 631 a	

ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SEGUN:								DIFERENCIA	
	CONTABILIDAD			PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE						
	RECIBO "RA-AS-ES"			COMPROBANTE				ARRENDATARIO		PAGOS
FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
						Torreón, A.C.			nombre de Claudia Garza del Toro	
	CEN-001455	Sota Rodríguez Antonio	55,630.00	A213	17/01/2014	Feria del Algodón Industrial y de la Uva de Torreón, A.C.	Renta de Salones Expocenter	89,760.00	Depósito efectivo de fecha 16-01-14 por un importe de \$20,000.00, depositado por Marco U. Esquivel por concepto de abono, según recibo 634 a nombre de Leonor Jacob Rodríguez. Transferencia bancaria de fecha 16-01-14, por un importe de \$69,760.00, realizada por la C. Hortencia Sánchez Galván	
	Total		\$75,755.00					\$99,760.00		-\$24,005.00
Coahuila	CEN-001540	Del Bosque De la Peña Jesús Arturo	80,255.00	26	31/07/2013	Caja San Nicolás S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Renta del Centro Social "La Aurora"	\$24,000.00	C. Marcos Francisco Ortiz Ramírez	Pagos en efectivo realizados por el C. Marcos Francisco Ortiz Ramírez, por cada una de las facturas.
				686-81	02/09/2013	Caja San Nicolás S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Renta del Centro Social "La Aurora"	7,200.00		
				10	27/11/2013	Caja San Nicolás S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Renta del Centro Social "La Aurora"	17,310.00		
	Total		\$80,255.00					\$48,510.00		31,745.00
Guanajuato	CEN-001665	García Gallardo Luis Humberto	8,000.00	842	06/11/2013	Fideicomiso del Centro Regional Expositor y de Negocios de Irapuato	Renta de piso Asamblea constitutiva Morena	34,713.00	C. Ernesto Prieto Ortega	Dos depósitos en efectivo de fecha 05-11-13, uno a la cuenta 14909780201 del Banco del Bajío, por \$34,500.00 y el segundo por \$213.00 realizado en la caja del arrendador del inmueble; por el C. Ernesto Prieto Ortega
	CEN-001666	Ramos Rodríguez Jorge	8,000.00							
	CEN-001838	Gómez Sánchez Juan	2,713.00							
	CEN-001843	Hernández Buz Rosalina	8,000.00							
	CEN-001842	Vargas Garcidueñas María Luisa	8,000.00							
	Total		\$34,713.00					\$34,713.00		0.00
México	CEN-002532	Soto Morales César	5,400.00	A 486	18/10/2013	Centro Internacional de Exposiciones del Estado de México	Renta de espacio convenido para evento del 3 de noviembre de 2013. anticipo	\$20,000.00	C. Armando Navarrete	Depósito en efectivo de fecha 17-10-13, a la cuenta 0143583767 del banco BBVA Bancomer por un importe \$20,000.00
	CEN-002550	Burgos Hernández Anais Miriam	5,400.00	A 487	18/10/2013	Centro Internacional de Exposiciones del Estado de México	Renta de sillas para evento del 3 de noviembre de 2013. anticipo	20,000.00		Depósito en efectivo de fecha 17-10-13, a la cuenta 0143583767 del banco BBVA Bancomer, por \$20,000.00.
	CEN-002678	Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly	5,400.00	A 493	31/10/2013	Centro Internacional de Exposiciones del Estado de México	Renta de espacio y sillas (finiquito) Renta de mesas, templete y vallas. sonido, gradas, decoración y	157,200.00		Depósito en efectivo de fecha 31-10-13, a la cuenta 0143583767 del banco BBVA Bancomer por \$157,200.00.
México	CEN-002682	Rodríguez Mendoza Orlando	10,000.00							

ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SEGUN:								DIFERENCIA	
	CONTABILIDAD			PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE						
	RECIBO "RA-AS-ES"			COMPROBANTE			ARRENDATARIO	PAGOS		
FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
	CEN-002683	Mayorga Saucedo María del Rocío	10,000.00				comunicación			
	CEN-002684	Venegas Rodríguez Víctor Hugo	10,000.00							
	CEN-002685	Flores Navarrete María de Lourdes	10,000.00							
	CEN-002686	Villa Zevallos Rodríguez Edgar	5,400.00							
	CEN-002687	García Gómez Miguel Ángel	5,400.00							
	CEN-002688	Herrera de León Berenice Estefanía	5,400.00							
	CEN-002689	Serrano Doniz Daniel	5,400.00							
	CEN-002505	Arévalo Ramírez Abel	5,400.00							
	CEN-002513	Zavala Jorge Jorge	5,400.00							
	CEN-002514	Vidal Luna Rubén Margarito	5,400.00							
	CEN-002515	Martínez Umejido Gumersindo	5,400.00							
	CEN-002516	Sánchez portilla Jorge Armando	5,400.00							
	CEN-002517	García Martínez Heidy	5,400.00							
	CEN-002518	Sánchez Portilla Beatriz Adriana	5,400.00							
	CEN-001653	Sánchez Ortiz Graciela	11,400.00							
	CEN-002519	Chande Prado Guadalupe	5,400.00							
	CEN-002520	Portilla Sánchez Laura	5,400.00							
	CEN-002521	García Cervantes María Dolores Dominga	5,400.00							
	CEN-002523	Sánchez Sánchez Roberto	5,400.00							
	CEN-002524	Hernández Cruz Remigio	5,400.00							
	CEN-002525	Velázquez Rodríguez Luis	5,400.00							
	CEN-002526	Alvarado Luna Juana	5,400.00							
	CEN-002527	Rodríguez García Carlos	5,400.00							
México	CEN-002528	Moreno Cruz Enrique	5,400.00							

ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SEGUN:								DIFERENCIA	
	CONTABILIDAD			PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE						
	RECIBO "RA-AS-ES"			COMPROBANTE			ARRENDATARIO	PAGOS		
FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
	CEN-002529	Ruiz Mesa Juan Francisco	5,400.00							
	CEN-002540	Gahona Pérez Leonardo	5,400.00							
	CEN-002548	Morales Olivares Jerónimo	5,400.00							
	CEN-002690	Palacios López Rosa María	5,400.00							
	Total		\$197,200.00				\$197,200.00			0.00
Oaxaca	CEN-001739	García Criollo Oswaldo	84,989.00	19005540058	11/09/2013	Gobierno del Estado de Oaxaca	Uso o goce del Auditorio Guelagueta	\$164,989.00	C. Luisa Cortes García	El pago fue realizado en ventanilla bancaria de la institución bancaria HSBC, el día 24-09-13, según línea de captura número 19005540058 por la C. Luisa Cortes García; por un importe de \$164,989.00.
	CEN-001740	Bolaños López Sesul	20,000.00				Impuesto para el desarrollo social			
	CEN-001744	José Ramírez Rigoberto	30,000.00							
	CEN-001741	Huitron Huerta María de La Luz	30,000.00							
	Total		\$164,989.00				\$164,989.00			0.00
Sinaloa	CEN-000489	Valenzuela Román José Ángel	47,000.00	442	25/11/2013	Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado	Anticipo para evento del Movimiento regeneración nacional 1 de diciembre de 2013	\$10,000.00	C. Jaime Palacios Barreda	Depósito en efectivo de fecha 21-11-13 a la cuenta 65-50322815-0 de banco Santander, realizado por el C. Jaime Palacios Barreda, según recibo de pago.
				444	29/11/2013	Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado	Finiquito renta salón evento 1 de diciembre de 2013	37,000.00		Depósito en efectivo de fecha 29-11-13 a la cuenta 65-50322815-0 de banco Santander, realizado por el C. Jaime Palacios Barreda, según recibo de pago.
	Total		\$47,000.00				\$47,000.00			0.00
Gran Total			\$599,912.00				\$592,172.00			

(*) En el contrato aparece como arrendatario la C. Claudia Garza del Toro; sin embargo es firmado por ausencia por la C. Hortencia Sánchez Galván

Adicionalmente, como puede observarse en el cuadro que antecede, en el caso de las asambleas realizadas en el Estado de Coahuila, no coincide el monto reportado en sus registros contables con el monto del arrendamiento real del inmueble.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran por las diferencias determinadas respecto del monto reportado en sus registros contables con el del arrendamiento real del inmueble.
- Las pólizas en las que se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectiva documentación soporte, consistente en los recibos "RA-AS-ES", y en su caso, las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios “CF-RA-ES” debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IM-OC” Informe Mensual y sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 79, 80, 81, 84, 86, 100, 107, 109, 149, numeral 1; 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273, 274, 305 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/0607/14 del 20 de junio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/102/14, del 4 de julio de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, es de hacer notar a esa autoridad que la razón por lo cual las aportaciones aparecen a nombre de personas distintas a las que hicieron el pago del arrendamiento obedece a que, de conformidad con las aclaraciones verbales que nos hicieron los aportantes, es una sola persona quien concentra los fondos y se encarga de hacer los trámites administrativos (la cual incluso puede ser distinta a los aportantes), lo cual se justifica plenamente cuando el costo del arrendamiento es alto, pues en tal caso es necesaria la participación de varias personas con sus aportaciones.

En cuanto a la diferencia del monto del arrendamiento reportado con el registro contable esto obedece a que el registro se hizo considerando el costo promedio de dos cotizaciones por el servicio prestado, no se reflejó el monto total del servicio en virtud de que no se contó con la factura respectiva, por lo que para dar cumplimiento a la normatividad en la materia al no contar con el respaldo documental de la

operación se hizo el registro contable con base en la valuación del promedio de las dos cotizaciones, de ahí las diferencias.”

Del análisis a la respuesta presentada por la organización se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las contrataciones y pagos del arrendamiento, mismas que fueron realizadas por personas distintas a los aportantes, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclaró que es una sola persona quien concentra los fondos y se encarga de hacer los trámites administrativos, procede señalar que los fondos recaudados debieron ser registrados como “Aportaciones en Efectivo” y depositarse en cuentas bancarias a nombre de la organización para realizar el pago mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio o través de transferencias electrónicas por concepto de la contratación de los inmuebles; lo anterior, con el objetivo de tener certeza e identificar claramente el origen y el destino de los recursos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$599,912.00.

En consecuencia, al reportar aportaciones en especie que fueron realizadas en efectivo por terceros, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 66 y 80 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 35.**

Ahora bien, respecto de las diferencias determinadas entre el monto del arrendamiento y lo registrado contablemente, correspondientes a las asambleas realizadas en el estado de Coahuila, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que el prestador de servicios presentó las facturas expedidas y al momento en que se le dio a conocer a la organización el monto real de dicho arrendamiento, ésta debió realizar las correcciones respectivas en su contabilidad. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$55,750.00.

En consecuencia, al no realizar las correcciones contables correspondientes al costo total de 2 asambleas; la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 36.**

Mayo 2014

- ◆ Mediante oficio INE/UF/DA/1541/14 de 9 de mayo de 2014 y recibido el 20 del mismo mes y año, se solicitó al Representante Legal y/o propietario del Palenque de la Exposición Ganadera de Guadalupe, Nuevo León, información sobre el arrendamiento del inmueble para la realización de la asamblea estatal

de la organización de ciudadanos realizada el día 19 de enero de 2014. Al respecto, mediante escrito recibido por esta Unidad el 29 de mayo de 2014, el dueño del inmueble informó lo siguiente:

“1.- Renta del local ubicado en las instalaciones de la Unión Regional Ganadera de Nuevo León en el local conocido como DOMO CARE (Antes Palenque de la Expo Feria Guadalupe, N.L.) ubicado en la Av. Benito Juárez # 940 (S/N) en Ciudad Guadalupe, N.L. anexo copia de la siguiente documentación:

- a) Contrato de arrendamiento para el día 19 de enero del 2014 para la realización de una Asamblea General Estatal del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).*
- b) Copia de 2 (dos) facturas emitidas de mis empresas a 2 razones sociales, diferentes quienes pagaron el costo de dicho arrendamiento, la primer factura fue emitida a Promociones Care, S. de R.L. de C.V. con el número de Folio A 286 por la cantidad de 40,600.00 como anticipo del 50% y pagada con cheque # 02006 de la empresa Tusa Vivienda, S.A. de C.V. y la segunda factura del pago total de dicha renta fue emitida por Editora Musical SERCA, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 40,600.00 y fue pagada por Gamma Materiales y Aceros, S.A. de C.V. con cheque # 0057457, ambas empresas quienes emiten dichas facturas son de mi propiedad”.*

Derivado de la respuesta anterior, se emitieron dos oficios dirigidos a los representantes legales de las empresas “Tusa Vivienda S.A. de C.V.” y “Gamma Materiales y Aceros S.A. de C.V.”, con el fin de constatar si realizaron el pago correspondiente al arrendamiento del inmueble donde se llevó a cabo la realización de la asamblea de la organización. En consecuencia, mediante escritos recibidos los días 26 de junio y 2 de julio, respectivamente, los representantes legales de las empresas en comento manifestaron lo siguiente:

TUSA VIVIENDA S.A. DE C.V.

“1.- Se realizó un pago a ‘Promociones Care S. de R.L. de C.V.’ para promover nuestros productos en un evento de asistencia masiva que se llevaría a cabo el día 19 de enero de 2014.”

GAMMA MATERIALES Y ACEROS S.A. DE C.V.

“(…) le informo que mi representada, la empresa Gamma Materiales y Aceros S.A. de C.V. si (sic) realizó el pago por concepto de arrendamiento de las Instalaciones del Domo Care, mismas instalaciones que se utilizaron el pasado 19 de Enero para

la realización de una asamblea de la organización Movimiento Regeneración Nacional.

Dicho pago fue por un total de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) realizado mediante cheque número 57457 de la institución bancaria BAnREGio.

La empresa realizó el pago a favor de Editora Musical Serca S.A. de C.V. con el fin de apoyar al C. ROGELIO GONZALEZ RAMIREZ, quien firmó a nuestro favor un convenio de reconocimiento de adeudo; cabe señalar que de dicho pago no obtendremos beneficios fiscales ya que es un pago el cual mandaremos a deudores diversos y no deducibles, y por lo tanto mi representada absorberá el costo fiscal por este egreso”.

Procedió señalar que la organización reportó en la contabilidad que la renta del inmueble donde se realizó la asamblea fue por una aportación en especie realizada por el C. Rogelio González Ramírez por un importe de \$70,000.00; sin embargo, de la documentación proporcionada por el dueño del inmueble de “Promociones Care, S. de R.L. de C.V.”, se constató que el monto total de la renta fue por \$81,200.00, como se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN SEGUN:									
CONTABILIDAD			PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE						
RECIBO "RA-AS-ES"			COMPROBANTE				ARRENDATARIO	PAGOS	
FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN 002303	Rogelio González Ramírez	\$70,000.00	A 286	21-01-14	Promociones Care S.A. de C.V.	Renta de Instalaciones del Domo CARE el día 19 de enero de 2014 para asamblea de partido político	\$40,600.00	Rogelio González Ramírez	Cheque expedido No. 2006 por TUSA VIVIENDA S.A. de C.V. por un importe de \$40,600.00
			6	28-01-14	Editora Musical Serca S.A. de C.V.	Renta del Local del Centro de Espectáculos denominado Domo Care en la Ciudad de Guadalupe, N.L. el día 19 de enero de 2014.	40,600.00		Cheque expedido No. 57457 por GAMMA MATERIALES Y ACEROS, S.A. de C.V. por un importe de \$40,600.00
Total		\$70,000.00					\$81,200.00		

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, las facturas por concepto del arrendamiento del inmueble fueron expedidas a nombre de las empresas que realizaron los pagos, es decir “Tusa Vivienda, S.A. de C.V.” y “GAMMA Materiales y Aceros, S.A. de C.V.”; asimismo, es importante señalar, que tal como se constató en la documentación presentada por dichas empresas, el origen de los recursos con los cuales se pagó el inmueble donde se llevó a cabo la asamblea

estatal de la organización, corresponden a empresas mexicanas de carácter mercantil, lo cual está prohibido por la normatividad.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran por las diferencias determinadas respecto del monto reportado en sus registros contables con el del arrendamiento real del inmueble.
- Las pólizas en las que se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectiva documentación soporte, consistente en los recibos “RA-AS-ES”, y en su caso, las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios “CF-RA-ES” debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IM-OC” Informe Mensual y sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 79, 80, 81, 84, 86, 100, 107, 109, 149, numeral 1; 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273, 274, 305 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/1145/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/005/14, del 15 de agosto de 2014, recibido el mismo día, la organización presentó diversa documentación y aclaraciones respectivas; sin embargo, respecto a éste punto, no manifestó aclaración alguna.

Adicionalmente, procede señalar que mediante escrito sin número de 2 de septiembre de 2014, la empresa “Tusa Vivienda S.A. de C.V.”, manifestó que el día 27 de agosto de 2014, el C. Rogelio González Ramírez realizó un pago por concepto de un préstamo otorgado el día 17 de enero de 2014, y que por instrucciones del propio Rogelio González, el monto del préstamo (\$40,600.00 M.N.), fue realizado a favor de la empresa “Promociones Care S. de R.L. de C.V.”, asimismo, presentó copia fotostática del cheque y del pagaré firmado entre las dos partes; sin embargo, como se constató, el recurso con el cual se realizó el pago a “Promociones Care, S. de R.L. de C.V.”, empresa dueña del inmueble donde se celebró la asamblea estatal de la organización de ciudadanos, fue mediante cheque expedido por “Tusa Vivienda, S.A. de C.V.”

En consecuencia, al no realizar las correcciones contables correspondientes al costo total de una asamblea; la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$11,200.00. **Conclusión 36.**

Adicionalmente, al recibir aportaciones en especie de empresas mexicanas de carácter mercantil, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 86, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$81,200.00.

Asimismo, la autoridad considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por lo que hace a las conductas atribuibles a las personas morales materia de la observación. **Conclusión 37.**

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, consistente en un contrato de prestación de servicios y recibo de pago por la contratación de un inmueble para la realización de la asamblea en el estado de Jalisco el día 27 de octubre de 2013, se observó que la contratación y pago del arrendamiento fue realizado por una persona distinta a los aportantes reportados en la contabilidad. El caso en comento se detalla a continuación:

CONTABILIDAD			DOCUMENTACIÓN SEGÚN:						
RECIBO "RA-AS-ES"			PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE						
FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	COMPROBANTE				ARRENDATARIO	PAGO	
			NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN-000270	Primitivo Madrigal Michel	10,000.00	989057	22-10-13	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE)	Evento Morena 27/10/13	\$30,000.00	Movimiento Regeneración Nacional (Representada por el C. Marco Antonio Medina Pérez)	Pago en efectivo realizado el día 22-10-13, según recibo No. 989057
CEN-000271	Jaugueri Cota José Luis	10,000.00							
CEN-000272	Rojas Guerrero Benito	10,000.00							
Total		\$30,000.00					\$30,000.00		

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 81, 84, 86, 100, 107, 109, 149, numeral 1; 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273, 274, 305 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1145/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/005/14, del 15 de agosto de 2014, recibido el mismo día, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, es de hacer notar a esa autoridad que la razón por la cual las aportaciones aparecen a nombre de personas distintas a las que hicieron el pago del arrendamiento obedece a que, de conformidad con las aclaraciones verbales que nos hicieron los aportantes, es una sola persona quien concentra los fondos y se encarga de hacer los trámites administrativos (la cual incluso puede ser distinta a los aportantes), lo cual se justifica plenamente cuando el costo del arrendamiento es alto, pues en tal caso es necesaria la participación de varias personas con sus aportaciones.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclaró que es una sola persona quien concentra los fondos y se encarga de hacer los trámites administrativos, procede señalar que los fondos recaudados debieron ser registrados como “Aportaciones en Efectivo” y depositarse en cuentas bancarias a nombre de la organización para realizar el pago mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio o través de transferencias electrónicas por concepto de la contratación de los inmuebles; lo anterior, con el objetivo de tener certeza e identificar claramente el origen y el

destino de los recursos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$30,000.00.

En consecuencia, al reportar una aportación en especie que fue realizada en efectivo por terceros, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 66 y 80 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 35.**

4.1.3.9 Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por la Organización de Ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C. con Registro Federal de Contribuyentes MRN111002S57 con las instituciones de crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano, tal como se detalla a continuación:

Cuentas Bancarias

Mediante oficios UF-DA/8102/13, UF-DA/0767/14 e INE/UF/DA/1710/14 recibidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los días 17 de octubre de 2013, 6 de febrero y 16 de mayo de 2014, respectivamente, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si la organización de ciudadanos cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del citado código.

En consecuencia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los escritos que se detallan a continuación, presentó diversa información y documentación respectiva a las cuentas bancarias abiertas a nombre de Movimiento Regeneración Nacional, A.C.:

OFICIO	ESCRITO	FECHA	RECIBIDO POR LA UNIDAD
UF-DA/8102/13	220-1/2105814/2013	31-10-13	04-11-13
	220-1/2105860/2013	05-11-13	07-11-13
UF-DA/0767/14	220-1/1442/2014	25-02-14	27-02-14
	220-1/1459/2014	27-02-14	28-02-14
INE/UF/DA/1710/14	220-1/11177/2014	10-06-14	11-06-14

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

Cheques expedidos por la organización

Mediante oficios UF-DA/8102/13 e INE/UF/DA/1868/14, recibidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los días 17 de octubre de 2013 y 15 de mayo de 2014, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran el anverso y reverso de cheques expedidos por la organización de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si la organización cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del citado código.

En consecuencia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, presentó diversa información y documentación respectiva al anverso y reverso de los cheques solicitados, mediante los escritos que se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITO	FECHA	RECIBIDO POR LA UNIDAD
UF-DA/8102/13	220-1/2105814/2013	31-10-13	04-11-13
INE/UF/DA/1868/14	220-1/2646/2014	23-05-14	27-05-14

Del análisis a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que cumplen con la normatividad, a excepción de lo ya señalado en el apartado de Egresos del presente Dictamen.

Aportantes de la organización

Mediante oficios INE/UF/DA/1710/14 e INE/UF/DA/2234/14, recibidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los días 6 de febrero y 16 de mayo de 2014, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada con personas físicas que fungieron como aportantes de la organización de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C.

En consecuencia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, presentó diversa información y documentación respectiva a las cuentas bancarias a nombre de aportantes de la organización, mediante los escritos que se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITO	FECHA	RECIBIDO POR LA UNIDAD
INE/UF/DA/1710/14	220-1/4482/2014	23-05-14	27-05-14
	220-1/11112/2014	28-05-14	30-05-14
	220-1/11125/2014	29-05-14	02-06-14
	220-1/11137/2014	30-05-14	03-06-14
	220-1/11177/2014	10-06-14	11-06-14
	220-1/11186/2014	10-06-14	12-06-14
	220-1/11192/2014	11-06-14	12-06-14
	220-1/11197/2014	12-06-14	16-06-14
	220-1/11216/2014	13-06-14	17-06-14
	220-1/11221/2014	17-06-14	18-6-14
	220-1/11233/2014	17-06-14	19-06-14
	220-1/11250/2014	18-06-14	19-06-14
	220-1/11259/2014	19-06-14	23-06-14
	220-1/2812/2014	23-06-14	24-06-14
	220-1/11312/2014	27-06-14	02-07-14
	220-1/11318/2014	27-06-14	02-07-14
	220-1/2890/2014	01-07-14	03-07-14
	220-1/11334/2014	02-07-13	04-07-14
	220-1/11350/2014	03-07-14	07-07-14
	INE/UF/DA/1710/14	220-1/2957/2014	10-07-14
220-1/2973/2014		14-07-14	16-07-14
220-1/11484/2014		22-07-14	04-08-14
220-1/11519/2014		28-07-14	04-08-14
220-1/9351/2014		31-07-14	04-08-14
2220-1/11471/2014		18-07-14	05-08-14
220-1/839806/2014		18-08-14	19-08-14

OFICIO	ESCRITO	FECHA	RECIBIDO POR LA UNIDAD
INE/UF/DA/2234/14	220-1/11134/2014	29-05-14	02-06-14
	220-1/11140/2014	30-05-14	03-06-14
	220-1/11146-2014	02-06-14	04-06-14
	220-1/11157/2014	05-06-14	09-06-14
	220-1/11166/2014	10-06-14	11-06-14
	220-1/11182/2014	10-06-14	12-06-14
	220-1/11217/2014	13-06-14	17-06-14
	220-1/11226/2014	17-06-14	18-06-14
	220-1/11279/2014	24-06-14	26-06-14
	220-1/9096/2014	27-05-14	30-05-14
	220-1/9100/2014	28-05-14	30-05-14
	220-1/9175/2014	16-06-14	18-06-14
	220-1/9185/2014	18-06-14	20-06-14
	220-1/11299/2014	25-06-14	27-06-14
	220-1/11344/2014	02-07-14	03-07-14

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.10 Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria información relacionada con la Organización de Ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C. con Registro Federal de Contribuyentes MRN111002S57, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONCEPTO	OFICIO			ESCRITO		
	NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
Se solicita información de proveedores y prestadores de servicios de Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	UF-DA/7410/13	26-08-13	26-08-14	103-05-2013-0670	05-09-13	10-09-13
Situación fiscal de la organización de ciudadanos	UF-DA/372/14	23-01-14	24-01-14	103-05-2014-0109	20-02-14	27-02-14
Se solicita información de personas físicas (aportantes) relacionadas con Movimiento	INE/UF/DA/0473/14	28-04-14	30-04-14	103-05-2014-0466	26-06-14	01-07-14
				103-05-2014-0533	28-07-14	30-07-14

CONCEPTO	OFICIO			ESCRITO		
	NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
Regeneración Nacional, A.C.						
Se solicita información de archivos XLM expedidos a nombre de Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	INE/UF/DA/1340/14	08-05-14	12-05-14	103-05-2014-450	20-06-14	23-06-14
Se solicita información de personas morales relacionadas con Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	INE/UF/DA/1897/14	16-05-14	19-05-14	103-05-2014-0416	11-06-14	13-06-14
Se solicita información de personas físicas (aportantes) relacionadas con Movimiento Regeneración Nacional, A.C.	INE/UF/DA/2222/14	22-05-14	22-05-14	103-05-2014-444	20-06-14	23-06-14

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la autoridad, se determinó lo siguiente:

- ◆ Mediante oficio INE/UF/DA/1340/14, se solicitó al Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria, girara sus instrucciones para que se proporcionara a esta autoridad electoral, la información y documentación que se detalla a continuación:
- Los archivos XML, así como la representación impresa en PDF de todas aquellas operaciones facturadas durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, a nombre de su organización.
- Las operaciones reportadas por terceros donde la organización tenga el carácter de “reportado”, por el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que la organización reportó la totalidad de las operaciones que realizó en dicho periodo y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria dio contestación a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficios 103-05-2014-0462 y 103-05-2014-450, para lo cual, proporcionó los archivos XML así como su presentación en PDF, de

todas las operaciones facturadas de las que tienen registro en las bases de datos Institucionales, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se indican, se observó que la organización de ciudadanos no reportó en sus Informes Mensuales, las operaciones que se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1828/14, correspondiente principalmente a erogaciones por concepto de gasolina, consumos, hospedaje y transportes, entre otros.

Para mayor evidencia de lo antes descrito, se anexaron en el oficio citado, los comprobantes fiscales electrónicos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, se le solicitó a la organización presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su organización de ciudadanos.
- En caso de tratarse de erogaciones, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que exceden el tope de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivale a \$33,645.00 (500 x 67.29), que contengan la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Señalar el objeto de su realización de cada una de las erogaciones, además de identificar la asamblea o actividad tendente a la obtención del registro como partido político.
- Relación detallada de las personas que realizaron las erogaciones y la comisión asignada, referencia contable y recursos con los cuales fueron pagados dichos comprobantes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual y sus anexos, con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 y 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 149, numeral 1; 153, 156, 270, numeral 1, inciso c), 272, 273 y 305, numeral 1, incisos a) y d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1828/14 del 1 de septiembre de 2014, recibido por la organización el 2 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/126/14 del 17 de septiembre de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Para solventar esta observación se anexan los movimientos contables que se aplicaron en los numerales 615, 622, 560, 649, 449, 650, 614, 619, 628 y 642 sobre los archivos XML, así como su presentación PDF de su Anexo 3. Las faltantes están pendientes de corroborar con las facturas originales que están por recibirse en esta Organización”

Del análisis a la documentación presentada por la organización se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los comprobantes identificados con (1) en la columna “Ref.” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la organización presentó las aclaraciones así como la documentación correspondiente a las pólizas de egresos PE-49/02-14, PE-44/01-14, PE-43/01-14, PE-42/01-14 y PE-29/01-14 en donde se constató el registro contable de los comprobantes fiscales en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$428,957.10.

Por lo que corresponde a los comprobantes identificados con (2) en la columna “Ref.” del citado **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que estaban pendientes de corroborarse con las facturas originales, a la fecha del presente Dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$895,185.13.

En consecuencia, al omitir reportar gastos de facturas informadas por el Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$895,185.13, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 38.**

4.1.3.11 Información proporcionada por Unidad de Inteligencia Financiera

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la Unidad de Inteligencia Financiera información relacionada con operaciones relevantes o inusuales de aportantes reportados por la Organización de Ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C. con Registro Federal de Contribuyentes MRN111002S57, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONCEPTO	OFICIO			ESCRITO		
	NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
Se solicita información de personas físicas (aportantes) relacionadas con Movimiento Regeneración Nacional, A.C	INE/UF/DA/0475/14	28-04-14	30-04-14	110.-A.310/2014	06-06-14	10-06-14
	INE/UF/DA/2221/14	22-05-14	22-05-14			
Se solicita información de personas físicas (aportantes) relacionadas con Movimiento Regeneración Nacional, A.C	INE/UTF/DA/1183/14	18-07-14	18-07-14	110.-B.103/2014	24-07-14	25-07-14

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.4 Cuentas por Cobrar

La organización reportó al 31 de julio de 2014 un monto de \$112,850.08 en el rubro de cuentas por cobrar integrado como se detalla a continuación:

Comité	Nombre	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo al 31/07/2014
			Cargos	Abonos	
Deudores Diversos					
Comité Ejecutivo Nacional	Marco Antonio Medina Pérez	0.00	\$183,920.00	\$162,290.41	\$21,629.59
Comité Ejecutivo Nacional	Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera	0.00	6,968.23	0.00	6,968.23
Comité Ejecutivo Nacional	José de Jesús Martín del Campo Castañeda	0.00	4,500.00	0.00	4,500.00
Comité Ejecutivo Nacional	Junta Especial Número Nueve	0.00	59,151.75	0.00	59,151.75

Comité	Nombre	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo al 31/07/2014
			Cargos	Abonos	
Coahuila	Francisco Javier López Loza	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
Sinaloa	Cesar García Villareal	0.00	1,200.00	0.00	1,200.00
Sinaloa	Aureliano Urias Rodríguez	0.00	1,600.00	0.00	1,600.00
Total Deudores Diversos		0.00	\$259,339.98	\$162,290.41	\$97,049.57
Anticipo a proveedores					
Comité Ejecutivo Nacional	María Cristina Valencia Sepúlveda	0.00	\$57,200.00	\$57,199.49	\$0.51
Comité Ejecutivo Nacional	Francisco Javier Salgado Campos	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Centro de Espectáculos y Eventos Sociales, S.A. de C.V.	0.00	5,800.00	0.00	5,800.00
Sinaloa	Parque Municipal Ernesto Millán Escalante	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
Total Anticipo a proveedores		0.00	\$73,000.00	\$57,199.49	\$15,800.51
Total Cuentas por Cobrar		0.00	\$332,339.98	\$219,489.90	\$112,850.08

Del análisis a los saldos correspondientes a las cuentas por cobrar señaladas en el cuadro que antecede, se observó que tienen movimientos menores a un año, tal como se detalla a continuación:

Comité	Nombre	Movimientos		Saldo al 31/07/2014	
		Con antigüedad menor a un año	Con antigüedad mayor a un año		
Comité Ejecutivo Nacional	Marco Antonio Medina Pérez	\$21,629.59	\$0.00	\$21,629.59	
Comité Ejecutivo Nacional	Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera	6,968.23	0.00	6,968.23	
Comité Ejecutivo Nacional	José de Jesús Martín del Campo Castañeda	4,500.00	0.00	4,500.00	
Comité Ejecutivo Nacional	Junta Especial Número Nueve	59,151.75	0.00	59,151.75	
Coahuila	Francisco Javier López Loza	2,000.00	0.00	2,000.00	
Sinaloa	Cesar García Villareal	1,200.00	0.00	1,200.00	
Sinaloa	Aureliano Urias Rodríguez	1,600.00	0.00	1,600.00	
Total Deudores Diversos		\$97,049.57	\$0.00	\$97,049.57	
Anticipo a proveedores					
Comité Ejecutivo Nacional	María Cristina Valencia Sepúlveda	\$0.51	\$0.00	\$0.51	
Comité Ejecutivo Nacional	Francisco Javier Salgado Campos	5,000.00	0.00	5,000.00	
Comité Ejecutivo Nacional	Centro de Espectáculos y Eventos Sociales, S.A. de C.V.	5,800.00	0.00	5,800.00	
Sinaloa	Parque Municipal Ernesto Millán Escalante	5,000.00	0.00	5,000.00	
Total Anticipo a proveedores		\$15,800.51	\$0.00	\$15,800.51	
Total Cuentas por Cobrar		\$112,850.08	\$0.00	\$112,850.08	

La integración de los movimientos correspondientes a cada uno de los saldos se detalla en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

Cabe señalar, que del análisis a la documentación presentada se constató que cumple con la normatividad aplicable, tal como se indica en el **Anexo 1** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Diciembre 2013

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Cesar García Villareal” se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Sinaloa	PE-1/12-13	\$1,500.00	(1)
	PE-2/12-13	4,000.00	(1)
	PE-3/12-13	1,500.00	(4)
Sinaloa	PE-4/12-13	5,000.00	(2)
	PE-5/12-13	8,500.00	(4)
	PE-6/12-13	20,000.00	(3)
TOTAL		\$40,500.00	

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, las cuales demostraran la existencia de la cuenta por cobrar en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1344/14 del 25 de febrero de 2014, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/023-14 del 11 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto se informa a esa autoridad que en virtud de que aún no se recibe en esta Organización la información de la institución bancaria que fue solicitada, será hasta que se obtenga la misma, que se remita a esa Fiscalizadora.”

Posteriormente, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/053/14 del 30 de abril de 2014, la organización presentó las pólizas señaladas con su respectiva documentación soporte; del análisis realizado, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización presentó la copia fotostática de los cheques No. 006 y 007, así como la reclasificación a la subcuenta “Oscar Carrillo Valdés” persona a quién se le expidieron los citados cheques, asimismo, presentó auxiliares contables y balanza de comprobación con las correcciones respectivas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,500.00.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, la organización presentó la copia fotostática del cheque 009 así como la póliza de reclasificación a la cuenta “Anticipo a proveedores” subcuenta “Rodrigo Duarte Araujo”, persona a la cual se le expidió el cheque en comento; asimismo, presentó auxiliares contables y balanza de comprobación con las correcciones respectivas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,000.00.

Respecto de la póliza señalada con (3) en la columna “Ref.” del citado cuadro, la organización presentó la copia fotostática del cheque 013, así como la póliza de reclasificación a la cuenta “Anticipo a proveedores” subcuenta “Michel Rochin Peraza”, así como auxiliares contables y balanza de comprobación con las correcciones respectivas; sin embargo, el cheque en comento fue expedido a nombre del C. Miguel Ángel Rochin Rivera, persona distinta a quien prestó el servicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$20,000.00.

En consecuencia, al expedir un cheque a nombre de un tercero distinto del prestador de servicio, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 39.**

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la organización presentó la copia fotostática de los cheques No. 008 y 012 referentes al rubro de Cuentas por Cobrar, subcuenta “Cesar García Villarreal”, por concepto de gastos a comprobar; sin embargo, es preciso señalar que los cheques fueron expedidos “Al portador”, lo que no garantiza el derecho de cobro para la organización, así como la obligación de pago a cargo del deudor. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 40.**

4.1.5 Pasivos

La organización reportó al 31 de julio de 2014, un monto de \$1,300,048.36 en el rubro de Pasivos integrado como se detalla a continuación:

Comité	Nombre	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo al 31/07/2014
			Cargos	Abonos	
Proveedores					
Comité Ejecutivo Nacional	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	0.00	0.00	210,698.92	210,698.92
Comité Ejecutivo Nacional	Gobierno del Distrito Federal	0.00	0.00	105,243.00	105,243.00
Comité Ejecutivo Nacional	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L.	0.00	0.00	765,600.00	765,600.00
Comité Ejecutivo Nacional	Enrique Mendoza Hernández	0.00	0.00	8,445.38	8,445.38
Comité Ejecutivo Nacional	Motors O&M Distribución y Servicio, S.A.	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	0.00	0.00	4,938.00	4,938.00
Comité Ejecutivo Nacional	Comisión Federal de Electricidad	0.00	0.00	14,021.00	14,021.00
Chihuahua	Víctor Alejandro Medina Gil	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00
Chihuahua	Francisco Javier Portillo Parada	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00
Total Proveedores		0.00	0.00	\$1,113,446.30	\$1,113,446.30
Acreeedores Diversos					
Comité Ejecutivo Nacional	Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera	0.00	\$3,541.01	\$190,143.07	\$186,602.06
Total Acreeedores Diversos		0.00	\$3,541.01	\$190,143.07	\$186,602.06
Total Pasivos		0.00	\$3,541.01	\$1,303,589.37	\$1,300,048.36

Del análisis a los saldos correspondientes a las cuentas por pagar señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al 31 de julio de 2014, tienen movimientos menores y mayores a un año, tal como se detalla a continuación:

Comité	Nombre	Movimientos		Saldo al 31/07/2014
		Con antigüedad menor a un año	Con antigüedad mayor a un año	
Proveedores				
Comité Ejecutivo Nacional	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	\$210,698.92	0.00	\$210,698.92
Comité Ejecutivo Nacional	Gobierno del Distrito Federal	105,243.00	0.00	105,243.00
Comité Ejecutivo Nacional	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L.	0.00	765,600.00	765,600.00
Comité Ejecutivo Nacional	Enrique Mendoza Hernández	8,445.38	0.00	8,445.38
Comité Ejecutivo Nacional	Motors O&M Distribución y Servicio, S.A.	1,000.00	0.00	1,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	4,938.00	0.00	4,938.00
Comité Ejecutivo Nacional	Comisión Federal de Electricidad	14,021.00	0.00	14,021.00
Chihuahua	Víctor Alejandro Medina Gil	2,000.00	0.00	2,000.00
Chihuahua	Francisco Javier Portillo Parada	1,500.00	0.00	1,500.00
Total Proveedores		\$347,846.30	\$765,600.00	\$1,113,446.30

Comité	Nombre	Movimientos		Saldo al 31/07/2014
		Con antigüedad menor a un año	Con antigüedad mayor a un año	
Acreedores Diversos				
Comité Ejecutivo Nacional	Cesar Alejandro Yáñez Centeno Cabrera	\$186,602.06	\$0.00	\$186,602.06
Total Acreedores Diversos		\$186,602.06	\$0.00	\$186,602.06
Total Pasivos		\$534,448.36	\$765,600.00	\$1,300,048.36

La integración de los movimientos correspondientes a cada uno de los saldos se detalla en el **Anexo 7** del presente Dictamen.

Procede señalar, que mediante oficio de errores y omisiones se notificaron las siguientes observaciones correspondientes al rubro de Pasivos:

- ♦ Al verificar la balanza de comprobación mensual al 31 de enero de 2013 presentada por la organización de ciudadanos, se observó que reporta saldos por pagar en la cuenta de Pasivos por un total de \$666,715.50, como a continuación se indica:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-01-13
Proveedores	\$468,718.78
Acreedores Diversos	57,996.72
Documentos por Pagar	140,000.00
TOTAL	\$666,715.50

Al respecto, resultó importante precisar que un “Pasivo” representaba obligaciones de la organización de ciudadanos ante terceros que en un futuro debía de liquidar.

Procedió señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2013, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados y sea aprobado su registro (en su caso) como Partido Político Nacional, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, la organización de ciudadanos debería proceder a la liquidación de los mismos, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Asimismo, debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que

se refiere el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, la organización de ciudadanos debía proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Mensual correspondiente o, en su caso, informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Explicar la manera en la que liquidaría las cuentas por pagar señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2874/13 del 25 de marzo de 2013, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/014-13 del 10 de abril de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Se manifiesta a esa autoridad que en su oportunidad se atenderá lo conducente, conforme a la normatividad aplicable, a fin de no incurrir en ningún supuesto sancionable.”

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó a la organización el estatus de la observación, señalando nuevamente que presentara las aclaraciones respectivas.

Adicionalmente, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, se hace notar a esta autoridad que los saldos a los que se hace mención son los saldos reales. Respecto de los proveedores se tiene considerado el pago de éstos en el ejercicio 2014, en el cual los saldos se modificarán según los pagos que esta Organización vaya realizando. En cuanto a la cuenta de acreedores ha sido subsanado este rubro en el Informe mensual correspondiente al mes de enero, el cual fue presentado en su oportunidad a esa Unidad de Fiscalización.”

Asimismo, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/047/14 del 23 de abril de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Al respecto a este punto cabe hacer mención que se hicieron pagos en los meses de febrero, marzo y abril y una reclasificación en el mes de diciembre como se detalla a continuación:

PROVEEDORES

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
13-Mar-13	PE-17	30,241.20
30-Abr-13	PE-38	58,127.00

ACREEDORES DIVERSOS

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
02-Dic-13	PD-06	57,996.72

DOCUMENTOS POR PAGAR

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
04-Mar-13	PE-01	35,000.00
03-Abr-13	PE-28	35,000.00
27-Feb-13	PE-13	35,000.00
28-Feb-13	PE-15	35,000.00

Posteriormente, mediante escrito OF/MORENA/CEN-082-14 del dos de junio de dos mil catorce, la organización manifestó que los saldos eran ciertos y se considerarían los pagos en el dos mil catorce, por lo cual se daría seguimiento en la documentación presentada por la organización en los informes mensuales posteriores.

Ahora bien, es importante señalar que el C. Marco Antonio Medina Pérez, Secretario de Finanzas del ahora partido MORENA, presentó el 9 de diciembre de 2014, al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto escrito de alcance extemporáneo identificado como OF/MORENA-CEN-SF/026/14, mediante el cual manifestó que el saldo observado fue cubierto mediante la transferencia número 9931014 de fecha 3 de octubre de 2014, presentando al efecto diversa documentación para acreditar su dicho.

En este contexto, este Consejo General propone el inicio de un procedimiento oficioso a efecto de valorar la documentación presentada por dicho instituto político y determinar lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a lo establecido en el considerando 17.1 de la presente Resolución.
Conclusión 41.

Abril 2013

- ♦ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, se observó el registro de pólizas por concepto de pagos de pasivos mediante cheques nominativos a nombre del prestador del servicio; sin embargo, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” toda vez que rebasaron la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$32,380.00. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					DATOS DEL CHEQUE		
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-38/04-13	0063711	19-03-13	Gobierno del Distrito Federal	Servicio de protección y vigilancia especializada que les fue proporcionado para la custodia de sus instalaciones, bienes y valores.	\$58,127.00	28	Gobierno del Distrito Federal	\$58,127.00

En consecuencia, se le solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6249/13 del 19 de junio de 2013, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/043-13 del 3 de julio de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Con referencia a este punto, se toma nota de la observación para futuras emisiones a fin de cumplir con la normatividad aplicada.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara en señalar que todo pago que exceda el tope de 500 días de SMGVDF, debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó el estatus de la observación, solicitando nuevamente que presentara las aclaraciones respectivas.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto de esta observación, se acompaña el estado de cuenta correspondiente donde se ve reflejado el cobro, con lo cual esa autoridad deberá apreciar la transparencia en el manejo del recurso y la utilización en un fin lícito, la omisión que nos ocupa es una mera cuestión formal que no trasciende al fondo y que se solicita a esa autoridad valorar debidamente.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por la organización, se constató que el cheque fue cobrado por el Gobierno del Distrito Federal; sin embargo, toda vez que la norma establece que todo pago que exceda el tope de 500 días de salario mínimo, debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$58,127.00.

En consecuencia, al realizar el pago de servicios con un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 42.**

Mayo 2013

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, se observó el registro de pólizas por concepto de pagos de pasivos mediante cheques nominativos a nombre del prestador del servicio; sin embargo, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” toda vez que rebasa la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivale a \$32,380.00. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					DATOS DEL CHEQUE		
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-19/05-13	0063712	19-03-13	Gobierno del Distrito Federal	Servicio de protección y vigilancia especializada que les fue proporcionado para la custodia de sus instalaciones, bienes y valores.	\$64,586.00	33	Gobierno del Distrito Federal	\$64,586.00

En consecuencia, se le solicitó a la Organización presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6751/13 del 19 de julio de 2013, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/054-13 del 12 de agosto de 2013, la organización manifestó lo siguiente:

“Con referencia a este punto, se toma nota de la observación para futuras emisiones a fin de cumplir con la normatividad aplicada.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, debido a que la normatividad es clara en señalar que los pagos que exceden el tope de 500 días de SMGVDF, deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Ahora bien, mediante oficio UF-DA/1144/14 del 17 de febrero de 2014, recibido por la organización el 18 del mismo mes y año, se informó el estatus de la observación, solicitando nuevamente que presentara las aclaraciones respectivas.

En consecuencia, mediante escrito OF/MORENA-CEN-SF/027-13 del 18 de marzo de 2014, la organización manifestó lo siguiente:

“Respecto de esta observación, se acompaña el estado de cuenta correspondiente donde se ve reflejado el cobro, con lo cual esa autoridad deberá apreciar la transparencia en el manejo del recurso y la utilización en un fin lícito, la omisión que nos ocupa es una mera cuestión formal que no trasciende al fondo y que se solicita a esa autoridad valorar debidamente.”

Adicionalmente, con escrito de alcance OF/MORENA-CEN-SF/082/14 del 2 de junio de 2014, la organización manifestó que los cheques fueron depositados en las cuentas de los destinatarios y la omisión de la leyenda no resultó en una desviación de la aplicación de los recursos.

Derivado de lo anterior, del análisis a las aclaraciones realizadas por la organización, se constató que el cheque fue cobrado por el Gobierno del Distrito Federal; sin embargo, toda vez que la norma establece que todo pago que exceda el tope de 500 días de salario mínimo, debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la observación quedó no subsanada, por \$64,586.00.

En consecuencia, al realizar el pago de servicios con un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 42.**

4.1.6 Impuestos por Pagar

La organización reportó al 31 de julio de 2014, las siguientes cifras en el rubro de Impuestos por Pagar:

Comité	Nombre	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo al 31/07/2014
			Cargos	Abonos	
Comité Ejecutivo Nacional	IVA retenido por arrendamiento de Inmueble.	\$0.00	\$85,340.00	\$89,779.19	\$4,439.19
Comité Ejecutivo Nacional	ISR retenido por arrendamiento de Inmueble	0.00	78,510.00	82,667.58	4,157.58
Comité Ejecutivo Nacional	IVA retenido por fletes	0.00	4,932.00	4,932.20	0.20
Total Pasivos		0.00	\$168,782.00	\$177,378.97	\$8,596.97

La integración de los movimientos correspondientes a cada uno de los saldos se detalla en el **Anexo 8** del presente Dictamen.

4.1.7 Saldos Finales

La organización de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C., reportó en su contabilidad al 31 de julio de 2014, los siguientes saldos:

CUENTA	SALDO AL 31-07-14
Activo	
Bancos	\$137,114.40
Cuentas por Cobrar	97,049.57
Anticipo para gastos	15,800.51
Equipo de Transporte	25,015.99
Depósitos en garantía	37,800.00
Subtotal	\$312,780.47
Pasivos	
Proveedores	\$1,113,446.30
Acreedores Diversos	186,602.06
Impuestos por pagar	8,596.97
Subtotal	\$1,308,645.33
Patrimonio	
Resultado del ejercicio	-\$995,864.86

Procede señalar que mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG168/2014 del Instituto Nacional Electoral, aprobado en sesión extraordinaria el día 30 de septiembre de 2014, se aprobó la transferencia de los saldos contables finales de las organizaciones de ciudadanos y su reconocimiento en saldos contables iniciales como Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, los saldos señalados en el cuadro que antecede, deberán ser transferidos y reflejados como saldo inicial, en la contabilidad del Partido Político Nacional MORENA y serán motivo de seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014 que presente dicho instituto político. **Conclusión 43.**

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes Mensuales

1. La organización de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C. presentó en tiempo y forma 19 informes mensuales de sus ingresos y egresos correspondientes al periodo comprendido de Enero de 2013 a Julio de 2014, los cuales fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte de los Informes mensuales relativa a los Ingresos percibidos durante el periodo comprendido de Enero de 2013 a Julio de 2014, ésta modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$0.00	0.00
Financiamiento de Afiliados		14,527,262.69	54.01

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Efectivo	\$1,743,891.00		
Especie	12,783,371.69		
Financiamiento de Simpatizantes		7,495,981.16	27.87
Efectivo	\$3,230,905.00		
Especie	4,265,076.16		
Autofinanciamiento		4,874,337.18	18.12
Financiamiento por Rendimientos Financieros		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$26,897,581.03	100.00

Aportaciones de Afiliados

- La organización no presentó dos cheques a nombre de la organización correspondientes a dos aportaciones en efectivo por un importe total de \$65,000.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- La organización presentó 14 recibos de aportaciones que carecen de la totalidad de datos señalados en la normatividad por un importe total de \$103,240.00, integrado por los siguientes montos (\$71,500.00 + \$20,540.00 + \$1,500.00 + \$5,000.00 + \$2,000.00 + \$2,500.00 + \$200.00).

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- La organización presentó 14 recibos de aportaciones que carecen de sus fichas de depósito correspondientes por un importe total de \$68,730.00, integrado por los siguientes montos (\$19,500.00+\$2,000.00+\$500.00+\$10,000.00+\$36,000.00+\$730.00).

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes

- La organización no presentó un contrato de donación relativo a una aportación por un importe de \$1,359.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Controles de folios

- De la revisión a los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES”, se determinó que la organización utilizó una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional así como para algunos de los Comités Estatales, A continuación, se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	ORGANIZACIÓN					IMPORTE
	RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO	
	DEL	A				
RECIBOS “RA-AS-EF”						
C.E.N.	1	1,500	831	669	0	\$4,394,860.00
Aguascalientes	1	500	0	500	0	0.00
Baja California Sur	1	500	15	485	0	3,290.00
Chihuahua	1	500	20	480	0	14,545.00
Coahuila	1	500	1	499	0	365.00
Distrito Federal	1	500	350	150	0	116,965.00
Guanajuato	1	500	4	496	0	26,150.00
Guerrero	1	500	10	490	0	19,300.00
Hidalgo	1	500	9	491	0	3,300.00
Jalisco	1	500	53	447	0	153,885.00
Michoacán	1	500	21	479	0	11,800.00
Morelos	1	500	19	481	0	49,300.00
Nuevo León	1	500	0	500	0	0.00
Puebla	1	500	32	468	0	16,410.00
Querétaro	1	500	30	470	0	13,850.00

COMITÉ	ORGANIZACIÓN					IMPORTE
	RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO	
	DEL	A				
Quintana Roo	1	500	0	500	0	0.00
Sinaloa	1	500	26	474	0	13,575.00
Tabasco	1	500	1	499	0	3,000.00
Tamaulipas	1	500	0	500	0	0.00
Tlaxcala	1	500	4	496	0	5,800.00
Veracruz	1	2,500	524	976	0	121,581.00
Zacatecas	1	500	2	498	0	10,100.00
RECIBOS "RA-AS-ES"						
C.E.N.	1	3,000	1040	1960	0	\$17,048,447.85

8. La organización presentó la totalidad de controles de folios formatos "CF-RA-AS-EF" y "CF-RA-AS-ES" los cuales no relacionan de forma consecutiva los recibos de aportación, así como dos controles en los cuales el resumen de recibos no coincide con el listado reportado en cada uno.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 238 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La organización presentó los controles de folios de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, los cuales no coinciden con las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2014, por un importe de \$3,280.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 264, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. La organización reportó aportaciones en efectivo de un aportante, que en su conjunto rebasaron el límite de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y no se efectuaron mediante cheque expedido a nombre de la organización de ciudadanos y provenir de una cuenta personal del aportante o, bien a través de transferencia electrónica bancaria, por un importe de \$18,000.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La organización no presentó el control de folios personalizado correspondiente a las aportaciones de afiliados y simpatizantes.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 264 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. La organización no presentó la totalidad de recibos cancelados de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie.

Tal situación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014 que presente el partido político Morena.

13. La organización presentó los controles de folios “CF-RA-ASEF” y “CF-RA-AS-ES” de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie, los cuales no coinciden con los recibos físicos presentados por la organización.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 264 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. La organización presentó 18 recibos cancelados, de los cuales no se localizó el juego completo (Original y dos copias).

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 238 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Autofinanciamiento

15. La organización presentó los registros contables correspondientes a 255 formatos "CE-AUTO" por concepto de colectas públicas, que carecen de sus fichas de depósito por un importe total de \$395,958.40, integrado por los siguientes montos (\$2,000.00 + \$158,285.00 + \$26,890.00 + \$26,575.00 + \$40,755.00 + \$42,786.90 + \$44,960.00 + \$300.00 + \$15,225.00 + \$200.00 + \$12,340.00 + \$7,960.50 + \$17,681.00).

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. La organización presentó los registros contables correspondientes a 40 formatos "CE-AUTO" por concepto de la venta de boletos para sorteos realizados, que carecen de sus fichas de depósito por un importe total de \$496,975.00 integrado por los siguientes montos (\$133,100.00 + \$61,250.00 + \$302,325.00 + \$300.00).

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. La organización presentó el registro contable de 6 formatos "CE-AUTO" por concepto de venta de boletos para sorteos, con sus fichas de depósito en copia fotostática, por un importe de \$9,400.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones con Terceros

18. La organización no presentó evidencias de las diligencias realizadas con 3 aportantes para que dieran respuesta a los oficios emitidos por la autoridad.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

19. La organización no presentó 32 estados de cuenta bancarios.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 305, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. La organización no presentó evidencia de la cancelación de 4 cuentas bancarias.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 305, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

21. En relación con la parte de los Informes mensuales relativa a los Egresos realizados durante el periodo comprendido de Enero de 2013 a Julio de 2014, la organización modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$0.00	0.00

CONCEPTO	IMPORTE	%
Materiales y Suministros	18,770,886.04	67.30
Servicios Generales	7,801,125.72	27.96
Gastos Financieros	150,220.36	0.54
Gastos por Autofinanciamiento	1,170,613.45	4.20
Total	\$27,892,845.57	100

Materiales y Suministros

22. La organización no registró contablemente el arrendamiento de 4 inmuebles utilizados como sedes estatales, por \$315,046.40.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. La organización presentó registros contables soportados con documentación que carece de requisitos fiscales por un importe de \$25,000.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. La organización no realizó las correcciones contables solicitadas por un importe de \$11,600.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. La organización no presentó la muestra física de pliegos impresos adquiridos por un importe de \$59,595.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

26. La organización realizó gastos no comprobados en términos de la normatividad aplicable, realizados por un tercero por un monto total de \$9,433.00, integrado por los importes de \$3,903.00 + \$5,530.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. La organización no presentó la documentación correspondiente a pagos en efectivo por concepto de vuelos comerciales por un monto total de \$41,744.00, integrado por los importes siguientes: \$3,598.00 + \$32,444.00 + \$5,702.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo Fijo

28. La organización presentó el inventario de activo fijo sin la totalidad de datos señalados en la normatividad, por \$25,015.99.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. La organización no registró el monto de las adquisiciones de activo fijo en el Informe Mensual correspondiente al mes de julio de 2014, por \$25,015.99.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 y 43 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias

30. La organización presentó la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2014, la cual no coincide con la balanza de comprobación determinada por auditoría, por \$20,424.12.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. La organización presentó una póliza que carece de la totalidad de documentación soporte, por \$4,612.03.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 65 y 136 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Información proporcionada por la DEPPP

32. La organización no registró contablemente el pago por concepto de una cuota de recuperación para el uso de un inmueble para el desarrollo de una asamblea estatal por un importe de \$5,000.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos

de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. La organización no registró contablemente el arrendamiento de los lugares en donde se llevaron a cabo 3 asambleas estatales, por un importe de \$83,644.33.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. La organización no presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares correspondientes a las transferencias en especie realizadas a los Comités Estatales por concepto de impresos repartidos en las asambleas, por un importe de \$185,020.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones con terceros

35. La organización reportó aportaciones en especie las cuales fueron realizadas en efectivo por terceros por un importe total de \$629,912.00, integrado por los montos siguientes: (\$599,912.00+\$30,000.00).

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 66 y 80 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. La organización no realizó las correcciones contables correspondientes al costo total de 3 asambleas, por un importe total de \$66,950.00, integrado por los montos siguientes: (\$55,750.00+\$11,200.00).

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. La organización recibió aportaciones en especie de empresas mexicanas de carácter mercantil por un importe de \$81,200.00

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 86, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, la autoridad considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por lo que hace a las conductas atribuibles a las personas morales materia de la observación.

Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria

38. La organización omitió reportar gastos de facturas informadas por el Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$895,185.13.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

39. La organización expidió un cheque a nombre de un tercero y no del prestador de servicio por un importe de \$20,000.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. La organización expidió dos cheques “al portador” para la comprobación de gastos y no a la persona registrada contablemente en la cuenta por cobrar, por un importe de \$10,000.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

41. La organización presentó saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales al 31 de julio de 2014, no han sido pagados por un importe de \$765,600.00.

En Consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de valorar la documentación presentada por la entonces organización de ciudadanos, ahora partido político MORENA y determinar lo que en derecho corresponda. Lo anterior con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. La organización realizó el pago de servicios con dos cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto total de \$122,713.00, integrado por los importes siguientes: \$58,127.00 + \$64,586.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldos Finales

43. La organización de ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C., reportó en su contabilidad al 31 de julio de 2014, los siguientes saldos:

CUENTA	SALDO AL 31-07-14
Activo	
Bancos	\$137,114.40
Cuentas por Cobrar	97,049.57
Anticipo para gastos	15,800.51
Equipo de Transporte	25,015.99
Depósitos en garantía	37,800.00
Subtotal	\$312,780.47
Pasivos	
Proveedores	\$1,113,446.30
Acreedores Diversos	186,602.06
Impuestos por pagar	8,596.97
Subtotal	\$1,308,645.33
Patrimonio	
Resultado del ejercicio	-\$995,864.86

Cabe señalar que mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG168/2014 del Instituto Nacional Electoral, aprobado en sesión extraordinaria el día 30 de septiembre de 2014, se aprobó la transferencia de los saldos contables finales de las organizaciones de ciudadanos y su reconocimiento en saldos contables iniciales como Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, los saldos señalados en el cuadro que antecede, deberán ser transferidos y reflejados como saldo inicial, en la contabilidad del Partido Político Nacional MORENA y serán motivo de seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014 que presente dicho instituto político.

4.2.1 Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C.

El día treinta de enero de dos mil trece, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Ignacio López Pineda, Mario García Sordo y Laura Cortés Aguilar, Representantes Legales de la organización de ciudadanos denominada Frente Humanista, notificaron al entonces Instituto Federal Electoral el propósito de dicha organización de constituirse como Partido Político Nacional. Con fecha doce de

febrero de dos mil trece, mediante oficio DEPPP/DPPF/0293/2013, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, entonces Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó a la organización Frente Humanista, la procedencia de su notificación.

La organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C. hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de sus Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de conformidad con lo establecido en el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	FECHA DE RECEPCIÓN
2013	Enero	22 de febrero de 2013
	Febrero	4 de junio de 2013
	Marzo	4 de junio de 2013
	Abril	3 de septiembre de 2013
	Mayo	3 de septiembre de 2013
	Junio	3 de septiembre de 2013
	Julio	3 de septiembre de 2013
	Agosto	4 de octubre de 2013
	Septiembre	21 de octubre de 2013
	Octubre	22 de noviembre de 2013
	Noviembre	7 de enero de 2014
	Diciembre	27 de enero de 2014
2014	Enero	24 de febrero de 2014
	Febrero	24 de marzo de 2014
	Marzo	23 de abril de 2014
	Abril	23 de mayo de 2014
	Mayo	20 de junio de 2014
	Junio	4 de agosto de 2014
	Julio	1 de septiembre de 2014

Al respecto, la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C. presentó doce informes en tiempo y siete informes de manera extemporánea; éstos últimos son los siguientes:

Mes a informar	Vencimiento del plazo de presentación	Fecha de presentación	Situación
Febrero 2013	22 de marzo de 2013	4 de junio de 2013	Extemporáneo
Marzo 2013	19 de abril de 2013	4 de junio de 2013	Extemporáneo
Abril 2013	22 de mayo de 2013	3 de septiembre de 2013	Extemporáneo
Mayo 2013	21 de junio de 2013	3 de septiembre de 2013	Extemporáneo

Mes a informar	Vencimiento del plazo de presentación	Fecha de presentación	Situación
Junio 2013	19 de julio de 2013	3 de septiembre de 2013	Extemporáneo
Julio 2013	2 de septiembre de 2013	3 de septiembre de 2013	Extemporáneo
Agosto 2013	23 de septiembre de 2013	4 de octubre de 2013	Extemporáneo

Por lo que hace a los 7 informes presentados de manera extemporánea por la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C., el 19 de septiembre de 2013 y el 14 de febrero de 2014, la Unidad de Fiscalización dio vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes, como se lista en el cuadro siguiente:

No	Informes presentados de manera extemporánea correspondientes a los meses:	Número de oficio mediante el cual se dio vista a la Secretaría Ejecutiva	Fecha de notificación a la Secretaría Ejecutiva
1	Febrero 2013	UF-DG/7974/2013	19/09/2013
2	Marzo 2013		
3	Abril 2013		
4	Mayo 2013		
5	Junio 2013		
6	Julio 2013		
7	Agosto 2013	UF-DG/1010/2014	14/02/2014

En consecuencia, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil trece, mediante Resolución CG281/2013, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Frente Humanista Nacional, A.C., identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/77/2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, declaró fundado el procedimiento sancionador, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código de la materia, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del “Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”, contenido en el Acuerdo CG776/2012.

Por lo anterior, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral impuso a la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C., una Amonestación Pública por las omisiones en la presentación, en tiempo y forma, de los Informes Mensuales del periodo de febrero a julio del 2013, exhortándola para

que en lo sucesivo se abstuviera de infringir las disposiciones legales en la materia.

Asimismo, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el Consejo General, mediante Resolución CG162/2014, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la referida organización de ciudadanos, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/26/2014, declaró fundado dicho procedimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código de la materia, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo previamente señalado, imponiéndole una Amonestación Pública por la presentación extemporánea del informe correspondiente al mes de agosto y exhortándola a abstenerse de infringir la normativa comicial federal.

Resulta relevante precisar que los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos, abarcan el periodo comprendido del 31 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014, es decir, desde la fecha en que la organización de ciudadanos notificó al entonces Instituto Federal Electoral el propósito de constituirse como Partido Político Nacional, hasta la fecha en la que concluyó dicho proceso para la entrega de los informes mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(...)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

(...)

IV.- La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

*XI.- Las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de ciudadanos que realicen observación electoral a nivel federal y **las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales** durante el ejercicio fiscal de 2014, serán fiscalizadas por el Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia.*

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión de los informes mensuales de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal, conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los Partidos Políticos Nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición, identificado bajo el número INE/CG93/2014, en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV, indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2462/13 del 12 de marzo de 2013, recibido por la organización el 14 del mismo mes y año, informó el inicio de las facultades de revisión y realizó un recordatorio de la documentación comprobatoria que debía acompañar a sus Informes Mensuales y anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, mediante oficios UF-DA/2462/13 y UF-DA/9202/13 del 12 de marzo y 25 de noviembre, ambos de 2013, recibidos por la organización de ciudadanos el 14 de marzo y 26 de noviembre de 2013, respectivamente, la Unidad de Fiscalización, nombró a los L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Abel Velasco Rosas, como personal responsable para realizar la revisión de los Informes Mensuales de la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C.

De la verificación a la documentación remitida por la organización de ciudadanos, se observó que para el control de sus operaciones, durante el proceso para constituirse como Partido Político Nacional, utilizó una sola contabilidad durante el ejercicio 2013, traspasando los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las cuentas de activo y pasivo, así como el déficit o remanente del ejercicio 2013, a la contabilidad del ejercicio 2014.

Es conveniente señalar, que a la organización de ciudadanos “Frente Humanista Nacional, A.C.”, el registro como Partido Político Nacional le fue otorgado el 9 de julio de 2014, mediante la resolución INE/CG95/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que, en su punto PRIMERO señala que el registro del partido político denominado “Partido Humanista”, tendrá efectos a partir del 1 de agosto del dos mil catorce.

4.2.2 Ingresos

La organización de ciudadanos, reportó inicialmente en sus Informes Mensuales de enero de 2013 a julio de 2014, Ingresos por \$5,220,745.90 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$0.00	0.00
Financiamiento de Afiliados		1,996,100.29	38.23
Efectivo	291,226.36		
Especie	1,704,873.93		
Financiamiento de Simpatizantes		3,224,645.61	61.77
Efectivo	159,500.00		
Especie	3,065,145.61		
Autofinanciamiento		0.00	0.00
Financiamiento por Rendimientos Financieros		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$5,220,745.90	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada junto con los informes mensuales, se emitieron oficios notificando una serie de observaciones relacionadas con la revisión de las cifras de los informes mensuales, balanzas de comprobación, auxiliares contables, controles de folios de aportaciones en efectivo y en especie.

En consecuencia, con escritos sin número, la organización de ciudadanos presentó las aclaraciones y la documentación solicitada, las cuales modificaron las cifras reportadas inicialmente en los informes mensuales. Situación que se detalla en puntos subsecuentes.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes Mensuales, se solicitó a la organización un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA	
			DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN
2013	Enero	UF-DA/2896/13	22 de marzo de 2013	25 de marzo de 2013
	Agosto	UF-DA/8556/13	21 de octubre de 2013	21 de octubre de 2013
	Septiembre	UF-DA/9056/13	19 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013
	Octubre	UF-DA/0003/14	7 de enero de 2014	7 de enero de 2014
	Noviembre	UF-DA/0771/14	5 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
	Diciembre	UF-DA/1347/14	24 de febrero de 2014	24 de febrero de 2014
2014	Enero	UF-DA/1986/14	10 de marzo de 2014	11 de marzo de 2014
	Febrero	INE/UF/DA/0227/14	23 de abril de 2014	23 de abril de 2014
	Marzo	INE/UF/DA/2156/14	22 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014
	Abril	INE/UTF/DA/0603/14	20 de junio de 2014	20 de junio de 2014
	Mayo	INE/UTF/DA/1147/14	18 de julio de 2014	18 de julio de 2014
	Julio	INE/UTF/DA/2176/14	30 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014

Al respecto, la organización presentó diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los escritos que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	FECHA RECEPCIÓN ESCRITO	FECHA RECEPCIÓN ESCRITO DE ALCANCE
2013	Enero	04-06-13	04-08-14
	Agosto	04-11-13	04-08-14 29-10-14
	Septiembre	04-12-13	16-05-14 04-08-14 29-10-14
	Octubre	21-01-14	04-08-14 29-10-14
	Noviembre	19-02-14	
	Diciembre	10-03-14	02-05-14 16-05-14
2014	Enero	26-03-14	02-05-14 16-05-14 06-06-14
	Febrero	09-05-14	20-06-14
	Marzo	20-06-14	
	Abril	04-07-14	
	Mayo	18-08-14	
	Julio	14-10-14	31-10-14

En consecuencia, la organización de ciudadanos modificó las cifras reportadas inicialmente en sus Informes Mensuales, reflejando reclasificaciones entre cuentas, para quedar en \$5,220,745.90, que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$0.00	0.00
Financiamiento de Afiliados		1,992,670.29	38.17
Efectivo	291,226.36		
Especie	1,701,443.93		
Financiamiento de Simpatizantes		3,228,075.61	61.83
Efectivo	159,500.00		
Especie	3,068,575.61		
Autofinanciamiento		0.00	0.00
Financiamiento por Rendimientos Financieros		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$5,220,745.90	100.00

El detalle mensual de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.2.2.1 Saldo Inicial

La organización no reportó ingresos por éste concepto.

4.2.2.2 Financiamiento de Afiliados.

La organización reportó en sus Informes Mensuales por concepto de Financiamiento de sus Afiliados un monto de \$1,992,670.29, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-2014	TOTAL
Efectivo	\$247,226.36	\$44,000.00	\$291,226.36
Especie	1,202,092.59	499,351.34	1,701,443.93
TOTAL	\$1,449,318.95	\$543,351.34	\$1,992,670.29

4.2.2.2.1 Financiamiento Proveniente de los Afiliados en Efectivo

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$291,226.36, monto que representa el 100% de lo reportado por la organización de ciudadanos.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo, se depositaran en una cuenta bancaria "CB-OC" a nombre de la organización.

- b) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos “RA-AS-EF” correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- c) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para 2013 ó 2014, se realizaran con cheque nominativo a nombre de la organización y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- d) Que los recibos “RA-AS-EF” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- e) Que los recibos “RA-AS-EF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- f) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte, cumplen con la normatividad aplicable.

Las observaciones subsanadas se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.2.2.2 Financiamiento Proveniente de los Afiliados en Especie

El monto reportado por la organización de ciudadanos, por un total de \$1,701,443.93, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes actividades.

- a) Que las aportaciones se encontraran soportadas con los recibos “RA-AS-ES” correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- b) Que los recibos “RA-AS-ES” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- c) Que los recibos “RA-AS-ES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

- d) Se verificó que las aportaciones estuvieran documentadas en contratos escritos, que contuvieran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega así como el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza.
- e) Se verificó que anexo al recibo de aportación y contrato, se anexara la documentación correspondiente al criterio de valuación utilizado, para determinar el costo de la aportación.
- f) Se verificó que las aportaciones se encontraran correctamente registradas en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte, cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

Informe Mensual de julio de 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE	RECIBO SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO DEL 14-10-14	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PD-006/07-14	Aportaciones serie D (oficio errom mayo 2014)	\$25,786.00	Serie D, Folio 10	Recibo de aportación D-0000010 por \$25,786.00 del C. Ignacio Iris Salomón (*)	Contrato de donación de gastos notariales
	Comodato de oficina abril a julio 2014	33,280.00	Serie D, Folios 6, 7, 8 y 9	Recibos de aportación D-0000006 a D-0000009 por \$33,280.00 del C. Ignacio Iris Salomón Criterio de valuación utilizado de renta de oficinas	Contrato de comodato de oficinas de la organización de ciudadanos
TOTAL		\$59,066.00			

Nota: (*) No presenta como criterio de valuación utilizado las cotizaciones correspondientes; sin embargo, el registro contable deriva de una observación realizada mediante oficio INE/UTF/DA/1147/14 “Confirmación con terceros” referente a recibos notariales presentados por el prestador de servicios no registrados contablemente.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental, consistente en recibos de aportaciones en especie “RA-AS-ES”, con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- El documento que avalara el criterio de valuación utilizado y el contrato de donación o comodato respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 81, 84, 107, 238, 240, 244 y 305, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2176/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 14 de octubre de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo enviamos a usted el soporte documental de la póliza PD-006/07-14 consistente en los recibos 0000006 al 0000010, con sus respectivos soportes.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la organización de ciudadanos proporcionó los recibos de aportación en especie y los criterios de valuación utilizados requeridos; sin embargo, omitió presentar un contrato de comodato por \$33,280.00 y un contrato de donación por \$25,786.00, tal como se detalla en la columna “Documentación Faltante” del cuadro anterior; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un total de \$59,066.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de comodato y un contrato de donación, la organización de ciudadanos incumplió con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 6.**

4.2.2.3 Financiamiento de Simpatizantes.

La organización reportó en sus Informes Mensuales por concepto de Financiamiento de sus Simpatizantes, un monto de \$3,228,075.61, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-2014	TOTAL
Efectivo	\$99,500.00	\$60,000.00	\$159,500.00
Especie	1,240,602.98	1,827,972.63	3,068,575.61
TOTAL	\$1,340,102.98	\$1,887,972.63	\$3,228,075.61

4.2.2.3.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$159,500.00, monto que representa el 100% de lo reportado por la organización.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CB-OC", a nombre de la organización.
- b) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RA-AS-EF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- c) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para 2013 o 2014, se realizaran con cheque nominativo a nombre de la organización y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- d) Que los recibos "RA-AS-EF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- e) Que los recibos "RA-AS-EF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- f) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable.

Las observaciones subsanadas se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie

El monto reportado por la organización de ciudadanos, por un total de \$3,068,575.61, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes actividades.

- a) Que las aportaciones se encontraran soportadas con los recibos “RA-AS-ES” correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- b) Que los recibos “RA-AS-ES” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- c) Que los recibos “RA-AS-ES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- d) Se verificó que las aportaciones estuvieran documentadas en contratos escritos, que contuvieran los datos de identificación del aportantes y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega así como el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
- e) Se verificó que anexo al recibo de aportación y contrato, se anexara la documentación correspondiente al criterio de valuación utilizado, para determinar el costo de la aportación.
- f) Se verificó que las aportaciones se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable.

Las observaciones subsanadas se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.2.4 Control de Folios

4.2.2.4.1 Efectivo

La organización de ciudadanos presentó formatos “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo. A

continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

SERIE	FOLIOS "CF-RA-AS-EF"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-RA-AS-EF	1	1000	17	983 (*)	0
A	1	200	7	0	193
B	1	200	10	190	0
C	1	200	23	177	0
D	1	200	2	198	0
SUMA		1800	59	1548	193

Nota: (*) Incluye 697 recibos que fueron extraviados por lo que presentan acta ante el Ministerio Público.

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los formatos "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- c) Se verificó el registro contable de los recibos utilizados.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por la organización de ciudadanos, cumple con lo establecido en la normatividad.

Las observaciones subsanadas se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Es conveniente señalar que la organización de ciudadanos debió cancelar los 193 recibos "RA-AS-EF" no utilizados, toda vez que no pueden ser utilizados en ejercicios subsecuentes, ya que los folios impresos solamente debieron utilizarse para comprobar el origen de los recursos de la organización de ciudadanos, que presentó solicitud de registro ante el entonces Instituto Federal Electoral, para constituir un Partido Político Nacional en el periodo 2013-2014.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del ahora Partido Humanista, se dará seguimiento a la presentación de los recibos pendientes por utilizar, señalados en el cuadro anterior, para efectos de verificar los recibos en juego completo (original y copia) con la leyenda “Cancelado”.

4.2.2.4.2 Especie

El total de los recibos reportados por la organización de ciudadanos, de acuerdo con el formato “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, se detalla a continuación:

SERIE	FOLIOS “CF-RA-AS-ES”				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-RA-AS-ES	1	1000	71	929 (*)	0
A	1	200	74	0	126
B	1	200	181	1	18
C	1	200	102	0	98
D	1	200	10	0	190
SUMA		1800	438	930	432

Nota: (*) Incluye 646 recibos que fueron extraviados por lo que presentan acta ante el Ministerio Público.

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- c) Se verificó el registro contable de los recibos utilizados.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por la organización de ciudadanos, cumple con lo establecido en la normatividad.

Las observaciones subsanadas se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Es conveniente señalar que la organización de ciudadanos debió cancelar los 432 recibos “RA-AS-ES” no utilizados, toda vez que no pueden ser utilizados en ejercicios subsecuentes, ya que los folios impresos solamente debieron ser utilizados para comprobar el origen de los recursos de la organización de ciudadanos, que presentó solicitud de registro ante el entonces Instituto Federal Electoral, para constituir un Partido Político Nacional en el periodo 2013-2014.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del ahora Partido Humanista se dará seguimiento a la presentación de los recibos pendientes por utilizar señalados en el cuadro anterior, para efectos de verificar los recibos en juego completo (original y copia) con la leyenda “Cancelado”.

4.2.2.5 Confirmaciones con Terceros (Aportantes)

Derivado de la revisión de la información presentada por la organización en sus Informes Mensuales correspondientes al ejercicio 2013 y 2014, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por la organización de ciudadanos, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; a través de los siguientes oficios:

CONS.	TIPO DE APORTANTE	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACION
1	Afiliado	UF-DA/8827/13	Joel Isaac Ramírez Gutiérrez	20/11/2013
2	Afiliado	UF-DA/8832/13	Edmundo Acosta Moreno	21/11/2013
3	Afiliado	UF-DA/8833/13	Gabriel Ignacio López Macías	14/02/2014
4	Afiliado	UF-DA/8835/13	Ignacio López Pineda	04/08/2014
5	Afiliado	UF-DA/8836/13	Ignacio Irys Salomón	27/05/2014
6	Afiliado	UF-DA/1150/14	Darien Anwar Ramírez Jiménez	14/03/2014
7	Afiliado	UF-DA/1152/14	Antonio Almazán Aviña	06/03/2014
8	Afiliado	UF-DA/1153/14	Carlos García Gálvez	06/03/2014
9	Afiliado	UF-DA/1156/14	Ignacio Pinacho Ramírez	13/03/2014
10	Afiliado	UF-DA/1157/14	Adolfo Vázquez Carrasco	04/03/2014
11	Afiliado	UF-DA/1159/14	José Leandro García Molina	13/03/2014
12	Afiliado	UF-DA/1600/14	Pedro Aguillón Aguilar	25/03/2014
13	Afiliado	UF-DA/1601/14	Javier Eduardo López Macías	03/04/2014
14	Afiliado	UF-DA/1603/14	Florencio Camacho Rodríguez	03/04/2014
15	Afiliado	UF-DA/1604/14	Ricardo Piñón Ruíz	18/03/2014
16	Afiliado	UF-DA/1624/14	Carlos Felipe Vázquez Cordero	10/04/2014
17	Afiliado	UF-DA/1631/14	Silvia Vázquez Carrasco	02/05/2014
18	Afiliado	UF-DA/1635/14	Guadalupe Vázquez Carrasco	02/05/2014
19	Afiliado	UF-DA/1637/14	Laura Elena De Anda Martínez	30/04/2014
20	Afiliado	UF-DA/1638/14	Getsemaniel Isaac López Ayala	18/03/2014
21	Afiliado	UF-DA/1648/14	Benjamín Alejandro Hernández Morgado	30/04/2014
22	Simpatizante	UF-DA/8834/13	Julio Gabriel Ramírez Ortega	04/08/2014
23	Simpatizante	UF-DA/1151/14	Miguel Angel Martínez Ruíz	05/03/2014
24	Simpatizante	UF-DA/1154/14	Haidee Doravit Estrada Hernández	04/03/2014
25	Simpatizante	UF-DA/1155/14	Juan Manuel Ávila Campos	18/03/2014
26	Simpatizante	UF-DA/1158/14	Benjamín Navarro Salgado	05/03/2014

CONS.	TIPO DE APORTANTE	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACION
27	Simpatizante	UF-DA/1602/14	Víctor Abraham Lara Paz	20/03/2014
28	Simpatizante	UF-DA/1605/14	Abel Hernández Medina	20/03/2014
29	Simpatizante	UF-DA/1606/14	Amilkal Oney Chiu Cruz	30/04/2014
30	Simpatizante	UF-DA/1607/14	Cesar Adrián Valdés Martínez	25/03/2014
31	Simpatizante	UF-DA/1608/14	Jorge Anaya Sierra	30/04/2014
32	Simpatizante	UF-DA/1609/14	Yina Garza Hernández	10/03/2014
33	Simpatizante	UF-DA/1610/14	Guillermo Carrasco Carmona	30/04/2014
34	Simpatizante	UF-DA/1611/14	Pedro Reyes Rodríguez	03/04/2014
35	Simpatizante	UF-DA/1612/14	Javier López Pérez	20/03/2014
36	Simpatizante	UF-DA/1613/14	Miguel Ángel Hernández Garibay	20/03/2014
37	Simpatizante	UF-DA/1615/14	Gerardo Castro López	30/04/2014
38	Simpatizante	UF-DA/1616/14	Oswaldo Paulino Ramos Jaramillo	18/03/2014
39	Simpatizante	UF-DA/1617/14	Victoria Sánchez González	27/05/2014
40	Simpatizante	UF-DA/1619/14	Rodrigo Puga Castro	20/03/2014
41	Simpatizante	UF-DA/1623/14	José Blanco Campos	25/03/2014
42	Simpatizante	UF-DA/1625/14	Jorge Sabino García Montoya	20/03/2014
43	Simpatizante	UF-DA/1626/14	Juan Acosta Garatachia	18/03/2014
44	Simpatizante	UF-DA/1627/14	Petronilo Pool Mutul	25/04/2014
45	Simpatizante	UF-DA/1628/14	Ana Espinoza Flores	18/03/2014
46	Simpatizante	UF-DA/1629/14	Fernando Ramírez López	10/04/2014
47	Simpatizante	UF-DA/1630/14	Adela Negrete Alvarado	20/03/2014
48	Simpatizante	UF-DA/1632/14	J. Jesus Ibarra Ledezma	20/03/2014
49	Simpatizante	UF-DA/1633/14	Mayra Navarro Valencia	18/03/2014
50	Simpatizante	UF-DA/1634/14	Edgar Natanael Delfín Gómez	27/03/2014
51	Simpatizante	UF-DA/1636/14	Alejandro Ramos Pérez	30/04/2014
52	Simpatizante	UF-DA/1639/14	Efrén Efraín Rojas Castillo	20/03/2014
53	Simpatizante	UF-DA/1640/14	Enrique Jiménez Vázquez	10/04/2014
54	Simpatizante	UF-DA/1641/14	Alba Garza Hernández	10/03/2014
55	Simpatizante	UF-DA/1642/14	Enrique Mariano Sánchez	20/03/2014
56	Simpatizante	UF-DA/1643/14	Benjamín Velasco Zariñana	20/03/2014
57	Simpatizante	UF-DA/1644/14	Fernando Collado Aguilar	18/03/2014
58	Simpatizante	UF-DA/1645/14	Elisa Chávez Ávalos	27/05/2014
59	Simpatizante	UF-DA/1646/14	Camila Martínez	27/03/2014
60	Simpatizante	UF-DA/1647/14	Emiliano Villafaña López	08/05/2014
61	Simpatizante	UF-DA/1649/14	Sergio Nevarez Nava	30/04/2014
62	Simpatizante	UF-DA/1650/14	Jesus Gerardo López Macías	20/03/2014
63	Simpatizante	INE/UF/DA/1944/14	Mario Serrano García	03/06/2014
64	Simpatizante	INE/UF/DA/1945/14	Mayra Rosales León	03/06/2014
65	Simpatizante	INE/UF/DA/1946/14	Norma Escoto Mondragón	03/06/2014
66	Simpatizante	INE/UF/DA/1947/14	Esteban Lameiras Olvera	02/07/2014
67	Simpatizante	INE/UF/DA/1948/14	Jerónimo Acevedo Olmos	03/07/2014
68	Simpatizante	INE/UF/DA/1949/14	Samuel Paz Cabrera	03/06/2014
69	Simpatizante	UF/DA/1950/14	Eduardo González Aguilar	03/06/2014
70	Simpatizante	INE/UF/DA/1951/14	Sandra Monroy Montesillo	29/05/2014
71	Simpatizante	INE/UF/DA/1952/14	Rubén Benítez Dueñas	03/07/2014
72	Simpatizante	INE/UF/DA/1953/14	Alberto Valdez Chacón	19/06/2014
73	Simpatizante	INE/UF/DA/1954/14	José Gil Gómez	12/06/2014

Por lo que respecta a las personas señaladas en el cuadro anterior, confirmaron haber efectuado las aportaciones a la organización de ciudadanos.

Fue conveniente señalar, que al realizar las diligencias respectivas, no pudieron ser localizados 15 aportantes en el domicilio de los mismos, situación que fue notificada a la organización de ciudadanos, mediante oficios de errores y

omisiones, para que realizara las diligencias necesarias para la localización y respuesta por parte de los aportantes a los oficios de confirmación correspondientes, posteriormente, los aportantes confirmaron operaciones con la organización de ciudadanos.

Las observaciones subsanadas se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.2.6 Autofinanciamiento

La organización de ciudadanos no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.7 Rendimientos Financieros

La organización de ciudadanos, no reportó ingresos por éste concepto.

4.2.2.8 Bancos

La organización reportó a la autoridad electoral una cuenta bancaria para el control de sus recursos. A continuación se detalla la cuenta bancaria en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-07-14
			APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Banco Santander (México), S.A.	65-50392355-2	CH	13-08-13	(*)	Agosto 2013	Julio 2014	\$6,894.36

Nota: (*) Presentan constancia de finiquito por cancelación de la cuenta con fecha 29 de octubre de 2014 y estado de cuenta de septiembre de 2014 con escrito de alcance de fecha 31 de octubre de 2014.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización cumple con lo establecido en la normatividad.

Las observaciones subsanadas se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Es conveniente señalar, que mediante Acuerdo INE/CG168/2014, aprobado en sesión extraordinaria del 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la transferencia de saldos contables finales de las Organizaciones de Ciudadanos y su reconocimiento en saldos contables iniciales como Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del ahora Partido Humanista, se dará seguimiento a la transferencia de los saldos de la cuenta bancaria de la organización de ciudadanos señalada en el cuadro anterior.

4.2.2.9 Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4.2.2.9.1 Cuentas Bancarias de la Organización de Ciudadanos

De conformidad con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 1 y 3; y 81 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 142, párrafos tercero fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de constatar las operaciones realizadas por la organización de ciudadanos con las instituciones de crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano durante el periodo comprendido del día 1 de enero de 2013 al mes de abril de 2014, mediante oficios UF-DA/8807/13, UF-DA/00421/14 e INE/UF/DA/1491/14 del 30 de octubre de 2013, 23 de enero de 2014 y 12 de mayo de 2014, respectivamente, recibidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto que las referidas instituciones proporcionaran el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, la institución bancaria a la que pertenecen, así también, los contratos de apertura y tarjeta de firmas de las mismas; y en caso de estar canceladas, señalara la fecha de la cancelación y el comprobante que la respaldara; una relación de las cuentas bancarias vigentes; copias de los estados de cuenta correspondientes a las cuentas de cheques, de ahorro, de inversión y de cualquier otra administrada por las entidades reguladoras por la H. Comisión, a nombre de Frente Humanista Nacional, A.C., con Registro Federal de Contribuyentes FHN1304124D2, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si la organización de ciudadanos cumplió con la obligación de reportar la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos, a fin de coadyuvar a garantizar la transparencia y legalidad del manejo de los recursos obtenidos para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, incisos c) y k) del Código de la materia.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral, a través de los siguientes oficios:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/2106058/2013	Banco Santander (México), S.A.
220-1/2106214/2013	(*)
220-1/1365/2014	Banco Santander (México), S.A. (*)
220-1/9081/2014	Banco Santander (México), S.A.
220-1/9153/2014	(*)

Nota: (*) Impresión del reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades, en el cual se muestran las entidades financieras que manifestaron no haber localizado información y documentación respecto de la organización de ciudadanos.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios antes citados, se determinó que la organización de ciudadanos reportó en la contabilidad de sus Informes Mensuales, la apertura de la cuenta bancaria para el control de sus recursos en el Banco Santander (México), S.A.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización cumple con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.9.2 Cuentas bancarias de Aportantes a la Organización de Ciudadanos

Mediante oficios INE/UF/DA/1783/14 e INE/UF/DA/1959/14, del 13 y 16 de mayo de 2014, respectivamente, recibidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera para que las referidas instituciones proporcionaran el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen y estatus de las cuentas bancarias, la institución bancaria a lo que pertenecen, así también, los contratos de apertura y tarjeta de firmas de las mismas; y en caso de estar canceladas, señalara la fecha de la cancelación y el comprobante que la respaldara; una relación de las cuentas bancarias vigentes; copias de los estados de cuenta correspondientes a las cuentas de cheques, de ahorro, de inversión y de cualquier otra administrada por las entidades reguladoras por la H. Comisión, a nombre de personas físicas que fungieron como aportantes de la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C.

Lo anterior, efecto que la Unidad de Fiscalización contara con los elementos suficientes que permitieran verificar el origen lícito de los ingresos obtenidos por la mencionada organización, así como la capacidad económica de las personas

físicas o morales que hubieran realizado alguna aportación; información que resultaba necesaria para transparentar el origen y destino de los recursos; así como la correcta rendición de cuentas.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral, a través de los siguientes oficios:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	FECHA DE RECEPCIÓN
220-1/11084/2014	26/05/2014
220-1/9084/2014	28/05/2014
220-1/9087/2014	28/05/2014
220-1/11085/2014	27/05/2014
220-1/9092/2014	29/05/2014
220-1/11124/2014	02/06/2014
220-1/11129/2014	02/06/2014
220-1/11149/2014	04/06/2014
220-1/11150/2014	05/06/2014
220-1/11158/2014	09/06/2014
220-1/9138/2014	10/06/2014
220-1/11183/2014	12/06/2014
220-1/9162/2014	12/06/2014
220-1/11200/2014	16/06/2014
220-1/2822/2014	25/06/2014
220-1/9195/2014	27/06/2014
220-1/11474/2014	05/08/2014
220-1/11502/2014	04/08/2014

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por la Comisión Bancaria y de Valores, se obtuvieron los siguientes resultados:

Total de aportantes de los cuales se solicitó información a la CNBV	Bancos que dieron contestación	Aportantes de los que localizaron estados de cuenta	Total de cuentas bancarias de los aportantes reportados por la CNBV
129	20	102	269

Ahora bien, mediante oficio INE/UF/DA/0474/14 la Unidad de Fiscalización solicitó a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado con el entonces Instituto Federal Electoral el 27 de octubre de 2009, que indicara si las personas referidas en el oficio mencionado habían sido reportadas por realizar operaciones inusuales o relevantes o, en su caso, señalar si habían sido reportadas por alguna de las entidades que realizan actividades vulnerables.

Al respecto, con oficio No.110.-A.-310/2014, la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio contestación a la solicitud realizada; señalando que no detectó información alguna de los aportantes de la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C.; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.2.2.10 Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.2.2.10.1 Información de la Organización de Ciudadanos

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 23 de mayo de 2014; así como 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; y 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada mediante decreto de fecha 23 de mayo de 2014, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria información relacionada con la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C., con Registro Federal de Contribuyentes FHN1304124D2, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONCEPTO	OFICIO UNIDAD FISCALIZACIÓN			OFICIO SAT		
	NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
Situación fiscal de la organización de ciudadanos	UF-DA/372/14	23-01-14	24-01-14	103-05-2014-0109	21-02-14	27-02-14
Se solicita información de archivos XML expedidos a nombre de Frente Humanista Nacional, A.C.	INE/UF/DA/1340/14	08-05-14	12-05-14	103-05-2014-0367 103-05-2014-450	26-05-14 20-06-14	29-05-14 23-06-14

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria presentó la información del estatus y domicilio de la organización de ciudadanos y la fecha de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes el día 12 de abril de 2013.

Asimismo, presentó la información relacionada con la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C., referente a los archivos XML, así como su presentación en PDF, de todas las operaciones facturadas de las que tenía

registro, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014. Situación que se analiza en puntos subsecuentes.

4.2.2.10.2 Información de aportantes a la Organización de Ciudadanos

Mediante oficio INE/UF/DA/0442/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria el 30 de abril de 2014, se solicitó al Administrador General girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto que proporcionara a la autoridad electoral, la situación fiscal de personas físicas que fungieron como aportantes de la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C., de conformidad con el Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información celebrado entre el entonces Instituto Federal electoral y el Servicio de Administración Tributaria, el 1 de junio de 2009.

Lo anterior, a efecto que la Unidad de Fiscalización se allegara de manera eficaz y oportuna de toda la información necesaria para emitir el informe de auditoría, respecto a la revisión de los informes mensuales de la organización de ciudadanos.

Al respecto, la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria, dio respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral, a través de los siguientes oficios:

NÚMERO DEL OFICIO DEL SAT	FECHA DE RECEPCIÓN
103-05-2014-0467	01-07-14
103-05-2014-0534	30-07-14

Del análisis efectuado a la información presentada, relativa a la situación fiscal de los aportantes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Total de aportantes de los cuales se solicitó información al SAT	Aportantes de los que localizó información fiscal	Aportantes de los que no se localizó información fiscal	Aportantes que presentaron declaración del ejercicio 2013
194	125	69	14

Dicha información fue vinculada con la revisión a los depósitos reportados en los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que se detalla en puntos anteriores.

Ahora bien, mediante oficio INE/UF/DA/0474/14 la Unidad de Fiscalización solicitó a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado con el entonces Instituto Federal Electoral el 27 de octubre de 2009, que indicara si las personas referidas en el oficio mencionado habían sido reportadas por realizar operaciones inusuales o relevantes o, en su caso, señalar si habían sido reportadas por alguna de las entidades que realizan actividades vulnerables.

Al respecto, con oficio No.110.-A.-310/2014 la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio contestación a la solicitud realizada; sin embargo, no detectó información alguna de los aportantes de la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C.; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.2.3 Egresos

La organización de ciudadanos, reportó inicialmente en sus Informes Mensuales de enero de 2013 a julio de 2014, Egresos por \$5,359,429.94, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$312,686.00	5.83
Materiales y Suministros	241,424.90	4.51
Servicios Generales	4,795,308.24	89.47
Gastos Financieros	10,010.80	0.19
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Total	\$5,359,429.94	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada junto con los informes mensuales, se emitieron oficios notificando una serie de observaciones relacionadas con la revisión de las cifras de sus informes mensuales, balanzas de comprobación y auxiliares contables.

En consecuencia, con escritos sin número, la organización de ciudadanos presentó las aclaraciones y la documentación solicitada, las cuales modificaron las cifras reportadas inicialmente en los informes mensuales. Situación que se detalla en puntos subsecuentes.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes Mensuales, se solicitó a la organización un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA	
			DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN
2013	Enero	UF-DA/2896/13	22 de marzo de 2013	25 de marzo de 2013
	Agosto	UF-DA/8556/13	21 de octubre de 2013	21 de octubre de 2013
	Septiembre	UF-DA/9056/13	19 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013
	Octubre	UF-DA/0003/14	7 de enero de 2014	7 de enero de 2014
	Noviembre	UF-DA/0771/14	5 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
	Diciembre	UF-DA/1347/14	24 de febrero de 2014	24 de febrero de 2014
2014	Enero	UF-DA/1986/14	10 de marzo de 2014	11 de marzo de 2014
	Febrero	INE/UF/DA/0227/14	23 de abril de 2014	23 de abril de 2014
	Marzo	INE/UF/DA/2156/14	22 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014
	Abril	INE/UTF/DA/0603/14	20 de junio de 2014	20 de junio de 2014
	Mayo	INE/UTF/DA/1147/14	18 de julio de 2014	18 de julio de 2014
	Julio	INE/UTF/DA/2176/14	30 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014

Al respecto, la organización presentó diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los escritos que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	FECHA RECEPCIÓN ESCRITO	FECHA RECEPCIÓN ESCRITO DE ALCANCE
2013	Enero	04-06-13	04-08-14
	Agosto	04-11-13	04-08-14 29-10-14
	Septiembre	04-12-13	16-05-14 04-08-14 29-10-14
	Octubre	21-01-14	04-08-14 29-10-14
	Noviembre	19-02-14	
	Diciembre	10-03-14	02-05-14 16-05-14
2014	Enero	26-03-14	02-05-14 16-05-14 06-06-14
	Febrero	09-05-14	20-06-14
	Marzo	20-06-14	
	Abril	04-07-14	
	Mayo	18-08-14	
	Julio	14-10-14	31-10-14

En consecuencia, la organización de ciudadanos modificó las cifras reportadas inicialmente en sus Informes Mensuales, reflejando un incremento en el rubro de Egresos por \$132,821.60 para quedar en \$5,492,251.54, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$309,986.00	5.64
Materiales y Suministros	371,876.90	6.78
Servicios Generales	4,795,473.24	87.31
Gastos Financieros	11,182.40	0.20
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00
Otros Gastos	3,733.00	0.07
Total	\$5,492,251.54	100.00

El detalle mensual de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

4.2.3.1 Servicios Personales

La organización de ciudadanos reportó por concepto de Servicios Personales un importe total de \$309,986.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-2014	TOTAL
Honorarios Profesionales	\$5,800.00	\$304,186.00	\$309,986.00

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$309,986.00 que representa 100% del total reportado por la organización de ciudadanos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios profesionales, se encuentran debidamente firmados, cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informe Mensual de julio de 2014

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observó el registro de una póliza por concepto de pago de servicios profesionales; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios a que hacen referencia las facturas señaladas en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-002/07-14	19	29-08-14	Concepto Empresarial V E&V Consultores, S.C.	Servicios profesionales consistentes en la elaboración y presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos del Frente Humanista Nacional A.C. al INE, así como la elaboración de la contabilidad correspondiente. PRIMER PAGO de acuerdo a contrato.	\$139,200.00
PD-002/07-14	20	29-08-14	Concepto Empresarial V E&V Consultores, S.C.	Servicios profesionales consistentes en la elaboración y presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos del Frente Humanista Nacional A.C. al INE, así como la elaboración de la contabilidad correspondiente. SEGUNDO PAGO de acuerdo a contrato.	139,200.00
TOTAL					\$278,400.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente, en el cual se estableciera claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2176/14 del 30 de septiembre de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 14 de octubre de 2014, la organización de ciudadanos dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios Concepto Empresarial V E&V Consultores, S.C. por un importe de \$278,400.00; la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, la organización de ciudadanos incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 11.**

4.2.3.1.1 Confirmaciones con Terceros (Prestadores de Servicios)

Derivado de la revisión de la información presentada por la organización en sus Informes Mensuales correspondientes al ejercicio 2013 y 2014, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos reportados por la organización de ciudadanos, requiriendo a través de éste, a los prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; a través de los siguientes oficios:

CONS.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	UF-DA/1665/13 e INE/UTF/DA/0398/14	Daniel Luna Ramos	01-07-14	(1)
2	INE/UTF/DA/2256/14	Concepto Empresarial V E&V Consultores, S.C.		(2)

Por lo que respecta a la persona señalada con (1) en el cuadro anterior, confirmó haber efectuado operaciones con la organización de ciudadanos.

Referente al prestador de servicios señalado con (2) en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al oficio notificado por la autoridad electoral.

Las observaciones subsanadas se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.3.1.2 Órganos Directivos de la Organización de Ciudadanos

Por este concepto, la organización de ciudadanos no reportó gasto alguno.

Informe Mensual de enero de 2014

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación presentadas, de las cuentas que integran el rubro de Egresos, no se localizó registro alguno de remuneraciones al personal que integra los Órganos Directivos a nivel nacional de la organización de ciudadanos.

Cabe señalar que en la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes” reportan saldo “0”.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- La lista del personal que integra los Órganos Directivos a nivel nacional de la organización de ciudadanos.
- Indicar la forma en que se remuneró a sus Órganos Directivos a nivel nacional.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de los pagos efectuados a nombre de la organización y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre la organización y el personal en comento, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- En su caso, la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se pudieran verificar los cobros.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, numeral 1, 149, numeral 1, 153, numeral 1, 208, numeral 1, 219, numeral 1, 220, numerales 1 y 2, 221, numeral 1, 273, numeral 1, 275, numeral 1, incisos a), b) y f), 305, numeral 1, incisos a), c) y d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el día 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 26 de marzo de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a dicha observación

(...) los integrantes del Frente Humanista Nacional, A.C. integrante de los Órganos Directivos no reciben remuneración alguna por eso las Cuentas indicadas se encuentran en ‘0’.”

Por lo anterior, al señalar que no realizó pagos a los integrantes de sus órganos directivos, la observación quedó solventada respecto a este punto.

Respecto a la lista del personal que integra los Órganos Directivos a nivel nacional de la organización de ciudadanos, que fue requerida, la organización de ciudadanos no presentó documentación o aclaración alguna.

Por lo tanto, al omitir presentar la lista del personal que integra los Órganos Directivos a nivel nacional; la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, la organización de ciudadanos incumplió con lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 12.**

No obstante lo anterior, las personas que integraron los órganos directivos de la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C., localizados en el acta constitutiva respectiva, se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO
CONSEJO DIRECTIVO	
IGNACIO IRYS SALOMON	PRESIDENTE
MANUEL PATRICIO ESTEVEZ NENNINGER	SECRETARIO
GUADALUPE VILLASEÑOR VILLALOBOS	TESORERO
LUCIANO JIMENO HUANOSTA	VOCAL UNO
EDMUNDO ACOSTA MORENO	VOCAL DOS
IGNACIO PINACHO RAMIREZ	VOCAL TRES
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA O COMISIÓN DE ENLACE	
RAYMUNDO HERNANDEZ ROSAS	COORDINADOR
VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ	SUPLENTE
JOSAFATH DE AQUINO GONZALEZ	SECRETARIO TÉCNICO
GLORIA IRMA GONZALEZ TREVIÑO	SUPLENTE

NOMBRE	CARGO
SERGIO NAVA NEVAREZ	VOCAL EJECUTIVO
MARCO ANTONIO VERA GONZALEZ	SUPLENTE

4.2.3.2 Materiales y Suministros

La organización de ciudadanos reportó por concepto de Materiales y Suministros un importe total de \$371,876.90, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-2014	TOTAL
Material impreso	\$195,993.60	\$0.00	\$195,993.60
Consumibles	3,146.00	151,612.00	154,758.00
Papelería	0.00	21,125.30	21,125.30
TOTAL	\$199,139.60	\$172,737.30	\$371,876.90

a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$371,876.90, que representa el 100% del total reportado por la organización de ciudadanos.

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, copias de cheques y demás documentación soporte, la cual cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informe Mensual de septiembre de 2013

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Gastos de Operación Ordinaria”, subcuenta “Materiales y Suministros”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de formatos impresos; sin embargo, no se localizaron las muestras y contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-01/09-13	772	30-09-13	Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	Formatos Impresos	\$52,200.00
PD-02/09-13	773	30-09-13	Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	Formatos Impresos	2,273.60
PD-04/09-13	411	30-09-13	Mario García Sordo	Millar de Documentos básicos	70,760.00
TOTAL					\$125,233.60

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre la organización y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras de los trabajos realizados anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/9056/13 del 19 de noviembre de 2013, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 4 de diciembre de 2013, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De lo observado en la revisión a la cuenta de ‘Gastos de Operación Ordinaria’, subcuenta ‘Materiales y Suministros’ y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización, se presentan las muestras de los trabajos realizados por concepto de trabajos impresos; acompañados de sus respectivas pólizas, sin embargo, aclaramos que de acuerdo a las políticas de nuestros proveedores que han exhibido las facturas de sus servicios con folios 772, 773 y 411 con referencias contables PD-01/09-13, PD-02/09-13 y PD-04/09-13 respectivamente, no celebran contratos con montos inferiores a los \$300,000.00 M.N.”

Al respecto, la organización de ciudadanos presentó las muestras de los trabajos realizados por los proveedores; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere a los contratos de prestación de servicios, se considera que derivado de los montos de las operaciones con los proveedores señalados en el cuadro anterior, éstas deberían estar respaldadas con el respectivo contrato de

compra-venta que amparara los acuerdos alcanzados por las partes, para hacer constar su cumplimiento.

Por lo tanto, se recomienda que en la comprobación de los recursos públicos como Partido Político Nacional, se lleve a cabo la celebración de contratos de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en su función jurídica como económica, conlleva a un respaldo de las operaciones celebradas y genera derechos y obligaciones para ambas partes.

Informe Mensual de mayo de 2014

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Consumibles”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por la adquisición de formatos impresos, de los cuales no se anexó el comprobante de la transferencia electrónica de fondos emitida por el banco. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/05-14	1090	24-04-14	Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	300,000 formatos impresos a 1X0 tintas en papel autocopiante en 2 tantos	\$146,160.00
	959	05-02-14		1000 formatos de tesorería “RA-AS-EF” impresos a 1X0 tintas en papel autocopiante en 2 tantos y 1000 formatos de tesorería “RA-AS-ES” impresos a 1X0 tintas en papel autocopiante en 2 tantos	5,452.00
				TOTAL	\$151,612.00

Nota: La póliza PD-1/05-14 reporta la cancelación de anticipo a proveedores por \$146,160.00 y \$5,452.00, por lo que la salida de recursos de la cuenta bancaria es de \$21,160.00.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- El recibo de la transferencia bancaria que amparara el pago efectuado al proveedor, mismo que debía especificar en el rubro denominado “leyenda”, “motivo de pago”, “referencia” u otro similar, el destino de los fondos transferidos.
- El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se estableciera claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 156, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1147/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de agosto de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a dicha observación me permito informar a usted que como observara en la póliza que anexamos a la presente y que ya fue entregada en su oportunidad de la cuenta 1-10-101-0001-0001-00 correspondiente a Banco Santander se realiza el pago de únicamente \$ 21,160.00 como parte del complemento faltante para liquidar las facturas ya mencionadas, el comprobante del banco correspondiente se lo enviamos en el informe de mayo de esta cantidad.

El restante como vera (sic) en la póliza corresponde a las cuentas 1-10-107-0001-0009-01 correspondiente al proveedor Impresos Aguilar S A. de C. V. los comprobantes respectivos fueron enviados en los informes correspondientes donde registramos la salida de bancos.

Con respecto al contrato de prestación de servicios, esta Organización no considero pertinente celebrar ningún contrato por el monto de la adquisición de los impresos, en virtud de que no existe un mandato al respecto consistente en que a partir de que monto se debe celebrar contrato.”

Posteriormente, con escrito sin número del 31 de octubre de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) me permito enviar a usted:

9. Estado de cuenta donde aparece el cargo de 21,160.00 por finiquito de facturas y formatos de afiliación, es importante reiterar que el comprobante del depósito se hizo llegar con el informe respectivo”.

Referente a los contratos de prestación de servicios solicitados, se considera que derivado del monto de las operaciones con el proveedor señalado en el cuadro anterior, éstas deberían estar respaldadas con el respectivo contrato de compra-

venta que amparara los acuerdos alcanzados por las partes, para hacer constar su cumplimiento.

Por lo tanto, se recomienda que la comprobación de los recursos públicos como Partido Político Nacional, se lleve a cabo mediante la celebración de contratos de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en su función jurídica como económica, conlleva un respaldo de las operaciones celebradas y genera derechos y obligaciones para ambas partes.

Por lo que respecta al comprobante de pago de la transferencia electrónica emitida por el banco, aun cuando la organización de ciudadanos manifiesta la entrega de la misma en el informe mensual de mayo de 2014, ésta no fue presentada, como consta en el acta de entrega-recepción de la documentación anexa al informe mensual, suscrita el 20 de junio de 2014, al señalar que se entrega la PD-1/05-14 con 2 facturas en original, sin hacer mención al citado comprobante de la transferencia.

Por lo tanto, al omitir presentar el comprobante de la transferencia electrónica de fondos, emitida por el banco; la observación no quedó subsanada por \$21,160.00.

En consecuencia, la organización de ciudadanos incumplió con lo establecido en el artículo 156, numeral 1, inciso b) en relación con el 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 13.**

4.2.3.2.1 Confirmaciones con Terceros (Proveedores)

Derivado de la revisión de la información presentada por la organización, en sus Informes Mensuales correspondientes al ejercicio 2013 y 2014, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos reportados, requiriendo a través de la organización de ciudadanos, a los proveedores, que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; a través de los siguientes oficios:

CONS.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
1	UF-DA/8828/13	Impresos Aguilar, S.A. de C.V.	15-11-13	(1)
2	UF-DA/8831/13	Mario García Sordo		(2)
3	UF-DA/1663/14	COCOPUSER, S. de R.L. de C.V.	11-03-14	(1)

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (1) en el cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones a la organización de ciudadanos.

Referente al proveedor señalado con (2) en el cuadro anterior, al realizar las diligencias respectivas, no pudo ser localizado en el domicilio reportado en las facturas, situación que fue notificada a la organización de ciudadanos mediante oficio INE/UF/DA/0227/14 del 23 de abril de 2014, para que realizara las diligencias necesarias para la localización y respuesta por parte del proveedor; posteriormente, la organización de ciudadanos presentó el escrito de fecha 16 de mayo de 2014, con el acuse de recibido por el proveedor, en el que se le solicita dar respuesta a la Unidad de Fiscalización; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el proveedor no ha dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Por lo anterior, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria el histórico de domicilios, así como las declaraciones anuales presentadas, a fin de analizar la existencia del proveedor y la razonabilidad de sus operaciones, en relación con los montos reportados por la organización de ciudadanos, mediante el oficio que se indica a continuación:

CONCEPTO	OFICIO UNIDAD FISCALIZACIÓN			OFICIO SAT		
	NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
Situación fiscal del proveedor Mario García Sordo	INE/UF/DA/1510/14	09-05-14	12-05-14	103-05-2014-0342	19-05-14	20-05-14

De la revisión a la documentación presentada, consistente en una constancia de situación fiscal, se constató que el domicilio es el mismo que reporta el proveedor en su factura, además que se encuentra activo como contribuyente y coincide la actividad preponderante (edición de revistas).

4.2.3.3 Servicios Generales

La organización de ciudadanos reportó por este concepto un importe total de \$4,795,473.24, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-2014	TOTAL
Gastos de Organización de Asambleas	\$2,426,055.57	\$2,020,207.30	\$4,446,262.87
Arrendamiento de Bienes Inmuebles	16,640.00	66,560.00	83,200.00
Gasolina		61,313.37	61,313.37
Mantenimiento y Act.		18,000.00	18,000.00

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-2014	TOTAL
Página			
Fletes y Transportes		11,794.00	11,794.00
Varios (*)		161,532.23	161,532.23
Hospedaje		10,839.26	10,839.26
Mensajería		2,366.51	2,366.51
Recargos y Actualización		165.00	165.00
TOTAL	\$2,442,695.57	\$2,352,777.67	\$4,795,473.24

Nota (*) Tarjetas telefónicas, agua, consumos, papelería, producción paquete promocional.

a) Revisión

Por este concepto, se revisó un monto de \$4,795,473.24, que representa el 100% del total reportado por la organización de ciudadanos.

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que corresponde a los gastos ordinarios de los servicios que se generaron en el transcurso del año y para la celebración de sus asambleas, la documentación soporte consistente en recibos de aportaciones en especie, contratos, cotizaciones y demás documentación, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

De acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas a la autoridad electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, incisos c), f), g), p), q), y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; así como, 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; y 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a efecto de constatar las operaciones realizadas por la organización de ciudadanos, esta autoridad realizó las siguientes acciones:

- ◆ Mediante oficio INE/UF/DA/1340/14, se solicitó al Administrador General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria, girara sus instrucciones para que se proporcionara a esta autoridad electoral, la información y documentación que se detalla a continuación:

- Los archivos XML, así como la representación impresa en PDF de todas aquellas operaciones facturadas durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, a nombre de las organizaciones de ciudadanos.
- Las operaciones reportadas por terceros donde las organizaciones tengan el carácter de “reportado”, por el periodo del 1 de enero 2013 al 31 de enero de 2014.

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que la organización reportó la totalidad de las operaciones que realizó en dicho periodo y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria dio contestación a la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficios 103-05-2014-0368 y 103-05-2014-450, presentando los archivos XML, así como su presentación en PDF, de todas las operaciones facturadas de las que tienen registro en las bases de datos Institucional, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada junto con los oficios que se indican, se observó que la organización de ciudadanos no había reportado en la contabilidad de sus Informes Mensuales, las operaciones que se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1147/14, por un total de \$534,689.55, por concepto de gasolina, consumos, hospedaje, renta de salones, transportes, entre otros.

Para mayor evidencia de lo antes descrito, se anexaron los comprobantes fiscales electrónicos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la organización de ciudadanos.

- En caso que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2014 equivale a \$6,729.00, presentara copia del cheque expedido a nombre del prestador de servicios o, en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica bancaria.
- Por lo que se refiere a los artículos que se identificaban con (1) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1147/14, que correspondía a la adquisición de artículos de abarrotes, servilletas, pastas, frijol, detergentes, latas de atún, aceites, azúcar, señalara cual es la finalidad de realizar este tipo de gastos, tendente a la obtención del registro como partido político.
- Respecto a los gastos en hospedaje identificados con (2) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1147/14, presentar la relación de las personas que utilizaron los servicios y la comisión asignada.
- Respecto a los demás gastos, señalara el objeto de su realización, además de identificar la asamblea o actividad tendente a la obtención del registro como partido político.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual y sus anexos, con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 y 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 149, numeral 1; 153, 156, 270, numeral 1, inciso c), 272, 273 y 305, numeral 1, incisos a) y d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1147/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de agosto de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito informar a usted que se realizó la revisión de la documentación entregada así como las consultas internas y en efecto para la celebración de las asambleas reportadas se tuvo la necesidad de que se transportaran compañeros a diversos estados a pre organizar las reuniones por lo cual se tuvieron que realizar GASTOS OPERATIVOS DE CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO, los cuales fueron aportación en especie en cada caso, dichos gastos se encuentran registrados en el mes de julio y se entregaran (sic) en el informe correspondiente, como muestra de esto anexo 25 copias simples de los recibos que se entregaran (sic) junto con los contratos, identificaciones y anexos correspondientes”.

Posteriormente, mediante escrito sin número del 1 de septiembre de 2014, junto con la entrega del Informe Mensual de julio de 2014, la organización de ciudadanos reconoció el gasto de la facturación electrónica como aportaciones en especie, por un importe de \$268,852.45, presentando los recibos correspondientes y contratos de donación; registrando el gasto en las subcuentas de “Gasolina”, “Hospedaje”, “Mensajería”, “Fletes y Transporte” y “Varios”; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a los comprobantes señalados con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3**.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** por \$55,680.00, se constató que la misma se encuentra con estatus del comprobante “Cancelado”; por tal razón, la observación quedó subsanada al respecto.

Referente a las facturas identificadas con (C) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** por \$210,157.10, la organización de ciudadanos no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el registro contable de las facturas electrónicas por \$210,157.10, así como el objeto de la realización de los gastos que las mismas amparan, la organización de ciudadanos incumplió con lo establecido en el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 14.**

4.2.3.4 Gastos Financieros

La organización de ciudadanos reportó por este concepto en sus balanzas de comprobación, un importe total de \$11,182.40, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-2014	TOTAL
Comisiones Bancarias	\$5,069.20	\$6,113.20	\$11,182.40

Por este concepto, se revisó un monto de \$11,182.40, que representa el 100% del total reportado por la organización. Derivado de la revisión efectuada, se determinó que la documentación que ampara dichos gastos, consistente en pólizas y estados de cuenta bancarios, se apegó a la normatividad aplicable.

4.2.3.5 Otros Gastos

La organización de ciudadanos reportó por éste concepto en sus balanzas de comprobación un importe total de \$3,733.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-2014	TOTAL
Otros Gastos (*)	\$3,733.00	\$0.00	\$3,733.00

Nota (*): Corresponde a gastos notariales.

Por este concepto, se revisó un monto de \$37,33.00, que representa el 100% del total reportado por la organización. Derivado de la revisión efectuada se determinó que la documentación que ampara dichos gastos, consistente en recibo por gastos de protocolización de acta de asamblea, se apegó a la normatividad aplicable.

4.2.3.6 Gastos por Autofinanciamiento

La organización de ciudadanos no reportó gastos por éste concepto en sus informes mensuales.

4.2.3.7 Adquisiciones de Activo Fijo

La organización de ciudadanos no reportó Adquisiciones de Activo Fijo en sus informes mensuales.

4.2.3.8 Asambleas Distritales de la Organización de Ciudadanos

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los Distritos electorales y de la asamblea nacional constitutiva de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendían constituirse como Partidos Políticos Nacionales en materia del origen y destino de los recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del entonces Instituto Federal Electoral, la información de las asambleas realizadas, mediante oficios UF-DA/0254/14 y UF-DA/0926/14 del 21 de enero y 5 de febrero, ambos del 2014, respectivamente.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos proporcionó la información solicitada mediante oficios números DEPPP/DPPF/0649/2014 y DEPPP/DPPF/0658/2014.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), contra la información reportada y registrada por la organización de ciudadanos en los Informes Mensuales presentados, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 305 del Reglamento de Fiscalización, observándose lo que a continuación se detalla:

Informe Mensual de enero de 2014

- ◆ De la revisión a las **asambleas celebradas** por la organización de ciudadanos reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que realizó 219 asambleas distritales en distintos lugares de la República Mexicana, mismas que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1347/14 del 24 de febrero de 2014.

Ahora bien, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, se le requirió a la organización de ciudadanos que indicara los gastos efectuados en cada una de las asambleas que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1347/14, los cuales no fueron localizados en los Informes Mensuales presentados, mismos que se identificaban en la columna “Gastos Reportados” y

su correspondiente ubicación en sus registros contables, como a continuación se resume:

ASAMBLEAS DISTRITALES			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/1347/14
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	PENDIENTES DE REPORTAR EN INFORME MENSUAL ENERO 2014	TOTAL DE ASAMBLEAS CELEBRADAS	
137	82	219	1

Respecto a la columna “Pendientes de Reportar en Informe Mensual Enero 2014” del cuadro anterior, al verificar la información presentada junto con el informe mensual del mes de enero de 2014, se localizaron gastos por la celebración de asambleas distritales, observándose lo siguiente:

ASAMBLEAS DISTRITALES CELEBRADAS EN ENERO DE 2014			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/1986/14
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	GASTOS NO LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	TOTAL DE ASAMBLEAS CELEBRADAS	
45	37	82	1

Por lo tanto, se requirió a la organización de ciudadanos que indicara los gastos efectuados en cada una de las asambleas que se detallaban en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1986/14, los cuales no fueron localizados en el Informe Mensual correspondiente al mes de enero de 2014, mismos que se identificaban con (1) en la columna “Referencia” de dicho anexo.

Asimismo, si los gastos de las asambleas realizadas no fueron erogados por la organización de ciudadanos, debieron otorgarse en comodato y/o donación, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de sus afiliados o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- El listado de asambleas detallado en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1986/14, en el cual identificara en los registros contables, los gastos realizados en 37 asambleas, mismas que no fueron localizados en los registros contables y que se identificaban con (1) en la columna “Referencia”.

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original, a nombre de la organización de ciudadanos y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivale a \$6,729.00 y en caso que rebasara los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivale a \$33,645.00, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En su caso, el recibo “RA-AS-ES” de la aportación del afiliado o de aportación de simpatizante en especie, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación o comodato correspondiente.
- El control de folios “CF-RA-AS-ES”, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en sus registros contables.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos de las asambleas realizadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273, 274, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con

los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el día 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número recibido el 26 de marzo de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Como es de su conocimiento en el reporte correspondiente al informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de Febrero se reportó el gasto de 27 asambleas distritales de los estados de: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, D.F. Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa y Veracruz, los cuales previo a su revisión se incorporarían al anexo 1 y estaremos en espera de sus respectivas observaciones en su caso”.

Derivado de lo manifestado por la organización de ciudadanos, así como del análisis a la documentación presentada junto con los informes mensuales de febrero a abril de 2014, al cotejar contra las asambleas celebradas en el mes de enero de 2014, se detectó que la organización de ciudadanos reportó en sus registros contables un total de 34 asambleas de las 37 observadas, para quedar como sigue:

ASAMBLEAS DISTRITALES				ANEXO DEL DICTAMEN
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS EN 2013	GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS EN 2014	GASTOS NO LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS EN 2014	TOTAL DE ASAMBLEAS CELEBRADAS	
137	79	3	219	4

El detalle de las asambleas distritales celebradas, se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

A continuación se detallan las asambleas reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de las cuales la organización de ciudadanos omitió reportar gasto alguno:

No Consecutivo del Anexo 4 del presente Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	NO. DE ASISTENTES	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA
165	19-01-14	12:00:00 p.m.	Veracruz	6	339	Celebrada	Bodega de la UAPPIT	Av. Fernando Gutiérrez Barrios S/N (en el cruce del Chote rumbo a Poza Rica a 100 mts.) , El Chote, Papantla , Veracruz
202	26-01-14	12:00:00 p.m.	Estado de México	21	388	Celebrada	Salón San Juan	Avenida Pino Suárez, Lote 7, Manzana 210 , Ampliación San Lorenzo Totolinga , Naucalpan De Juárez , México
209	26-01-14	01:00:00 p.m.	Campeche	1	368	Celebrada	Salón de Fiestas MAS (rumbo a San Pedro)	Calle 25 S/N, entre 18 y 16 , Centro , Calkini , Campeche

Nota: Datos de asambleas proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número DEPPP/DPPF/0649/2014 del 24 de febrero de 2014.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la organización de ciudadanos omitió reportar los gastos de 3 asambleas distritales por tal razón la observación quedó no subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo del 8 de diciembre de 2014, la otrora organización de ciudadanos, ahora partido político presentó ante la Unidad Técnica Fiscalización recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, contratos y cotizaciones, manifestando que corresponden a la comprobación de gastos de las asambleas realizadas y consideradas por la autoridad fiscalizadora como no reportadas.

En este contexto, se propone el inicio de un procedimiento oficioso a efecto de valorar la documentación presentada por dicho instituto político y determinar lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión final 15.**

- ◆ De la revisión a las **asambleas canceladas** por la organización de ciudadanos reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que realizó 250 asambleas distritales en distintos lugares de la República Mexicana, mismas que se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/1986/14.

Fue conveniente señalar que en las asambleas referidas, asistió un funcionario del entonces Instituto Federal Electoral, mismo que constató que no se cumplió con alguno de los requisitos que señala el artículo 28, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, entre otros, la asistencia mínima del número de afiliados que debieron

concurrir y participar en la asamblea distrital (trescientos afiliados); no obstante lo anterior, el gasto por la organización de la asamblea, debió ser reportado en los Informes Mensuales.

Ahora bien, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, se requirió a la organización de ciudadanos que indicara los gastos efectuados en cada una de las asambleas que se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/1986/14, los cuales no fueron localizados en los Informes Mensuales presentados, mismos que se identificaban con (1) en la columna “REFERENCIA” de dicho anexo y su correspondiente ubicación en sus registros contables, como a continuación se resume:

ASAMBLEAS DISTRITALES CANCELADAS			ANEXO DEL OFICIO UF- DA/1986/14
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	GASTOS NO LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	TOTAL DE ASAMBLEAS CANCELADAS	
138	112	250	2

Asimismo, si los gastos de las asambleas canceladas no fueron erogados por la organización de ciudadanos, debieron otorgarse en comodato y/o donación, por lo que representan un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de sus afiliados o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- El listado de asambleas detallado en el Anexo 2 del oficio UF-DA/1986/14, en el cual identificara en los registros contables los gastos realizados en 112 asambleas, mismas que no fueron localizados en sus registros contables y que se identificaban con (1) en la columna “Referencia”.
- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original, a nombre de la organización de ciudadanos y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00 (en 2014 \$6,729.00) y en caso que rebasara los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$32,380.00 (en 2014

\$33,645.00), que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En su caso, el recibo “RA-AS-ES de la aportación del afiliado o de aportación de simpatizante en especie, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación o comodato correspondiente.
- El control de folios “CF-RA-AS-ES”, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos de las asambleas realizadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso c), 273, 274; 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el día 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número recibido el 26 de marzo de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto al listado entregado de Asambleas Distritales CANCELADAS, nos encontramos realizando la revisión correspondiente, es importante destacar que hemos encontrado casos de asambleas que están en el listado anexo 2, que en efecto fueron PROGRAMADAS por nuestra organización pero se cancelaron previa notificación al área correspondiente del IFE, lo que significa que no se realizó gasto alguno en dichos casos, entregaremos los oficios donde se cancelan con la anticipación requerida para que sean eliminadas del comentado reporte, dicho control es realizado por el área de logística de nuestra organización, que a la brevedad haremos llegar a ustedes los detalles correspondientes.”

Posteriormente, con escrito de alcance sin número recibido el 6 de junio de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por este conducto y en atención a sus observaciones en referencia a las Asambleas Distritales CANCELADAS por nuestra Organización, durante el procedimiento para la constitución de un Partido Político reflejadas en su anexo 2, me permito informar a usted que hemos realizado una revisión de las mismas arrojándonos el siguiente resultado: reflejado en su anexo número 2, el cual para mayor claridad se llenó la parte que faltaba de la ‘Contabilidad Organización de Ciudadanos’ utilizando tres colores con los siguientes datos:

En color amarillo señalamos las asambleas que ya habían sido reportadas en los diversos informes mensuales ya entregados previamente, en este caso localizamos 20 casos de los cuales anexamos al presente, copia simple de los recibos correspondientes previamente presentados. Es importante señalar que en cada caso reflejamos la Póliza de Diario con que fueron integrados a la contabilidad.

En color verde señalamos los casos de las Asambleas que se programaron por nuestra Organización y que por algún motivo estas no se realizaron y las cuales no originaron gasto alguno ya que se cancelaron previamente a su realización, en algunos casos mediante escrito de nuestro representante ante la DEPPP, es importante señalar que anexamos copia simple del oficio enviado por el Lic. José Ángel Soubervielle Fernández, nuestro representante ante la DEPPP. En este caso son 73 casos.

En color azul señalamos 5 casos que fueron ya comprobados en el informe del mes de abril.

Con la información consideramos cubrir esta parte de la información y reiteramos a usted nuestra disposición a aclarar lo necesario a efecto de no dejar dudas con respecto a la comprobación de las asambleas realizadas.”

Al respecto, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0603/2014 del 25 de junio de 2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en contestación al oficio INE/UTF/DA/0276/14 en el cual se solicitó información y documentación comprobatoria de asambleas canceladas, señaló lo siguiente:

“(…) de las 73 asambleas enlistadas en el anexo remitido por usted, 68 se ubican en este supuesto (canceladas por falta de quórum), las 5 restantes fueron canceladas por oficio (se mencionan más adelante). No obstante, respecto de los 68 casos mencionados, es importante aclarar lo siguiente:

- a) En el caso de las asambleas programadas en los Distritos Chiapas 04, Veracruz 01 y Guanajuato 04, toda vez que no existió una cancelación por oficio previa a la fecha y hora en que se encontraban programadas, el personal designado por este Instituto, se constituyó en el domicilio señalado; sin embargo, no asistió nadie de la organización denominada Frente Humanista, levantándose el acta circunstanciada respectiva (se anexa copia simple), por lo que las mismas fueron consideradas por esta autoridad como canceladas por falta de quórum.*
- b) En el caso de la asamblea relativa al Distrito 23 del Distrito Federal, la misma fue celebrada por Frente Humanista; sin embargo, como resultado de la compulsión de los datos de los afiliados, se determinó que la misma no cumplía con el quórum requerido para considerarla válida. En razón de ello, la organización se desistió por escrito de dicha asamblea y la reprogramó para el día 26 de enero del presente año. Se anexa copia del escrito de desistimiento.*

En razón de lo anterior, adjunto al presente remito a usted copia simple de 64 oficios presentados por Frente Humanista ante el funcionario designado en el lugar y fecha de la asamblea, por los cuales se realiza su cancelación por falta de quórum.

En cuanto al segundo apartado de su oficio, únicamente en 5 casos, correspondientes a los Distritos Sinaloa 07, San Luis Potosí 07, México 06, Sinaloa 05, y México 01, existe escrito recibido por esta Dirección Ejecutiva, del cual se anexa copia simple, por el que la organización Frente Humanista realizó anticipadamente la cancelación de las asambleas programadas”.

Al respecto, al constatar que las asambleas canceladas en su mayoría fueron realizadas y canceladas por falta de quórum, la organización de ciudadanos tenía la obligación de reportar en sus informes mensuales el origen de los recursos, así como su destino y aplicación.

En consecuencia, del análisis a lo manifestado por la organización de ciudadanos, así como de la revisión a la documentación presentada junto con los informes mensuales de febrero a abril de 2014, al cotejar contra las asambleas canceladas, se detectó que la organización de ciudadanos reportó en sus registros contables un total de 31 asambleas de las 112 observadas y 12 asambleas fueron canceladas en forma anticipada o no fueron realizadas por lo que no se generaron gastos, para quedar como sigue:

ASAMBLEAS DISTRITALES				ANEXO DEL DICTAMEN
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS Y CANCELADAS POR FALTA DE QUÓRUM	ASAMBLEAS CANCELADAS EN FORMA ANTICIPADA O NO REALIZADAS POR LO QUE NO SE GENERARON GASTOS	GASTOS NO LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS Y CANCELADAS POR FALTA DE QUÓRUM	TOTAL DE ASAMBLEAS CANCELADAS	
169	12	69	250	5

El detalle de las asambleas distritales canceladas, se precisa en el **Anexo 5** del presente Dictamen. En la columna “Referencia” de dicho anexo, se indica la situación de cada una de las asambleas.

A continuación se indican las 69 asambleas reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de las cuales la organización de ciudadanos omitió reportar gasto alguno y lo que se determinó de cada una de ellas:

No Consecutivo del Anexo 5 del presente Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
1	07-09-13	05:00:00 p.m.	San Luis Potosí	3	Cancelada		Frontera # 609, Col. Galeana, Ciudad Fernández, San Luis Potosí 03	Registro conciliado con recibo A-000009	El recibo A-000009 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
3	21-09-13	12:00:00 p.m.	Nuevo León	9	Cancelada	Salón de Eventos la Purísima	Eustolia Moreno # 200, entre Prof. Fausto Zapata y Prof. Lucio Tovar, frente del parque de la colonia, Col. Sin colonia, Dr. Arroyo, C.P. 67900, Nuevo León 09	Registro conciliado con recibo 263	El recibo 263 esta conciliado en anexo de asambleas celebradas
10	28-09-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	20	Cancelada	Salón de Fiestas	Valle del Yukon # 108, esquina Valle de Nife, Col. Valle de Aragón, 1a Sección, Nezahualcoyotl, C.P. 57100, México 20	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
14	29-09-13	12:00:00 p.m.	Campeche	2	Cancelada	Enfrente de Terminal del Sur Champotón	Carretera Federal Escárcega-Champotón Km. 40 (población Chuiná), Col. Ejido Aquiles Serdán, Carmen, Campeche 02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum

No Consecutivo del Anexo 5 del presente Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
15	29-09-13	12:00:00 p.m.	Puebla	11	Cancelada		145 poniente, entre 13 y 15 sur, Col. Sin colonia, Puebla, Puebla 11	Registro conciliado con recibo A-000013	El recibo A-000013 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
22	05-10-13	07:00:00 p.m.	Yucatan	2	Cancelada		Calle 21, Predio 102, Cruzamiento 14 y 16, Col. Poblado de Ixtil, Progreso, C.P. 97336, Yucatán 02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
25	06-10-13	11:00:00 a.m.	San Luis Potosí	6	Cancelada	Delegación Villa de Pozos	Av. Seminario # 300, Col. Fracc. Las Mercedes, San Luis Potosí, San Luis Potosi 06	Registro conciliado con recibo A-000003	El recibo A-000003 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
40	25-10-13	07:00:00 p.m.	Yucatan	2	Cancelada	Salón de Fiesta Eventos Mary	Calle 14, Letra A, por 49 y 51 # 301, Col. Francisco Villa Oriente, Kanasin, C.P. 97370, Yucatán 02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
42	26-10-13	11:00:00 a.m.	Chihuahua	1	Cancelada	Escuela Primaria Paso del Norte	Rivera de Delicias y Rivera de Monte Albán S/N, Col. Rivera del Bravo Etapa 8, Juárez, Chihuahua 01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
44	26-10-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	20	Cancelada	Salón Palacio Real	Calle 32 # 144 (teléfono del salón 63639359), Col. Campestre Guadalupe, Netzahualcóyotl, México 20	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
50	27-10-13	04:00:00 p.m.	Estado de México	30	Cancelada	Salón de Fiestas Stelaris	Las Chiapanecas # 95, Col. Benito Juárez, Netzahualcóyotl, C.P. 57000, México 30	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
54	29-10-13	07:30:00 p.m.	Yucatan	5	Cancelada	Cancha de usos múltiples del poblado Xcucul Sur	Domicilio Conocido s/n, Col. Sin colonia, Uman, Yucatán 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento sin quórum
56	03-11-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	31	Cancelada	Salón Magno	Av. Dos # 42, Col. Las Águilas, Netzahualcóyotl, México 31	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
57	03-11-13	02:00:00 p.m.	Estado de México	26	Cancelada	Salón Tulipanes	Manuel Buendía Téllez Gisón S/N (a 100 metro de la única Escuela Secundaria del lugar), Col. San Cristóbal Huichotitlán, Toluca, Mexico 26	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
62	10-11-13	11:00:00 a.m.	Yucatan	5	Cancelada	Costurero del poblado	Domicilio Conocido S/N, Col. Xcucul Sur, Uman, Yucatán 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
63	10-11-13	12:00:00 p.m.	Campeche	1	Cancelada	Local La Guadalupe	Calle 3, entre 24 S/N, Col. Localidad Bacabchen, Calkini, Campeche 01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
67	10-11-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	11	Cancelada	Salón Cerezo Rosa	Vía José López Portillo # 100, Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec De Morelos, C.P. 55010, México 11	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
70	10-11-13	12:00:00 p.m.	Veracruz	12	Cancelada	Salón Ejecutivo	Calle Francisco Canal # 327, entre Gómez Farías y 16 de septiembre, Col. Centro, Veracruz, Veracruz 12	Registro conciliado con recibo A-000024	El recibo A-000024 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
73	10-11-13	04:00:00 p.m.	Sinaloa	1	Cancelada	Club de Leones	Constitución 203 (entre Gabriel Leyva y Montes Claros), Col. Sin colonia, El Fuerte, Sinaloa 01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
75	16-11-13	10:00:00 a.m.	Tabasco	1	Cancelada	Palapa Siempre Viva	Calle Rayón S/N (detrás de la Iglesia de San Isidro Labrador), Col. Centro, Macuspana, Tabasco	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento sin embargo, no hubo quórum
88	23-11-13	01:00:00 p.m.	Puebla	13	Cancelada	Auditorio del Municipio de Atoyatempan	sin calle (a un costado del Palacio Municipal), Col. Centro, Atlixco, Puebla 13	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum

No Consecutivo del Anexo 5 del presente Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
93	24-11-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	11	Cancelada	Salón Cerezo Rosa	Vía José López Portillo # 100, Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec De Morelos, C.P. 55010, México 11	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
94	24-11-13	12:00:00 p.m.	San Luis Potosí	5	Cancelada	Quinta del Abuelo	Calle Josefa Ortiz de Domínguez # 750, entre López Mateos y Calle Begonia, Col. Pedroza, San Luis Potosí, San Luis Potosí 05	Registro conciliado con recibo A-000036	El recibo A-000036 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
98	24-11-13	02:00:00 p.m.	Distrito Federal	27	Cancelada	Salón de Fiestas Infantiles la Bodeguita Cósmica	Perca S/N (esquina Merluza), Col. Del Mar, Tlahuac, C.P. 13270, Distrito Federal 27	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
108	01-12-13	12:00:00 p.m.	Campeche	1	Cancelada	Salón Los Becaleños	Calle 13, rumbo a la Hacienda Santa Rita Chiripa, Col. Local Los Becaleños, Hecelchakan, Campeche 01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
109	01-12-13	12:00:00 p.m.	Guanajuato	4	Cancelada	El Salón de Eventos (es el único salón de eventos del pueblo)	Domicilio Conocido de la Comunidad el Carrizalito (sobre el libramiento, carretera Silao-Salamanca), Col. Comunidad El Carrizalito, Irapuato, Guanajuato 04	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
112	01-12-13	01:00:00 p.m.	Puebla	10	Cancelada	Salón Lindavista	Calle 27 Oriente # 610, Col. Barrio de San Pedro Mexicalzingo, San Pedro Cholula, Puebla 10	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
113	01-12-13	04:00:00 p.m.	Sinaloa	3	Cancelada	Polideportivo del Centro de Barrio Villa Juárez	sin calle, Col. Localidad Villa Benito Juárez, Navolato, C.P. 80378, Sinaloa 03	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
121	08-12-13	04:00:00 p.m.	Tamaulipas	S/N	Cancelada	Salón Sutra	Juárez # 400 A, Col. Zona Centro, Altamira, C.P. 89600, Tamaulipas	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
127	14-12-13	01:00:00 p.m.	Puebla	5	Cancelada	Salón Ejidal de San Andrés Hueyacatitla	Sin calle, Col. Sin colonia, San Salvador El Verde, Puebla 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
128	14-12-13	04:00:00 p.m.	Distrito Federal	13	Cancelada	(entre Eje 5 Sur y Playa Roqueta)	Plutarco Elías Calles # 1150, Col. Militar Marte, Iztacalco, Distrito Federal 13	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
131	15-12-13	11:00:00 a.m.	Distrito Federal	10	Cancelada	Salón Antigua Casa Lara	Laguna de Términos, esquina Lago Cuitzeo, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal 10	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
133	15-12-13	12:00:00 p.m.	Guanajuato	4	Cancelada	El Salón de Eventos (es el único salón de eventos del pueblo)	Domicilio Conocido de la Comunidad el Carrizalito (sobre el libramiento, carretera Silao-Salamanca), Col. Comunidad El Carrizalito, Irapuato, Guanajuato 04	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
135	15-12-13	01:00:00 p.m.	Jalisco	3	Cancelada	Salón de la Asociación de Avicultores	Bld. Anacleto González # 760, Col. Las Águilas, Tepetitlan De Morelos, C.P. 47698, Jalisco 03	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hub quórum
141	15-12-13	04:00:00 p.m.	Nuevo León	S/N	Cancelada	Club Restaurante Bar	Av. Luis Donald Colosio # 207, Col. Mirasol, Monterrey, C.P. 64102, Nuevo Leon	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum

No Consecutivo del Anexo 5 del presente Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
142	15-12-13	04:00:00 p.m.	Sinaloa	7	Cancelada	Salón Aslujo	Calle Rafael Martínez Escobar (entre Alonso Cabrioto y Alfonso Martínez Escobar), Col. Díaz Ordaz, Culiacán, Sinaloa 07	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
149	21-12-13	04:00:00 p.m.	Sinaloa	4	Cancelada	Salón del Club de Rotarios	Boulevard Pedro Infante S/N, Col. Ejidal, Guasave, C.P. 81015, Sinaloa 04	Registro conciliado con recibo C-000050	El recibo C-000050 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
151	22-12-13	12:00:00 p.m.	Guerrero	7	Cancelada	Auditorio Municipal	Calle Independencia, esquina Calle Libertad S/N, Col. Centro, Quechultenango, C.P. 39259, Guerrero 07	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
158	23-12-13	10:30:00 a.m.	Chiapas	1	Cancelada	Salón Casino de usos múltiples de la comunidad de El Punta Arena	Salón Ejidal de la Comunidad Punta Arena, Col. Sin colonia, Catazaja, Chiapas 01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
159	27-12-13	11:00:00 a.m.	Estado de México	40	Cancelada	Centro de Convenciones de Ixtapan de la Sal	Carretera Ixtapan Tonatico Km. 1 (A un costado de la Cruz Roja entre calle Allende y C. Prolongación Morelos), Col. 10 de Agosto, Zinacantepec, C.P. 51900, México 40	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
160	11-01-14	11:00:00 a.m.	Distrito Federal	17	Cancelada	Salón de Fiestas	Calle Emiliano Zapata Mz. 6, lt. 1, Col. Tlacoyaque, Álvaro Obregón, Distrito Federal 17	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo no hubo quórum
167	11-01-14	05:00:00 p.m.	Distrito Federal	18	Cancelada	Explanada Pública	Agustín Melgar S/N, esquina Miguel Hidalgo, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, Distrito Federal 18	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
185	12-01-14	03:00:00 p.m.	Sinaloa	8	Cancelada	Salón Sociedad Mutualista Sixto Osuna	Benito Juárez S/N (entre calle 20 de Noviembre y 5 de febrero), Col. Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa 08	Registro conciliado con recibo C-000037	El recibo C-000037 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
187	14-01-14	04:00:00 p.m.	Estado de México	18	Cancelada	Salón Las Flores	Lázaro Cárdenas # 89, Col. San Pedro Tultepec, Huixquilucan, México 18	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
189	18-01-14	10:00:00 a.m.	Chiapas	12	Cancelada	Salón Pobres Unidos	Av. Benito Juárez S/N (a un costado del Kinder Alfonso García), Col. Pobres Unidos, Tapachula, Chiapas 12	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
193	18-01-14	05:00:00 p.m.	Distrito Federal	13	Cancelada	Canchas de Basquetball	Álvarez esquina con Raymundo Montoya, Col. Campamento 2 de octubre, Iztacalco, Distrito Federal 13	Registro conciliado con recibo C-000040	El recibo C-000040 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
195	18-01-14	05:00:00 p.m.	Yucatan	2	Cancelada	Local Club Guadalajara	21 por 20 y 22, Col. Centro, Dzidzantun, Yucatán 02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
196	19-01-14	11:00:00 a.m.	Chiapas	9	Cancelada	Salón Suterterm	Calle 5 Norte Poniente # 2720, entrada a la Colonia 1 de mayo y contra esquina de la plaza de las Américas, Col. 1 de Mayo, Tuxtla Gutierrez, Chiapas 09	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
197	19-01-14	11:00:00 a.m.	Guanajuato	13	Cancelada	Salón Rosales	Mártires de Río blanco, No. 1119, Col. Felipe Carrillo Puerto, Cortazar, C.P. 38472, Guanajuato 13	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
198	19-01-14	11:00:00 a.m.	Guerrero	1	Cancelada	Salón Club de Rotarios (a un costado de la Glorieta de las Américas)	Av. Rey Irepan S/N, Col. Las Américas, Coyuca De Catalan, Guerrero 01	Registro conciliado con recibo C-000029	El recibo C-000029 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas

No Consecutivo del Anexo 5 del presente Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
199	19-01-14	11:00:00 a.m.	Hidalgo	5	Cancelada	Auditorio de Usos Múltiples (a 100 mts. de la calle principal Francisco I. Madero)	Morelos s/n, (Cerca del Río Tula), Col. Santa María Nativitas Atengo, Tezontepec De Aldama, C.P. 42770, Hidalgo 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
200	19-01-14	12:00:00 p.m.	Chiapas	6	Cancelada	Restaurante Doña Martha	Carretera Internacional tramo Tuxtla Gutiérrez a la Angostura km 29 más 500 a 600 mtrs de la Gasolinera 20 de Noviembre, Col. Sin colonia, Acala, C.P. 29371, Chiapas 06	Registro conciliado con recibo A-000044	El recibo A-000044 esta conciliado en el anexo de asambleas canceladas
202	19-01-14	12:00:00 p.m.	Distrito Federal	6	Cancelada	Salón Arista	Calle Miguel Miramón # 197, Col. Martín Carrera, Gustavo A. Madero, C.P. 07070, Distrito Federal 06	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
203	19-01-14	12:00:00 p.m.	Distrito Federal	S/N	Cancelada	Salón El Cordobés	Zapotecas # 215, Col. Ajusco, Coyoacán, C.P. 04300, Distrito Federal	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
204	19-01-14	12:00:00 p.m.	Distrito Federal	24	Cancelada	Salón Magy	Rosa María Siqueiros # 140 (esquina Manuel Sáenz), Col. San Francisco Culhuacán, Coyoacán, Distrito Federal 24	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
206	19-01-14	12:00:00 p.m.	Querétaro	4	Cancelada	Salón Bicentenario	Carretera a Tequiscoapan, Km. 16, Col. Ejido Zacatenco, El Marqués, C.P. 76240, Querétaro 04	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
211	19-01-14	01:00:00 p.m.	Puebla	13	Cancelada	salón Social Rasha Camping	Prolongación 4 de Mayo # 5129, Carretera a San Juan Tianguismanalco, Col. Cabrera, Atlixco, C.P. 74370, Puebla 13	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
212	19-01-14	02:00:00 p.m.	Baja California	7	Cancelada		Boulevard Anáhuac # 1978, Col. Fracc. Jardines del Lago, Mexicali, C.P. 21330, Baja California 07	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
213	19-01-14	02:00:00 p.m.	Guanajuato	4	Cancelada	Salón de Eventos (a un lado del paso de agua de San Agustín)	Liliana, No. 4, Col. El Mirador, Dolores Hidalgo Cuna De La Independencia Nacional, Guanajuato 04	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
216	19-01-14	05:00:00 p.m.	Distrito Federal	18	Cancelada	Explanada Pública	Agustín Melgar S/N, esquina Miguel Hidalgo, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, Distrito Federal 18	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
220	25-01-14	12:00:00 p.m.	Distrito Federal	10	Cancelada	Salón Scorpions	Av. Instituto Técnico Industrial # 242 (sobre Circuito Interior, entre Eje 1 Alzate y Salvador Díaz Mirón), Col. Agricultura, Miguel Hidalgo, Distrito Federal 10	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
223	25-01-14	01:00:00 p.m.	Puebla	5	Cancelada	Salón Ejidal de San Andrés Hueyatitl	Sin calle, Col. Sin colonia, San Salvador El Verde, Puebla 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
228	25-01-14	06:00:00 p.m.	Guanajuato	2	Cancelada	Salón de Eventos	Rayón # 18-A, Col. Zona Centro, Comonfort, C.P. 38200, Guanajuato 02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum

No Consecutivo del Anexo 5 del presente Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
230	26-01-14	11:00:00 a.m.	Hidalgo	5	Cancelada	Auditorio de Usos Múltiples (a 100 mts. de la calle principal Francisco I. Madero)	Morelos s/n, (Cerca del Río Tula), Col. Santa María Nativitas Atengo, Tezontepec De Aldama, C.P. 42770, Hidalgo 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo no hubo quórum
233	26-01-14	12:00:00 p.m.	Jalisco	6	Cancelada	Salón Quinta San Miguel	Camino Viejo a Tesistán # 20, Col. Nuevo México, Zapopan, C.P. 45140, Jalisco 06		Sin aclaración alguna
234	26-01-14	12:00:00 p.m.	Jalisco	9	Cancelada	Lienzo Charro Margarito Yáñez	Belisario Domínguez # 3808, entre Calles Artesanos y Otilio González, Col. Cuentitán El Alto, Guadalajara, C.P. 44390, Jalisco 09	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
235	26-01-14	12:00:00 p.m.	Jalisco	12	Cancelada	Salón Azteca	Calle Alcalde Ibarra # 74 Sur, entre Calle Escobedo y Lerdo de Tejada, Col. Centro, Tlajomulco De Zuñiga, C.P. 45640, Jalisco 12	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
243	26-01-14	01:00:00 p.m.	Guanajuato	14	Cancelada	Salón México	Calle 20 de noviembre S/N, esquina Calle Puebla, Col. Centro, Acambaro, C.P. 38600, Guanajuato 14	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
249	28-01-14	10:00:00 a.m.	Estado de México	18	Cancelada	Salón Tlatelli	Juan Pablo II # 6, Col. San José El Llanito, Lerma, México 18	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum

Nota: Datos de asambleas proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio número DEPPP/DPPF/658/2014 del 25 de febrero de 2014.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la organización de ciudadanos omitió reportar los gastos de 69 asambleas distritales canceladas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo del 8 de diciembre de 2014, la otrora organización de ciudadanos, ahora partido político presentó ante la Unidad Técnica Fiscalización recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, contratos y cotizaciones, manifestando que corresponden a la comprobación de gastos de las asambleas realizadas y consideradas por la autoridad fiscalizadora como no reportadas.

En este contexto, se propone el inicio de un procedimiento oficioso a efecto de valorar la documentación presentada por dicho instituto político y determinar lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión final 15.**

Informe Mensual de diciembre de 2013

- ◆ De la verificación a la documentación presentada junto con los Informes Mensuales, se localizaron gastos por la realización de asambleas; sin embargo, no se identificó el Distrito electoral al cual corresponde el gasto. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RA-AS-ES"	FECHA	ENTIDAD	NÚMERO DE DISTRITO DONDE SE REALIZÓ LA ASAMBLEA	LOCALIDAD	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-006/09-13	526	25/09/2013	Distrito Federal	(*)	Distrito Federal	13,046.00	No señala la delegación política o Distrito electoral
PD-002/10-13	534	05/10/2013	Estado de México	(*)	Nezahualcóyotl, Estado de México	4,500.00	Nezahualcóyotl cuenta con 4 Distritos
PD-002/10-13	540	05/10/2013	Jalisco	(*)	Guadalajara Jalisco	3,500.00	Guadalajara cuenta con 5 Distritos
	TOTAL						

(*) No se identificó el Distrito electoral del cual se reporta el gasto.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte, en la cual se indicara el Distrito en el que se realizó el gasto señalado en el cuadro anterior, para la celebración de la asamblea.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1347/14 del 24 de febrero de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número recibido el 10 de marzo de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Verificación a la Documentación

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RA-AS-ES"	FECHA	ENTIDAD	DISTRITO	LOCALIDAD	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-006/09-13	526	25/09/13	D.F.	20	Iztapalapa	13,046.00	
PD-002/10-13	534	05/10/13	Estado de México	25	chimalhuacan	4,500.00	
PD-002/10-13	540	05/10/13	Estado de México	4	Cuautitlan	3,500.00	

Las pólizas ya se indican y el gasto ya estaba reportado”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la organización, consistente en los recibos que fueron sujetos a observación, se constató que el recibo 526 identifica el Distrito 20 de Iztapalapa de la realización de la asamblea; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto al recibo en comentario y el gasto fue aplicado a la asamblea distrital respectiva.

Referente al recibo 534, aun cuando la organización de ciudadanos manifiesta que corresponde al Distrito 25 de Chimalhuacán, el recibo físicamente señala que el gasto corresponde al municipio de Nezahualcóyotl, confirmándose dicha situación con el contrato de donación, al señalar la asamblea en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual no especifica el Distrito.

Por lo que respecta al recibo 540, aun cuando la organización de ciudadanos manifiesta que corresponde al Distrito 4 de Cuautitlán, el recibo físico fue expedido en Texcoco, Estado de México y el contrato de donación señala una asamblea en Guadalajara, Jalisco.

Por lo tanto, al no comprobarse el Distrito electoral en que fueron realizadas las asambleas que amparan 2 recibos de aportación en especie identificados en el **Anexo 6** con números 8 y 9 en la columna “No. CONS”, no fue posible realizar la comprobación del gasto con alguna de las asambleas distritales reportadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; dando como resultado gastos de asambleas no reportadas que se detallan en puntos anteriores.

- ◆ De la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que la organización de ciudadanos reporta la realización de asambleas en Distritos electorales que no existen en las entidades federativas respectivas, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RA-AS-ES"	FECHA	ENTIDAD	NÚMERO DE DISTRITO DONDE SE REALIZÓ LA ASAMBLEA (*)	LUGAR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-009/12-13	B-0000081	17/12/2013	Tabasco	12	Tabasco Dto. 12	\$18,500.00	Tabasco cuenta con solo 6 Distritos
PD-002/11-13	B-0000036	24/11/2013	Tamaulipas	17	Altamira, Tamaulipas Dto. 17	11,500.00	Tamaulipas cuenta con solo 8 Distritos
TOTAL						\$30,000.00	

(*) Distrito electoral reportado en los recibos “RA-AS-ES”.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara el Distrito en el que se efectuó el gasto señalado en el cuadro anterior, para la celebración de la asamblea.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1347/14 del 24 de febrero de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número recibido el 10 de marzo de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De la Revisión efectuada a la documentación presentada error en Distritos (sic)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RA-AS-ES”	FECHA	ENTIDAD	DISTRITO DICE	DISTRITO CORRECTO
PD-009/12-13	B-0000081	17/12/13	TABASCO	12	02
PD-009/12-13	B-0000036	24/11/13	TAMAULIPAS	17	07

Se corrige el primero y el segundo en el recibo correspondiente si se indica el Distrito 7 se anexan copias simples de recibos”.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada, se constató que el recibo B-0000036 identifica el Distrito 07 de Tamaulipas de la realización de la asamblea; por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto al recibo en comento y el gasto fue aplicado a la asamblea distrital respectiva.

Referente al recibo B-0000081, aun cuando la organización de ciudadanos manifiesta que corresponde al Distrito 02 de Tabasco, modificando la información a lápiz, el recibo físicamente señala que el gasto corresponde al Distrito 12 de Tabasco.

Por lo tanto, al no identificarse la asamblea que ampara 1 recibo de aportación en especie identificado en el **Anexo 6** con número 11 en la columna “No. CONS”, no fue posible realizar la comprobación del gasto con alguna de las asambleas

distritales reportadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; dando como resultado, gastos de asambleas no reportadas que se detallan en puntos anteriores.

- ◆ La organización de ciudadanos reportó en la contabilidad, el gasto de 22 asambleas realizadas en la que se especifica el estado, Distrito y fecha; sin embargo, no se localizó dicha información en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. En el Anexo 3 del oficio UF-DA/1347/14 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- Señalar la información de la asamblea no realizada a la que pertenecía el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1347/14 del 24 de febrero de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número recibido el 10 de marzo de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso del anexo 3 los gastos reportados corresponden a reunión de ciudadanos en los Distrito indicados que por alguna causa el IFE, no certifico o no dio por celebrada, sin embargo se realizaron gastos, esto también aplica en el caso del anexo 1 donde hay varios aportantes por Distrito en algunos casos se tuvo que realizar el intento dos o más ocasiones a efecto de certificar 100% del ife por eso los gastos en diversos recibos.”

Derivado de las aclaraciones de la organización en diferentes puntos de las observaciones realizadas, fueron identificados los gastos amparados en los recibos de aportación en especie con las asambleas celebradas y canceladas, reportadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, quedando 9 recibos de aportación en especie que amparan gastos en asambleas

distritales, de las cuales señala la organización que fueron reuniones de ciudadanos no certificadas por el entonces Instituto Federal Electoral.

Por lo tanto, los gastos reportados en 9 recibos de aportación en especie identificados en el **Anexo 6** con números 1 al 7, 10 y 12 en la columna “No. CONS”, no fueron tomados en cuenta para la comprobación del gasto con alguna de las asambleas distritales reportadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; dando como resultado gastos de asambleas no reportadas que se detallan en puntos anteriores.

4.2.3.8.1 Confirmaciones con propietarios de inmuebles donde se desarrollaron asambleas distritales de la organización.

Derivado de la revisión de la información presentada en los Informes Mensuales y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de la materia, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a través de éste, a los representantes legales de los bienes inmuebles en donde se realizaron las asambleas por la organización, que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; a través de los siguientes oficios:

CONS.	NÚMERO DE OFICIO	DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE:	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
1	INE/UF/DA/0941/14	Salón la Joya	27-05-14	(1)
2	INE/UF/DA/0944/14	Balneario el Paraíso		(3)
3	INE/UF/DA/0945/14	Poli deportivo 6 décadas		(2)
4	INE/UF/DA/0947/14	Salón Locutores	05-06-14	(1)
5	INE/UF/DA/0948/14	Salón México Plus	30-05-14	(1)
6	INE/UF/DA/0950/14	Salón La Muralla		(3)
7	INE/UF/DA/0952/14	Salón Arlequín del Ángel	04-06-14	(1)
8	INE/UF/DA/0954/14	Salón Club de Leones	02-06-14	(1)
9	INE/UF/DA/0955/14	Casino Country	04-06-14	(1)
10	INE/UF/DA/0957/14	Salón Fiesta Mágica	05-06-14	(1)
11	INE/UF/DA/0959/14	Salón de Fiestas Stelaris		(2)
12	INE/UF/DA/0961/14	Salón Greco	03-06-14	(1)
13	INE/UF/DA/0963/14	Salón Palacio		(3)
14	INE/UF/DA/0968/14	Salón Señorial		(2)
15	INE/UF/DA/0970/14	Salón Terraza de La Palmita		(2)
16	INE/UF/DA/0971/14	Salón Santa Rosa	29-05-14	(1)
17	INE/UF/DA/0974/14	Salón de Eventos Campestre	26-05-14	(1)
18	INE/UF/DA/0976/14	Salón del Deportivo Atlantis	09-06-14	(1)
19	INE/UF/DA/0978/14	Salón Quinta Villafaña	05-06-14	(1)
20	INE/UF/DA/0980/14	Salón Minuet		(3)
21	INE/UF/DA/0982/14	Salón el Relicario	06-06-14	(1)
22	INE/UF/DA/0983/14	Salón de Fiestas Infantiles la Bodeguita Cós mica		(3)
23	INE/UF/DA/0985/14	Salón de Eventos Tenna	12-06-14	(1)
24	INE/UF/DA/0987/14	Gran Salón del Hotel Fénix	04-06-14	(1)

CONS.	NÚMERO DE OFICIO	DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE:	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
25	INE/UF/DA/0989/14	Salón Centro Social Tenoch	29-05-14	(1)
26	INE/UF/DA/0991/14	Salón Sutra		(2)
27	INE/UF/DA/0993/14	Centro de Convenciones de Ixtapan de la Sal	03-06-14	(1)
28	INE/UF/DA/0995/14	Salón El Cordobés		(3)
29	INE/UF/DA/0999/14	Salón Mayessy		(2)
30	INE/UF/DA/1001/14	Salón Social Rasha Camping		(3)
31	INE/UF/DA/1003/14	Salón Jardín Rul y Bet	05-06-14	(1)
32	INE/UF/DA/1005/14	Salón Las Anastacias	26-05-14	(1)

En relación a los representantes legales de los bienes inmuebles señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con los aportantes; sin embargo, se detectaron diferencias contra lo reportado por la organización de ciudadanos, misma que presentó las aclaraciones correspondientes.

Las observaciones subsanadas se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Referente a los representantes legales de los bienes inmuebles señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, no fue posible localizarlos por el personal de las Juntas Locales o Distritales del Instituto; razón por la cual, se elaboró el acta circunstanciada correspondiente.

Por lo que se refiere a los representantes legales de los bienes inmuebles señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta al oficio notificado por la autoridad electoral.

4.2.3.8.2 Actas de Asambleas proporcionadas por la DEPPP

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos, de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los Distritos electorales y de la asamblea nacional constitutiva de las Organizaciones de Ciudadanos, que pretendían constituirse como Partidos Políticos Nacionales, en materia del origen y destino de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la información de actas de asambleas realizadas con la finalidad de identificar ingresos y gastos no reportados, mediante oficios INE/UF/DA/0443/14 e INE/UF/DA/2206/14.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos proporcionó la información solicitada mediante oficios números INE/DEPPP/DPPF/0237/2014 e INE/DEPPP/DPPF/0412/2014.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), consistente en 5 copias simples de las actas de certificación de asambleas distritales celebradas por la organización Frente Humanista Nacional, A.C., en las cuales consta que la citada organización ofreció algún tipo de apoyo a los asistentes a dichas asambleas, observándose lo que a continuación se detalla:

Informe Mensual de abril de 2014

- ◆ De la verificación a las actas de asambleas proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que en un caso se otorgaron despensas a los asistentes una vez concluida la asamblea, en una casa ubicada aproximadamente a treinta metros del lugar de su realización, de las cuales la organización no reportó gasto alguno. A continuación se indica la asamblea en comento:

ENTIDAD	LOCALIDAD	DISTRITO	FECHA	DESCRIPCIÓN
Estado de México	Ecatepec de Morelos	13	08-12-2013	Certificación de Asamblea Distrital: “(...) personas que van entregando a los asistentes a la asamblea una bolsa de plástico transparente en la que se puede apreciar que contienen productos alimenticios y de higiene, apreciándose a simple vista artículos tales como papel higiénico de la marca comercial ‘Pétalo’, azúcar, aceite de botella de plástico de un litro aproximadamente, una caja de cereal comercial de la marca ‘Nesquick’, entre otros que no son posibles apreciar al detalle. (...)”.

Para mayor evidencia, se anexaron 11 fotografías.

Al respecto, fue necesario señalar que la organización de ciudadanos debía reportar en su "IM-OC" Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos, la totalidad de los ingresos obtenidos y egresos realizados por el periodo que se reporta.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las despesas señaladas en el cuadro que antecede.
- En caso que los gastos hubieran sido efectuados con recursos de la organización:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre de la organización de ciudadanos y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivale \$6,476.00 (100 x \$64.76) y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en caso de rebasar los 500 días de salario mínimo.
- En caso que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos "RA-AS-ES" por las aportaciones en especie, debidamente requisitados.
 - El contrato de donación correspondiente, en donde se detallara claramente los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza.
 - La documentación correspondiente al criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios, en donde se detallaran claramente los recibos "RAS-AS-ES" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, en medios magnético e impreso.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.

- El formato "IM-OC" y sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 22, 23, 27, 65, 80, 81, 86, 109, 149, numeral 1, 153, 239, 240, 244, 264, 273 y 305, numeral 1, incisos a), d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0603/14 del 20 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número recibido el 4 de julio de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) con respecto a la entrega de productos básicos a supuestos asistentes a nuestra asamblea en el Distrito 13 del Estado de México, le Manifestamos que en este caso el Frente Humanista Nacional (sic) no ha hecho compras de ningún artículo o productos básicos, o de despensas para distribuir entre las personas los asistentes a ninguna asamblea. Por lo que negamos categóricamente que se haya realizado algún gasto en este rubro.”

Respecto a este punto, cabe señalar que al verificar la resolución INE/CG95/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la Organización de Ciudadanos denominada Frente Humanista Nacional, A.C., aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, se constató que en su considerando 45, se determinó la anulación, entre otras, de la asamblea celebrada en el Distrito 13 del Estado de México que nos ocupa, por transgredir el numeral 30 del Instructivo que debían observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013, que señala lo siguiente:

“Aquellas actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de los ciudadanos, por ejemplo: la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, compromisos de solución en la regularización de la tenencia de la tierra, promesas del otorgamiento de servicios, impartición de cursos,

espectáculos y cualquier tipo de obsequios materiales, dádivas, etc., invalidarán la asamblea”.

Cabe señalar que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, razonó que dicha asamblea resultó ilegal y, en consecuencia, no debía ser computada para efecto de la obtención del registro de Partido Político Nacional.

Aunado a ello, dicho órgano colegiado precisó que las certificaciones llevadas a cabo por personal adscrito al otrora Instituto Federal Electoral poseen la naturaleza de documentales públicas y bajo esa lógica, debe asignárseles valor probatorio pleno.

Asimismo, en dicha resolución se dio vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a fin de que diera inicio al procedimiento sancionador correspondiente para la investigación de los hechos referidos, el cual se encuentra en sustanciación bajo el número de expediente identificado con la clave SCG/Q/CG/26/INE/73/2014, por lo cual, no es factible realizar pronunciamiento alguno, a efecto de evitar resoluciones contradictorias.

4.2.3.8.3 Confirmaciones a asistentes a asambleas distritales de la organización.

Derivado de la revisión de la información presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos consistente en 5 copias simples de las actas de certificación de asambleas distritales celebradas por Frente Humanista, en las cuales consta alguna razón en relación con el ofrecimiento de algún tipo de apoyo a los asistentes a dichas asambleas, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo solicitudes de información con la finalidad de identificar ingresos y gastos no reportados, requiriendo a través de éste, a los asistentes a las asambleas distritales, confirmaran si recibieron alguna dádiva con motivo de su asistencia a la asamblea o afiliación de la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C.; tales como despensas, regalos o algún beneficio económico, a través de los siguientes oficios:

NÚMERO DE OFICIO	DIRIGIDO AL ASISTENTE A ASAMBLEA	ASAMBLEA	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
INE/UTF/DA/0513/14	Laura Agundis Hernández	Saltillo Coahuila, Distrito 4		(2)
INE/UTF/DA/0514/14	Sonia Guadalupe Meléndez Coronado	Saltillo Coahuila, Distrito 4		(3)
INE/UTF/DA/0515/14	Claudia Guadalupe Reyna Ibarra	Saltillo Coahuila, Distrito 4		(2)
INE/UTF/DA/0516/14	Ana Kareen Zenox Aguirre	Saltillo Coahuila, Distrito 4		(3)

NÚMERO DE OFICIO	DIRIGIDO AL ASISTENTE A ASAMBLEA	ASAMBLEA	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
INE/UTF/DA/0518/14	Ximena Zúñiga Carpio	Iztapalapa Distrito Federal, Distrito 19		(3)
INE/UTF/DA/0519/14	Constantino Abundiz Alba	Ecatepec de Morelos México, Distrito 13		(2)
INE/UTF/DA/0520/14	Gabriela Zúñiga Gallegos	Ecatepec de Morelos México, Distrito 13		(3)
INE/UTF/DA/0521/14	Rafael Aguayo Pérez	Guadalajara Jalisco, Distrito 11		(3)
INE/UTF/DA/0522/14	Gloria Esmeralda Zermeño Pelayo	Guadalajara Jalisco, Distrito 11		(2)
INE/UTF/DA/0523/14	María Guadalupe Abundiz Hernández	Valle de Santiago Guanajuato, Distrito 13	07-07-14	(1)
INE/UTF/DA/0524/14	María Guadalupe Zapatero García	Valle de Santiago Guanajuato, Distrito 13	07-07-14	(1)
INE/UTF/DA/0525/14	Alfredo Martínez Pérez	Zacapoaxtla Puebla, Distrito 4		(3)
INE/UTF/DA/0526/14	Reyna Ortega Méndez	Zacapoaxtla Puebla, Distrito 4		(3)
INE/UTF/DA/0527/14	Francisca Aguilar Olivar	Iztapalapa Distrito Federal, Distrito 25	08-07-14	(1)
INE/UTF/DA/0528/14	Cesar Zepeda García	Iztapalapa Distrito Federal, Distrito 25		(2)
INE/UTF/DA/0529/14	Hilda Adame Villanueva	Tantoyuca Veracruz, Distrito 2	11-07-14	(1)
INE/UTF/DA/0530/14	Teodora Zavala Sánchez	Tantoyuca Veracruz, Distrito 2	11-07-14	(1)
INE/UTF/DA/0531/14	Gregoria Florina Acevedo Gallardo	Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca, Distrito 11		(3)
INE/UTF/DA/0532/14	Jorge Alberto Zurita Pérez	Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca, Distrito 11		(3)

En relación a los asistentes a las asambleas señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron su asistencia a la asamblea y no recibir apoyo alguno.

Referente a los asistentes a las asambleas señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no fue posible localizarlos por el personal de las Juntas Locales o Distritales del Instituto; razón por la cual, se elaboró el acta circunstanciada correspondiente.

Por lo que se refiere a los asistentes a las asambleas señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio notificado por la autoridad electoral.

4.2.4 Cuentas por Cobrar

La organización de ciudadanos recuperó los adeudos o comprobó los gastos de sus cuentas por cobrar al 31 de julio de 2014, por lo que se reporta saldo "0" en sus registros contables.

4.2.5 Pasivos

La organización reportó al 31 de julio de 2014, las siguientes cifras en el rubro de Pasivos:

Nombre	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo al 31-07-14
		Cargos	Abonos	
Concepto Empresarial V E&V Consultores, S.C.	\$0.00	\$0.00	\$278,400.00	\$278,400.00

Del análisis al saldo de la cuenta por pagar señalada en el cuadro que antecede, se observó que al 31 de julio de 2014, tiene antigüedad menor a un año.

Procede señalar, que el saldo reflejado en la cuenta por pagar al término del ejercicio de 2014 y que al final del ejercicio siguiente continúe vigente y no se encuentre debidamente soportado, será considerado como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C., ahora Partido Humanista, deberá proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2014 o hasta julio de 2015, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe, en su oportunidad, de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C., ahora Partido Humanista, deberá considerar lo dispuesto en la Ley respecto de los entes impedidos para realizar aportaciones, en su caso, a los establecido en el Reglamento de Fiscalización que el Consejo General del Instituto Nacional electoral apruebe para tal efecto.

4.2.6 Impuestos por Pagar

La organización de ciudadanos realizó el pago de los impuestos retenidos al 31 de julio de 2014, por lo que se reporta saldo "0" en sus registros contables.

4.2.7 Saldos Finales de la Organización de Ciudadanos

Cabe precisar que el registro como Partido Político Nacional, fue otorgado a la organización de ciudadanos "Frente Humanista Nacional, A.C.", el 9 de julio de 2014, mediante la resolución INE/CG95/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que en su punto PRIMERO señala que el registro del

partido político denominado “Partido Humanista”, tendrá efectos a partir del 1 de agosto del dos mil catorce.

Al respecto, es dable señalar que la causahabencia resulta aplicable en la materia político electoral, respecto de las organizaciones de ciudadanos que obtienen registro como partido político, toda vez que la normatividad jurídica se encuentra regida por principios, los cuales son imperativos, que sirven para informar, interpretar o integrar las reglas consignadas en los ordenamientos positivos.

De tal manera que al convertirse en partido político, la calidad de organización de ciudadanos se extingue y con ello su personalidad, con lo cual opera la sucesión universal de sus derechos y obligaciones.

De igual forma, respecto a los bienes y derechos adquiridos (Activos), así como las obligaciones contraídas (Pasivos), por la organización de ciudadanos “Frente Humanista Nacional, A.C.”, al 31 de julio de 2014, forman parte del patrimonio del Partido Político Nacional, por lo que el saldo final del ejercicio de 2014 de la organización que dio origen al partido (al 31 de julio), debe coincidir con el saldo inicial del partido político (al 1 de agosto).

A continuación, se indican los saldos que la organización de ciudadanos “Frente Humanista Nacional, A.C.”, deberá traspasar al Partido Humanista para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014 de dicho partido, así como en sus balanzas de comprobación:

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-14
BANCOS	\$6,894.36
PROVEEDORES	-278,400.00
DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO 2013	-132,984.56
DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO 2014 (*)	404,490.20
SUMA	\$0.00

Nota: (*) Determinado conforme a la operación de ingresos menos egresos del ejercicio.

Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo INE/CG168/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrado en sesión extraordinaria del 30 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la transferencia de saldos contables finales de las Organizaciones de Ciudadanos y su reconocimiento en saldos contables iniciales como Partidos Políticos Nacionales.

Derivado de lo anterior, se le dará seguimiento al traspaso de saldos detallados en el cuadro que antecede, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del ahora Partido Humanista.

Conclusiones Finales a la revisión de los Informes Mensuales

1. La organización de ciudadanos **Frente Humanista Nacional, A.C.**, presentó 12 informes mensuales en tiempo y forma y 7 informes mensuales de manera extemporánea, que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C abarcan el periodo comprendido del 31 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014.
3. A la organización de ciudadanos “Frente Humanista Nacional, A.C.” el registro como Partido Político Nacional le fue otorgado el 9 de julio de 2014, mediante la resolución INE/CG95/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual surtió efectos constitutivos a partir del 1 de agosto de 2014.

Ingresos

4. Del total de los Ingresos reportados por la organización de ciudadanos en sus Informes mensuales, se revisó un importe de \$5,220,745.90 que equivale al 100%. Los ingresos en comento se indican a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$0.00	0.00
Financiamiento de Afiliados		1,992,670.29	38.17
Efectivo	291,226.36		
Especie	1,701,443.93		
Financiamiento de Simpatizantes		3,228,075.61	61.83
Efectivo	159,500.00		
Especie	3,068,575.61		
Autofinanciamiento		0.00	0.00
Financiamiento por Rendimientos Financieros		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$5,220,745.90	100.00

5. De la revisión a la documentación que los ampara consistente en recibos de aportaciones en efectivo y especie, así como los respectivos contratos, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:
6. La organización de ciudadanos omitió presentar un contrato de comodato por \$33,280.00 y un contrato de donación por \$25,786.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La organización de ciudadanos presentó formatos “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

SERIE	FOLIOS “CF-RA-AS-EF”				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-RA-AS-EF	1	1000	17	983 (*)	0
A	1	200	7	0	193
B	1	200	10	190	0
C	1	200	23	177	0
D	1	200	2	198	0
SUMA		1800	59	1548	193

Nota: (*) Incluye 697 recibos que fueron extraviados por lo que presentan acta ante el Ministerio Público.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del ahora Partido Humanista, se dará seguimiento a la presentación de los recibos pendientes de utilizar señalados en el cuadro anterior, para efectos de verificar los recibos en juego completo (original y dos copias) con la leyenda “Cancelado”.

8. El total de los recibos reportados por la organización de ciudadanos, de acuerdo con el formato “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, se detalla a continuación:

SERIE	FOLIOS "CF-RA-AS-ES"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-RA-AS-ES	1	1000	71	929 (*)	0
A	1	200	74	0	126
B	1	200	181	1	18
C	1	200	102	0	98
D	1	200	10	0	190
SUMA		1800	438	930	432

Nota: (*) Incluye 646 recibos que fueron extraviados por lo que presentan acta ante el Ministerio Público.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del ahora Partido Humanista, se dará seguimiento a la presentación de los recibos pendientes de utilizar señalados en el cuadro anterior, para efectos de verificar los recibos en juego completo (original y dos copias) con la leyenda "Cancelado".

Egresos

- Del total de los Egresos reportados por la organización de ciudadanos en sus informes mensuales, se revisó un importe de \$5,492,251.54 que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$309,986.00	5.64
Materiales y Suministros	371,876.90	6.78
Servicios Generales	4,795,473.24	87.31
Gastos Financieros	11,182.40	0.20
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00
Otros Gastos	3,733.00	0.07
Total	\$5,492,251.54	100.00

- De la revisión a la documentación que los ampara consistente en facturas por impresiones, muestras, recibos de honorarios, recibos de aportaciones en especie, contratos, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

Servicios Personales

- La organización de ciudadanos omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios Concepto Empresarial V E&V Consultores, S.C., por \$278,400.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. La organización de ciudadanos omitió presentar la lista del personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional de la organización de ciudadanos.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

13. No se localizó el comprobante de una transferencia electrónica de fondos, emitida por el banco, por \$21,160.00.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 156, numeral 1, inciso b) en relación con el 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

14. La organización de ciudadanos omitió reportar gastos de facturas informadas por el Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$210,157.10.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asambleas Distritales

15. La organización de ciudadanos omitió reportar los gastos de 3 asambleas distritales celebradas y 69 asambleas distritales canceladas por falta de quórum.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo del 8 de diciembre de 2014, la otrora organización de ciudadanos, ahora partido político presentó ante la Unidad Técnica Fiscalización recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, contratos y cotizaciones, manifestando que corresponden a la comprobación de gastos de las asambleas realizadas y consideradas por la autoridad fiscalizadora como no reportadas.

En este contexto, se propone el inicio de un procedimiento oficioso a efecto de valorar la documentación presentada por dicho instituto político y determinar lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SalDOS Finales de la Organización de Ciudadanos

16. A continuación se indican los saldos que la organización de ciudadanos **Frente Humanista Nacional, A.C.**, deberá traspasar al Partido Humanista para la presentación del Informe Anual del ejercicio 2014 de dicho partido, así como en sus balanzas de comprobación:

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-14
BANCOS	\$6,894.36
PROVEEDORES	-278,400.00
DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO 2013	-132,984.56
DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO 2014 (*)	404,490.20
SUMA	\$0.00

Nota: (*) Determinado conforme a la operación de ingresos menos egresos del ejercicio.

Derivado de lo anterior, se le dará seguimiento al traspaso de saldos en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del ahora Partido Humanista.

17. Al reportar la organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, A.C. Ingresos por \$5,220,745.90 y Egresos por \$5,490,914.94, su Saldo Final asciende a -\$271,505.64.

4.3 Organización de Ciudadanos Encuentro Social

La organización de ciudadanos Encuentro Social el 31 de enero de 2014 ingresó formalmente su solicitud de registro como Partido Político Nacional ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, informando a su vez de dicha situación el 28 de febrero de 2014, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Informes Presentados

La organización de ciudadanos Encuentro Social, hizo entrega de 19 informes mensuales "IM-OC" en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización correspondientes al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, numeral 1 y 2 de la Ley General de Partidos; y 199, numeral 1, incisos d), e), f) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1 inciso c); 273; 276, numeral 1 inciso c); 333, numeral 1, inciso e); y 344, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, así como en el considerando 24 del Acuerdo CG776/2012 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expidió el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Mensual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la organización y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece. A continuación se detallan los escritos con los cuales se presentaron los informes:

EJERCICIO	MES	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN
2013	Enero	S/N	14/02/2013
2013	Febrero	S/N	04/03/2013
2013	Marzo	S/N	15/04/2013
2013	Abril	S/N	15/05/2013
2013	Mayo	S/N	14/06/2013
2013	Junio	S/N	18/07/2013
2013	Julio	S/N	21/08/2013
2013	Agosto	S/N	20/09/2013
2013	Septiembre	S/N	21/10/2013
2013	Octubre	S/N	22/11/2013
2013	Noviembre	S/N	07/01/2014
2013	Diciembre	S/N	27/01/2014
2014	Enero	S/N	24/02/2014
2014	Febrero	S/N	24/03/2014
2014	Marzo	S/N	23/04/2014

EJERCICIO	MES	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN
2014	Abril	S/N	20/05/2014
2014	Mayo	S/N	20/06/2014
2014	Junio	S/N	18/07/2014
2014	Julio	S/N	22/08/2014

Al respecto, resulta indispensable señalar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los Informes fue de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de dos mil catorce, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(...)

SEGUNDO.- Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

(...)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

I...

II...

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los **informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos** y agrupaciones políticas nacionales **correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.**

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo Proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en noviembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)”

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión de los informes mensuales y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretende formar un Partido Político Nacional, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 14 de marzo de 2013 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en los Informes Mensuales "IM-OC". Mediante oficio UF-DA/2494/13 del 12 de marzo de 2013, recibido por la organización de ciudadanos el 14 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2013, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en los Informes Mensuales "IM-OC" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 199, numeral 1, incisos d), e), f) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso b) y 305 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que la organización de ciudadanos reportó en el informe mensual de enero 2014, el acumulado de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en efectivo y especie correspondientes al periodo del mes de enero de 2013 al mes de enero de 2014, convino mencionar que del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 los informes Mensuales no reportaron cifras, es decir, fueron presentados en ceros.

Al respecto, con escrito sin número del 24 de febrero de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la organización presentó la siguiente documentación:

“(…)

1. *Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la Organización de Ciudadanos.*
2. *Formato IM-1-OC Detalle de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes.*
3. *Formato IM-2-OC Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.*
4. *Formato IM-3-OC Detalle de los Ingresos por Rendimientos Financieros.*
5. *Formato IM-4-OC Detalle de los Gastos realizados por la Organización de Ciudadanos.*
6. *Lista de Asambleas realizadas tanto Válidas como Nulas.*
7. *Pólizas contables con su respectiva documentación soporte original.*
8. *Auxiliares Contables y Balanza de Comprobación a último nivel.”*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2494/13 del 12 de marzo de 2013 recibido por la organización de ciudadanos el día 14 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Pérez Amaro, como persona responsable para realizar la revisión de sus Informes Mensuales. Posteriormente mediante oficio UF-DA/9397/13 del 26 de noviembre de 2013 recibido por la organización el 27 del mismo mes y año, se informó de la incorporación del L.A. Rafael Ramírez Pérez como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión de la documentación que ampara los informes mensuales de la organización de ciudadanos.

4.3.2 Ingresos

La organización de ciudadanos reportó inicialmente en sus Informes Mensuales correspondientes al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014, ingresos por un monto total de \$3,506,094.69, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento por los Afiliados		3,310,094.69	94.41
Efectivo	\$2,661,015.29		
Especie	649,079.40		
3. Financiamiento de Simpatizantes		196,000.00	5.59
Efectivo	196,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros		0.00	
TOTAL		\$3,506,094.69	100

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada a los informes mensuales presentados, esta autoridad determinó una serie de observaciones notificadas mediante 9 oficios de errores y omisiones relacionadas con la revisión de Ingresos y Egresos, las cuales fueron subsanadas por la organización de ciudadanos, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

ENERO

Formato recibos “RA-AS-EF” y “RA-AS-ES”

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados en Efectivo”, se observó que la organización de ciudadanos no se apego a los formatos “RA-AS-EF” recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes anexo al Reglamento de la materia, al presentar diferencias en la descripción, en los renglones que se indican a continuación

FORMATO "RA-AS-EF" SEGÚN:	
REGLAMENTO	ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS
FORMATO "RA-AS-EF" RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO	A. FORMATO "RAF-APN"-RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
ORGANIZACIÓN _____	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "ENCUENTRO SOCIAL"
APORTANTE: _____ AFILIADO _____ SIMPATIZANTE	APORTANTE: _____ ASOCIADO _____ SIMPATIZANTE
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

En consecuencia, se solicitó a la organización que presentara lo siguiente:

- Los recibos de las aportaciones que recibieron en efectivo en el formato "RA-AS-EF", con la totalidad de datos que se describieron en el cuadro que antecede, anexos a la respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

"En lo que respecta a los formatos de 'Aportaciones de Afiliados en Efectivo' 'RA-AS-EF', así como a las 'Aportaciones de Afiliados en Especie' 'RA-AS-ES' que utilizo la Agrupación Política Nacional, se manifiesta que el criterio que tomo la Agrupación fue el de utilizar el formato de APN toda vez que la figura legal que utilizamos para los tramites de obtención del registro como Partido Político Nacional ante la autoridad electoral federal es precisamente el de Agrupación Política Nacional. En este sentido, al conocer del argumento de que genéricamente se denomina a todas las organizaciones en este proceso 'Organización de Ciudadanos' 'OC' y, luego entonces deben utilizarse estos formatos, ponemos a su consideración la imposibilidad material que tenemos para reponer o intercambiar todos los formatos referidos, en virtud de que al ser una Agrupación federada y

descentralizada donde la gestión de recursos estuvo a cargo de los propios organizadores distritales y estatales. En conclusión, al haber recibido 857 aportaciones de ciudadanos afiliados y simpatizantes de todo el país y por la brevedad del tiempo para reponer dichos formatos apelamos a su amplio criterio considerando, no solo que nuestra personalidad jurídica si es la de APN, sino también y, sobre todo, que el origen de los recursos aportados está plenamente identificado cumpliendo con la normatividad legal vigente y con el espíritu de la ley, que es al final del día, verificar el origen de los recursos, pasando, en nuestra opinión, a segundo término el formato donde se haya registrado la aportación. Por último, cabe destacar que los formatos donde registramos las aportaciones tienen los mismos datos, posiblemente en diferente orden, que los formatos 'RA-AS-EF' y 'RA-AS-ES', es decir, no falta en los formatos utilizados ningún dato de los contenidos en estos últimos, por lo que la aportación es fácilmente identificable y, en nuestra opinión, absolutamente transparente.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando utilizó el formato de APN, toda vez que aún y cuando la figura legal utilizada para los tramites de obtención del registro como Partido Político Nacional ante la autoridad electoral fue precisamente el de Agrupación Política Nacional; dicha situación no exime de la obligación de reportar las aportaciones que recibieron en efectivo de Afiliados y/o Simpatizantes en el formato “RA-AS-EF” anexo al Reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Al respecto, con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida mediante oficio de errores y omisiones y observaciones entregado por la organización con fecha 28 de marzo, numeral 1 del apartado Formato recibos RA-AS-EF y RA-AS-ES.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando se identificó que los recibos expedidos correspondieron a las aportaciones registradas en su carácter de organización de ciudadanos, no utilizó los establecidos en el formato “RA-AS-EF” anexo al Reglamento de la materia

específicamente para organizaciones de ciudadanos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no apegarse al formato “RA-AS-EF” anexo al Reglamento de la materia, correspondiente a aportaciones en efectivo de Afiliados y/o Simpatizantes en efectivo, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 4)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados en Especie”, se observó que la organización de ciudadanos no se apegó al formato “RA-AS-ES” recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, anexo al Reglamento de la materia, al presentar diferencias en la descripción, en los renglones que se indican a continuación:

FORMATO “RA-AS-ES” SEGÚN:	
REGLAMENTO	ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS
C. FORMATO “RA-AS-ES” - RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE	A. FORMATO “RAS-APN”-RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
ORGANIZACIÓN _____	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “ENCUENTRO SOCIAL”
NOMBRE DEL APORTANTE (APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))	NOMBRE DEL APORTANTE (APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S)) O RAZÓN SOCIAL _____
POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)	POR LA CANTIDAD DE: _____ (IMPORTE CON LETRA)
APORTANTE: _____ AFILIADO _____ SIMPATIZANTE	APORTANTE: _____ ASOCIADO _____ SIMPATIZANTE
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Los recibos de las aportaciones que recibieron en especie en el formato “RA-AS-ES”, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, que se describieron en el cuadro que antecede, anexos a la respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a la observación de utilizar el formato `RA-AS-ES´ para la aportación en especie de los afiliados, la respuesta es exactamente la misma que en el numeral anterior. Toda vez que los formatos utilizados por la APN tienen la totalidad de los datos establecidos por la normatividad aplicable y en virtud de la imposibilidad material y de tiempo para intercambiar dichos formatos entre las 857 aportaciones recibidas en las 32 entidades federativas del país apelamos a su amplio criterio para considerar que con los formatos presentados el origen de los recursos utilizados para la consecución de nuestro objetivo es absolutamente transparente, identificable y legal.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando reportó las aportaciones, debieron ser en el formato “RA-AS-ES” recibos de aportaciones en especie de Afiliados y/o Simpatizantes anexo al Reglamento de la materia para organizaciones de ciudadanos; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida mediante oficio de errores y omisiones y observaciones entregado por la organización con fecha 28 de marzo, numeral 1 del apartado Formato recibos RA-AS-EF y RA-AS-ES.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando se identificó que los recibos expedidos correspondieron a las aportaciones registradas en su carácter de organización de ciudadanos, no utilizó los establecidos en el formato “RA-AS-ES” anexo al Reglamento de la materia específicamente para organizaciones de ciudadanos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no apegarse al formato “RA-AS-ES” anexo al Reglamento de la materia, correspondiente a aportaciones en especie de Afiliados y/o Simpatizantes en especie, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 4)**

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas en el formato “IM-OC” Informe Mensual, recuadro I. Ingresos “Financiamiento por los Afiliados y Simpatizantes en Efectivo” y “Financiamiento por los Afiliados y Simpatizantes en Especie”, contra lo reportado en los formatos “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie presentados por la organización, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

RECUADRO	APARTADO	INFORME MENSUAL ENERO 2014 “IM-OC”	CONTROL DE FOLIOS “CF-RA-AS-EF”/ “CF-RA-AS-ES”	DIFERENCIA
INGRESOS	Financiamiento por los Afiliados en Efectivo	\$1,140,783.19		
	Financiamiento de Simpatizantes en Efectivo	1,610,922.49		
SUBTOTAL		\$2,751,705.68	\$2,617,733.78	\$133,971.90
INGRESOS	Financiamiento por los Afiliados en Especie	\$653,804.00		
	Financiamiento de Simpatizantes en Especie	764,115.00		
SUBTOTAL		\$1,417,919.00	\$1,107,029.00	\$310,890.00
TOTAL		\$4,169,624.68	\$3,724,762.78	\$444,861.90

Adicionalmente, los formatos de control de folios referidos no contenían la totalidad de los recibos expedidos, pendientes de utilizar y cancelados.

Convino señalar que en el control de folios se debe reportar la totalidad de los folios utilizados, pendientes de utilizar y cancelados, los cuales debían coincidir con lo registrado en contabilidad y con el formato informe “IM-OC” Informe Mensual.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo; así como “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, debidamente corregidos en medios impresos y magnéticos; del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado en contabilidad, así como con el formato “IM-OC” Informe Mensual.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 264 y 305, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente:

Los formatos ‘CF-RA-AS-EF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo; así como ‘CF-RA-AS-ES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, corregidos en medios impresos y magnéticos; así como con el formato informe ‘IM-OC’ Informe Mensual.

En cuanto a la totalidad de los recibos expedidos, pendientes de utilizar y cancelados se harán llegar en conjunto con el reporte de junio dado que a la fecha de hoy han sido cubierto los pasivos pendientes y por tal motivo ya no requeriremos de más aportaciones para el proceso relacionado para obtener el registro como Partido Político Nacional.

Se hace la aclaración que los formatos de control de folios reportar (sic) la totalidad de los folios utilizados, pendientes de utilizar y cancelados.”

De la revisión a la documentación y las aclaraciones presentadas por la organización, consistente en los formatos “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de

Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo; así como “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie; así como el formato “IM-OC” Informe Mensual, continúan sin coincidir, como a continuación se detallan:

RECUADRO	APARTADO	INFORME MENSUAL ENE-14	CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
		“IM-OC”	“CF-RA-AS-EF”/	
			“CF-RA-AS-ES”	
INGRESOS	Financiamiento por los Afiliados en Efectivo	\$1,137,283.19		
	Financiamiento de Simpatizantes en Efectivo	1,602,522.49		
SUBTOTAL		\$2,739,805.68	\$2,738,205.68	\$1,600.00
INGRESOS	Financiamiento por los Afiliados en Especie	\$512,154.00		
	Financiamiento de Simpatizantes en Especie	753,575.00		
SUBTOTAL		\$1,265,729.00	\$1,263,329.00	\$2,400.00
TOTAL		\$4,005,534.68	\$4,001,534.68	\$4,000.00

Por lo anteriormente expuesto, al existir diferencias en aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo por \$1,600.00 y aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie por \$2,400.00 la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir lo reportado en el formato “IM-OC” Informe Mensual contra los formatos control de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” por \$1,600.00 y \$2,400.00, respectivamente, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 264 y 305, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 5)**

Adicionalmente, por lo que se refiere a la presentación de los recibos no utilizados por la organización con la leyenda “Cancelado” en juego completo, aun cuando manifestó que se harían llegar en conjunto con el reporte de junio, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha presentado la documentación o aclaración al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no presentar 3,910 recibos (2,500 “RA-AS-EF” + 1,410 “RA-AS-ES”) no utilizados por la organización con la leyenda “Cancelado” en juego completo, incumplió con lo dispuesto en el artículo 339, en relación con el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización. (**Conclusión final 6**)

MARZO

Informe Mensual

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IM-OC” Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la organización de ciudadanos del mes de marzo de 2014, recuadro I. Ingresos, punto 2. “Financiamiento por los Afiliados en Efectivo” y punto 3. “Financiamiento de Simpatizantes en Efectivo”; contra los saldos manifestados en la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME MENSUAL MARZO 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-03-2014	DIFERENCIA
2. Financiamiento de Afiliados*			
Efectivo	\$9,000.00	\$18,500.00	-\$9,500.00
3. Financiamiento de Simpatizantes*			
Efectivo	9,500.00	0.00	9,500.00
TOTAL	\$18,500.00	\$18,500.00	\$0.00

Convino mencionar que las cifras reportadas en el control de folios “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional correspondían a las manifestadas en el informe mensual correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que el ingreso quedara registrado en su totalidad en la contabilidad de la organización de ciudadanos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.

- En su caso, el formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, con las modificaciones que procedieran, relacionando uno a uno la totalidad de los recibos que ampararan las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos en efectivo, en medio impreso y magnético, el cual debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- En su caso, el formato “IM-OC” Informe Mensual, con las modificaciones que procedieran, de tal forma que los importes manifestados en este coincidieran con las cifras reportadas en la balanza de comprobación correspondiente, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos d) y h); 264, 272, 273, numeral 1, inciso a) y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1867/14 del 23 de mayo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 6 de junio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se llevó a cabo la corrección exclusivamente en el formato ‘IM-OC’, en el cual se registraron por error la aportaciones de afiliados en el apartado de simpatizantes y viceversa, en lo que respecta a los montos, estos desde su origen se reflejaban correctamente en los registros contables a ultimo nivel, así como en la relación de folios.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en el formato “IM-OC” Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la organización de ciudadanos contra las cifras de la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014, se constató que coinciden las correspondientes a los ingresos en efectivo por \$18,500.00; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

No obstante, de la revisión al formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo correspondiente al Comité Directivo Estatal de Puebla, presentado el 7 de julio de 2014, no se detallaron 4 aportaciones en efectivo correspondientes al mes de marzo de 2014 por \$9,500.00, por lo tanto la observación no quedó subsanada; situación que será analizada en el apartado 4.3.2.4 Control de Folios “CF-RA-AS”, 4.3.2.4.1 Efectivo del presente Dictamen. **(Conclusión final 34)**

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IM-OC” Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la organización de ciudadanos del mes de marzo de 2014, recuadro I. Ingresos, punto 2. “Financiamiento por los Afiliados en Efectivo” y punto 3 “Financiamiento de Simpatizantes en Efectivo; contra el saldo registrado en la cuenta “Efectivo” de la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME MENSUAL MARZO 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-03-2014	DIFERENCIA
2. Financiamiento de Afiliados			
Efectivo	\$9,000.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes			
Efectivo	9,500.00		
TOTAL	\$18,500.00	\$71,208.68	-\$52,708.68

Convino señalar, que la diferencia detectada por la autoridad correspondía a aportaciones no registradas en la cuenta Aportaciones, aunado a que carecían de la documentación soporte que respaldara el ingreso registrado en la cuenta Efectivo.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Los recibos de las aportaciones que recibieron en efectivo en el formato “RA-AS-EF”, con la totalidad de datos que señala el Reglamento de la materia, anexos a su respectiva póliza contable.
- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que el ingreso quedara registrado en su totalidad en la contabilidad de la organización de ciudadanos.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, relacionando uno a uno la totalidad de los recibos que ampararan las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos en efectivo, en medio impreso y magnético, el cual debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, con las modificaciones que procedieran, de tal forma que los importes manifestados en este coincidieran con las cifras reportadas en la balanza de comprobación correspondiente, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos d) y h); 244, 264, 272, 273, numeral 1, inciso a) y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1867/14 del 23 de mayo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 6 de junio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Con respecto a la diferencia encontrada de aportaciones por un monto de \$52,708.68, hago la precisión que no son nuevos ingresos y que se deben a la reclasificación de saldos a favor en las aportaciones de los siguientes estados: Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Estado de México, Tlaxcala y Puebla; los cuales se encuentran registrados en las pólizas de ajustes entregadas en el informe del mes de marzo, mismas que se acompañan nuevamente.

Es importante recalcar que el monto determinado por esa autoridad como nuevo ingreso, no constituyen nuevas aportaciones en efectivo, y si obedecen a una reclasificación de los saldos de los estados antes mencionados hacia la cuenta del CEN, y que por ende no requieren de nueva documentación soporte como ingreso y que la documentación soporte en todo caso lo son las citadas pólizas de ajuste.”

Del análisis a lo manifestado por la organización, se identificó que el incremento de \$52,708.68 registrado en la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014 en la cuenta de Activo, subcuenta “Efectivo”, no corresponde a nuevas aportaciones sino al registro de remanentes de recursos de los estados de Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Estado de México, Tlaxcala y Puebla; sin embargo, dicho registro es erróneo toda vez que debió realizarlo en la cuenta Transferencias recibidas de los Comités Directivos Estatales contra la cuenta Transferencias al CEN en efectivo, por lo que registrar erróneamente los remanentes continúa sin coincidir el informe mensual correspondiente al mes de marzo contra la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir lo reportado en el Informe Mensual “IM-OC” del mes de marzo de 2014 contra la balanza de comprobación y no registrar correctamente transferencias de remanentes, por un monto de \$52,708.68, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 7)**

MAYO

Informe Mensual

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IM-OC” Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la organización de ciudadanos del mes de mayo de 2014, recuadro I. Ingresos, punto 1. “Saldo Inicial”, contra el saldo final de la cuenta contable de “Efectivo” del mes inmediato anterior, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME MENSUAL MAYO 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-04-2014	DIFERENCIA
Saldo Inicial	\$0.00	Efectivo \$9,202.13	\$9,202.13

Convino mencionar que las cuentas de “Caja, Bancos e Inversiones” forman parte de la disponibilidad que la organización de ciudadanos tenía al inicio del mes a reportar.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- El formato “IM-OC” Informe Mensual con las modificaciones que procedieran de tal forma que se reportara como “Saldo Inicial” la cifra de \$9,202.13, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0972/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 15 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“En relación al apartado Informe Mensual, específicamente en el punto número uno; le manifiesto que es correcta la observación emitida por ese órgano de control y por lo tanto se ha realizado la adecuación al documento correspondiente, asentando en el mismo, el monto por \$9,202.13 con lo que se da cumplimiento a lo requerido y que precisamente consistía en la nula inclusión de la cantidad referida en el formato ‘IM-OC’ relativo al mes de mayo 2014. De igual forma se presenta el formato ‘IM-OC’ Informe Mensual sobre el origen y destino de los recursos, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número de fecha 25 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se manifiesta que debido a los problemas técnicos con el sistema contable utilizado (Aspel Coi), mismos que se han hecho de su conocimiento en oficios anteriores; se siguen corriendo los asientos contables en diversos momentos, por tal motivo se presenta nuevamente el informe con los formatos que lo conforman, así como balanzas y auxiliares contables con corte al 31 de mayo.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en el formato “IM-OC” Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la organización de ciudadanos del mes de mayo de 2014 contra la balanza de comprobación al 30 de abril de 2014, se observó que continúan sin coincidir, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME MENSUAL MAYO 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-04-2014	DIFERENCIA
Saldo Inicial	\$10,562.01	Efectivo \$9,202.13	\$1,359.88

Por lo anteriormente expuesto, al no coincidir el Informe mensual de mayo de 2014 contra el saldo final de la balanza de comprobación al 30 de abril del mismo año, la observación quedó no subsanada por \$1,359.88.

En consecuencia, al no coincidir el saldo inicial reportado en el Informe Mensual de mayo de 2014 contra la balanza de comprobación al 30 de abril de 2014 por \$1,359.88, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 271 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 8)**

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IM-OC” Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la organización de ciudadanos del mes de mayo de 2014, recuadro II. Egresos, inciso A) “Gastos”; contra el saldo manifestado en la balanza de comprobación al 31 de mayo de 2014, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME MENSUAL MAYO 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-05-2014	DIFERENCIA
A) Gastos	\$287,240.12	\$240.12	\$287,000.00

Convino mencionar que la organización mediante póliza PD-30/12-13 registró los gastos efectuados con el proveedor Modelos Integrales Contables en Recursos Operativos, S.A. de C.V., reportados en el informe mensual de enero de 2014 entregado el 28 de marzo de 2014, por lo que ya no debió reportar nuevamente los egresos; toda vez que únicamente se estaban efectuando los pagos respectivos al proveedor.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- El formato “IM-OC” Informe Mensual, con las modificaciones que procedieran, de tal forma que el importe manifestado en este coincidieran con las cifras reportadas en la balanza de comprobación correspondiente, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0972/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 15 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre este mismo rubro, en el punto marcado con el número 2, se manifiesta nuevamente la certeza de su observación, ya que como se advierte en los documentos contables mencionados por esa autoridad, los gastos ya habían sido reportados en su oportunidad y no debieron incluirse en el formato ‘IM-OC’ presentado en el mes de mayo por nuestra organización. En consecuencia se anexa el formato en comento debidamente corregido en los términos indicados por el órgano de control; salvo una diferencia de \$240.12 pesos que se refiere a pagos por comisiones bancarias.”

Posteriormente, con escrito de alcance sin número de fecha 25 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se manifiesta que debido a los problemas técnicos con el sistema contable utilizado (Aspel Coi), mismos que se han hecho de su conocimiento en oficios anteriores; se siguen corriendo los asientos contables en diversos momentos, por tal motivo se presenta nuevamente el informe con los formatos que lo conforman, así como balanzas y auxiliares contables con corte al 31 de mayo.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en el formato “IM-OC” Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la organización de ciudadanos y la balanza de comprobación ambos del mes de mayo de 2014, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME MENSUAL MAYO 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-05-2014	DIFERENCIA
A) Gastos	\$287,240.12	\$240.12	\$287,000.00

Por lo anteriormente expuesto, al no coincidir el Informe mensual contra la balanza de comprobación ambos del mes de mayo de 2014, la observación quedó no subsanada por \$287,000.00.

En consecuencia, al no coincidir el monto reportado en el Informe Mensual específicamente en el Inciso. A) Gastos contra la balanza de comprobación al 31 de mayo de 2014 por \$287,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 9)**

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes Mensuales, se solicitó a la organización de ciudadanos un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mediante los oficios que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA	
			DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN
2013	Enero			
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			
2014	Enero	UF-DA/0621/14	24/01/2014	28/01/2014
		UF-DA/1174/14	18/02/2014	19/02/2014
		UF-DA/1985/14	10/03/2014	11/03/2014
		INE/UF/DA/283/14	28/04/2014	29/04/2014
		INE/UF/DA/1502/14	09/05/2014	12/05/2014
		INE/UTF/DA/0568/14	23/06/2014	23/06/2014
	Febrero			
	Marzo	INE/UF/DA/1867/14	23/05/2014	23/05/2014
	Abril			
	Mayo	INE/UTF/DA/0972/14	18/07/2014	18/07/2014
	Junio	INE/UTF/DA/1697/14	02/09/2014	02/09/2014
	Julio			

Nota: De los meses de febrero, abril y julio de 2014 no se generó oficio de errores y omisiones, en virtud que no hubo observaciones al Informe mensual.

Es importante precisar que la organización de ciudadanos reportó en el informe mensual del mes de enero de 2014, el total acumulado de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en efectivo y especie correspondientes al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, por lo que las observaciones determinadas por la autoridad se notificaron en el ejercicio 2014.

Convino mencionar que del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 los informes mensuales no reportaron cifras, es decir, fueron presentados en ceros; en consecuencia no se generaron oficios de errores y omisiones por el ejercicio 2013.

Ahora bien, en atención a los oficios de errores y omisiones, la organización presentó diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los escritos que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	ESCRITO RESPUESTA	FECHA RECEPCIÓN	ESCRITOS DE ALCANCE	FECHA RECEPCIÓN
2014	Enero	S/N	12/02/2014		
		S/N	24/02/2014		
		S/N	28/03/2014		
		S/N	15/05/2014	S/N	20/05/2014
				S/N	02/06/2014
		S/N	15/05/2014	S/N	02/06/2014
	S/N	07/07/2014			
	Febrero				
	Marzo	S/N	06/06/2014		
	Abril				
	Mayo	S/N	15/08/2014	S/N	26/08/2014
	Junio	S/N	22/09/2014		
	Julio				

Nota: De los meses de enero a diciembre de 2013, no presentó escritos en virtud de que no se generaron oficios de errores y omisiones, al presentar los Informes mensuales en ceros.

De los meses de febrero, abril y julio de 2014 al no generar oficios de errores y omisiones, no se tuvo la obligación de presentar escritos de respuesta.

En consecuencia, la organización de ciudadanos modificó las cifras reportadas inicialmente en sus Informes Mensuales reflejando un incremento en el rubro de Ingresos por \$4,606,534.68, correspondientes al reconocimiento contable de 159 asambleas no reportadas, así como los ingresos reportados en los meses de marzo, mayo y junio de 2014, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento por los Afiliados		2,063,937.19	44.80
Efectivo	\$1,551,783.19		
Especie	512,154.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		2,542,597.49	55.20
Efectivo	1,789,022.49		
Especie	753,575.00		

4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros		0.00	
TOTAL		\$4,606,534.68	100

La integración mensual de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la organización de ciudadanos por \$0.00, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja y Bancos al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad de la organización.

4.3.2.2 Financiamiento de Afiliados

La organización de ciudadanos reportó en sus Informes Mensuales por concepto de Financiamiento de Afiliados un total de \$2,063,937.19 integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	IMPORTE
Afiliados	\$1,551,783.19	\$512,154.00	\$2,063,937.19

4.3.2.2.1 Financiamiento Proveniente de Afiliados en Efectivo

Del total de ingresos reportados por este concepto se revisó la cantidad de \$1,551,783.19 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que la organización de ciudadanos reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RA-AS-EF".
- b) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBOC" a nombre de la organización.
- c) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RA-AS-EF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.

- d) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$64.76, así como en el 2014 equivalía a \$67.29, se realizaran con cheque nominativo a nombre de la organización de ciudadanos y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- e) Que los recibos “RA-AS-EF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- f) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada a los ingresos por este concepto, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por la organización de ciudadanos, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

ENERO

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Efectivo”, la organización de ciudadanos presentó pólizas con documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-EF” de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo; sin embargo, se observó que la totalidad de los registros contables por este concepto, carecían de las fichas de depósito o copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas en donde se constatará el ingreso del efectivo en la cuenta bancaria. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
1-1-210-0000	Aportaciones Afiliados en Efectivo	\$2,256,015.29

Convino mencionar que la organización de ciudadanos no utilizó en la contabilidad una cuenta contable de activo para el registro de los ingresos en efectivo por concepto de las aportaciones en comento.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a la primera parte de esta observación, reiteramos lo manifestado en el punto concerniente al tema de bancos, en el sentido de que no fue posible aperturar la cuenta bancaria por la negativa de diversas instituciones financieras, por lo que se desprende que era materialmente imposible recepcionar las aportaciones en efectivo mediante depósito bancario.

En lo que concierne a la segunda parte de dicha observación, se informa que con la apertura y registro del nuevo catálogo de cuentas ha quedado subsanada la omisión contable en comento, esto a través de la cuenta denominada ‘Caja’. De tal forma, que a pesar de no contar con cuenta bancaria las aportaciones en efectivo de los afiliados han quedado transparentemente registrados en nuestra contabilidad. De tal forma, que son los propios recibos ‘RA-AS-EF’ los que hacen las veces de fichas de depósito y han quedado registradas en la ‘Caja’.”

Convino señalar que aun cuando la organización señaló que no fue posible abrir una cuenta bancaria por la negativa de diversas instituciones financieras, la normatividad es clara al señalar que todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos; por lo tanto, al no presentar las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, correspondientes a

las aportaciones de los afiliados en efectivo, no se consideró atendida la observación.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se hizo referencia en los diferentes oficios de respuesta con fechas 28 de marzo y 15 de mayo, en virtud de que la organización no pudo abrir una cuenta, no era posible atender puntualmente la observación. Sin embargo, se le dará cumplimiento de manera parcial a partir del 15 de abril, fecha desde la cual disponemos de cuenta bancaria.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que no pudo abrir una cuenta y por lo tanto no fue posible manejar los recursos a través de una institución financiera; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,256,015.29.

En consecuencia, al omitir presentar las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas por \$2,256,015.69, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 41)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Efectivo”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RA-AS-EF”, por concepto de aportaciones en efectivo de los afiliados, los cuales excedían el tope de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre de la organización de ciudadanos y provenir de una cuenta personal del aportante

o, bien a través de transferencia electrónica interbancaria. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	RECIBO "RA-AS-EF"				
			FOLIO	FECHA	AFILIADO	SUBTOTAL	IMPORTE
México	PD-65/12-13	Joel Nicolás Guerrero	S/F	22-11-13	Joel Nicolás Guerrero	7,000.00	\$28,000.00
México	PD-65/12-13	Joel Nicolás Guerrero	S/F	08-11-13	Joel Nicolás Guerrero	10,000.00	
México	PD-65/12-13	Joel Nicolás Guerrero	S/F	30-11-13	Joel Nicolás Guerrero	11,000.00	
México	PD-65/12-13	Daniel Javier Volbre Mora	S/F	08-11-13	Daniel Javier Volbre Mora	7,000.00	25,000.00
México	PD-65/12-13	Daniel Javier Volbre Mora	S/F	22-11-13	Daniel Javier Volbre Mora	8,000.00	
México	PD-65/12-13	Daniel Javier Volbre Mora	S/F	30-11-13	Daniel Javier Volbre Mora	10,000.00	
Michoacán	PD-123/12-13	Martin Govea Lua	S/F	08-11-13	Martin Govea Lua		13,000.00
TOTAL							\$66,000.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque expedido a nombre de la organización de ciudadanos y proveniente de una cuenta personal del aportante, toda vez que la aportación rebasa los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76) o, en su caso el comprobante de la transferencia bancaria, anexas a las respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 75 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“En relación a la segunda observación de este apartado, reiteramos lo manifestado en el punto anterior, respecto a la imposibilidad de cumplir con la normatividad, toda vez, que no contamos con cuenta bancaria en virtud de lo manifestado en el punto referente a bancos.”

Fue importante mencionar que aun cuando la organización señaló que no abrió una cuenta bancaria para el control de los recursos, la normatividad es clara al señalar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona que excedan el tope de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), se efectuaran mediante cheque expedido a nombre de la organización de ciudadanos y provenir de una cuenta personal del aportante o, bien a través de transferencia electrónica bancaria, por lo que la observación se consideró no atendida.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se hizo referencia en los diferentes oficios de respuesta con fechas 28 de marzo y 15 de mayo, en virtud de que la organización no pudo abrir una cuenta, no era posible atender puntualmente la observación. Sin embargo, se le dará cumplimiento de manera parcial a partir del 15 de abril, fecha desde la cual disponemos de cuenta bancaria.”

Convino señalar que aun cuando la organización señaló que no fue posible abrir una cuenta bancaria, la normatividad es clara al señalar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona que excedan el tope de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), se debieron efectuar mediante cheque expedido a nombre de la organización de ciudadanos y provenir de una cuenta personal del aportante o, bien a través de transferencia electrónica bancaria; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$66,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar los cheques que amparaban las aportaciones de afiliados en efectivo que excedieran los 200 días de salario mínimo a nombre de la organización de ciudadanos o, en su caso las transferencias electrónicas bancarias provenientes de una cuenta personal del aportante por un importe de \$66,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 4 y 75 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 10)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Efectivo”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RA-AS-EF” por concepto de aportaciones en efectivo de los afiliados, los cuales carecían de requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1985/14.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo “RA-AS-EF” detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1985/14, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a la respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“3. Respecto al cumplimiento a la omisión señalada en el punto tres, anexamos los recibos y las pólizas correspondientes a los mismos una vez que fueron requisitados correctamente y en su totalidad. Dichos recibos están reintegrados a los 10 recopiladores de soporte documental que se anexan.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización de ciudadanos, se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos “RA-AS-EF” por concepto de aportaciones en efectivo de los afiliados señalados con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 3** del presente Dictamen, se constató que cumplían

con la totalidad de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia; por tal razón, respecto a estos la observación quedó subsanada.

Respecto a los recibos “RA-AS-EF” por concepto de aportaciones en efectivo de los afiliados señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 3** del presente Dictamen, de la verificación se observó que carecen de la totalidad de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Posteriormente, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Al respecto, con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida mediante oficios de respuesta de errores y omisiones y observaciones entregado por la organización con fechas 28 de marzo y 15 de mayo.”

De la revisión a la documentación proporcionada por la organización de ciudadanos, en relación a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 3** del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos “RA-AS-EF” señalados con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen, se constató que contienen la totalidad de los requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$20,000.00 respecto de estos recibos.

Ahora bien, respecto a los recibos “RA-AS-EF” señalados con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen, la organización no presentó los recibos con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$38,000.00.

Respecto a los recibos “RA-AS-EF” señalados con (C) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la organización no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$540,998.10.

En consecuencia, al presentar 114 (5+109) recibos “RA-AS-EF” sin la totalidad de los requisitos que establece la normatividad por \$578,998.10 (\$38,000.00 + \$540,998.10), incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 11)**

- ♦ De la revisión a la documentación originalmente presentada por la organización, se localizaron recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, utilizados y contabilizados, reportados en el informe mensual de enero de 2014; sin embargo, de la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables presentada el 28 de marzo de 2014, se observó que no registró los recibos en las cuentas de ingresos abiertas para tal efecto, esto es, afiliados o simpatizantes; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14	REFERENCIA OFICIO INE/UF-DA/0568/14	REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE Y SUBCUENTA	IMPORTE			
CEN	PD-01/01-13	21 - 022	16/01/2014	Aida Pineda Flores	\$1,000.00	1	1	C
CEN	PD-01/01-13	21 - 020	15/01/2014	Natalia Barranco Cortés	2,000.00	1	1	C
CEN	PD-01/01-13	21 - 024	16/01/2014	Alejandra Santa María Valdez	2,000.00	1	1	C
CEN	PD-01/01-13	21 - 019	21/01/2014	Ma. Luisa S. Luna Romero	4,500.00	1	1	C
CEN	PD-01/01-13	00 - 002	05/01/2014	Rigoberto Monteón Robles	9,000.00	1	2	A
CEN	PD-13/01-14	00-030	21/01/2014	Rubén Alva Chávez	10,000.00		1	D
CEN	PD-13/01-14	00-040	20/01/2014	Paola Osiris Ávila Arreola	1,000.00		1	D
CEN	PD-13/01-14	00-044	22/01/2014	Gerardo Erick Cazares Flores	12,500.00		1	D
CEN	PD-13/01-14	00-047	23/01/2014	María del Rocío Flores Cervantes	10,000.00		1	D
CEN	PD-13/01-14	00-048	23/01/2014	Juana Alicia Cervantes Calderón	10,000.00		1	D
Coahuila	PD-04/01-14	*	15/01/2014	Peña Garza Juana Isabel	2,500.00	1	1	D
Coahuila	PD-04/01-14	*	15/01/2014	Muñoz Aguilar Ma. Beatriz	2,500.00	1	1	D
D.F.	PD-9/12-13	09-060	28/09/2013	Nava Ruiz Saúl	5,312.00		1	D
D.F.	PD-9/12-13	09-063	04/10/2013	Badillo Sánchez Ricardo	1,491.00		1	D
Guerrero	PD-97/12-13	19-025	04/10/2013	Torres Rojas Mónica	2,900.00		1	D
Guerrero	PD-97/12-13	19-098	04/10/2013	Olivares Álvarez Elida	2,950.00		1	D
Guerrero	PD-97/12-13	*	31/08/2013	Pineda Rodríguez Natán	3,000.00	1	4	B
Guerrero	PD-97/12-13	*	01/10/2013	Palomo Soria Mario Alberto	3,000.00	1	1	D
Guerrero	PD-97/12-13	*	03/09/2013	Olivares Álvarez María Nohemí	3,500.00	1	1	D
Guerrero	PD-97/12-13	*	21/10/2013	Pineda Rodríguez Natán	6,300.00	1	1	D
Guerrero	PD-97/12-13	19-091	19/11/2013	Tello Romero Esteban	7,000.00		1	D
Guerrero	PD-97/12-13	19-074	04/10/2013	Gómez Reyes Patricia	12,900.00		1	D
Guerrero	PD-96/12-13	12-018	16/11/2013	Barrera Zepeda José	3,000.00		3	E
Guerrero	PD-94/12-13	12-032	23/11/2013	Zavaleta Vega Oscar	1,000.00		1	D
Oaxaca	PD-41/12-13	02-009	19/09/2013	Sebastián Sebastián Inocencia	2,500.00		1	D
Tabasco	PD-12/01-14	27-006	18/01/2014	Córdova Brito Bethzida	1,600.00		1	D
TOTAL					\$123,453.00			

Nota: Los recibos señalados con (*) en la columna folio del cuadro que antecede carecían del folio, situación que fue observada en el anexo 1 del oficio INE/UF/DA/283/14.

Aunado a lo anterior, se identificó que la organización de ciudadanos registró los recibos arriba citados en el formato control de folios “CF-RA-AS-EF” de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con excepción de los señalados con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14”.

En consecuencia, se solicitó a la organización que presentara lo siguiente:

- La corrección a la contabilidad, las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en los recibos de aportaciones, anexos a las mismas
- Auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las aportaciones de afiliados y simpatizantes, en las cuentas contables abiertas para tal efecto.
- El control de folios “CF-RA-AS-EF” de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, relacionando uno a uno la totalidad de los recibos que ampararon las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos en efectivo, en medios impreso y magnético, el cual debió coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a) y h), 264 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Me refiero a la observación numeral uno, en la que se menciona que de la revisión a la documentación originalmente presentada por esta organización, se localizaron recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, utilizados, contabilizados y reportados en el informe mensual de enero de 2014. Dichos recibos no se encontraron en la documentación contable presentada el 28 de marzo, por lo

que, de igual forma no se ven reflejados en las cuentas de ingresos abiertas para tal efecto; y anexa el cuadro siguiente:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				REFERENCIA
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
CEN	PD-01/01-13	21-022	16-01-14	Aída Pineda Flores	\$1,000.00	(1)
CEN	PD-01/01-13	21-020	15-01-14	Natalia Barranco Cortés	2,000.00	(1)
CEN	PD-01/01-13	21-024	16-01-14	Alejandra Santa María	2,000.00	(1)
CEN	PD-01/01-13	21-019	21-01-14	Ma. Luisa S. Luna Romero	4,500.00	(1)
CEN	PD-01/01-13	00-002	05-01-14	Rigoberto Monteón Robles	9,000.00	(3)
CEN	PD-13/01-14	00-030	21-01-14	Rubén Alva Chávez	10,000.00	(2)
CEN	PD-13/01-14	00-040	20-01-14	Paola Osiris Ávila Arreola	1,000.00	(2)
CEN	PD-13/01-14	00-044	22-01-14	Gerardo Erick Cazares	12,500.00	(2)
CEN	PD-13/01-14	00-047	23-01-14	María del Rocío Flores	10,000.00	(2)
CEN	PD-13/01-14	00-048	23-01-14	Juana Alicia Cervantes	10,000.00	(2)
Coahuila	PD-04/01-14	07-020	15-01-14	Peña Garza Juana Isabel	2,500.00	(4)
Coahuila	PD-04/01-14	07-015	15-01-14	Muñoz Aguilar Ma. Beatriz	2,500.00	(4)
D.F.	PD-9/12-13	09-060	28-09-13	Nava Ruíz Saúl	5,312.00	(2)
D.F.	PD-9/12-13	09-063	04-10-13	Badillo Sánchez Ricardo	1,491.00	(2)
Guerrero	PD-97/12-13	19-025	04-10-13	Torres Rojas Mónica	2,900.00	(5)
Guerrero	PD-97/12-13	19-098	04-10-13	Olivares Álvarez Elida	2,950.00	(5)
Guerrero	PD-97/12-13	19-004	31-08-13	Pineda Rodríguez Natán	3,000.00	(5)
Guerrero	PD-97/12-13	19-003	01-10-13	Palomo Soria Mario	3,000.00	(5)
Guerrero	PD-97/12-13	19-002	03-09-13	Olivares Álvarez María	3,500.00	(5)
Guerrero	PD-97/12-13	19-004	21-10-13	Pineda Rodríguez Natán	6,300.00	(5)
Guerrero	PD-97/12-13	19-091	19-11-13	Tello Romero Esteban	7,000.00	(5)
Guerrero	PD-97/12-13	19-074	04-10-13	Gómez Reyes Patricia	12,900.00	(5)
Guerrero	PD-96/12-13	12-018	16-11-13	Barrera Zepeda José	3,000.00	(2)
Guerrero	PD-94/12-13	12-032	23-11-13	Zavaleta Vega Oscar	1,000.00	(2)
Oaxaca	PD-41/12-13	20-010	19-09-13	Sebastián Sebastián	2,500.00	(6)
Tabasco	PD-12/01-14	27-006	18-01-14	Córdova Brito Bethzida	1,600.00	(9)
TOTAL					\$123,453.00	

Al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones:

De la subcuenta correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), en la póliza entregada en el informe mensual del mes de enero del año en 2014, por un error en el registro se incluyeron aportaciones que corresponden al estado de Puebla, mismas que se señalan con la referencia (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede. Dichas aportaciones ya han sido registradas en la cuenta que les corresponde, lo que podrá ser constatado en la póliza; auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, correspondiente a la documentación contable general.

En las aportaciones de la subcuenta del CEN que se señalan con la referencia (2) fueron efectivamente registrados en la contabilidad presentada, sin embargo, por un error se clasificaron como 'Aportaciones de Afiliados en Especie', siendo la correcta la de 'Aportaciones de Afiliados en Efectivo'. Este mismo error de registro, fue

cometido en el caso de las aportaciones señaladas en las subcuentas del Distrito Federal y Guerrero, igualmente señaladas con la referencia (2).

Por lo que le informo que las respectivas correcciones en los casos antes señalados ya se llevaron a cabo y pueden ser verificadas en las pólizas; auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.

Cabe mencionar que el Folio 00-002, señalado con referencia (3) fue integrado en el Informe presentado a esta Unidad de Fiscalización el 23 de abril del año en curso, por lo que el registro contable se refleja en la póliza incluida en el mencionado informe, misma que se anexa al recibo de aportación que en esta observación se incluye como anexo 1.

En el caso de los recibos señalados con la referencia marcada con el número (4) correspondientes a la subcuenta de Coahuila el Folio 07-015, de fecha 15 de enero de 2014, a nombre de María Beatriz Muñoz Aguilar, fue reportado y entregado en la contabilidad presentada en el mes de marzo, sin embargo, es importante resaltar que, como se observa en el recibo, el monto del mismo es de 2,000 y no 2,500 como se señala en la observación.

En el caso del Folio 07-020 a nombre de Juana Isabel Peña Garza, por una omisión no fue entregado en la contabilidad, por lo que se presenta en esta entrega, debidamente registrado en los documentos contables, lo que puede ser verificado en la póliza; auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.

Por lo que se refiere a los recibos marcados en la referencia (5), subcuenta de Guerrero, con base en la observación número 6 del apartado de Gastos de Asambleas Distritales de su Oficio No. UF-DA/1985/14, algunos de los gastos que por error inicialmente fueron aquí reportados, debieron ser registrados en la cuenta de Nuevo León, en virtud de lo cual, dichas aportaciones fueron reclasificadas y contablemente registrados correctamente, tal como se señala en el oficio que esta organización presentó con fecha del 28 de marzo del año en curso.

Sobre la aportación de la subcuenta de Oaxaca marcada con la referencia (6) es de mencionar que el Folio 20-009, no ha sido utilizado, y por lo tanto contabilizado. Sin embargo, si su solicitud se refiere a la aportación Folio 20-010, la cual coincide con los datos específicos que se señalan en su observación, esta fue reportada en la contabilidad tal como se demuestra en la póliza; auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.

Finalmente, de la subcuenta de Tabasco marcada con la referencia (7), ha sido integrado correctamente a la contabilidad, lo que podrá constatarse la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel. Cada uno de los

recibos de aportación señalados en esta observación se encuentra integrados en el anexo 1.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización de ciudadanos, se determinó lo siguiente:

En relación a los aportantes señalados con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, presentaron auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, donde se constataron las correcciones realizadas a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada en este punto.

Referente al aportante señalado con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, la organización presentó los auxiliares contables y la balanza de comprobación donde se constataron las correcciones realizadas a sus registros contables; sin embargo, omitió presentar las pólizas con las correcciones realizadas a sus registros; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$108,453.00.

Adicionalmente, se observó que en el formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, no reportó una aportación por \$9,000.00; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Respecto al aportante señalado con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, no se localizó el registro de la aportación en los auxiliares contables; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$3,000.00.

En relación al aportante identificado con (4) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que se realizaron las correcciones a sus registros contables, no se localizó el registro de la aportación; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$3,000.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización manifestó lo que a letra se transcribe:

“La observación número cuatro implica cinco casos diferentes, sobre la referencia número uno del cuadro de la página 7 del oficio de origen a efecto de dar cumplimiento a lo mencionado se anexa la póliza correspondiente; sobre los casos de referencia número dos también se anexa la póliza de ajuste. Y en el caso específico de Barrera Zepeda José se realizó el registro contable, mismo que es verificable en la póliza de ajuste y documentos a último nivel anexos. De igual forma se han incluido en el control de folios los casos señalados con referencia número tres del citado cuadro y finalmente se incluyó en la contabilidad la aportación de Pineda Rodríguez Natán.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación al aportante identificado con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, se identificó en el Control de Folios “CF-RA-AS-EF” la aportación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente al aportante identificado con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, se constató que en el Control de Folios “CF-RA-AS-EF” y auxiliar contable se reportó la aportación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los aportantes señalados con (C) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, presentó un documento denominado póliza de ajuste AJ1 del 31/03/2014; sin embargo, no fue emitido del sistema de contabilidad utilizado por la organización el cual debe reunir la totalidad de los requisitos, tales como: Encabezado: nombre de la organización, tipo de póliza, número de la póliza, fecha, cuenta, nombre de la cuenta, debe, haber; Cuerpo de la póliza: descripción de los movimientos afectados e importes; Pie de la póliza: sumas iguales, nombre y firma de la persona que la elaboró, nombre y firma de la persona que la revisó, nombre y firma de la persona que la autorizó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,500.00.

Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (D) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, presentó documentos denominados póliza de ajuste AJ1 del 31/01/2014 y póliza de ajuste AJ1 del 31/12/2013, los cuales no fueron emitidos por el sistema de contabilidad utilizado

por la organización, debiendo reunir la totalidad de los requisitos señalados en el párrafo que antecede; adicionalmente, no corresponden a las pólizas señaladas en el auxiliar contable relativas a las correcciones realizadas a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$98,953.00 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al presentar 2 pólizas de ajuste que no fueron emitidas por el sistema de contabilidad por \$108,453.00 (\$9,500.00+\$98,953.00), la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 12)**

Es importante mencionar que las pólizas debieron ser generadas por el sistema contable, en las que se pudiera identificar plenamente los registros por concepto de reclasificaciones o ajustes, los cuales invariablemente mostraran las cuentas contables de origen y destino, donde se observarían los movimientos de cargo y abono que se afectarían, a fin de transparentar las correcciones a sus registros contables.

Respecto al aportante identificado con (E) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, se determinó que aun cuando presentó una póliza de ajuste que amparaba el registro de la aportación observada, de la revisión al auxiliar contable y a la balanza de comprobación dicho registro corresponde al folio #007 del mes de septiembre de 2013; aunado a que el folio 12#018 observado fue reportado en el control de folios como “pendiente de utilizar”; por lo que al omitir el registro contable de la aportación, la observación quedó no subsanada por \$3,000.00.

En consecuencia, al omitir reportar 1 aportación en efectivo por un importe de \$3,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 65 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 13)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Efectivo” se observó que la organización de ciudadanos presentó pólizas con documentación soporte consistente en recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo “RA-AS-EF”; sin embargo, la totalidad de los registros contables por este concepto, carecían de las fichas de depósito o de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas en donde se constatará el ingreso del efectivo a una cuenta bancaria. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
0004-0001-0001-0000	Aportaciones Afiliados en Efectivo	\$167,393.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización manifestó lo que a letra se transcribe:

“En relación a éste punto se reitera lo ya manifestado en el capítulo de ‘Bancos’ de la presente contestación y que por ende es ya de su conocimiento; esto es, que por las circunstancias ya mencionadas tanto en este escrito como en el que presentamos el día 28 de marzo del año en curso, no contábamos con una cuenta bancaria para tal fin, en el periodo del (sic) enero de 2013 a enero de 2014, dada la reiterada negativa de los bancos para aperturarnos una cuenta.”

Convino señalar que aun cuando la organización señaló que no fue posible abrir una cuenta bancaria por la negativa de diversas instituciones financieras, la normatividad es clara al señalar que todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos; por lo tanto, al no presentar las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, correspondientes a las aportaciones de los afiliados en efectivo, la observación quedó no atendida por \$167,393.00.

En consecuencia, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre este apartado, se reitera que tal y como se ha mencionado en oficios anteriores, por causas ajenas a la voluntad de la dirigencia, en el periodo que se menciona, no fue posible aperturar una cuenta bancaria, para estar en aptitud de cumplir con la norma; sin embargo se manifiesta que es interés de la organización apearse a lo establecido en las disposiciones legales, motivo por el cual buscamos por mecanismos alternos constatar el manejo de los recursos, manifestando además que no obstante que ya no es del periodo solicitado, se ha presentado la documentación solicitada.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que no pudo abrir una cuenta y por lo tanto no fue posible manejar los recursos a través de una institución financiera; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$167,393.00.

En consecuencia, al no presentar las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas por \$167,393.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 41)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Efectivo” se observaron registros contables por concepto de aportaciones en especie de los afiliados; las cuales debían ser reportadas en la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Especie” abierta para tal efecto. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				SUBCUENTA EN LA QUE SE REGISTRÓ	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN:	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14	REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE				
Distrito Federal	PD-09/12-13	09-027 (3)	18-09-13	Armando González Escoto	\$3,500.00	0004-0001-0001	0004-0001-0002	3	2
Guerrero	PD-12/12-13	12-050 (2)	30-11-13	Alejandro Soler Aguilera	300.00	0004-0001-0001	0004-0001-0002	1	
Guerrero	PD-12/12-13	12-030 (1)	15-12-13	Eric Leonardo Morales Sánchez	300.00	0004-0001-0001	0004-0001-0002	2	1
TOTAL					\$4,100.00				

Convino mencionar que los recibos identificados con (1) y (2) en la columna folio del cuadro que antecede no contenían los datos del Registro Federal de Contribuyentes del aportante, así como tampoco del bien aportado, ni del criterio de valuación utilizado.

Adicionalmente, no presentó el contrato mediante el cual formalizó la aportación identificada con (2) en la columna folio del cuadro que antecede y no se localizó la documentación soporte del criterio de valuación utilizado en los casos identificados con (1) y (3) en la columna folio del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los ingresos en especie recibidos por la organización de ciudadanos quedaran registrados correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato "IM-OC" Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo "RA-AS-EF" identificados con (1) y (2) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza contable.

- El contrato de comodato o donación mediante el cual se formalizó la aportación identificada con (2) en el cuadro que antecede, en original, debidamente firmado y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” debidamente corregidos, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismos que debían coincidir con la información reportada en los registros contables.
- La documentación que avalara el criterio de valuación utilizado en las aportaciones identificadas con (1) y (3) en el cuadro que antecede, misma que debía reflejar en valor comercial o de mercado obtenido mediante cotizaciones o bien el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio que se tratara.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 81, 82, 84, 107, 244, 264, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se realizaron las correcciones procedentes a los registros contables, los cuales pueden ser verificados en los documentos contables generales. De igual forma, en el anexo 1 se incluye los recibos de aportación con los datos faltantes señalados en su observación y,(sic) en los casos identificados con referencia (1) y (2), el documento que soporta el criterio de evaluación del recibo; y en los casos identificados con (1) y (3) el contrato mediante el cual se formalizó la aportación.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación al aportante señalado con (1) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, presentó la póliza, auxiliar contable, balanza de comprobación donde se constataron las correcciones realizadas en los registros contables, los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” debidamente corregidos, el recibo “RA-AS-EF” con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad y el contrato mediante el cual formalizó la aportación; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$300.00

Respecto al aportante señalado con (2) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, presentó la póliza, auxiliar contable, balanza de comprobación donde se constataron las correcciones realizadas en los registros contables; sin embargo, omitió presentar el recibo de aportación con la totalidad los requisitos que señala la normatividad así como el documento que soporta el criterio de valuación utilizado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$300.00.

Referente al aportante señalado con (3) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que la organización no realizó las correcciones a los registros contables, aunado a que no proporcionó el criterio de valuación utilizado; por tal razón, la observación quedó no atendida por \$3,500.00.

Posteriormente, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se realizó la reclasificación de la aportación, respecto al C. Armando González Escoto con folio de aportación 09-027, como se indicó en su observación, dicha aportación fue registrada incorrectamente en la subcuenta ‘Efectivo’, siendo que es una aportación en ‘Especie’. La corrección puede ser verificada en la póliza de ajuste que se anexa.”

En relación a la aportación del C. Eric Leonardo Morales Sánchez, con folio 12-030, de fecha 15 de diciembre de 2013, se anexa el recibo solicitado y el criterio de evaluación.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Respecto al aportante señalado con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó el recibo de aportación con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad y la documentación que avala el criterio de valuación utilizado; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$300.

En relación al aportante señalado con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación en donde se constató las correcciones realizadas a sus registros contables; los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” debidamente corregidos y la documentación soporte del criterio de valuación utilizado; sin embargo; aun cuando proporcionó la póliza de ajuste AJ2 del 31/12/2013; esta no fue emitida por el sistema de contabilidad utilizado por la organización el cual debe reunir la totalidad de los requisitos, tales como: Encabezado: nombre de la organización, tipo de póliza, número de la póliza, fecha, cuenta, nombre de la cuenta, debe, haber; Cuerpo de la póliza: descripción de los movimientos afectados e importes; Pie de la póliza: sumas iguales, nombre y firma de la persona que la elaboró, nombre y firma de la persona que la revisó, nombre y firma de la persona que la autorizó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$3,500.00.

En consecuencia, al presentar 1 póliza de ajuste la cual no fue emitida por el sistema de contabilidad por \$3,500.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 12)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Efectivo” se observó una aportación que fue realizada por un simpatizante por lo que debió registrarse en la cuenta “Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO			
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO
Distrito Federal	PD-09/12-13	09-012	07-07-13	Marín Jiménez Miguel Ángel	\$2,500.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que las aportaciones de los simpatizantes en efectivo quedaran registradas en la cuenta contable que señala en Reglamento de la materia para tal efecto.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273 numeral 1, inciso b) y 305 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“La corrección de los registros contables que aquí se señalan puede ser verificada en la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en los auxiliares contables y balanza de comprobación, se constató las correcciones a sus registros contables; sin embargo, se observó que no presentó la póliza contable donde se reflejaran las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a esta observación, se acompaña la póliza de ajuste relativa a la aportación de Miguel Ángel Marín Jiménez, dando con ello cumplimiento al requerimiento hecho por esa unidad.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que presentó la póliza de ajuste relativa a la aportación, no se localizó la documentación correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,500.00.

En consecuencia, al no presentar la póliza de ajuste correspondiente a una aportación en efectivo por \$2,500.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 14)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Efectivo” se observó que registró contablemente aportaciones por éste concepto; sin embargo, no se localizó el recibo correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE REPORTADO EN EL AUXILIAR CONTABLE	MONTO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14
Guerrero	PD-12/12-13	Alejandro Soler Aguilera	\$3,000.00	1
Tabasco	PD-27/12-13 (1)	Salgado Córdova Elizabeth	1,200.00	2
TOTAL			\$4,200.00	

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna Referencia Contable del cuadro que antecede, se observó que el recibo fue reportado en el control de folios “CF-RA-AS-ES” de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie; debiendo ser en el formato control de folios “CF-RA-AS-EF” de aportaciones de afiliados y simpatizantes de efectivo.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo “RA-AS-EF” que ampararan las aportaciones que se detallaron en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a la respectiva póliza contable.
- En su caso, las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que el ingreso en efectivo recibido por la organización de ciudadanos quedara registrado correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” debidamente corregidos, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 238, 244, 264, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“De la revisión de la observación referente a la aportación del C. Alejandro Soler Aguilera, con número de Folio 12-053, se pudo constatar que corresponde a una aportación en efectivo, formato que se incluye en el anexo I. Dichas correcciones se ven reflejadas en las pólizas, auxiliares contables y a la balanza de comprobación a último nivel.

También se corrigió de forma impresa y en medio magnético el formato 'IM-OC' y los controles de folios 'CF-RA-AS-EF' y 'CF-RA-AS-ES'."

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación al aportante señalado con (1) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14" del cuadro que antecede, se presentó el recibo con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al aportante señalado con (2) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14" del cuadro que antecede, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló haber presentado las correcciones a sus registros contables; no se localizó la póliza contable donde se constatará las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no atendida por \$1,200.00

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

"En lo concerniente a esta observación se realizó el registro contable y la póliza respectiva de Salgado Córdoba Elizabeth por \$1,200 pesos; comprobable en el documento de último nivel."

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en documento denominado póliza de ajuste, la cual contenía el registro solicitado; sin embargo, se observó que dicha póliza no fue emitida por el sistema de contabilidad utilizado por la organización el cual debe reunir la totalidad de requisitos, tales como: Encabezado: nombre de la organización, tipo de póliza, número de la póliza, fecha, cuenta, nombre de la cuenta, debe, haber; Cuerpo de la póliza: descripción de los movimientos afectados e importes; Pie de la póliza: sumas iguales, nombre y firma de la persona que la elaboro, nombre y firma de la

persona que la revisó, nombre y firma de la persona que la autorizó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,200.00

En consecuencia, al presentar 1 póliza la cual no fue emitida por el sistema de contabilidad que justifique el registro por \$1,200.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 12)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Efectivo” se observó que la organización reclasificó un recibo que correspondía a aportaciones en especie sin que mediara solicitud por parte de la autoridad. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO			
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO
Tabasco	PD-27/12-13	27-003	21-12-13	Reyes Padua Eugenia	\$1,150.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que el ingreso en especie recibido por la organización de ciudadanos quedara registrado correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” debidamente corregidos, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 264, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Como bien señala, el registro contable que se presentó es incorrecto toda vez que el recibo corresponde a una aportación en especie. La corrección puede ser constatada en los documentos contables de la subcuenta del estado de Tabasco.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en los auxiliares contables, se constató que se realizaron las correcciones a los registros contables; sin embargo, omitió presentar la póliza contable donde se reflejaran las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“En lo concerniente a esta observación se realizó el registro contable y la póliza respectiva de Reyes Padua Eugenia por \$1,150 pesos; comprobable en el documento de último nivel.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en un documento denominado póliza de ajuste; este no fue emitido por el sistema de contabilidad utilizado por la organización, el cual debe reunir la totalidad de los requisitos, tales como: Encabezado: nombre de la organización, tipo de póliza, número de la póliza, fecha, cuenta, nombre de la cuenta, debe, haber; Cuerpo de la póliza: descripción de los movimientos afectados e importes; Pie de la póliza: sumas iguales, nombre y firma de la persona que la elaboró, nombre y firma de la

persona que la revisó, nombre y firma de la persona que la autorizó; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$1,150.00.

En consecuencia, al presentar 1 póliza de ajuste, la cual no fue emitida del sistema de contabilidad que justifique el registro por \$1,150.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 12)**

MARZO

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Afiliados en Efectivo”, subcuentas “Puebla” y “CEN”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones de afiliados en efectivo; sin embargo, no se localizaron anexos a las pólizas los recibos que ampararan las aportaciones registradas. A continuación se indican las pólizas en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FOLIO	APORTANTE	IMPORTE
PDR-AJ1/03-14	PUEBLA	21 - 020	Barranco Cortes Natalia Folio	\$2,000.00
		21 - 019	Luna Romero María Luisa Folio	4,500.00
		21 - 022	Pineda Flores Aida Folio	1,000.00
		21 - 024	Santa María Valdez Alejandra Folio	2,000.00
PDR- AJ2/03-14	CEN	00 - 002	Monteón Robles Rigoberto Folio	9,000.00
TOTAL				\$18,500.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte consistente en el recibo “RA-AS-EF” de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad y copia de la credencial para votar.
- Las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 4; 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1867/14 del 23 de mayo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 6 de junio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“de la subcuenta correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), en la póliza entregada en el informe mensual del mes de enero del año en 2014, por un error en el registro se incluyeron aportaciones que corresponden al estado de Puebla, dichas aportaciones ya habían sido registradas en la cuenta que les corresponde, sin embargo se regresaron a la subcuenta CEN como parte de los saldos por ejercer y para concentrar desde esta subcuenta los compromisos pendientes, dichas aportaciones fueron entregadas y reportadas en respuesta al al (sic) Oficio Núm. INE/UF/DA/283/14 y de las cuales anexo copia simple para su confirmación, así como una copia de la aportación a la subcuenta del CEN a nombre de Monteón Robles Rigoberto con número de folio 00 # 002, el cual fue omitido por error en los registros contables.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en una póliza de ajuste y recibos “RA-AS-EF”, se constató que cuentan con la totalidad de datos establecidos en la normatividad; sin embargo, omitió presentar las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, por \$18,500.00 razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas por \$18,500.00, la organización incumplió con lo dispuesto en artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 41)**

4.3.2.2.2 Financiamiento Proveniente de Afiliados en Especie

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$512,154.00 monto que representa el 100% de lo reportado por la organización de ciudadanos.

Para tal efecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que la organización de ciudadanos reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RA-AS-ES”.
- b) Que los recibos “RA-AS-ES” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- c) Que los recibos “RA-AS-ES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- d) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, a los ingresos por este concepto, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por la organización de ciudadanos, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

ENERO

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Especie”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RA-AS-ES” por concepto de aportaciones en especie de los afiliados, los cuales carecían de requisitos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/1985/14.

Adicionalmente, de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/1985/14, se observó que omitió presentar el criterio de valuación utilizado (cotizaciones) correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie “RA-AS-ES”, detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/1985/14, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a la respectiva póliza.
- La documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 107, 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes se encuentran físicamente en las 10 carpetas recopiladoras de toda la documentación comprobatoria, dichas carpetas se encuentran ordenadas por estado, por Distrito y por evento. Es importante mencionar que en esta documentación ya se encuentra la comprobación completa tanto del origen como del destino de todos los recursos utilizados por nuestra agrupación en este proceso. Respecto de los criterios de valuación para aportaciones en especie también se encuentran contenidas en dichas carpetas.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación a las aportaciones señaladas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó los recibos “RA-AS-ES”; con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, así como, en su caso, la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones) anexos a la respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estas aportaciones.

En relación a las aportaciones señaladas con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó los recibos “RA-AS-ES”; sin embargo, aun carecían de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a estas aportaciones.

Respecto a las aportaciones señaladas con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó los recibos “RA-AS-ES” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; sin embargo, omitió presentar la documentación

soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones); por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a estas aportaciones.

Referente a las aportaciones señaladas con (4) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones) anexos a la respectiva póliza, así como los recibos “RA-AS-ES”; sin embargo, aun carecían de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a estas aportaciones.

Por lo que se refiere a las aportaciones señaladas con (5) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó los recibos “RA-AS-ES”; sin embargo, aun carecían de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; así mismo omitió presentar la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones); por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a estas aportaciones.

Respecto a la aportación señalada con (6) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, se observó que la organización de ciudadanos presentó como soporte de una aportación en especie un recibo “RA-AS-EF”; (Recibo de Aportaciones de afiliados y Simpatizantes en Efectivo); por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En relación a las aportaciones señaladas con (7) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, se observó que la organización de ciudadanos omitió presentar el recibo “RA-AS-ES” y el respectivo registro contable de dichas aportaciones, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En espera de información específica para identificar lo faltante.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado documentación o aclaración alguna, respecto a lo siguiente:

En relación a las aportaciones señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó 48 recibos “RA-AS-ES” por \$142,125.00; sin embargo, se observó que carecen de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a estos recibos.

Respecto a las aportaciones señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó 8 recibos “RA-AS-ES” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones) por \$26,350.00; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el criterio de valuación utilizado (cotizaciones) de 8 aportaciones por \$26,350.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 84 y 107 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 15)**

Referente a las aportaciones señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones) anexos a la respectiva póliza, así como 15 recibos “RA-AS-ES” por \$67,460.00; sin embargo, se observó que dichos recibos aun carecían de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 63 (48 + 15) recibos “RA-AS-ES” sin la totalidad de datos establecidos en la normatividad por \$209,585.00 (\$142,125.00+\$67,460.00), la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 238 y 244 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 16)**

Por lo que se refiere a las aportaciones señaladas con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó 9 recibos “RA-AS-ES”; de los cuales se observó que carecían de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; así como

omitió presentar el criterio de valuación utilizado (cotizaciones) por \$39,350.00; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 9 recibos sin la totalidad de datos establecidos en la normatividad, así como el criterio de valuación utilizado (cotizaciones) por \$39,350.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 84, 107, 238 y 244 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 17)**

Respecto a la aportación señalada con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos presentó un recibo “RA-AS-EF” como documentación soporte de una aportación en especie por \$3,000.00; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 1 recibo “RA-AS-EF” como soporte de una aportación en especie por \$3,000.00, la organización de ciudadanos incumplió con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 18)**

En relación a las aportaciones señaladas con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, la organización de ciudadanos omitió presentar 2 recibos “RA-AS-ES” inicialmente registrados y reportados a la autoridad, los cuales no fueron identificados en la contabilidad derivado de las modificaciones realizadas por \$5,650.00, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir reportar 2 aportaciones en especie inicialmente registradas por \$5,650.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 65 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 19)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Especie”, subcuenta “Gutiérrez Fragosa Javier”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones de afiliados en especie; sin embargo, no se localizó anexo a las pólizas el respectivo recibo de aportación. A continuación se indica la póliza en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE		APORTANTE	IMPORTE		REFERENCIA
	INICIAL	FINAL		INICIAL	FINAL	
Jalisco	PD-109/12-13	PD-14/12-13	Javier Gutiérrez Fragosa	\$0.00	\$4,640.00	(2)
Puebla	PD-11/01-14	PD-15/01-14	Jiménez González Rigoberto	4,500.00	4,500.00	(1)
TOTAL				\$4,500.00	\$9,140.00	

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte consistente en el recibo “RA-AS-ES” de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a Javier Gutiérrez Fragosa existió un error en el registro contable pues si existe un recibo de aportación en especie debidamente integrado en la póliza no. 14 correspondiente al estado de Jalisco con numero (sic) de folio 007, foja no. 1639. Respecto a Jiménez González Rigoberto por un error de registro contable la aportación fue registrada en el estado de Puebla, cuando realmente corresponde a una aportación en el Estado de México, por lo cual puede ser consultadas sus aportaciones en la póliza no. 15 correspondiente al Estado de México.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la organización se consideró satisfactoria, toda vez que proporciono la documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-ES”, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la organización presentó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en un recibo “RA-AS-ES”; sin embargo, carecía de la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable específicamente el RFC del aportante; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida en su totalidad mediante oficio de respuesta de errores y omisiones y observaciones entregadas por la organización con fecha 28 de marzo, numeral 1, apartado de Aportaciones Afiliados en Especie. Lo que se integró en la carpeta 4, foja 001639 y carpeta 5, foja 001721 (sic) entre otras del mismo aportante.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión al recibo “RA-AS-ES” se observó que carece de la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable, específicamente del RFC del aportante; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,640.00.

En consecuencia, al presentar 1 recibo “RA-AS-ES” sin la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable por \$4,640.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 238 y 244 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 16)**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Especie”, varias subcuentas, la organización de ciudadanos presentó como soporte documental recibos y contratos de comodato por concepto de aportaciones en especie correspondientes a eventos de asambleas; sin embargo, no se localizaron los registros contables de las aportaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE		SUBCUENTA	DATOS DEL CONTRATO DE COMODATO			IMPORTE		REFERENCIA OFICIO UF/DA/1985/14	REFERENCIA DICTAMEN
	INICIAL	FINAL		FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	INICIAL	FINAL		
Durango	PD-06/01-14	PD-10/01-14	Guillermo Velasco	11-01-14	Guillermo Velasco	Arrendamiento de sillas, mesas manteles			(1)	

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE		SUBCUENTA	DATOS DEL CONTRATO DE COMODATO			IMPORTE		REFERENCIA OFICIO UF/DA/1985/14	REFERENCIA DICTAMEN
	INICIAL	FINAL		FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	INICIAL	FINAL		
			Chávez		Chávez					
Guanajuato	PD-92/12-13	PD-11/12-13	Ma. Isabel Méndez Serrano (*)	12-11-13	Ma. Isabel Méndez Serrano	Auditorio la Roca, sillas y equipo de audio y video		\$3,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-11/01-14	PD-21/01-14	Martínez Bugatti Edgar (*)	18-01-14	Martínez Bugatti Edgar	Salón auditorio para asamblea	\$4,620.00	4,620.00	(2)	(1)
Puebla	PD-11/01-14	PD-21/01-14	Martínez Bugatti Edgar (*)	25-01-14	Martínez Bugatti Edgar	Salón auditorio para asamblea	4,500.00	4,500.00	(2)	(1)
Tabasco	PD-69/12-13	PD-27/12-13	Carlos Ángel Zurita Rivas	11-12-13	Carlos Ángel Zurita Rivas	Uso de salón de fiestas ubicado en la Av. Aquiles Calderón Marchena No. 326 colonia Gaviotas Norte, CP 86090 Cd. De Villahermosa, Tab. el día 21 de diciembre de 2013 con horario de las 14:00 a 21:00 hrs		3,500.00	(1)	
Tabasco	PD-69/12-13	PD-27/12-13	Roberto Chávez Díaz Mirón	20-11-13	Roberto Chávez Díaz Mirón	Uso de salón de fiestas ubicado en la Av.27 de febrero No 1725 Col. Atasta CP, 86100, Cd. De Villahermosa, Tab. el día 30 de noviembre de 2013 con horario de las 14:00 a 21:00 hrs.		3,500.00	(1)	
Tabasco	PD-69/12-13	PD-27/12-13	Karla Torruco Rodríguez	11-12-13	Karla Torruco Rodríguez	Uso de salón de fiestas ubicado en la Calle Nicolás Bravo esquina Gregorio Méndez entre Libertad en la Col. Tamulte, CP 86150 Cd. De Villahermosa, Tab. el día 21 de diciembre de 2013 con horario de las 14:00 a 21:00 hrs.		2,500.00	(1)	
Tabasco	PD-69/12-13	PD-27/12-13	Juana Hernández Estrada	18-12-13	Juana Hernández Estrada	400 sillas de plástico fijas color negro marca dunas, sonido, audiovisual compuesto por dos bocinas grandes, micrófono, pantalla de proyección y proyector marca Epson, el día 21 de diciembre de 2013 con horario de las 14:00 a 21:00 hrs."		2,500.00	(1)	
Tabasco	PD-12/01-14	PD-27/01-14	Salgado Córdova Elizabeth (*)	18-01-14	Salgado Córdova Elizabeth (*)	Aguas de Sabor y Desechables	1,200.00	1,200.00	(1)	
TOTAL							\$10,320.00	\$25,820.00		

NOTA: Las aportaciones con referencia (*) si presentan recibo, pero carecían de registro contable.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Los recibos "RA-AS-ES" detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a la respectiva póliza contable.
- La documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones).
- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que el ingreso quedara registrado en su totalidad en la contabilidad de la organización de ciudadanos.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El control de folios “CF-RA-AS-ES” de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, relacionando uno a uno la totalidad de los recibos que ampararan las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos en especie, en medios impreso y magnético, el cual debía coincidir con la información reportada en sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 84, 107, 238, 240, 244, 264, 272 y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Una vez que fue realizada la revisión puntual de cada uno de los documentos indicados en el cuadro anexo, se procedió a realizar la corrección en los registros contables, mismos que es posible verificar en las siguientes pólizas: en la no. 10 correspondiente al estado de Durango folio no. 008, foja 1068; en la no. 11 correspondiente al estado Guanajuato folio 009 no. 1344; en la no. 21 correspondiente al estado de Puebla folios no. 009 y 010, fojas 2616 y 2640 respectivamente; y en la no. 27 correspondiente al estado de Tabasco folios no. 007, 011, 010, 006 y 005, fojas 3173, 3181, 3189, 3213 y 3215 respectivamente.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del oficio UF-DA/1985/14, la organización presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-ES” y cotizaciones correspondiente al registro de las aportaciones; así como auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de enero de 2014, el formato “IM-OC” Informe Mensual del mes de enero de 2014 debidamente corregido y el control de folios “CF-RA-AS-ES” de forma impresa y en medio magnético respectivamente; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del oficio UF-DA/1985/14, aun cuando la organización presentó las pólizas con la respectiva documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-ES” correspondientes al registro de las aportaciones, omitió presentar la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones); por tal razón, la observación quedó no atendida.

Posteriormente, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Al respecto, con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida mediante oficio de respuesta de errores y omisiones y observaciones entregadas por la organización con fecha 28 de marzo, numeral 3, apartado de Aportaciones Afiliados en Especie, página 10. Lo que puede ser verificado en los registros contables anexos en las diferentes entregas de la organización.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, no se identificó el criterio de valuación utilizado (cotizaciones) de las aportaciones señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$12,620.00.

En consecuencia, al omitir presentar el criterio de valuación utilizado (cotizaciones o facturas) por \$12,620.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 84 y 107 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 15)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Especie”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RA-AS-ES”; sin embargo, se observó que el valor asignado por la aportación fue de \$0.00. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO “RA-AS-ES”					MORTE		REFERENCIA OFICIO UF-DA/1985/14	REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14	REFERENCIA DICTAMEN
	INICIAL	FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	PD-71/12-13	PD-01/12-13	01-001	01-007	28-11-13	Quiroz Nájera Benjamín	Renta de Salón	0.00	\$3,750.00		(1)	
Aguascalientes	PD-72/12-13	PD-01/12-13	01-002	01-008	11-10-13	Morquecho Valdez Jesús	Comodato de Inmueble	0.00	3,750.00		(1)	
Aguascalientes	PD-72/12-13	PD-01/12-13	01-003	01-012	12-10-13	Hernández Muñoz Lourdes Yolanda	Comodato de Inmueble	0.00	3,750.00		(1)	
Aguascalientes	PD-72/12-13	PD-01/12-13	01-004	01-010	15-11-13	Morquecho Valdez Jesús	Comodato de Inmueble	0.00	3,750.00		(1)	
Aguascalientes	PD-72/12-13	PD-01/12-13	01-006	01-011	18-12-13	Hernández Muñoz Lourdes Yolanda	Comodato de Inmueble	0.00	3,750.00		(1)	
Chiapas	PD-49/12-13	PD-05/01-14		05-017	11-01-14	Angel Nataren Gabriel Enrique	Salón El Domo, Sillas y Mesas	0.00	4,500.00		(7)	1
Chiapas	PD-49/12-13	PD-05/12-13		05-005	31-08-13	Coutiño Hernández Azariel	Sillas	0.00	2,000.00		(5)	5
Chiapas	PD-49/12-13	PD-05/12-13		05-016	30-12-13	Coutiño Hernández Azariel	Instalaciones del parque	0.00	4,500.00		(1)	
Chiapas	PD-49/12-13	PD-05/01-14		05-009	14-12-13	Sánchez Pascasio Encarnación	Salón	0.00	4,500.00		(1)	
Chiapas	PD-50/12-13	PD-05/12-13		05-018	05-10-13	Chávez Jabilera Alba Leonor	Sillas y mesas	0.00	800.00		(6)	6
Chiapas	PD-52/12-13	PD-05/01-14		05-007	10-11-13	Pérez De los Santos María del Carmen	Salón	0.00	4,500.00		(1)	
Chiapas	PD-02/01-14	PD-05/01-14	S/N	05-013	15-01-14	Roblero Flores Teresa	350 Sillas, 2 tablonos y 1 equipo de sonido, servicio de transporte	0.00	4,500.00		(5)	5
Chiapas	PD-02/01-14	PD-05/01-14	S/N	05-011	11-01-14	Velasco Rosales Rosario	Salón con sillas, mesas y sonido	0.00	2,000.00		(1)	
Chihuahua	PD-54/12-13	PD-06/12-13	6-006	06-006	01-12-13	Royval Sosa Edilberto	Préstamo de sonido, proyector y pantalla	0.00	1,200.00		(1)	
Durango	PD-12/12-13	PD-10/12-13	10-002	10-009	25-11-13	Ramírez Zamora Isaías	Servicio de Sonido (Equipo de audio)	0.00	1,500.00	(1)	(2)	2
Durango	PD-12/12-13	PD-10/12-13	10-003	10-008	25-11-13	Velasco Chávez Guillermo	Sillas, Mesas, Manteles	0.00	4,000.00	(1)	(3)	3
Durango	PD-13/12-13	PD-10/12-13	10-001	10-006	18-11-13	Campa Avitia Martha	Salón de Eventos "Bam-Bora"	0.00	4,000.00		(1)	
Durango	PD-14/12-13	PD-10/12-13	10-002	10-007	06-12-13	Gazca Camacho Raquel	Salón de Eventos el Encanto	0.00	4,000.00		(5)	5
Guanajuato	PD-85/12-13	PD-11/12-13		11-003	05-09-13	González Mejía Elvia	Préstamo de auditorio y 300 Sillas	0.00	8,000.00		(1)	

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RA-AS-ES"					MORTE		REFERENCIA OFICIO UF-DA/1985/14	REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14	REFERENCIA DICTAMEN
	INICIAL	FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	INICIAL	FINAL			
Guanajuato	PD-85/12-13	PD-11/12-13		11-006	27-09-13	González Mejía Elvía	Préstamo de auditorio y 300 Sillas	0.00	8,000.00		(1)	
Guanajuato	PD-86/12-13	PD-11/12-13		11-011	22-11-13	Barranca Muñoz Teodoro	Préstamo de Auditorio de la Comunidad	0.00	500.00		(5)	5
Guanajuato	PD-86/12-13	PD-11/12-13		11-013	06-12-13	Barranca Muñoz Teodoro	Préstamo de Auditorio de la Comunidad	0.00	500.00		(5)	5
Guanajuato	PD-93/12-13	PD-11/12-13		11-010	21-11-13	Bernardina Cruz Vázquez	Comodato de "Salón Martina" y 400 sillas para el evento del día 27 de noviembre de 2013.	0.00	8,120.00		(1)	
Jalisco	PD-108/12-13	PD-14/12-13		14-002	13-12-13	Castro López Rodolfo	Salón "Casino Castro"	0.00	8,000.00		(1)	
Jalisco	PD-109/12-13	PD-14/12-13		14-006		Martínez Delgado Cristóbal	Terraza	0.00	4,640.00		(1)	
Jalisco	PD-109/12-13	PD-14/12-13		14-007		Javier Gutiérrez Fragosa	Jardín, 400 sillas y equipo de sonido	0.00	4,640.00		(1)	
Jalisco	PD-07/01-14	PD-14/01-14		14-008	21-01-14	Esparza Ponce José Francisco	Salón de eventos "Del Carmen"	0.00	4,640.00		(1)	
Jalisco	PD-07/01-14	PD-14/01-14		14-003	18-01-14	Calderón Sánchez Ageo	Salón de eventos "Lucky Jacqui"	0.00	4,640.00		(1)	
México	PD-21/12-13	PD-15/12-13	S/N	15-068	22-09-13	Rangel Laguna Ernesto	Local salón "La Ola", 350 sillas, sonido 4 mesas	0.00	2,500.00		(1)	
México	PD-64/12-13	PD-15/12-13	09-007	15-050	21-07-13	Zúñiga Montiel Hilario	Patio Techado	0.00	6,500.00	(2)	(1)	
Michoacán	PD-123/12-13	PD-16/12-13	S/N	16-001	Sin fecha	Garduño Alcantar David	Salón de Fiestas, sillas, tableros y equipo de sonido	0.00	6,000.00		(4)	4
Michoacán	PD-124/12-13	PD-16/12-13	S/N	16-025	09-12-13	Villanueva Vargas Apolinar	Salón de Fiestas, sillas, tableros y equipo de sonido	0.00	6,000.00		(4)	4
Nuevo León	PD-98/12-13	PD-19/12-13	S/F	19-005	29-09-13	Cuevas Betancourt Rafael	Salón para eventos sociales	0.00	1,900.00		(4)	4
Nuevo León	PD-114/12-13	PD-19/12-13	S/F	19-002	10-12-13	Soto Olivares Elida	Salón de eventos Casa Hogar, 300 sillas y sonido	0.00	3,450.00		(4)	4
TOTAL								\$0.00	\$138,780.00			

Convino mencionar que las aportaciones en especie por concepto de bienes muebles e inmuebles otorgados en comodato se valuarán a valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por la organización de ciudadanos.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede del oficio UF-DA/1985/14, de la revisión al contrato de comodato, se observó que hacían referencia a un salón de eventos; sin embargo, no se localizó la aportación en especie por dicho concepto.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) del cuadro que antecede del oficio UF-DA/1985/14, de la revisión al contrato de comodato se observó que hacen referencia a un préstamo de 350 sillas; sin embargo, no se localizó la aportación en especie por dicho concepto.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que el ingreso se registrara correctamente en la contabilidad de la organización de ciudadanos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los recibos “RA-AS-ES” de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza contable.
- La documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones).
- El control de folios “CF-RA-AS-ES” de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, relacionando uno a uno la totalidad de los recibos que ampararan las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos en especie, en medios impreso y magnético, el cual debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos d) y h, 65, 84, 107, 238, 240, 244, 264, 272, 273 numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a las observaciones de las aportaciones registradas con valor cero, fueron corregidas todas y cada una de ellas y pueden ser consultadas en los registros contables del Anexo 7.

Las pólizas, auxiliares contables y balanza de último nivel pueden ser consultadas para verificar que se realizaron las correcciones solicitadas en el Anexo 7.

El formato ‘IM-OC’ en el anexo 1.

Los recibos de aportación en especie con valor en cero fueron o cancelados o sustituidos e incluso algunos completados de manera correcta y pueden ser consultados en la carpeta correspondiente de acuerdo al estado. El listado para referencia rápida de cada uno de ellos puede ser consultado en el Anexo 8.

Los criterios de valuación de dichas aportaciones pueden consultados (sic) de acuerdo al estado que corresponda en cada una de las 10 carpetas recopiladoras de la información.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, la organización presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-ES”, cotizaciones y/o facturas correspondiente al registro de las aportaciones; así como, auxiliares contables, balanza de comprobación, el formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, y el control de folios “CF-RA-AS-ES” de forma impresa y en medio magnético respectivamente; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, la organización omitió presentar el registro contable por la aportación del salón de eventos documentado en el contrato de comodato; así mismo no presentó la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones o facturas); por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,500.00.

Referente a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, aun cuando la organización presentó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-ES” correspondiente al registro de las aportaciones, se constató que duplicó el registro de dicha aportación; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,000.00.

En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, aun cuando la organización presentó la póliza con sus respectivos recibos “RA-AS-ES” omitió proporcionar el criterio de valuación utilizado específicamente las cotizaciones, solo presentó copias de contratos de prestación de servicios correspondientes a otros eventos; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que para determinar el valor de registro de una aportación en especie se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$17,350.00.

Respecto a las pólizas señaladas con (5) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, aun cuando la organización de ciudadanos presentó las pólizas con la respectiva documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-ES” correspondiente al registro de la aportaciones, omitió presentar la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones o facturas); por tal razón la observación quedó no subsanada por \$11,500.00.

Respecto a la póliza señalada con (6) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, aun cuando la organización de ciudadanos presentó la póliza con documentación soporte consistente en el recibo “RA-AS-ES” correspondiente al registro de la aportación” este no se identificó en el formato control de folios “CF-RA-AS-ES”, así mismo, omitió presentar la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones o facturas); por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$800.00.

Referente a las póliza señalada con (7) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, no se identificó en el formato control de folios “CF-RA-AS-ES” el recibo de aportación “RA-AS-ES” observado, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,500.00.

Posteriormente, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Al respecto, con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En espera de información específica para identificar lo faltante.”

De análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación entregada se determinó lo siguiente:

Referente a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, se constató que realizó el registro contable de la aportación asimismo con fecha 7 de julio de 2014, presentó la última versión del formato control de folios “CF-RA-AS-ES” en el que se identificó dicha aportación; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$4,500.00.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la organización omitió presentar el registro contable por la aportación del salón de eventos documentado en el contrato de comodato señalado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,500.00

En consecuencia, al omitir reportar 1 aportación en especie por concepto de renta de un salón de eventos por \$1,500.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 65 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 19)**

Referente a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, se observó que duplicó el registro de dicha aportación; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,000.00.

En consecuencia, al duplicar el registro de una aportación por un monto de \$4,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 1, incisos d) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 20)**

En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando la organización presentó la póliza con documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-ES” correspondiente al registro de las aportaciones, se constató que proporcionó copia del contrato de prestación de servicios como documentación soporte del criterio de valuación utilizado; sin embargo, este no corresponde al señalado en la normatividad (cotizaciones); por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$17,350.00.

Respecto a las pólizas señaladas con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando la organización de ciudadanos presentó las pólizas con la respectiva documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-ES”, omitió presentar la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones); por tal razón la observación quedó no subsanada por \$11,500.00.

Respecto a la póliza señalada con (6) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, aun cuando la organización de ciudadanos presentó la póliza con documentación soporte consistente en el recibo “RA-AS-ES”, omitió presentar el criterio de valuación utilizado (cotizaciones); por tal razón la observación quedó no subsanada por \$800.00.

En consecuencia, al no presentar el criterio de valuación utilizado específicamente las cotizaciones o facturas por \$29,650.00 (\$17,350.00+11,500.00+800.00), la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 84 y 107 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 15)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Especie”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RA-AS-ES” por concepto de aportaciones en especie realizadas por personas físicas con actividades de carácter mercantil residentes en el país, que están comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE		SUBCUENTA	RECIBO "RA-AS-ES"				
	INICIAL	FINAL		FOLIO	FECHA	AFILIADO	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 001	17-05-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	Recibos de aportación en especie y en efectivo, trípticos, afiliaciones, documentos básicos, lonas para asamblea. Presenta fact No. 259	\$20,694.40
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 002	14-06-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	20,000 afiliaciones Y 10,000 documentos básicos. Presenta fact No. 260	25,520.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 003	28-06-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	20,000 afiliaciones Y 10,000 documentos básicos. Presenta fact No. 261	25,520.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 004	12-07-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	20,000 afiliaciones Y 10,000 documentos básicos. Presenta fact No. 262	25,520.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 005	26-07-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	20,000 afiliaciones Y 10,000 documentos básicos. Presenta fact No. 263	25,520.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 006	16-08-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	20,000 afiliaciones Y 10,000 documentos básicos. Presenta fact No. 264	24,360.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 007	30-08-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	20,000 afiliaciones Y 10,000 documentos básicos. Presenta fact No. 265	24,360.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 008	13-09-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	50,000 afiliaciones Y 10,000 documentos básicos. Presenta fact No. 266	27,840.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 009	27-09-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	50,000 afiliaciones Y 10,000 documentos básicos. Presenta fact No. 267	27,840.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 010	11-10-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	200,000 afiliaciones. Presenta fact No. 268	23,200.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 011	25-10-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	10,000 documentos básicos y 25 lonas. Presenta fact No. 269	26,390.00
CEN	PD-47/12-13	PD-33/12-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	00- 012	15-11-13	Jiménez Sánchez Ubaldo	25 lonas, 50,000 afiliaciones y 10,000 documentos básicos. Presenta fact No. 270	32,190.00
TOTAL								\$308,954.40

Al respecto, fue importante precisar que la connotación de empresa se aplica a cualquier persona física o colectiva, simplemente por la actividad comercial que desempeñan, por lo que, para clarificar esta noción y determinar el carácter

mercantil de las empresas, fue necesario acudir a una interpretación gramatical y sistemática del concepto de empresa de acuerdo con los ordenamientos legales del sistema jurídico mexicano.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (vigésima segunda edición) define la palabra empresa como "Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos"; y establece el concepto del término mercantil como "Perteneiente o relativo al mercader, a la mercancía o al comercio "Los significados que pone a disposición la Real Academia de la Lengua Española, permiten establecer que una empresa es aquella unidad creada para prestar servicios e intercambiar bienes, con el propósito de obtener un lucro.

En ese entendido, el Código Fiscal de la Federación establece en su artículo 16 lo siguiente:

“Artículo 16.

Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

1. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

(...)

Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.”

De la lectura del artículo trasunto, pudo advertirse que para efectos jurídicos, empresa es la persona física o jurídica, que lleva a cabo, entre otras, actividades comerciales.

Derivado de lo anterior, válidamente se infirió que para considerar que un ente jurídico constituye una "empresa" no es relevante que éste sea una persona física o moral, pues basta que de conformidad con la normatividad aplicable realice actividades de carácter comercial, lo anterior en virtud, que la organización de ciudadanos inicialmente presentó como documentación soporte los recibos de "RA-AS-ES" con la totalidad de requisitos, los contratos de comodato respectivos y como criterio de valuación facturas a nombre de la organización expedidas por el aportante que amparaban la realización de materiales y formatos de afiliación recibidos y utilizados por la organización.

En este tenor, se pudo concluir que una "empresa mexicana de carácter mercantil" es aquella persona física o moral que cuenta con actividades establecidas dentro de la legislación aplicable a la materia; por ejemplo, las empresas cuya actividad sea la edición o impresión de publicidad con fines lucrativos, como es el caso.

Por otro lado, el artículo 77, numeral 2 inciso g) del Código Federal Electoral, establece la prohibición que vincula a diversos sujetos, entre los que se encuentran las empresas mexicanas de carácter mercantil, las cuales no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos a elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 100 del Reglamento de Fiscalización y 16 del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Con respecto a este punto, se SOLICITA UNA PRÓRROGA a efecto de que la Agrupación pueda subsanar de manera satisfactoria la observación en comentario. Se informa a esta unidad fiscalizadora con respecto a las aportaciones en especie hechas de forma libre y espontánea por los asociados y simpatizantes se evalúa la posibilidad de no aceptarlas y con ello evitar caer en el supuesto enmarcado en el artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. De la misma manera, se hace un análisis jurídico y consultas con distintos especialistas sobre el tema, con el único objetivo de observar puntualmente las disposiciones legales correspondientes. Por último, si como consecuencia del estudio que se realiza diera lugar a correcciones contables estas se efectuarán en cuanto tengamos aperturada la cuenta bancaria.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que solicita una prórroga a efecto de que pueda subsanar de manera satisfactoria la observación en comentario; así como informar que evaluará la posibilidad de no aceptar las aportaciones en especie hechas de forma libre y espontánea por los asociados y simpatizantes y con ello evitar caer en el supuesto marcado en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, la norma es clara al señalar que las empresas mexicanas de carácter mercantil, no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos a elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Ahora bien, por lo que se refiere a la posibilidad de no aceptar las aportaciones en especie y realizar las correcciones a sus registros contables, al respecto el Reglamento de Fiscalización señala lo siguiente:

(...)

Artículo 274.

1. El partido por ningún motivo podrá presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización. Los cambios de los informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de ajuste a los mismos hecha por la autoridad.

(...)

Adicionalmente, las Normas de Información Financiera, específicamente en la NIF-2 “Postulados Básicos”, señalan lo siguiente:

(...)

Devengación Contable.

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

Asociación de Costos y Gastos con Ingresos.

Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.

(...)

Por lo que se refiere a las Normas Internacionales de Auditoría, específicamente en la NIA-500 “Evidencia de Auditoría”, señalan lo siguiente:

(...)

Evidencia Suficiente y Adecuada

6. *El auditor diseñara y aplicara procedimientos de auditoría que sean adecuados, teniendo en cuenta las circunstancias, con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada.*

(...)

Adicionalmente, con la finalidad de verificar la procedencia de las aportaciones mediante oficio UF-DA/1443/14 de fecha 4 de marzo de 2014, notificado el 6 del mismo mes y año, se requirió al C. Ubaldo Jiménez Sánchez, información relacionada con las aportaciones en especie a la organización de ciudadanos “Encuentro Social”; al respecto, mediante escrito sin número del de 20 de marzo de 2014, recibido en la misma fecha por la Unidad de Fiscalización, el aportante confirmó haber realizado a las aportaciones a la organización; asimismo presentó los recibos “RA-AS-ES” y las facturas expedidas inicialmente ahora como canceladas; no obstante aun cuando cancelo las referidas facturas los recibos señalan que el criterio de valuación son precisamente las facturas expedidas por el aportante; por lo que al identificarse el registro de aportaciones en especie de una persona física con actividad empresarial, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al tolerar la organización aportaciones en especie de una persona física con actividad empresarial y al confirmar el aportante haber realizado las aportaciones en especie a la organización de ciudadanos en comento; la observación quedó no atendida.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el entendido que la observación surge de las facturas presentadas por la persona física en cuestión, hago la aclaración que tales documentos carecen de valor, debido a que dicha persona presenta un estatus ante el SAT de ‘Suspensión de Actividades’ del día 2 de julio del 2012 a la fecha, (Anexo acuse).

Por tal motivo las facturas presentadas cumplen el único propósito de reflejar el valor de los bienes aportados como ‘Criterio de Valuación’.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se constató que aun cuando las facturas expedidas por la persona física cumplen con el propósito de reflejar el valor de los bienes aportados como “Criterio de Valuación”, también lo es que la organización registró y utilizó los materiales y documentos aportados por la persona física en comento, consistentes en formatos de afiliación y documentos básicos.

Ahora bien, respecto a la documentación presentada por la organización consistente en el documento denominado “Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes” de fecha 2 de julio de 2012, indicando que se encuentra en “Suspensión de Actividades”, es importante señalar que dicha condición sólo aclara que la persona física no realizará actividades o expedirá comprobantes fiscales; pudiendo reactivar sus operaciones en el momento que así lo decida, es decir, solo es un aviso a la autoridad hacendaria de que no realizará actividades a enterar; en el caso que nos ocupa al expedir las facturas que amparan lo bienes aportados, aun cuando fueron canceladas, se determinó que la organización toleró los bienes aportados; aunado a que la actividad preponderante del aportante corresponde directamente a la elaboración a los referidos bienes.

En ese orden de ideas, al tener certeza de la expedición de las facturas que soportaron el valor de la aportación y la confirmación del aportante; se determinó que la organización toleró aportaciones en especie de una persona física con actividad empresarial.

Resulta importante señalar que el artículo 1, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las disposiciones contenidas en el mismo ordenamiento legal, son de orden público y de

observancia general, en razón de que en su contenido se recogen principios e instituciones que contempla el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y, la función de organizar elecciones para los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, que por su naturaleza resultan de especial interés para el Estado para su protección, por lo que las normas contenidas en ese cuerpo legal no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos, al no estar bajo el imperio de la autonomía de voluntad.

Asimismo, el artículo 77, numeral 2, inciso g) del mismo Código Comicial prescribe la prohibición de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, de empresas mexicanas de carácter mercantil. Ahora bien, para el estudio del fondo del presente asunto, resulta imperioso efectuar un análisis para desentrañar o dilucidar el sentido de la disposición en cuestión.

La prohibición de realizar aportaciones de empresas mercantiles, responde a uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México, a saber, la no intervención de las personas jurídicas mencionadas, derivado de su propia naturaleza, por lo que se trata de impedir cualquier tipo de injerencia de los intereses particulares de las empresas en las actividades propias de los partidos políticos, que esencialmente se refieren a la obtención del poder público a través de los procesos democráticos, en razón de que los referidos intereses particulares no deben influir en ese quehacer, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con la propia actividad democrática.

La *ratio legis* de dicho artículo se traduce en la necesidad de que los Partidos Políticos Nacionales, en tanto entidades de interés público, se encuentren en libertad de realizar sus fines sin que exista vinculación alguna con intereses privados de carácter mercantil. En otras palabras, la norma persigue como finalidad mantener al margen de los procesos democráticos los intereses particulares a los que responde la actividad comercial.

Este es otro de los valores que la prohibición pretende salvaguardar, ya que un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición inaceptable de ilegítima ventaja respecto del resto de los partidos políticos, en un sistema en donde la ley protege un principio de relativa equidad entre los contendientes en cuanto a su régimen de financiamiento.

Por lo tanto, por la capacidad económica y por los elementos que podría encontrarse a su alcance por la actividad comercial que realiza, se prohíbe a las empresas mercantiles realizar aportaciones a los partidos políticos, pues en caso contrario, produciría esa ventaja indebida que intenta impedir el redactor de la norma y se mezclarían intereses privados con los públicos que deben prevalecer en los procesos democráticos, en los que los primeros se encuentran limitados por los segundos.

Bajo este contexto, para establecer el alcance del artículo 77, numeral 1, inciso g), en cuanto a los sujetos que deben estar comprendidos en la prohibición que impone dicha norma, es necesario determinar si la connotación “empresa” se aplica a cualquier persona física o jurídica colectiva.

En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (vigésima segunda edición) proporciona la acepción de empresa como “*Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos*”; y establece el concepto del término mercantil como “*Perteneciente o relativo al mercader, a la mercancía o al comercio*”.

Por otro lado, Raúl Cervantes Ahumada, en su obra “Derecho Mercantil”, editorial Porrúa, define a la empresa como “*una universalidad de hecho, constituida por un conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, coordinado para la producción o el intercambio de bienes y servicios destinados al mercado general*”. Por su parte, Roberto Mantilla Molina, en su libro titulado “Derecho Mercantil”, de la señalada editorial, la conceptualiza como “*conjunto de cosas y derechos combinados para obtener u ofrecer al público bienes o servicios sistemáticamente y con propósito de lucro*”.

Los significados que ponen a disposición la Real Academia y la doctrina mexicana, permiten establecer que una empresa es aquella unidad creada para la prestación de bienes y servicios contemplados en el comercio con el propósito de lucro, sin embargo, de esos significados no se puede concluir que una empresa pueda ser conformada o no por una persona física, por lo que resulta necesario acudir a otras legislaciones mexicanas para poder dilucidar la hipótesis planteada.

En ese entendido, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 16, en lo que interesa al estudio que se efectúa, establece lo siguiente:

“*Artículo 16.- Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:*

1. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

(...)

Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.”

De la lectura del artículo que se transcribe, se desprende que la empresa debe ser considerada como la persona física o colectiva que lleva a cabo actividades entendidas como empresariales por el mismo precepto legal, en el que se contemplan a los comerciantes que las leyes federales les otorga ese carácter, en la especie, el Código de Comercio que establece en su artículo 75, fracción I lo siguiente:

“Artículo 75.- La ley reputa actos de comercio:

(...)

1.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;

(...)”

Derivado de lo anterior, resulta válido inferir que para considerar a una persona como “empresa” no es relevante que ésta cuente con la distinción de ser física o moral, simplemente que de conformidad con las leyes federales cuenten con tal carácter y al establecer a las personas físicas o morales que ejercen una actividad de edición éstas deben ser consideradas como empresas, adquiriendo la connotación de “mercantil”.

De lo anterior, se puede concluir que una empresa mexicana de carácter mercantil es aquella persona física o moral que cuenta con actividades establecidas dentro de la legislación aplicable a la materia, con la finalidad de actuar en el mercado de bienes y servicios y, de manera específica para la presente Resolución, aquella persona (Ubaldo Jiménez Sánchez) que realizó aportaciones en especie a favor de la Organización de Ciudadanos ahora partido Encuentro Social, por un importe

de \$308,954.40 (Trescientos ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en diversas resoluciones aplicó similar criterio, para los asuntos en los que se acreditó una aportación de persona física con actividades empresariales, en el que se determinó que se actualizaba la prohibición de aportaciones de personas de carácter mercantil, en las resoluciones siguientes:

- CG223/2010 considerando 15.5 conclusión 67, en el que sancionó a la Coalición Salvemos a México integrada por los partidos del Trabajo y al entonces Partido Convergencia.
- CG249/2010 derivados de una queja en materia de fiscalización se sancionó al Partido Acción Nacional, en el expediente identificado Q-UFRPP-36/09.
- CG310/2011 derivado de un procedimiento oficioso P-UFRPP-52/10 en el que se sancionó al Partido Verde Ecologista de México.

Así también la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversos Recursos de Apelación con números de expedientes SUP-RAP-45/2014, SUP-RAP-76/2014 y SUP-RAP-77/2014 se ha pronunciado expresamente en el sentido de que las personas físicas con actividades empresariales realizan actividades mercantiles y encuentran en el supuesto del artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En dichas ejecutorias, la Sala Superior, argumentó que, aun cuando una persona física, realiza actividades de carácter mercantil, vulnera los fines y bienes protegidos por la norma prohibitiva en el artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, normativa vigente al momento de la infracción, que establecía que las empresas de carácter mercantil no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Así también la Sala Superior, señaló que con tal disposición pretende evitar que los intereses privados, en específico, los económicos, incidan en las contiendas electorales, ello con el objeto de que los candidatos o partidos políticos no estén sujetos a dichos intereses.

Finalmente el referido órgano jurisdiccional concluyó que es dable que dicha disposición no se refiere exclusivamente a las personas morales, pues las físicas con actividad empresarial, son también sujetos capaces de influir con su capacidad económica.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora determina que al haber tolerado aportaciones en especie realizadas por una persona física con actividades de carácter mercantil, por un importe de \$308,954.40 (Trescientos ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), la otrora organización de ciudadanos Encuentro Social ahora partido político Encuentro Social incumplió con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 86, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, se propone dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por lo que hace a las conductas atribuibles al C. Jiménez Sánchez Ubaldo. **(Conclusión final 21)**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Especie”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RA-AS-ES” por concepto de aportaciones en especie; sin embargo, el contrato de comodato carecía de requisitos que establece la normatividad aplicable. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	RECIBO “RA-AS-ES”					REQUISITOS FALTANTES DEL CONTRATO DE COMODATO	REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14
			FOLIO	FECHA	AFILIADO	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito Federal	PD-02/12-13	Erick Escobar Campos	18	10-08-13	Erick Escobar Campos	Salón para eventos Elegance	\$8,500.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(2)
Distrito Federal	PD-05/12-13	Ernesto del Toro García	S/N	10-08-13	Ernesto del Toro García	Autolavado denominado "Del Toro" para el 10 de agosto de 2013 para realizar la asamblea distrital 9	2,000.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	RECIBO "RA-AS-ES"					REQUISITOS FALTANTES DEL CONTRATO DE COMODATO	REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14
			FOLIO	FECHA	AFILIADO	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito Federal	PD-05/12-13	Ernesto del Toro García	S/N	14-09-13	Ernesto del Toro García	Aportación en especie Jardín de Fiestas Infantiles denominado "Del Toro" para el 10 de agosto de 2013 para realizar la asamblea distrital 9	2,000.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato. -Contrato a nombre del aportante.	(1)
Distrito Federal	PD-78/12-13 (1)	Javier Cano Reyes	S/N	19-10-13	Javier Cano Reyes	Aportaciones en especie de 500 a 600 sillas, 8 tablones, 1 sonido chico y encarpado o enlonado de diversas medidas.	4,000.00	-Sin firma del representante del comodatario	(1)
Durango	PD-12/12-13	Ramírez Zamora Isaías	10-002	25-11-13	Ramírez Zamora Isaías	Servicio de Sonido (Equipo de audio)	0.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
Durango	PD-12/12-13	Velasco Chávez Guillermo	10-003	25-11-13	Velasco Chávez Guillermo	Sillas, Mesas, Manteles	0.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
Durango	PD-12/12-13	Rivera Valenzuela Armandina	10-004	25-11-13	Rivera Valenzuela Armandina	Salón, Sillas, Mesas	3,100.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
Durango	PD-13/12-13	Campa Avitia Martha	10-001	18-11-13	Campa Avitia Martha	Salón de Eventos "Bam-Bora"	4,000.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(2)
Durango	PD-14/12-13	Gazca Camacho Raquel	10-002	06-12-13	Gazca Camacho Raquel	Salón de Eventos el Encanto	4,000.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(2)
México	PD-19/12-13	Roque Zamora Roberto	S/N	07-09-13	Roque Zamora Roberto	Salón de fiestas el Casino	5,000.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
México	PD-19/12-13	Roque Zamora Roberto	S/N	28-09-13	Roque Zamora Roberto	Salón de fiestas el Casino	5,000.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
México	PD-19/12-13	Pérez Jiménez Ricardo	S/N	28-09-13	Pérez Jiménez Ricardo	Servicio de seis unidades para traslado	3,000.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
México	PD-20/12-13	Medina Reyes Raúl	S/N	12-10-13	Medina Reyes Raúl	Salón "Fiesta Innpao", 350 sillas, sonido y 4 mesas	1,200.00	-Sin firma del comodatario. -Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
México	PD-20/12-13	Medina Reyes Raúl	S/N	09-11-13	Medina Reyes Raúl	Salón "Fiesta Innpao", 350	1,200.00	-Sin firma del comodatario.	(1)

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	RECIBO "RA-AS-ES"					REQUISITOS FALTANTES DEL CONTRATO DE COMODATO	REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14
			FOLIO	FECHA	AFILIADO	CONCEPTO	IMPORTE		
						sillas, sonido y 4 mesas		-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	
México	PD-21/12-13	Rangel Laguna Ernesto	S/N	22-09-13	Rangel Laguna Ernesto	Local salón "La Ola", 350 sillas, sonido 4 mesas	0.00	-Sin firma del comodatario.	(1)
México	PD-22/12-13	González Solís Edgar	S/N	07-12-13	González Solís Edgar	Bodega, 350 sillas, 4 tablonés y sonido	1,000.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
México	PD-33/12-13	Rodríguez Pacheco Roxana Miriam	S/N	13-10-13	Rodríguez Pacheco Roxana Miriam	Bodega particular, 350 sillas, 4 mesas, 1 inflable,sonido	1,500.00	-Sin firma del comodatario.	(1)
México	PD-34/12-13	Espinoza Esquivel Amadeo	S/N	20-11-13	Espinoza Esquivel Amadeo	Salón Ejidal , 350 sillas, sonido, 4 mesas	800.00	-Sin firma del comodatario. - Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(2)
México	PD-36/12-13	Pérez Jiménez Ricardo	S/N	09-11-13	Pérez Jiménez Ricardo	Servicio de seis unidades para traslado	3,000.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
México	PD-64/12-13	Zúñiga Montiel Hilario	09-007	21-06-13	Zúñiga Montiel Hilario	Patio Techado	0.00	-Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
México	PD-09/01-14	Remigio Martínez Guillermina	S/N	17-01-14	Remigio Martínez Guillermina	Salón, 350 sillas, sonido y 4 mesas (Salón Tropical)	2,000.00	-Sin firma del comodatario. - Sin clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.	(1)
TOTAL							\$51,300.00		

Adicionalmente, se observó que la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia Contable" del cuadro que antecede, presentó el contrato de comodato en copia fotostática.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Los contratos de comodato en original con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 84 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Con respecto a este punto, se notifica a la unidad de fiscalización que hemos recabado la mayoría de la información faltante de la lista de los contratos de comodato, misma que es posible verificar en las 10 recopiladoras de acuerdo a las carpetas correspondientes a los distintos estados enlistados. Sin embargo, anexamos en copia simple dichos contratos para su fácil identificación, reiterando que los originales se encuentran en las carpetas recopiladoras. (Anexo 9...)”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, la organización presentó los contratos de comodato en original con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que presentó los contratos de comodato en original con la información faltante; aún carecían del requisito de la clave de elector de la persona que otorgó el bien en comodato; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Fue preciso señalar que respecto a los aportantes Campa Avitia Martha y Gazca Camacho Raquel, la organización de ciudadanos presentó nueva versión de los recibos, cancelando los recibos expedidos inicialmente, sustituyéndolos por los folios 10-006 y 10-007 cada uno con un valor de \$4,000.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En espera de información específica para identificar lo faltante.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado documentación o aclaración alguna correspondiente a los contratos de comodato que carecen del requisitos tales como: la clave de elector de la persona que otorgó los bienes y la firma del comodatario, señalados con (2) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$17,300.00.

En consecuencia, al presentar 4 contratos de comodato que carecen del requisito de la clave de elector de la persona que otorgó el bien por \$17,300.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 22)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Afiliados en Especie”, se observó el registro de pólizas con documentación soporte consistente en recibos “RA-AS-ES” de aportaciones de afiliados en especie; sin embargo, las aportaciones correspondieron a simpatizantes, por lo que se debieron registrar en la cuenta “Aportaciones Simpatizantes en Especie”. A continuación se indican las pólizas en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE		APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14	REFERENCIA DICTAMEN
	INICIAL	FINAL				
Campeche	PD-56/12-13	PD-4/12-13	Rivera Castillo Julián	\$4,200.00	(1)	
Chiapas	PD-49/12-13	PD-5/12-13	Ángel Nataren Gabriel Enrique	0.00	(2)	(1)
Chiapas	PD-49/12-13	PD-5/12-13	Coutiño Hernández Azariel	0.00	(1)	
Chiapas	PD-49/12-13	PD-5/12-13	Coutiño Hernández Azariel	0.00	(1)	
Chiapas	PD-49/12-13	PD-5/12-13	Sánchez Pascasio Encarnación	0.00	(1)	
Chiapas	PD-50/12-13	PD-5/12-13	Chávez Jabilera Alba Leonor	0.00	(1)	
Chiapas	PD-52/12-13	PD-5/12-13	Pérez De los Santos María del Carmen	0.00	(1)	
Chiapas	PD-52/12-13	PD-5/12-13	Gómez Cruz Irma	3,075.00	(1)	
Chiapas	PD-52/12-13	PD-5/12-13	Díaz Villareal Enrique	500.00	(1)	
Chiapas	PD-52/12-13	PD-5/12-13	Díaz Villareal Enrique	500.00	(1)	

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE		APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14	REFERENCIA DICTAMEN
	INICIAL	FINAL				
Chiapas	PD-02/01-14	PD-5/01-14	Roblero Flores Teresa	0.00	(1)	
Chiapas	PD-02/01-14	PD-5/01-14	Velasco Rosales Rosario	0.00	(1)	
Distrito Federal	PD-02/12-13	PD-9/12-13	Erick Escobar Campos	8,500.00	(1)	
Distrito Federal	PD-03/12-13	PD-9/12-13	Francisco Javier Barrera Díaz	6,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-03/12-13	PD-9/12-13	Francisco Javier Barrera Díaz	6,000.00	(2)	(2)
Distrito Federal	PD-05/12-13	PD-9/12-13	Ernesto del Toro García	2,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-05/12-13	PD-9/12-13	Ernesto del Toro García	2,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-10/12-13	PD-9/12-13	Laura Zúñiga Ruiz	7,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-78/12-13	PD-9/12-13	Javier Cano Reyes	4,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-82/12-13	PD-9/12-13	Javier Cano Reyes	5,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-82/12-13	PD-9/12-13	Ricardo Cruz Landin	2,500.00	(1)	
Distrito Federal	PD-83/12-13	PD-9/12-13	Javier Cano Reyes	4,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-83/12-13	PD-9/12-13	Javier Cano Reyes	4,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-84/12-13	PD-9/12-13	Cristóbal Ramírez Patiño	8,000.00	(2)	(2)
Distrito Federal	PD-84/12-13	PD-9/12-13	Javier Cano Reyes	4,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-105/12-13	PD-9/12-13	Javier Cano Reyes	5,000.00	(1)	
Distrito Federal	PD-106/12-13	PD-9/12-13	Rosa Amelia Fernández	1,500.00	(1)	
Durango	PD-12/12-13	PD-10/12-13	Ramírez Zamora Isaías	0.00	(1)	
Durango	PD-12/12-13	PD-10/12-13	Velasco Chávez Guillermo	0.00	(1)	
Durango	PD-12/12-13	PD-10/12-13	Rivera Valenzuela Armandina	3,100.00	(2)	(2)
Durango	PD-13/12-13	PD-10/12-13	Campa Avitia Martha	0.00	(1)	
Durango	PD-14/12-13	PD-10/12-13	Gazca Camacho Raquel	0.00	(1)	
Guanajuato	PD-85/12-13	PD-11/12-13	González Mejía Elvia	0.00	(1)	
Guanajuato	PD-85/12-13	PD-11/12-13	González Mejía Elvia	0.00	(1)	
Guanajuato	PD-86/12-13	PD-11/12-13	Colmenero Estrada Diego	500.00	(1)	
Guanajuato	PD-86/12-13	PD-11/12-13	Colmenero Estrada Diego	500.00	(1)	
Guanajuato	PD-93/12-13	PD-11/12-13	José Guadalupe Jiménez Rodríguez	6,500.00	(2)	(2)
Guanajuato	PD-93/12-13	PD-11/12-13	Javier Enríquez Gallardo	6,500.00	(2)	(2)
Guanajuato	PD-93/12-13	PD-11/12-13	Unión de Transportistas de Valle de Santiago, Gto. AC.	7,000.00	(3)	(1)
Guanajuato	PD-93/12-13	PD-11/12-13	Bernardina Cruz Vázquez	0.00	(1)	
Hidalgo	PD-63/12-13	PD-13/12-13	Sánchez Suárez José Luis	4,000.00	(1)	
México	PD-17/12-13	PD-15/12-13	Jiménez González Rigoberto	2,300.00	(1)	
México	PD-18/12-13	PD-15/12-13	Jiménez González Rigoberto	2,300.00	(1)	
México	PD-19/12-13	PD-15/12-13	Roque Zamora Roberto	5,000.00	(1)	
México	PD-19/12-13	PD-15/12-13	Roque Zamora Roberto	5,000.00	(1)	
México	PD-20/12-13	PD-15/12-13	Medina Reyes Raúl	1,200.00	(1)	
México	PD-20/12-13	PD-15/12-13	Medina Reyes Raúl	1,200.00	(1)	
México	PD-21/12-13	PD-15/12-13	Rangel Laguna Ernesto	0.00	(1)	
México	PD-21/12-13	PD-15/12-13	Cruz Islas Carlos Lázaro	3,000.00	(1)	
México	PD-22/01-14	PD-15/12-13	González Solís Edgar	1,000.00	(1)	
México	PD-25/12-13	PD-15/12-13	Jiménez González Rigoberto	2,300.00	(1)	
México	PD-26/12-13	PD-15/12-13	Pérez Hernández Samuel Saúl	500.00	(1)	
México	PD-26/12-13	PD-15/12-13	Pérez Hernández Samuel Saúl	500.00	(1)	
México	PD-27/12-13	PD-15/12-13	Palmerín Carrillo Andrea Guadalupe	500.00	(1)	
México	PD-28/12-13	PD-15/12-13	Jiménez González Rigoberto	2,300.00	(1)	
México	PD-29/12-13	PD-15/12-13	Jiménez González Rigoberto	2,300.00	(1)	
México	PD-33/12-13	PD-15/12-13	Heras García Violeta	2,000.00	(1)	
México	PD-33/12-13	PD-15/12-13	Rodríguez Pacheco Roxana Miriam	1,500.00	(1)	
México	PD-34/12-13	PD-15/12-13	Espinoza Esquivel Amadeo	800.00	(1)	
México	PD-35/12-13	PD-15/12-13	Serrano Medina Norma Gregoria	1,000.00	(1)	
México	PD-35/12-13	PD-15/12-13	Jiménez González Rigoberto	2,300.00	(1)	
México	PD-39/12-13	PD-15/12-13	Jiménez González Rigoberto	2,300.00	(1)	
México	PD-39/12-13	PD-15/12-13	Jiménez González Rigoberto	2,300.00	(1)	

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE		APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14	REFERENCIA DICTAMEN
	INICIAL	FINAL				
México	PD-61/12-13	PD-15/12-13	García Lira Ricardo	2,500.00	(1)	
México	PD-61/12-13	PD-15/12-13	García Lira Ricardo	2,500.00	(1)	
México	PD-61/12-13	PD-15/12-13	García Lira Ricardo	2,500.00	(1)	
México	PD-09/01-14	PD-15/01-14	Jiménez González Rigoberto	2,300.00	(1)	
México	PD-09/01-14	PD-15/01-14	Sánchez López Javier	2,500.00	(1)	
México	PD-09/01-14	PD-15/01-14	Remigio Martínez Guillermina	2,000.00	(1)	
Michoacán	PD-122/12-13	PD-16/12-13	Medina Reyes María Concepción	4,000.00	(1)	
Michoacán	PD-123/12-13	PD-16/12-13	Asencio Torres Elvia	6,000.00	(1)	
Michoacán	PD-123/12-13	PD-16/12-13	Pérez Huerta Genaro	3,650.00	(1)	
Michoacán	PD-124/12-13	PD-16/12-13	Villanueva Vargas Apolinar	0.00	(1)	
Oaxaca	PD-41/12-13	PD-20/12-13	Mena Felipe Juan Silvano	4,600.00	(1)	
Puebla	PD-43/12-13	PD-21/12-13	Rogelio Pantoja Romero	8,000.00	(1)	
Puebla	PD-11/01-14	PD-21/01-14	Martínez Bugatti Edgar	4,500.00	(1)	
Puebla	PD-11/01-14	PD-21/01-14	Martínez Bugatti Edgar	4,620.00	(1)	
Quintana Roo	PD-67/12-13	PD-23/12-13	Brito Román Deysi	5,000.00	(1)	
Quintana Roo	PD-67/12-13	PD-23/12-13	Aguirre Mier María Antonieta	4,000.00	(1)	
TOTAL				\$206,145.00		

En consecuencia, se solicitó la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que las aportaciones de los simpatizantes en especie quedaran registradas en la cuenta contable que señala en Reglamento de la materia para este tipo de aportaciones.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El formato "IM-OC" Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 244, 270, numeral 1, inciso c), 272, 273 numeral 1, inciso b) y 305 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Este punto queda corregido en su totalidad al reclasificarse los registros con el catálogo de cuentas sugerido por esa autoridad, lo cual es posible corroborar en los Anexos 4 y 5.

Cabe señalar, que en varios de los casos de esta diferenciación algunos de los aportantes por la fecha en que la hicieron eran simpatizantes y después en fecha posterior se afiliaron. Con el propósito de no contribuir más a la confusión que se generó (sic) por esta clasificación se determinó (sic) que fuera la fecha de aportación la que determinara la categoría de simpatizante o afiliado (asociado). Por último, con el propósito de dar mayor claridad se adjunta un listado de aportantes clasificado de acuerdo al catálogo de cuentas por años 2013 y 2014.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, la organización presentó las pólizas, auxiliares contables, balanza de comprobación y el formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaron las correcciones a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, la organización presentó pólizas en donde se reflejaron correcciones a sus registros contables; sin embargo, se registraron en la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo”, debiendo ser en especie; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,100.00.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, la organización presentó un nuevo recibo de aportación a nombre del C. Hugo Herrera Moreno; sin embargo, la aportación fue realizada inicialmente por la Unión de Transportistas de Valle de Santiago, Gto. A.C.; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$7,000.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida mediante oficios de respuesta de errores y omisiones y observaciones entregado por la organización con fechas 28 de marzo y 15 de mayo, lo que puede ser verificado en los registros contables anexos a los respectivos oficios.”

Por lo que respecta a los aportantes señalados con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta de la organización se consideró satisfactoria toda vez que presento las correcciones en sus registros contables, así como la documentación soporte correspondiente, la cual cumplió con los requisitos solicitados por la autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, en cuanto a los aportantes identificados con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando la organización presentó documentación consistente en auxiliares contables y el control de folios “CF-RA-AS-ES”, donde se pudo verificar las correcciones realizadas; omitió presentar las pólizas del sistema contable las cuales soporten las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,100.00.

En consecuencia, al omitir presentar 2 pólizas del sistema las cuales soporten las correcciones realizadas por \$30,100.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 23)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Afiliados”, subcuenta “Especie”, sub-subcuenta “CEN”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones de afiliados en especie; sin embargo, no se localizó el recibo “RA-AS-ES”, así como la documentación que soportaba el criterio de valuación utilizado y el contrato de comodato correspondiente. A continuación se indica la póliza en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	PD-33/12-13	CEN	\$150,000.00	1	b
		Comodato de Oficina CEN (1)	150,000.00	2	a
TOTAL			\$300,000.00		

Adicionalmente, respecto a la aportación señalada con (1) en el cuadro anterior, no se encontró relacionada en el control de folios de recibos de afiliados y simpatizantes en especie "CF-RA-AS-ES" correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte consistente en el recibo "RA-AS-ES" de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad.
- La documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones).
- Los contratos de comodato en original con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- El control de folios "CF-RA-AS-ES" de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, relacionando uno a uno la totalidad de los recibos que ampararan las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos en especie, en medios impreso y magnético, el cual debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 81, 84, 107, 238, 240, 244 y 264 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre el tema le informo que con respecto al monto de \$150,000.00 en el CEN registrado en la póliza PD - 33/12-13, no se trata de una aportación, toda vez que se encuentra registrado contablemente en una cuenta acreedora de pasivos 0002-0002- 0005-0000, cuyos pago se detalla concretamente en la respuesta a la observación correspondiente al cumplimiento de los mismos en el apartado ‘PASIVOS’ de este oficio de respuesta.

En cuanto al Comodato de Oficina CEN, confirmo que si se trata de una aportación en especie, sin embargo y con el propósito de solventar dicha observación, se hace mención que se entregará a la brevedad posible en alcance al presente oficio, acompañado del contrato en cuestión, así como el formato y la documentación soporte requerida. Cabe señalar que dicha aportación ya se encuentra en los registros contables cuya póliza es PD-33/12-13, reflejada en auxiliares contables, balanza de comprobación e informes, así como en el control de folios con el número ‘00- 033’ que corresponde al CEN.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación a la aportación señalada con (1) en la columna de “Referencia oficio INE/UF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que no se trataba de una aportación toda vez que se encontraba registrada contablemente en una cuenta acreedora de pasivos, se constató que en la póliza contable reportaba un cargo a la cuenta circulante “Especie” con abono a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes en especie”, así mismo en el Control de Folios “CF-RA-AS-ES” se reportaba la aportación correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Respecto a la aportación señalada con (2) en la columna de “Referencia oficio INE/UF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó información alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre el punto número cinco se establece que el monto inicial de la cuenta por \$300,000 pesos se debe a un doble registro de ingresos, ya que por error se capturaron dos aportaciones a nombre Claudio Carrillo Ramos en la cuenta de aportaciones en especie de simpatizantes y aportaciones en especie de afiliados, siendo la correcta la de aportaciones en especie de simpatizantes por un monto de \$150,000 pesos, por lo tanto se procedió a la cancelación de la aportación en especie de afiliados por un monto igual. Adicionalmente, se anexan los documentos consistentes en el comodato que para tales fines se celebró y la aportación correspondiente.

Se anexa el contrato de comodato, recibo ‘RA-AS-ES’ de la aportación en especie, así como la documentación que soporta el criterio de valuación correspondiente.”

Por lo que se refiere a la aportación señalada con (a) en la columna “Referencia Dictamen”, se determinó que la organización registró por concepto de uso de oficina para el Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$150,000.00, con soporte documental consistente en la póliza de diario, el contrato de comodato debidamente requisitado y recibo “RA-AS-ES” folio 013 a nombre del C. Carrillo Ramos Claudio, el cual carece de la totalidad de requisitos que señala la normatividad, consistentes en: domicilio del aportante, clave de elector y R.F.C., por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 1 recibo “RAS-AS-ES” sin la totalidad de requisitos que señala la normatividad \$150,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 238 y 244 del Reglamento de Fiscalización.
(Conclusión final 16)

Ahora bien, en relación a la aportación señalada con (b) en la columna “Referencia Dictamen”, aun cuando la organización canceló el registro contable al señalar que corresponde a una duplicidad de la aportación realizadas por el C. Claudio Carrillo Ramos por \$150,000.00, no presentó la evidencia documental que respaldara la corrección; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, la organización realizó una cancelación de registro de 1 póliza, omitiendo presentar la documentación soporte para dicha modificación por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 24)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Especie” se observó que la organización reclasificó recibos que correspondían a aportaciones en efectivo sin que mediara solicitud por parte de la autoridad. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
Comité Ejecutivo Nacional	PD-33/01-14	Reclasificación "RA-AS-EF" 00 - 040 Paola Osiris Ávila Arreola	\$1,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PD-33/01-14	Reclasificación "RA-AS-EF" 00 - 030 Rubén Alva Chávez	10,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PD-33/01-14	Reclasificación "RA-AS-EF" 00 - 048 Juana Alicia Cervantes Calderón	10,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PD-33/01-14	Reclasificación "RA-AS-EF" 00 - 047 María del Rocío Flores Cervantes	10,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PD-33/01-14	Reclasificación "RA-AS-EF" 00 - 044 Gerardo Erick Cázares Flores	12,500.00
Distrito Federal	PD-09/12-13	Reclasificación "RA-AS-EF" 09-060 Navaz Ruiz Saúl	5,312.00
TOTAL			\$48,812.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los ingresos en efectivo recibidos por la organización de ciudadanos quedaran registrados correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” debidamente corregidos, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 264, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Le informamos que las seis aportaciones que se indican en el siguiente cuadro fueron registradas erróneamente en la cuenta de Aportaciones de Afiliados en Especie, sin embargo corresponden a Aportaciones de Afiliados en Efectivo. Dicha corrección se ve reflejada en las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en los auxiliares contables y balanza de comprobación, se constató que se realizaron las correcciones a los registros contables correspondientes; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables, donde se reflejaran las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$48,812.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo respecto a esta observación omitió dar respuesta; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$48,812.00.

En consecuencia, al omitir presentar 2 pólizas contables donde se reflejaran las correcciones realizadas por \$48,812.00; la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 23)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Especie” se observaron registros contables por concepto de aportaciones en efectivo de sus afiliados; las cuales debían ser reportadas en la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Efectivo” abierta para tal efecto. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:			SUBCUENTA EN LA QUE SE REGISTRÓ	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN:	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14
		FOLIO	NOMBRE	IMPORTE			
Chihuahua	PD-06/12-13	06-029	Villezcas Rascón Lorena	\$2,000.00	0004-0001-0002	0004-0001-0001	(1)
Guerrero	PD-12/12-13	06-032	Zavaleta Vega Oscar	1,000.00	0004-0001-0002	0004-0001-0001	(2)
TOTAL				\$3,000.00			

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los ingresos en efectivo recibidos por la organización de ciudadanos quedaran registrados correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” debidamente corregidos, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismos que debían coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 264, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Al respecto le informo que se hizo la reclasificación contable de ambas aportaciones, las cuales se pueden verificar en las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel los documentos contables a último nivel.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación al aportante señalado con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, presentó los auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de enero de 2014, donde se constataron las correcciones a los registros contables; sin embargo, omitió presentar la póliza contable donde se reflejaran las correcciones realizadas; así mismo, se observó que en el formato control de folios “CF-RA-AS-EF” el número de folio asignado a dicho aportante, se identificó como “pendiente”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,000.00.

Respecto al aportante señalado con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, aun cuando presentó los auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de enero de 2014, donde se constataron las correcciones a los registros contables; sin embargo, omitió presentar la póliza contable donde se reflejara las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,000.00

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre este apartado existen dos casos en los que se realizó la reclasificación y se anexan sendas pólizas de ajuste.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó un documento denominado póliza de ajuste AJ4 del 31/12/2013 y no la póliza contable emitida por el sistema de contabilidad utilizado por la organización el cual debe reunir la totalidad de los requisitos, tales como: Encabezado: nombre de la organización, tipo de póliza, número de la póliza, fecha, cuenta, nombre de la cuenta, debe, haber; Cuerpo de la póliza: descripción de los movimientos afectados e importes; Pie de la póliza: sumas iguales, nombre y firma de la persona que la elaboró, nombre y firma de la persona que la revisó, nombre y firma de la persona que la autorizó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$3,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar la póliza de ajuste emitida por el sistema de contabilidad por \$3,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 25)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Afiliados”, subcuenta “Especie” se observó el registro de aportaciones que carecían de soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14
Chiapas	PD-5/12-13	Velázquez Velázquez Freddy	\$2,000.00	2
Distrito Federal	PD-09/12-13	Badillo Sánchez Ricardo	1,491.00	1
TOTAL			\$3,491.00	

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte consistente en el recibo “RA-AS-ES” de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad.
- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones en comento en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

- La documentación que avalara el criterio de valuación utilizado, misma que debía reflejar en valor comercial o de mercado obtenido mediante cotizaciones o bien el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio de que se tratara.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, 84, 107, 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre la aportación del estado de Chiapas a nombre del C. Freddy Velázquez Velázquez es de mencionar que el recibo original marcado con Folio 05-002, de fecha 27 de octubre de 2013, fue reportado en la contabilidad entregada en el mes de marzo, mismo que se acompañó del Contrato de Donación de fecha 25 de octubre de 2013 en el que se especificaron las condiciones de la aportación. En el anexo 1 se incluye el recibo de aportación, acompañado del Contrato de Donación y el criterio de evaluación que da cuenta del valor comercial de la aportación.

En el caso de la aportación del Distrito Federal a nombre del C. Ricardo Badillo Sánchez, como se mencionó en la observación numeral 1 referente al tema Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, dicho recibo corresponde a una aportación en efectivo, que por un error en el registro contable se asentó en la cuenta de aportaciones en especie. La corrección contable puede ser constatada en la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Respecto al aportante señalado con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, donde se constató las correcciones a los registros contables, toda vez que correspondía a una aportación en efectivo por \$1,491.00; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación al aportante señalado con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que presentó la documentación en la entrega realizada en el mes de marzo, dicha documentación no correspondían a la aportación solicitada por la autoridad por \$2,000.00; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Como fue solicitado por esta autoridad, se anexa recibo de aportación del C. Freddy Velázquez Velázquez, con folio 05-002, de fecha 27 de octubre de 2013.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en el recibo de aportación folio 05-002, este no corresponde al solicitado por la autoridad electoral; toda vez que el recibo observado es el folio 05-005 a favor del C. Coutiño Hernández Azariel del cual no presentó la póliza de ajuste ni documentación soporte, por \$2,000.00; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte de 1 aportación recibida, por un importe de \$2,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 26)**

4.3.2.3 Financiamiento de Simpatizantes

La organización de ciudadanos reportó en sus Informes Mensuales por concepto de Financiamiento de Simpatizantes un total de \$2,542,597.49 integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	IMPORTE
Simpatizantes	\$1,789,022.49	\$753,575.00	\$2,542,597.49

4.3.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo

Del total de ingresos reportados por este concepto se revisó la cantidad de \$1,789,022.49 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que la organización de ciudadanos reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RA-AS-EF".
- b) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBOC" a nombre de la organización.
- c) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RA-AS-EF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- d) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$64.76, así como en el 2014 equivalía a \$67.29, se realizaran con cheque nominativo a nombre de la organización y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- e) Que los recibos "RA-AS-EF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- f) Que los recibos "RA-AS-EF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- g) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada a los ingresos por este concepto, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por la organización de ciudadanos, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones "Simpatizantes", subcuenta "Efectivo", se observó que la organización de ciudadanos presentó pólizas con documentación soporte consistente en recibos de aportaciones de afiliados y

simpatizantes en efectivo “RA-AS-EF”; sin embargo, la totalidad de los registros contables por este concepto, carecían de las fichas de depósito o de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas en donde se constatará el ingreso del efectivo a una cuenta bancaria. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
0004-0002-0001-0000	Aportaciones Simpatizantes en Efectivo	\$403,457.53

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“La respuesta a este numeral encuentra sustento en lo asentado en el punto referente a las aportaciones en efectivo de nuestros afiliados; sin embargo, aprovecho la ocasión para reiterarle que dado que ya contamos con una cuenta bancaria, en lo subsecuente y hasta la conclusión el proceso en el que nos encontramos, nos apegaremos a la normatividad vigente.”

Convino señalar que aun cuando la organización señaló que no fue posible abrir una cuenta bancaria por la negativa de diversas instituciones financieras, la normatividad es clara al señalar que todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán

depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos; por lo tanto, al no presentar las fichas de depósito con sello del banco en original o los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, correspondientes a las aportaciones de los afiliados en efectivo, no se consideró atendida la observación.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre este apartado, se reitera que tal y como se ha mencionado en oficios anteriores, por causas ajenas a la voluntad de la dirigencia, en el periodo que se menciona, no fue posible aperturar una cuenta bancaria, para estar en aptitud de cumplir con la norma; sin embargo se manifiesta que es interés de la organización apegarse a lo establecido en las disposiciones legales, motivo por el cual buscamos por mecanismos alternos constatar el manejo de los recursos, manifestando además que no obstante que ya no es del periodo solicitado, se ha presentado la documentación solicitada.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos; por tal razón, la observación quedó no subsanada \$403,457.53.

En consecuencia, al no presentar las fichas de depósito con sello del banco en original o los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, correspondientes a las aportaciones de los simpatizantes en efectivo por \$403,457.53, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 65 y 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 41)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de una aportación en especie de un simpatizante; la cual debía ser reportada en la cuenta de aportaciones

“Simpatizantes”, subcuenta “Especie” abierta para tal efecto. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				SUBCUENTA EN LA QUE SE REGISTRÓ	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN:
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
Distrito Federal	PD-09/12-13	09-023	22-08-13	Nayeli García Jorge	\$4,300.00	0004-0002-0001	0004-0002-0002

Adicionalmente, no utilizó el criterio de valuación establecido en el Reglamento de la materia el cual consistió en la obtención del valor comercial o de mercado mediante cotizaciones o bien el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio de que se tratara.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que el ingreso en especie recibido por la organización de ciudadanos quedara registrado correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” debidamente corregidos, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en sus registros contables.
- La documentación que avalara el criterio de valuación utilizado, misma que debía reflejar en valor comercial o de mercado obtenido mediante cotizaciones o bien el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio de que se tratara.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 81, 82, 84, 107, 264, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Al respecto le informo que la corrección de los registros contables correspondiente a la observación aquí señalada puede ser verificada en la documentación contable general.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en auxiliares contables, se constató que se realizaron las correcciones a los registros contables; sin embargo, omitió presentar la póliza contable, donde se reflejaran las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a esta observación relativa a la simpatizante ‘Nayeli Ponce’, se acompaña la póliza de ajuste requerida dando con ello cumplimiento a las observaciones en comentario.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó un documento denominado póliza de ajuste y no la póliza contable emitida por el sistema de contabilidad utilizado por la organización el cual debe reunir la totalidad de los requisitos, tales como: Encabezado: nombre de la organización, tipo de póliza, número de la póliza, fecha, cuenta, nombre de la cuenta, debe, haber; Cuerpo de la póliza: descripción de los movimientos

afectados e importes; Pie de la póliza: sumas iguales, nombre y firma de la persona que la elaboró, nombre y firma de la persona que la revisó, nombre y firma de la persona que la autorizó; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,300.00.

En consecuencia, al omitir la póliza de ajuste, emitida por el sistema de contabilidad por \$4,300.00, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 27)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo” se observó una aportación que fue realizada por un afiliado por lo que debió registrarse en la cuenta “Afiliados”, subcuenta “Efectivo” abierta para tal efecto. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO			
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO
Estado de México	PD-15/12-13	15 - 006	18-09-13	Sandoval Meneses Teresa Adela	\$2,000.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que las aportaciones de sus afiliados en efectivo quedaran registradas en la cuenta contable que señala en Reglamento de la materia para tal efecto.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273 numeral 1, inciso b) y 305 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“La corrección de los registros contables correspondiente a la observación aquí señalada puede ser verificada en la documentación contable general.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en auxiliares contables, se constató que se realizaron las correcciones a los registros contables; sin embargo, omitió presentar la póliza contable, donde se reflejaran las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada \$2,000.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a esta observación relativa a la simpatizante ‘Sandoval Mercedes Adela’, se acompaña la póliza de ajuste requerida dando con ello cumplimiento a las observaciones en comentario.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que presenta la póliza de ajuste relativa a la aportación, esta no fue proporcionada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,000.00.

En consecuencia, al no presentar 1 póliza correspondiente a una aportación en efectivo por \$2,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 28)**

- ♦ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo” se observó que la organización reclasificó un recibo que correspondía a aportaciones en especie sin que mediara solicitud por parte de la autoridad. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO			
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO
Guanajuato	PD-11/12-13	11-001	10-08-13	Ruiz Torres José Trinidad	\$3,500.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el ingreso en especie recibido por la organización de ciudadanos quedara registrado correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” debidamente corregidos, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 264, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se hicieron las correcciones a los registros contables, de tal forma que el ingreso en especie recibido quedó registrado correctamente en la contabilidad, esto es, pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones solicitadas.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en auxiliares contables, se constató que se realizaron las correcciones a los registros contables; sin embargo, omitió presentar la póliza contable, donde se reflejaran las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$3,500.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a esta observación relativa al simpatizante ‘Ruíz José Trinidad’, se acompaña la póliza de ajuste requerida dando con ello cumplimiento a las observaciones en comentario.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó un documento denominado póliza de ajuste y no la póliza contable emitida por el sistema de contabilidad utilizado por la organización el cual debe reunir la totalidad de los requisitos, tales como: Encabezado: nombre de la organización, tipo de póliza, número de la póliza, fecha, cuenta, nombre de la cuenta, debe, haber; Cuerpo de la póliza: descripción de los movimientos afectados e importes; Pie de la póliza: sumas iguales, nombre y firma de la persona que la elaboró, nombre y firma de la persona que la revisó, nombre y firma de la persona que la autorizó; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$3,500.00 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar 1 póliza de ajuste, emitida por el sistema de contabilidad por \$3,500.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 27)**

4.3.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$753,575.00 monto que representa el 100% de lo reportado por la organización de ciudadanos.

Para tal efecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que la organización de ciudadanos reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RA-AS-ES”.
- b) Que los recibos “RA-AS-ES” se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- c) Que los recibos “RA-AS-ES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- d) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada a los ingresos por este concepto, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por la organización de ciudadanos, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Simpatizantes”, subcuenta “Especie”, se observó que existían aportaciones que no se encontraban soportadas de conformidad con lo establecido en la normatividad, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14	REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO			
Chihuahua	PD-06/12-13	06-031	17-11-13	Eloy Fernando Díaz Rasc	\$ 6,000.00	(1)	1	3
Distrito Federal	PD-09/12-13	09-012	07-07-13	Felipe de Jesús Vázquez Galicia	1,500.00	(2)	5	
Jalisco	PD-14/12-13	14-005	14-12-13	Sandra Luz Orbe Vázquez	2,000.00	(2)	5	
Nuevo León	PD-19/12-13	19-003	28-10-13	Soto Olivares Elida	3,450.00	(2)	5	
Puebla	PD-21/12-13	21-003	09-12-13	Pedro Reyes Gómez	1,500.00	(2)	5	
Puebla	PD-21/12-13	21-004	01-12-13	Pedro Reyes Gómez	1,500.00	(2)	5	
Puebla	PD-21/01-14	21-005	07-01-14	Domitila García Gutiérrez	300.00	(2)	5	
Puebla	PD-21/12-13	21-007	14-12-13	Francisco Cuautle Martínez	1,500.00	(2)	5	
Puebla	PD-21/12-13	21-015	07-09-13	Marco Antonio Zafra Meneses	2,250.00	(1) (2)	5	
San Luis Potosí	PD-24/12-13	24-001	17-11-13	Cerda De la Torre Griselda Guadalupe	5,000.00	(2)	5	
Tamaulipas	PD-28/12-13	28-005	30-11-13	Romero Fernández Narciso	5,500.00	(2)	4	2

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14	REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO			
				Alejandro (*)				
Veracruz	PD-30/12-13	30-001	30-10-13	Eric Leonardo Morales Sánchez	6,500.00	(2)	3	1
Veracruz	PD-30/12-13	30-002	07-11-13	Eric Leonardo Morales Sánchez	6,500.00	(2)	3	1
Veracruz	PD-30/12-13	30-003	09-11-13	Eric Leonardo Morales Sánchez	6,500.00	(2)	3	1
Veracruz	PD-30/01-14	30-004	22-01-14	Eric Leonardo Morales Sánchez	6,500.00	(2)	3	1
Yucatán	PD-31/12-13	31-002	03-11-13	Raúl Fernando Aros Salcido	7,000.00	(2)	2	1
Yucatán	PD-31/12-13	31-003	08-12-13	Dilia Irene Salcido	7,000.00	(2)	2	1
TOTAL					\$70,500.00			

Nota (*) El valor inicialmente reportado era por \$5,500.00; posteriormente incremento el monto a \$11,500.00

Respecto a las aportaciones identificadas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, omitió presentar los contratos de donación o comodato correspondientes.

Adicionalmente, en los casos identificados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, no se localizó la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones o factura).

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Los contratos de comodato o donación mediante los cuales se formalizaron las aportaciones identificadas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, en original, debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La documentación que avalara el criterio de valuación utilizado en los casos identificados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UF/DA/283/14” del cuadro que antecede, misma que debía reflejar en valor comercial o de mercado obtenido mediante cotizaciones o bien el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio de que se tratara.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, 84 y 107 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Para solventar la observación anexamos la aportación en especie y los documentos que nos solicitan en cada caso.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación al aportante señalado con (1) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, presentó documentación soporte correspondiente a criterios de valuación; sin embargo, omitió presentar los contratos de donación o comodato correspondientes; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Respecto a los aportantes señalados con (2) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, aun cuando presentó contratos de prestación de servicios como criterios de valuación; la norma es clara al establecer que al realizarse aportaciones en especie se deberá de presentar cotizaciones o facturas las cuales soporten el criterio de valuación; por lo tanto, la observación quedó no subsanada \$14,000.00.

Referente a los aportantes señalados con (3) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, presentó una cotización ilegible en la cual no se podía corroborar los datos de identificación del prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$26,000.

En relación al aportante señalado con (4) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, el monto reportado no coincidía con el valor de la factura anexa, como sigue:

IMPORTE RECIBO	IMPORTE FACTURA	DIFERENCIA
\$5,500.00	\$17,400.00	\$11,900.00

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$11,900.00 en cuanto a este punto.

Respecto a los aportantes señalados con (5) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, presentó la documentación soporte del criterio de valuación utilizado y el contrato de donación con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Para el caso de la aportación en especie folio 28-005 a nombre de Romero Fernández Narciso Alejandro, por un monto de 5,500 pesos, se presentaron dos notas como criterio de evaluación para la donación en especie que se realizó, sin embargo, estas promedian un total de 11,500 pesos, por lo tanto y para completar este punto se agrega una aportación complementaria de del mismo aportante, con folio 28-006 por un monto de 6,000 pesos para completar la aportación por 11,500, se anexa el recibo de aportación señalado, así como el Adendum correspondiente. De acuerdo a las observaciones y recomendaciones emitidas por esta autoridad, se reintegraron las aportaciones señaladas en el punto que se contesta, anexando nuevos criterios de evaluación.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Respecto a los aportantes señalados con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó la documentación soporte correspondiente a criterios de valuación por \$40,000.00; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación al aportante señalado con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, registró un complemento a la aportación inicial por \$6,000.00 presentando documentación soporte consistente en un contrato de donación, Adendum al contrato de donación, una nota simple y el criterio de valuación, así como los auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de enero de 2014 y el formato control de folios “CF-RA-AS-ES”, los cuales coinciden con el monto presentado en el contrato de donación así como en las cotizaciones;

sin embargo, no presentó la póliza contable en donde se constatará el registro de la aportación en especie efectuada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,000.00.

En consecuencia, al no presentar 1 póliza contable en donde se constató el registro de la aportación en especie efectuada por \$6,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 29)**

Respecto al aportante señalado con (3) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó la documentación soporte correspondiente al criterio de valuación; sin embargo, omitió presentar los contratos de donación o comodato correspondientes; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,000.00.

En consecuencia, al no presentar 1 contrato de donación o comodato por \$6,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 30)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Simpatizantes”, subcuenta “Especie”, se observó que existían aportaciones que no se encontraban valuadas de conformidad con lo establecido en la normatividad, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO	
Chihuahua	PD-06/12-13	06-031	17-11-13	Eloy Fernando Díaz Rasc	\$6,000.00	(1)
Hidalgo	PD-13/12-13	13-001	28-09-13	Nanci Feliz Chávez Larios	4,750.00	(1)
Hidalgo	PD-13/12-13	13-002	15-12-13	Juan Carlos Ramírez Díaz	4,750.00	(1)
Hidalgo	PD-13/01-14	13-003	19-01-14	Carlos Salvador Rodríguez Rojas	4,750.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-052	29-08-13	Zabala Benítez Berenico	2,000.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-067	18-01-14	Rangel Laguna Ernesto	2,500.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-054	26-12-13	Díaz Ramírez Ulises	3,000.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-060	21-09-13	Rangel Laguna Ernesto	3,000.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-062	27-07-13	Irene Luna Guadalupe	3,050.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-003	12-12-13	Alcántara Campos Eugenio	1,000.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-056	17-10-13	Flores Samper Wendy Concepción	3,500.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-059	04-10-13	Rangel Laguna Ernesto	2,500.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-065	15-12-13	Jiménez Sígala Laura Beatriz	6,500.00	(1)

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/283/14
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO	
México	PD-15/12-13	15-051	10-08-13	Salcedo González Mario	7,000.00	(1)
México	PD-15/12-13	15-064	01-12-13	Jiménez Sígala Laura Beatriz	6,000.00	(1)
Nuevo León	PD-19/12-13	19-004	18-11-13	Soto Olivares Elida	3,450.00	(2)
Nuevo León	PD-19/12-13	19-006	24-11-13	Tello Tristán Alberto	3,650.00	(2)
Puebla	PD-21/12-13	21-001	22-09-13	Eric Leonardo Morales Sánchez	2,250.00	(2)
TOTAL					\$69,650.00	

Por lo que se refiere a las aportaciones identificadas con (1) en la columna "Referencia oficio INE/UF/DA/283/14" del cuadro que antecede, el monto reportado no coincidía con el valor promedio de las cotizaciones anexas a la póliza.

Adicionalmente, en los casos identificados con (2) en la columna "Referencia oficio INE/UF/DA/283/14" del cuadro que antecede, no utilizó el criterio de valuación establecido en el Reglamento de la materia el cual consistía en la obtención del valor comercial o de mercado mediante cotizaciones o bien el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio de que se tratara.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- El documento que desarrollara el cálculo del criterio de valuación utilizado o bien las cotizaciones utilizadas para la obtención del valor de las aportaciones identificadas con (1) en la columna "Referencia oficio INE/UF/DA/283/14" del cuadro que antecede.
- La documentación que avalara el criterio de valuación utilizado, misma que debía reflejar en valor comercial o de mercado obtenido mediante cotizaciones o bien el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio de que se tratara.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las aportaciones identificadas con (2) en la columna "Referencia oficio INE/UF/DA/283/14" del cuadro que antecede, quedara registrado a su valor comercial o de mercado, obtenido mediante cotizaciones o bien por el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los controles de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” con las correcciones que procedieran en forma impresa y electrónica.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 81, 82, 84, 107, 264, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Para solventar la observación anexamos la aportación en especie y los documentos que nos solicitan en cada caso.

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				REFERENCIA	SOLVENTACIÓN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO		
Chihuahua	PD-06/12-13	06-031	17-11-13	Eloy Fernando Díaz Rasc	6,000.00	(1)	SE ANEXA CONTRATO DE DONACIÓN
Hidalgo	PD-13/12-13	13-001	28-09-13	Nanci Feliz Chávez Larios	4,750.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
Hidalgo	PD-13/12-13	13-002	15-12-13	Juan Carlos Ramírez Díaz	4,750.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
Hidalgo	PD-13/01-14	13-003	19-01-14	Carlos Salvador Rodríguez Rojas	4,750.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15- 052	29-08-13	Zabala Benítez Berenico	2,000.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15-067	18-01-14	Rangel Laguna Ernesto	2,500.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15-054	26-12-13	Díaz Ramírez Ulises	3,000.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				REFERENCIA	SOLVENTACIÓN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO		
México	PD-15/12-13	15-060	21-09-13	Rangel Laguna Ernesto	3,000.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15-062	27-07-13	Irene Luna Guadalupe	3,050.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15-003	12-12-13	Alcántara Campos Eugenio	1,000.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15-056	17-10-13	Flores Samper Wendy Concepción	3,500.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15-059	04-10-13	Rangel Laguna Ernesto	2,500.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15-065	15-12-13	Jiménez Sigala Laura Beatriz	6,500.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15-051	10-08-13	Salcedo González Mario	7,000.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
México	PD-15/12-13	15-064	01-12-13	Jiménez Sigala Laura Beatriz	6,000.00	(1)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
Nuevo León	PD-19/12-13	19-004	18-11-13	Soto Olivares Elida	3,450.00	(2)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
Nuevo León	PD-19/12-13	19-006	24-11-13	Tello Tristán Alberto	3,650.00	(2)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
Puebla	PD-21/12-13	21-001	22-09-13	Eric Leonardo Morales Sánchez	2,250.00	(2)	SE ANEXA CRITERIO DE VALUACIÓN
TOTAL					\$69,650.00		

Cabe mencionar que la observación es parcialmente correcta en lo que respecta a los criterios de evaluación utilizados para las aportaciones del estado de México. Toda vez que las aportaciones en especie fueron para eventos realizados en espacios públicos y vía pública, y (sic) no contamos con cotizaciones o facturas que pudieran servir como referencia, por lo que se utilizaron criterios que incluían salones y servicios complementarios, como sillas, mesas y sonido, aplicando un factor de cálculo discrecional. De ahí, la diferencia entre el valor de la aportación y el criterio de evaluación.

En lo que respecta a las aportaciones del estado de Hidalgo, Nuevo León y Puebla, estas si cuentan con la documentación soporte y se ajusta a los criterios establecidos. Para constatar lo anterior en el anexo 1 se incluyen los recibos de aportación con su soporte documental.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				PROMEDIO COTIZACIONES	DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO				
Chihuahua	PD-06/12-13	06-031	17/11/2013	Eloy Fernando Díaz Rasc	6,000.00			(c)	1
Hidalgo	PD-13/12-13	13-001	28/09/2013	Nanci Feliz Chávez Larios	4,750.00	4,820.00	-70.00	(b)	1

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				PROMEDIO COTIZACIONES	DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO				
Hidalgo	PD-13/12-13	13-002	15/12/2013	Juan Carlos Ramírez Díaz	4,750.00	4,820.00	-70.00	(b)	1
Hidalgo	PD-13/01-14	13-003	19/01/2014	Carlos Salvador Rodríguez Rojas	4,750.00	4,820.00	-70.00	(b)	1
México	PD-15/12-13	15- 052	29/08/2013	Zabala Benítez Berenico	2,000.00	6,786.00	-4,786.00	(b)	1
México	PD-15/12-13	15-067	18/01/2014	Rangel Laguna Ernesto	2,500.00	6,786.00	-4,286.00	(b)	2
México	PD-15/12-13	15-054	26/12/2013	Díaz Ramírez Ulises	3,000.00	6,786.00	-3,786.00	(b)	1
México	PD-15/12-13	15-060	21/09/2013	Rangel Laguna Ernesto	3,000.00	6,786.00	-3,786.00	(b)	1
México	PD-15/12-13	15-062	27/07/2013	Irene Luna Guadalupe	3,050.00	6,786.00	-3,736.00	(b)	2
México	PD-15/12-13	15-003	12/12/2013	Alcántara Campos Eugenio	1,000.00			(c)	1
México	PD-15/12-13	15-056	17/10/2013	Flores Samper Wendy Concepción	3,500.00	6,786.00	-3,286.00	(b)	2
México	PD-15/12-13	15-059	04/10/2013	Rangel Laguna Ernesto	2,500.00	6,786.00	-4,286.00	(b)	2
México	PD-15/12-13	15-065	15/12/2013	Jiménez Sígala Laura Beatriz	6,500.00	6,786.00	-286.00	(b)	2
México	PD-15/12-13	15-051	10/08/2013	Salcedo González Mario	7,000.00			(a)	
México	PD-15/12-13	15-064	01/12/2013	Jiménez Sígala Laura Beatriz	6,000.00	6,786.00	-786.00	(b)	3
Nuevo León	PD-19/12-13	19-004	18/11/2013	Soto Olivares Elida	3,450.00			(c)	1
Nuevo León	PD-19/12-13	19-006	24/11/2013	Tello Tristán Alberto	3,650.00			(c)	3
Puebla	PD-21/12-13	21-001	22/09/2013	Eric Leonardo Morales Sánchez	2,250.00			(c)	3
TOTAL					\$69,650.00		-\$29,234.00		

En relación a la aportación señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó las cotizaciones utilizadas para obtener el valor de la aportación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a las aportaciones señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando la organización presentó copia de cotizaciones como criterio de valuación; el monto reportado no coincide con el valor promedio de las cotizaciones; dando lugar a una diferencia entre el registro de las aportaciones y el promedio de las cotizaciones cuyo importe total es \$29,234.00; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Referente a las aportaciones señaladas con (c) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando la organización presentó notas de venta, convenio, contratos, factura, escrito de proveedor y adendum; no utilizó el criterio de valuación establecido en el Reglamento de la materia (cotizaciones); por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos omitió dar respuesta al respecto; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los aportantes señalados con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la organización presentó la documentación correspondiente al criterio de valuación utilizado, los cuales cumplen con los requisitos que señala la normatividad por \$32,700.00; razón por la cual, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación a los aportantes señalados con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando presentó la documentación correspondiente al criterio de valuación utilizado, no se pudo verificar la factura, toda vez que es ilegible; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$18,050.00.

Referente al aportante señalado con (3) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha del presente Dictamen la organización no entregó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$11,900.00.

En consecuencia, al omitir el criterio de valuación utilizado por \$29,950.00 (\$18,050.00+11,900.00), la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 84 y 107 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 31)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Simpatizantes”, subcuenta “Especie” se observó el registro de aportaciones realizadas por sus afiliados por lo que debió registrarse en la cuenta “Afiliados”, subcuenta “Especie” abierta para tal efecto. A continuación se indican las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
México	PD-15/12-13	15 - 065	15-12-13	Jiménez Sígala Laura Beatriz	\$6,500.00	1
México	PD-15/12-13	15 - 051	10-08-13	Salcedo González Mario	7,000.00	2
México	PD-15/12-13	15 - 064	01-12-13	Jiménez Sígala Laura Beatriz	6,000.00	1
TOTAL					\$19,500.00	

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que las aportaciones de los afiliados en especie quedaran registradas en la cuenta contable que señala en Reglamento de la materia para tal efecto.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 272, 273 numeral 1, inciso b) y 305 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Las correcciones de la cuenta ‘0004-0002-0002-0015’ referidas en el cuadro que antecede fueron debidamente corregidas y registradas en la cuenta ‘0004-0001-0002-0015’. Lo anterior se ve reflejado en póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación a las aportaciones señaladas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, donde se constataron las correcciones a los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la aportación señalada con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, aun cuando se observó la cancelación del registro en la cuenta “Simpatizantes”, subcuenta “Especie”, no se identificó el registro en la cuenta “Afiliados”, subcuenta “Especie”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$7,000.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“En esta observación se realizó una reclasificación de la aportación hecha por Salcedo González Mario elaborando la documentación correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en los auxiliares contables y balanza de comprobación, así como el control de folios “CF-RA-AS-EF”, se constató las correcciones realizadas a sus registros contables; sin embargo, no proporcionó la póliza contable correspondiente a la reclasificación de dicha aportación; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$7,000.00.

En consecuencia, al no presentar una póliza de ajuste correspondiente a una aportación en especie por \$7,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 29)**

- ◆ De la revisión a la cuenta de aportaciones “Simpatizantes”, subcuenta “Especie” se observó el registro de aportaciones que carecían de soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14	REFERENCIA DICTAMEN
Durango	PD-10-01-14	Guerrero Murillo Alma Karina	\$4,000.00	(3)	2
México	PD-15/12-13	Curriel Camacho Saúl	2,400.00	(1)	
Puebla	PD-21/12-13	Cuatle Martínez Francisco 21#006	1,500.00	(4)	1
Tabasco	PD-27/12-13	Hernández Estrada Juana	2,500.00	(2)	
TOTAL			\$10,400.00		

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte consistente en el recibo “RA-AS-ES” de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad.
- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones en comento en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- La documentación que avalara el valor de registro de la aportación, obtenido mediante cotizaciones o bien por el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 81, 82, 84, 107, 238, 240 y 244 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“(…)

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO	COMENTARIO
Durango	PD-10-01-14	Guerrero Murillo Alma Karina	\$4,000.00	El folio 10 # 005 está cancelado
México	PD-15/12-13	Curiel Camacho Saúl	2,400.00	Esta persona realizó 12 aportaciones en el 2013 y todas están debidamente documentadas, se solicita especificar el Folio correspondiente
Puebla	PD-21/12-13	Cuatle Martínez Francisco 21#006	1,500.00	El Folio 21# 006 está cancelado

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO	COMENTARIO
Tabasco	PD-27/121.3	Hernández Estrada Juana	2,500.00	El folio 27 # 007 estaba debidamente documentado, se anexa documentación.
TOTAL			\$10,400.00	

En tal virtud se realizó lo siguiente:

Se realizaron los ajustes correspondientes en el Sistema Contable y se anexan las pólizas corregidas. Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones en comento en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

La documentación que avale el valor de registro de la aportación, obtenido mediante cotizaciones o bien por el valor de la factura expedida al aportante por la compra del bien o la contratación del servicio.

Se presentan los controles de folios 'CF-RA-AS-EF' y 'CF-RA-AS-ES' debidamente corregidos, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas en forma impresa y en medio magnético, mismo que coincide con la información reportada en los registros contables..."

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación al registro señalado con (1) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14" del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la organización se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar las aportaciones se constató que correspondió a un doble registro de la aportación, por lo que al presentar auxiliares contables, así como el control de folios corregidos; la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al registro señalado con (2) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14" del cuadro inicial de la observación, presentó el recibo de aportación en especie, contrato de comodato y cotización; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Referente al registro señalado con (3) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14" del cuadro inicial de la observación, aun cuando la organización manifestó que el recibo objeto de la observación se encontraba cancelado, se constató que fue registrado e identificado en el auxiliar contable, así

como en el control de folios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,000.00

En relación al registro señalado con (4) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que el recibo se encontraba cancelado; al cotejarlo en el formato control de folios se observó que el recibo 21 # 6 fue registrado por un importe de \$1,500.00; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre la aportación de Guerrero Murillo Alma Karina por un monto de 4,000, es de señalar que la organización no dispone de soporte documental o registro contable que respalde dicha aportación, con el nombre y monto señalado, por lo que estamos imposibilitados a presentarla como se solicitó.

Por lo que corresponde al aportante Francisco Cuatle Martínez, por un error se realizó un doble registro contable con los folios 21-006 y 21-007, ambos por la cantidad de 1,500 pesos. El registro correcto es el que corresponde al folio 21-007, lo que se sustenta documentalmente con el recibo correspondiente y los registros contables.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Respecto al registro señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, presentan la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, donde se constataron las correcciones a sus registros contables por \$1,500.00; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación al registro señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la aportación fue reportada por la organización y registrada en la contabilidad;

sin embargo, omitió presentar la documentación soporte de dicha aportación; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,000.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte que ampara el registro contable del recibo “RA-AS-ES” folio 10#005, por \$4,000.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 32)**

4.3.2.4 Control de Folios “CF-RA-AS”

4.3.2.4.1 Efectivo

El total de los recibos reportados por la organización de ciudadanos como impresos, es el que se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RA-AS-EF"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	150	37	64	39	0	10
Aguascalientes	1	100	1	0	0	0	99
Baja California	1	100	15	1	0	0	84
Baja California Sur	1	100	3	0	0	0	97
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	19	0	0	0	81
Colima	1	100	7	0	0	0	93
Chiapas	1	100	12	0	0	0	88
Chihuahua	1	100	24	0	0	0	76
Distrito Federal	1	150	119	0	0	0	31
Durango	1	100	9	1	0	0	90
Estado de México	1	100	19	0	0	0	81
Guanajuato	1	100	74	0	0	0	26
Guerrero	1	100	29	0	0	0	71
Hidalgo	1	100	3	0	0	0	97
Jalisco	1	100	37	1	0	0	62
Michoacán	1	100	29	0	0	0	71
Morelos	1	100	19	0	0	0	81
Nayarit	1	100	5	0	0	0	95
Nuevo León	1	100	30	0	0	0	70
Oaxaca	1	100	26	0	0	0	74
Puebla	1	100	27	0	0	0	73
Querétaro	1	100	7	0	0	0	93
Quintana Roo	1	100	9	0	0	0	91
San Luis Potosí	1	100	28	0	0	0	72
Sinaloa	1	100	34	0	0	0	66
Sonora	1	100	16	0	0	0	84
Tabasco	1	100	14	0	0	0	86
Tamaulipas	1	100	8	0	0	0	92
Tlaxcala	1	100	7	0	0	0	93

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RA-AS-EF"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Veracruz	1	150	51	87	2	0	10
Yucatán	1	100	8	0	0	0	92
Zacatecas	1	100	29	0	0	0	71

De la revisión efectuada a los formatos "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por la organización de ciudadanos, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

ENERO

Control de Folios "CF-RA-AS-EF"

- ◆ De la revisión a la documentación presentada junto con el Informe Mensual sobre el origen y destino de los recursos del mes de enero de 2014, se observó que la organización de ciudadanos omitió presentar el formato "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, en el que debió relacionar la totalidad de las aportaciones de los afiliados y simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- El formato "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos en efectivo, en medios impreso y magnético, el cual debía coincidir con la información reportada en los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 264 y 305, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cabal cumplimiento a la observación respecto al formato utilizado del control de folios, se remite a esta Unidad de Fiscalización los formatos ‘CF-RA-AS-EF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y ‘CF-RA-AS-ES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. Es importante mencionar que todos y cada uno los (sic) recibos ahora están foliados y perfectamente relacionados. Se adjuntan en los anexos 4 y 5 las impresiones respectivas y en medio magnético puede ser consultado en el anexo 7.”

Respecto a la presentación del formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que se constató que se apegó al formato establecido en el Reglamento de la materia.

No obstante lo anterior, se identificó una serie de diferencias entre el monto reportado en el formato contra el saldo acumulado de la balanza de comprobación al 31 de julio de 2014, los casos en comento se detallan en el cuadro siguiente:

- "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS "CF-RA-AS-EF"	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
C.E.N.	\$276,200.00	\$232,700.00	\$43,500.00
Chiapas	31,595.00	36,095.00	4,500.00
Chihuahua	111,415.00	116,815.00	5,400.00
Coahuila	46,980.00	50,980.00	4,000.00
Distrito Federal	366,746.81	381,743.81	14,997.00
Durango	24,800.00	27,900.00	3,100.00
Guanajuato	250,813.00	277,313.00	26,500.00
Guerrero	112,300.00	108,600.00	3,700.00
Hidalgo	2,200.00	3,700.00	1,500.00
Jalisco	141,614.00	138,614.00	3,000.00
México	129,228.40	133,228.40	4,000.00
Michoacán	113,800.00	107,700.00	6,100.00
Morelos	38,145.49	40,489.99	2,344.50

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS "CF-RA-AS-EF"	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
Oaxaca	61,761.00	60,860.00	901.00
Tabasco	43,760.00	44,510.00	750.00
Tamaulipas	40,500.00	30,900.00	9,600.00
Yucatán	31,200.00	27,000.00	4,200.00
TOTALES	\$1,823,058.70	\$1,819,149.20	

En consecuencia, aun cuando la organización de ciudadanos utilizó el formato anexo al Reglamento de la materia, se determinaron diferencias contra lo registrado en contabilidad; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida mediante oficios de respuesta de errores y omisiones y observaciones entregado por la organización con fechas 28 de marzo y 15 de mayo. Lo que puede ser verificado en los anexos correspondientes, incluidos en dichos informes.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en el formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo; se observó que aún presenta diferencias respecto a los registros contables proporcionados por la organización, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
Puebla	96,170.03	86,670.03	9,500.00
Tabasco	43,760.00	42,160.00	1,600.00
TOTALES	\$139,930.03	\$128,830.03	\$11,100.00

Por lo anteriormente expuesto, se determinó que las diferencias corresponden a que en el formato “CF-RA-AS-EF” Control de folios de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo no reportan la totalidad de las aportaciones registradas en contabilidad por \$11,100.00, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir lo reportado en el formato Control de Folios “CF-RA-AS-EF” por \$11,100.00 contra los saldos de la balanza de comprobación acumulada, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 264, en relación con el 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 34)**

JUNIO

- ◆ De la revisión al formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Estatal de Veracruz, se observó que las cifras presentadas en el apartado “Total de Recibos Expedidos en Ejercicios Anteriores” presentan diferencias, como a continuación se detalla:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		DIFERENCIA
	SEGÚN FORMATO CONTROL DE FOLIOS “CF-RA-AS-EF”	SEGÚN AUDITORIA	
CEN	76	37	39
Veracruz	53	51	2

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RA-AS-EF” Control de folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 264, 305, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1697/14 del 2 de septiembre de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 17 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Lo referente al punto 2 de la balanza de comprobación y al control de folios, se lleva a cabo una revisión por lo se solicita su comprensión para dar entrega a este respecto, en un próximo alcance al presente”.

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir el “Total de Recibos Expedidos en Ejercicios Anteriores” de los formatos “CF-RA-AS-EF” del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Estatal de Veracruz con el total de recibos expedidos en ejercicios anteriores, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 264, en relación con el 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 35)**

4.3.2.4.2 Especie

El total de los recibos reportados por la organización de ciudadanos como impresos, es el que se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RA-AS-ES"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	50	13	0	0	0	37
Aguascalientes	1	50	5	6	0	0	39
Baja California	1	50	17	0	0	0	33
Baja California Sur	1	50	0	0	0	0	50
Campeche	1	50	3	0	0	0	47
Coahuila	1	50	1	0	0	0	49
Colima	1	50	0	0	0	0	50
Chiapas	1	50	12	8	0	0	30
Chihuahua	1	50	5	0	0	0	45
Distrito Federal	1	50	28	0	0	0	22
Durango	1	50	5	4	0	0	41
Estado de México	1	75	62	4	0	0	9
Guanajuato	1	50	14	2	0	0	34
Guerrero	1	50	5	0	0	0	45
Hidalgo	1	50	4	1	0	0	45
Jalisco	1	50	6	2	0	0	42
Michoacán	1	50	5	1	0	0	44
Morelos	1	50	0	0	0	0	50

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RA-AS-ES"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nayarit	1	50	3	0	0	0	47
Nuevo León	1	50	5	1	0	0	44
Oaxaca	1	50	2	0	0	0	48
Puebla	1	50	12	1	0	0	37
Querétaro	1	50	0	0	0	0	50
Quintana Roo	1	50	3	0	0	0	47
San Luis Potosí	1	50	1	0	0	0	49
Sinaloa	1	50	0	0	0	0	50
Sonora	1	50	0	0	0	0	50
Tabasco	1	50	11	0	0	0	39
Tamaulipas	1	50	6	0	0	0	44
Tlaxcala	1	50	0	0	0	0	50
Veracruz	1	50	4	0	0	0	46
Yucatán	1	50	3	0	0	0	47
Zacatecas	1	50	0	0	0	0	50

De la revisión efectuada a los formatos "CF-RA-AS-ES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por la organización de ciudadanos, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

ENERO

Control de Folios "CF-RA-AS-ES"

- ◆ De la revisión a la documentación presentada junto con el Informe Mensual sobre el origen y destino de los recursos del mes de enero de 2014, se observó que la organización de ciudadanos omitió presentar el formato "CF-RA-AS-ES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, en el que debió relacionar la totalidad de las aportaciones de los afiliados y simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- El formato "CF-RA-AS-ES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, relacionando la totalidad de las

aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos en especie, en medios impreso y magnético, los cuales debían coincidir con la información reportada en los registros contables.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 264 y 305, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Para dar cabal cumplimiento a la observación respecto al formato utilizado del control de folios, se remite a esta Unidad de Fiscalización los formatos ‘CF-RA-AS-EF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y ‘CF-RA-AS-ES’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. Es importante mencionar que todos y cada uno los recibos ahora están foliados y perfectamente relacionados. Se adjuntan en los anexos 4 y 5 las impresiones respectivas y en medio magnético puede ser consultado en el anexo 7.”

Respecto a la presentación del formato CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que se constató que se apegó al formato establecido en el Reglamento de la materia.

No obstante lo anterior, se identificaron una serie de diferencias entre el monto reportado en el formato contra el saldo acumulado de la balanza de comprobación al 31 de julio de 2014, los casos en comento se detallan en el cuadro siguiente:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
C.E.N.	\$458,954.00	\$652,454.00	\$193,500.00
Aguascalientes	22,500.00	18,750.00	3,750.00
Chiapas	45,575.00	30,875.00	14,700.00
Coahuila	5,000.00	0.00	5,000.00

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
Distrito Federal	109,400.00	95,103.00	14,297.00
Durango	16,600.00	25,500.00	8,900.00
Guanajuato	54,120.00	30,620.00	23,500.00
Guerrero	3,900.00	7,600.00	3,700.00
Jalisco	28,560.00	33,200.00	4,640.00
México	176,950.00	198,850.00	21,900.00
Nuevo León	15,900.00	12,450.00	3,450.00
Tabasco	23,300.00	20,950.00	2,350.00
Yucatán	21,000.00	14,000.00	7,000.00
TOTALES	\$981,759.00	\$1,140,352.00	

En consecuencia, aun cuando la organización utilizó el formato anexo al Reglamento de la materia, se determinaron diferencias contra lo registrado en contabilidad; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Posteriormente, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Al respecto, con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida mediante oficios de respuesta de errores y omisiones y observaciones entregado por la organización con fechas 28 de marzo y 15 de mayo. Lo que puede ser verificado en los anexos correspondientes, incluidos en dichos informes.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en el formato “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie; se observó que aún presentan diferencias respecto a los registros contables proporcionados por la organización, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CONTROLES DE FOLIOS	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
México	\$174,750.00	\$172,350.00	\$2,400.00

Por lo anteriormente expuesto, se determinó que la diferencia corresponde a que en el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie no reportó la totalidad de las aportaciones registradas en contabilidad por \$2,400.00, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir lo reportado en el formato control de folios “CF-RA-AS-ES” por \$2,400.00 contra los saldos de la balanza de comprobación acumulada determinada por auditoria, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 264, en relación con el 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 37)**

4.3.2.5 Confirmaciones con Terceros

4.3.2.5.1 Afiliados y Simpatizantes

Derivado de la revisión a los informes mensuales del periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014, presentados por la organización de ciudadanos Encuentro Social, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, numeral 1, incisos k), y s); 28, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por la organización de ciudadanos, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los afiliados y simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de julio de 2014; en este contexto se solicitó a afiliados y simpatizantes de la organización informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONS.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	UF-DA/1495/14	Benjamín Quiroz Nájera	27-03-14 01-04-14	1
2	UF-DA/1497/14	Jesús Morquecho Valdez	20-03-14 27-03-14 01-04-14	1
3	UF-DA/1502/14	Lourdes Yolanda Hernández Muñoz	27-03-14 01-04-14	1
4	UF-DA/1460/14	Claudia Herrera Rodríguez	20-03-14	1
5	UF-DA/1463/14	Ana del Carmen Garnica Rito	11-04-14	1
6	UF-DA/1472/14	Israel Ríos Macías	15-05-14	3
7	UF-DA/1451/14	Luis Ríos De la O	27-03-13	1

CONS.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
8	UF-DA/1446/14	Javier Cano Reyes	15-05-14	3
9	UF-DA/1449/14	Hugo Eric Flores Cervantes	21-03-14	1
10	UF-DA/1457/14	Gerardo Erick Cazares Flores	20-03-14	1
11	UF-DA/1461/14	Nadía Angélica Martínez Dupotex	21-03-14 15-05-14	2
12	UF-DA/1462/14	Nahúm Navas Ruiz	10-03-14 15-05-14	2
13	UF-DA/1465/14	María del Rocío Flores Cervantes	20-03-14	1
14	UF-DA/1467/14	Ricardo Badillo Sánchez	05-03-14	1
15	UF-DA/1469/14	Nancy Adriana Alcantar Solache	15-05-14	3
16	UF-DA/1470/14	Miguel García Hernández	20-03-14 21-03-14	1
17	UF-DA/1471/14	Saúl Navas Ruiz	10-03-14	1
18	UF-DA/1443/14	Ubaldo Jiménez Sánchez	20-03-14	1
19	UF-DA/1490/14	Laura Zúñiga Ruiz	15-05-14	3
20	UF-DA/1491/14	Erick Escobar Campos	13-03-14 21-05-14	2
21	UF-DA/1492/14	Francisco Javier Barrera Díaz	19-03-14 27-05-14	2
22	UF-DA/1493/14	Ernesto Del Toro García	20-03-14 20-05-14	1
23	UF-DA/1494/14	Blanca Reza Vergara		4
24	UF-DA/1496/14	Ricardo Cruz Landín	26-03-14	1
25	UF-DA/1498/14	Rosa Amelia Fernández		4
26	UF-DA/1499/14	Laura Yolanda Flores Hernández	20-03-14	1
27	UF-DA/1500/14	Armandina Rivera Valenzuela		3
28	UF-DA/1551/14	Isaías Ramírez Zamora		3
29	UF-DA/1552/14	Martha Campa Avitia	18-03-14	2
30	UF-DA/1553/14	Raquel Gazca Camacho	02-06-14	3
31	UF-DA/1444/14	Joel Nicolás Guerrero	18-07-14	1
32	UF-DA/1445/14	Daniel Javier Volbre Mora	18-07-14	1
33	UF-DA/1447/14	Saúl Curiel Camacho	01-04-14	2
34	UF-DA/1450/14	Rigoberto Jiménez González		4
35	UF-DA/1549/14	Hilario Zúñiga Montiel	25-03-14	1
36	UF-DA/1550/14	Ernesto Rangel Laguna	01-04-14	1
37	UF-DA/1501/14	Roberto Roque Zamora	07-07-14	3
38	UF-DA/1503/14	Raúl Medina Reyes	08-04-14	1
39	UF-DA/1506/14	Edgar González Solís		4
40	UF-DA/1507/14	Violeta Heras García	26-05-14	1
41	UF-DA/1508/14	Alfonso Juárez Mejía	07-07-14	3
42	UF-DA/1509/14	Ricardo García Lira	07-07-14	3
43	UF-DA/1510/14	Javier Sánchez López		4
44	UF-DA/1511/14	Diego Colmenero Estrada	03-04-14	1
45	UF-DA/1452/14	Jorge Solís Estrada	02-04-14	1
46	UF-DA/1554/14	Elvia González Mejía	03-04-14	1
47	UF-DA/1555/14	Teodoro Barranca Muñoz	02-04-14	1
48	UF-DA/1453/14	Jonás Meza Bustos	07-07-14	3
49	UF-DA/1464/14	Doxa Yunerí Sánchez Montiel	15-05-14	3
50	UF-DA/1514/14	José Francisco Esparza Ponce		4
51	UF-DA/1515/14	Ageo Calderón Sánchez	28-03-14 20-05-14	2
52	UF-DA/1516/14	María Concepción Medina Reyes		4
53	UF-DA/1518/14	Elvia Ascencio Torres		4
54	UF-DA/1520/14	Genaro Pérez Huerta	01-04-14	1
55	UF-DA/1466/14	Martin Govea Lua		4
6	UF-DA/1504/14	David Garduño Alcantar	26-03-14	1
57	UF-DA/1505/14	Apolinar Villanueva Vargas	26-03-14	1
58	UF-DA/1458/14	Esteban Tello Romero		4
59	UF-DA/1459/14	Patricia Gómez Reyes	02-06-14	3
60	UF-DA/1468/14	Natan Simei Pineda Rodríguez	03-04-14	1
61	UF-DA/1517/14	Rafael Cuevas Betancourt	02-06-14	3
62	UF-DA/1522/14	Elida Soto Olivares		4
63	UF-DA/1932/14	Juan Silvano Mena Felipe	02-06-14	3

CONS.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
64	UF-DA/1934/14	Rogelio Pantoja Romero	02-06-14	3
65	UF-DA/1935/14	Edgar Martínez Bugatti	02-06-14	3
66	UF-DA/1448/14	Wilfrido Zapotecatl Ruiz	02-06-14	3
67	UF-DA/1936/14	Deysi Brito Román		4
68	UF-DA/1454/14	Juan Ramón Félix López	19-03-14	1
69	UF-DA/1456/14	Sergio Tostado Luna	19-03-14	1
70	UF-DA/1455/14	Rosanis Myrtille	26-03-14	1
71	UF-DA/1513/14	Rodolfo Castro López	02-06-14	3
72	INE/UF/DA/770/14	Eric Leonardo Morales Sánchez		4
73	INE/UF/DA/772/14	Alejandro Soler Aguilera		4
74	INE/UF/DA/775/14	Karina Barriga Serrano	27-05-14	1
75	INE/UF/DA/779/14	Laura Beatriz Jiménez Sígala		4
76	INE/UF/DA/783/14	Luis Anaya Bahena		4
77	INE/UF/DA/786/14	Gilberto Ortega Sabido		4
78	INE/UF/DA/787/14	Francisco Javier Zapata Pérez	30-05-14	1
79	INE/UF/DA/790/14	Ruth Yareli Ramírez Salazar	30-05-14	1
80	INE/UF/DA/792/14	Ana Alejandra Espinoza Juárez	27-05-14	1
81	INE/UF/DA/794/14	Mónica Yuliana Aros Salcido		4
82	INE/UF/DA/802/14	Damaris Oralia Gómez Cervantes	02-06-14	1
83	INE/UF/DA/805/14	Carlos Castillo Ricardo	04-06-14	1
84	INE/UF/DA/807/14	Jaime Guadalupe Zepeda Avalos	29-05-14	1
85	INE/UF/DA/810/14	Isidro Esparza Orozco	24-06-14	3
86	INE/UF/DA/811/14	Omar Zúñiga Lozano		4
87	INE/UF/DA/812/14	Margarita Solís Bautista	07-07-14	3
88	INE/UF/DA/815/14	Elda Lorena Ramos Pinal	24-06-14	3
89	INE/UF/DA/816/14	Víctor Jair Fuentes Ruiz	05-06-14	1
90	INE/UF/DA/817/14	Rogelio Baldenebro Arredondo	03-06-14	1
91	INE/UF/DA/818/14	Martín Preciado Bracamontes	04-06-14	1
92	INE/UF/DA/1861/14	María del Carmen Pérez De los Santos		4
93	INE/UF/DA/1863/14	Cristóbal Martínez Delgado		4
94	INE/UTF/DA/0632/14	Rigoberto Monteón Robles	03-07-14	1
95	INE/UTF/DA/901/14	Rolando Álvarez Ramos	18-07-14	1
96	INE/UTF/DA/902/14	Jesús Eliseo Flores Gómez	18-07-14	1
97	INE/UTF/DA/903/14	Luis Fernando Guizar Valladares	18-07-14	1
98	INE/UTF/DA/904/14	Clemente Hidalgo Cornelio	18-07-14	1
99	INE/UTF/DA/905/14	Pura Juana Mancilla Barrera	18-07-14	1
100	INE/UTF/DA/906/14	Leticia Palacios Calderón	18-07-14	1
101	INE/UTF/DA/907/14	Irma Cirenía Primo Villalobos	18-07-14	1
102	INE/UTF/DA/908/14	Javier Solar Candelaria	18-07-14	1
103	INE/UTF/DA/909/14	Alba Luz Toledo Gamboa	18-07-14	1
104	INE/UTF/DA/910/14	Jorge Hilson Valdez Vidales	18-07-14	1
105	INE/UTF/DA/911/14	Rogelio Velázquez Infanzon	18-07-14	1
106	INE/UTF/DA/1299/14	Norma Adriana Alcántara Pérez	22-09-14	3
107	INE/UTF/DA/1300/14	Blanca Guadalupe Ortega Barrera	02-09-14	1
108	INE/UTF/DA/1301/14	Cristina González Cifuentes	22-09-14	3
109	INE/UTF/DA/1302/14	Margarita Serrano Ruiz		4
110	INE/UTF/DA/1303/14	Armando Soto Chavira		4
111	INE/UTF/DA/1304/14	Socorro Márquez López		1
112	INE/UTF/DA/1305/14	Emma Gloria Guadalupe Batiza Cornejo	15-08-14	1
113	INE/UTF/DA/1306/14	Alejandro Rioja Rivera	15-08-14	1
114	INE/UTF/DA/1307/14	Indali Pardillo Cadena	15-08-14	1
115	INE/UTF/DA/1308/14	Luis Cruz Pureco	15-08-14	1
116	INE/UTF/DA/1309/14	Mario Alberto Torres Martínez		1
117	INE/UTF/DA/1310/14	Carolina Ayala Hernández	18-08-14	3

- Como se observa en el cuadro que antecede los aportantes señalados con (1) en la columna "Referencia" confirmaron haber realizado aportaciones a la organización de ciudadanos; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincidía con lo registrado contablemente.

- Por lo que hace a los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se determinaron las siguientes observaciones:

Enero

- ◆ La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los ingresos y gastos reportados, requiriendo a los aportantes y proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con la organización; sin embargo, esta autoridad se encontraba en proceso de recibir la contestación y la documentación relacionada con las aportaciones realizadas por los aportantes; así como por los bienes o servicios que en el carácter de tercero los proveedores o prestadores de servicios llevaron a cabo con la organización de ciudadanos, los cuales se encontraron reportados en el Informe Mensual correspondiente al mes de enero de 2014; por lo que una vez recopilada y validada dicha información se haría de su conocimiento sobre los resultados obtenidos de las confirmaciones realizadas.

La información antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, de las confirmaciones realizadas por la autoridad se recibieron respuestas y del análisis y verificación a las mismas, se determinó lo siguiente:

- Respecto de los aportantes señalados con (A) en la columna de referencia del Anexo 3 del oficio INE/UF/DA/283/14, la autoridad recibió la contestación y la documentación relacionada con las aportaciones realizadas por los aportantes, y se observó que existían diferencias respecto a los registros contables de la organización.
- Con relación a los aportantes indicados con (B) en la columna de referencia del Anexo 3 del oficio INE/UF/DA/283/14, esta autoridad recibió la contestación respecto de las aportaciones u operaciones realizadas, sin embargo, se observó que 1 aportante negó haber realizado operaciones con la organización.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me refiero a la revisión de la documentación presentada por la organización y sobre la cual, esta (sic) Unidad de Fiscalización solicitó información para corroborar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a los aportantes y proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con la organización.

De las respuestas que fueron recibidas, analizadas y validadas por esta (sic) Unidad de Fiscalización, se señalan dos observaciones: a) casos en los que existen diferencias respecto a los registros contables presentados por la organización, y b) casos en los que niegan haber realizado operaciones con la organización.

Al respecto me permito mencionar que la organización ha realizado una revisión y análisis de los casos mencionados, a fin de verificar las razones por las que se encontraron diferencias. Es así como se encontró que la C. Nadia Angélica Martínez Dupotex omitió informar sobre su aportación en efectivo con folio 09-112, de fecha 30 de noviembre, por un monto de 3,460. A efecto de corregir esta omisión en el anexo 2 se presenta la carta en la que la aportante aclara dicha omisión.

En el caso del C. Nahúm Navas Ruiz la organización cuenta con soporte documental por siete aportaciones de las cuales tres son en especie y cuatro en efectivo. Contrastado con lo que el aportante informó, podemos observar información de una aportación respecto de la cual la organización no cuenta con soporte documental, por lo que podemos afirmar que dicho (sic) aportación no se realizó. A efecto de hacer la corrección correspondiente en el anexo 2 se presenta la carta aclaratoria del aportante.

En la revisión de las operaciones que el C. Saúl Curiel Camacho realizó con la organización se pudo identificar un error en el registro contable, toda vez que, como se puede observar en la póliza presentada en la entrega anterior, hay un doble registro de la aportación realizada con Folio 15-039. A este doble registro puede ser atribuida la diferencia mencionada en su observación que en este punto se atiende. Si bien en el anexo 2 se incluye copia de la póliza en la que se señala el error, la corrección del mismo puede ser verificada en la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel.

Por lo que se refiere a los aportantes que informaron operaciones con un valor en ceros, es de señalar que corresponden a aportaciones realizadas en especie, razón por la cual exhiben el contrato de comodato celebrado entre la organización y el aportante.

Cabe mencionar que en el informe de enero la organización presentó recibos en especie con un valor asignado en ceros, los que fueron señalados en su oficio No. UF DA/1985/14, numeral número (sic) 4. En virtud de lo anterior a los recibos en especie se les asignó un valor, el cual corresponde a la diferencia que en esta observación se atiende.

(...)

Cualquier otra información que la organización recabe para aclarar la observación aquí atendida, se presentará en alcance al presente oficio.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 20 de mayo de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se mencionó en el oficio que la organización presentó con fecha 15 de mayo de 2014, cualquier otra información que se recabara para aclarar esta observación se presentaría en alcance a esta (sic) Unidad de Fiscalización. Es por lo que hago llegar la carta aclaratoria del C. Ageo Calderón Sánchez, anexo al presente, quien fue señalado en la lista de aportantes del estado de Jalisco, a la misma se anexa su respuesta al Oficio Núm. INE/UF/DA/680/14 de fecha 2 de mayo del presente año.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación a las aportaciones de la C. Nadia Angélica Martínez Dupotex y del C. Nahúm Navas Ruiz, la organización presentó cartas de los aportantes donde se precisó y corrigió la información antes presentada, pronunciando al respecto que

omitieron informar a la Unidad sobre la aportación realizada a la organización de ciudadanos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a las aportaciones del C. Erick Escobar Campos, del C. Francisco Javier Barrera Díaz, y de la C. Martha Campa Avitia, la respuesta de la organización se consideró satisfactoria en virtud de que manifestó que en el informe de enero la organización presentó dichos recibos en especie con un valor asignado en ceros; sin embargo, derivado de una observación realizada por esta autoridad a los recibos en especie se les asignó un valor, el cual correspondía a la diferencia que se observó; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la aportación del C. Ageo Calderón Sánchez, cabe señalar que la organización presentó un escrito del aportante donde se manifestó que sí apoyó con una aportación retractándose de la carta antes enviada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la aportación del C. Saúl Curiel Camacho, la organización manifestó que la diferencia se debía a un error registrado en contabilidad en la cual se presentó un doble registro; sin embargo, aun cuando la organización manifestó que la corrección se podía verificar en la póliza, esta no fue presentada; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a esta observación, se acompaña la póliza de ajuste relativa a la aportación de Saúl Curiel Camacho, dando con ello cumplimiento al requerimiento hecho por esa unidad.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, en virtud de que omitió presentar la póliza de ajuste correspondiente a las aportaciones del C. Saúl Curiel Camacho; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 1 póliza de ajuste relativa a la cancelación de una aportación duplicada por \$2,400.00, la organización de ciudadanos incumplió con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 39)**

- En cuanto a los aportantes señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial del presente apartado, al efectuarse la compulsa correspondiente se encontraron las siguientes dificultades:
- ◆ De la revisión a la información presentada en los informes mensuales y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los ingresos, requiriendo a los aportantes que confirmaran o rectificaran las aportaciones efectuadas con la organización; sin embargo, se detectaron diversas dificultades para la notificación de los diversos oficios, las cuales se detallan a continuación:

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
1	Distrito Federal	UF-DA/1446/14 (*)	Cano Reyes Javier	C. 27, Mz. 54, Lt. 571, col. Leyes de Reforma, segunda Sección, C.P. 09310, Deleg. Iztapalapa, Distrito Federal.	<i>Acta circunstanciada del 6 de marzo de 2014</i> "siendo una casa de un piso color verde, afuera se encuentra un poste de luz, a un costado se encuentra una tienda de abarrotes, se llamó a la puerta en varias ocasiones sin respuesta alguna".	a
2	Puebla	UF-DA/1448/14 (*)	Wilfrido Zapotecatl Ruiz	C. Benito Juárez No. 15-A, Col. Santiago Momoxpan, C.P. 72760, Cholula, Puebla	<i>Acta circunstanciada del 14 de marzo de 2014</i> "(...) el día 13 de marzo nos constituimos en el citado inmueble a fin de realizar la diligencia de notificación del oficio UF-DA/1448/14... Las características físicas del inmueble son las siguientes: fachada de aproximadamente quince metros de largo en color blanco con dos portones en color café a los extremos, al centro una puerta con reja, la fachada cuenta con un letrero en el que se puede leer "Salón Social Alcatraces". Al interior se observa un edificio con las características de un salón social y jardín. Acto seguido... procedimos a tocar el timbre del inmueble visitado, sin obtener respuesta alguna, no obstante tocamos también la puerta en repetidas ocasiones, sin que nadie acudiera al llamado, por ello, se fijó el citatorio para el día siguiente... El día catorce de marzo de dos mil catorce a las once horas, nos constituimos nuevamente en el inmueble a efecto de llevar a cabo la notificación de mérito. Al llamar a la puerta se presentó una persona de sexo masculino... quien dijo llamarse Héctor Manuel Sandoval Rueda, quien no se identificó por no contar con documento idóneo para tal fin. Al preguntarle por el C. Wilfrido Ruiz Zapotecatl dijo desconocer a persona alguna con ese nombre, asimismo que su patrón se llama de otra forma y que también desconoce a la persona buscada."	a
3	Nuevo León	UF-DA/1459/14	Patricia Gómez Reyes	C. Sierra Madre Oriental No. 720,	<i>Acta circunstanciada del 18-03-14</i>	a

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
				Fracc. Cerro de la Silla, C.P. 67170, Guadalupe Nuevo León.	"(...) cerciorado de estar en el domicilio correcto, lo anterior por así constar en la nomenclatura y numerología del lugar, y por el dicho de quien dijo llamarse José Carrillo Espinoza a quien le manifesté el motivo de mi presencia, indicándome que él vive en el domicilio desde hace aproximadamente 20 años, que a la persona que buscaba no vive en dicho domicilio, que no la conoce y no sabe por qué motivo haya dado esta dirección, siendo todo lo que manifestó. En tal virtud y al no ser el domicilio de la persona que se busca, no es posible realizar la notificación ordenada, razón por la cual se procede a la devolución del oficio número UD/DA/1459/2014..."	
4	Guerrero	UF-DA/1464/14 (*)	Doxa Yunerí Sánchez Montiel	Prol. Almendros No. 142, Col. Jardín Azteca, C.P. 39405, Acapulco, Guerrero.	Acta circunstanciada del 20 de marzo de 2014 "(...) me constituí en compañía del C. Víctor Miguel Añorve Polanco... en la calle Prolongación Almendros No. 142, con la intención de notificar el oficio UF/DA/1464/2014 a la C. Sánchez Montiel Doxa Yunerí. Cabe aclarar que antes de trasladarnos al domicilio buscamos en los pusinex (Plano Urbano Seccional con Números Exteriores), el número 142, sin ser localizado. En virtud de lo anterior se trató de localizar el número en la calle Prolongación Almendros, Colonia Jardín Azteca, y preguntando a los vecinos del lugar sobre la C. Sánchez Montiel Doxa Yunerí, en específico en el lote 7 de la calle de referencia (miscelánea la comercial) en donde me atendió la C. Erminta Abarca Reyes, y Alejandra Ramírez Sánchez, quienes no saben en donde se encuentra el número y no conocen a Sánchez Montiel Doxa Yunerí."	a
5	Distrito Federal	UF-DA/1469/14 (*)	Alcantar Solache Nancy Adriana	C. Río Missisipi, No. 113, Mz. 98, Col. Puente Blanco, Deleg. Iztapalapa. Distrito Federal.	Acta circunstanciada del 5 de marzo de 2014 "la numeración de la calle no coincide con la del oficio, al preguntarle a los vecinos sobre el domicilio y la persona a la que va dirigida la notificación me refieren que lo desconocen".	a
6	Baja California	UF-DA/1472/14 (*)	Ríos Macías Israel	Av. 2 de octubre, No. 197, Col. Flores Magón, C.P. 21220, Mexicali, Baja California	Acta del 19 de marzo de 2014 "hago constar que los días catorce y dieciocho de marzo, constituído hasta en tres ocasiones en Av. 2 de Octubre, Colonia Flores Magón, C.P. 21220, de esta Ciudad, con el fin de realizar la diligencia administrativa, referente a la notificación del oficio UF/DRN/1472/2014 dirigida a la C. Israel Ríos Macías; cerciorado del domicilio por así constar en la nomenclatura que se tiene a la vista, así como los anuncios de las calles así como lo dicho de los vecinos, cuyas características se describen a continuación: una casa habitación de una planta color verde claro y cerco de metal color blanco, con columnas de color café, en esquina con la Avenida 2 de Octubre y Calle Bernardo ' . -, Reyes; no encontrándose a persona alguna en el domicilio citado; asentando la presente razón, misma que se procede a fijarla junto con una copia del oficio de notificación en los estrados de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán, Número 1624, colonia Joaquín Murrieta de esta ciudad".	a
7	Distrito Federal	UF-DA/1490/14 (*)	Laura Zúñiga Ríos	C. Camino a Belem, No. 85, Mz. 203, Col Cove, C.P. 01120, Deleg. Álvaro Obregón, Distrito Federal.	Acta circunstanciada del 11 de marzo de 2014 "se caminó desde la calle de ferrocarril hasta sur 122 sin encontrar el número indicado, en virtud que ya se había recorrido la calle me dirigí a un señor de una tienda continua al No. 84 de la misma calle y	a

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
					<i>preguntando por el No. 85, acto seguido me respondió que se encontraba cruzando la calle y pasando el metro observatorio, realice lo indicado y la calle cambia de nombre y se convierte en calle Minas de Arena localizando a mi paso en no. 881 una construcción de color blanco. Cerciorándome de no ser el domicilio buscado según el oficio antes mencionado y dada esta situación se procedió a fotografiar el lugar donde supuestamente se encontraba el número oficial del domicilio".</i>	
8	Durango	UF-DA/1500/14	Armandina Rivera Valenzuela	C. José Ramón Valdez, S/N, Fracc. El Huizache, C.P. 34160, Gómez Palacio Durango.	<i>Razón del 18 de marzo de 2014</i> <i>"(...) me permito informar que el domicilio que señala para notificar el oficio UF-DA/1500/14, dirigido a la C. Armandina Rivera Valenzuela de acuerdo al código postal 34160, correspondiente a la ciudad de Durango, y no a Gómez Palacio, Dgo. Asimismo, el domicilio que corresponde a la calle José Ramón Valdez, Fracc., Huizache, se ubica en el municipio de Lerdo, Dgo., motivo por el cual no es posible notificar dicho oficio (...)"</i>	c
9	Zacatecas	UF-DA/1513/14	Rodolfo Castro López	C. Genaro Codina, No. 3, Col. Atolinga, C.P. 99731, Atolinga, Zacatecas.	<i>Acta circunstanciada del 19 de marzo de 2014</i> <i>"(...) una vez constituido en el inmueble mencionado, cerciorado de ser el mismo, por así constar en la nomenclatura de la calle y el número exterior del domicilio, se procedió a llamar a la puerta sin que nadie atendiera al llamado, por lo que procedí a preguntar a los vecinos sobre el ciudadano a notificar en busca de mayores referencias; al respecto atendió una ciudadana de tez blanca, complexión robusta, cabello negro, corto y rizado, de aproximadamente un metro cincuenta de estatura y sesenta años de edad, a quien se le preguntó por la C. Rodolfo Castro López, respondiendo que dicha persona ya no vivía en el domicilio, que radicaba actualmente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco que la vivienda había sido vendida a otra familia que actualmente se encontraba en los Estados Unidos de América, que el C. Rodolfo Castro López no contaba con familiares en la comunidad y que ella no disponía de datos para lograr su localización actual. Informé de igual manera que quizá en la Presidencia Municipal podrían brindar mayor información por lo que procedí a dicha institución. Una vez en el Ayuntamiento de la ciudad fui atendido por la C. Josefina del Real Orozco, encargada del Registro Civil, quien además de confirmar la información ya obtenida de quien había sido vecina del C. Rodolfo Castro López, agregó que el cambio de domicilio del ciudadano objeto de la notificación se había dado al finalizar su encargo como Presidente Municipal de Atolinga, Zacatecas, a saber en el año de 2006 y que tampoco se contaba con información alguna para poderlo localizar en la ciudad de Guadalajara, de tal forma que procedí a agradecer la atención. (...)"</i>	a
10	Nuevo León	UF-DA/1517/14	Rafael Cuevas Betancourt	C. Artículo 123, No. 5142, Col. Croc Nuevo Infonavit, C.P. 64200 Monterrey, Nuevo León	<i>Acta circunstanciada del 19 de marzo de 2014</i> <i>"(...) constituí en la calle Artículo 123 de la colonia CROC Nuevo Infonavit, en esta misma ciudad, a efecto de localizar el número 5142, y al recorrer dicha calle, que es de oriente a poniente, se observa que la numeración es ascendente, y comienza con el número 3117 hasta concluir con la numeración 3453, razón por la cual se indago con los habitantes del</i>	a

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
					<i>lugar, quienes informaron que la calle artículo 123 continua, aproximadamente veinte metros hacia arriba del cerro, pero que no hay acceso para vehículos, cabe hacer la aclaración que la colonia en comento se encuentra situada a las faldas del cerro conocido como "Topo Chico" y la zona que corresponde a la sección 1436, presenta altos índices delictivos como robo y delincuencia organizada, razón por la cual resulta peligroso subir a pie, es por ello que no se pudo realizar la notificación de mérito. Como referencia se anexa al presente el acuerdo del 05 Consejo Distrital en Nuevo León, respecto de las zonas de atención especial. En tal virtud y al ser peligroso acceder y ubicar el domicilio de la persona que se busca, no es posible realizar la notificación ordenada".</i>	
11	Durango	UF-DA/1551/14 (*)	Isaías Ramírez Zamora	Circuito Yaqui No.109-K, Fraccionamiento el Huizache, C.P. 34160, Durango	Acta del 13 de marzo de 2014 "(...) me constituí nuevamente en el inmueble ubicado en Circuito Yaqui No. 109-K, Fracc. El Huizache, de esta ciudad capital, derivado del citatorio entregado y recibido por la C. Díaznira Gisel Ávila Aguirre, el día 12 de marzo de 2014, con la intención de notificar el oficio UF-DA/155112014, de fecha 4 de marzo de 2014, dirigido al ciudadano ISAIAS RAMÍREZ ZAMORA, y cerciorada de ser este el domicilio por coincidir en la nomenclatura de la calle y el número exterior del inmueble, siendo este una construcción de una planta, color verde claro, con barandales color blanco, procedí a llamar a la puerta de acceso, atendiéndome por segunda ocasión la C. Díaznira Gisel Ávila Aguirre, por lo que requerí la presencia del C. Isaías Ramírez Zamora, a lo que me respondió que no se encontraba, que le comentó que trataría de llegar a la hora en que se le había citado, pero que por motivos de trabajo no llego".	b
12	Durango	UF-DA/1553/14	Raquel Garza Camacho	Vialidad Yucatán, No. 609, Col. San Carlos, C.P.34168, Durango, Durango.	Razón del 12 de marzo de 2014 " (...) me constituí en la Vialidad Yucatán con la intención de ubicar el domicilio correspondiente al número 609, de la Col. San Carlos, C.P. 34168, de esta ciudad capital, con la finalidad de notificar el oficio UF-DA/1553/2014, de fecha 4 de marzo de 2014, dirigido a la ciudadana Raquel Garza Camacho, y cerciorada de ser este el domicilio por coincidir con la nomenclatura de la calle en mención, recorrí por completo la citada vialidad en ambos sentidos, no siendo posible ubicar el inmueble con el número 609, ya que después del marcado con 313, se pierde la numeración de aproximadamente 20 inmuebles, continuando la numeración en 708, y al cuestionar a ciudadanos vecinos de la colonia si tenían conocimiento de alguna otra vialidad con el mismo nombre, me respondían que no, y así mismo me informaban que no sabían de algún inmueble marcado con el número 609, ni conocer a la C. Raquel Garza Camacho. y por los hechos ya descritos, se imposibilitó el notificar el oficio UF-DA/1553/2014(...)".	a
13	Oaxaca	UF-DA/1932/14	Juan Silvano Mena Felipe	Carr. A San Luis Beltrán, No. 110, Col. Jardín, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	Acta circunstanciada del 19 de marzo de 2014 "(...)el día diecinueve de marzo de dos mil catorce, siendo las nueve horas con cincuenta minutos salieron en busca del domicilio ubicado en la Carretera a San Luis Beltrán , número 110, Colonia Jardín ,. C.P. 68020; sin embargo, en el lugar se	a

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
					<p>percataron que la numeración está desordenada , así que preguntaron con distintos locatarios hasta que se encontró la casa marcada con el número 110, tratándose de una veterinaria denominada "El gato negro" con fachada de color lila , que atendía una persona del sexo masculino;</p> <p>por lo cual , al preguntarle si el domicilio era la Carretera a San Luis Beltrán , número 110, Colonia Jardín, el señor contestó afirmativamente y entonces se le preguntó por el C. JUAN SILVANO MENA FELIPE, contestando que su esposa y él son quienes habitan esa casa y que ahí no vive nadie que se llame JUAN SILVANO MENA FELIPE, pero que en ocasiones de manera equivocada le llega su correspondencia porque al parecer existe otra casa marcada con el mismo número y señaló cuál era, negándose a recibir citatorio alguno ; por lo cual , al trasladarnos a la vivienda a la que nos remitió, se trata de un establecimiento de alquileres que se denomina "San Antonio ", cuya pared está pintada de color verde, que no cuenta con nomenclatura en el exterior y nos atendió un joven que nos informó que él trabaja en ese lugar y que no conoce a nadie que se llame JUAN SILVANO MENA FELIPE, Y que por lo tanto no puede recibir ningún tipo de documento.</p> <p>Así las cosas, nos constituimos nuevamente al domicilio marcado con el número 110, atendiéndonos en esta ocasión una mujer que nos informó que ahí no vive nadie que se llame JUAN SILVANO MENA FELIPE; sin embargo, supone que existe otra casa número 110, que era probable que estuviera más adelante porque la numeración no está ordenada y nos orientó a un lugar diferente al que nos había indicado su presunto esposo.</p> <p>En busca de otra casa marcada con el 110, se recorrió nuevamente toda la Carretera a San Luis Beltrán pero no se encontró ninguna otra vivienda con ese número. En dicha tesitura, y toda vez que no se cuenta con datos suficientes que generen certeza jurídica en que el C. JUAN SILVANO MENA FELIPE sea quien habita el domicilio visitado primigeniamente y ante la negativa de las personas con los que nos entrevistamos para recibir documentación alguna, no fue posible realizar la presente notificación (...).</p>	
14	Puebla	UF-DA/1934/14 (*)	Rogelio Pantoja Romero	Priv. Topacio No. 19, Fracc. San Antonio, C.P.74078, San Martín Texmelucan, Puebla	<p>Acta circunstanciada del 21 de marzo de 2014</p> <p>"(...) el Lic. Aldo Carrasco se constituyó el día 20 de marzo en dicho inmueble (sic) y en virtud de que no existe persona alguna, se fijó en el exterior del inmueble copia del citatorio. Al día siguiente el mismo Lic. Carrasco se constituyó en el inmueble, para cumplimentar la notificación en términos del citatorio fijado el día anterior, sin embargo, la diligencia no pudo llevarse a cabo, en virtud de que no existe persona alguna que atienda en el inmueble"</p>	a
15	Puebla	UF-DA/1935/14 (*)	Edgar Martínez Bugatti	Blvd. San Felipe no. 2823, Col. Rancho Colorado, C.P. 72040, Puebla, Puebla.	<p>Acta circunstanciada del 20 de marzo de 2014</p> <p>"(...)el día 19 de marzo nos constituimos en el citado inmueble con las características siguientes: fachada con enrejado color gris de aproximadamente quince metros de largo, dos portones a los extremos uno de entrada y otro de salida, en la fachada son visibles dos letreros con la leyenda "Eventos Sociales Bugatti", es visible el jardín y al fondo una</p>	a

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
					<p><i>construcción cuyas características corresponden a las de una salón social... procedimos a tocar el timbre del inmueble visitado, sin obtener respuesta alguna, por ello, se fijó el citatorio mediante el cual se emplazó al C. Edgar Martínez Bugatti a esperar el día 20 de marzo del presente año... El día 20 de marzo nos constituimos nuevamente en el inmueble a efecto de llevar a cabo la notificación de mérito. Al tocar el timbre, se presentó el Sr. Edgar Gustavo Martínez Santos, quien dijo ser Representante Legal de "Eventos Sociales Bugatti". Al preguntarle por el C. Edgar Martínez Bugatti dijo que la persona buscada no existe, que no conoce a persona alguna con ese nombre ni tiene ningún empleado que responda al mismo. Asimismo dijo que por el citatorio dejado un día antes, conoce del asunto y que a finales del mes de enero se llevó a cabo un evento en sus instalaciones para el "partido Encuentro Social" el cual fue contratado por una persona de sexo femenino de la que no recuerda el nombre y por el cual la empresa cobró una cantidad cercana a los diez mil pesos, de lo que tiene un recibo, el cual proporcionaba al notificador en copia simple de manera informal, a lo que se le informó que el notificador no está facultado para decepcionar documentación máxime que se trata de una diligencia de notificación ..."</i></p>	

Nota: Procede señalar que los oficios señalados con (*) en la columna oficio del cuadro que antecede, adicionalmente fueron notificados mediante estrados.

Fue conveniente aclarar que los datos obtenidos de los aportantes señalados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la información proporcionada por la organización en la presentación de los informes mensuales.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la organización con los aportantes, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos de la organización con el acuse de recibido correspondiente, dirigidos a los aportantes señalados en el cuadro que antecede, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las NIA'S 500 "Evidencia de auditoría" y 505 "Confirmaciones Externas" de las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y otros Servicios Relacionados.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1502/14, del 9 de mayo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hicieron llegar los oficios requeridos de acuerdo a la lista indicada por el oficio citado al rubro, vía internet para agilizar su respuesta, sin embargo por motivos de tiempo y distancia solicito a esta unidad de fiscalización a su digno cargo, una prórroga para entregar a la brevedad posible los casos pendientes.

Anexo once acuses de recibo de las solicitudes de información, de las cuales cinco incluyen respuesta al mismo.

Entidad Federativa	Aportante	Estatus
D.F.	Cano Reyes Javier	Se anexa oficio recibido y contestación.
D.F.	Alcantar Solache Nancy Adriana	Se anexa oficio recibido y contestación.
D.F.	Laura Zúñiga Ruiz (sic)	Se anexa oficio recibido y contestación.
Baja California	Rios (sic) Macías Israel	Se anexa oficio recibido y contestación.
Guerrero	Sanchez (sic) Montiel Doxa Yuneri	Se anexa oficio recibido y contestación.
Puebla	Wilfrido Zapotecatl Ruiz	Se anexa oficio recibido
Nuevo León	Patricia Gomez (sic) Reyes	Se anexa oficio recibido
Nuevo León	Rafael Cuevas Betancourt	Se anexa oficio recibido

(...)

Posteriormente, con escrito sin número del 1 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

QUINTO. *En virtud de que no fueron (sic) entregados (sic) en su totalidad la información solicitada. Por lo cual por medio del presente oficio se hace llegar a esta Unidad de Fiscalización la documentación solicitada que hasta el momento se ha recabado y que se describe en el siguiente cuadro:*

Entidad Federativa	Oficio	Aportante	Estatus	Observación
Puebla	UF- DA/1448/14	Wilfrido Zapotecatl Ruiz	Se anexa notificación firmada por el aportante en original, así como	Subsanado

Entidad Federativa	Oficio	Aportante	Estatus	Observación
			información que soporta los ingresos del mismo mediante documentos de fecha 17 de mayo 2014 en original con copia fotostática simple del formato de aportación en especie y credencial de elector.	
Nuevo León	UF-DA/1459/14	Patricia Gómez Reyes	Se anexa notificación firmada por el aportante en original, así como información que soporta los ingresos del mismo mediante documento de fecha 21 de mayo 2014 en original con copia fotostática simple del formato de aportación en efectivo y credencial de elector.	Subsanado
Jalisco	UF-DA/1502/14 (sic)	Castro López Rodolfo	Se anexa notificación firmada por el aportante, así como información que soporta los ingresos del mismo, copia fotostática simple del formato de aportación en especie y credencial de elector. Así mismo le menciono que el dato proporcionado (sic) en el oficio INE/ UF/1502/14 referente al estado de ubicación de este aportante es incorrecto.	Se envía copia fotostática simple de los documentos en tanto recibamos el original.
Nuevo León	UF-DA/1517/14	Rafael Cuevas Betancourt	Se anexa notificación firmada por el aportante en original, así como información que soporta los ingresos del mismo con fecha 21 de mayo 2014 en original con copia fotostática simple del formato de aportación en especie y credencial de elector.	Subsanado
Durango	UF-DA/155114/14 (sic)	Isaías Ramírez Zamora	Se anexa notificación firmada por el aportante.	
Durango	UF-DA/155314/14 (sic)	Raquel Gazca Camacho	Se anexa notificación firmada por el aportante, así como información que soporta los ingresos del mismo. Con fecha de mayo 2014, y copia fotostática simple del formato de aportación en especie.	Se envía copia fotostática simple de los documentos en tanto recibamos el original.
Oaxaca	UF-DA/1932/14	Juan Silvano Mena Felipe	Se anexa notificación firmada por el aportante en original, así como información que soporta los ingresos del mismo con fecha 19 de mayo 2014 en original con copia fotostática simple del formato de aportación en especie.	Subsanado

Entidad Federativa	Oficio	Aportante	Estatus	Observación
Puebla	UF-DA/1934/14	Rogelio Pantoja Romero	Se anexa notificación firmada por el aportante en original, así como información que soporta los ingresos del mismo con fecha 19 de mayo 2014 en original con copia fotostática simple del formato de aportación en especie y credencial de elector.	Subsanado
Puebla	UF-DA/1935/14	Edgar Gustavo Martínez Ríos (sic)	Se anexa notificación firmada por el aportante en original, así como información que soporta los ingresos del mismo con fecha 19 de mayo 2014 en original con copia fotostática simple de los formatos de aportación en especie y credencial de elector.	Subsanado

EN CONCLUSIÓN, CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA SE ATIENDE UN TOTAL DE 16 NOTIFICACIONES Y OFICIOS DE RESPUESTA DE APORTANTES Y PROVEEDORES. DE IGUAL FORMA, LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU DISPOSICIÓN DE ATENDER EN SU TOTALIDAD LA INFORMACIÓN REQUERIDA, POR LO QUE PRESENTARÁ LA INFORMACIÓN PENDIENTE EN CUANTO CONTEMOS CON LA MISMA.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación a los aportantes señalados con (a) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, presentó copia de los oficios remitidos por esta autoridad con firma de recepción, así como la respuesta de dichos aportantes con la documentación soporte correspondiente a las aportaciones, mismas que coincidieron con los registros contables reportados en la contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de 13 aportantes.

Respecto al aportante señalado con (b) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, presentó copia del oficio remitido por esta autoridad con firma de recepción del aportante, por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto a la aportante señalada con (c) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la organización omitió presentar el escrito con el acuse de recibido del aportante referido; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 1 escrito con el acuse de recibido dirigido al aportante solicitando que diera respuesta al oficio de confirmación emitido por esta autoridad, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 40)**

- ◆ Adicionalmente, al continuar realizando compulsas para comprobar la autenticidad y veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos y gastos reportados y al llevarse a cabo las compulsas correspondientes de acuerdo a los procedimientos de auditoría, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0568/14, se observó lo siguiente:

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	TIPO	NOMBRE DEL APORTANTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14	REFERENCIA DICTAMEN
1	INE/UF/DA/810/14	S	Isidro Esparza Orozco	1	(b)
2	INE/UF/DA/815/14	S	Elda Lorena Ramos Pinal	1	(b)
3	UF-DA/1501/14	S	Roberto Roque Zamora	2	(a)
4	UF-DA/1508/14	S	Alfonso Juárez Mejía	2	(a)
5	UF-DA/1509/14	S	Ricardo García Lira	2	(a)
6	UF-DA/1453/14	A	Jonás Meza Bustos	2	(a)
7	INE/UF/DA/812/14	S	Margarita Solís Bautista	2	(a)

A= Aportación Afiliado **S=**Aportación Simpatizante

En relación a los aportantes señalados con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, fue preciso señalar que los domicilios obtenidos en los recibos de aportaciones presentados por la organización se ubicaban en el interior de la República, razón por la cual, con el apoyo de las Juntas Locales se realizó la notificación correspondiente; sin embargo, a la fecha del oficio INE/UTF/DA/0568/14 la autoridad se encontraba en proceso de recibir el acuse de recibo de los oficios señalados, por lo tanto, una vez que se contara con dicha documentación, le sería informado sobre los resultados obtenidos.

En cuanto a los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsas correspondiente se encontraron las dificultades siguientes:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO
UF-DA/1501/14	Roberto Roque Zamora	Acta circunstanciada del 20 de marzo de 2014 “(…) Se nos indicó que ahí no vive nadie con el nombre de Roberto Roque Zamora y que no lo conocen. (…)”	2

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO
UF-DA/1508/14	Alfonso Juárez Mejía	Acta circunstanciada del 30 de abril de 2014 <i>"(...) me constituí en el domicilio, el cual se encontraba cerrado, por lo que después de tocar la puerta sin obtener respuesta alguna, me dirigí a los locales o establecimientos aledaños al lugar para preguntar a quienes laboraban en los mismos lo relacionado con la persona que era la encargada del salón de fiestas, manifestándome que difícilmente se presentaba el dueño dado que dependía de los eventos que llagaran a tener.</i> (...)"	3
UF-DA/1509/14	Ricardo García Lira	Acta circunstanciada del 21 de marzo de 2014 <i>"(...) no se encontró calle alguna denominada Venustiano Carranza dentro de los límites de dicha colonia, además el código postal no corresponde al señalado y finalmente la colonia citada se encuentra fuera del Distrito electoral.</i> (...)"	4
UF-DA/1453/14	Jonás Meza Bustos	Acta circunstanciada del 20 de marzo de 2014 <i>"(...) el domicilio de referencia es una casa habitación de dos plantas color beige y herrería de acero color café, una vez que llame a la puerta me atendió la c. Valeria Patricia Giles estrada, quien manifestó que esa persona no vive en ese domicilio, ni conoce al C. Meza Bustos Jonas.</i> (...)"	5
INE/UF/DA/812/14	Margarita Solís Bautista	Acta circunstanciada del 27 de mayo de 2014 <i>"(...) no se pudo localizar el número 479, ni la manzana 82, el número de manzana más cercano al que buscaba fue el número 83, pero no contenía algún número de casa o lote 479, ni conocían los vecinos a alguna persona de nombre Margarita Solís Bautista.</i> (...)"	6

Procedió señalar que los domicilios de los aportantes, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por la organización de ciudadanos; sin embargo, por la razón señalada, no fue posible notificar los oficios mencionados.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones reportadas por la organización con los aportantes señalados en el cuadro anterior, se le solicitó a la organización que presentara la documentación siguiente:

- Escrito en el que constara que la organización de ciudadanos se dirigió al aportante, con el acuse de recibo correspondiente solicitando que se diera respuesta al oficio emitido por la Unidad de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría" y 505 "Confirmaciones Externas".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones reportadas por la organización con los aportantes señalados en el cuadro que se cita, nos solicita presentar escrito en el que conste que la organización de ciudadanos se dirigió al aportante, con el acuse de recibo correspondiente, solicitando que se dé respuesta al oficio emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto en el siguiente cuadro se manifiesta la documentación de cada uno de los aportantes que fueron localizados, no obstante, en dos casos que a la fecha de entrega del presente oficio no han sido localizados, por lo que la documentación de estos aportantes se entregará en alcance lo antes posible:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN INE	ENCUENTRO SOCIAL
UF-DA/1501/14	Roberto Roque Zamora	Acta circunstanciada del 20 de marzo de 2014 “(…) Se nos indicó que ahí no vive nadie con el nombre de Roberto Roque Zamora y que no lo conocen. (…)”	
UF-DA/1508/14	Alfonso Juárez Mejía	Acta circunstanciada del 30 de abril de 2014 “(…) me constituí en el domicilio, el cual se encontraba cerrado, por lo que después de tocar la puerta sin obtener respuesta alguna, me dirigí a los locales o establecimientos aledaños al lugar para preguntar a quienes laboraban en los mismos lo relacionado con la persona que era la encargada del salón de fiestas, manifestándome que difícilmente se presentaba el dueño dado que dependía de los eventos que llagaran a tener. (…)”	Se presenta: 1. Oficio de Encuentro Social, mediante el cual se exhorta a contestar el oficio señalado. 2. Respuesta al Oficio Núm. UF-DA/1508/14, de fecha 7 de marzo. 3. Copia de la credencial de elector. 4. Copia simple de la aportación señalada en el oficio de respuesta.
UF-DA/1509/14	Ricardo García Lira	Acta circunstanciada del 21 de marzo de 2014 “(…) no se encontró calle alguna denominada Venustiano Carranza dentro de los límites de dicha colonia, además el código postal no corresponde al señalado y finalmente la colonia citada se encuentra fuera del Distrito electoral. (…)”	Se presenta: 1. Oficio de Encuentro Social, mediante el cual se exhorta a contestar el oficio señalado. 2. Respuesta al Oficio Núm. UF-DA/1509/14, de fecha 7 de marzo. 3. Copia de la credencial de elector. 4. Copia simple de las aportaciones señaladas en el oficio de respuesta.

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN INE	ENCUENTRO SOCIAL
UF-DA/1453/14	Jonás Meza Bustos	Acta circunstanciada del 20 de marzo de 2014 “(...) el domicilio de referencia es una casa habitación de dos plantas color beige y herrería de acero color café, una vez que llame a la puerta me atendió la c. Valeria Patricia Giles estrada, quien manifestó que esa persona no vive en ese domicilio, ni conoce al C. Meza Bustos Jonás. (...)”	Se presenta: 1. Oficio de Encuentro Social, mediante el cual se exhorta a contestar el oficio señalado. 2. Respuesta al Oficio Núm. UF-DA/1453/14, de fecha 4 de marzo. 3. Copia de la credencial de elector. 4. Copia simple de las aportaciones señaladas en el oficio de respuesta.
INE/UF/DA/812/14	Margarita Solís Bautista	Acta circunstanciada del 27 de mayo de 2014 “(...) no se pudo localizar el número 479, ni la manzana 82, el número de manzana más cercano al que buscaba fue el número 83, pero no contenía algún número de casa o lote 479, ni conocían los vecinos a alguna persona de nombre Margarita Solís Bautista. (...)”	Se presenta: 1. Oficio de Encuentro Social, mediante el cual se exhorta a contestar el oficio señalado. 2. Respuesta al Oficio Núm. UF-DA/1453/14, de fecha 4 de marzo. 3. Copia de la credencial de elector. 4. Copia simple de las aportaciones señaladas en el oficio de respuesta.

De igual forma, respecto a los aportantes y proveedores señalados por esta autoridad con (1) en la columna de Referencia del cuadro de referencia, es preciso señalar que el Eric Leonardo Morales Sánchez manifestó que acudió a la Junta Local y no le fue recibido el oficio, bajo el argumento de que debía ser entregado directamente en esta Unidad Técnica de Fiscalización, sin embargo, por motivos laborales no fue posible que acudiera al Distrito Federal. Por lo anterior, a se le exhortó entregar a la brevedad el mencionado oficio.

No se omite señalar que, con el propósito de coadyuvar a las tareas de Confirmación con Terceros, esta organización ha buscado a los ciudadanos señalados, con el propósito de exhortarlos a responder a la brevedad. En ese sentido, algunas de estas personas han señalado que a la fecha no han recibido notificación alguna de esta autoridad. Tal es el caso de Alejandro Soler Aguilera, Mónica Yuliana Aros Salcido, Luis Anaya Bahena, y Omar Zúñiga lozano, respecto a estos últimos dos casos se anexa oficio en el que señala lo que aquí se sostiene.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por la organización de ciudadanos; se determinó lo siguiente:

En relación a los aportantes señalados con (a) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la organización presentó copia de los acuses de recibido de los oficios por los aportantes, así como las respuestas con la documentación soporte de las aportaciones realizadas, las cuales se encuentran registradas en la contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los aportantes señalados con (b) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, por medio de las Juntas Locales se recibieron los acuses de recibo con firma de recepción de los oficios señalados, con los cuales se anexaron las respuestas de los aportantes con la documentación soporte de las aportaciones realizadas, las cuales se constató son las que se encuentran registradas en la contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Por último, en relación a los aportantes señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del presente apartado, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no dieron respuesta de confirmación de operaciones realizadas por esta autoridad.

4.3.2.5.2 Confirmación de operaciones contratadas por aportantes

Derivado de la revisión a los informes mensuales del periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014, presentados por la organización de ciudadanos Encuentro Social, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, numeral 1, incisos k), y s); 28, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por la organización de ciudadanos, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con la organización de ciudadanos o con terceros tendientes a la realización de asambleas.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de operaciones realizadas con la organización de ciudadanos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2014; en este contexto se solicitó a los representantes legales o propietarios de los salones informaran sobre las operaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONS.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL SALÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	INE/UF/DA/1753/14	Representante Legal o Propietarios del Salón Las Fuentes	28-05-14	(1)
2	INE/UF/DA/1738/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Chocolines"		(2)
3	INE/UF/DA/1743/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada"	19-06-14	(1)
4	INE/UF/DA/1744/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "La Marmolera"	16-06-14	(1)
5	INE/UF/DA/1745/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Sosa Carrillo"	09-06-14	(1)
6	INE/UF/DA/1746/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "El Mexicano"	17-06-14	(1)
7	INE/UF/DA/1747/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "El Lugar"		(1)
8	INE/UF/DA/1748/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Casa del Campesino"		(2)
9	INE/UF/DA/1749/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Social"		(1)
10	INE/UF/DA/1750/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Quetzal"	06-06-14	(1)
11	INE/UF/DA/1751/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Salón Social Burócratas"		(2)
12	INE/UF/DA/1752/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Polivalente"		(2)
13	INE/UF/DA/1755/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Ganadera"	09-06-14	(1)
14	INE/UF/DA/1756/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Hotel Plaza Lepau"		(2)
15	INE/UF/DA/1757/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Bar Zapata"	06-06-14	(1)
16	INE/UF/DA/1758/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Auditorio de la Comunidad del Jacal"	04-06-14	(1)
17	INE/UF/DA/1759/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Oasis"		(2)
18	INE/UF/DA/1760/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Marbella Eventos Sociales"	04-06-14	(1)
19	INE/UF/DA/1761/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Rivera"	11-06-14	(1)
20	INE/UF/DA/1762/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Los Faroles"	18-06-14 20-06-14	(1)
21	INE/UF/DA/1763/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Juventud "	18-06-14	(1)
22	INE/UF/DA/1764/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "RURIK'S"	13-06-14	(1)
23	INE/UF/DA/1765/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Titanic"	12-06-14	(1)
24	INE/UF/DA/1766/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Fantasi"		(2)
25	INE/UF/DA/1767/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Los Linderos"		(2)
26	INE/UF/DA/1768/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Angelino"		(2)
27	INE/UF/DA/1769/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Restaurante la Finca"		(2)
28	INE/UF/DA/1770/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Miami"	11-06-14	(1)
29	INE/UF/DA/1771/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "César Bernal"		(2)
30	INE/UF/DA/1772/14	Representante Legal o Propietarios del Salón "Eleganza"	04-08-14	(1)

En relación a los salones señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, los propietarios confirmaron haber realizado operaciones con los aportantes; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincidía con lo registrado contablemente respecto a las asambleas a favor de la organización de ciudadanos.

Respecto a los salones señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha del presente Dictamen, los propietarios de los inmuebles no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

4.3.2.5.3 Confirmaciones con propietarios de inmuebles

Derivado de la revisión a los informes mensuales del periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014, presentados por la organización de ciudadanos Encuentro Social, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, numeral 1, incisos k) y s); 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por la organización de ciudadanos, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con la organización de ciudadanos o con terceros tendientes a la realización de asambleas.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de operaciones realizadas con la organización de ciudadanos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2014; en este contexto se solicitó a los aportantes si el inmueble aportado era de su propiedad, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	PROPIETARIO DEL INMUEBLE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	INE/UF/DA/669/14	Laura Zúñiga Ruiz		2
2	INE/UF/DA/666/14	Erick Escobar Campos	21-05-14	1
3	INE/UF/DA/667/14	Ernesto Del Toro García	20-05-14	1
4	INE/UF/DA/668/14	Francisco Javier Barrera Díaz	27-05-14	1
5	INE/UF/DA/671/14	Alfonso Juárez Mejía		2
6	INE/UF/DA/672/14	Javier Sánchez López		3
7	INE/UF/DA/673/14	Ricardo García Lira		3
8	INE/UF/DA/674/14	Roberto Roque Zamora		2

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	PROPIETARIO DEL INMUEBLE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
9	INE/UF/DA/675/14	Violeta Heras García	26-05-14	1
10	INE/UF/DA/679/14	Teodoro Barranca Muñoz		2
11	INE/UF/DA/680/14	Ageo Calderón Sánchez	20-05-14	1
12	INE/UF/DA/681/14	José Francisco Esparza Ponce	20-05-14	1
13	INE/UF/DA/682/14	Apolinar Villanueva Vargas		2
14	INE/UF/DA/683/14	David Garduño Alcantar	06-06-14	1
15	INE/UF/DA/684/14	Elvia Ascencio Torres		2
16	INE/UF/DA/685/14	Genaro Pérez Huerta		3
17	INE/UF/DA/686/14	María Concepción Medina Reyes		2
18	INE/UF/DA/687/14	Elida Soto Olivares		2
19	INE/UF/DA/688/14	Rafael Cuevas Betancourt		2
20	INE/UF/DA/689/14	Juan Silvano Mena Felipe		2
21	INE/UF/DA/690/14	Edgar Martínez Bugatti		2
22	INE/UF/DA/691/14	Rogelio Pantoja Romero		2
23	INE/UF/DA/692/14	Wilfrido Zapotecatl Ruiz		2
24	INE/UF/DA/670/14	Carlos Lázaro Cruz Islas	30-05-14	1
25	INE/UF/DA/676/14	Bernardina Cruz Vázquez		2
26	INE/UF/DA/677/14	Javier Enríquez Gallardo	27-05-14	1
27	INE/UF/DA/678/14	José Guadalupe Jiménez Rodríguez	02-06-14	1

En relación a las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que no son propietarios de los inmuebles aportados; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincidía con lo registrado contablemente respecto a las de asambleas a favor de la organización de ciudadanos.

Respecto a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Por último, de las personas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral; conviene mencionar que derivado del intercambio de información con el Servicio de Administración Tributaria, se detectó que dichas personas tienen como actividad preponderante el Alquiler de salones, situación analizada en el apartado “Intercambio de información con el Servicio Administración Tributaria SAT” del presente Dictamen”.

4.3.2.6 Autofinanciamiento

La organización de ciudadanos no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7 Financiamiento por Rendimientos Financieros

La organización de ciudadanos no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.8 Bancos

La organización de ciudadanos reportó a la autoridad electoral una cuenta bancaria abierta a partir del 15 de abril de 2014 correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional. A continuación, se detalla la cuenta bancaria:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-07-14
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
OPERACIÓN ORDINARIA								
Comité Ejecutivo Nacional	HSBC México, S.A.	4057116725	CH	15-04-14		ABRIL	JULIO	\$737.53

De la revisión se determinó que la documentación presentada por la organización en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

ENERO

Bancos

- ♦ De la revisión a la documentación presentada junto con el Informe Mensual sobre el origen y destino de los recursos al 31 de enero de 2014, se identificó que recibió aportaciones en efectivo por un monto \$2,256,015.29; sin embargo, la norma es clara al establecer que todo ingreso en efectivo deberá depositarse en una cuenta bancaria; observándose que la organización de ciudadanos no presentó contratos, estados de cuenta ni conciliaciones bancarias por el periodo de enero de 2013 a enero 2014, en los que se pudiera constatar el manejo de los recursos.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentara lo siguiente.

- Los contratos mediante los cuales abrió la o las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos, así como las tarjetas de firmas que permitieran verificar el manejo mancomunado de las mismas y en su caso, su cancelación.
- Los estados de cuenta bancarios a nombre de la organización de ciudadanos, así como sus conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 68, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, incisos c), g) y h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sabido que necesitaríamos cuenta bancaria para cumplir con la normatividad del proceso de registro desde enero del año 2013 se realizaron diversas gestiones ante Instituciones bancarias diversas con el propósito de aperturar una cuenta a nombre de nuestra Agrupación, todas y cada una de ellas NO fueron atendidas por las instituciones bancarias, indicando básicamente que no se cumplía con los requisitos solicitados al no contar con un acta constitutiva.

Se adjunta en copia simple solicitudes por escrito, y copia simples de los instrumentos notariales donde se da fe de las acciones de la agrupación para poder abrir cuenta bancaria. Por último, cabe señalar que esta negativa fue comunicada de manera verbal en distintas ocasiones a diversos funcionarios de la propia autoridad electoral. Actualmente hemos acudido a nuevas instituciones IXE, Scotiabank y BBV Bancomer estamos en espera de la respuesta de dichas instituciones, a quienes les hemos explicado la problemática y entregado la documentación correspondiente.

Por lo tanto, a través del presente y con el objeto de subsanar esta observación SE SOLICITA UNA PRORROGA RAZONABLE, en el entendido que el plazo dependerá del tiempo que se tomen las instituciones bancarias en resolver nuestra petición. Entendiendo la importancia de este trámite, que seguramente modificara la actividad

del origen y destino de los recursos de nuestra agrupación política y ante la inminencia de la obtención del registro como Partido Político Nacional, de manera respetuosa solicitamos dicha prórroga y comprobamos que no ha sido negligencia, ni falta de acción de nuestra parte para cumplir con esta disposición normativa. Por lo que también solicitamos la valoración de los documentos e instrumentos notariales anexos (Anexo 6) para comprobar nuestro dicho, y nuestra decisión firme y continua de cumplir con todas las disposiciones legales y observaciones por parte de la autoridad electoral.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó un escrito de la institución Bancaria HSBC del 19 de septiembre de 2013, este solo aclaraba que en su sistema existió una cuenta bancaria a nombre de Encuentro Social como Agrupación Política Nacional la cual fue cancelada en julio de 2012; ahora bien respecto a la cuenta bancaria como organización de ciudadanos presentó un escrito dirigido al Banco Nacional de México, S.A. de fecha 13 de marzo de 2014, solicitando únicamente el estatus del trámite de la apertura de la cuenta bancaria; de la cual no presentó respuesta del banco; por lo que al no controlar los recursos recibidos en efectivo a través de alguna institución del sistema financiero, y toda vez que la normatividad es clara al señalar que todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos, la observación quedó no subsanada.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se hizo referencia en los diferentes oficios de respuesta con fechas 28 de marzo y 15 de mayo, en virtud de que la organización no pudo abrir una cuenta, no era posible atender puntualmente la observación. Sin embargo, se le dará cumplimiento de manera parcial a partir del 15 de abril, fecha desde la cual disponemos de cuenta bancaria.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando si bien es cierto que se constató que abrió la cuenta bancaria a nombre de la organización de ciudadanos esto fue hasta el 15 de abril de 2014; sin embargo, la organización recibió recursos por \$2,256,015.29 por el periodo de 1 enero de 2013 al 31 de enero de 2014, los cuales no fueron depositados en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del periodo del 1 de enero de 2013 al 14 de abril de 2014 y omitir presentar las respectivas fichas de depósito con sello del banco o los comprobantes de las transferencias electrónicas respecto de aportaciones en efectivo por un monto de \$2,256,015.29, la organización, incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numerales 1 y 4 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 41)**

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se identificó que recibió aportaciones en efectivo por un monto \$570,850.53; sin embargo, la norma es clara al establecer que todo ingreso en efectivo deberá depositarse en una cuenta bancaria; observándose que la organización de ciudadanos no presentó contratos, estados de cuenta ni conciliaciones bancarias por el periodo de enero de 2013 a enero 2014, en los que se pudiera constatar el manejo de los recursos.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente.

- Los contratos mediante los cuales abrió la o las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos, así como las tarjetas de firmas que permitieran verificar el manejo mancomunado de las mismas y en su caso, su cancelación.
- Los estados de cuenta bancarios a nombre de la organización de ciudadanos, así como sus conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 68, numeral 1, inciso b) y 305, numeral 1, incisos c), g) y h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Como lo hemos venido manifestando y acreditando en el oficio de respuesta de fecha 28 de marzo del presente año y sus correlativos anexos; durante el periodo de enero de 2013 a enero de 2014, estuvimos en imposibilidad material de solventar dicha observación.

Es de destacar que esta circunstancia de imposibilidad, es ajena a la voluntad de la dirigencia de la organización que represento, como ha quedado demostrado desde la citada contestación de fecha 28 de marzo de 2014, destacando que no obstante ello, jamás se ha ocultado información sobre los recursos económicos percibidos y utilizados por nuestra organización.

No obstante lo anterior, no omito manifestarle que después de haber realizado diversas gestiones y de haber hecho varias solicitudes a distintos bancos, con fecha 15 de abril de 2014, logramos aperturar una cuenta bancaria a nombre de nuestra organización y con los siguientes datos:

No. De cuenta 4057116725 del Banco HSBC, a nombre de Encuentro Social, con número de cliente 54602403. Para todos los efectos legales a que haya lugar.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se constató que presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 4057116725 del Banco HSBC de fecha 15 de abril 2014; sin embargo, las aportaciones en efectivo se realizaron por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de enero 2014; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Posteriormente, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre este apartado, se reitera que tal y como se ha mencionado en oficios anteriores, por causas ajenas a la voluntad de la dirigencia, en el periodo que se menciona, no fue posible aperturar una cuenta bancaria, para estar en aptitud de cumplir con la norma; sin embargo se manifiesta que es interés de la organización apearse a lo establecido en las disposiciones legales, motivo por el cual buscamos por mecanismos alternos constatar el manejo de los recursos, manifestando además que no obstante que ya no es del periodo solicitado, se ha presentado la documentación solicitada.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que por causas ajenas a la voluntad de la dirigencia, en el periodo que se menciona, no fue posible abrir una cuenta bancaria; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de la organización de ciudadanos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$570,850.53.

En consecuencia, al omitir abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos por el periodo de 1 de enero al 14 de abril de 2014 y recibir aportaciones en efectivo por un monto de \$570,850.53 (\$167,393.00 +\$403,457.53), de cuyo monto omitió presentar las respectivas fichas de depósito con sello del banco o los comprobantes de las transferencias electrónicas, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 66, numerales 1 y 4 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 41)**

4.3.2.8.1 Intercambio de información con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190; 199, numeral 1, incisos d), e), f) y l); y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por la organización de ciudadanos Encuentro Social con Registro Federal de

Contribuyentes ESO020801KN5 con las instituciones de crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano durante el periodo comprendido del mes de enero 2013 a junio de 2014, mediante oficio INE/UTF/DA/801/2014 del 30 de junio de 2014, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de julio de 2014, se solicitó a dicha Comisión girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran el contrato de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nivel nacional; así como copia de los estados de cuenta, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si la organización de ciudadanos cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 401 de la citada Ley.

En este contexto, la autoridad financiera referida, atendió la solicitud de información realizada mediante oficio 220-1/11348/2014, en el cual también adjuntó contrato de apertura, tarjetas de firmas así como copia de los estados de cuenta, por el periodo comprendido desde el 15 de abril de 2014 fecha en que abrió la cuenta bancaria y hasta la fecha de la respuesta; del análisis a la documentación presentada por dicho periodo no se observó situación relevante alguna.

4.3.2.8.1.1 Aportantes de la organización

Mediante oficios INE/UF/DA/1729/14 del 13 de mayo de 2014, INE/UTF/DA/1153/14 del 17 de julio de 2014 e INE/UTF/DA/1254/14 del 6 de agosto de 2014, recibidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 15 de mayo de 2014, el 17 de julio de 2014 y el 7 de agosto de 2014 respectivamente, se solicitó a dicha Comisión girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran una relación de las cuentas bancarias abiertas y canceladas de los aportantes de la organización de ciudadanos, en donde se detallara lo siguiente: el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los

documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional; así como copia de los estados de cuenta, por los periodos señalados.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran verificar la capacidad económica de los aportantes, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 401 de la citada Ley.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, presentó diversa información y documentación respectiva a las cuentas bancarias a nombre de aportantes de la organización, mediante los escritos que se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITOS	FECHA	RECIBIDO POR LA UNIDAD
INE/UF/DA/1729/14	220-1/9062/2014	20-05-14	22-05-14
	220-1/11073/2014	21-05-14	23-05-14
	220-1/12013/2014	22-05-14	26-05-14
	220-1/9082/2014	23-05-14	27-05-14
	220-1/11111/2014	28-05-14	30-05-14
	220-1/11132/2014	29-05-14	02-06-14
	220-1/11138/2014	30-05-14	03-06-14
	220-1/9128/2014	05-06-14	09-06-14
	220-1/11181/2014	10-06-14	12-06-14
	220-1/9163/2014	12-06-14	16-06-14
	220/11239/2014	18-06-14	19-06-14
	220-1/11319/2014	30-06-14	02-07-14
	220-1/9277/2014	11-07-14	15-07-14
	220-1/9284/2014	15-07-14	17-07-14
	220-1/11475/2014	21-07-14	05-08-14
	220-1/11498/2014	24-07-14	04-08-14
220-1/11531/2014	30-07-14	04-08-14	
INE/UTF/DA/1153/14	220-1/9310/2014	22-07-14	04-08-14
	220-1/11483/2014	22-07-14	04-08-14
	220-1/11510/2014	25-07-14	04-08-14
	220-1/11528/2014	29-07-14	04-08-14
	220-1/9350/2014	31-07-14	04-08-14
	220-1/9383/2014	06-08-14	08-08-14
	220-1/9393/2014	07-08-14	11-08-14
	220-1/11637/2014	18-08-14	20-08-14
220-1/9489/2014	27-08-14	29-08-14	
INE/UTF/DA/1254/14	220-1/9415/2014	12-08-14	13-08-14
	220-1/9416/2014	12-08-14	13-08-14
	220-1/9434/2014	14-08-14	18-08-14
INE/UTF/DA/1254/14	220-1/11601/2014	14-08-14	18-08-14
	220-1/9442/2014	15-08-14	19-08-14
	220-1/9449/2014	19-08-14	21-08-14
	220-1/11666/2014	19-08-14	21-08-14
	220-1/9453/2014	20-08-14	22-08-14
	220-1/11695/2014	20-08-14	22-08-14
	220-1/9460/2014	21-08-14	25-08-14
220-1/11778/2014	29-08-14	02-09-14	

En ese orden de ideas, la autoridad financiera referida, atendió las solicitudes de información realizadas de las cuales se determinó lo siguiente:

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	REFERENCIA
1	INE/UF/DA/1729/14	Alberto Tello Tristán	1
2	INE/UF/DA/1729/14	Alejandro Soler Aguilera	1
3	INE/UF/DA/1729/14	Ana Alejandra Espinoza Juárez	1
4	INE/UF/DA/1729/14	Ana del Carmen Garnica Rito	1
5	INE/UF/DA/1729/14	Ana Lilia Cabrera Fernández	1
6	INE/UF/DA/1729/14	Angélica Rodríguez Guido	1
7	INE/UF/DA/1729/14	Armando García García	1
8	INE/UF/DA/1729/14	Carlos Castillo Ricardo	2
9	INE/UF/DA/1729/14	Claudia Herrera Rodríguez	1
10	INE/UF/DA/1729/14	Claudia Janeth Nevares Jacobo	1
11	INE/UF/DA/1729/14	Damaris Oralia Gómez Cervantes	1
12	INE/UF/DA/1729/14	David Sotelo Félix	1
13	INE/UF/DA/1729/14	Doxa Yunerí Sánchez Montiel	1
14	INE/UF/DA/1729/14	Edith Carolina Anda González	1
15	INE/UF/DA/1729/14	Elvia González Mejía	1
16	INE/UF/DA/1729/14	Enrique Ordaz Mijangos	1
17	INE/UF/DA/1729/14	Eric Leonardo Morales Sánchez	1
18	INE/UF/DA/1729/14	Ernesto Guerra Mota	1
19	INE/UF/DA/1729/14	Ernesto Rangel Laguna	1
20	INE/UF/DA/1729/14	Esteban Tello Romero	1
21	INE/UF/DA/1729/14	Fausto Alfredo Rivera Méndez	1
22	INE/UF/DA/1729/14	Francisco Javier Barrera Díaz	1
23	INE/UF/DA/1729/14	Francisco Javier Zapata Pérez	1
24	INE/UF/DA/1729/14	Gerardo Erick Cazares Flores	1
25	INE/UF/DA/1729/14	Gilberto Castellanos Castillo	1
26	INE/UF/DA/1729/14	Gilberto Alejandro Ortega Sabido	1
27	INE/UF/DA/1729/14	Gregorio Madrigal Aguayo	1
28	INE/UF/DA/1729/14	Gricelda Ortega López	1
29	INE/UF/DA/1729/14	Heriberto Luque Camacho	1
30	INE/UF/DA/1729/14	Hilario Zúñiga Montiel	1
31	INE/UF/DA/1729/14	Hugo Eric Flores Cervantes	1
32	INE/UF/DA/1729/14	Inocencio Juvencio Hernández Hernández	1
33	INE/UF/DA/1729/14	Israel Ríos Macías	1
34	INE/UF/DA/1729/14	Javier Cano Reyes	1
35	INE/UF/DA/1729/14	Javier Ruíz Morales	1
36	INE/UF/DA/1729/14	Joel Nicolás Guerrero	1
37	INE/UF/DA/1729/14	Jonas Meza Bustos	1
38	INE/UF/DA/1729/14	Jorge Aguilera Arzate	1
39	INE/UF/DA/1729/14	Jorge Solís Estrada	1
40	INE/UF/DA/1729/14	José Alejandro Martínez Pérez	1
41	INE/UF/DA/1729/14	José Alfredo Ferreiro Velazco	1

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	REFERENCIA
42	INE/UF/DA/1729/14	José Carlos Sandoval Pérez	1
43	INE/UF/DA/1729/14	José Francisco Esparza Ponce	2
44	INE/UF/DA/1729/14	José Guillermo Torres Urbalejo	1
45	INE/UF/DA/1729/14	José Luis Garrido Cruz	2
46	INE/UF/DA/1729/14	Juan Ramón Félix López	1
47	INE/UF/DA/1729/14	Karina Barriga Serrano	1
48	INE/UF/DA/1729/14	Laura Beatriz Jiménez Sigala	1
49	INE/UF/DA/1729/14	Laura Rodríguez Herrera	1
50	INE/UF/DA/1729/14	Laura Yolanda Flores Hernández	1
51	INE/UF/DA/1729/14	Leobardo Salas Herrera	1
52	INE/UF/DA/1729/14	Luis Anaya Bahena	1
53	INE/UF/DA/1729/14	Luis Gustavo Galván Arratia	1
54	INE/UF/DA/1729/14	Luis Ríos De la O	1
55	INE/UF/DA/1729/14	María Alicia Hernández Sáenz	2
56	INE/UF/DA/1729/14	María del Carmen Villanueva Espinoza	1
57	INE/UF/DA/1729/14	María del Rocío Flores Cervantes	1
58	INE/UF/DA/1729/14	María Esther Hernández Saustegui	1
59	INE/UF/DA/1729/14	María Guadalupe González Escoto	1
60	INE/UF/DA/1729/14	Martha Armida Félix López	1
61	INE/UF/DA/1729/14	Martin Govea Lúa	1
62	INE/UF/DA/1729/14	Mayra Alejandra Flores Preciado	1
63	INE/UF/DA/1729/14	Miguel Cabrera Hernández	1
64	INE/UF/DA/1729/14	Miguel García Hernández	1
65	INE/UF/DA/1729/14	Mónica Yuliana Aros Salcido	1
66	INE/UF/DA/1729/14	Myrtille Rosanis	1
67	INE/UF/DA/1729/14	Nadia Angélica Martínez Dutopex	1
68	INE/UF/DA/1729/14	Nahum Navas Ruíz	1
69	INE/UF/DA/1729/14	Nancy Adriana Alcántar Solache	1
70	INE/UF/DA/1729/14	Natan Simei Pineda Rodríguez	1
71	INE/UF/DA/1729/14	Patricia Gómez Reyes	1
72	INE/UF/DA/1729/14	Patricia Salome Escobar Flores	1
73	INE/UF/DA/1729/14	Raúl Fernando Aros Salcido	1
74	INE/UF/DA/1729/14	René Sánchez Puls	1
75	INE/UF/DA/1729/14	Ricardo Badillo Sánchez	1
76	INE/UF/DA/1729/14	Rigoberto Jiménez González	1
77	INE/UF/DA/1729/14	Roberto Roque Zamora	2
78	INE/UF/DA/1729/14	Rubén Alva Chávez	1
79	INE/UF/DA/1729/14	Ruth Yareli Ramírez Salazar	1
80	INE/UF/DA/1729/14	Samuel Bañuelos Gutiérrez	2
81	INE/UF/DA/1729/14	Sandra Edith Guerrero Gómez	1
82	INE/UF/DA/1729/14	Saúl Curiel Camacho	1
83	INE/UF/DA/1729/14	Sergio Tostado Luna	1
84	INE/UF/DA/1729/14	Sergio Maxim Cortázar García	1
85	INE/UF/DA/1729/14	Silvia Eugenia García Romero	1
86	INE/UF/DA/1729/14	Ubaldo Jiménez Sánchez	1
87	INE/UF/DA/1729/14	Wilfrido Zapotecatl Ruíz	1

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	REFERENCIA
88	INE/UTF/DA/1153/14	Alba Luz Toledo Gamboa	1
89	INE/UTF/DA/1153/14	Clemente Hidalgo Cornelio	1
90	INE/UTF/DA/1153/14	Irma Cirenía Primo Villalobos	1
91	INE/UTF/DA/1153/14	Javier Solar Candelaria	1
92	INE/UTF/DA/1153/14	Jesús Eliseo Flores Gómez	1
93	INE/UTF/DA/1153/14	Jorge Hilson Valdez Vidales	1
94	INE/UTF/DA/1153/14	Leticia Palacios Calderón	1
95	INE/UTF/DA/1153/14	Luis Fernando Guizar Valladares	1
96	INE/UTF/DA/1153/14	Pura Juana Mancilla Barrera	1
97	INE/UTF/DA/1153/14	Rogelio Velázquez Infanzón	1
98	INE/UTF/DA/1153/14	Rolando Álvarez Ramos	1
99	INE/UTF/DA/1254/14	Alejandro Rioja Rivera	1
100	INE/UTF/DA/1254/14	Armando Soto Chavira	1
101	INE/UTF/DA/1254/14	Blanca Guadalupe Ortega Barrera	1
102	INE/UTF/DA/1254/14	Carolina Ayala Hernández	1
103	INE/UTF/DA/1254/14	Cristina González Cifuentes	1
104	INE/UTF/DA/1254/14	Emma Gloria Guadalupe Batiza Cornejo	1
105	INE/UTF/DA/1254/14	Indali Pardillo Cadena	1
106	INE/UTF/DA/1254/14	Luis Cruz Pureco	1
107	INE/UTF/DA/1254/14	Margarita Serrano Ruiz	1
108	INE/UTF/DA/1254/14	Mario Alberto Torres Martínez	1
109	INE/UTF/DA/1254/14	Norma Adriana Alcántara Pérez	1
110	INE/UTF/DA/1254/14	Socorro Márquez López	1

En relación a los aportantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la autoridad financiera referida atendió la solicitud de información realizada, remitiendo copia de los escritos de respuesta de las instituciones financieras en donde se detallan las cuentas bancarias abiertas y canceladas de los aportantes, el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se localizó documentación adjunta consistente en contratos de apertura, tarjetas de firmas, los documentos de cancelación de las cuentas, así como copia de los estados de cuenta, de los cuales del análisis a la documentación presentada no se observó situación relevante alguna.

Referente a los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la autoridad financiera referida atendió la solicitud de información realizada, remitiendo copia de los escritos de respuesta de las instituciones financieras, de lo cual se desprende que 16 instituciones financieras manifestaron no tener información alguna respecto a operaciones con dichos aportantes toda vez que no fueron clientes de dichas instituciones financieras.

4.3.2.8.2 Intercambio de información con la Unidad de Inteligencia Financiera

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190; 192, numerales 1, inciso m), 2 y 3; 199, numeral 1, inciso I); y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; a efecto de conocer las operaciones relevantes, sospechosas e inusuales de las personas físicas relacionadas con la organización de ciudadanos Encuentro Social, mediante oficios INE/UF/DA/0476/14 del 28 de abril de 2014, INE/UTF/DA/1184/14 del 17 de julio de 2014 e INE/UTF/DA/1256/14 del 26 de agosto de 2014, recibidos por la Unidad de Inteligencia Financiera el 30 de abril de 2014, 18 de julio de 2014 y 27 de agosto de 2014 respectivamente, se solicitó a dicha autoridad girara instrucciones a efecto de que indicara si las personas han sido reportadas por realizar operaciones inusuales o relevantes, así como si han sido reportadas por alguna de las entidades que realizan actividades vulnerables.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran conocer las operaciones relevantes, sospechosas e inusuales de las personas físicas.

En consecuencia, la Unidad de Inteligencia Financiera remitió diversa información y documentación relativa a operaciones relevantes, sospechosas e inusuales de las personas físicas aportantes de la organización, mediante los escritos que se detallan a continuación:

ASUNTO	OFICIO			ESCRITO		
	NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
Se solicita información de personas físicas relacionadas con la organización de ciudadanos Encuentro Social	INE/UF/DA/0476/14	28-04-14	30-04-14	110.-B.-058/2014	12-05-14	13-05-14
				110.-A.-310/2014	06-06-14	10-06-14
Se solicita información de personas físicas relacionadas con la organización de ciudadanos Encuentro Social	INE/UTF/DA/1184/14	17-07-14	18-07-14	110.-B.-103/2014	24-07-14	04-08-14
Se solicita información de personas físicas relacionadas con la organización de ciudadanos Encuentro Social	INE/UTF/DA/1256/14	26-08-14	27-08-14	110.-B.-117/2014	29-08-14	01-09-14

Al respecto, convino señalar que del análisis a la documentación proporcionada por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se identificaron operaciones relevantes, sospechosas e inusuales de los aportantes de la organización de ciudadanos.

4.3.3 Egresos

La organización de ciudadanos reportó inicialmente en sus Informes Mensuales correspondientes al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014, Egresos por \$3,513,338.36, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$0.00	0
Materiales y Suministros	323,835.60	9.22
Servicios Generales	2,883,140.29	82.06
Gastos Financieros	533.60	0.02
Otros (Gastos de operación-asambleas)	305,828.87	8.70
TOTAL	\$3,513,338.36	100

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada a los informes mensuales presentados, esta autoridad determinó una serie de observaciones notificadas mediante 9 oficios de errores y omisiones relacionadas con la revisión de Egresos, fueron subsanadas por la organización de ciudadanos, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen; con excepción de lo analizado en los apartados correspondientes.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes Mensuales, se solicitó a la organización de ciudadanos un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mediante los oficios que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA	
			DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN
2013	Enero			
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
	Julio			

EJERCICIO	MES	OFICIO	FECHA	
			DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA ORGANIZACIÓN
2014	Agosto			
	Septiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			
	Enero	UF-DA/0621/14	24/01/2014	28/01/2014
		UF-DA/1174/14	18/02/2014	19/02/2014
		UF-DA/1985/14	10/03/2014	11/03/2014
		INE/UF/DA/283/14	28/04/2014	29/04/2014
		INE/UF/DA/1502/14	09/05/2014	12/05/2014
		INE/UTF/DA/0568/14	23/06/2014	23/06/2014
	Febrero			
	Marzo	INE/UF/DA/1867/14	23/05/2014	23/05/2014
Abril				
Mayo	INE/UTF/DA/0972/14	18/07/2014	18/07/2014	
Junio	INE/UTF/DA/1697/14	02/09/2014	02/09/2014	
Julio				

Nota: De los meses de febrero, abril y julio de 2014 no se generó oficio de errores y omisiones, en virtud que no hubo observaciones al Informe mensual.

Es importante precisar que la organización de ciudadanos reportó en el informe mensual del mes de enero de 2014, el total acumulado de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en efectivo y especie correspondientes al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, por lo que las observaciones determinadas por la autoridad se notificaron en el ejercicio 2014.

Convino mencionar que del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 los informes mensuales no reportaron cifras, es decir, fueron presentados en ceros; en consecuencia no se generaron oficios de errores y omisiones por el ejercicio 2013.

Ahora bien, en atención a los oficios de errores y omisiones, la organización presentó diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los escritos que se detallan a continuación:

EJERCICIO	MES	ESCRITO RESPUESTA	FECHA RECEPCIÓN	ESCRITOS DE ALCANCE	FECHA RECEPCIÓN
2014	Enero	S/N	12/02/2014		
		S/N	24/02/2014		
		S/N	28/03/2014		
		S/N	15/05/2014	S/N	20/05/2014
				S/N	02/06/2014
		S/N	15/05/2014	S/N	02/06/2014
	Febrero				
	Marzo	S/N	06/06/2014		
	Abril				

EJERCICIO	MES	ESCRITO RESPUESTA	FECHA RECEPCIÓN	ESCRITOS DE ALCANCE	FECHA RECEPCIÓN
	Mayo	S/N	15/08/2014	S/N	26/08/2014
	Junio	S/N	22/09/2014		
	Julio				

Nota: De los meses de enero a diciembre de 2013, no presentó escritos en virtud de que no se generaron oficios de errores y omisiones, al presentar los Informes mensuales en ceros.

De los meses de febrero, abril y julio de 2014 al no generar oficios de errores y omisiones, no se tuvo la obligación de presentar escritos de respuesta.

En consecuencia, la organización de ciudadanos modificó las cifras reportadas inicialmente en sus Informes Mensuales reflejando un incremento en el rubro de Egresos por \$1,086,656.66, correspondientes al reconocimiento contablemente de 159 asambleas no reportadas, así como de egresos reportados en los meses de marzo, mayo y junio de 2014, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$0.00	0
Materiales y Suministros	328,270.35	7.14
Servicios Generales	26,481.20	0.58
Gastos Financieros	533.60	0.01
Otros (Gastos de operación-asambleas)	4,244,709.87	92.28
TOTAL	\$4,599,995.02	100.00

La integración mensual de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

4.3.3.1 Servicios Personales

La organización de ciudadanos no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.2 Materiales y Suministros

La organización de ciudadanos reportó por concepto de Materiales y Suministros, un importe total de \$328,270.35.

a) Revisión

Por este concepto se revisó el 100% de lo reportado por la organización de ciudadanos. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte corresponde a recibos de aportaciones y criterios de valuación analizadas en el rubro de ingresos, por lo que no se realizaron observaciones relativas al registro del gasto.

4.3.3.3 Servicios Generales

La organización de ciudadanos reportó por concepto de Servicios Generales, un importe total de \$26,481.20, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Operación	\$14,881.20
Gastos Diversos	11,600.00
Total	\$26,481.20

b) Revisión

Respecto a los egresos reportados por este concepto se revisó el 100% de lo reportado por la organización de ciudadanos. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte de los gastos registrados consistente en facturas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización con excepción de lo siguiente:

MARZO

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Operación”, subcuenta “CEN”, sub-subcuenta “Papelería y Útiles”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de impresiones tamaño carta que fueron expedidas por el mismo proveedor y en la misma fecha; así como por honorarios profesionales por asesoría corporativa, cuyos importes excedían el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que, en el año 2014, equivale a \$6,729.00 (100* \$67.29); las cuales no fueron pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA					
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-33/03-14	CEN	AMF-17179	29-03-14	Abastecedora Lumen S.A. de C.V.	Copia T/Carta Bond	\$1,510.70	
		AMF-17181			Impresión Bco/Ngo T/Carta	11,677.60	
		Subtotal					\$13,188.30
		5147847D-1C05-40A6-9D45-C494E53181AD	21-03-14	Injure Consultores S.C.	Honorarios Profesionales por Asesoría Corporativa	11,600.00	
TOTAL						\$24,788.30	

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1867/14 del 23 de mayo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 6 de junio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“En lo concerniente a la única observación de este apartado, y que va en el sentido de no haber cubierto pagos a proveedores mediante cheque y con las formalidades que establece la normatividad, le reitero lo ya manifestado en otras oportunidades, estos es:

Como se ha venido exponiendo y acreditando, a la organización que represento no le fue fácil aperturar una cuenta bancaria, sino hasta el pasado 15 de abril; es de destacar que esta circunstancia es ajena a la voluntad de la dirigencia de la organización que represento, como ha quedado demostrado desde la citada contestación de fecha 28 de marzo de 2014, destacando que no obstante ello, jamás se ha ocultado información sobre los recursos económicos percibidos y utilizados por nuestra organización; por lo que, resulta lógico y evidente que estábamos, hasta antes de la fecha indicada, en la imposibilidad material de cumplir con la normatividad establecida, mas no así de presentar la información financiera que hasta la fecha se nos ha requerido.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que no fue posible cubrir esos gastos bajo la normatividad ya que aún no habían abierto una cuenta bancaria; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen las organizaciones de ciudadanos, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debían realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$24,788.30.

En consecuencia, al presentar 3 facturas que exceden el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, las cuales debieron ser pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio por \$24,788.30, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 44)**

4.3.3.4 Gastos Financieros

La organización de ciudadanos reportó por este concepto egresos por un importe de \$533.60.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se analizó el 100% del total reportado. De la verificación realizada se determinó que los gastos reportados corresponden a comisiones bancarias por manejo de cuenta de los meses de mayo, junio y julio de 2014, las cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.3.3.5 Otros (Gastos de operación – asambleas)

La organización de ciudadanos reportó por concepto de Otros (Gastos de operación – asambleas), un importe total de \$4,244,709.87, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Operación	\$3,541,872.00
Servicio de Transporte	28,860.00
Gastos Diversos	397,749.00
Comodato oficina	150,000.00
Paquetería y envíos	126,228.87
Total	\$4,244,709.87

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se analizó el 100% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, contratos de comodato, criterio de valuación, así como facturas y contratos de prestación de servicios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

ENERO

- De la revisión a la cuenta “Gastos Asambleas Distritales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de eventos de asambleas cuyo importe excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100*\$64.76); los cuales no fueron pagados con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	PD-99/12-13	Baja California	553	15-08-13	Carlos Alejandro Ríos Abarca	Renta de Carpa, portacool y flete	\$9,879.00
Baja California	2	PD-100/12-13	Baja California	7976	18-07-13	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali	Renta de Salón comercio	9,821.00
Baja California	7	PD-103/12-13	Baja California	C 56552	26-07-13	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	Ingresos por Donativos para Mant. Y conserv Int. Univ - Teatro	9,360.00
Baja California	7	PD-103/12-13	Baja California	7708	17-07-13	Maxitur, S.A. de C.V.	Traslado a tecate, B.C., el día sábado 20-07-13, en 2 autobuses ejecutivos	16,650.00
Baja California	7	PD-103/12-13	Baja California	8610	29-10-13	Restaurant con Mar y Mas, S. de R.L. de C.V.	Evento	6,660.00
Baja California	7	PD-104/12-13	Baja California	R-2955	24-06-13	Siglo XXI Desarrollos Industriales, S.A. de C.V.	Evento Asamblea Distrital	21,825.00
Chihuahua	3	PD-54/12-13	Chihuahua	458	20-08-13	Recepciones Roos Alameda, S.A. de C.V.	Renta de Salón para asamblea a realizarse el día 24-08-13	10,000.00
Chihuahua	6	PD-55/12-13	Chihuahua	203	28-09-13	Guillermo Gutierrez González	Renta Salón Club de Leones Evento Asamblea Distrito No. 6	18,560.00
Colima	1	PD-58/12-13	Colima	1549	14-09-13	Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima	Renta de Módulos Eventos Particulares, Pago Total al contrato #55, por renta del módulo Universitario para la celebración de asamblea de encuentro social a realizarse el 15-09-13	9,340.00
Colima	1	PD-58/12-13	Colima	11	06-11-13	Francisco Javier Cortes Isario	Renta de local y mueble	6,612.00
Distrito Federal	8	PD-04/12-13	Distrito Federal	0109 A	30-10-13	María Armida Applebaun Santos	Pago de uso del salón para la Asamblea Distrital No.8 del D.F. del 03 de noviembre de 2013	6,960.00
Distrito Federal	9	PD-05/12-13	Distrito Federal	178	26-09-13	Sergio Rodrigo Martínez Martínez	1 equipo en renta	7,279.00
Distrito Federal	11	PD-06/12-13	Distrito Federal	6	23-10-13	Beatriz Gaona Aguilera	1 Asamblea constitutiva distrital	12,180.00
Distrito Federal	12	PD-07/12-13	Distrito Federal	A 574	02-12-13	Francisco Lázaro Hernández (Salón de fiestas y eventos El Quijote)	Asamblea del día 30 de noviembre de 2013	6,960.00
Distrito Federal	13	PD-08/12-13	Distrito Federal	494	18-10-13	Metrodance, S.A. de C.V. (Salón y jardines Manhattan)	1 asamblea Encuentro Social	11,600.00
Distrito Federal	15	PD-09/12-13	Distrito Federal	167	30-09-13	Estar de Fiesta Banquetes, S.A. de C.V.	Renta de salón el día 25 de septiembre del 2013 con No. De folio 12559	15,312.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	15	PD-09/12-13	Distrito Federal	115	30-10-13	Fusión Culinaria, S.A. de C.V.	Liquidación de evento, montaje tipo Auditorio por 4 horas con 400 sillas para el día 26 de octubre de 2013	12,992.00
Distrito Federal	15	PD-09/12-13	Distrito Federal	118	15-11-13	Fusión Culinaria, S.A. de C.V.	Liquidación de evento, montaje tipo Auditorio por 4 horas con 400 sillas para el día 09 de noviembre de 2013	11,600.00
Distrito Federal	7	PD-60/12-13	Distrito Federal	212	27-07-13	Acto Producciones, S.C.	1 convención	9,280.00
Distrito Federal	13	PD-81/12-13	Distrito Federal	1019	10-08-13	Ulises Ernesto Morales Bonilla	Renta de Audio Proyector y Sillas	7,656.00
Guanajuato	9	PD-15/12-13	Guanajuato	2172	03-08-13	Multiservicios Roma, S.A. de C.V.	Pago de evento, renta de salón, sillas, mesas, decoración de salón, y equipo audio-visual 20-07-13	10,208.00
Guanajuato	9	PD-15/12-13	Guanajuato	2173	03-08-13	Multiservicios Roma, S.A. de C.V.	Pago de evento, renta de salón, sillas, mesas, decoración de salón, y equipo audio-visual 03-08-13	9,628.00
Guanajuato	5	PD-16/12-13	Guanajuato	037 V	05-11-13	Servicios Valle de Señora, S.A. de C.V.	Renta de salón para asamblea 5to. Distrito	11,600.00
Guanajuato	3	PD-87/12-13	Guanajuato	4342	16-11-13	Brenda Janet Beltrán Capuchino	1 Renta de salón para evento 16-11-13, 550 sillas, 12 mesas, coffe break para 550 personas, inflables infantiles, electricidad para aparatos, servicios sanitarios, equipo de video y sonido	8,120.00
Guanajuato	3	PD-87/12-13	Guanajuato	4381	30-11-13	Brenda Janet Beltrán Capuchino	1 Renta de salón para evento 30-11-13, 550 sillas, 12 mesas, coffe break para 550 personas, inflables infantiles, electricidad para aparatos, servicios sanitarios, equipo de video y sonido	8,120.00
Guanajuato	4	PD-88/12-13	Guanajuato	A 414	26-10-13	Jaime Villaseñor de Ezcurdia	Servicio de coffee break y alimentos	13,000.10
Guanajuato	6	PD-88/12-13	Guanajuato	B 261	23-11-13	Jesús Efraín Portales García	1 Servicio de traslado de personas de colonias varias a Bernardita Valtierra #1924	7,540.00
Guanajuato	8	PD-90/12-13	Guanajuato	029-A	25-10-13	Promotora Vulcania, S.A. de C.V.	Renta de salón para evento del día 27-10-1	8,120.00
Guerrero	7	PD-0097/12-13	Guerrero	934	22-12-13	Esperanza Guadalupe del R. Reyes Martínez	Renta de salón , 300sillas y sonido para asamblea Distrito 7, en Monterrey, Nuevo León, para el 21 de diciembre de 2013	10,000.00
Guerrero	6	PD-0097/12-13	Guerrero	CL-8633	05-10-13	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	Renta de 12 y 13 camiones por 4 horas salida 8:30 regreso 12:30 hrs del día 5 y 6 de octubre de 2013	17,500.00
Jalisco	4	PD-108/12-13	Jalisco	1503	20-12-13	Proveedores Nacionales Tapatíos S.A. de C.V.	Renta del local y mobiliario	8,000.00
Jalisco	7	PD-108/12-13	Jalisco	1457	07-12-13	Proveedores Nacionales Tapatíos, S.A. de C.V.	Renta del local y mobiliario	8,000.00
Jalisco	18	PD-110/12-13	Jalisco	11	22-09-13	Luis Humberto Vargas Casillas	Transporte de afiliados y simpatizantes	6,844.00
Jalisco	19	PD-111/12-13	Jalisco	1537	21-12-13	Proveedores Nacionales Tapatíos, S.A. de C.V.	Renta del Local y Mobiliario	9,430.00
México	10	PD-65/12-13	México	0152	20-08-13	Burgos Herrera Margarito	1 renta de salón con 300 sillas y sonido (Salón los Pinos)	8,500.00
Morelos	5	PD-40/12-13	Morelos	1921	27-12-13	Rivera Rios Emma	7 Representaciones en el Estado de Morelos varias fechas	6,500.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	5	PD-40/12-13	Morelos	4505	22-12-13	Lilia López Osnaya	Abastecimiento de Agua, sillas y tablonés, varias fechas	11,405.00
Oaxaca	8	PD-41/12-13 (1)	Oaxaca	9972	27-12-13	Diversiones y Recreaciones Especiales de México, S.A. de C.V.	Transportes varios	59,160.00
Quintana Roo	1	PD-67/12-13	Quintana Roo	CC-92	21-09-13	Enlaces Terrestres del Caribe, S.A. de C.V.	Servicios Especiales Contado Transportes varios	8,200.00
TOTAL								\$450,401.10

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, se observó que la organización de ciudadanos efectuó el pago, el cual excedía los quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal \$32,380.00 (500*\$64.76), por lo que debió realizarlos mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“En cuanto a esta observación, sobra redundar en la imposibilidad material que tenemos al no tener una cuenta bancaria, de igual forma han quedado establecidas las causas por las que no nos ha sido posible tenerla. De esta manera, no nos fue posible pagar con cheques nominativos a los proveedores de bienes y servicios cuyos montos fueron superiores a 100 días de salario mínimo general vigente.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó la imposibilidad material que tuvieron al no abrir una cuenta bancaria; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que todo pago cuyo monto

rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$391,241.10.

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, la organización no presentó aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se hizo referencia en los diferentes oficios de respuesta con fechas 28 de marzo y 15 de mayo, en virtud de que la organización no pudo abrir una cuenta, no era posible atender puntualmente la observación. Sin embargo, se le dará cumplimiento de manera parcial a partir del 15 de abril, fecha desde la cual disponemos de cuenta bancaria.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que no pudo abrir una cuenta bancaria; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que todo pago cuyo monto rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$391,241.10.

En consecuencia, al omitir presentar copia de los cheques nominativos a nombre del prestador del bien o servicio que amparan 37 facturas que rebasan 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$391,241.10, la organización de ciudadanos incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 44)**

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la organización no presentó aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$59,160.00 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por concepto de una factura que excede los quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$59,160.00 la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 45)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Asambleas Distritales”, varias subcuentas, se observó el registró de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de eventos de asambleas cuyo importe excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que, en el año 2014 equivale a \$6,729.00 (100* \$67.29); los cuales no fueron pagados con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE OFICIO UF-DA/1985/14	SUBCUENTA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	Nacional	PD-13/01-14 (1)	Comité Ejecutivo Nacional	A 6	31-01-14	Cligna Promotora de Convenciones, S. de R.L. de C.V.	Renta y prestación de servicios (salón mercurio, equipo audiovisual, iluminación, mobiliario, estrados, tablonas con bambalina, personal para operación y coordinación de la logística del evento, personal de seguridad, personal para montaje, evento y desmontaje, personal de limpieza, servicio de ambulancia con paramédico, grabación y edición del video del evento).	\$247,749.32
CEN	Nacional	PD-13/01-14	Comité Ejecutivo Nacional	A 279	28-01-14	Autobuses de Acapulco, S.A. de C.V.	Servicio de transportación turística contrato 3295	18,360.00
CEN	Nacional	PD-13/01-14	Comité Ejecutivo Nacional	POSE 9944662	29-01-14	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Impresiones, etiquetas, folders	8,496.75
Jalisco	17	PD-08/01-14	Jalisco	7153	19-01-14	Sistema de Ecología Solar S.A. de C.V.	Renta de mobiliario y salón	6,500.00
Tabasco	2	PD-0012/01-14	Tabasco	90	22-01-14	Transportes Playas y Parrilla S.C de R.L. de C.V.	Servicio de Transporte de Pasajeros	8,500.00
Tabasco	6	PD-0012/01-14	Tabasco	85	18-01-14	Transportes Playas y Parrilla S.C de R.L. de C.V.	Servicio de Transporte de Pasajeros	8,400.00
TOTAL								\$298,006.07

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, se observó que la organización de ciudadanos efectuó pagos que rebasaron por sí y en su conjunto los quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal \$33,645.00 (500*\$67.29), por lo que debió realizarlos mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización manifestó lo que a letra se transcribe:

“En cuanto al numeral segundo de este apartado se establece que el incumplimiento a la normatividad vigente tiene como causal lo aducido en el punto anterior, en cuanto a lo general; y, de igual forma en lo relativo a la observación adicionada. Se ha hecho una relatoría sucinta respecto a la imposibilidad de aperturar la cuenta bancaria.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó la imposibilidad material que tuvieron al no tener una cuenta bancaria; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que todo pago cuyo monto rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$50,256.75.

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, la organización no presentó aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$247,749.32.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se hizo referencia en los diferentes oficios de respuesta con fechas 28 de marzo y 15 de mayo, en virtud de que la organización no pudo abrir una cuenta, no era posible atender puntualmente la observación. Sin embargo, se le dará cumplimiento de manera parcial a partir del 15 de abril, fecha desde la cual disponemos de cuenta bancaria.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que no pudo abrir una cuenta bancaria, la normatividad es clara al establecer que todo pago cuyo monto rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$50,256.75.

En consecuencia, al omitir presentar copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio que amparan 5 facturas que rebasan 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$50,256.75, la organización de ciudadanos incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 44)**

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la organización no presentó aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$247,749.32 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar 1 cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por concepto de una factura que excede los quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$247,749.32, la organización de ciudadanos incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 45)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Asambleas Distritales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental notas de venta, tickets y recibos de gastos menores sin requisitos fiscales. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	IMPORTE POR COMPROBANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/1985/14	REFERENCIA DICTAMEN
Aguascalientes	2	PD-71/12-13	Aguascalientes	\$7,000.00	(1)	(3)
Chihuahua	1	PD-53/12-13	Chihuahua	11,100.00	(1)	(3)
Chihuahua	4	PD-54/12-13	Chihuahua	7,500.00		(4)
Colima	2	PD-59/12-13	Colima	9,500.00		(3)
Distrito Federal	23	PD-11/12-13	Distrito Federal	8,500.00	(1)	(4)
Distrito Federal	4	PD-78/12-13	Distrito Federal	9,500.00	(1)	(3)
Distrito Federal	4	PD-79/12-13	Distrito Federal	9,500.00	(1)	(3)
Distrito Federal	6	PD-80/12-13	Distrito Federal	9,000.00	(1)	(3)
Distrito Federal	11	PD-81/12-13	Distrito Federal	7,000.00		(4)
Distrito Federal	19	PD-83/12-13	Distrito Federal	9,000.00	(1)	(3)
Distrito Federal	22	PD-84/12-13	Distrito Federal	8,000.00	(1)	(3)
Distrito Federal	21	PD-106/12-13	Distrito Federal	8,000.00	(1)	(3)
Distrito Federal	25	PD-107/12-13	Distrito Federal	10,000.00	(1)	(3)
Distrito Federal	9	PD-05/01-14	Distrito Federal	10,000.00		(1)
Distrito Federal	4 (*)	PD-78/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	4 (*)	PD-78/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	4 (*)	PD-79/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	5 (*)	PD-80/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	6 (*)	PD-80/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	10 (*)	PD-80/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	11 (*)	PD-81/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	12 (*)	PD-81/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	13 (*)	PD-81/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	14 (*)	PD-82/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	16 (*)	PD-82/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	16 (*)	PD-82/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	18 (*)	PD-83/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	19 (*)	PD-83/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	19 (*)	PD-83/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	20 (*)	PD-84/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	21 (*)	PD-84/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	22 (*)	PD-84/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	9 (*)	PD-105/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	10 (*)	PD-105/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	21 (*)	PD-106/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	25 (*)	PD-107/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Distrito Federal	27 (*)	PD-107/12-13	Distrito Federal	5,000.00	(1)	(2)
Guanajuato	13	PD-62/12-13	Guanajuato	6,800.00	(1)	(3)
Guanajuato	6	PD-88/12-13	Guanajuato	10,000.00	(1)	(3)
Guanajuato	7	PD-89/12-13	Guanajuato	15,000.00	(1)	(4)
Guanajuato	7	PD-89/12-13	Guanajuato	20,000.00	(1)	(4)
Guanajuato	11	PD-91/12-13	Guanajuato	10,000.00	(1)	(4)
Guanajuato	11	PD-91/12-13	Guanajuato	9,000.00	(1)	(3)
Guanajuato	12	PD-92/12-13	Guanajuato	18,000.00	(1)	(4)

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	IMPORTE POR COMPROBANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/1985/14	REFERENCIA DICTAMEN
Guanajuato	12	PD-92/12-13	Guanajuato	7,000.00	(1)	(4)
Guanajuato	12	PD-92/12-13	Guanajuato	9,500.00	(1)	(4)
Guerrero	3	PD-94/12-13	Guerrero	17,000.00	(1)	(4)
Guerrero	4	PD-94/12-13	Guerrero	11,000.00	(1)	(4)
Guerrero	6	PD-95/12-13	Guerrero	8,000.00	(1)	(4)
Guerrero	7	PD-95/12-13	Guerrero	14,000.00	(1)	(4)
Guerrero	9	PD-96/12-13	Guerrero	14,000.00	(1)	(4)
Guerrero	9	PD-96/12-13	Guerrero	14,000.00	(1)	(4)
Guerrero	7	PD-97/12-13	Guerrero	7,000.00	(1)	(4)
Jalisco	8	PD-07/01-14	Jalisco	10,000.00	(1)	(3)
Jalisco	11	PD-07/01-14	Jalisco	11,000.00	(1)	(3)
Jalisco	911	PD-07/01-14	Jalisco	9,500.00	(1)	(3)
Jalisco	15	PD-08/01-14	Jalisco	10,500.00	(1)	(3)
Jalisco	16	PD-08/01-14	Jalisco	7,000.00	(1)	(4)
México	13	PD-61/12-13	México	7,500.00		(4)
México	10 (**)	PD-65/12-13	México	8,500.00	(1)	
México	10	PD-65/12-13	México	13,000.00	(1)	(4)
México	17	PD-65/12-13	México	7,500.00	(1)	(3)
México	17	PD-65/12-13	México	8,000.00	(1)	(4)
México	11	PD-65/12-13	México	7,000.00	(1)	(4)
México	11	PD-65/12-13	México	10,000.00	(1)	(4)
México	11	PD-65/12-13	México	7,500.00	(1)	(4)
México	11	PD-65/12-13	México	13,000.00	(1)	(4)
México	13	PD-65/12-13	México	7,000.00		(4)
México	13	PD-65/12-13	México	14,000.00	(1)	(4)
México	13	PD-09/01-14	México	7,500.00	(1)	(4)
México	13	PD-09/01-14	México	7,000.00	(1)	(4)
Michoacán	5	PD-123/12-13	Michoacán	13,000.00	(1)	(3)
Michoacán	12	PD-10/01-14	Michoacán	12,000.00	(1)	(3)
Nuevo león	5	PD-98/12-13	Nuevo león	8,400.00		(4)
Nuevo león	3	PD-113/12-13	Nuevo león	12,050.00		(4)
Puebla	10	PD-42/12-13	Puebla	8,600.00	(1)	(1)
Puebla	10	PD-42/12-13	Puebla	8,600.00	(1)	(1)
Puebla	10	PD-42/12-13	Puebla	8,600.00	(1)	(1)
Puebla	5	PD-43/12-13	Puebla	8,000.00	(1)	(1)
Quintana Roo	1	PD-67/12-13	Quintana Roo	15,000.00	(1)	(4)
Quintana Roo	3	PD-68/12-13	Quintana Roo	16,500.00	(2)	(5)
Quintana Roo	3	PD-68/12-13	Quintana Roo	8,000.00	(1)	(4)
Quintana Roo	3	PD-68/12-13	Quintana Roo	8,000.00	(1)	(4)
Sinaloa	7	PD-117/12-13	Sinaloa	8,000.00	(1)	(3)
Tlaxcala	3	PD-46/12-13	Tlaxcala	7,000.00	(1)	(4)
TOTAL				\$736,150.00		

Notas: Los importes señalados con (*) en la columna "Distrito" corresponden a erogaciones menores a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$115,000.00, por lo que el total de gastos superiores a 100 días de salario mínimo asciende a \$621,150.00.

Por lo que respecta al importe señalado con (**) en la columna "Distrito" por \$8,500.00 corresponde a un comprobante analizado en la primera observación del apartado "Otros (Gastos de operación – asambleas)"

Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia oficio UF-DA/1985/14” del cuadro que antecede, presentaron como soporte documental contratos de prestación de servicios; sin embargo, no presentó la factura.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia oficio UF-DA/1985/14” del cuadro que antecede, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Convino mencionar que los importes de los comprobantes que excedieron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100*\$64.76); así como, en el año 2014 equivale a \$6,729.00 (100*\$67.29); debieron ser pagados con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el registro de los gastos, con su respectivo soporte documental (comprobantes originales a nombre de la organización de ciudadanos y con la totalidad de requisitos fiscales).
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para 2013 o 2014, y en caso que rebasara los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para 2013 o 2014, que tuvieran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios, de la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en original suscrito con el prestador de servicios, en el cual se detallara los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 153, 272, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Si bien es cierto que la normatividad establece que la comprobación de los gastos ejercidos debe realizarse mediante documentos que cumplan con la totalidad de los requisitos fiscales determinados por las leyes de la materia; también lo es, que nuestra Agrupación carece de facultades o atribuciones que le permitan obligar a los proveedores de los diferentes servicios que fueron utilizados a que se encuentren en regla y emitan su comprobación de un ingreso conforme a las citadas leyes.

Más aun y como se desprende del análisis documental y físico que tiene y tuvo a bien realizar en sus diferentes áreas la autoridad que hoy nos requiere, se puede constatar que resulta complicado obtener comprobantes fiscales en muchos de los lugares en donde realizamos las asamblea, de las cuales comprobamos el gasto correspondiente. En muchos de los casos no es atribuible a nuestra Agrupación la omisión en comento.

Respecto de las pólizas contables que amparan el registro de gastos estas se pueden consultar en el Anexo 7 y todos los comprobantes relativos en las 10 carpetas respectivas.

En lo relativo al pago de estas comprobaciones con cheque nominativo, ya ha quedado establecida la imposibilidad material para poder hacerlo y la argumentación respectiva ha sido vertida en puntos anteriores.

El contrato de prestación de servicios de la póliza señalada con (2) se encuentra en la carpeta 7, póliza no. 23 correspondiente al estado de Quintana Roo fojas de 2748-2750. El formato ‘IM-OC’ en el anexo 1 reporta todas las correcciones derivadas de las presentes observaciones.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que se constató que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada por \$43,800.00.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez omitió presentar los comprobantes con de la totalidad de requisitos fiscales, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$115,000.00.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, al omitir presentar los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales; así mismo dichas erogaciones superaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador del servicio, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$197,900.00.

Respecto a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó comprobantes, estos carecen de la totalidad de requisitos fiscales; asimismo, dichas erogaciones superaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador del servicio, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$354,450.00

En relación a la póliza señalada con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente y el comprobante, este carecía de la totalidad de requisitos fiscales, adicionalmente la erogación superó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que debió pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$16,500.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida mediante oficios de respuesta de errores y omisiones y observaciones entregado por la organización con fechas 28 de marzo y 15 de mayo; en los que se señala que, en virtud de que algunas de las asambleas se realizaron en comunidades rurales, los prestadores de servicios carecían de comprobantes fiscales. De igual forma, es de mencionar que, como organización, carecemos de facultades o atribuciones que permitan obligar a los proveedores a que se encuentren en regla fiscalmente.

No obstante, en lo sucesivo la organización atenderá puntualmente la observación señalada.”

Del análisis a la respuesta presentada por la organización de ciudadanos, se determinó lo siguiente:

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez omitió presentar los comprobantes con de la totalidad de requisitos fiscales, por tal razón, la observación se quedó no subsanada por \$115,000.00.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, al omitir presentar los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales; aunado a que dichas erogaciones superaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador del servicio, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$197,900.00.

Respecto a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó 34 comprobantes, estos carecen de la totalidad de requisitos fiscales; así mismo, dichas erogaciones superaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador del servicio, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$354,450.00

En relación a la póliza señalada con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente y el comprobante; sin embargo, este carece de la totalidad de

requisitos fiscales, aunado a que la erogación superó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que debió pagarse con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$16,500.00.

En consecuencia, al presentar 79 (23+21+35) comprobantes que carecen de la totalidad de requisitos fiscales por \$683,850.00; aunado a que 56 de ellos (21+35) rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo y no fueron pagados con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio por un monto de \$568,850.00; la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 46)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Operación”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, contratos o notas de venta por concepto de eventos de asambleas cuyo importe excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100*\$64.76); los cuales no fueron pagados con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
Comité Ejecutivo Nacional	PD-33/01-14	2018015594	27-01-14	Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V	Viaje Especial por 2 días en 4 autobús camioneta Van 20 asientos de León a D.F.		\$10,500.00
Jalisco	PD-14/01-14	S/N	27-12-13	Jorge Octavio Rosas Camacho	Renta de salón de fiestas, con sillas, tablonés y sonido para asamblea del dtto. 13		10,000.00
México	PD-15/12-13	S/N	S/F	Oscar Sánchez López (Salón Magick Word)	Renta de salón, 300 sillas, 6 tablonés, equipo de sonido y maestro de ceremonia		9,000.00
Michoacán	PD-16/12-13	S/F	02-12-13	Jorge Sandoval	Arrendamiento del inmueble, 300 sillas, mesas, 1 equipo de sonido y 10 mesas		12,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
Puebla	PD-21/12-13	S/N	23-08-13	Salón Social Manuel Rivera Anaya	Arrendamiento de salón		10,000.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	22-12-13	José Luis Colín García	Renta de salón, sillas y sonido 1 Y 22 de diciembre		10,000.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	16-12-13	Rodrigo Rodríguez	Renta de salón		7,500.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	07-11-13	María del Rocío Nava Rodríguez	Renta de 3 Autobuses para traslado de personal		10,500.00
San Luis Potosí	PD-24/12-14	72	10-01-14	M. Julia Torres Rodríguez	Arrendamiento de salón, sillas, sonido		8,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	08-12-13	Mario Antonio Moreno Terán (Salón de eventos Santa Fe)	Renta de local con sillas y sonido para 400 personas		6,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	13-12-13	Pedro Vásquez López	Transporte de personal de Mayo a Benito Juárez		7,700.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	28-10-13	Ramón Eduardo Robles Ochoa	Renta salón granja Oviedo con 400 sillas		6,500.00
Veracruz	PD-30/12-13 (1)	S/N	02-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	5,000.00	16,000.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	6,000.00	
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	5,000.00	
Veracruz	PD-30/12-13 (1)	S/N	16-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	6,000.00	11,000.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	16-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	5,000.00	
Veracruz	PD-30/12-13 (1)	S/N	02-12-13	Magdalena Lagunés Medina	450 sillas, 5 mesas y equipo de sonido	2,500.00	8,500.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Magdalena Lagunés Medina	450 sillas, 5 mesas y equipo de sonido	3,500.00	
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Magdalena Lagunés Medina	450 sillas, 5 mesas y equipo de sonido	2,500.00	
TOTAL							\$144,200.00

Convino mencionar que por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, realizó varios pagos al mismo proveedor en la misma fecha; los cuales en conjunto rebasaron el límite antes mencionado por lo que el pago debía realizarse con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se manifiesta que no fue posible cubrir dichos gastos bajo la normatividad para el caso establecida ya que no contábamos con una cuenta bancaria, por las razones expresadas en repetidas ocasiones, situación que quedará subsanada a partir de esta fecha y en lo subsecuente.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó no contaba con una cuenta bancaria; la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen las organizaciones de ciudadanos, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debían realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Sobre este apartado, se reitera que tal y como se ha mencionado en oficios anteriores, por causas ajenas a la voluntad de la dirigencia, en el periodo que se menciona, no fue posible aperturar una cuenta bancaria, para estar en aptitud de cumplir con la norma; sin embargo se manifiesta que es interés de la organización apearse a lo establecido en las disposiciones legales, motivo por el cual buscamos por mecanismos alternos constatar el manejo de los recursos, manifestando además que no obstante que ya no es del periodo solicitado, se ha presentado la documentación solicitada.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que no fue posible abrir una cuenta bancaria; la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen las organizaciones de ciudadanos, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debían realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$144,200.00.

En consecuencia, al presentar 20 comprobantes cuyo importe excede el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; los cuales no fueron pagados con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio por \$144,200.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 44)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Operación”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores; sin embargo no se localizaron la facturas que ampararan el gasto. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Comité Ejecutivo Nacional	PD-33/01-14	2018015594	27-01-14	Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V	Viaje Especial por 2 días en 4 autobús camioneta Van 20 asientos de León a D.F.	\$10,500.00
Chihuahua	PD-6/12-13	206	23-11-13	Víctor Hugo Hernández Barrio	Sonido y planta de luz	1,200.00
Distrito Federal	PD-09/12-13	S/N	08-12-13	María del Carmen Rodríguez Pérez	Renta de salón Sinaí con 350 sillas y sonido	5,000.00
Distrito Federal	PD-09/12-13	S/N	26-12-13	Saúl Valencia Granada	10 unidades de transporte	5,000.00
Distrito Federal	PD-09/12-13	S/N	04-07-13	Miguel García Hernández	350 sillas, 5 tablonos y 1 equipo de audio	4,500.00

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Distrito Federal	PD-09/12-13	S/N	01-06-13	Enrique Olvera Landaverde	10 unidades de transporte	5,000.00
Distrito Federal	PD-09/01-14	S/N	08-01-14	Saúl Valencia Granada	10 unidades de transporte	5,000.00
Jalisco	PD-14/01-14	S/N	27-12-13	Jorge Octavio Rosas Camacho	Renta de salón de fiestas, con sillas, tabloneros y sonido para asamblea del dpto. 13	10,000.00
Michoacán	PD-16/12-13	S/N	05-11-13	Juan Manuel Hernández García	Arrendamiento de inmueble	5,000.00
Michoacán	PD-16/12-13	S/N	19-11-13	Raúl Delgado Flores	Trasporte	2,000.00
Michoacán	PD-16/12-13	S/F	02-12-13	Ricardo Álvarez Espinoza	Salón de Fiestas Palmira	6,000.00
Michoacán	PD-16/12-13	S/F	10-12-13	Daniel Quintana Suarez	Una consola, dos bocinas, dos micrófonos, cables	1,200.00
Michoacán	PD-16/12-13	S/F	02-12-13	Jorge Sandoval	Arrendamiento del inmueble, 300 sillas, mesas, 1 equipo de sonido y 10 mesas	12,000.00
Michoacán	PD-16/12-13	S/N	25-11-13	Rubén Mendel Urbán	Salón Jardín con mobiliario y sonido	5,500.00
Michoacán	PD-16/12-13	S/N	03-12-13	Arturo Sánchez Israel	Transporte en 6 vehículos	3,000.00
Nayarit	PD-18/12-13	S/N	17-12-13	Juan José Real López	Renta de salón, mobiliario y sonido	6,200.00
Nayarit	PD-18/12-13	S/N	22-08-13	José Isabel Durán Benítez	Renta de inmueble	3,000.00
Nuevo León	PD-19/12-14	69	10-01-14	Caja Cerro de la Silla SC de AP de RL	Arrendamiento de Inmueble	3,500.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	23-08-13	Salón Social Manuel Rivera Anaya	Arrendamiento de salón	10,000.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	09-11-13	Efraín Isalva Espindola	Renta de salón, sillas y sonido Hotel Posada Santa Inés	1,500.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	10-12-13	Sergio Vázquez Martínez	Renta de salón, sillas y sonido	2,500.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	22-12-13	José Luis Colín García	Renta de salón, sillas y sonido 1 Y 22 de diciembre	10,000.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	S/N	Asociación de Residentes de la Unidad Habitacional Loma Bella	Renta de salón, sillas y sonido	5,000.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	25-11-13	Juan Manuel Salinas Pérez	Renta de salón Luxor, sillas y sonido	3,500.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	14-12-13	Jorge Luis Arellano	Sonido por 2 horas Sonido Mixer	700.00

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Puebla	PD-21/12-13	S/N	16-12-13	Rodrigo Rodríguez	Renta de Salón Esmeralda	7,500.00
Puebla	PD-21/01-14	S/N	17-01-14	Jorge Luis Arellano	2 Horas de sonido Sonido Mixer	700.00
Querétaro	PD-22/12-13	S/N	20-10-13	Salvador Castro Nieto	Renta de salón con sillas, mesas y sonido	5,000.00
Querétaro	PD-22/12-13	S/N	05-11-13	José Antonio Cecilio Vega Velázquez	Renta de salón con sillas, mesas y sonido	1,500.00
Querétaro	PD-22/12-13	S/N	02-12-13	José Ignacio Hernández Castillo	Renta de salón con sillas, mesas y sonido	1,500.00
Querétaro	PD-22/12-13	S/N	09-12-13	Juan Odilón Ibarra Flores	Renta de casa ejidal con sillas, mesas y sonido	2,500.00
Querétaro	PD-22/12-13	S/N	20-09-13	Salvador Castro Nieto	Renta de salón con sillas, mesas y sonido	6,000.00
Querétaro	PD-22/12-13	S/N	02-12-13	Juan Odilón Ibarra Flores	Renta de casa ejidal con sillas, mesas y sonido	2,500.00
Querétaro	PD-22/12-13	S/N	18-11-13	Antonio Barrón Rivera	Renta de salón con sillas, mesas y sonido	4,000.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	07-11-13	Ma Elinda de la Torre Castro	Renta de Bodega los Rodríguez	3,000.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	07-11-13	Emilia de la Torre Cabriales	Renta de 390 Sillas para evento político	3,900.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	07-11-13	J. Cruz Rodríguez Nava	Renta de un equipo de sonido para asamblea	4,500.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	09-11-13	María del Roció Nava Rodríguez	Renta de 3 Autobuses para traslado de personal	10,500.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	04-11-13	Lourdes Escamilla Castillo "Salón Marbella"	Renta de Salón Marbella	5,000.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	15-11-13	Juan José Silva Govea "Salón Ejidal de Cárdenas"	Renta de Salón Ejidal	4,000.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	08-12-13	Prisciliano Hernández Angelina Salón Ejidal de La Herradura	Renta de Salón Ejidal	3,500.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	17-10-13	Emilia De la Torre Cabriales	Renta de 370 sillas para evento político	3,700.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	17-10-13	J. Cruz Rodríguez Nava	Renta de equipo de sonido para asamblea	4,000.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	17-10-13	Juana Uribe Morales	Renta de un autobus para traslado de personal	4,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	29-11-13	Prisciliano Hernandez Angelina Salón Ejidal de La Herradura	Renta de Salón Ejidal	3,500.00
San Luis Potosí	PD-24/12-14	72	10-01-14	M. Julia Torres Rodriguez	Arrendamiento de salon, sillas,sonido	8,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	09-12-13	Delfino Rodríguez León	Traslado en 7 camiones	3,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	05-12-13	Delfino Rodríguez León	Traslado en 7 camiones	3,500.00
Sonora	PD-26/01-14	S/N	11-01-14	Fiestas Leal	Arrendamiento de salón para un evento social para asamblea a efectuarse el 11 de enero de 2014	4,000.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	02-11-13	José Luis Velez M	Salón Nuevo México	3,000.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	25-11-13	Luz Aida López López	Renta de Mobiliario	2,400.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	29-10-13	Luz Aida López López	Mobiliario y sonido	2,400.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	30-11-13	Marco Antonio Gastelum Blanco	Salón SNT SAGARPA con 500 sillas	3,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	08-12-13	Mario Antonio Moreno Terán (Salón de eventos Santa Fe)	Renta de local con sillas y sonido para 400 personas	6,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	30-11-13	Miguel Ángel Salomón Montiel	Renta de 7 camiones	5,000.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	30-11-13	Patricia Jauregui Lázaro	Salón SNTSS	2,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	13-12-13	Pedro Vásquez López	Transporte de personal de Mayo a Benito Juárez	7,700.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	28-10-13	Ramón Eduardo Robles Ochoa	Renta salón granja oviedo con 400 sillas	6,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	20-10-13	Ramón Ortíz Martínez	Transporte	2,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	09-12-13	Sociedad Mutualista de Obreros Benito Juárez, A.C.	Renta de local para eventos	3,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	05-12-13	Sociedad Mutualista de Obreros Benito Juárez, A.C.	Renta de local para eventos	3,500.00
Tabasco	PD-27/01-14	S/F	19-11-13	Samuel Hernandez Cruz	Salón Palapa los Arcos	3,500.00

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Tabasco	PD-27/01-14	S/F	19-11-13	Manuel Vidal Cerino	Suministro de Transporte fuera de la ciudad para las personas hacia el salon Palapa Los Arcos	3,900.00
Tabasco	PD-27/01-14	S/F	10-12-13	Mercedes Villalobos Álvarez	Renta salon Palapa Vivas	1,000.00
Tabasco	PD-27/01-14	S/F	10-12-13	Manuel Vidal Cerino "Autobuses Vidal "	Transporte fuera de la ciudad para traslado	3,900.00
Tabasco	PD-27/01-14	S/F	03-10-13	Laura Sanchez Castillo	Renta de Salón Alberca Quinta Laura Isabel incluyendo sillas, sonido	4,000.00
Tabasco	PD-27/01-14	S/F	12-11-13	Laura Sanchez Castillo	Renta de Salón Alberca Quinta Laura Isabel incluyendo sillas, sonido	4,000.00
Tabasco	PD-27/01-14	S/N	24-09-13	Guadalupe Lergo Leon	Salón Salto de las Ranas incluyendo sillas y mobiliario	2,500.00
Tamaulipas	PD-28/12-13	S/N	26-11-13	Xtreme México Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	Sala, butacas y sonido	4,500.00
Tamaulipas	PD-28/12-13	S/N	18-11-13	Xtreme México Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	Sala, butacas y sonido	6,500.00
Tamaulipas	PD-28/12-13	S/N	25-11-13	Melissa Sánchez García	Renta salón de fiestas realce con sillas, tablonos y sonido	4,000.00
Tamaulipas	PD-28/12-13	1143	21-11-13	Blanca Esther Cortes Fernando (Casino Club de Leones)	Renta de salón sin mobiliario	3,000.00
Tamaulipas	PD-28/12-13	0211	03-12-13	Juan José Dimas Aguilar	Renta de sillas, tablonos y sonido	5,700.00
Tamaulipas	PD-28/12-13	S/N	29-11-13	Embrisa, SA de CV	Renta de salón, mobiliario, alimentos, bebidas y audio	6,000.00
Tamaulipas	PD-28/12-13	S/N	11-11-13	Embrisa, SA de CV	Renta de salón, mobiliario, alimentos, bebidas y audio	6,000.00
Tamaulipas	PD-28/01-14	S/N	06-01-14	Maria Isabel Valle Segovia	Salón Baby Gorila, sillas, mesas y sonido	4,800.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	16-12-13	Hugo Rivera Hernández	Renta del salón Bambú	6,000.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	5,000.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	16-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	6,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	16-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	5,000.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	6,000.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Juan Carlos Morales Carmona	Servicio de café para 450 personas	5,000.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Magdalena Lagunes Medina	450 sillas, 5 mesas y equipo de sonido	2,500.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	16-12-13	Magdalena Lagunes Medina	450 sillas, 5 mesas y equipo de sonido	3,500.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	16-12-13	Magdalena Lagunes Medina	450 sillas, 5 mesas y equipo de sonido	2,500.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Magdalena Lagunes Medina	450 sillas, 5 mesas y equipo de sonido	3,500.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Magdalena Lagunes Medina	450 sillas, 5 mesas y equipo de sonido	2,500.00
Veracruz	PD-30/12-13	S/N	02-12-13	Patricia Martínez Gándara	Renta del salón Catra	5,000.00
Yucatán	PD-31/12-13	S/N	20-09-13	Mario Alberto Ku May	Renta de salón y mobiliario	3,000.00
Yucatán	PD-31/12-13	S/N	20-09-13	Jorge Iván Herrera Herrera	Renta de 3 autobuses	4,500.00
Yucatán	PD-31/12-13	S/N	06-09-13	Jorge Iván Herrera Herrera	Renta de 3 autobuses	4,100.00
Yucatán	PD-31/12-13	S/N	08-11-13	Jorge Iván Herrera Herrera	Renta de 3 autobuses	4,100.00
Yucatán	PD-31/12-13	S/N	21-11-13	Carlos Gama (Salón Valentina)	Renta de salón y mobiliario	4,000.00
Yucatán	PD-31/12-13	S/N	05-09-13	Francisco Javier Colli Canol (Salón de Eventos Fotógrafos)	Renta de salón y mobiliario	3,500.00
Yucatán	PD-31/12-13	S/N	11-10-13	Edgar Ramírez Rosado (Salón Villa Colmena)	Renta de salón y mobiliario	3,800.00
TOTAL						\$418,900.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las facturas originales, a nombre de la organización y que cumplieran con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables, anexas a la respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo

primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Si bien es cierto que la normatividad establece que la comprobación de los gastos ejercidos debe realizarse mediante documentos que cumplan con la totalidad de los requisitos fiscales determina dos (sic) por las leyes de la materia; también lo es, que nuestra Agrupación carece de facultades o atribuciones que le permitan obligar a los proveedores de los diferentes servicios que fueron utilizados a que se encuentren en regla y emitan su comprobación de un ingreso conforme a las citadas leyes.

Más aun y como se desprende del análisis documental y físico que tiene y tuvo a bien realizar en sus diferentes áreas la autoridad que hoy nos requiere, se puede constatar que resulta complicado obtener comprobantes fiscales en muchos de los lugares en donde realizamos las asamblea, de las cuales comprobamos el gasto correspondiente. En muchos de los casos no es atribuible a nuestra Agrupación la omisión en comento.

Estos argumentos fueron esgrimidos en nuestro oficio de respuesta de fecha 27 Marzo de 2014.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, en relación a la omisión de obtener comprobantes con la totalidad de requisitos; toda vez que la normatividad es clara al señalar que los comprobantes deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$418,900.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Es correcta la observación en el sentido de que dichos recibos, notas y contratos no fueron incluidos en los registros contables. Es por ello que se incorporan en las pólizas correspondientes. No así, las facturas solicitadas, toda vez que los proveedores no emiten comprobantes fiscales.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que los proveedores no emitieron comprobantes fiscales; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que los comprobantes deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales aplicables; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$418,900.00.

En consecuencia, al presentar 95 comprobantes sin requisitos fiscales por \$418,900.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 47)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Operación”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de venta o recibos, mismos que no reunían requisitos fiscales. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Chihuahua	PD-6/12-13	S/N	S/F	Arrendadora de Hoteles de Parral, S.A. de C.V.	Renta de salón del Hotel Adriana el 17-11-13	\$6,000.00
Chihuahua	PD-6/12-13	S/N	26-02-14	Ana María Mota Arévalo	Renta del salón Charly el 29-11-13	2,000.00
México	PD-15/12-13	S/N	S/F	Oscar Sánchez López (Salón Magick Word)	Renta de salón, 300 sillas, 6 tablonos, equipo de sonido y maestro de ceremonia	9,000.00
México	PD-15/12-13	S/N	S/F	Arte, cultura y entretenimiento, S.A. de C.V.	350 sillas, 5 tablonos y1 equipo de audio	4,000.00
Nayarit	PD-18/12-13	1415	05-10-13	Luis Arnoldo Rodríguez Urías	3 Autobuses	6,000.00
Nayarit	PD-18/12-13	S/N	05-09-13	Jorge Iván Arias Sarmiento	Renta de 500 sillas y 5 mesas	1,650.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N		Alquiladora Castañeda	Renta de 500 sillas, 4 tablonos y sonido	3,000.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	14-12-13	Alquiladora Rojas	450 sillas, 3 tablonos, 3 lonas y 3 manteles	4,500.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	14-12-13	Recibo simple	500 sillas	1,000.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N		Alquiladora Happy Party	1 lona, 6 mesas y 350 sillas	1,290.00
Puebla	PD-21/12-13	S/N	14-12-13	Nota de remisión	400 sillas, 4 mesas y 1 lona	1,000.00
Puebla	PD-21/01-14	S/N	17-01-14	Nota de remisión	500 sillas y 4 mesas	1,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Puebla	PD-21/01-14	S/N	S/F	Nota de remisión	Renta de salón, sillas, bocadillos y sonido.	12,000.00
Puebla	PD-21/01-14	S/N	S/F	Nota de remisión	Renta de combis	1,000.00
Puebla	PD-21/01-14	S/N	23-01-14	Nota de remisión	Renta de autobus	1,000.00
Puebla	PD-21/01-14	S/N	S/F	Nota de remisión	Servicio de renta de transporte público	1,000.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	14-12-13	Comprobante de gastos	360 Copias	180.00
San Luis Potosí	PD-24/12-13	S/F	17-10-13	Comprobante de gastos	400 Copias de afinaciones	200.00
Sonora	PD-26/01-14	S/N	11-01-14	Yañez, Transportes Especializados S.A. de C.V.	5 Traslados en camiones	3,500.00
Sonora	PD-26/12-13	S/N	14-12-13	Yañez, Transportes Especializados S.A. de C.V.	5 Traslados en camiones	3,500.00
TOTAL						\$62,820.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las facturas originales, a nombre de la organización y que cumplieran con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables, anexas a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“De la revisión a la cuenta 11Gastos de Operación”(sic), varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan notas de venta o recibos, mismos que no reúnen los requisitos fiscales. Sobre este punto, le solicito me tenga por presentando la misma

argumentación expuesta en el punto anterior, dado que es la realidad de los actos comerciales de en nuestro país y la cual evidentemente no es atribuible a nuestra agrupación.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, en relación a la omisión de obtener comprobantes con la totalidad de requisitos; toda vez que la normatividad es clara al señalar que los comprobantes deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$62,820.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización manifestó lo que a letra se transcribe:

“Es correcta la observación en el sentido de que dichos recibos, notas y contratos no fueron incluidos en los registros contables. Es por ello que se incorporan en las pólizas correspondientes. No así, las facturas solicitadas, toda vez que los proveedores no emiten comprobantes fiscales...”

La respuesta de la organización de ciudadanos se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que los proveedores no emitieron comprobantes fiscales; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que los comprobantes deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales aplicables; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$62,820.00.

En consecuencia, al presentar 20 comprobantes sin requisitos fiscales por \$62,820.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 47)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Operación”, varias subcuentas, se observó el registro de gastos que carecían de soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	MONTO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14
Chiapas	PD-05/12-13	\$2,000.00	(1)
Guerrero	PD-12/12-13	3,000.00	(1)
Guerrero	PD-12/12-13	3,000.00	(3)
Hidalgo	PD-13/12-13	1,500.00	(3)
Jalisco	PD-14/12-13	4,640.00	(2)
Jalisco	PD-14/12-13	2,000.00	(2)
México	PD-15/12-13	1,000.00	(4)
México	PD-15/12-13	6,500.00	(3)
Puebla	PD-21/12-13	1,500.00	(3)
TOTAL		\$25,140.00	

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las facturas originales, a nombre de la organización y que cumplieran con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables, anexas a su respectiva póliza contable.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para 2013 o 2014, y en caso que rebasara los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para 2013 o 2014, que tuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	MONTO	RESPUESTA
Chiapas	PD-05/12-13	\$2,000.00	ESTE SERVICIO NO CUENTA CON FACTURA O RECIBO DEBIDO A QUE FUE A TRAVES DE UN CONTRATO DE COMODATO, EL CUAL SE ADJUNTA EN ORIGINAL EN LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL SR. VELAZQUEZ VELAZQUEZ FREDDY.
Guerrero	PD-12/12-13	3,000.00	SE ADJUNTA UN RECIBO AZUL PARA COMPROBAR EL GASTO, TODA VEZ QUE EL RECURSO FUE PARA CUBRIR GASTOS DE UN SERVICIO PARTICULAR A NOMBRE ALEJANDRO SOLER.
Guerrero	PD-12/12-13	3,000.00	ESTE SERVICIO NO CUENTA CON FACTURA O RECIBO DEBIDO A QUE FUE A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE COMODATO, EL CUAL SE ADJUNTA EN ORIGINAL
Hidalgo	PD-13/12-13	1,500.00	ESTE GASTO FUE A TRAVÉS DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CUAL SE ADJUNTA EL CONTRATO QUE FIGURA A SU VEZ COMO COMPROBANTE DE PAGO DE DICHO SERVICIO, SIN EMBARGO SE HACE LA ACLARACIÓN QUE SE CORRIGE UN ERROR EN LA FECHA DEL CONTRATO, YA QUE EN LOS REGISTROS CONTABLES TIENE LA FECHA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEBE SER DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2013. POR TAL MOTIVO NO FUE LOCALIZADO.
Jalisco	PD-14/12-13	4,640.00	EN ESTE CASO LA UNIDAD A SU DIGNO CARGO NO MARCO EN LAS PÓLIZAS A CUAL REGISTRO SE REFIERE CON MÁS CLARIDAD.
Jalisco	PD-14/12-13	2,000.00	EN ESTE CASO LA UNIDAD A SU DIGNO CARGO NO MARCO EN LAS PÓLIZAS A CUAL REGISTRO SE REFIERE CON MÁS CLARIDAD.
México	PD-15/12-13	1,000.00	FUE A TRAVÉZ DE UN CONTRATO DE COMODATO.
México	PD-15/12-13	6,500.00	FUE A TRAVÉZ DE UN CONTRATO DE COMODATO.
Puebla	PD-21/12-13	1,500.00	SE ANEXA CONTRATO DE SERVICIO, ASI COMO UN RECIBO CON HOJA MEMBRETADA DEL LUGAR YA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO CUENTA CON FACTURA O RECIBO FISCAL.
TOTAL		\$25,140.00	

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación a los registros señalados con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro inicial de la observación, presentó la documentación comprobatoria en original con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedo subsanada.

Respecto a los registros señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro inicial de la observación, la respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, al no presentar la documentación soporte de los gastos registrados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,640.00.

Referente a los registros señalados con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro inicial de la observación, aun cuando la organización presentó documentación comprobatoria consistente en recibos “RA-AS-ES” en especie, contratos de comodato y contratos de prestación de servicios cuyos montos coincidían con los registros observados, se constató que correspondían a registros distintos a los observados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$12,500.00.

En relación, al registro señalado con (4) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro inicial de la observación, la organización no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,000.00.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto a la observación señalada, la documentación ha sido entregada en las entregas anteriores. No obstante, la organización está haciendo una nueva revisión a fin de señalar en específico la documentación solicitada.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$20,140.00.

En consecuencia, al presentar 7 registros sin su respectivo soporte documental por un importe de \$20,140.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 48)**

4.3.3.6 Confirmaciones con Terceros

4.3.3.6.1 Proveedores

Derivado de la revisión a los informes mensuales del periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014, presentados por la organización de ciudadanos Encuentro Social, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, numeral 1, incisos k), y s); 28, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por la organización de ciudadanos, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de operaciones realizadas con la organización de ciudadanos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de julio de 2014; en este contexto se solicitó a los proveedores de la organización informaran sobre las operaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONS.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA
1	UF-DA/1486/14	Carlos Alejandro Ríos Abarca		4
2	UF-DA/1487/14	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali	02-04-14	1
3	UF-DA/1558/14	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	26-05-14	1
4	UF-DA/1559/14	Mexitur, S.A. de C.V.		4
5	UF-DA/1560/14	Restaurant con Mar y Mas, S. de R.L. de C.V.	24-03-14	1
6	UF-DA/1561/14	Siglo XXI Desarrollos Industriales, S.A. de C.V.	31-03-14	2
7	UF-DA/1562/14	Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima	24-03-14	1
8	UF-DA/1563/14	Francisco Javier Cortes Isario		4
9	UF-DA/1480/14	María Armida Applebaun Santos	25-03-14	1
10	UF-DA/1481/14	Beatriz Gaona Aguilera	14-03-14	1
11	UF-DA/1482/14	Francisco Lázaro Hernández	24-03-14	1
12	UF-DA/1483/14	Metrodance, S.A. de C.V.	24-03-14	1
13	UF-DA/1484/14	Estar de Fiesta Banquetes, S.A. de C.V.	29-05-14	3
14	UF-DA/1485/14	Fusión Culinaria, S.A. de C.V.	25-03-14	1
15	UF-DA/1556/14	Acto Producciones, S.C.		4
16	UF-DA/1565/14	Cligna Promotora de Convenciones, S. de R.L. de C.V.	26-03-14	1
17	UF-DA/1566/14	Autobuses de Acapulco, S.A. de C.V.	25-03-14	1
18	UF-DA/1568/14	Morales Bonilla Ulises Ernesto	02-06-14	3
19	UF-DA/1571/14	Fidel Medina Ramírez	04-04-14	2
20	UF-DA/1572/14	Margarito Burgos Herrera	18-07-14	3
21	UF-DA/1575/14	Multiservicios Roma, S.A. de C.V.	21-03-14	1
22	UF-DA/1576/14	Servicios Valle de Señora, S.A. de C.V.	02-06-14	3
23	UF-DA/1577/14	Brenda Janet Beltrán Capuchino	02-06-14	3
24	UF-DA/1578/14 INE/UF/DA/1547/14	Jesús Efraín Portales García	13-04-14 02-06-14 07-08-14	2
25	UF-DA/1579/14	Jaime Villaseñor de Ezcurdia	02-06-14	3
26	UF-DA/1580/14	Jaime Domínguez Padilla	27-03-14	1
27	UF-DA/1581/14	Promotora Vulcania, S.A. de C.V.	13-06-14	1
28	UF-DA/1582/14	María Isabel Méndez Serrano	01-04-14	1
29	UF-DA/1614/14	Proveedores Nacionales Tapatíos S.A. de C.V.		4
30	UF-DA/1618/14	Luis Humberto Vargas Casillas	11-04-14	3
31	UF-DA/1488/14	Emma Rivera Ríos	02-06-14	3
32	UF-DA/1489/14	Lilia López Osnaya	02-06-14	3
33	UF-DA/1573/14	Esperanza Guadalupe del R. Reyes Martínez		4
34	UF-DA/1574/14	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	31-03-14	1
35	UF-DA/1569/14	Diversión y Recreaciones Especiales de México S.A. de C.V.		4
36	UF-DA/1570/14	Enlaces Terrestres del Caribe S.A. de C.V.		4
37	UF-DA/1557/14	Transportes Playas y Parrilla S.C. de R. L. de C.V.		4
38	UF-DA/1564/14 INE/UF/DA/1546/2014	Leo Hotel, S.A. de C.V.	03-04-14 29-05-14	2
39	INE/UF/DA/819/14	Replanteando Esquemas Empresariales S.A. de C.V.		4
40	INE/UF/DA/820/14	Modelos Integrales Contables en Recursos Operativos, S.A. de C.V.	23-06-14	3
41	INE/UF/DA/2282/14	Injure Consultores, S.C.	06-06-14	1
42	INE/UF/DA/2283/14 INE/UTF/DA/0444/14	Abastecedora Lumen, S.A. DE C.V.	06-06-14 25-06-14	1

- Como se observa los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con la organización de ciudadanos; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincidía con lo registrado contablemente.
- Por lo que hace a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, del análisis a la respuesta presentada, se determinaron las siguientes observaciones:

ENERO

- ◆ Derivado de la revisión a la información presentada por la organización de ciudadanos en la revisión del Informe Mensual de enero de 2014, en el cual reportó el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero 2014 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos y gastos reportados, requiriendo a proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con la organización; por lo que una vez recopilada y validada dicha información se haría de su conocimiento sobre los resultados obtenidos de las confirmaciones realizadas.

La información antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Posteriormente, una vez que se habían recibido las respuestas de los aportantes, se hizo del conocimiento de la organización de ciudadanos.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto de los señalados con (A) en la columna de referencia del Anexo 4 del oficio INE/UF/DA/283/14, la autoridad recibió la contestación y la documentación relacionada con las operaciones realizadas con proveedores o prestadores de servicios, y se observó que existían diferencias respecto a los registros contables de la organización.

Con relación a los indicados con (B) en la columna de referencia del Anexo 4 del oficio INE/UF/DA/283/14, la autoridad recibió la contestación respecto de las operaciones realizadas; sin embargo, se observó que 2 proveedores negaron haber realizado operaciones con la organización.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Sobre la verificación de la información con proveedores que negaron haber proporcionado el servicio, la organización les solicitó la aclaración de su negativa, mediante escrito dirigido a esta (sic) Unidad de Fiscalización, misma que se incluye en el anexo 2.

Finalmente, por lo que se refiere a montos reportados por proveedores que no corresponde (sic) con lo presentado por la organización, le informamos que en nuestro poder obra sólo la información que ha sido exhibida, por lo que disponemos de elementos para aclarar las diferencias señaladas. No obstante, esta organización coadyuvará a efecto de que los proveedores aclaren lo que a su derecho convenga.

Cualquier otra información que la organización recabe para aclarar la observación aquí atendida, se presentará en alcance al presente oficio.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 20 de mayo de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendida de manera parcial mediante oficio de respuesta de errores y omisiones y observaciones entregado por la organización con fecha 15 de mayo. Como se mencionó la organización está en la mejor disposición de coadyuvar a la verificación de dicha información por lo que, en la medida en que los aportantes y proveedores puedan hacer llegar información se enviará en alcance al oficio antes mencionado. En ese sentido, en el presente oficio se hace llegar la carta aclaratoria del proveedor con nombre comercial SERVICIOS ESPECIALES DEL NORTE,(sic) del estado de Guanajuato.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores Leo Hotel, S.A. de C.V. y el C. Jesús Efraín Portales García, se recibió una segunda confirmación respecto de las operaciones realizadas con la organización, en la cual manifestaron que por error no se identificaron los servicios prestados y confirmaron las operaciones efectuadas con la organización de ciudadanos, así mismo anexaron facturas expedidas a nombre de la organización que cumplían con los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente al proveedor Siglo XXI Desarrollos Industriales, S.A. de C.V., la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que aclaró que una de las facturas proporcionadas por el proveedor se encontraba a nombre del Partido Encuentro Social con domicilio en Tijuana Baja California gasto que no podía atribuirse a la Organización Encuentro Social con domicilio en el Distrito Federal; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto al proveedor Fidel Medina Ramírez, la autoridad no detectó el registro contable de facturas del proveedor por \$15,000.00 de acuerdo con la última versión de auxiliares a enero de 2014, por \$7,000.00 respecto de la versión anterior de los auxiliares; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante oficio de errores y omisiones INE/UF/DA/283/14.

Con escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto al prestador de servicios de nombre Fidel Medina Ramírez, en su Oficio Núm. INE/UF/DA/283/14, anexo número 4, señaló un importe reportado por la organización por 65,000 pesos. Al ser confirmado con el proveedor, éste señaló una (sic) un importe total de 73,000 pesos, lo que derivaba en una diferencia de 8,000 pesos.

Al respecto me permito mencionar que, por un error de omisión contable, no se registró la nota de remisión número 1025 de fecha 12 de diciembre de 2013, por un monto de 8,000 pesos.

La corrección correspondiente puede ser verificada en la documentación contable general.”

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que la corrección podía ser verificada en la documentación contable general; sin embargo, al realizar el cotejo en los auxiliares contables se observó que la diferencia corresponde a un comprobante por concepto de servicio de transporte inicialmente reportado como gasto registro por \$7,000.00 que cancelo indebidamente; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir registrar 1 comprobante por \$7,000.00, la organización de ciudadanos incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 49)**

- En cuanto a los proveedores identificados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsas correspondiente se encontraron las siguientes dificultades:
- ◆ Con base en la revisión a la información presentada en los informes mensuales y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, requiriendo a los proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con la organización; sin embargo, se detectaron diversas dificultades para la notificación de los diversos oficios, las cuales se detallan a continuación:

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
16	Distrito Federal	UF-DA/1484/14 (*)	Estar de Fiesta Banquetes	C. Rancho Zinampa, No. Ext. 12, Col. Hacienda de Coyoacán, C.P. 04970, Deleg.	Acta circunstanciada del 10 de marzo de 2014 “en virtud de que ya se había visitado el domicilio el día viernes siete de marzo de dos mil catorce a las doce	a

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
				Coyoacán, Distrito Federal.	horas con cuarenta y dos minutos, la cual había sido atendida por la C. Rosa María Reyes González indicándonos que su jefe no se encontraba y desconocía si esa empresa pertenecía a su jefe; se dejó el citatorio correspondiente para regresar hacer la notificación del oficio el siguiente lunes; acto seguido y ubicada en el domicilio citado nuevamente la C. Rosa María Reyes González atendió nuevamente la diligencia aclarando que 'Estar de Fiesta Banquetes, S.A. de C.V.', no había tenido alguna relación con la empresa antes mencionada y no la conocían, cerciorándome de ser el domicilio indicado en el oficio antes mencionado. Dada esta situación se procedió a fotografiar el domicilio y la calle".	
17	Morelos	UF-DA/1488/14	Emma Rivera Rios RFC: RIRE5410086Y0	C. Domingo Diez, No. 1460, Col. San Cristóbal, C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos	Acta circunstanciada del 12 de marzo de 2014 "(...) al constituirme en la calle Domingo Diez, colonia San Cristóbal, número 1460, código postal 62230 en Cuernavaca, Morelos, la nomenclatura buscada está asignada a un plaza Comercial de nombre "LOS GIRASOLES", en la cual están los siguientes locales comerciales Rincón Gaucho (restaurante), La Tortuga Cucufata (restaurante, Stylos (estética), banco HSBC, Tepoznieves, La Molienda (restaurante), La europea (vinatería), me entrevisté con cada una de las personas encargadas de los negocios, así como con el Administrador de la plaza quien dijo llamarse Antonio Galindo, mismo que no se quiso identificar por señalar que "no quiere ser citado a declarar a alguna autoridad", su media filiación es de tez morena, de aproximadamente 1.70 de estatura, complexión delgada y cabello lacio, manifestando no conocer a la persona buscada. Por otra parte recorrí la colonia San Cristóbal, misma que es una colonia pequeña, y no hay otro inmueble con el número 1460, y al platicar con algunos vecinos de la colonia en comento manifestaron no conocer a la C. EMMA RIVERA RIOS."	a
18	Morelos	UF-DA/1489/14	Lilia López Osnaya RFC: LOOL660630646	C. Paseo del Pozo, No. 11, Col. Las Fincas, C.P. 62565, Jiutepec, Morelos	Acta circunstanciada del 20 de marzo de 2014 "(...) procedí a la localización del domicilio referido en el oficio UF-DA/1489/14, trasladándome los días 18 y 19 de marzo al fraccionamiento de las Fincas, y haciendo el recorrido por el circuito que forma la calle paseo del pozo de dicho fraccionamiento, se localizaron dos números 11, una casa está deshabitada y la otra, por comentarios de la vecina, dijo que solo se ocupa el fin de semana pero que no vive ahí la persona que se busca. Asimismo me entrevisté con el Licenciado Alejandro Díaz de la Vega, quien dijo ser Administrador de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento las Fincas y proporcionó el teléfono número 777-319-26-19, a quien le pregunte si conocen o tienen registrada como asociada a la C. Lilia López Osnaya. Después de hacer una búsqueda en la base de datos de la computadora sobre los registros de los colonos, comentó que no se encontró registro alguno de la persona que se busca y que no conoce a la persona que se pretende localizar, comentó además que, los dueños de las casas las rentan y no dan aviso a las oficinas de la asociación de quien o quienes las habitan y por cuanto tiempo rentan sus casas."	a
19	Distrito Federal	UF-DA/1556/14 (*)	Acto Producciones, S.C.	C. Lindavista, No. Ext. 171, Col. Lindavista Norte, C.P. 07300, Deleg. Gustavo A. Madero, Distrito Federal.	Acta circunstanciada del 7 de marzo de 2014 "cerciorándose de no ser el domicilio buscado en razón de que no se encuentra el número oficial, dada esta situación se procedió a preguntar a los vecinos por el número oficial buscado lo cual respondieron que no existía tal número, según la numeración de los domicilios, el número que debía ser el buscado correspondía a una tienda de abarrotes, al preguntar al personal que atendía dicha tienda mencionaron que ahí tenían otro número por lo que mostraron un ticket donde estaba impreso el número oficial de la tienda de abarrotes el cual correspondía al número 169, en seguida se tomó foto de este ticket, dicha foto se anexa. Dada esta situación un empleado comentó que en la correspondencia que llega a la tienda, llega un sobre con la dirección buscada a nombre de Acto	b

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
					<i>Producciones, pero que desconocían el motivo de su llegada, por lo que me mostraron la correspondencia y el sobre, enseguida se procedió a fotografiar el sobre con la dirección, dicha foto se anexa".</i>	
20	Distrito Federal	UF-DA/1568/13 (*)	Ulises Ernesto Morales bonilla	C. Xoconoxtle, No. Ext 12. Col. Infonavit Iztacalco, Distrito Federal	<p><i>Acta circunstanciada del 07-03-14</i></p> <p><i>"(...) hace constar que se constituye en el domicilio ubicado en C. xoconoxtle No. Ext 12, Colonia Infonavit Iztacalco, C.P. 08900, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, y en busca del C. Ulises Ernesto Morales Bonilla y cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón en que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial del citado inmueble, además de poseer las siguientes características: casa de color amarillo con blanco de tres niveles, con 2 zaguanes color blanco y dentro del zaguán puerta de cristal color humo, ventanas en los demás niveles del mismo color a un lado de este inmueble se encuentra un negocio de tortillería el "mana" ubicado entre la calle del peyote y aguamiel, del que se tomaron 3 fotografías para que obre constancia de lo descrito. De tal manera que la puerta de cristal se encontraba cerrada, toque en varias ocasiones, sin embargo, no tuve ninguna respuesta, por lo que procedí a dejar citatorio con fecha 07 de marzo de 2014, fijado en la puerta de entrada de cristal del inmueble, para acudir el 10 de marzo presentándome a la hora indicada me constituí nuevamente en el inmueble antes señalado, tocando en varias ocasiones pero nuevamente no tuve ninguna respuesta. Una vez recopilada la información descrita y ante la imposibilidad de diligenciar la notificación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 357, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...)"</i></p>	a
21	Guanajuato	UF-DA/1576/13	Servicios Valle de Señora, S.A. de C.V.	C. Monte de Camelinas, No. 101, Col. Las Camelinas, C.P.37123, León Guanajuato	<p><i>Acta circunstanciada del 21-03-14</i></p> <p><i>"(...)nos presentamos el día veintiuno de marzo del presente año, en punto de las doce horas con veinte minutos, en el domicilio ubicado en Calle Monte de Camelina, número 101, de la Colonia las Camelinas de esta ciudad, percatándonos que el domicilio se encuentra deshabitado, que no existe en el exterior ningún letrero o algo referente a Servicios de Señora S. A. de C.V. solamente la casa cerrada y parece deshabitada, se hace constar la casa hace esquina en la calle, en el patio del frente de la casa hay mucha basura en la cochera y tierra, por lo que acudimos a llamar, y nadie atiende a nuestro llamado por lo que procedemos a tocar en la siguiente casa que es el número 103, Y atiende a nuestro llamado la C. Guadalupe Nayely Martínez Pérez, a quien le explicamos el motivo de nuestra visita y nos manifiesta que esa casa se encuentra deshabitada, y es todo lo que nos puede manifestar la C. Guadalupe Nayely Martínez Pérez, a quien le solicitamos su Credencial para Votar con Fotografía y al facilitármola tomamos el dato del Folio 0000138384270. Razón por la cual no puede llevarse a cabo la notificación del oficio UF-DN1576/14, en razón de que no fue posible de notificar de forma personal al Representante Legal o Apoderado de Servicios Valle de Señora S. A. de C.V., el oficio de referencia.</i></p>	a
22	Guanajuato	UF-DA/1577/14	Brenda Janet Beltrán Capuchino RFC: BECB8912318L2	Bldv. Juan Alonso de Torres No. Ext. 104, No. Int. 101, Col. Real de León Vibar, C.P. 37353, León, Guanajuato.	<p><i>Acta circunstanciada del 24 de marzo de 2014</i></p> <p><i>"(...) me constituí en el domicilio... cerciorándome de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura exterior, siendo así que el inmueble está constituido por varios edificios de departamentos y su entrada se encuentra por la parte posterior, por lo que di la vuelta para poder llamar al departamento número 101. Una vez ubicado la parte posterior del conjunto habitacional se observa que antes de acceder a los departamentos existe una reja de hierro y no se advierte la existencia de timbres que comuniquen a cada uno de los departamentos, por lo que se procede a tocar la reja golpeando en varias ocasiones con una moneda sin</i></p>	a

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
					obtener respuesta de algún vecino al interior del con junto habitacional. El día veinticuatro de marzo, nuevamente constituido en el domicilio antes señalado... una persona del sexo femenino de aproximadamente 37 años sale por casualidad al exterior del conjunto habitacional y deja abierta la reja, a lo cual me introduzco y ubico el departamento marcado con el número 101 del cual me cerciuro por así constar en la nomenclatura visible en la parte superior de la puerta. Se observa que existe una reja que cubre la puerta del departamento y esta tiene colocado un candado, procedo a llamar a la puerta golpeando en varias ocasiones la misma y no encuentro respuesta por lo tanto... procedo a fijar la notificación correspondiente, una vez que he llamado a las puertas de los vecinos de los departamentos contiguos y no obteniendo respuesta."	
23	Guanajuato	UF-DA/1579/14	Jaime Villaseñor de Ezcurdia RFC: VIEJ5307276F4	Miguel Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato	Acta circunstanciada del 12 de marzo de 2014 "(...) me constituí en la Calle Miguel Hidalgo, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. , el día de hoy 12 de marzo del presente año, en punto de las 13:50 trece horas con cincuenta minutos, en busca del número 1, para así proceder a notificar al C. Jaime Villaseñor De Ezcurdia el oficio número UF-DA/1579/14. En este momento se hace constar que el número 1 de la Calle Miguel Hidalgo no existe, pues la nomenclatura comienza con el número 2 y una vez que recorrí la calle me pude percatar de que ninguno de los inmuebles de esa calle está identificado con el número 1. Por las razones anteriormente asentadas no se pudo llevar a cabo la notificación de referencia (...)."	a

Nota: Procede señalar que los oficios señalados con (*) en la columna oficio en el cuadro que antecede, adicionalmente fueron notificados mediante estrados.

Fue conveniente aclarar que los datos obtenidos de los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la información proporcionada por la organización en la presentación de los informes mensuales.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la organización de ciudadanos con los proveedores en comento, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos de la organización con el acuse de recibido correspondiente, dirigidos a los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las NIA'S 500 "Evidencia de auditoría" y 505 "Confirmaciones Externas" de las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y otros Servicios Relacionados.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1502/14, del 9 de mayo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hicieron llegar los oficios requeridos de acuerdo a la lista indicada por el oficio citado al rubro, vía internet para agilizar su respuesta, sin embargo por motivos de tiempo y distancia solicito a esta unidad de fiscalización a su digno cargo, una prórroga para entregar a la brevedad posible los casos pendientes.

Anexo once acuses de recibo de las solicitudes de información, de las cuales cinco incluyen respuesta al mismo.

Entidad Federativa	Proveedor	Estatus
Distrito Federal	Acto Producciones S.C (sic)	Se anexa oficio recibido
Guanajuato	C. Villaseñor de Ezcurdia Jaime	Se anexa oficio recibido
Guanajuato	Servicios Valle de Señora S.A de C.V (sic)	Se anexa oficio recibido

(...)

Posteriormente, con escrito sin número del 1 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

QUINTO. *En virtud de que no fueron (sic) entregados (sic) en su totalidad la información solicitada. Por lo cual por medio del presente oficio se hace llegar a esta Unidad de Fiscalización la documentación solicitada que hasta el momento se ha recabado y que se describe en el siguiente cuadro:*

Entidad	Oficio	Proveedor	Estatus	Observación
Distrito Federal	UF/DA-1484-14	Estar de Fiesta Banquetes	Se anexa copia fotostática simple del documento entregado al IFE que ampara la factura de fecha 30 de septiembre de 2013 por parte del proveedor con fecha 22 de mayo del 2014.	Subsanado
Morelos	UF-DA/1488/14	Emma Rivera Ríos	Se anexa notificación firmada por el proveedor en original, así como documento que soporta la información del evento con fecha 21 de mayo 2014 en original con copia fotostática simple de factura y credencial de elector.	Subsanado

Entidad	Oficio	Proveedor	Estatus	Observación
Morelos	UF-DA/1489/14	Lilia Lopez (sic) Osnaya	Se anexa notificación firmada por el proveedor en original, así como documento que soporta la información del evento con fecha 21 de mayo 2014 en original con copia fotostática simple de factura y credencial de elector.	Subsanada
Distrito Federal	UF-DA/1568/14	Ulises Ernesto Morales Bonilla	Se anexa notificación firmada por el proveedor en original, así como documento que soporta la información del evento con fecha 27 de mayo 2014 en original.	Subsanada
Guanajuato	UF-DA/1576/14	Servicios Valle de Señora, S.A De C.V	Se anexa notificación firmada por el proveedor, así como documento que soporta la información del evento, registro público de la propiedad y la escritura pública en copia simple con fecha 22 de mayo 2014.	Se envía copia fotostática simple de los documentos en tanto recibamos el original
Guanajuato	UF-DA/1579/14	Jaime Villaseñor de Ezcurdia	Se anexa notificación firmada por el proveedor, así como documento que soporta la información del evento con fecha 20 de mayo 2014 en original.	
Guanajuato	UF-DA/1577/14	Brenda Janet Beltrán Capuchino	Se anexa notificación firmada por el proveedor, así como documento que soporta la información del evento con fecha 20 de mayo 2014 en original con copia fotostática simple de factura.	Se envía copia fotostática simple de los documentos en tanto recibamos el original

EN CONCLUSIÓN, CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA SE ATIENDE UN TOTAL DE 16 NOTIFICACIONES Y OFICIOS DE RESPUESTA DE APORTANTES Y PROVEEDORES. DE IGUAL FORMA, LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU DISPOSICIÓN DE ATENDER EN SU TOTALIDAD LA INFORMACIÓN REQUERIDA, POR LO QUE PRESENTARÁ LA INFORMACIÓN PENDIENTE EN CUANTO CONTEMOS CON LA MISMA.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (a) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, la organización presentó copia del acuse de los oficios remitidos por esta autoridad con firma de recepción de los proveedores, así como la respuesta de dichos proveedores con la documentación soporte correspondiente a los gastos, misma que coincidió con los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto al proveedor señalado con (b) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, la organización presentó copia del acuse del oficio con firma de recepción del proveedor, por tal razón la observación quedó subsanada; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado respuesta al oficio emitido por la autoridad.

- ◆ Adicionalmente, al continuar realizando compulsas de la información presentada en los Informes Mensuales y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de la materia, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos y gastos reportados, requiriendo a través de éste, a los aportantes y proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes, se observó lo siguiente:

NÚMERO DE OFICIO	TIPO	NOMBRE DEL APORTANTE O PROVEEDOR	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0568/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF/DA/820/14	P	Modelos Integrales Contables en Recursos Operativos, S.A. de C.V.	1	(2)
UF-DA/1572/14	P	Margarito Burgos Herrera	2	(1)

P= Proveedor

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, fue preciso señalar que el domicilio obtenido en el comprobante presentado por la organización se ubicaba en el interior de la República, razón por la cual, con el apoyo de la Junta Local se realizó la notificación correspondiente; sin embargo, a la fecha del oficio INE/UTF/DA/0568/14, aún se encontraba en proceso de recibir información, por lo tanto, una vez que se contara con dicha documentación, le sería informado sobre los resultados obtenidos.

En cuanto al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0568/14” del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsas correspondiente se encontró la dificultad siguiente:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO
UF-DA/1572/14	Margarito Burgos Herrera	Acta circunstanciada del 31 de marzo de 2014 <i>“(…) el C. Margarito Burgos Herrera manifestó no saber nada sobre el contenido del oficio que se le estaba notificando, y que se niega a firmarlo, que su papa trabaja en el ayuntamiento de Ecatepec y se atiene a las consecuencia, que es todo lo que tiene que decir.</i> (...)”	7

Procedió señalar que el domicilio del proveedor, fue obtenido de la documentación proporcionada por la organización de ciudadanos; sin embargo, por la razón señalada, no fue posible notificar el oficio mencionado.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones reportadas por la organización con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se le solicitó a la organización de ciudadanos que presentara la documentación siguiente:

- Escrito en el que constara que la organización de ciudadanos se dirigió al aportante, con el acuse de recibo correspondiente solicitando que se diera respuesta al oficio emitido por la Unidad de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones reportadas por la organización con los aportantes señalados en el cuadro que se cita, nos solicita presentar escrito en el que conste que la organización de ciudadanos se dirigió al aportante, con el acuse de recibo correspondiente, solicitando que se dé respuesta al oficio emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto en el siguiente cuadro se manifiesta la documentación de cada uno de los aportantes que fueron localizados, no obstante, en dos casos que a la fecha de entrega del presente oficio no han sido localizados, por lo que la documentación de estos aportantes se entregará en alcance lo antes posible:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN INE	ENCUENTRO SOCIAL
UF-DA/1572/14	Margarito Burgos Herrera	Acta circunstanciada del 31 de marzo de 2014 “(...) el C. Margarito Burgos Herrera manifestó no saber nada sobre el contenido del oficio que se le estaba notificando, y que se niega a firmarlo, que su papa trabaja en el ayuntamiento de Ecatepec y se atiene a las consecuencia, que es todo lo que tiene que decir. (...)”	

(...)”

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, se recibió la respuesta por parte del proveedor con la documentación soporte correspondiente, constatándose que las operaciones reportadas se encuentran registradas en la contabilidad, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, por medio de la Junta Local se recibió el acuse de recibo con firma de recepción del oficio señalado, con el cual se anexó la respuesta del proveedor con la documentación soporte de las operaciones realizadas, de las cuales se constató que se encuentran registradas en la contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Por último, en relación a los proveedores señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del presente apartado, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

4.3.3.7 Intercambio de información con el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190; 192, numerales 1, inciso m), 2 y 3; 199, numeral 1, inciso l); y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; a efecto de conocer la situación fiscal de la organización de ciudadanos Encuentro Social durante el ejercicio 2013, mediante oficio UF-DA/372/14 del 23 de enero de 2014, recibido por el Servicio de Administración Tributaria el 24 del mismo mes y año, se solicitó a dicha autoridad girara instrucciones a efecto de que proporcionara el domicilio fiscal actual e histórico de domicilios registrados en sus bases de datos, en su caso, las declaraciones mensuales por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado correspondientes al año de 2013, en su caso, la información adicional que obrara en sus registros .

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar la situación fiscal de la organización de ciudadanos.

En este contexto, la autoridad fiscal referida, atendió la solicitud de información realizada mediante escrito 103-05-2014-0109 en el cual confirmó el Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Fiscal de la organización de ciudadanos.

4.3.3.7.1 Aportantes de la Organización

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/1524/14 del 7 de marzo de 2014, INE/UF/DA/0444/14 del 28 de abril de 2014, INE/UTF/DA/012/14 del 05 de junio de 2014, INE/UTF/DA/1155/14 del 17 de julio de 2014 e INE/UTF/DA/1255/14 del 26 de agosto de 2014, recibidos por el Servicio de Administración Tributaria el 10 de marzo de 2014, 30 de abril de 2014, 09 de junio de 2014, 21 de julio de 2014 y 27 de agosto de 2014 respectivamente, se solicitó a dicha autoridad girara instrucciones a efecto de que proporcionara la situación fiscal de los contribuyentes, domicilio fiscal, histórico de domicilio, copia de la cédula de identificación fiscal, actividad preponderante, obligaciones fiscales y documentación que acreditara la actividad empresarial a la que se dedican las citadas personas físicas y morales, por los ejercicios señalados.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar la situación fiscal y actividad preponderante de las personas físicas y morales.

En consecuencia, el Servicio de Administración Tributaria, presentó diversa información y documentación relativa a la situación fiscal de los contribuyentes, domicilio fiscal, histórico de domicilio, copia de la cédula de identificación fiscal, actividad preponderante, obligaciones fiscales y documentación que acredita la actividad empresarial a la que se dedican las citadas personas físicas, aportantes de la organización, mediante los escritos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	OFICIO			ESCRITO		
	NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
Se solicita información de personas físicas relacionadas con la organización de ciudadanos Encuentro Social. Informes Mensuales 2013	UF-DA/1524/14	07-03-14	10-03-14	103-05-2014-0262	08-04-14	10-04-14

CONCEPTO	OFICIO			ESCRITO		
	NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
Se solicita información de personas físicas relacionadas con la organización de ciudadanos Encuentro Social. Informes Mensuales 2013 y 2014	INE/UF/DA/0444/14	28-04-14	30-04-14	103-05-2014-0465	26-06-14	01-07-14
				103-05-2014-0532	28-07-14	30-07-14
Se solicita información de personas físicas y morales que realizaron operaciones con la organización de ciudadanos Encuentro Social. Informes Mensuales 2013 y 2014	INE/UTF/DA/012/14	05-06-14	09-06-14	103-02-2014-0645	08-09-14	09-09-14
Se solicita información de personas físicas que realizaron operaciones con la organización de ciudadanos Encuentro Social. Informe Mensual mayo 2014	INE/UTF/DA/1155/14	17-07-14	21-07-14	103-05-2014-0667	29-08-14	04-09-14
Se solicita información de personas físicas que realizaron operaciones con la organización de ciudadanos Encuentro Social. Informe Mensual junio 2014	INE/UTF/DA/1255/14	26-08-14	27-08-14	103-05-2014-0637	08-09-14	09-09-14

Del análisis a la documentación presentada por el Servicio de Administración Tributaria se observó lo siguiente:

ENERO

- ◆ De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 2, numeral 1; 79, numeral 3; y 81, numeral 1, incisos c), f) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 336 del Reglamento de Fiscalización y a efecto de constatar las operaciones realizadas por la organización de ciudadanos, mediante oficio dirigido al Sistema de Administración Tributaria, se solicitó girar instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que se proporcionara a esta autoridad

información de personas físicas que tuvieron operaciones con la organización por el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014.

Lo anterior con la finalidad de que la unidad pudiera allegarse de elementos que le permitieran constatar que la organización de ciudadanos hubiere reportado la totalidad de los ingresos y egresos.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/1985/14, esta autoridad se encontraba en proceso de recibir la contestación y la documentación respectiva; por lo que una vez recopilada y validada dicha información se le haría del conocimiento sobre los resultados obtenidos de las confirmaciones realizadas.

La información antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1985/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante oficio INE/UF/DA/283/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el 29 del mismo mes y año, se informó del estatus de las observaciones notificadas mediante el oficio UF-DA/1985/14.

Con escrito de alcance sin número del 30 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 2 de junio del mismo año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La actividad descrita corresponde exclusivamente a las autoridades, por lo que sale de nuestro alcance poder coadyuvar en su cumplimiento”

Posteriormente, se recibió contestación del Servicio de Administración Tributaria en relación a la solicitud de información de personas físicas que tuvieron operaciones con la organización.

En ese orden de ideas, del análisis y verificación a la documentación presentada, se detectaron tres casos en donde la actividad preponderante de los aportantes es el “Alquiler de salones para fiestas y convenciones”, los casos se detallan a continuación:

NOMBRE	RFC	ACTIVIDAD ECONOMICA	RÉGIMEN	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	ENTIDAD	IMPORTE
Genaro Pérez Huerta	PEHG570930V89	Alquiler de Salones para fiestas y convenciones	Régimen de Incorporación Fiscal	01/08/2002	Aguapan, Michoacán	\$3,650.00
Javier Sánchez López	SALJ691227EK5	Alquiler de Salones para fiestas y convenciones	Régimen de Incorporación Fiscal	18/11/2005	Meteppec, Estado de México	2,500.00
Ricardo García Lira	GALR6711104D7	Alquiler de salones para fiestas y	Régimen de	20/02/2001	Naucalpan, Edo.	7,500.00

NOMBRE	RFC	ACTIVIDAD ECONOMICA	RÉGIMEN	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	ENTIDAD	IMPORTE
		convenciones	Incorporación Fiscal		de México	
TOTAL						\$13,650.00

Por lo tanto, al identificar que las aportaciones recibidas de las personas señaladas en el cuadro que antecede, corresponden a servicios vinculados con la actividad comercial de dichos aportantes, estas corresponden a aportaciones provenientes de empresas mexicanas de carácter mercantil; sin embargo, cabe precisar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen las personas físicas no han dado respuesta al oficio emitido por la autoridad.

Por lo anterior y con la finalidad de tener certeza de que la organización de ciudadanos se haya apegado a la normatividad aplicable respecto del origen y destino de los recursos, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 50).**

- ◆ Adicionalmente, mediante oficio INE/UF/DA/1340/14 del 8 de mayo de 2014, recibido por el Servicio de Administración Tributaria el 12 del mismo mes y año, se solicitó a dicha autoridad girara instrucciones a efecto de que proporcionara los archivos XML, así como su representación impresa en PDF de todas aquellas operaciones facturadas durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, a nombre de la organización de ciudadanos Encuentro Social; así como las operaciones reportadas por terceros donde la organización tuviera el carácter de “reportado”, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran verificar que las facturas hayan sido registradas en la contabilidad de la organización.

En ese orden de ideas, el Servicio de Administración Tributaria, dio atención a la solicitud de información realizada, mediante oficios 103-05-2014-367 y 103-05-2014-450, en los cuales proporcionó los archivos XML, así como su representación impresa en PDF de todas las operaciones facturadas durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, a nombre de la organización de ciudadanos Encuentro Social; del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

MAYO

- ◆ Mediante oficio INE/UF/DA/1340/14 dirigido al Servicio de Administración Tributaria, se solicitó al Administrador General de Evaluación de dicho órgano, girara sus apreciables instrucciones a efectos de que fuera proporcionada a la autoridad electoral, la información y documentación que se detalla a continuación:
- Los archivos XML, así como su representación impresa en PDF de todas aquellas operaciones facturadas durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, a nombre de las organizaciones de ciudadanos.
- Las operaciones reportadas por terceros donde las organizaciones tengan el carácter de “reportado”, por el periodo del 1 de enero 2013 al 31 de enero de 2014.

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que la organización reportó la totalidad de las operaciones que realizó en dicho periodo y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con los artículos 28, numeral 1 y 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria dio contestación a la Unidad de Fiscalización mediante oficio 103-05-2014-450 presentando los archivos XML, así como su representación en PDF, de todas las operaciones facturadas de las que tienen registro en las bases de datos Institucionales, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014.

Ahora bien, de la revisión a la información proporcionada de todas aquellas operaciones facturadas durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, a nombre de la organización de ciudadanos Encuentro Social, la autoridad realizó la compulsas contra la documentación soporte de los registros contables presentados por la organización; al respecto solo se identificó el registro de 28 facturas, observando que 311 facturas no fueron reportadas por un monto de \$362,662.12, los casos se detallan en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0972/14).

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la organización de ciudadanos.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2014 equivale a \$6,729.00, presentara copia del cheque expedido a nombre del prestador de servicios o, en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica bancaria.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El formato “IM-OC” Informe Mensual y sus anexos, con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 156, 270, numeral 1, inciso c), 272, 273 y 305, numeral 1, incisos a) y d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0972/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“En lo que respecta a lo observado en este apartado del oficio en revisión, y que de forma clara y precisa ha sido descrito (sic) por esa autoridad la manera en que ha accedido a la información hoy indicada, me permito manifestarle que es para nosotros una información nueva y hasta ahora desconocida, explico: ‘En diversas ocasiones hemos manifestado la mecánica de participación de nuestros simpatizantes en las asambleas que dieron origen a nuestro hoy reconocido Partido Político Nacional, y es el caso que esos gastos no son necesariamente erogaciones referentes a los procesos de celebración de las asambleas, más aún tienen que ver con una decisión unilateral y discrecional de parte de nuestros miembros en el sentido de que facturaban a nombre de nuestra organización y que no fue posible identificar, ya que ellos hacían tal gasto, como lo fue también el hecho de informarnos o no. En consecuencia estábamos y estamos en la imposibilidad de reportar como gastos relacionados con el proceso de registro, los montos que

amparan dichas facturas o comprobantes; toda vez, que desde el principio no nos fueron reportadas esas cantidades ni nos enviaron las facturas para su registro contable, por lo que hasta el día de hoy se reitera no estamos en posibilidades de incluir tales gastos en nuestra contabilidad, o bien a este caso es aplicable el precepto legal que reza: 'a lo imposible nadie está obligado', dicha imposibilidad ha quedado establecida en el sentido de que al no realizar nosotros gasto alguno, por los conceptos presentados en el anexo 1 del oficio de origen y al reservarse nuestros miembros tal información y las facturas correspondientes, resulta pues de imposible ejecución el cumplimiento a lo requerido por el órgano de control, esto suponiendo sin conceder que realmente sean gastos relacionados con aspectos de nuestro registro, empero nuestra organización no realizó gasto alguno de los relacionados en el anexo 1 del documento en respuesta"

La respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que la organización tiene la obligación de registrar y soportar la totalidad de los egresos a nombre de la misma, asimismo al manifestar que los simpatizantes realizaron gastos a nombre de la organización por cuenta propia y que estos no fueron reportados ni enviados para su registro contable.

Asimismo, en virtud de que se acreditó la emisión de las facturas a nombre de la organización por parte del Servicio de Administración tributaria, y toda vez que la afirmó que dichos gastos no estaban relacionados con las asambleas para la obtención del registro, sin embargo dicha aseveración no la acreditó por lo que la carga de la prueba le correspondía, ya que es su deber aportarlas así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

En el mismo sentido y toda vez que de la respuesta proporcionada la organización se desprende que la solicitud de emisión de facturas "*tienen que ver con una decisión unilateral y discrecional de parte de nuestros miembros en el sentido de que facturaban a nombre de nuestra organización y que no fue posible identificar, ya que ellos hacían tal gasto, como lo fue también el hecho de informarnos o no*". Se desprende que lo afirmado por la organización es reconocimiento de que efectivamente los miembros de la organización efectuaron los gastos.

Al respecto, es menester señalar que al formar la organización, en su caso, la agrupación política, se organiza a través de diversos cargos tales como representante legal, finanzas etc; por ende ello implica que debe de existir coordinación y comunicación entre los miembros para efectos de una debida

administración en diversos ámbitos, y lo que interesa al caso, en la cuestión contable.

En el caso debe de comunicarse con sus integrantes y por tanto en caso de una infracción cometida por los miembros, la organización ahora partido debe responder de los actos de estos, pues no basta con señalar que sus miembros no le informaron dichos gastos, por lo que debió procurar y vigilar que las conductas de sus integrantes.

En tales condiciones, se considera que la organización de ciudadanos tenía la posibilidad de desvirtuar los gastos realizados y amparados en las 311 facturas, en su caso, por los integrantes de la misma, a través de la documentación idónea, lo que en la especie no aconteció.

Por último, procede señalar que los comprobantes corresponden al periodo en que se desarrollaron las asambleas y debieron ser controlados y reportados en los informes mensuales, por lo que al no reportar la totalidad de las facturas remitidas por la autoridad hacendaria por un importe de \$362,662.12; la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir reportar gastos de 311 facturas por \$362,662.12 la organización de ciudadanos incumplió con lo dispuesto en los artículos 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 51)**

4.3.3.8 Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Derivado del intercambio de información y con fundamento en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos d), e) y k) del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 333, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización en ejercicio de sus facultades, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas información relacionada con las asambleas estatales realizadas por la organización de ciudadanos Encuentro Social para la obtención de su registro como Partido Político Nacional, mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIO DE LA UF			OFICIO DE RESPUESTA DE LA DEPPP		
NUMERO	FECHA	RECIBIDO	NUMERO	FECHA	RECIBIDO
UF-DA/0254/14	21-01-14	21-01-14	DEPPP/DPPF/0649/2014	24-02-14	24-02-14
UF-DA/0926/14	05-02-14	05-02-14	DEPPP/DPPF/658/2014	25-02-14	25-02-14
INE/UF/DA/0443/14	28-04-14	30-04-14	INE/DEPPP/DPPF/0237/2014	09-05-14	12-05-14
INE/UF/DA/2206/14	22-05-14	22-05-14	INE/DEPPP/DPPF/0412/2014	30-05-14	02-06-14

Derivado de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; se determinó que la organización de ciudadanos realizó 494 asambleas estatales, 250 consideradas como “Válidas” y 244 canceladas, convino mencionar que dicha cifra corresponde a la reportada inicialmente por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En ese orden de ideas, al cotejar dicha información con los ingresos y gastos reportados por la organización de ciudadanos en la presentación de sus informes mensuales, se determinó lo siguiente:

ENERO

- ◆ De la verificación a las actas de asambleas proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que en dos casos se otorgaron despensas a los asistentes de las asambleas. A continuación se indican las asambleas en comento:

ENTIDAD	LOCALIDAD	DISTRITO	FECHA	DESCRIPCIÓN
Estado de México	Nezahualcóyotl	20	26-10-13	Certificación de Asamblea Distrital: “(…) 1.- Durante el registro de ciudadanos algunas personas presentaron su credencial para votar con fotografía verificando que esta contenía adherida una etiqueta pequeña de color amarillo de aproximadamente 1.5 x 2.00 cm. que contenía un número arábigo de cuatro cifras (9090); al preguntarles que significaba esa etiqueta, manifestaron que esa etiqueta se las pusieron personas de la agrupación “Encuentro Social” en el momento en que les entregaron despensas con el fin de que fueran a la asamblea para registrarse como afiliados de dicha agrupación. Se anexa fotografía de una de las credenciales para votar con fotografía que corresponde a la ciudadana Sara Cruz Aguirre donde se aprecia la etiqueta señalada como anexo dos. (…)”
Jalisco	Zapopan	10	13-12-13	Certificación de Asamblea Distrital: “(…) Una vez terminada, cuando el suscrito y demás personal que me asistió en la certificación nos retirábamos del lugar, se pudo observar a los asistentes a la asamblea formados afuera del inmueble que se encuentra en la acera de enfrente del lugar donde se desarrolló el evento, en la finca marcada con el número 3394 de la calle puerto Altamira, mismo que coincide con el domicilio de la c. Gloria Germán Ruiz, quien fue designada como secretaria de la asamblea; de dicha finca se estaban extrayendo bolsas de plástico que contenían despensas de artículos de primera necesidad, mismas que estaban siendo entregadas a las personas que habían asistido a la asamblea, como se acredita con las fotografías que se integran a la presente acta como anexo dos. (…)”

Para mayor evidencia, se anexaron 6 fotografías.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las despensas señaladas en el cuadro que antecede.
- En caso que los gastos hubieran sido efectuados con recursos de la organización:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre de la organización de ciudadanos y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivale \$6,729.00 (100 x \$67.29) y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en caso de rebasar los 500 días de salario mínimo.
- En caso que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos "RA-AS-ES" por las aportaciones en especie, debidamente requisitados.
 - El contrato de donación correspondiente, en donde se detallara claramente los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza.
 - La documentación correspondiente al criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios, en donde se detallaran claramente los recibos "RAS-AS-ES" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, en medios magnético e impreso.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- El formato "IM-OC" y sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, 38, numeral 1, inciso o), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 22, 23, 27, 65, 80, 81, 86, 109, 149, numeral 1, 153, 239, 240, 244, 264, 273 y 305, numeral 1, incisos a), d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0568/14 del 23 de junio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización manifestó lo que a letra se transcribe:

“Encuentro Social efectivamente No reportó gastos correspondientes a las despensas que se mencionan en este apartado, debido a que esta organización que represento no realizó dichos gastos y mucho menos recibió, ni dio, en especie las citadas despensas.

Cabe destacar a la Unidad Técnica de Fiscalización, que en el proceso para la constitución del partido que se pretende, se organizaron las asambleas distritales, convocando a la ciudadanía a que participara en dicho proyecto y sabedoras de que se elegirían a los delegados distritales y a sus respectivos suplentes a la asamblea nacional constitutiva, es que en algunos casos se organizaron grupos de personas que contendieron para ser delegados y supongo que cada uno por su lado llevó gente utilizando diversos métodos para ello; destacando que hasta antes de la asamblea en la que se llevó a cabo la afiliación a nuestra organización, estas personas no pertenecían a Encuentro Social, por lo que el hecho que menciona es una circunstancia que es ajena a la actividad de esta organización que represento, motivo por el cual -sin reconocer la existencia de este hecho- Encuentro Social no reportó a la Unidad Técnica de Fiscalización gastos por concepto de compra de despensas, ya que se reitera, nunca se llevó a cabo, y como consecuencia, no se contestan los demás puntos planteados de forma accesoria de este apartado.”

Al respecto, de lo manifestado por la organización de ciudadanos convino señalar que con base en la Resolución INE/CG96/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la Organización de Ciudadanos denominada Encuentro Social, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, se constató en los Considerandos 43 y 45 de la referida Resolución que los actos realizados por la organización de ciudadanos Encuentro Social en las asambleas distritales observadas, así como las celebradas en los Distritos Chiapas 10, Jalisco 06, Oaxaca 11, Guerrero 05, Coahuila 04 y Jalisco 09, se constituyen irregularidades que vulneran “EL INSTRUCTIVO” y que anulan las asambleas respectivas al transgredir el numeral 30 del Instructivo que debían observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013, que señala lo siguiente:

“Aquellas actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de los ciudadanos, por ejemplo: la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, compromisos de solución en la regularización de la tenencia de la tierra, promesas del otorgamiento de servicios, impartición de cursos, espectáculos y cualquier tipo de obsequios materiales, dádivas, etc., invalidarán la asamblea”.

En ese orden de ideas, toda vez que de acuerdo con lo señalado en el Considerando 43 de la Resolución en comento, se tuvieron indicios de la participación de personas en el ofrecimiento y/o entrega de dádivas a cambio de la participación en las asambleas distritales celebradas por Encuentro Social en el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Nacional, la Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio CPPP/PSM/0011/2014 procedió a dar vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a fin de que se dé inicio al procedimiento sancionador correspondiente para la investigación de los hechos referidos.

Por lo anterior, procede señalar que aun cuando las asambleas distritales objeto de observación así como las celebradas en los Distritos Chiapas 10, Jalisco 06, Oaxaca 11, Guerrero 05, Coahuila 04 y Jalisco 09, no fueron contabilizadas para efectos del otorgamiento de registro como Partido Político Nacional, conviene señalar que la Unidad de Fiscalización identificó gastos en la contabilidad de la organización de ciudadanos relacionados con la celebración por dichas asambleas; sin embargo, por lo que corresponde al ofrecimiento y/o entrega de dádivas o despensas a cambio de la participación; la respuesta se consideró

insatisfactoria en razón de que se constató que efectivamente se entregaron dichas dádivas o despensas.

Conviene señalar que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 9 de julio de dos mil catorce, se aprobó la resolución INE/CG96/2014, relativa a la solicitud como Partido Político Nacional presentada por la Agrupación Política Nacional Encuentro Social en la cual se determinó a dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que se diera inicio al procedimiento sancionador correspondiente, respecto de las irregularidades observadas en la conclusión de mérito, mismo que se encuentra en sustanciación bajo el número de expediente SCG/Q/CG/27/INE/74/2014, por lo cual, no es factible realizar pronunciamiento alguno, a efecto de evitar resoluciones contradictorias. **(Conclusión final 52)**

4.3.3.8.1 Asistentes a Asambleas (Afiliados)

Derivado de la revisión a los informes mensuales del periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2014, presentados por la organización de ciudadanos Encuentro Social, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos h) y l); y 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por la organización de ciudadanos, requiriendo información relacionada con la asistencia a las asambleas realizadas por la organización de ciudadanos.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de dadivas recibidas con motivo de la asistencia a las asambleas celebradas por la organización de ciudadanos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2014; en este contexto se solicitó a afiliados y simpatizantes de la organización informaran sobre la obtención de las dadivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	INE/UTF/DA/0413/14	Yesenia Guadalupe Álvarez Roque	27-06-14	(1)
2	INE/UTF/DA/0415/14	María Esther Ángel Castellanos	27-06-14	(1)
3	INE/UTF/DA/0416/14	Cayetano Eloy Aguilar González		(2)
4	INE/UTF/DA/0418/14	Sara Cruz Aguirre		(2)
5	INE/UTF/DA/0419/14	Cipriano Albino Esquivel	02-07-14	(1)
6	INE/UTF/DA/0420/14	Vicenta Alegría Sánchez	02-07-14	(3)
7	INE/UTF/DA/0421/14	Ana Isabel Aceves López		(2)
8	INE/UTF/DA/0422/14	Anita Águila García		(2)

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
9	INE/UTF/DA/0423/14	Gloria Germán Ruiz		(2)
10	INE/UTF/DA/0424/14	Guillermina Acencio Saucedo		(2)
11	INE/UTF/DA/0425/14	Claudia Aguayo Del toro	07-07-14	(3)
12	INE/UTF/DA/0426/14	Manuel Aguirre Aguilar		(2)
13	INE/UTF/DA/0427/14	Alejandro Altamirano Soto		(2)
14	INE/UTF/DA/0428/14	Susana Celestino Anselmo		(2)
15	INE/UTF/DA/0429/14	Ana María Cid Ramos		(2)
16	INE/UTF/DA/0430/14	Cristina Nazario Flores		(2)
17	INE/UTF/DA/0431/14	Regina Bravo Estrada		(2)
18	INE/UTF/DA/0432/14	Fidela Balderas Morales		(2)
19	INE/UTF/DA/0433/14	Ignacia de la Cruz de Jesús		(2)
20	INE/UTF/DA/0435/14	Florentino Lucia Balbuena		(2)
21	INE/UTF/DA/0436/14	Cándida Villanueva Reyes		(2)
22	INE/UTF/DA/0437/14	Amalia Aguilar Herrera		(2)
23	INE/UTF/DA/0438/14	Oralia Alejandro Guerrero		(2)
24	INE/UTF/DA/0439/14	Pablo Arriaga Cisneros		(2)
25	INE/UTF/DA/0440/14	Evelia Abarca Angulo		(2)
26	INE/UTF/DA/0441/14	Salvador Alfaro Bravo		(2)
27	INE/UTF/DA/0442/14	Ofelia Aguilar Arguello	10-07-14	(1)
28	INE/UTF/DA/0443/14	Teresita de Jesús Aguilar Arguello	10-07-14	(1)

Respecto a los afiliados señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se recibió respuesta en la que informaron a la autoridad que no recibieron apoyos en las asambleas realizadas por la organización de ciudadanos.

En relación a los afiliados señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no dieron respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Por lo que hace a los afiliados señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, del análisis a la respuesta presentada, se determinó la siguiente observación:

MAYO

- ◆ Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral relativa a las actas de asambleas celebradas por la organización de ciudadanos, en las que se identificó el ofrecimiento de algún tipo de apoyo, la autoridad realizó compulsas con ciudadanos que asistieron a las mismas, con la finalidad de que informaran a la Unidad de Fiscalización; la relación que guardaban con la organización y en sus caso la presumible recepción de alguna dádiva, tales como despensas, regalos o algún beneficio económico, señalando el nombre y cargo de las personas que les otorgaron dichos beneficios; al respecto a la fecha se recibieron 2 respuestas en las que se

confirmó la asistencia del ciudadano, así como el otorgamiento de despensas, los casos se detallan a continuación:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN
INE/UTF/DA/0420/14	C. Vicenta Alegría Sánchez	Escrito del 2 de julio de 2014 “(…) No tengo relación con la Organización de Ciudadanos Encuentro Social, asistí a la asamblea del Distrito 3, celebrada el 4 de diciembre de 2013, en la plaza de la delegación de San Juan Coajomulco (frente a la delegación) ubicado en la localidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, C.P. 50400, si me entregaron una despensa y desconozco el nombre de las personas que estaban repartiendo las despensas el día 6 de diciembre de 2013. (…)”
INE/UTF/DA/0425/14	C. Claudia Aguayo del Toro	Escrito del 7 de julio de 2014 “(…) No tengo relación con la Organización de Ciudadanos Encuentro Social, asistí a la asamblea del Distrito 6, celebrada el 14 de diciembre de 2013, en C. Copalita, No. 14, entre calle Primera Norte y Segunda Norte, Col. Vicente Guerrero, C.P. 45160, Zapopan Jalisco, se me convocó con el argumento de que formaría parte de un programa social, si me entregaron una despensa como parte integrante de un programa social, pero desconozco el nombre y cargo de las personas que otorgaron el beneficio. (…)”

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”.

Convino señalar que la autoridad aún se encontraba en proceso de recibir respuestas de ciudadanos que fueron seleccionados; por tal razón, en caso de que existiera algún hallazgo u observación se haría de su conocimiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0972/14, del 18 de julio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que toca al apartado denominado ‘Actas de Asambleas’ en la que refiere que se observó que en dos casos se otorgaron despensas a los asistentes de las asambleas y como consecuencia solicita a la organización que represento que

indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las despensas señaladas en el cuadro que refiere; le reitero la explicación vertida en el anterior oficio de respuesta de fecha 07 de Julio de 2014, reproduciéndolo en su totalidad:

'Encuentro Social efectivamente No reportó gastos correspondientes a las despensas que se mencionan en este apartado, debido a que esta organización que represento no realizó dichos gastos y mucho menos recibió, ni dio, (sic) en especie las citadas despensas.

Cabe destacar a esta (sic) Unidad Técnica de Fiscalización, que en el proceso para la constitución del partido que se pretende, se organizaron las asambleas distritales, convocando a la ciudadanía a que participara en dicho proyecto y sabedoras de que se elegirían a los delegados distritales y a sus respectivos suplentes a la asamblea nacional constitutiva, es que en algunos casos se organizaron grupos de personas que contendieron para ser delegados y supongo que cada uno por su lado llevó gente utilizando diversos métodos para ello; destacando que hasta antes de la asamblea en la que se llevó a cabo la afiliación a nuestra organización, estas personas no pertenecían a Encuentro Social, por lo que el hecho que menciona es una circunstancia que es ajena a la actividad de esta organización que represento, motivo por el cual -sin reconocer la existencia de este hecho- Encuentro Social no reportó a la Unidad Técnica de Fiscalización gastos por concepto de compra de despensas, ya que se reitera, nunca se llevó a cabo, y como consecuencia, no se contestan los demás puntos planteados de forma accesoria de este apartado."

Del análisis a lo manifestado por la organización de ciudadanos y en concordancia con señalado en la Resolución INE/CG96/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, específicamente en los Considerandos 43 y 45 de la referida Resolución, en los que se establecen que los actos realizados por la organización de ciudadanos Encuentro Social en las asambleas distritales, constituyen irregularidades que vulneran "EL INSTRUCTIVO" y que anulan las asambleas respectivas al transgredir el numeral 30 del Instructivo que debían observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013.

Conviene señalar que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 9 de julio de dos mil catorce, se aprobó la resolución INE/CG96/2014, relativa a la solicitud como Partido Político Nacional presentada por la Agrupación Política Nacional Encuentro Social en la cual se determinó a dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que se dé inicio al procedimiento sancionador correspondiente, respecto de las

irregularidades observadas en la conclusión de mérito, mismo que se encuentra en sustanciación bajo el número de expediente SCG/Q/CG/27/INE/74/2014, por lo cual, no es factible realizar pronunciamiento alguno, a efecto de evitar resoluciones contradictorias. **(Conclusión final 52)**

Balanza de comprobación

MARZO

- ♦ Al verificar la balanza de comprobación correspondiente al mes de marzo de 2014 presentada por la organización, se observó que el saldo reflejado en la cuenta “Simpatizantes en Efectivo”, no coincidía con la suma total de los saldos de las subcuentas correspondientes, como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-03-2014	SUMA TOTAL DE LOS SALDOS DE LAS SUBCUENTAS	DIFERENCIA
0004-0002-0000-0000	Simpatizantes			
0004-0002-0001-0000	Efectivo	\$1,652,962.49	\$1,643,362.49	\$9,600.00

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que el ingreso quedara registrado en su totalidad en la contabilidad de la organización de ciudadanos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, 25, numeral 1, incisos d) y h); 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1867/14 del 23 de mayo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 6 de junio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Respecto de la primera observación de este apartado, relativa a la diferencia en la suma de los saldos de las subcuentas correspondientes a la cuenta ‘Simpatizantes’ en ‘Efectivo’, se localizó el error el cual fue debido al cálculo erróneo del mismo programa contable ‘COI’, utilizado para llevar a cabo dichas operaciones, por tal motivo y una vez localizado el error se realizó lo siguiente:

Se ha revisado físicamente cada una de las pólizas y se determinó que se refiere a un saldo no reportado en el desglose de las cuentas por el sistema, y por tanto los montos reportados son correctos; no obstante hemos estado trabajando directamente con el proveedor para subsanar dicho error. Adicionalmente se informa que se determinó que una vez que se realizaron todas las reclasificaciones y correcciones contables observadas por esa Unidad de Fiscalización, los saldos reflejados en la cuenta se han ajustado a un nuevo monto. No obstante, de esta solventación (sic) y de acuerdo a los criterios de fiscalización, en lo subsecuente se pudieran derivar nuevos ajustes en las mismas”.

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria, al manifestar que corresponde a un error del sistema contable; sin embargo, el saldo reflejado en la cuenta “Simpatizantes en Efectivo”, no coincidía con la suma total de los saldos de las subcuentas correspondientes a los comités directivos estatales que la integran; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,600.00.

En consecuencia, al no coincidir el saldo de la cuenta “Simpatizantes en Efectivo”, con la suma total de los saldos de las subcuentas correspondientes a los comités directivos estatales por un monto de \$9,600.00, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.
(Conclusión final 53)

- ◆ Al verificar la balanza de comprobación correspondiente al mes de marzo de 2014 presentada por la organización, se observó que las disposiciones de efectivo (abonos) reflejados en la cuenta “Efectivo”, no coincidían con la totalidad de los gastos reportados en la balanza de comprobación en comento, como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	ABONOS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-03-2014	TOTAL DE GASTOS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-03-2014	DIFERENCIA
0001-0001-0000-0000	Efectivo	\$79,189.88		
0005-0000-0000-0000	Gastos de Operación		\$26,481.20	
TOTAL		\$79,189.88	\$26,481.20	\$52,708.68

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente.

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los gastos quedaran registrados en su totalidad en la contabilidad de la organización de ciudadanos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara las correcciones solicitadas.
- Las facturas originales a nombre de la organización de ciudadanos y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios, en original suscritos con los prestadores de servicios, en los cual se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- El formato "IM-OC" Informe Mensual, con las modificaciones que procedieran, de tal forma que los importes manifestados en este coincidieran con las cifras reportadas en la balanza de comprobación correspondiente, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IM-4-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización de ciudadanos, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, 25, numeral 1, incisos d) y h); 149, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre

la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1867/14 del 23 de mayo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 6 de junio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Efectivamente sólo se llevaron a cabo gastos por un monto de \$26,481.20, sin embargo los movimientos que se presentan como erogaciones por parte de algunas subcuentas, son debido a los movimientos de reclasificación de saldos en las aportaciones de varios Estado, los cuales se encuentran registrados en las pólizas de ajustes entregadas en el informe de marzo. Y consecuentemente no requieren de nueva comprobación ya que en dicha póliza se especifica que saldos se cubrieron en cada estado.”

Del análisis a lo manifestado por la organización se identificó que el incremento de \$52,708.68 registrado en la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014 en la cuenta de Activo, subcuenta “Efectivo”, no corresponde a nuevas aportaciones sino al registro contable de remanentes de recursos de los estados de Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Estado de México, Tlaxcala y Puebla, al respecto conviene señalar que dicho registro es erróneo toda vez debió realizarlo a la cuenta Transferencias recibidas de los Comités Directivos Estatales contra la cuenta Transferencias al CEN en efectivo, por lo que al omitir registrar correctamente los remanentes continúa sin coincidir el informe mensual del mes de marzo contra la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir el saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014 entre cuentas, específicamente en la cuenta “Efectivo” contra lo efectivamente registrado como egreso en la cuenta “Gastos de operación”, por un monto de \$52,708.68, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.
(Conclusión final 54)

MAYO

- ♦ Al verificar la balanza de comprobación correspondiente al mes de mayo de 2014 presentada por la organización, se observó que el saldo inicial reflejado en tres cuentas, no coincidía con el saldo final de la balanza de comprobación correspondiente al mes de abril de 2014, como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-04-2014	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-05-2014	DIFERENCIA
0004-0000-0000-0000	Aportaciones	\$4,182,124.68	\$603,141.01	\$3,578,983.67
0005-0000-0000-0000	Gastos de operación	4,754,151.42	612,497.56	4,141,653.86
0006-0000-0000-0000	Resultado del ejercicio	0.00	562,670.19	562,670.19
TOTAL		\$8,936,276.10	\$1,778,308.76	\$8,283,307.72

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos que presentara lo siguiente.

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los saldos finales de la balanza de comprobación del mes de abril de 2014, coincidieran con los saldos iniciales de la balanza de comprobación del mes de mayo 2014.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos d) y h); 273 y 274, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0972/14 del 18 de julio de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito sin número de fecha 15 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“En este aparatado se nos indica que las balanzas de abril y mayo no coinciden en los saldos finales e iniciales respectivamente, en cuanto a tres cuentas a saber: Aportaciones, Gastos de operación y Resultado del Ejercicio; conteniendo saldos

menores la balanza de comprobación al 05 de mayo de 2014. En cuanto a este particular debemos manifestar que hemos tenido problemas técnicos con el sistema contable utilizado, este es: Aspel Coi, y que lo hemos hecho de su conocimiento en oficios anteriores; no obstante, se manifiesta que hemos corrido los asientos contables en diversos momentos sin que se repita tal situación, sin embargo entregaremos en un alcance las balanzas con corte a la fecha y los demás documentos contables a ultimo nivel.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número de fecha 25 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, la organización de ciudadanos manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se manifiesta que debido a los problemas técnicos con el sistema contable utilizado (Aspel Coi), mismos que se han hecho de su conocimiento en oficios anteriores; se siguen corriendo los asientos contables en diversos momentos, por tal motivo se presenta nuevamente el informe con los formatos que lo conforman, así como balanzas y auxiliares contables con corte al 31 de mayo.”

De la revisión a la documentación presentada por la organización, consistente en las balanzas de comprobación de los meses de abril y mayo de 2014, respectivamente, se constató que el saldo final de abril reflejado en tres cuentas continuaba sin coincidir con el saldo inicial del mes de mayo, como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-04-2014	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-05-2014	DIFERENCIA
0004-0000-0000-0000	Aportaciones	\$4,182,124.68	\$597,741.01	\$ 3,548,383.67
0005-0000-0000-0000	Gastos de operación	4,754,151.42	612,497.56	4,141,653.86
0006-0000-0000-0000	Resultado del ejercicio	0.00	560,670.19	560,670.19
TOTAL		\$8,936,276.10	\$1,770,908.76	\$7,165,367.34

Por lo anteriormente expuesto, al no coincidir en las balanzas de comprobación el saldo final del mes de abril contra el saldo inicial del mes de mayo ambas de 2014, la observación quedó no subsanada por \$7,165,367.34.

En consecuencia, al no coincidir el saldo final de abril de 2014 de tres cuentas contables contra el saldo inicial de mayo de 2014 en las correspondientes balanzas de comprobación, por un importe de \$7,165,367.34, la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 55)**

4.3.4 Saldos Finales

- ◆ De la revisión a los registros contables presentados por la organización de ciudadanos, de los saldos reportados en las balanzas de comprobación la autoridad elaboró la balanza acumulada al 31 de julio de 2014, misma que muestra las siguientes cifras:

CUENTA	SALDO AL 31-07-14
Efectivo	\$5,802.13
Bancos	737.53
Acreedores Diversos	0.00
Resultado del Ejercicio	560,670.19
TOTAL	\$567,209.85

Dichos saldos deberán ser transferidos y reflejados como saldo inicial, en la contabilidad del Partido Político Nacional Encuentro Social y serán motivo de seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014 que presente dicho instituto político de conformidad con el acuerdo INE/CG168/2014 aprobado en sesión extraordinaria del 30 de septiembre de 2014.

Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes

1. La organización de ciudadanos **Encuentro Social**, presentó en tiempo y forma sus Informes Mensuales correspondientes a los meses de enero de 2013 a julio de 2014, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte de los Informes mensuales relativa a los ingresos percibidos por la organización de ciudadanos durante los meses de enero de 2013 a julio de 2014, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como siguen:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Saldo Inicial		\$0.00	
5. Financiamiento por los Afiliados		2,063,937.19	44.80
Efectivo	\$1,551,783.19		
Especie	512,154.00		
6. Financiamiento de Simpatizantes		2,542,597.49	55.20
Efectivo	1,789,022.49		

Especie	753,575.00		
6. Autofinanciamiento		0.00	
7. Financiamiento por Rendimientos Financieros		0.00	
TOTAL		\$4,606,534.68	100

3. Del total de los Ingresos reportados por la organización de ciudadanos en sus Informes Mensuales, se revisó un importe de \$4,606,534.68, los cuales se detallan en el **Anexo 2** del presente Dictamen, que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara consistente en recibos de afiliados y simpatizantes, contratos de comodato o donación, depósitos en cuenta bancaria y estados de cuenta bancarios a partir del 15 abril de 2014, se encuentra apegada a lo que señala el Reglamento de Fiscalización y cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado, con excepción de lo siguiente:

Revisión de Gabinete

4. La organización de ciudadanos no se apegó a los formatos de recibos “RA-AS-EF” y “RA-AS-ES” de aportaciones en efectivo y especie de Afiliados y/o Simpatizantes anexos al Reglamento de la materia.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El Informe mensual del mes de enero de 2014 no coincide con el total reportado en los formatos control de folios “CF-RA-AS-EF” y “CF-RA-AS-ES” por \$1,600.00 y \$2,400.00, respectivamente.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 264 y 305, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La organización de ciudadanos no presentó 3,910 recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo y en especie debidamente Cancelados en juego completo (2,500 “RA-AS-EF”+1,410 “RA-AS-ES”).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339, en relación con el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Al verificar las cifras reportadas en el formato “IM-OC” contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014, se observó que no coinciden por un importe de \$52,708.68, aunado a que no registró correctamente la transferencia de remanentes por dicho importe.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. No coincide el saldo inicial reportado en el informe mensual de mayo de 2014 contra el saldo final de la balanza de comprobación al 30 de abril de 2014 por \$1,359.88.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 271 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. No coincide la cifra reportada en el informe mensual de mayo de 2014 específicamente en el Inciso. A) Gastos contra el saldo registrado en la balanza de comprobación del mismo mes por \$287,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para

efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Afiliados en Efectivo

10. La organización omitió presentar los cheques que amparan las aportaciones en efectivo que excedieron los 200 días de salario mínimo o, en su caso las transferencias electrónicas interbancarias provenientes de una cuenta personal del aportante por un importe de \$66,000.00

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 66, numeral 4 y 75 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La organización de ciudadanos presentó 114 recibos "RA-AS-EF" sin la totalidad de los requisitos que establece la normatividad por \$578,998.10 (\$38,000.00 + \$540,998.10).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Se localizaron 5 (2+1+1+1) documentos denominados pólizas de ajuste sin la totalidad de requisitos, las cuales no fueron emitidas por el sistema de contabilidad de la organización de ciudadanos por \$114,303.00 (\$108,453.00+\$3,500.00+\$1,200.00+\$1,150.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

13. La organización de ciudadanos no reportó una aportación en efectivo, por \$3,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. La organización de ciudadanos omitió presentar la póliza que ampara el registro contable de una aportación en efectivo por \$2,500.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Afiliados en Especie

15. La organización de ciudadanos omitió presentar el criterio de valuación utilizado (cotizaciones o facturas) de aportaciones en especie por \$68,620.00 (\$26,350.00+\$12,620.00+\$29,650.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 84 y 107 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. La organización presentó 65 (63+1+1) recibos "RA-AS-ES" de aportaciones en especie sin la totalidad de los requisitos que establece la normatividad por \$364,225.00 (\$209,585.00 + \$4,640.00 + \$150,000.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 238 y 244 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para

efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. La organización presentó 9 recibos “RA-AS-ES” de aportaciones en especie sin la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como omitió presentar la documentación soporte del criterio de valuación utilizado (cotizaciones o facturas) por \$39,350.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 84, 107, 238 y 244 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. La organización de ciudadanos utilizó 1 recibo “RA-AS-EF” de aportaciones en efectivo, para amparar una aportación en especie por \$3,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. La organización de ciudadanos no reportó 3 aportaciones en especie por un importe de \$7,150.00 (\$5,650.00 + \$1,500.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. La organización de ciudadanos duplicó el registro contable de una aportación por \$4,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 26, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. La organización de ciudadanos recibió aportaciones en especie provenientes de una persona física que realiza actividades de carácter mercantil por \$308,954.40.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 86, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se propone dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por lo que hace a las conductas atribuibles al C. Jiménez Sánchez Ubaldo.

22. La organización de ciudadanos presentó 4 contratos de comodato que carecen del requisito de la clave de elector de la persona que otorgó el bien por \$17,300.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. La organización de ciudadanos omitió presentar 4 (2+2) pólizas contables del sistema que reflejaran las correcciones realizadas por \$78,912.00 (\$30,100.00+\$48,812.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. La organización realizó la cancelación de registro de una póliza, sin presentar la documentación soporte para dicha modificación por un importe de \$150,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 26, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. La organización de ciudadanos presentó un documento denominado póliza de ajuste sin la totalidad de requisitos, la cual no fue emitida por el sistema de contabilidad por \$3,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. La organización de ciudadanos omitió presentar la documentación comprobatoria de 1 aportación por un importe de \$2,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo

27. Se localizaron 2 documentos denominados pólizas de ajuste sin la totalidad de requisitos, las cuales no fueron emitidas por el sistema de contabilidad de la organización de ciudadanos por \$7,800.00 (\$4,300.00+\$3,500.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. La organización de ciudadanos omitió presentar 1 póliza donde se reflejaran las correcciones realizadas por \$2,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes en Especie

29. La organización de ciudadanos omitió presentar 2 pólizas donde se reflejaran las correcciones realizadas por \$13,000.00 (\$6,000.00 + \$7,000.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. La organización de ciudadanos omitió presentar 1 contrato de donación o comodato mediante el cual se formalizara la aportación por \$6,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. La organización de ciudadanos omitió presentar el criterio de valuación utilizado (factura o cotizaciones) de aportaciones en especie por \$29,950.00 (\$18,050.00 + \$11,900.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 84 y 107 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. La organización de ciudadanos no presentó la documentación soporte de 1 aportación en especie por un importe de \$4,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios

Efectivo

33. De la revisión al Control de Folios "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo; se determinó que la organización de ciudadanos utilizó una serie de recibos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo y otra para las aportaciones en especie. A continuación se detallan los números de recibos impresos, así como los folios utilizados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RA-AS-EF"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	001	100	37	64	39	0	10
Aguascalientes	001	100	1	0	0	0	99
Baja California	001	100	15	1	0	0	84
Baja California Sur	001	100	3	0	0	0	97
Campeche	001	100	0	0	0	0	100
Coahuila	001	100	19	0	0	0	81
Colima	001	100	7	0	0	0	93
Chiapas	001	100	12	0	0	0	88
Chihuahua	001	100	24	0	0	0	76
Distrito Federal	001	150	119	0	0	0	31
Durango	001	100	9	1	0	0	90
Estado de México	001	100	19	0	0	0	81
Guanajuato	001	100	74	0	0	0	26
Guerrero	001	100	29	0	0	0	71
Hidalgo	001	100	3	0	0	0	97
Jalisco	001	100	37	1	0	0	63
Michoacán	001	100	29	0	0	0	71
Morelos	001	100	19	0	0	0	81
Nayarit	001	100	5	0	0	0	95
Nuevo León	001	100	30	0	0	0	70
Oaxaca	001	100	26	0	0	0	74
Puebla	001	100	27	0	0	0	73
Querétaro	001	100	7	0	0	0	93
Quintana Roo	001	100	9	0	0	0	91
San Luis Potosí	001	100	28	0	0	0	72
Sinaloa	001	100	34	0	0	0	66
Sonora	001	100	16	0	0	0	84
Tabasco	001	100	14	0	0	0	86
Tamaulipas	001	100	8	0	0	0	92
Tlaxcala	001	100	7	0	0	0	93
Veracruz	001	100	51	87	2	0	87
Yucatán	001	100	8	0	0	0	92
Zacatecas	001	100	29	0	0	0	71

34. El Control de Folios "CF-RA-AS-EF" aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo de los comités directivos estatales no coincide con los saldos de la balanza de comprobación acumulada determinada por auditoría por \$11,100.00 (\$1,600.00+\$9,500.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos artículos 264, en relación con el 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. No coincide el formato “CF-RA-AS-EF” específicamente en el renglón “Total de Recibos Expedidos en Ejercicios Anteriores” del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Estatal de Veracruz con el total reportado en contabilidad.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 264, en relación con el 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Especie

36. De la revisión al Control de Folios “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie; se determinó que la organización de ciudadanos utilizó una serie de recibos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo y otra para las aportaciones en especie. A continuación se detallan los números de recibos impresos, así como los folios utilizados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RA-AS-ES"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	001	050	13	0	0	0	37
Aguascalientes	001	050	5	6	0	0	39
Baja California	001	050	17	0	0	0	33
Baja California Sur	001	050	0	0	0	0	50
Campeche	001	050	3	0	0	0	47
Coahuila	001	050	1	0	0	0	47
Colima	001	050	0	0	0	0	50
Chiapas	001	050	12	8	0	0	30
Chihuahua	001	050	5	0	0	0	45
Distrito Federal	001	050	28	0	0	0	22
Durango	001	050	5	4	0	0	41
Estado de México	001	075	62	4	0	0	9
Guanajuato	001	050	14	2	0	0	34
Guerrero	001	050	5	0	0	0	45
Hidalgo	001	050	4	1	0	0	45
Jalisco	001	050	6	2	0	0	42
Michoacán	001	050	5	1	0	0	44
Morelos	001	050	0	0	0	0	50

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RA-AS-ES"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE REPORTA	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nayarit	001	050	3	0	0	0	47
Nuevo León	001	050	5	1	0	0	44
Oaxaca	001	050	2	0	0	0	48
Puebla	001	050	12	1	0	0	37
Querétaro	001	050	0	0	0	0	50
Quintana Roo	001	050	3	0	0	0	47
San Luis Potosí	001	050	1	0	0	0	49
Sinaloa	001	050	0	0	0	0	50
Sonora	001	050	0	0	0	0	50
Tabasco	001	050	11	0	0	0	39
Tamaulipas	001	050	6	0	0	0	44
Tlaxcala	001	050	0	0	0	0	50
Veracruz	001	050	4	0	0	0	46
Yucatán	001	050	3	0	0	0	47
Zacatecas	001	050	0	0	0	0	50

37. El Control de Folios "CF-RA-AS-ES" aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del Comité Directivo Estatal del Estado de México no coincide con los saldos de la balanza de comprobación acumulada determinada por auditoría por \$2,400.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 264, en relación con el 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. En las cuentas "Efectivo" y "Bancos", la organización de ciudadanos reportó en sus registros contables al 31 de julio de 2014 un saldo de \$6,539.66 (\$5,802.13+\$737.53).

Confirmaciones con Terceros

Aportantes

39. La organización de ciudadanos omitió presentar 1 póliza de ajuste relativa a la cancelación de una aportación duplicada por \$2,400.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. La organización de ciudadanos omitió presentar 1 escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a afiliados y simpatizantes de la organización solicitando dieran respuesta a los oficios de confirmación emitidos por esta autoridad.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

41. La organización de ciudadanos omitió abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos por el periodo de 1 de enero al 14 de abril de 2014 y recibió aportaciones en efectivo por un monto de \$2,845,365.82 (\$2,256,015.29+\$167,393.00+\$18,500.00+ \$403,457.53); además de que no presentó las respectivas fichas de depósito con sello del banco o los comprobantes de las transferencias electrónicas.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66, numerales 1 y 4 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

42. En relación con la parte de los Informes Mensuales relativa a los egresos percibidos por la organización de ciudadanos durante los meses de enero de 2013 a julio de 2014, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como siguen:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$0.00	0
Materiales y Suministros	328,270.35	7.14
Servicios Generales	26,481.20	0.58
Gastos Financieros	533.60	0.01
Otros	4,244,709.87	92.28
TOTAL	\$4,599,995.02	100

43. Del total de los Egresos reportados por la organización de ciudadanos en sus Informes Mensuales, se revisó un importe de \$4,599,995.02, los cuales se detallan en el **Anexo 5** del presente Dictamen, que equivale al 100%, determinándose que la documentación que lo ampara consistente en recibos de afiliados y simpatizantes, facturas, contratos de prestación de servicios, se encuentra apegada a lo que señala el Reglamento de Fiscalización y cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado, con excepción de lo siguiente.

Servicios Generales

44. La organización de ciudadanos reportó 65 (3+37+20+5) facturas que exceden los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, las cuales no fueron pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, por \$610,486.15 (\$24,788.30+\$391,241.10+\$144,200.00+\$50,256.75).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. La organización de ciudadanos presentó 2 (1+1) facturas que rebasan los 500 días de salario mínimo, las cuales no fueron pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$306,909.32 (\$59,160.00+\$247,749.32).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. La organización de ciudadanos presentó 79 (23+21+35) comprobantes que carecen de la totalidad de requisitos fiscales por \$683,850.00; aunado a que 56 de ellos (21+35) rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo y no fueron pagados con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio por un monto de \$568,850.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. La organización de ciudadanos presentó 115 (95 + 20) comprobantes que carecen de la totalidad de requisitos que exigen las disposiciones fiscales por \$481,720.00 (\$418,900.00+\$62,820.00).

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. La organización de ciudadanos presentó 7 registros sin su respectivo soporte documental por \$20,140.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones con Terceros

Proveedores

49. La organización de ciudadanos omitió registrar gastos correspondientes a 1 comprobante inicialmente reportado por \$7,000.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Intercambio de información con el Servicio de Administración Tributaria

50. Derivado del intercambio de información se identificó que existen 3 aportantes que el Servicio de Administración Tributaria reportó como actividad preponderante "Alquiler de salones"; sin embargo, a la fecha dichas personas no dieron respuesta al oficio emitido por la autoridad; por \$13,650.00.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si la organización de ciudadanos se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y destino de los recursos.

51. La organización de ciudadanos omitió reportar gastos de 311 facturas informadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por \$362,662.12.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Intercambio de información con la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Asistentes a las Asambleas

52. La organización de ciudadanos no presentó elementos suficientes en relación a la documentación que acredite su dicho respecto de la entrega de dádivas o despensas.

Sin embargo, cabe señalar que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 9 de julio de dos mil catorce, se aprobó la resolución INE/CG96/2014, relativa a la solicitud como Partido Político Nacional presentada por la Agrupación Política Nacional Encuentro Social en la cual se determinó a dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que se dé inicio al procedimiento sancionador correspondiente, respecto de las irregularidades observadas en la conclusión de mérito, mismo que se encuentra en sustanciación bajo el número de expediente SCG/Q/CG/27/INE/74/2014, por lo cual, no es factible realizar pronunciamiento alguno, a efecto de evitar resoluciones contradictorias.

Balanza de comprobación

53. Al verificar las cifras reportadas en balanza de comprobación del mes de marzo de 2014, específicamente en la cuenta "Simpatizantes en Efectivo", no coincide con la suma aritmética de las subcuentas que integran dicha cuenta, por un monto de \$9,600.00.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. Al verificar los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2014, no coincide lo registrado específicamente en la cuenta "Efectivo" contra lo efectivamente erogado y registrado en la cuenta "Gastos de operación", por un monto de \$52,708.68.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. Al verificar las cifras reportadas de la balanza de comprobación al 1 de mayo de 2014 el saldo inicial de tres cuentas no coincide con el saldo final de la balanza de comprobación al 30 de abril de 2014, por un importe de \$7,165,367.34.

Tal situación constituye, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso g), en relación con el artículo 351 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldos Finales

56. De la revisión a los registros contables presentados por la organización de ciudadanos y de los saldos reportados en las balanzas de comprobación, la autoridad elaboró la balanza acumulada al 31 de julio de 2014, misma que muestra las siguientes cifras:

CUENTA	SALDO AL 31-07-14
Efectivo	\$5,802.13
Bancos	737.53
Acreedores Diversos	0.00
Resultado del Ejercicio	560,670.19
TOTAL	\$567,209.85

Dichos saldos deberán ser transferidos y reflejados como saldo inicial, en la contabilidad del Partido Político Nacional Encuentro Social y serán motivo de seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014 que presente dicho instituto político de conformidad con el acuerdo INE/CG168/2014 aprobado en sesión extraordinaria del 30 de septiembre de 2014.